



DIARIO DE SESIONES



XLVII PERÍODO LEGISLATIVO
25.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 27

6 de diciembre de 2018

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor presidente de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, diputado Mario Alberto PILATTI, y del señor presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, diputado Sergio Adrián GALLIA

SECRETARÍA

De la Lcda. Beatriz VILLALOBOS

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Prof.^a María Anahí RIQUELME

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Dr. Juan Carlos PINTADO

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián
CACAUULT, Roberto Enrique
CAPARROZ, Maximiliano José
DOMÍNGUEZ, Claudio
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SAPAG, Luis Felipe
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

MONTEIRO, Juan Francisco
QUIROGA, María Ayelen

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)

GALLIA, Sergio Adrián

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA (FPVPROV)

BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina

FRENTE NEUQUINO (FN)

FUENTES, Eduardo Luis
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, Teresa

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina

FRENTE GRANDE (FG)

PODESTÁ, Raúl Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITPROV)

LAGUNAS, Angélica Noemí

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	6604
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 - RI)	6605
2.1 - Comunicaciones oficiales	6605
2.2 - Despacho de comisión	6605
2.3 - Proyectos presentados	6605
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 - RI) (Hora 10:57)	6607
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	6607
3.1.1 - Expte. D-986/18 - Proy. 12.370	6607
3.1.2 - Expte. D-987/18 - Proy. 12.372	6607
3.1.3 - Expte. D-989/18 - Proy. 12.374	6608
3.1.4 - Expte. D-991/18 - Proy. 12.376	6608
3.1.5 - Expte. D-992/18 - Proy. 12.378	6609
3.1.6 - Expte. D-993/18 - Proy. 12.379	6610
3.2 - Otros asuntos	6610
4 - PRÓRROGA DE LA HORA DE OTROS ASUNTOS (Art. 175 - RI)	6620
5 - SUSTITUCIÓN DEL ANEXO DE LA LEY 1703 (Expte. P-48/18 - Proy. 11.845) Consideración en particular del Proyecto de Ley 11.845. Se sanciona como Ley 3168.	6622
6 - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (Ejercicio financiero 2019) (Expte. E-58/18 - Proy. 12.272) Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.272. Se sanciona como Ley 3169.	6623
7 - PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL (Ejercicio financiero 2019) (Expte. O-392/18 - Proy. 12.259) Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.259. Se sanciona como Ley 3170.	6625
8 - PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO (Ejercicio financiero 2019) (Expte. O-400/18 - Proy. 12.271) Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.271. Se sanciona como Ley 3171.	6625

- 9 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN**
(Expte. O-404/18 - Proy. 12.356)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.356. Se sanciona como Ley 3172. 6626
- 10 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**
(Expte. O-422/18 - Proy. 12.377)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.377. Se sanciona como Ley 3173. 6626
- 11 - ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS**
(Expte. P-71/18 - Proy. 12.118)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.118. Se sanciona como Ley 3174. 6627
- 12 - ESTABILIDAD FISCAL DE LAS PYMES EN EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS**
(Expte. E-60/18 - Proy. 12.293 y ag. Expte. D-884/18 - Proy. 12.258)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.293 y Proy. 12.258. Se sanciona como Ley 3175. 6627
- 13 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680**
(Código Fiscal)
(Expte. E-61/18 - Proy. 12.294)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.294. Se sanciona como Ley 3176. 6627
- 14 - LEY IMPOSITIVA**
(Expte. D-916/18 - Proy. 12.296)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.296. Se sanciona como Ley 3177. 6628
- 15 - RATIFICACIÓN DEL CONSENSO FISCAL 2018**
(Expte. E-59/18 - Proy. 12.273)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.273. Se sanciona como Ley 3178. 6629
- 16 - AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PARA CONTRAER DEUDA**
(Expte. D-937/18 - Proy. 12.318)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.318. Se sanciona como Ley 3179. 6629
- 17 - CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR MUTUALISTA**
(Expte. P-74/18 - Proy. 11.163)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 11.163. Se sanciona como Ley 3180. 6630
- 18 - REGISTRO PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**
(Expte. E-16/18 - Proy. 11.399)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 11.399. Se sanciona como Ley 3181. 6630
- 19 - ADHESIÓN A LA LEY 26.657**
(Salud mental)
(Expte. O-394/18 - Proy. 12.265)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.265. Se sanciona como Ley 3182. 6631

- 20 - APERTURA DE CAMINOS PARA EL BARRIO KALEUCHE**
(San Martín de los Andes)
(Expte. D-327/16 - Proy. 9698 y ags. Exptes. O-219/15 y O-417/18)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 9698. Se sanciona como Ley 3183. 6631
- 21 - REQUISITOS PARA LUGARES QUE BRINDAN ALOJAMIENTO A MENORES**
(Expte. D-929/18 - Proy. 12.310)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.310. Se sanciona como Ley 3184. 6632
- 22 - REPUDIO POR LA RESOLUCIÓN 956/18 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**
(Expte. D-974/18 - Proy. 12.358 y ag. Expte. D-988/18 - Proy. 12.373) 6632
- 22.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 6633
- 22.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 6648
- Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2552.
- 23 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA** 6648
- 24 - DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN OBSERVADORA PERMANENTE**
(Art. 165 - CP y art. 61 - RI) 6649
- 25 - PRIMER EVENTO CICLÍSTICO ZONA 5 MTB RACE**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-976/18 - Proy. 12.360) 6650
- 25.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 6650
- 25.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 6650
- Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2553.
- 26 - II JORNADAS DE HISTORIA LOCAL EN VILLA OBRERA, CENTENARIO, NEUQUÉN, ARGENTINA**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-984/18 - Proy. 12.368) 6651
- 26.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 6651
- 26.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 6651
- Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2554.

- 27 - TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA-ESPAÑOL**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-905/18 - Proy. 12.283)
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2555. 6652
- 28 - ROL DEL ACTOR NEUQUINO KIRAN SHARBIS EN LA PELÍCULA *EL AZOTE***
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-625/18 - Proy. 11.987)
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2556. 6653
- 29 - BODEGA PREMIADA EN EL CONCURSO NACIONAL DE VINO CASERO Y ARTESANAL**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-874/18 - Proy. 12.247)
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2557. 6654
- 30 - SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL CURÍ LEUVÚ**
(Expte. D-869/18 - Proy. 12.242)
Consideración en general y particular de los despachos producidos por las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se sanciona como Resolución 1020. 6655
- 31 - LIBRO *CUENTOS CON HISTORIA***
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-839/18 - Proy. 12.213)
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2558. 6656
- 32 - COMPETENCIA DE NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS EN EL LAGO ESPEJO**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-928/18 - Proy. 12.309)
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2559. 6657
- 33 - EVENTO *ELLAS CORREN PODEROSA***
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. P-84/18) 6658
- 33.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. de Declaración 12.380
(Arts. 144 y 118 - RI) 6658
- 33.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 6659
- Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2560.

- 34 - CAPACITACIÓN EN RCP IMPLEMENTADA POR LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA PEHUENIA-MOQUEHUE**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte D-958/18 - Proy. 12.340) 6660
- 34.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 6660
- 34.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 6661
- Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2561.
- 35 - ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-970/18 - Proy. 12.353) 6662
- 35.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 6662
- 35.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 6663
- Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2562.
- 36 - LIBRO LA REPÚBLICA. VOCERO DEL PENSAMIENTO DEMOCRÁTICO ARGENTINO EN EL EXILIO**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-973/18 - Proy. 12.357) 6663
- 36.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 6663
- 36.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 6665
- Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2563.
- 37 - ENCUENTRO DE LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-980/18 - Proy. 12.364) 6665
- 37.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 6665
- 37.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 6667
- Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2564.

38 - TRABAJO LAS NEURONAS PARLOTEAN (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-986/18 - Proy. 12.370)	6668
38.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 - RI)	6668
38.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)	6668
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2565.	
39 - CREACIÓN DE LA FISCALÍA DE DELITOS AMBIENTALES Y LEYES ESPECIALES (Expte. D-989/18 - Proy. 12.374)	6669
39.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 - RI)	6670
39.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara y permisos para abstenerse de votar (Arts. 148 y 201 - RI)	6671
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2566.	
40 - PARTICIPACIÓN DE BAILARINES NEUQUINOS EN EL ESPECTÁCULO ARGENTUM (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-992/18 - Proy. 12.378)	6672
40.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 - RI)	6672
40.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)	6673
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2567.	
41 - LEYENDA PARA LA PÁGINA WEB Y DOCUMENTOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL (Expte. D-993/18 - Proy. 12.379)	6674
41.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 - RI)	6674
41.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)	6674
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Resolución 1021.	

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte. D-974/18 - Proy. 12.358 y ag.
- Expte. D-988/18 - Proy. 12.373
- Expte. D-976/18 - Proy. 12.360
- Expte. D-984/18 - Proy. 12.368
- Expte. D-905/18 - Proy. 12.283
- Expte. D-625/18 - Proy. 11.987
- Expte. D-874/18 - Proy. 12.247
- Expte. D-869/18 - Proy. 12.242
- Expte. D-839/18 - Proy. 12.213
- Expte. D-928/18 - Proy. 12.309
- Expte. P-84/18 - Proy. 12.380
- Expte D-958/18 - Proy. 12.340
- Expte. D-970/18 - Proy. 12.353
- Expte. D-973/18 - Proy. 12.357
- Expte. D-980/18 - Proy. 12.364
- Expte. D-986/18 - Proy. 12.370
- Expte. D-989/18 - Proy. 12.374
- Expte. D-992/18 - Proy. 12.378
- Expte. D-993/18 - Proy. 12.379

Proyectos presentados

- 12.369, de Resolución
- 12.370, de Declaración
- 12.372, de Resolución
- 12.374, de Declaración
- 12.375, de Ley
- 12.376, de Declaración
- 12.378, de Declaración
- 12.379, de Resolución

Sanciones de la Honorable Cámara

- | | | |
|------------|--------------------|--------------------|
| - Ley 3168 | - Ley 3180 | - Declaración 2558 |
| - Ley 3169 | - Ley 3181 | - Declaración 2559 |
| - Ley 3170 | - Ley 3182 | - Declaración 2560 |
| - Ley 3171 | - Ley 3183 | - Declaración 2561 |
| - Ley 3172 | - Ley 3184 | - Declaración 2562 |
| - Ley 3173 | - Declaración 2552 | - Declaración 2563 |
| - Ley 3174 | - Declaración 2553 | - Declaración 2564 |
| - Ley 3175 | - Declaración 2554 | - Declaración 2565 |
| - Ley 3176 | - Declaración 2555 | - Declaración 2566 |
| - Ley 3177 | - Declaración 2556 | - Declaración 2567 |
| - Ley 3178 | - Declaración 2557 | - Resolución 1021 |
| Ley 3179 | - Resolución 1020 | |

Abreviaciones

Ag./Ags.	Agregado/Agregados
Art./Arts.	Artículo/Artículos
Cde.	Corresponde
CN	Constitución nacional
CP	Constitución provincial
DHC	Despacho de la HC en Comisión
Expte./Exptes.	Expediente/Expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy.	Proyecto
RI	Reglamento Interno
MP	Moción de preferencia
MST	Moción de sobre tablas
TG	Tratamiento en general

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 10:47 horas, dice el:

Sr. PILATTI (presidente). —Señoras y señores diputados, buenos días.

Iniciamos la Reunión 27 del 6 de diciembre de 2018, correspondiente al XLVII Período Legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a los fines de establecer el cuórum legal. [*Así se hace*].

Con la presencia de 27 señores diputados, se da por iniciada la sesión.

Invito al diputado Koopmann y al diputado Raúl Godoy a izar las banderas nacional y provincial; y a los demás señores legisladores, periodistas y público presente, a ponernos de pie. [*Así se hace. Aplausos*].

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Buenos días.

Es para justificar la demora del diputado Alejandro Vidal.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Gallia.

Tiene la palabra ahora la diputada Lucía Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para justificar la ausencia, por razones de salud, del diputado Sapag.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Menquinez.

Tiene la palabra ahora el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Gracias, presidente.

Es para justificar mi presencia.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Sánchez.

Le damos la palabra al diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para justificar la demora del diputado Bertoldi.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Tiene la palabra la diputada Teresa Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Gracias, presidente.

Es para justificar la demora del diputado Mansilla y del diputado Fuentes, y la ausencia de la diputada Mucci.

Sr. PILATTI (presidente). —Muchas gracias, señores diputados.

Por Secretaría, se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 - RI)

2.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Expte. O-424/18.

Sr. PILATTI (presidente). —Este expediente se reserva para ser agregado al artículo 37 del presupuesto 2019. Es la reserva presupuestaria para pagar juicios.

- Expte. O-425/18.

Sr. PILATTI (presidente). —El mismo tratamiento para este expediente, que es una reserva presupuestaria, a los fines de pagar juicios de la provincia.

- Expte. O-426/18.

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

b) De las anuencias legislativas (Art. 206 - CP):

- Expte. E-63/18. Concedida. Pasa al Archivo.

2.2

Despacho de comisión

- Expte. P-77/17, Proy. 12.371. Pasa al próximo orden del día.

2.3

Proyectos presentados

- 12.369, de Resolución, Expte. D-985/18.

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 12.370, de Declaración, Expte. D-986/18.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA (NCN). —Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias.

Queda reservado en Presidencia.

- 12.372, de Resolución, Expte. D-987/18.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Angélica Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar la reserva de este proyecto, para solicitar, luego, una preferencia.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada.

Queda reservado.

- 12.374, de Declaración, Expte. D-989/18.

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Sr. PILATTI (presidente). —Perdón, omití hacer una mención en los dos expedientes anteriores. El 12.370, en caso de no tratarse, va a la Comisión D. Y el siguiente, el 12.372, que reservó la diputada Lagunas, en caso de no tratarse, va a la Comisión C.

Tiene la palabra el diputado Gabriel Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Buenos días.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, el Proyecto 12.374 queda reservado en Presidencia.

En caso de no tratarse, se derivará a la Comisión H.

- 12.375, de Ley, Expte. D-990/18.

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.376, de Declaración, Expte. D-991/18.

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Pido la reserva en Presidencia de este tema para el tratamiento sobre tablas.

Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, el Proyecto 12.376 queda reservado en Presidencia. De no tratarse en el día de la fecha, se derivará a la Comisión C.

Tiene la palabra la diputada Lucía Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir si puede tomar estado parlamentario, y hacer reserva en Presidencia, el Proyecto 12.378, Expediente D-992/18. Tiene que ver con la participación de dos neuquinos en el espectáculo *Argentum*, que fue en el Teatro Colón.

Sr. PILATTI (presidente). —Se pone a consideración, entonces, la incorporación, la toma de estado parlamentario del proyecto mencionado, 12.378.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Y se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Ramón Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir que tome estado parlamentario el Proyecto 12.379, que propone incluir la leyenda «2019, Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del doctor Gregorio Álvarez» en la página web y en los documentos oficiales.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Soto.

Está a consideración, entonces, la toma de estado parlamentario del Proyecto 12.379.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Sr. SOTO (MPN). —Y la reserva.

Sr. PILATTI (presidente). —Y se reserva en Presidencia.

Muchas gracias.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

(Hora 10:57)

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

3.1.1

Expte. D-986/18 - Proy. 12.370

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.370, iniciado por los diputados Monteiro, Quiroga, Smoljan y Canuto, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el trabajo «Las neuronas parlotean. Neurociencia en la escuela», realizado por los alumnos de 6.º grado de la Escuela Primaria N.º 300 de Rincón de los Sauces.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA (NCN). —Gracias, presidente.

Este es un pedido de sobre tablas para este proyecto, ya que es una feria de ciencias que ganaron los chicos de 6.º grado. La feria de ciencias ya pasó, fue hace una semana. Así que por eso es el pedido de sobre tablas.

Sr. PILATTI (presidente). —Ponemos a consideración, entonces, el pedido de tratamiento sobre tablas del Proyecto 12.370.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

3.1.2

Expte. D-987/18 - Proy. 12.372

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Resolución 12.372, iniciado por la diputada Lagunas, por el cual se solicita al Poder Judicial y al Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad de la provincia que informen aspectos vinculados con la violencia de género.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Angélica Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar que me acompañen con el voto para pedir una preferencia.

Este es un proyecto que está pidiendo un informe a distintos poderes del Estado, al Poder Judicial y también al Ministerio de Seguridad, para que podamos acceder todos los diputados y diputadas a la información concreta y correcta sobre los dispositivos que se ponen en marcha en la provincia en relación a la problemática tremenda de la violencia de género y a las situaciones de femicidio que se dan en la provincia, teniendo en cuenta que nuestra provincia ocupa el segundo lugar —como lo decía ayer—.

Por lo que solicito que este proyecto sea tratado con preferencia apenas iniciemos el período legislativo próximo.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Lagunas.

Ponemos a consideración una moción de preferencia, entonces, para el presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Está aprobada.

3.1.3

Expte. D-989/18 - Proy. 12.374

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.374, iniciado por el diputado Romero —adhieren los diputados Monteiro, Nogueira, Vidal y Quiroga—, por el cual se expresa beneplácito por la Resolución 50/18 dictada por el fiscal general, doctor José Gerez, que establece la creación de la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, maltrato y crueldad hacia los animales en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Gabriel Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto, habida cuenta de que es la última sesión del año, y marzo ya sería muy lejos.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Romero.

Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 12.374.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Está aprobado.

3.1.4

Expte. D-991/18 - Proy. 12.376

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.376, iniciado por los diputados Fuentes, Mansilla, Nogueira, Gutiérrez, Mucci, Escobar, Lagunas, Parrilli, Podestá, Carnaghi, Rioseco y Godoy, por el cual se establece la emergencia sanitaria del sistema público de salud en atención e internación de las enfermedades relativas a las adicciones a sustancias tóxicas.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

El día martes tuvimos una reunión con distintos representantes de distintas organizaciones sociales —la CTEP, la Universidad del Comahue, la Pastoral Social— y también gente afectada por la carencia del servicio de salud en cuanto a las adicciones y sustancias tóxicas que llevaba adelante

el Hospital Castro Rendón, que no estaba generando los ingresos, las urgencias y los ingresos de este servicio a la gente que lo necesitaba.

En función de esto, en función de que es un tema que hay que resolver en forma urgente, es que pedimos a la Cámara que nos acompañe en el tratamiento sobre tablas de esta declaración que, justamente, declara la emergencia sanitaria en el sistema de atención e internación de las enfermedades relativas a adicciones y sustancias tóxicas. Y le pide al Ministerio de Salud y Desarrollo Social que tome cartas en este asunto para reponer el sistema.

Estas son las razones, siendo la última sesión y siendo la ansiedad imperiosa de que este servicio se ponga a funcionar nuevamente, por las que pedimos el tratamiento sobre tablas de esta declaración.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Tiene la palabra el diputado Jesús Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

Buenos días.

Siempre escucho con mucha atención las intervenciones de todos los bloques. Y también, a veces, si puedo, lo sigo por los medios de comunicación.

Ayer por supuesto escuché con mucha atención, por un lado, la intervención del miembro informante por el proyecto de presupuesto del Ejecutivo. Creo que usted lo conoce, señor presidente. Y después escuché con mayor atención, incluso, la respuesta que él daba luego de las intervenciones que hicimos los distintos bloques. Incluso hoy lo escuché en algunos medios de comunicación. La intervención posterior entiendo que apuntó fundamentalmente a debatir el cuestionamiento que hacemos respecto de la falta de diversificación que tiene la economía neuquina. En los medios de comunicación apuntó en la misma dirección. Nosotros ayer fuimos quienes pusimos sobre la mesa del debate del análisis presupuestario, la falta de direccionalidad en la búsqueda de una reconversión de la economía neuquina.

Decía el miembro informante ayer, y en los medios de comunicación hoy...

Sr. PILATTI (presidente). —Perdón, diputado Escobar. ¿Usted es consciente de que estamos planteando el tratamiento sobre tablas de un proyecto para declarar la emergencia en salud en internación de adicciones?

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Entonces, paso después a hora de otros asuntos.

Gracias al miembro informante del presupuesto que me advierte de eso.

Le pido disculpas a la Cámara.

Sr. PILATTI (presidente). —Perfecto.

Entonces, ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 12.376, como lo solicitó el diputado Guillermo Carnaghi. Voten, por favor.

- La votación es negativa.

Sr. PILATTI (presidente). —No se reúnen los votos para el tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión C, como habíamos dicho.

3.1.5

Expte. D-992/18 - Proy. 12.378

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.378, Expediente D-992/18, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación de los bailarines neuquinos Emanuel Hernández y Matías Garrido, en el espectáculo *Argentum*.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lucía Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, presidente.

Estamos solicitando el tratamiento sobre tablas, debido a que esto fue el 30 de noviembre, y para que pueda llegar la felicitación a los neuquinos que participaron de ese espectáculo tan importante.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Menquinez.

Ponemos a consideración, entonces, el tratamiento sobre tablas del Proyecto 12.378.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Está aprobado.

3.1.6

Expte. D-993/18 - Proy. 12.379

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Resolución 12.379, Expediente 993, por el cual se incorpora a partir del 1 de enero del 2019 la leyenda «2019. Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del doctor Gregorio Álvarez».

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Ramón Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Presidente, es para pedir el tratamiento sobre tablas que permita, a partir de este proyecto, incorporar en los documentos oficiales del año 2019 la leyenda relacionada al 130.º aniversario del nacimiento del doctor Gregorio Álvarez.

Sr. PILATTI (presidente). —Ponemos a consideración, entonces, el tratamiento sobre tablas del Proyecto 12.379.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Está aprobado.

3.2

Otros asuntos

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Jesús Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Quiero agradecer a mi vecino, miembro informante ayer del presupuesto y actual presidente de la Cámara, el haberme advertido en el punto anterior que todavía no estábamos en otros asuntos, en esta etapa.

Retomando el debate que tenía con mi vecino y miembro informante del presupuesto en donde ayer planteaba respecto del cuestionamiento que le hacíamos sobre la falta de la diversificación o el inicio de un proceso de diversificación en la economía neuquina, planteaba el miembro informante que la diversificación hace largo tiempo que ha empezado en la provincia del Neuquén. Y, a veces, decía mi abuela: para muestra falta un botón.

Y voy a tomar el mismo ejemplo que planteó ayer el diputado Pilatti —lo voy a nombrar, así que discúlpeme que lo mencione—, el mismo ejemplo que él ponía. Él decía: hace varias décadas, el centro turístico de la Argentina en términos invernales era Bariloche, y ahora Neuquén cuenta con tres centros invernales. Y ponía eso como una muestra de la diversificación de la economía.

Decía hoy en un medio de comunicación que poner esos ejemplos es similar a pensar, a pensarnos a nosotros hace veinte años atrás. Estábamos algunos en la universidad o en otros lados. Hoy tenemos hijos grandes que están ingresando a la universidad, hasta forma parte del desarrollo natural de una sociedad. Antes no había edificios de altos pisos en las ciudades, y ahora los hay. Forma parte del desarrollo natural. Eso no es diversificación.

Pero tomemos ese ejemplo en el caso de que, efectivamente, allí hubiera un inicio de desarrollo de la industria del turismo en la provincia del Neuquén. Y le pido al propio presidente, a varios de los diputados que están acá que me digan: ¿cuál es la situación para acceder a esos centros invernales? El puente de La Rinconada. Ese no es un puente que esté verificando o no es una vía de comunicación que hable de mucha diversificación. La ruta 22, acá nomás. La propia situación para acceder a Caviahue.

Sí, hay un desarrollo natural de esta sociedad. Antes éramos 100.000, ahora somos 650.000-700.000 habitantes. Se han construido algunos edificios más, y hay algunos negocios.

Ahora, el elemento vertebrador de la economía neuquina sigue siendo la extracción de los hidrocarburos, sin ningún otro tipo de diversificación en la economía. No hay ningún otro elemento que tenga un peso gravitante en la economía que pueda o dé lugar a pensar que acá ha habido una modificación en la matriz económica y productiva de la provincia. Eso es lo que nosotros discutimos, eso es lo que nosotros decimos que hay que modificar. Y somos conscientes —lo decía ayer— de que esto no se va a hacer de la noche a la mañana. Ahora, claramente, acá hay que poner en pie un proyecto estratégico distinto.

Ahora, lo primero que hay que decir, mencionar y acordar para poder empezar a desarrollar otro proyecto es determinar que este modelo está agotado. No voy a repetir las variables que dije ayer. Ahora, claramente, el modelo que desarrolla el oficialismo hace, por lo menos, las últimas tres décadas está agotado. Lo muestran todos los indicadores, así como no hay un solo indicador que diga que hay diversificación de la economía.

Yo me acuerdo en una discusión, también por el presupuesto, cuando un diputado —al cual le tengo mucho cariño, mucho aprecio, que ya no está más en la Cámara— ponía como ejemplo de la diversificación a la cual se encaminaba la provincia del Neuquén a un tambo que se iba a hacer en el norte neuquino, ¡un tambo! Le iban a sacar la leche a seis, siete, diez, veinte vacas. Y eso era planteado como la diversificación que se iniciaba en la provincia del Neuquén.

Entonces, por ahí, no están dadas las condiciones. Eso puede ser. Quien detenta el Ejecutivo tendrá elementos para sostener esa posición. Ahora, lo que no se puede decir es que quien gobierna la provincia del Neuquén haya empezado un proceso de diversificación. Eso —insisto— es el nudo gordiano que tenemos que resolver los neuquinos y neuquinas para que haya esperanza y para que haya futuro para el conjunto de la población. Y no solamente para una partecita de ella que es la afortunada, que puede gozar de los beneficios que brinda el actual modelo.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Escobar.

Tiene la palabra la diputada Nanci Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Adherir a lo dicho por el diputado Escobar.

Y cuando una provincia, un país piensa a futuro y piensa en diversificación productiva, y ese plan 2020 que no se realizó, indudablemente, hay un elemento que es clave, que es la educación.

Y si nosotros analizamos cómo está distribuida la educación y la creación de escuelas... Es cierto que ha habido creación de escuelas, pero día a día se denuncia en el estado en el que están las escuelas. Pero uno se da cuenta de que no hay un proyecto de diversificación productiva porque resulta que hay más de cien escuelas que son bachilleratos, muchos comerciales y solamente hay veintitrés escuelas técnicas y solamente cuatro o cinco escuelas que se dedican a la agricultura. Incluso, una o dos son semiprivadas, están hechas por cooperativas o, también, por sectores religiosos, como la escuela agrotécnica de Aluminé.

Entonces, o sea, pensar en la diversificación de la matriz productiva es pensar en eso. O sea, cuando estaba la oportunidad de Chihuidos, hacía falta un montón de mano calificada, y para eso se estaba trabajando, desde soldadores, que tenían que hacerlo debajo del agua, hasta múltiples posibilidades de trabajo. ¿Y qué nos pasa ahora? Son muy pocas las escuelas técnicas. Entonces, viene mano de obra de afuera, nuestros jóvenes quedan desocupados. Y, lógicamente, también, las chicas que han empezado a poblar las aulas en las escuelas técnicas sufren la discriminación de quedar afuera por una cuestión de género.

Entonces, es difícil analizar las variables que se pusieron ayer, y considerar que eso significa diversificación de la actividad productiva.

Y, si una de las fuentes quiere ser realmente el turismo, indudablemente, lo primero que se necesita es que las rutas provinciales y nacionales estén en condiciones.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Parrilli.

Tiene la palabra el diputado Raúl Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Esta es la última sesión del año. Se está discutiendo, terminando de discutir el presupuesto. Se discutió un acontecimiento nacional con connotaciones internacionales, como fue el encuentro del G20 en nuestro país. Y, claramente, se avecinan tiempos complicados, tanto a nivel internacional como nacional, con repercusiones fuertes.

Y, como planteamos ayer desde esta banca, nuestra provincia no es una isla. Y estas guerras comerciales desatadas, todos estos movimientos y estas tensiones geopolíticas que se están dando entre Estados Unidos, China y el resto de los países imperialistas tienen una repercusión directa en nuestro país. Y, claramente, esto se vio en la misma cumbre del G20 donde muchos de los países más poderosos del planeta pusieron los ojos acá, en la provincia del Neuquén, y pusieron los ojos en Vaca Muerta. Y cuando esta gente que rapiña continentes subdesarrollados, o —como dijera algún diputado ayer— incivilizados, es porque tienen intereses económicos profundos. Y eso es lo que los mueve a venir hoy acá: un país absolutamente entregado.

Acá hay un problema de fondo que va a estallar más temprano que tarde, y es el problema de la deuda externa. Y desde ese punto de vista no hay salida con la mochila de plomo que se ha ido incrementando con la toma y más toma de deudas a lo largo de estos últimos años. Que no es nuevo, es vieja, es una vieja historia ya heredada de la dictadura militar cuando se estatizó la deuda de los grandes empresarios, entre los que estaban el padre del actual presidente de la Nación Franco Macri, con cómo se le salvaron los negocios y cómo las deudas que generaron esos empresarios las terminó pagando el pueblo trabajador con hambre, con miseria, con recortes.

Y es un tema que nunca ninguno de los gobiernos renegó, ninguno de los gobiernos, todo lo contrario, sino dijeron que había que honrar la deuda. Y no hay ninguna honra en pagarles los desarreglos de los grandes empresarios en base a sacarle el presupuesto a salud, a educación. Y esto se va a incrementar. Y no hay una provincia blindada, no hay una provincia blindada, por más que haya petróleo y gas. Estamos atados a pactos fiscales, estamos atados a planes económicos nacionales. Entonces, esto va a tener una repercusión. Tal vez haya un poco más de reserva. Y esto es así.

Es una de las provincias más ricas —ya se lo mencionó—, pero en base a qué plan. ¿Cuál es la proyección económica nacional?

Entonces, desde ese punto de vista nos parece que se vienen tiempos más complicados. Y para eso, justamente, es esta escalada, esta escalada represiva de darle poder de fuego, incluso a la policía que ha asesinado a miles de pibes, a miles de pibes, incluso a manifestantes sociales, a integrantes de organizaciones sociales y de comunidades originarias en Formosa, en el Chaco, en Chubut, en Río Negro, incluso en nuestra provincia también tenemos un pedazo de esa historia.

Y ahora querer legitimar el uso de las armas tiene que ver con este ajuste, tiene que ver con aplicar el ajuste a como dé lugar, a sangre y fuego, aun violando y pasando por encima todas las leyes, la Constitución y demás. Ya esta escalada de muerte que intenta instalar, esta pena de muerte que intenta instalar de hecho Patricia Bullrich con dos muertos encima. Porque no es una cuestión teórica o preparatoria. Acá asesinaron a Rafael Nahuel. Y aunque a muchos no les importe porque es un pibe mapuche, a nosotros sí, a nosotros sí.

Y al pibe que asesinó el policía Chocobar, que haya cometido el delito que haya cometido. Yo tengo entendido que en el Código Penal y tengo entendido que en nuestra Constitución están los derechos a que cualquier persona tiene que ser sometida a un juicio justo, no al fusilamiento en la calle. Me parecía a mí, pero creo que no, la doctrina que se está implementando es esta, y que no va a terminar en un manifestante, no va a terminar en un pibe de la calle solamente, que tienen totalmente el derecho a vivir, a manifestarse y a estar. Esto va a ser para cualquiera que tenga un problema o para que cualquiera que se cruce.

Ayer estaba leyendo, justamente, una noticia: un policía se confundió, pensó que un pibe se estaba robando una moto (se le había roto, la estaba arreglando), y le metieron un balazo. Listo. Yo creo que va a tener las felicitaciones y la medalla de la señora Bullrich y de los integrantes de este Gobierno. Pero nosotros lo repudiamos porque es una escalada de muerte, una escalada que nos hacer recordar a las peores épocas.

Ayer mencionaba la ley de fugas o —como todos sabemos— lo que suele pasar en muchos barrios cuando viene la policía brava, cuando los pibes no roban para la policía, como pasó con Luciano Arruga, que se negó a robar para la policía y lo hicieron correr por la autopista. Apareció muchos meses después. O cuando les dicen a los pibes: dale, corré. Y cuando corrés, das diez pasos, te pegan un tiro por la espalda. Esa es la ley, esa es la resolución de Patricia Bullrich y la que se intenta legitimar.

Ya tuvo el primer desacierto que fue que haya sido declarado inconstitucional, lo cual es lógico, es mínimo, es básico. Pero hay una pelea abierta ahí, que vamos a tratar, seguramente, cuando esta Cámara se pueda pronunciar. Así como se pronunciaron algunos referentes, respecto de que esta es una resolución absolutamente grave que atenta contra las libertades democráticas y los derechos más mínimos.

Pero quería referirme dos minutos también a esta situación.

Yo ligaba y decía lo del G20, decía lo de Vaca Muerta, decía todo el interés que hay en nuestra provincia para saquearla. Hay un interés profundo y que nos deja las migajas. Y parece que estuviéramos festejando las migajas que nos dejan: ese 12% de regalías, entre el 12 y 15 que dejan las petroleras acá. Y festejamos que nos tiren las migajas abajo de la mesa, y nos tiramos abajo de la mesa a recogerlas.

Pero nosotros no queremos eso. Desde la banca del Frente de Izquierda lo que decimos es que queremos todo, que tenemos derechos, que los recursos son del pueblo trabajador, que queremos la renacionalización de toda la industria hidrocarburífera. Y no lo hemos manifestado solamente con un proyecto a nivel nacional, con Nicolás del Caño, con Myriam Bregman, con Néstor Pitrola, con todos los diputados nacionales del Frente de Izquierda, sino que lo hemos manifestado también en las calles y en cada uno de los acontecimientos. No hay salida de fondo, no hay salida intermedia, no hay lugar para tibios. No hay lugar para reformas cuando se viene un ataque de esta manera.

Por eso, si no partimos del no pago de la deuda externa, si no partimos de la renacionalización de todos nuestros recursos, vamos a estar sometidos a que nos tiren las migajas. Y que el que alcance a comer algo, comerá; y el que no, que se muera de hambre. Y el que se atente y el que se quiera levantar, le van a meter un tiro por la espalda.

Ese es el escenario que están preparando.

Y, en particular, por el tema de la diversificación productiva y todo este debate nuevo, esto está centrado solamente en la industria hidrocarburífera, claramente. Neuquén es la zona de sacrificio. Neuquén, la provincia del Neuquén, es la zona de sacrificio.

Ya lo decían los pobladores de Añelo ayer, y lo vemos nosotros en tantos saqueos que hay, van a dejar la provincia hecha un colador. Pero además lo que se llevan las empresas petroleras por año es el triple del presupuesto provincial. Las empresas petroleras se llevan el triple del presupuesto provincial. Entonces, qué ganancia, ¿no?, qué interés, cómo no van a tener ese interés.

Y después decir que respecto a la diversificación hay discusiones que han sido muy concretas en este recinto. Al parque industrial de Neuquén lo están transformando en un galpón, en un depósito de repuestos para la industria petrolera. Y la industria cerámica, que otrora fuera una industria en Neuquén, con fábricas, con cuatro fábricas ceramistas, las patronales se fueron, abandonaron, se endeudaron, se llenaron de guita y se fueron. Zanon quedó debiendo 360 millones de dólares a la provincia, 360 millones de dólares. Y se fue Zanon, y después todas las discusiones, esos obreros que piden; es una cosa increíble. Es decir, el esfuerzo que han hecho los trabajadores y las trabajadoras ceramistas para que haya dos fábricas funcionando en el parque industrial de Neuquén ha sido enorme. Lo mismo que la lucha de las textiles, que bien ahora se reconvirtió y están en una cooperativa. Pero nueve meses de lucha nos llevó para defender fábricas abiertas en la provincia del Neuquén. Yo creo que también ahora ingresó lo de la ADOS. Y, desde ya, vamos a defender esa, porque son los trabajadores los que tienen sus familias acá, los que viven acá, los que apuestan a seguir viviendo acá, a que nuestras generaciones sigan viviendo acá, los que tenemos un interés real en que esto funcione y que las fábricas funcionen. Los empresarios lo ven, se van y chau. 360 millones de dólares se llevó Zanon. Este empresario italiano, amigo de Menem, amigo de Alfonsín, era amigo de todos los presidentes.

Y, por último, decir que el gobierno, aprovechando este momento, que anticipó las elecciones y tiró como un golpe de mano antidemocrático el adelantamiento de las elecciones para que el 3, 4 de enero se deja de

presentar las listas. Son los dueños de la pelota, manejan la Justicia como quieren, manejan los tiempos como quieren. Pero, desde ya, desde el Frente de Izquierda no es nuestra agenda. Nuestra agenda es la lucha y la resistencia, pero le vamos a dar batalla también ahí con una salida, con una alternativa de los trabajadores.

La misma campaña militante que hacemos todos los días en defensa de cada uno de los derechos y de la agenda de las mujeres y de la juventud la vamos a pelear, también, en ese terreno porque no se lo vamos a regalar, y con una salida de fondo. Terminar con el pago de la deuda externa, y que verdaderamente los recursos se pongan al servicio del pueblo trabajador y no de las petroleras.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Tiene la palabra la diputada Carolina Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Buenos días, señor presidente.

Muchas gracias.

Quisiera referirme aquí a una temática que nos ocupa, y que hoy, lamentablemente, el Consejo Provincial de Educación nos ha dado la certeza de lo que está sucediendo, de lo que sucedió este año en la provincia y lo que viene sucediendo en los últimos años.

Hoy el Consejo Provincial de Educación confirmó que durante el año 2018 se perdieron 51 días de clases en las escuelas neuquinas en virtud del paro docente. Y, si a eso le agregamos otras circunstancias como problemas edilicios y de infraestructura, seguramente, en muchos colegios ese número será bastante mayor, sensiblemente mayor.

Digo la triste certeza, dramática certeza, porque nosotros desde que iniciamos nuestra función aquí hemos presentado sucesivos pedidos al Consejo Provincial de Educación, al Ministerio de Educación, solicitando información respecto a la mecánica de recupero, tanto de contenidos como de días de clases. Y recién este año tuvimos una respuesta, una respuesta que, por supuesto, no nos satisfizo de ninguna manera, puesto que en nada respondía a nuestro requerimiento y tampoco respondía a los requerimientos de muchos de los padres autoconvocados que se hicieron presentes en esta Legislatura reclamando por la situación de las escuelas neuquinas y la falta de días de clase.

Es claro que en esta provincia no faltan recursos para la educación. Es más, Neuquén es de las provincias con el presupuesto por alumno más alto de toda la Argentina. En el presupuesto que aprobamos ayer, y que hoy vamos a aprobar en particular, claramente, surge allí que el presupuesto por alumno para el 2019 va a ser de 120.000 pesos al año, es decir, 10.000 pesos por alumno por mes. Si analizamos los números de otras provincias, estamos en un 100% arriba de la media nacional que se destina por alumno.

Entonces, como lo hemos reiterado en varias oportunidades, no estamos aquí hablando de una falta de recursos destinados a educación, sino que, claramente, lo que nos está faltando son días de clase, nos está faltando equidad, nos está faltando eficiencia y responsabilidad en el manejo de esos recursos.

Y me quiero referir aquí a lo que sucedió ayer en este recinto. Ayer tuvimos presente a un grupo de chicos en virtud del tratamiento de un proyecto por un conflicto que se había originado en un barrio de la capital de Neuquén. Quiero decir aquí que la verdad que me entristeció que vinieran estos chicos aquí, más allá de que no dudo de las buenas intenciones del miembro informante por su preocupación por este conflicto que se había generado. Me parece bastante objetable utilizar la presencia de niños en el recinto para convertir el recinto en un escenario para criticar o para generar toda una movida contra el intendente de la ciudad. El conflicto estaba, el municipio lo había reconocido, y se está trabajando para solucionar. Todos expresaron su preocupación por el futuro, por el destino de estos chicos y por el problema que allí se había generado, cosa que comparto también.

Pero la verdad que, cuando nosotros hemos planteado el problema, el gravísimo problema que tenemos en materia educativa en la provincia del Neuquén, no hemos tenido el mismo eco. Y la verdad que, si hay algo importante aquí, y si todos decimos que nos preocupamos por el futuro de los chicos y por el destino de los chicos de nuestra provincia, deberíamos darle a la educación el lugar que se merece. Entender que es prioridad, entender que, así como blindamos Vaca Muerta, deberíamos trabajar para blindar la educación en la provincia del Neuquén y que los chicos puedan estar en la escuela.

Este tema pareciera que no lo logramos comprender o no logramos entender la importancia y la gravedad que tiene.

Neuquén viene perdiendo, en los últimos tres años, un promedio de cuarenta, cincuenta días de clases, cuando nosotros tenemos una ley que nos fija que tenemos que cumplir con un calendario de 180 días de clases. Es tremendo que no entienda.

Por eso, permítanme decir mi decepción o un poco mi tristeza por lo que sucedió ayer. Porque si de verdad nos preocupamos por los chicos, además de preocuparnos por un playón de un barrio y hacer toda esta movida que se hizo aquí, en el recinto, me parece que es muchísimo más prioritario que nos ocupemos de lo que está sucediendo en las escuelas.

En la escuela de Villa El Chocón, por ejemplo, que hay una sola escuela, pidieron licencia repentina la mayoría de los docentes. Este año prácticamente no tuvieron clases más de sesenta, setenta días; hubo padres encadenados.

O sea, hay situaciones graves que están pasando en la provincia. Y me parece que no las estamos o no les estamos dando la importancia que se merecen, nosotros como representantes del pueblo de la provincia del Neuquén.

Así que quería resaltar esto. Y pedir que el próximo año podamos dedicarnos y podamos ayudar a que la educación sea realmente una materia y un tema que nos preocupe a todos y que nos ocupe a todos.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Tiene la palabra la diputada Angélica Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Me había preparado otro tema para otros asuntos, pero evidentemente vamos a debatir cuestiones que hemos tomado, desde esta banca, en muchas oportunidades y que algunos parece que han o intentan explicar algunas cuestiones del sistema educativo responsabilizando a los trabajadores de la educación.

La verdad es que yo me quiero ocupar de la niñez, señor presidente, me quiero ocupar del 4,8% de los niños y niñas que están bajo la línea de pobreza en todo el país.

¿Qué están haciendo el Gobierno nacional y el Gobierno provincial para resolver esa situación que es tremenda?, ¡4,8% de los niños bajo la línea de pobreza! Quiere decir que no tienen garantizado lo básico, lo indispensable para vivir. Eso le sucede a nuestra niñez en este país y en esta provincia.

Por supuesto que, en ese marco, la salud está en jaque, la educación está en jaque.

Podemos nombrar aquí las veces que recibimos a los profesionales de la salud, y que nos contaron la situación en Centenario, ¡un año y medio sin pediatras! ¿De qué niñez estamos hablando y de qué prioridad estamos hablando cuando lo básico que tiene que tener un hospital, que es la atención a nuestros niños y niñas, no está garantizado? Recién hace pocos días hay un pediatra en el hospital de Centenario.

Por supuesto, no hablemos de los hospitales que se inauguran y que son un cascarón vacío.

La educación, ¡claro, señor presidente!, quisiera que nos den los 10.000 por mes que dice la diputada preopinante por chico, que le corresponde en esta provincia. Porque yo les quiero contar que para el refrigerio nos dan 3,30 pesos; ¡no compramos ni un alfajor! He denunciado en esta Casa que el refrigerio que tenemos los diputados y las diputadas quisiéramos tenerlo en las escuelas. Eso es darle prioridad a la niñez.

Señor presidente, los ciento ochenta días de clases que hay que garantizar, ¡claro que hay que garantizarlos!, pero hay que garantizarlos en las condiciones dignas que tienen que existir para el que va a aprender y para el que va a enseñar. Y las condiciones dignas son tener una escuela en condiciones, que no se venga abajo el techo. Tener una escuela donde los padres autoconvocados, que es mentira que son autoconvocados, los convoca el gobierno de Cambiemos y los convoca el gobierno del MPN, no son ningunos autoconvocados. No los vi defender en la calle la construcción de los treinta jardines, esos mismos que abandonó el gobierno de Cambiemos. ¿Dónde estaban los padres autoconvocados cuando se cayó el techo de la escuela de Zapala? No los vi aparecer por la televisión denunciando esa situación que pone en peligro la integridad física de los chicos y chicas, y la integridad física de los trabajadores de la educación.

¿Dónde están los ciento ochenta días de clases que tenía que garantizar Vidal en la escuela de Moreno donde murieron dos trabajadores de la educación? No lo mencionó la diputada preopinante.

¿Qué hace Vidal para garantizar los ciento ochenta días de clases? Lo que garantizó Vidal con el vaciamiento de la escuela pública es que las escuelas explotan y que termina muriendo quien va a trabajar, quien va a ganarse la vida termina perdiéndola en la escuela pública que está siendo hecha pedazos por el Gobierno nacional y por el Gobierno de la provincia.

En este marco, señor presidente, superpoderes para que a esa niñez que tiene graves problemas de pobreza, graves problemas para su existencia, ahora también garantizamos que haya flexibilidad en el manejo de las armas para que los maten por la espalda, para que este índice de pobreza baje. Para eso ahora los quieren matar por la espalda. Es tremendo, justamente, que no se quiera tomar de fondo cuáles son las situaciones que llevan a que la delincuencia avance.

¿Cuáles son las situaciones que llevan a que avance la delincuencia? La pobreza es una, señor presidente. La miseria es otra. Que no haya centros de deportes en los barrios, que los chicos en vez de tener un centro de deportes para practicar algún deporte, justamente, para hacer educación física, para tener su tiempo ocupado en algo coherente. Solo les queda la birra, la esquina y la droga, que les garantizan las mismas redes de esa policía que ahora va a tener vía libre para tener el gatillo fácil. No nos mintamos entre nosotros.

Quienes hablan de cuidar la niñez pidiendo días de clase, que se cumplan los ciento ochenta días, seguramente, varios mandan a sus hijos a la escuela privada, a esa escuela privada que es sostenida con el subsidio estatal, a esa escuela privada que garantiza los ciento ochenta días de clases con la plata que se le saca a la escuela pública. Si queremos debatir de verdad lo que pasa en la educación, invitaría a la diputada preopinante a que se haga presente en una escuela, y dé clases una semana para que sepa lo que es la falsa inclusión, por ejemplo. Esa falsa inclusión que incorpora a todos los chicos y chicas con necesidades especiales a que vayan a las escuelas, y los abandonan a su suerte porque no hay equipos técnicos que los atiendan, porque la maestra se tiene que encargar en soledad de eso. Dónde está la prioridad de la niñez para estos gobernantes que no garantizan nada.

Señor gobernador, el Gobierno nacional y el Gobierno provincial se han unido en aplicar el ajuste. Por eso abandonan la salud, abandonan la educación. Por eso realizaron cientos de miles de despidos en el Estado, por eso hubo suspensiones, hubo cierre de fábricas, hubo un ataque a las jubilaciones, hubo rebaja salarial por la inflación y hubo impuesto al salario que continuó.

La pobreza cero que nos prometió Macri en su campaña no existe. Existe el 4,8 % de pobreza de la niñez. Y pudieron pasar todo esto, señor presidente, por la complicidad de la burocracia sindical traidora que no convocó a un plan de lucha nacional para tirar abajo el ajuste y la oposición patronal que nos prometió durante todo el año que esto se resuelve el año próximo en las elecciones. Y nosotros decimos con claridad que los chalecos amarillos nos enseñaron a que esto no se resuelve en las elecciones. Cuando los de abajo decimos basta, decimos basta, y podemos salir a la calle y le paramos la mano a los macron, a los macri y a todos aquellos que están dispuestos a que pase el ajuste para que lo paguemos nosotros con la salud, con la educación y con la miseria del pueblo. Los ciento ochenta días de clases y la educación se tienen que garantizar, señor presidente.

Desde ya, ATEN está convocando a una mesa para que el Gobierno responda ya, y no se pierda un solo día de clases el año que viene por la inoperancia de un Gobierno que tardó cuarenta y tres días en darnos respuesta. Hay plata en la provincia. Que den ya la propuesta para la pauta salarial para el año próximo. Que no se pierda un solo día de clases porque no hay auxiliares de servicio; que no se pierda un solo día de clases porque se cae un techo abajo.

Señor presidente, que la Vaca Muerta, en vez de darnos miseria y pobreza para todos, nos dé leche para todos, y miseria y pobreza para los que se la están llevando en pala.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Muchas gracias, diputada Lagunas.

Tiene la palabra el diputado Santiago Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Todos calculo que ya habrán tomado conocimiento, nos llegó la respuesta al pedido de informe que habíamos hecho a la Subsecretaría de Ambiente por el incidente en Bandurria Sur. Quería compartir con ustedes las preocupaciones. Fue una respuesta, la verdad, que tuvo bastante demora, bastante demora, sobre todo teniendo en cuenta lo que respondieron y lo poco que respondieron.

El pedido de informes que habíamos elevado desde la Legislatura tenía dos ejes centrales: por un lado, poder conocer la caracterización del incidente del derrame de lo que había estado contaminado y, por otro lado, poder conocer las causas de este incidente y de esta surgencia, de este descontrol de este pozo. Preocupaciones en esos dos ejes: la primera de ellas es que, a más de cuarenta días de haberse producido ese derrame, no se conocen las causas. No nos informan todavía las causas por las cuales se produjo el fenómeno de surgencia de Bandurria Sur. Y esto la verdad que es problemático porque, pocos días después, hubo un fenómeno similar en Loma de la Lata. En estos días atrás, fenómenos similares también, teniendo como protagonista a la empresa YPF en Allen.

Es de vital importancia que se pueda esclarecer cuáles fueron las causas que produjeron ese derrame, esas surgencias —para ser más específico en el término—, porque tenemos que evitarlo, tenemos que poder trabajar, incluso desde la Legislatura, para poder establecer mejores marcos normativos que regulen la actividad, que regulen las condiciones de operatividad de estos pozos.

Por eso, frente a la falta todavía de conocimiento de las causas, hoy hemos elevado un nuevo pedido de informes, esta vez a Hidrocarburos de la provincia, para poder conocer en detalle aspectos operativos y las capacitaciones que tiene el personal que opera en los pozos. Esperamos tener respuesta.

La segunda preocupación tiene que ver con las respuestas en torno a la caracterización del daño ambiental que se produjo. Nos llama poderosamente la atención que lo que conocemos o la caracterización es solamente lo que presenta la empresa, lo que denuncia la empresa, sin ningún tipo de certificación por parte de la Subsecretaría de Ambiente de si eso efectivamente es así o no es así. Nos llama poderosamente la atención. Y nos preocupan estos dos aspectos sobre un incidente, sobre un daño ambiental que hemos tenido en nuestra provincia, y que, sin lugar a dudas, ha sido grave.

Esperemos poder conocer las causas. Esperemos poder tener la información sobre las condiciones operativas en las cuales se estaba desempeñando ese pozo. Porque entendemos que tenemos muchísima materia ahí para trabajar desde la Legislatura en cuanto a regular mejor las condiciones de seguridad donde se están trabajando en los pozos.

Decía yo en su momento, cuando presentamos el pedido de informes, es muy difícil no relacionar todos estos incidentes con la alocada carrera que está teniendo la industria de los hidrocarburos en la reducción de sus costos. Recordemos que en 2013 y 2014, cuando se empezaba a hablar de Vaca Muerta, nos enterábamos de que el costo de producción del barril de petróleo no convencional era ochenta dólares. La semana pasada nos enteramos de que YPF en sus pozos XL está llevando su costo hoy a menos de diez dólares. Estamos hablando de un plazo de cuatro años con semejante reducción de costos. Está bien, por supuesto, reducir los costos de la actividad. Pero todo está indicando que la alocada carrera de reducción costos se está llevando puesto el ambiente y también vidas humanas, porque volvemos a recordar que en lo que va del año, en lo que va del 2018, hemos tenido ya cuatro accidentes fatales en la provincia del Neuquén en la industria de los hidrocarburos.

Así que esperamos contar rápidamente con esta respuesta porque tenemos mucha materia para ponernos a trabajar en ese sentido.

Nada más.

Muchas gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Nogueira.

Tiene la palabra el diputado Claudio Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

Justo se fue la diputada [*en alusión a la diputada Lagunas*]. Era para decirle que cuente conmigo si realmente la intención es que los chicos no pierdan un día de clase. El gremio tiene que solicitarle al Poder Ejecutivo abrir la mesa, negociar. Yo estoy dispuesto a no tener vacaciones para que los chicos, cuando tengan que empezar las clases, no pierdan un día de clase. Pero esta discusión se hace entre mayores, no teniendo a los niños de rehenes, porque después se solucionan las cosas, y de los chicos se olvidan todos.

Así que, si está dispuesta y están dispuestos a que en diciembre se abran las mesas y se comience a dialogar y a buscar una solución para que los chicos empiecen las clases y que no pierdan ningún día de clases, que cuente conmigo.

Y con respecto al intendente, escuché, justamente, a otra diputada. Estuve a punto de pedir perdón porque dice que le ponen los chicos en contra del intendente. Y, en realidad, el intendente se pone en contra de los chicos, se pone en contra de los padres, se pone en contra de sacar a los chicos de la calle. Él es. Yo estoy escuchando que el intendente es víctima, que ayer lo que hicimos nosotros es poner a los chicos en contra de Horacio Quiroga. O sea, es el chiste más grande que he escuchado en estos años. Está bien que quieran repetir alguno y que digan: acá estoy, pónganme de vuelta como diputado. Pero ya poner de víctima al intendente cuando es el intendente el que les está sacando la cancha a los chicos. ¡Es terrible! ¡Es tremendo!

Y si es tan fácil la solución, es tan fácil la solución, es sacar ese parque automotor que tienen ahí destruido al costado de la Municipalidad y llevarlo a otro lugar. Si el parque automotor no le hace ni mal ni bien estar ahí. Lo pueden llevar a la calle Racedo al final donde tienen terrenos al costado de la autovía Norte. Ahí ponen todo el parque automotor que quieren. Dejen a los chicos que puedan seguir jugando, como lo vienen haciendo hace veinte años.

Y, encima, lo defienden, dicen: ¡no, está bien el parque automotor ahí! No, está mal. Un poco de criterio. A ver, no necesitás, tenés que tener sentido común, nada más, sentido común. Eso es lo que se le pide al intendente y a los diputados del intendente que tienen diálogo con él, que levanten el teléfono y que le digan: señor intendente, “sentido común”, un poco de sentido común, nada más, “sentido común”. Saquemos el parque automotor, lo llevamos a otro lado. No es que van a hacer el edificio municipal ahí. Ya está el edificio municipal, ya está el edificio municipal. Tienen que trasladar el parque automotor a otro lugar. El parque automotor que hoy está parte en la calle Richieri y Bahía Blanca.

Pero, como ya vendieron ese edificio, ya vendieron esos terrenos para hacer negocios inmobiliarios, ahora lo van a trasladar a la canchita de los chicos. Así, sí, les saca la canchita a los chicos. Si ya hicieron el negocio inmobiliario vendiendo Richieri y Bahía Blanca. ¡Ya está! ¡Ya lo vendió! Ya andá a saber dónde está esa plata.

Sentido común, nada más, es lo único que le tienen que decir. Un mensajito de texto: sentido común. Es la única palabra que le tienen que dar. Por ahí, reflexiona, se da cuenta de que está haciendo mal las cosas. Que no es que los diputados le está poniendo en contra a los chicos al intendente. No, se los pone solito solito solito, se pone en contra a los papás, a los chicos, a todos se pone en contra. Pero solo. Nadie hace una campaña para difamarlo ni para ponerle en contra a nadie. Él solo se pone en contra a la gente.

Entonces, el Gobierno de la provincia sí ha hecho infraestructura deportiva en todos los barrios. Un déficit en infraestructura deportiva enorme en la ciudad de Neuquén. No le pueden echar la culpa a nadie, a nadie. Se han hecho dos canchas en Confluencia, una de once, dos de cinco —perdón— más vestuario. Se hicieron las canchas de Sapere, de Pacífico, de Atlético Neuquén, de Maronese, de San Lorenzo. Se hizo la cancha en Unión de Mayo de Lifune. Se hizo el playón del Ruca Che para que los chicos tengan acceso. En Gran Neuquén Norte, ahora, Buscadores de Sueños. Un Día Diferente en Novella al final. La pista de patín olímpico en Valentina Norte. La pista de ciclismo en Ciudad Deportiva. La de atletismo de goma en Ciudad Deportiva. Otra cancha de césped sintético en Ciudad Deportiva. Y, ahora, se está licitando para que el Club Patagonia pueda tener también su cancha de fútbol sintético, para que debajo de la Ciudad Ministerial, donde van muchos chicos a jugar, que es del barrio Villa Ceferino, también tengan su espacio deportivo. En Combate de San Lorenzo al final, cerca del cementerio, también, que los chicos puedan tener una cancha de césped sintético en ese lugar. En la entrada del Z1 también se está licitando y también se está licitando en las 486 viviendas en el Rakisuam, que está en el límite entre Alma Fuerte y las 485 viviendas.

Se está haciendo infraestructura deportiva. Está bueno que también el intendente acompañe, no sacando, no sacando los espacios deportivos de los chicos, sino integrándolo. Porque eso es lo que hace bien a los chicos. Si vos les sacás espacio verde, les sacás la recreación, les sacás el lugar de entretenimiento, lo único que estás haciendo es condenar a ese chico a que siga en la calle.

Sentido común, nada más. Lo llaman al intendente y le dicen: sentido común, intendente, buscamos un predio para poner el parque automotor en otro lugar cerca y tenemos un poco de sentido común, y los dejamos a los chicos ahí; y todos contentos, todos felices y contentos. Y va a ver que nadie le va a poner en contra a nadie. Él solo se pone en contra de la gente.

Así que le reitero a la diputada que no estaba: cuente conmigo si, realmente, lo que queremos es que los chicos no pierdan un día de clases.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Sí, tienen que sentar al ministro, que llamen. Ya ATEN está convocando.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Yo me quedo, yo me quedo, yo hablo con el ministro, no hay problema. Y, si la idea, realmente, es que los chicos no pierdan un día de clase, yo voy a estar a la par de usted, a la par de los ministros para trabajar en conjunto.

Muchas gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Domínguez.

Tiene la palabra el diputado Oscar Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Hola, buenos días.

Supongo que el diputado preopinante aludía al informe que hicimos ayer respecto a la famosa cancha de fútbol.

Quiero, simplemente, decir que más que transmitirle al intendente la opinión individual de alguien, transmitirle a la Cámara que estamos en presencia de un intendente que fue elegido durante cuatro elecciones democráticas. Es el único en la historia de Neuquén que tiene ese privilegio y que tiene un gran respaldo de la ciudadanía, que ha priorizado aspectos fundamentales que tienen que ver con la integración, como haber puesto la cultura como un instrumento de igualación social, un instrumento muy importante para el desarrollo de los niños. ¿Qué más le podemos ofrecer a un chico que la integración, la cultura y la educación?

Y, en ese sentido, en el ámbito cultural, este intendente no solamente que ubicó a esa disciplina en la esfera más alta de su estructura gubernamental, sino que la dotó de un presupuesto extraordinario que en algún tiempo fue superior, inclusive, al de la ciudad de Buenos Aires que es quien mayores recursos destina a esos fines. Muy contrastante con el Gobierno provincial que tiene el privilegio de tener el presupuesto más bajo de la República Argentina: 0,13% para cultura. Es una situación dramática —diría yo— porque habla de un desinterés en un aspecto que para cualquier transformación que nosotros intentemos es uno de los instrumentos esenciales, creo que coincidimos todos.

Yo creo que este intendente, que hace un gran esfuerzo por conectar a la ciudad, por desarrollarla, por dotarla de los medios de comunicación elementales (como el asfalto) y que ha tomado una decisión estratégica, que era reclamada por todos, que es desarrollar el oeste: el sector más postergado de la ciudad. La construcción de la sede en ese lugar en una señal muy fuerte de integración, de descentralización y de progreso en un lugar que uno no resuelve la situación de los chicos con una canchita de fútbol. Lo resuelve urbanizando, llevando las estructuras fundamentales de la ciudad a ese aspecto. Ese va a ser el gran avance para quienes habitan en ese lugar.

No obstante, hay una preocupación de parte de la Intendencia en tratar de resolver el problema de esos chicos que están afectados, que todos reconocemos que cuando uno está veintiún años en un lugar donde desarrolla actividades en forma continuada, tiene, por supuesto, derechos adquiridos. La Intendencia está preocupada en ese sentido. Yo creo que se les va a dar una solución, como se le ha dado una solución a todos los aspectos que tuvieron que ver con el desarrollo de la ciudad de Neuquén.

Porque quiero recordarle a esta Cámara que cada vez que se inició algún proceso transformador, sea el desarrollo del río, sea la interconexión cuando tuvimos el tema del Parque Central, el traslado de la terminal, siempre hubo una resistencia natural, ¡porque es lógico! Está en las convicciones de cada Gobierno poder transformar, llevar adelante las cosas y demostrar que es producto del avance y de la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Lo hago en un tono bajo, en la idea de que en este ámbito encontremos coincidencias, aportemos y no utilicemos la demagogia, que es un aspecto que nos ha hecho retroceder durante muchos años. Y creo que tenemos la obligación quienes compartimos esta Cámara, y en final de año de un nuevo período, de elevar la discusión y de actuar con grandeza, y poner la energía y el esfuerzo en los aspectos fundamentales que tengan que ver con políticas de Estado que podamos apoyar todos y construir, y revertir esta decadencia en la que estamos sumidos.

Así que deseo que todos podamos construir desde este lugar y con un espíritu solidario e inteligente para aportar al futuro que todos necesitamos quienes habitamos en esta provincia.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Smoljan.

Me comunican que tenemos presencia en la barra de padres de la organización ASER, de gente del Servicio de Adicciones de la Universidad Nacional de Comahue y del movimiento Ni Un Pibe Menos por la Droga, que nos están acompañando, mezclados con los empleados de la Casa que están con la expectativa del tratamiento de su estatuto laboral.

A las 11:58, les damos la bienvenida a todos. Y gracias por acompañar.

4

PRÓRROGA DE LA HORA DE OTROS ASUNTOS

(Art 175 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —A las 11:58, terminó la hora de otros asuntos, por lo cual tendríamos que proceder a cerrar la lista de oradores. Si no hay objeción, lo ponemos a consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Se cierra la lista de oradores.

Le damos la palabra, entonces, al diputado Eduardo Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

En el día de ayer he hecho el planteo respectivo a la problemática que hace a que hoy nos visiten quienes ha mencionado, y, con deferencia, les hemos dado la bienvenida.

Se acercó a la Legislatura un grupo numeroso de padres, pacientes, funcionarios, representantes de organizaciones sociales y políticas que están trabajando, que están padeciendo y que están, además, ocupados por combatir el flagelo de la droga en la provincia del Neuquén.

Hicimos una descripción del problema ayer en otros asuntos. Y hoy la volvemos a tocar porque fueron recibidos estas personas por el diputado Mansilla, el diputado Carnaghi y por mí. Y, con el conjunto numeroso de legisladores, nos hicimos eco de una demanda que está planteada en términos de denuncia pública y de emergencia a la problemática que ellos vienen padeciendo. ¿Por qué de emergencia? Porque se encontraron de un día para el otro con que en el hospital de máxima complejidad de la provincia la admisión de pacientes adictos estaba cerrada hasta nuevo aviso. O sea, la puerta estaba cerrada. O sea, van a golpear la puerta y no reciben atención.

Esa situación en el día de ayer generó un debate entre los legisladores presentes ante la posibilidad de solicitar informes respectivos. Y nos dimos cuenta de que los informes nos los estaban ofreciendo quienes nos habían venido a visitar. Nos estaban informando con claridad meridiana que una problemática los estaba desbordando, los estaba tirando en la calle y necesitaban urgente una respuesta. Por esa razón, un grupo numeroso de legisladores presentamos en el día de hoy —y ayer fue anticipado por mí en el recinto— un proyecto para declarar la emergencia en la asistencia de la problemática de adicciones en la provincia del Neuquén.

Y la emergencia se genera, se precipita por esta novedad de que el Servicio de Adicciones del Hospital Castro Rendón se encuentra sin posibilidades de admitir pacientes hasta nuevo aviso.

En realidad, la situación que se vive ahora tiene un antecedente desgraciado en la provincia del Neuquén: El Castro Rendón tiene ocho camas de atención que no han aumentado en número desde hace muchos años. O sea, tiene ocho camas desde hace muchos años. La provincia ha crecido en numerosa cantidad de habitantes y las camas esas no. Y, junto con el crecimiento de la provincia, ha crecido el flagelo de la droga. Y ha crecido de tal manera que estamos, en este momento, desgraciadamente, en la cumbre de los indicadores nacionales de consumo de marihuana, de cocaína y de alcohol.

Ayer yo ofrecí datos al respecto. En un informe del 2006, queda clarísimo que en Neuquén estamos por encima del 29% en consumo de marihuana, contra un 17% que es la media nacional; y

que estamos más del 9% en consumo de cocaína, contra un 5% que es la media nacional. Y que seguimos siendo récord en consumo de cerveza en la provincia del Neuquén.

Mire, la provincia del Neuquén hace mucho tiempo, ante indicadores semejantes que avergonzaron al Poder Ejecutivo provincial referidos a la mortalidad infantil, se nos disparó la mortalidad infantil en la provincia en relación a la media nacional. Y motivó que se tomara eso con la seriedad correspondiente y se asumiera una serie de planificaciones que dieron lugar al nacimiento del sistema público de salud de la provincia, con el propósito fundamental, en sus inicios, de combatir ese indicador que nos estaba poniendo, además, en la tragedia de la muerte de los niños, en la cumbre del país como indicador. Algo semejante está pasando con los indicadores de consumo de droga en la provincia del Neuquén en este momento. Algo semejante.

La razón por la cual vienen los pacientes, los padres y las organizaciones es a pedirle a uno de los Poderes de la república una respuesta. Y una sensación de que se les viene encima el mundo, y nadie los está escuchando.

Yo, por ser parte de salud pública, sé de los esfuerzos que se realizan para tratar de morigerar este flagelo, y sé de la insuficiencia de esos esfuerzos y de las altísimas dificultades que tenemos para conseguir recursos correspondientes a la tarea que tenemos que llevar adelante. Y, cuando hablo de recursos, hablo de enfermeros, hablo de técnicos, hablo de operadores de calle, hablo de profesionales, hablo de sicólogos, hablo de siquiatras, hablo de camas de internación, hablo de redes, hablo de redes de abordaje del problema. Eso sería, en líneas generales, un plan de asistencia serio a la problemática de las adicciones.

Hoy, en ese pedido de declarar la emergencia que hicimos sobre tablas, no encontramos la compañía de los dos tercios de esta Cámara. Era predecible que eso sucediera, habida cuenta de la trascendencia del tema y de la necesidad de cuantas voluntades se requieren para poder haber dado el debate. El propósito de nuestro pedido no era ni más ni menos que la Cámara reflexionara sobre la situación en la que nos encontramos, que la Cámara se esforzara por encontrar una respuesta.

Por eso, en el día de ayer, le pedía a quien presidía la Cámara, el diputado Bongiovani, que oficiara de mediador y nos tramitara un pedido de audiencia con el gobernador. Y le mandé los nombres de todos aquellos que lo solicitaron en el día de ayer, que hoy nos visitan y están presentes en la Cámara algunos de ellos. El diputado Bongiovani tiene los nombres. Esto lo acompañé también a otros diputados de este recinto del partido oficialista, que tienen mayor posibilidad de dialogar con frecuencia con el gobernador.

No quiero poner esto en el marco del drama, señor presidente. Quiero ponerlo en el marco de la seriedad que corresponde a una temática que debe ser atendida como corresponde. Y por eso hago la cita de la década del 70 cuando la mortalidad infantil logró, por acumulación de muertos, impactar en la sensibilidad política del Gobierno de aquella época. Por acumulación de muertos que indicaban que éramos vergüenza nacional, logramos sumar todas las voluntades. Y, en ese momento, el gobernador Felipe Sapag comenzó a instrumentar con responsabilidad un plan de salud que todavía es orgullo de los neuquinos, y se diferencia en muchísimos aspectos del resto de los sistemas de salud de las provincias del país.

Pero estamos haciendo agua en forma reiterada en muchísimos aspectos dentro de ese sistema. Y en este tema vamos a empezar a acumular muertos si no trabajamos con la seriedad correspondiente. Si los adictos no son atendidos caen en la calle de la peor manera, de la peor manera. Y, al mismo tiempo, estamos estimulando el gatillo fácil en la fuerza de seguridad. Esas mezclas son generadoras de muerte inmediata para aquellas personas que, a través de la adicción, no terminan de discernir por dónde pasa la lógica del poder o por dónde pasa la lógica de las normas, o qué se debe y qué no se debe hacer, y cuáles son las restricciones que la sociedad les impone. Y terminan delinquiendo para poder consumir. Esto es funesto cuando la política represiva se arma como se está armando.

Debemos asumir responsabilidades.

Yo lamento que esté cerrada la lista en otros asuntos. Comprendo lo del tiempo, porque era un tema para debatir y para darles un mensaje a quienes nos visitan. Un mensaje esperanzador de que la puerta de admisión del Castro Rendón se va a volver a abrir en forma inmediata y que el gobernador de la provincia con sus ministros van a asumir esta temática con la responsabilidad correspondiente.

El silencio de la Cámara, el silencio de la Cámara que se ha expresado a través de la firma de un montón de legisladores que acompañaron ese proyecto, pero no llegó a los dos tercios y por eso no se expidió, no debe ser cómplice de que siga cerrada la admisión. Debemos ir a la búsqueda a través de gestiones.

Y ahora me permito transferirle, señor presidente, la tarea que ayer le pedí al diputado Bongiovani a cargo de la Cámara. Tratemos de acercar las partes. No tengo dudas de que la sensibilidad no está muerta, de que la sensibilidad está vigente. Hay que despertarla. Tienen que dimensionar el gravísimo problema que está viviendo el paciente, la familia del paciente, aquellos operadores que se quedan sin recursos, aquellos que golpean las puertas y no se las abren.

Debemos llegar a que los recursos de la provincia, que este año son suficientes y tienen excedentes, atiendan este problema, y nos pongamos a trabajar seriamente en un plan integrador que contenga, que prevenga, que promueva y que le dé una respuesta oportuna. Por eso es tan serio lo que les pasa, porque si golpean la puerta y está cerrada, y no se la abren, a partir de ahí las respuestas son inoportunas, son inoportunas. Y mucho más oportunas serían si se logra prevenir y si se logra combatir ese flagelo antes de llegar a que el paciente golpee la puerta de la asistencia. Y, encima, cuando la golpea, está cerrada.

Señor presidente, lo que le estoy pidiendo a la Cámara y le estoy pidiendo a usted, y le he pedido a varios legisladores del oficialismo es que nos aunemos, consigamos las audiencias con el gobernador y sus ministros. ¿Por qué es con el gobernador y sus ministros? Porque el tema lo están tomando varios ministerios. No podemos ir a uno solo porque nos va a ser insuficiente. Nos va a decir: de eso se ocupa Ciudadanía. Y Ciudadanía nos va a decir: de eso se ocupa Salud Pública. Debemos encontrar la respuesta en la unidad de las voluntades que representa el gobernador y sus ministros.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Fuentes.

Estaba cerrada la lista de oradores. [*El diputado Vidal solicita la palabra*].

¿Le damos la palabra al diputado Vidal? [*Asentimiento*].

Sr. VIDAL (UCR). —Simplemente, para saludar al Cuerpo. Y decir que llegué. Por mi demora, para que conste en actas.

Sr. PILATTI (presidente). —Tomada su presencia, diputado.

Muchas gracias.

Corresponde ahora que pasemos al tratamiento de los temas del orden del día.

5

SUSTITUCIÓN DEL ANEXO DE LA LEY 1703

(Expte. P-48/18 - Proy. 11.845)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se sustituye el anexo de la Ley 1703.

Sr. PILATTI (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

A fin de que tengamos en cuenta, antes de empezar con el orden del día y para cuando la Presidencia lo disponga, recordar que tenemos que conformar la Comisión Observadora Permanente. Para cuando se disponga. Pero quería aclararlo para que esté...

Sr. PILATTI (presidente). —Está previsto como último punto del orden del día.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Perfecto.

Sr. PILATTI (presidente). —Retomamos, entonces.

Se ha anunciado el tratamiento en particular del proyecto de ley que sustituye el anexo de la Ley 1703.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Perdón, diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias.

Buenos días, señor presidente.

Solicitar, porque esta ley consta de muy pocos artículos, pero tiene un anexo, que es lo que estamos aprobando, remplazando. Y en ese anexo hemos acercado dos propuestas de cambio: uno, en el artículo 5, donde se agrega un párrafo; y, otro, en el artículo 127 donde se cambia el título del adicional que se establece.

Ambos están en poder de Secretaría de Cámara para su inclusión en el correspondiente anexo. Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Artículo 5.º Planta Política: Se considera planta política al personal designado para cumplir funciones a las órdenes de un legislador provincial en un bloque político o funciones de asesoramiento a la Presidencia, Secretaría o Prosecretaría. El personal político no goza de los derechos de a la estabilidad en el empleo ni al progreso en la carrera administrativa y permanecerá en sus funciones mientras dure el mandato de la autoridad política de la que dependa o hasta cuando la Presidencia así lo disponga, previa conformidad expresa de dicha autoridad política.*

El personal de la planta permanente que sea designado para desempeñar transitoriamente funciones encuadradas en el presente artículo será considerado como personal de planta política hasta que se produzca el cese de dichas actividades y el consiguiente retorno a su puesto original.

En cuanto al artículo 127, con respecto a la contribución solidaria: *El sindicato representativo de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Estatuto, percibirá el uno y medio por ciento de la remuneración total bruta de cada una de esas personas que no se encuentran afiliadas al mismo, en concepto de contribución solidaria que será afectada a los fines gremiales, culturales, sociales y de capacitación establecido en el estatuto social de la entidad firmante. Esta contribución regirá desde la primera liquidación practicada desde la entrada en vigencia de la presente ley y se liquidará de la misma forma y en el mismo plazo que la cuota sindical.*

Sr. PILATTI (presidente). —Para aclarar los tantos. La ley tiene solamente cuatro artículos. Y hay un primer artículo que contiene, a su vez, el anexo de la Ley 1703, que consta de 128 artículos. Entiendo que esto es para preservar el número de la Ley 1703, que es caro a los sentimientos de los empleados legislativos.

Entonces, lo que se ha leído acá son dos modificaciones que están dentro del artículo 1.º de la ley, modificando el 5.º y el 127 del anexo futuro de la Ley 1703.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada, así, la Ley 3168 que modifica, entonces, la Ley 1703, Estatuto del personal de esta Legislatura provincial. [*Aplausos*].

6

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**
(Ejercicio financiero 2019)
(Expte. E-58/18 - Proy. 12.272)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial para el ejercicio financiero 2019.

Sr. PILATTI (presidente). —Corresponde que por Secretaría se vayan nominando los artículos para su consideración en particular.

Yo tengo que plantear que, cuando lleguemos al artículo 37, nos detengamos porque yo iba a hacer una observación que era la incorporación de los expedientes de reserva presupuestaria para el pago de juicios que han ido ingresando.

Entonces, vamos y paremos en el 37, y vemos cómo lo manejamos...

Tiene la palabra la diputada Angélica Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Es para dejar constancia de que, con los argumentos que ayer expuse en la Cámara, con los mismos argumentos, rechazamos en particular el proyecto.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Lagunas.

Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

En la misma línea, dejar constancia, de acuerdo a los argumentos dados por la diputada Parrilli, de que no vamos a aprobar en particular estos artículos.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Procedemos a la nominación de los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

- Al mencionarse el artículo 37, dice el:

Sr. PILATTI (presidente). —El 37 correspondería que lo leamos. Está preparado porque lo único que se hizo es incorporar la nómina de expedientes que solicitaban reserva presupuestaria, incluidos los dos que ingresaron en el día de la fecha. ¿No tenemos la redacción?

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —No.

Sr. PILATTI (presidente). —Es una nómina grande de artículos. ¿Están incluidos todos aquí?

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —¿Lo leo?

Sr. PILATTI (presidente). —Lo que pasa es que había una versión a la que hay que agregarle los últimos expedientes. A ver, si me alcanzan...

Sr. GALLIA (PADEN). —Presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Le damos la palabra al diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Si por Secretaría toman lectura: Expedientes O-409, O-410, P-83, O-416, O-424 y O-425 son los ingresados en el día de la fecha. Para que sean incorporados al resto de los expedientes.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Gallia.

A la nómina, entonces, que es bastante extensa de expedientes que ya estaban en el despacho, se le incorporan estos que son los que han ingresado en la última semana, a los fines de que la reserva presupuestaria para cancelar juicios sea lo más abarcativa posible.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —¿Lo leo?

Sr. PILATTI (presidente). —No creo que haga falta porque es una serie de números, uno detrás de otro. Son todos los que estaban en el despacho más los que ha anunciado el diputado Gallia.

Con esa modificación, ponemos a consideración en particular el artículo 37.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, queda sancionada de esta manera la Ley 3169, que es el Presupuesto general de la provincia para el ejercicio 2019.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

Un segundo, secretaria. Faltó el artículo 38 —me parecía a mí— que es el «Comuníquese» del proyecto anterior. Es de forma, pero hay que aprobarlo en particular después de la incorporación del otro.

Ponemos a consideración el artículo 38.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Y ahora sí queda, con sus 38 artículos, sancionada la Ley 3169, de Presupuesto.

Pasamos al próximo punto, ahora sí.

7

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio financiero 2019)
(Expte. O-392/18 - Proy. 12.259)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2019.

Sr. PILATTI (presidente). —Diputada Lagunas, tiene la palabra.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Es para dejar constancia de nuestro voto negativo. Los argumentos fueron dados ayer en general.

Sr. PILATTI (presidente). —Muchas gracias.

Vamos a ir nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda, así, sancionada la Ley 3170, Presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 2019.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

8

PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio financiero 2019)
(Expte. O-400/18 - Proy. 12.271)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 2019.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Angélica Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Es para dejar constancia de nuestro voto negativo en particular.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Lagunas.

Por Secretaría, vamos nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3171, Presupuesto del Poder Legislativo para el ejercicio 2019.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL
PERSONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN**

(Expte. O-404/18 - Proy. 12.356)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual aprueba el convenio colectivo de trabajo para el personal de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, vamos nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3172, que modifica el convenio colectivo de RTN. Pasamos al próximo punto del orden del día.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA
EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

(Expte. O-422/18 - Proy. 12.377)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual aprueba el convenio colectivo de trabajo para el personal de Vialidad provincial.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Gloria Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). — Gracias, presidente.

Solo para pedir que se modifique en el artículo 1.º donde dice: «Se aprueba el Título III del convenio colectivo de trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales...», esta parte, dado que Vialidad provincial hoy depende de la Secretaría General y de Servicios Públicos. Porque hubo una modificación de ministerios después de que fue elevado a la Subsecretaría de Trabajo este convenio.

Sr. PILATTI (presidente). —Estamos en condiciones de leer el artículo en su nueva formulación. Son dos artículos nada más.

Es solamente la dependencia, entonces, de la Dirección Provincial de Vialidad.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Artículo 1.º. Se modifica el artículo 1 de la Ley 2565, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.º. Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, que homologó la Subsecretaría de Trabajo mediante Resolución 21/2018 del 26 de noviembre del 2018. El convenio integra la presente ley como anexo único.

Sr. PILATTI (presidente). —Y el segundo es de forma.

Ponemos a consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3173.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

11

ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS

(Expte. P-71/18 - Proy. 12.118)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se crea el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas César Alfredo Breide.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3174.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

12

ESTABILIDAD FISCAL DE LAS PYMES

EN EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS

(Expte. E-60/18 - Proy. 12.293 y ag. Expte. D-884/18 - Proy. 12.258)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley referido a la estabilidad de las pymes en el impuesto sobre los ingresos brutos .

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, iremos nominando los artículos para su tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3175.

13

MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680

(Código Fiscal)

(Expte. E-61/18 - Proy. 12.294)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680, Código Fiscal de la provincia.

Sr. PILATTI (presidente). — Tiene la palabra el diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para hacer constar nuestro voto negativo, también en el tratamiento en particular de esta ley.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Godoy ahora.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido, dejar constancia de nuestro no acompañamiento, nuestro voto negativo por parte de la diputada Angélica Lagunas y el mío en este proyecto.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Muchas gracias, diputado Godoy.

Diputada Rambeaud, ¿no iba a hacer usted alguna sugerencia en el tratamiento en particular?

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Sí, es para incorporar en el artículo 1.º dos modificaciones, que son incorporar incisos al artículo 203 y al artículo 237. Por Secretaría, nosotros dimos ingresos a las modificaciones, ¿si las quieren leer?

Se refieren a dos exenciones que ayer adelanté de qué se trataban, que son exenciones de ingresos brutos y de sellos. Exención de ingresos brutos para los ingresos derivados de la inyección de excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica realizada por los usuarios-generadores, en el marco de la Ley nacional 27.424 y de la Ley provincial 3006. Y la exención del impuesto de sellos a los instrumentos y actos que suscriban los usuarios-generadores con las distribuidoras eléctricas, también, para la inyección de sus excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica.

Entiendo que hay que incorporar en el artículo 1.º, agregar esta modificación del 237, porque no estaban mencionados el artículo 237.

Y en el 203 agregar el inciso x.

Esa sería la propuesta.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, estamos de nuevo ante el caso del artículo 1.º del despacho que estamos tratando. Incorpora toda una serie de modificaciones al Código Fiscal. Dentro de ese extenso artículo, está el artículo 203 que trata las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos. Y ahí se agrega, entonces, un inciso que sería el inciso x.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —El inciso x dice: *Los ingresos derivados de la inyección de excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica, realizada por el usuario-generador, en el marco de la Ley nacional 27 424, Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, y de la Ley provincial 3006.*

Sr. PILATTI (presidente). —Y después en el artículo 237, que es el que enlista las exenciones objetivas al impuesto de sellos, que no estaba modificado, esto va a requerir que la Prosecretaría Legislativa después integre, entonces, al despacho todo el artículo 237 y agregue al final un inciso que es el ad, y que lo podríamos leer ahora.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Los instrumentos y actos que suscriban los usuarios-generadores con las distribuidoras eléctricas para la inyección de sus excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica, en el marco de la Ley nacional 27 424, Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, y de la Ley provincial 3006.*

Sr. PILATTI (presidente). —Es eso, entonces. Se agregan las exenciones a ingresos brutos y sellos de la imposición para la energía generada en el marco de la legislación nueva, de generación distribuida.

Con esas modificaciones, entonces, ponemos a consideración el artículo del despacho. Voten, por favor, señores diputados.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada, así, la Ley 3176, que modifica el Código Fiscal de la provincia.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

14

LEY IMPOSITIVA

(Expte. D-916/18 - Proy. 12.296)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se deroga la Ley 3092 y se establece un nuevo marco legal impositivo.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo en el tratamiento en particular de este proyecto.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Angélica Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Señor presidente, es para dejar constancia del voto negativo en particular del diputado Godoy y del mío.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada.

Entonces, corresponde que se vayan nominando los artículos para su consideración en particular. Vamos a tratar de hacerlo rapidito, son 52 artículos. Por favor, expresen el voto, así vamos rápido.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda, así, sancionada la Ley 3177, Ley Impositiva anual para el año 2019. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

15

RATIFICACIÓN DEL CONSENSO FISCAL 2018

(Expte. E-59/18 - Proy. 12.273)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se ratifica el convenio celebrado entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional, denominado Consenso Fiscal 2018.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo de nuestro bloque en el tratamiento en particular de esta ley.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Tiene la palabra ahora el diputado Raúl Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Es para dejar constancia de nuestro voto negativo, de la diputada Angélica Lagunas y el mío, en este proyecto por los fundamentos que dimos ayer.

Muchas gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Vamos nominando, entonces, los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3178.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

16

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PARA CONTRAER DEUDA

(Expte. D-937/18 - Proy. 12.318)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén a contraer deuda por pesos 534.930.000, o su equivalente en dólares estadounidenses, en uno o más tramos, con el objeto de financiar la ejecución de obras públicas.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Angélica Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo del diputado Godoy y el mío en particular en este proyecto.

Sr. PILATTI (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra ahora la diputada Nanci Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia de mi voto negativo por las razones que expuse en la Comisión de Presupuesto.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Parrilli.

Vamos nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3179.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

17

CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR MUTUALISTA

(Expte. P-74/18 - Proy. 11.163)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se crea el Consejo Asesor Mutualista en el ámbito de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 13, 14 y 15.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3180.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

18

REGISTRO PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

(Expte. E-16/18 - Proy. 11.399)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se crea el Registro Provincial de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3181.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

ADHESIÓN A LA LEY 26.657

(Salud mental)

(Expte. O-394/18 - Proy. 12.265)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 26 657, de Salud Mental.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3182.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

APERTURA DE CAMINOS PARA EL BARRIO KALEUCHE

(San Martín de los Andes)

(Expte. D-327/16 - Proy. 9698 y ags. Exptes. O-219/15 y O-417/18)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual declaran de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación parcial dos corredores destinados a la apertura de caminos de acceso al barrio Kaleuche de la ciudad de San Martín de los Andes.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Proponer para el tratamiento en particular dos cuestiones de forma que me sugirieron desde la Secretaría parlamentaria.

En el artículo 1.º al final, donde está el punto, luego del número catastral, hay que agregar de San Martín de los Andes. Y, en el artículo 5.º, dice simplemente: «Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial», y hay que agregar y a la Municipalidad de San Martín de los Andes [*dialogan*].

¿No? Me dicen que no [*dialogan*]...

Sr. PILATTI (presidente). —A ver, me dicen que en el artículo 1.º quedaría mejor incorporar de la localidad de San Martín de los Andes...

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Bien.

Sr. PILATTI (presidente). —... en vez de de San Martín de los Andes.

Y me dicen desde la Secretaría legislativa que no hace falta la comunicación directa a la Municipalidad porque es al Ejecutivo, a los fines de que promulgue. Y, una vez promulgado, ahí se comunicará por el Boletín Oficial.

Entonces, agregamos de la localidad de San Martín de los Andes en el primer artículo y dejamos como estaba: «Comuníquese al Poder Ejecutivo» el artículo 5.º, que es el último.

Con esas modificaciones, vamos nominando los artículos para su consideración.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3183.

**REQUISITOS PARA LUGARES QUE BRINDAN
ALOJAMIENTO A MENORES**
(Expte. D-929/18 - Proy. 12.310)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se establecen requisitos a los lugares que brindan alojamiento a niños, niñas y adolescentes, con el objeto de proteger la integridad de los menores.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Roberto Cacaault.

Sr. CACAULT (MPN). —Gracias, señor presidente.

También, por consejo de la Secretaría de Comisiones, formular, reformular el artículo 3.º y el artículo 4.º, para lo cual estamos acercando a Secretaría la reforma de cómo debería quedar.

Es un cambio de que en vez de que la persona que llega al hotel tenga la obligación de presentar, es que el receptor tiene la obligación de pedirlo.

Ese es el único cambio.

Sr. PILATTI (presidente). —Vamos nominando los artículos y, para el 3.º, lo leemos; y el 4.º lo leemos. Y los otros los tratamos tal cual están.

Sr. CACAULT (MPN). —Está bien.

Gracias.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Artículo 3.º. Los prestadores de servicio de alojamiento previstos en las reglamentaciones de la Ley 2414 deben requerir la documentación que acredite la identidad de los menores de edad y de los mayores acompañantes para su registro y permanencia en dicho establecimiento.*

Sr. PILATTI (presidente). —A consideración en particular, entonces, esta redacción.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Artículo 4.º. Cuando los mayores acompañantes no sean los progenitores del menor, los prestadores de servicio deberán requerir la documentación que los acredite como tutores legales o autorizados para la realización de la estadía.*

Sr. PILATTI (presidente). —A consideración en particular la redacción leída.

- Se aprueba a mano alzada.
- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada, entonces, la Ley 3184.

**REPUDIO POR LA RESOLUCIÓN 956/18
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**
(Expte. D-974/18 - Proy. 12.358
y ag. Expte. D-988/18 - Proy. 12.373)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se repudia la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, que tiene como fin flexibilizar el uso de armas de fuego por parte de las fuerzas armadas en todo el territorio argentino.

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, ahora siguen los tres temas que se desplazaron del orden del día de ayer para el de hoy. Este tema se había comenzado a tratar en el día de ayer y continúa su tratamiento, entonces, ahora.

Para lo cual le damos la palabra a la diputada Angélica Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, presidente.

Yo voy a hacer un resumen de lo que hablé ayer, porque habían muchos diputados y diputadas que no estaban. A tal punto que nos quedamos sin quórum, y que no pudo terminar su tratamiento.

En los últimos días, se había escuchado que el Ministerio de Seguridad iba a flexibilizar a través de una resolución el uso de las armas de las fuerzas armadas, de las fuerzas represivas. Esto generó varios debates en el conjunto de la comunidad, los organismos de derechos humanos, a tal punto que el vocero oficial del Ministerio tuvo que salir a aclarar que era una medida extraordinaria para garantizar la seguridad durante la realización del G20 en nuestro país.

Pero, luego de que se fueron todos aquellos visitantes, que desde esta banca no les dimos la bienvenida, plantearon que esa resolución la sacaron publicada en el Boletín Oficial, es la Resolución 956 del 2018. Esto hace que esta resolución entre en vigencia respecto del personal de todas las fuerzas de seguridad federales. Efectivamente, queda demostrado que las ansias de reprimir de la ministra Bullrich la hacen entrar, incluso, en contradicción con las propias resoluciones y leyes que ella menciona en la Resolución 956, y que ahora están derogadas en el artículo 3.º, que establecían con claridad los principios generales en el uso de las fuerzas y, en especial, de las armas de fuego por parte de los miembros del aparato represivo. Y fijaban, por supuesto, prohibiciones.

Esta norma, señor presidente, lo que hace es legalizar el gatillo fácil, tal cual lo decíamos ayer. Ya hay una declaración de inconstitucionalidad producto de una presentación que hicieron algunos abogados, entre ellos, nuestra compañera legisladora Myriam Bregman y abogada del Ceprodh. Y además hay ya pronunciamientos de provincias que se niegan a aplicar el protocolo.

Pero quería también plantear que hay un rechazo unánime de los organismos de derechos humanos, y que la organización Correpi sacó un comunicado muy duro en el que plantea... Entre las cosas que plantea voy a leer una frase que dice:

Con esta norma en vigencia, no solo se multiplicarán al infinito los ya frecuentes fusilamientos de gatillo fácil, sino que sus autores materiales serán automáticamente impunes por imperio ministerial. A la vez, es evidente lo útil que será para justificar represiones y asesinatos en movilizaciones y manifestaciones populares.

Desde nuestra banca, señor presidente, hemos acordado un texto con el diputado Godoy, que presentó con posterioridad a nuestro proyecto otro, que plantea lo siguiente:

Artículo 1.º. El rechazo a la Resolución 956 emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, a cargo de Patricia Bullrich, que tiene como fin flexibilizar el uso de armas de fuego por parte de las fuerzas armadas en todo el territorio argentino.

Artículo 2.º. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que deje sin efecto la Resolución 956 del 2018, emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación y publicada en el Boletín Oficial del día 3 de diciembre del corriente año, que aprueba el Reglamento General para el Empleo de las Armas de Fuego por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad.

Artículo 3.º. Rechazar por inconstitucional la resolución ministerial, ya que tal no puede violentar las leyes vigentes, la Constitución Nacional y los tratados internacionales con rango constitucional que impiden taxativamente la ejecución sumaria de las personas por parte de la fuerza pública.

Artículo 4.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Seguridad de Nación.

Convocamos, por supuesto, a los diputados y diputadas a que nos acompañen en este pronunciamiento para ser parte de las muchas provincias que ya se están pronunciando —la Legislatura de Córdoba la votó ayer—. Tenemos que ser parte de todo ese grupo de instituciones que se han plantado contra esta resolución.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Lagunas.

Tiene la palabra el diputado Raúl Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Estuvimos ya anticipando la argumentación. Pero yo creo que, a partir de la emisión de esta resolución, se han multiplicado las declaraciones contrarias a este atropello que atenta contra la Constitución nacional, atenta contra el Código Penal, cuestiones que nosotros muchas veces cuestionamos desde nuestros espacios. Pero esto sobrepasa absolutamente todas las normas y leyes previstas, y es una habilitación.

Nosotros tenemos casos emblemáticos porque no es solamente el caso Chocobar. El caso Chocobar lo que tuvo de brutal es que el asesinato de este pibe en el suelo, el fusilamiento público, fue casi condecorado por el presidente Macri y por Patricia Bullrich. Y el nombre del pibe no se lo acuerda nadie o nadie lo nombra. Se habla de Chocobar y no se habla de que había un pibe ahí que se llamaba Juan Pablo Kukoc que, por las razones que fuera, había cometido un delito o se había mandado uno ahora. No tenía derecho ni siquiera a un juicio previo, no tenía derecho a nada por ser un pibe de la calle. Lo mataron por la espalda después de perseguirlo varias cuadras. Es decir que tampoco estaba planteado ningún peligro y riesgo para... El pibe se iba corriendo, o sea, lo podrían haber detenido de otra manera. Pero el fusilamiento público no lo vamos a aceptar, no lo podemos aceptar. Todo el mundo tiene derecho a un juicio.

Inclusive, si vamos al fondo de la cuestión, hay muchísima tolerancia para los violadores, saqueadores, gente que robó bebés, gente que sacó la plata al exterior, que son todos los genocidas y sus cómplices civiles durante la dictadura militar. Hay una tolerancia enorme, tolerancia... Cumplen en prisiones domiciliarias y son señores y señoras; incluso para ellos se planifican leyes como el dos por uno para achicarles la condena de gente que han sido funcionarios públicos, saquearon el país, asesinaron, torturaron. Y, sin embargo, están en sus casas como señores, como señores.

Entonces, ahora, si sos un negro de la villa, si sos un mapuche, si sos un originario, no tenés derecho a nada, ni siquiera a la vida ni siquiera a un juicio ni siquiera a nada. Eso es lo que se intenta imponer.

Pero lo político de fondo, más allá de esta cuestión racial y discriminatoria que es una marca registrada de este Gobierno, está el hecho de que se viene un ajuste, y que ya hay muerto. A Rafael Nahuel, este pibe mapuche, lo asesinaron por la espalda. Y acá lo que se está legitimando es eso, es decir, que te disparen. Acá tenemos el caso en la provincia del Neuquén, porque yo escuchaba al subsecretario Pereyra decir que acá Neuquén no va a adherir a este protocolo porque lo ven como un abuso, pero acá mataron a Brian Hernández, un pibe de 14 años que tenía, la madre tenía el diploma de mejor compañero en la escuela, y, cuando salió con sus amigos a festejar, un policía pensó, porque se pasaron un control, y le disparó y lo mató con un tiro en la nuca la policía provincial. Entonces, no adherirán, pero, ¡ojo!, porque pasan casos así. Lo que yo digo es que si se habilita, y, si no hay una declaración fuerte de esta Legislatura, vamos a estar habilitando este tipo de casos multiplicados por diez.

Entonces, ese es el riesgo que se corre, ese es el derecho elemental que estamos reclamando a que no te disparen por la espalda. Y lo digo también por experiencia propia, porque, hablando de los protocolos, se violan los protocolos también. Y no queremos que haya impunidad respecto de esto.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Tiene la palabra el diputado Raúl Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Desde nuestro bloque, estamos absolutamente convencidos de que no es la mano dura la que evita la delincuencia, la que evita los delitos, sino políticas económicas, políticas sociales que permitan la contención de la sociedad dentro de un marco de equidad, y en un marco de justicia y de cumplimiento de los derechos humanos.

Justamente, hoy a la mañana, trabajando en un proyecto que tiene que ver con el Servicio Penitenciario en la provincia, miraba la cantidad de gente detenida en función de la población total.

Estados Unidos, que es, quizás, el país más rico del mundo, tiene la mayor población carcelaria porcentual, encarcelada porcentualmente de todo el mundo.

Las sociedades que tienen la menor cantidad de gente en situación de cárcel son las sociedades de los países de Europa del norte donde no existe tanta riqueza, sino que existe una mejor distribución de esa riqueza y una mayor equidad, y una mayor cantidad de oportunidades para toda sociedad.

El recrudescimiento de la brecha entre los más ricos y los más pobres, la situación de desolación y de desesperanza a la que se somete a una importantísima parte de la sociedad, trae como consecuencia el delito, la marginación, la drogadicción. Y no vamos a resolver nuestros problemas con mayor cantidad de mano dura.

Ya se probó esto hace muy poco con todo aquel acontecimiento que tuvo como liderazgo a un padre desesperado por la muerte de su hijo: Blumberg. ¿Cuál fue el resultado? Lo que hoy tenemos: una sociedad violenta, una sociedad con enormes problemas de seguridad, una sociedad, no tanto en nuestra provincia, pero, sí, uno lo mira en las grandes ciudades de nuestro país que están, realmente, altamente complicados por el delito y la droga.

Creo que si no entendemos, desde los lugares que tenemos poder de decisión, que lo que tenemos que atacar son las causas y no las consecuencias, no vamos a resolver el problema de la inseguridad. Creo que las políticas económicas que lleva adelante el Gobierno nacional van a causar muchísima más inseguridad de la que pueden prevenir con el gatillo fácil.

Por lo tanto, vamos a acompañar este proyecto. Y esperamos que haya una recapitación respecto de este tema y realmente se empiece por atacar las causas y no las consecuencias.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Podestá.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Vamos a reafirmar, por supuesto, nuestro apoyo desde el bloque a este proyecto unificado, entendiendo también —como decía el diputado preopinante— que, ante todos estos conflictos sociales que muchas veces nos encontramos, la solución a la violencia, la solución a los delitos no es más violencia o legitimar y legalizar un delito. Con lo cual nos parece importantísimo que se destaquen las políticas de inclusión, en todo caso, y sea ahí donde se ponga el foco.

Ninguna solución se ha traído con mayor represión o con más libertad hacia nuestras fuerzas de seguridad. Y, en este sentido, me parece que, independientemente de algunas lógicas que se pretende instalar, tenemos que tener especial cuidado con los sentidos que se instalan en la sociedad, con los sentidos comunes que se pretenden instalar, más allá de que hay muchísimas expresiones en contra. Y ya también está esta declaración de inconstitucionalidad sobre esta reforma que se pretendía hacer.

También, hay que tener en cuenta que todos estos mensajes son incorporados en la sociedad también de una manera muy perversa, en donde el gatillo fácil, en donde el ida y vuelta, en donde la justicia por mano propia, en donde la mayor represión se supone que son una garantía de seguridad. Y la verdad es que esto no es así. Son las políticas de inclusión las que garantizan más seguridad. Porque inseguridad no es solamente un delito de robo, inseguridad es también no saber qué vas a comer ese mismo día. Habilitar a las fuerzas de seguridad a que tomen acciones anticonstitucionales y que, en esa fracción de segundo en la que tienen que decidir, sientan que lo pueden hacer de ese modo es algo realmente peligroso, sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes que tenemos, no solamente en nuestro país, sino en esta provincia con casos que ya fueron mencionados por algún diputado preopinante.

Por eso es importante, también, reflexionar e informar a la gente de cuáles son las implicancias de estos avances y retrocesos que hay a veces en este intento de modificaciones, en este intento de avances, de represión. Si bien se puede retrotraer, también se instala un sentido común, y, tal vez, eso sea lo más peligroso. Hay que tener mucho cuidado y mucha responsabilidad a la hora de tomar estas decisiones.

Por eso, es importante que nos expidamos en este sentido. No es en contra de, es simplemente siempre estar atentos a garantizar los derechos constitucionales, los debidos procesos, que los tuvieron, inclusive, hasta genocidas, pero se les garantizó un debido proceso. No podemos, en un Gobierno democrático, legitimar estas acciones, estas avanzadas. Es por eso que vamos a acompañar.

Y reivindicamos esto: la violencia y la delincuencia no se solucionan con más violencia y con legitimar acciones que terminan siendo, también, legitimar o legalizar algo que es absolutamente reprochable como es el hecho de que nuestras propias fuerzas de seguridad terminen o puedan tener la habilitación para matar. No es la mal llamada doctrina Chocobar, son casos concretos que ya los hemos vivido. Legalizarlo, legitimarlo es lo más peligroso que podemos hacer. Y en ese sentido son muy importantes todas las declaraciones y todas las manifestaciones en contra de este tipo de avanzadas que podamos llegar a hacer.

Así que, desde este bloque, por supuesto, vamos a apoyar este proyecto en conjunto.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Gutiérrez.

Tiene la palabra el diputado Santiago Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Decíamos ayer, nosotros en esta medida, realmente, lo que vemos es un peligroso cálculo electoral, más que una preocupación por abordar una problemática como la de la seguridad. Y peligroso, claro, porque en esto está implicado qué tipo de sociedad es la que vamos a vivir, y está implicado la vida y la muerte de argentinos.

Yo quería retomar porque ayer en el debate el diputado del PRO puso como ejemplo el caso Chocobar. Y yo creo que es bueno tomar ese ejemplo, justamente, para vislumbrar las problemáticas que, por delante, nos puede traer esta resolución.

Como dijo el diputado Godoy, que lo aclaró muy bien, Chocobar le disparó al asesino del turista cuando estaba escapando y por la espalda, no en el momento que estaba atacando a este turista, con lo cual la intervención no estaba hecha para repeler ese ataque o impedir el ataque.

Pero hay un punto en el cual es gráfico el ejemplo, y que es esto que también mencionaba ayer, que con esta resolución lo que se está perdiendo es la noción de proporcionalidad en el uso de la violencia. ¿Por qué? Porque, frente a esta resolución, lo que va a quedar en el accionar de la policía a poder intervenir con su arma de fuego frente a amenazas o múltiples ataques, incluso, con un arma como un cuchillo o como un palo o frente a una posibilidad de fuga. En esto tiene que haber proporcionalidad. Y lo que muchas veces se pone en evidencia en esto es la falta de formación o capacidad de la fuerza de seguridad para repeler una determinada agresión. Si a la falta de formación y capacidades de las fuerzas de seguridad, le sumamos este poder disparar frente a estas situaciones, la verdad que la situación va a estar descontrolada. Las fuerzas de seguridad tienen que estar preparadas para repeler una agresión de un arma blanca o de un arma de otro tipo, sin necesidad de recurrir a un arma de fuego. Si no, efectivamente, estamos en problemas muy serios y muy graves donde la primera respuesta va a ser el disparo de un arma de fuego.

Yo creo, cuando digo que veo en esto un cálculo electoral, porque la verdad que lo decía también ayer, no creo que con esto, efectivamente, se solucione el problema de la seguridad. Y hay que dimensionarlo. La tasa de homicidios en la Argentina, dentro de América, está dentro de las más bajas; compartimos esos lugares con Chile. Entonces, hay que poner esto sobre la mesa, lo cual no quiere decir minimizar el problema de la inseguridad.

Yo soy de los partidarios que, incluso, desde la izquierda y desde el campo popular debemos abordar esa agenda y dar respuestas y propuestas al problema de la seguridad porque es una demanda de la sociedad. Pero eso implica asumirlo en toda su complejidad, y sacarlo del campo de la demagogia y solamente la especulación electoral.

Argentina tiene problemas de seguridad, y, entre ellos, está la aparición, justamente, de fenómenos como el crimen organizado o el narcotráfico, que no son equiparables a los problemas que tienen de crimen organizado o no es lo mismo que lo que ocurre en México, en Colombia o en Brasil. En la Argentina hay presencia de crimen organizado, pero en su etapa inicial, en una primera etapa que los especialistas la caracterizan como la etapa de predominio o conquista del territorio, donde están en disputas con otras fracciones. En esa etapa incipiente del desarrollo del narcotráfico, la banda criminal todavía tiene una baja capacidad operativa y una baja capacidad financiera. No hay cárteles en la Argentina. Estos grupos se encuentran a la búsqueda del predominio de ese mercado, de ese territorio y, para poder prevalecer en esta primera etapa, necesariamente necesita de la complicidad de estamentos del Estado, en muchos casos la Policía. Pero no solo la Policía; es, a veces, la Justicia o sectores del poder político.

Entonces, hay que pensar y analizar esos fenómenos porque dar más poder de fuego a la policía sin revisar las actuales prácticas policiales, sin saldar la deuda pendiente que tiene esta democracia con reformar las fuerzas policiales para garantizar fuerzas policiales más profesionales, más democráticas, que estén alejadas de las doctrinas que las concibieron en la actualidad, que son las doctrinas de las dictaduras militares, estamos seguramente incrementando el problema. Sin lugar a dudas, incrementando el problema. Porque abordar el problema del crimen organizado en la etapa de desarrollo que está en la Argentina implica, en gran medida, revisar las relaciones de una parte de estos estamentos del Estado que tienen complicidad con las fuerzas policiales y sus vínculos. Y, por supuesto, terminar con el autogobierno de las fuerzas policiales, y que tengan un gobierno político y civil.

Creo, señor presidente, para acabar, creo que esto —insisto en esto—, veo en esto un cálculo electoral, veo demagogia con una alta peligrosidad hacia nuestra sociedad. E insisto en el planteo de que hay que abordar los problemas de seguridad con la complejidad que requiere y con la seriedad que esto requiere. Lo planteaba ayer, y lo sostenemos hoy.

No vamos a acompañar el proyecto que se ponga a consideración.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Nogueira.

Tiene la palabra, ahora, el diputado Damián Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidente.

En primer lugar, no puedo omitir referirme al desenlace que la discusión tuvo ayer en su primer tratamiento, en la sesión de ayer. Por cuanto, ya repitiendo un estilo que se ha dado en este recinto, se vocifera y se nos acusa a nuestro bloque de pretender impedir el tratamiento. De hecho, se me interrumpió en el uso de la palabra por una razón reglamentaria. ¡Claro!, no había cuórum.

Pero yo quiero recordar que para que no haya cuórum en este recinto tienen que ausentarse, por lo menos, dieciocho legisladores, ¿no es cierto? Nosotros en ese momento éramos cuatro legisladores, de los cuales tres no estaban, y estaba yo haciendo uso de la palabra. Ergo, faltaban catorce legisladores más, que no eran de Cambiemos y que no estaban dando cuórum y que, por lo tanto, no estaban permitiendo el tratamiento. Irónicamente, a pesar de ser, *a priori* —como yo había dicho al principio de mi alocución—, a pesar de ser algunos de ellos suscriptores de este proyecto, y algunos otros habiéndose manifestado en apoyo.

Entonces, la contradicción que se dio ayer fue que los propios mentores de este proyecto no estaban presentes y no estaban dando cuórum, con lo cual el proyecto se caía por sí mismo. Y no somos los integrantes del bloque de Cambiemos los que estamos obligados a garantizar como si fuera nuestra obligación, tener, en ese caso, una asistencia perfecta y a garantizar el cuórum para que repudien a un ministro, en este caso a una ministra, de nuestro Gobierno nacional. Sería absolutamente contradictorio. Y, por otra parte, absurdo también pretender arrogarnos a nosotros, reclamarnos a nosotros la obligación de estar cuando no estaban, precisamente, los integrantes de los bloques que propiciaban este proyecto.

Hecha esta aclaración, me parece que es válido hacerla porque ya nos pasó con anterioridad cuando en una ocasión tampoco decidimos participar de un repudio que se había hecho en relación a otro tema, también a esta ministra. Y se nos acusó de ratas, que nos íbamos como ratas por tirante.

El agravio se está haciendo común, presidente. No lo han escuchado de mi boca ni de ninguno de los integrantes de mi bloque. Pero el agravio se está haciendo común cuando por razones reglamentarias no se puede dar el tratamiento. No sea cuestión de que nos acostumbremos a eso. No va a ser de nuestra parte que lo vamos a utilizar.

Le hubieran ido a gritar a los integrantes y a los mentores de este proyecto que se sienten en las bancas y hubieran repudiado alegremente ayer a la ministra. Pues no fue así.

En segundo lugar, voy a tomar algunas de las alusiones que se hicieron a las cosas que yo dije. Y yo no traje a colación el ejemplo de la doctrina Chocobar. Justamente, cuestioné que la doctrina se llame Chocobar y dije: debería llamarse Wolek. No voy a reiterar lo que dije ayer, ya está asentado, ya consta aquí. Y lo que dije es que se trata de una persona que también formó parte de ese episodio, de ese triste episodio que, evidentemente, ha quedado gravado y que recibió nada más ni nada menos que diez puñaladas. Y a lo que hice referencia fue a eso, a las diez puñaladas, no una, no dos, no un tajo, ¡diez puñaladas!

En tercer lugar, de lo que se trata acá, en definitiva, es de una resolución ministerial que —sospecho— no se ha leído, presidente. Y lo dijo la propia ministra de Seguridad: si se dignaran a leer la resolución, advertirían que se adecua en todo, textualmente, literalmente esta Resolución 956, a los principios básicos sobre el empleo de las fuerzas de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que fueron adoptados por el VIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. No es ningún invento, no es un invento de la ministra. Es una adecuación y una declaración que, como autoridad ministerial a cargo de las fuerzas de seguridad, considera necesario en el ejercicio del poder. Porque esto es lo que corresponde, respaldar y decirle a quien detenta el uso y el monopolio de la fuerza, como en este caso son las fuerzas de seguridad, te estamos respaldando.

Y este es el marco; este es el marco que te respalda. Lo que estamos diciendo es: no se trata de un funcionario público que está a la deriva y que es objeto de las permanentes puestas en dudas por los discursos políticos seudoprogresistas que pretenden decir que esto es gatillo fácil o esto es liberar el uso de la fuerza pública. Se trata de respaldar el ejercicio de la fuerza pública que tiene a su cargo las fuerzas de seguridad.

Por último y en relación a esta cuestión de la demagogia, claro que es demagógico. Es demagógico permanentemente estar atacando toda resolución ministerial que desde el Gobierno nacional se adopta en respuesta y en respaldo a medidas que se consideran necesarias desde la óptica del ejercicio del poder. Es demagógico estar permanentemente desde este recinto repudiando, como si eso acaso significara una declaración necesaria, como si eso acaso cuestionara realmente el ejercicio legítimo que tiene el Ministerio de respaldar a las fuerzas de seguridad. La demagogia reside en eso. Y queda en evidencia en la bronca, en los estertores de no poder sacarla cuando los propios que les interesa ni siquiera se dignan a sentarse y a apoyarla.

Por último, por estas últimas razones que menciono, insto, sinceramente, respetuosamente, al bloque de la primera minoría a que, haciéndose cargo de que son también Gobierno, en este caso en la provincia del Neuquén, que respaldan a un Ejecutivo y acompañan a un Ejecutivo que tiene la responsabilidad de dirigir las fuerzas de seguridad, que tiene la responsabilidad de hacerse cargo de los actos de esas fuerzas de seguridad, que saben lo que esa responsabilidad conlleva, que saben de las necesidades del ejercicio de esas fuerzas de seguridad. Los insto a que no cedan ante esta tentación demagógica de decir: hay que repudiar a Bullrich, «garpa» repudiar a Bullrich, y, por lo tanto, lo acompañamos. No cedan, es su responsabilidad también la de reconocer que los ministros, en este caso respaldados por un Ejecutivo, tienen el deber de respaldar a las fuerzas de seguridad.

Insto, de vuelta, respetuosamente, pero, sinceramente, a la primera minoría a que no acompañen esta resolución porque es, precisamente, una resolución puramente demagógica y de un contexto exclusivamente electoral.

Muchas gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Canuto.

Tiene la palabra la diputada Nanci Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Hemos leído la Resolución 956/2018. Yo lo dije ayer cuando estábamos hablando de otro tema. Ese informe de seguridad ciudadana de la OEA 2009 fue remplazado por un informe de la OEA 2012 con otros datos y con otra información que hay que tener en cuenta para tomar decisiones.

La verdad que se está manipulando el significado de esos documentos y se está actuando en contra de la Constitución, los tratados y las leyes vigentes. Y la verdad que los jueces van a terminar condenando a los policías que lo usen. Este reglamento no solamente está mandando al muere a las víctimas, sino también a los policías que lo ejecuten.

Así que ojalá que el bloque del Movimiento apoye, como lo han hecho sus autoridades ejecutivas, este proyecto de declaración, que la verdad que es un paso atrás hacia de la democracia y a todo lo que Argentina había hecho en el avance de la defensa de los derechos humanos.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Parrilli.

Estrictamente estamos, estaríamos en comisión. Yo no lo puse a consideración, pero ayer estábamos en comisión cuando se interrumpió el debate. Por ese motivo, le daría la palabra a la diputada Ayelén Gutiérrez en segundo término porque esto es un tratamiento en comisión.

A ver si podemos salir del tratamiento en comisión y votar finalmente el proyecto.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Simplemente aclarar algunas cosas.

A ver, acá nadie intenta reprocharle nada siendo que, la verdad es que si es por motivos, hay motivos, pero nadie intenta reprocharle nada en específico hacia la persona de la ministra Bullrich.

Uno lo que está acá cuestionando es una decisión política que toma una ministra, y que entendemos que va en contra de los principios que muchos y muchas tenemos en esta Cámara. Y la verdad es que el hecho de que un delincuente haya cometido el delito que haya cometido no habilita, tampoco, a que un integrante de las fuerzas de seguridad haga lo que se le cante y le dispere, por ejemplo, por la espalda.

Entonces, por más que nos enredemos, quizás, hasta en cierto morbo de decir: cuánta cantidad de puñaladas o cuánta cantidad de agresión física hubo. A ver, las fuerzas de seguridad tampoco es que están habilitadas por eso a pasar por arriba de los procesos y los derechos constitucionales que tiene cada habitante de nuestro país. Entonces, me parece que en eso cabe aclarar, porque no es demagogia pretender que siempre se defiendan todos los procesos que se tienen que defender, como también siempre estar pensando, en todo caso, en llevar adelante una política que defienda los derechos humanos y que también sea de inclusión social, y que trate los temas como la delincuencia, que trate los temas también como las desigualdades y como los delitos y la inseguridad de forma seria, pero también integral. Porque si no hablamos siempre específicamente de situaciones muy concretas. Pero son temas muchísimo más complejos y que —insisto— nosotros también, desde nuestro bloque, con nuestras ideas entendemos que esta no es la forma. Pero no tiene que ver con una cuestión de si nos gusta atacar porque sí a una ministra; la verdad es que no tiene nada que ver con eso. Tiene que ver con que entendemos que hay otra forma de hacer gobierno, otra forma de llevar adelante más justicia, si es eso lo que se está buscando.

Digo esto porque ahí, sí, me parece que después entramos en otra discusión que tiene que ver, en todo caso, con las cuestiones electorales. Miren, la verdad es que hasta ayer acá nadie sabía muy bien ni cuándo eran las elecciones, ni nadie estaba muy pendiente de eso. Y no creo, además, que este sea el determinante de ninguna campaña electoral, realmente. Entonces, es un repudio, además, que entiendo que, si la primera minoría acompaña, y que de hecho varios de sus funcionarios ya han salido a declarar que no están de acuerdo con este protocolo, me parece que también habría que tenerlo en cuenta. Y, realmente, valorizo.

Y poner la decisión del bloque de la primera minoría de no estar de acuerdo con esto, justamente, porque están en el Ejecutivo; justamente, por eso. Y porque, quizás, esta también sea una manera de entender que no es la forma, pero no es una cuestión personal hacia la ministra. Simplemente, eso.

Así que, hecha esta aclaración, insisto: nosotros bregamos por otro tipo de política que aborde la inseguridad, la denominada inseguridad para algunos, que no tiene nada que ver con más represión o con habilitar este tipo de actitudes. Y además —como dijo hace un momento mi compañera de bloque— esto también pone en jaque a las propias fuerzas de seguridad, quienes, en definitiva, si comenten o se amparan en este tipo de resolución van a estar también —me parece— en problemas porque están violando un montón de otras normas y tratados hasta internacionales.

Entonces, me parece que, en este sentido, fue irresponsable esta resolución que se sacó. Y es fundamental que podamos tener una declaración de esta Legislatura que repudie este tipo de políticas. Ya tuvimos políticas represivas, las hay todavía, de una manera que podrían no ser, podrían mejorar. Hay muchísimos casos, desgraciadamente, de gatillo fácil, de abuso de autoridad, de apremios ilegales. De hecho, ya está hasta el compromiso del año que viene empezar a trabajar sobre un proyecto de la creación de un comité contra la tortura. Entonces, vayamos por esas cosas en conjunto, vayamos por esos caminos, que me parece que, sí, son los canales a través de los cuales se pueden achicar algunas brechas y desigualdades.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Muchas gracias, diputada Gutiérrez.

Tiene la palabra el diputado Sergio Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

El problema de la inseguridad es un problema grave. La mayoría de las encuestas de opinión de los consultores exponen que aparece en primero, o en segundo lugar en algunos casos, solo superada, a veces, por problemas económicos, el desempleo, la inflación, en todo el contexto nacional. Es un problema grave, es un problema que nos afecta a todos.

Ahora, la resolución del problema de la inseguridad tiene una multiplicidad de decisiones que hay que tomar, de actos que hay que generar. No es con hechos y con decisiones aisladas que lo vamos a resolver. Yo creo que esta decisión no es acertada.

Revisé la resolución, y hay dos elementos que rompen con una tradición en el protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad. Uno tiene que ver con la voz de alto —que, en este caso, no va a ser necesaria para poder disparar un arma de fuego—, y el otro elemento es la agresión previa. Esto es peligrosísimo, que no haya o no tenga que existir una agresión previa para poder disparar, para poder justificar el disparo de un arma de fuego. A mí me hace mucho ruido esto. Yo no estoy de acuerdo y me parece que esto no resuelve el problema de la inseguridad.

Repito, hay que tomar un montón de decisiones y muchas de ellas que ni siquiera tienen que ver con la faz represiva o el aumento de penas, todas cosas que en el pasado han sido instrumentadas y que no han dado los resultados que todos esperábamos.

Ahora bien, el proyecto que fue leído por la autora no me contiene, toda vez que tiene dos contenidos que superan lo que puede ser mi aprobación. Uno es que personaliza en la ministra de Seguridad de la Nación; no corresponde que así se haga. En todo caso, se tiene que referir al cargo del que está investida.

Y lo otro, que es más de fondo, que no es una cuestión formal, es el artículo donde declara este Cuerpo —sin tener facultades para hacerlo, y yo no podría esto votarlo— que es ilegal, que es anticonstitucional, que excede el marco de los convenios internacionales y demás. Eso, me parece, que es algo que nos excede y que no somos nosotros quienes tenemos que determinar, repudiar, rechazar porque es, en todo caso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, porque es un ámbito federal y de actuación de fuerzas de seguridad federales, ni siquiera el Tribunal Superior de Justicia de la provincia puede actuar, toda vez que la provincia no adhirió y las autoridades provinciales han descartado la utilización de este protocolo en la provincia del Neuquén.

Por lo tanto, si existiera otro texto que subsumiera mi posición, yo estaría dispuesto acompañarlo. Si no, así como está, ese texto yo no lo acompaño.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Muchas gracias, diputado Gallia.

Le damos la palabra en segunda oportunidad a la diputada Angélica Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Teniendo en cuenta que se ha desarrollado un debate interesante, que no todos los diputados y diputadas tenemos las mismas posiciones ante este hecho, la estamos criticando desde distintas aristas. Algunos la están apoyando, pero los que se han manifestado contrarios a esta resolución nos interesa sobremedida, desde nuestra banca, poder sacar una declaración. Y, si hay puntos que no son determinantes, y que tenemos que sacarlos para lograr la mayoría que se necesita para que esta Cámara se expida, estamos dispuestos a hacerlo.

En primer lugar, tomamos lo que acaba de indicar el diputado preopinante, que plantea quitar nombres, nos parece que el artículo 1.º quedaría bien redactado si dice: «El rechazo a la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación que tiene como fin flexibilizar el uso de las armas de fuego por parte de las fuerzas armadas en todo el territorio argentino».

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Fuerzas de seguridad.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Fuerzas de seguridad.

VARIOS DIPUTADOS. —Y federales.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Bien.

Y retiraríamos el artículo 3.º, que es el que ha sido puesto en cuestión por el diputado preopinante, porque es parte de, justamente, las opiniones que tenemos cada uno y que, quizás, que esté o que no esté

no quita el espíritu de rechazo de esta resolución que —acordamos todos— no resuelve el problema de la inseguridad. Entonces, hechos esos arreglos en el artículo 1.º, quitando el artículo 3.º, el artículo 2.º queda como estaba, que es solicitar que se deje sin efecto esa resolución, y el artículo 4.º pasaría a ser el artículo 3.º, que es comunicar al Ejecutivo nacional y al Ministerio de Seguridad de la Nación.

Con estos arreglos, es tomar parte del debate y hacer una síntesis, nos parece que estaríamos en condiciones de votar esta declaración.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Lagunas.

Tiene la palabra el diputado Raúl Godoy, por segunda vez también.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias.

Solo para cerrar, creo que la redacción que logramos, desde el punto de vista, incluso, adaptando, tomando las propuestas del diputado Gallia, nos parece que tiene la intención de que hoy saquemos una resolución en este sentido porque es una declaración política desde la provincia del Neuquén, desde la Legislatura neuquina, que tenemos que emitir.

Esto está causando, obviamente, mucho debate en todos los organismos de derechos humanos. Pero ni siquiera solamente eso, sino también abogados constitucionalistas, y hay distintos sectores que se están pronunciando al respecto. Inclusive, yo ayer lo hacía, no es en términos de chicana, pero hasta la propia Lilita Carrió, integrante del Gobierno de Cambiemos, dijo que esta era una resolución que nos llevaba camino al fascismo, es una resolución fascista, dijo. Pero es la visión de una integrante de este Gobierno.

Nosotros tenemos otra mirada absolutamente distinta, porque aun así, sin este protocolo, han asesinado a miles de pibes. Esto lo que va a hacer es multiplicarlo. Ayer, también —y me permito decirlo— escuchamos a quien fuera, también, un alto funcionario, el jefe de Gendarmería Nacional, Berni, dijo que él había matado a muchos delincuentes sin necesidad de tener este proyecto. Es decir, a confesión de partes, relevo de pruebas.

Pero lo que quiero decir es que de fondo no podemos seguir alentando al gatillo fácil porque lo que genera delincuencia no es la pobreza, lo que la genera es la desigualdad, es la desigualdad. Entonces, hay mucha desigualdad, y esa es la causa de fondo, justamente.

Está la propuesta con el texto que leyó la diputada Lagunas, y proponemos que nos acompañen en esta resolución, en este proyecto que está consensuado.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Saludamos al diputado mandato cumplido Pablo Toderó, que está en la sala.

Tiene la palabra el diputado Damián Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias presidente.

Reiteramos lo que, para mí, son algunos errores de método y de formas acá, en alusiones, sin nombrar personalmente, pero en alusiones a los dichos y a una distorsión de los dichos. En este caso, me siento aludido. El Reglamento así lo contempla, se refiere, más allá de que ahora estamos en comisión y que existe una libertad, por supuesto, para que sigamos discutiendo el tema. Pero si esto fuera, si estuviéramos fuera de comisión, seguramente, pasaría lo que pasó tiempo atrás que con una serie de interrupciones se nos privó de la palabra —a mí, personalmente—, y se reinterpreta o se malversan los dichos.

Se insiste en hacer alusiones personales, creo —para mi gusto— ya mal intencionadas, con tono irónico, con calificaciones o descalificaciones. Se habla, por ejemplo, concretamente, se habla de morbo de mi parte. Presidente, se dice hasta el cansancio desde los discursos seudoprogresistas: salen a matar pibes, están fusilando pibes, están fusilando pibes por la espalda, el Gobierno fusila a pibes por la espalda. No hablemos de morbo si recurren permanentemente a estas alusiones.

Ayer, sin ir más lejos, tristemente, vi un fusilamiento de un pibe por la espalda. Fue en una localidad de Buenos Aries, Loma Hermosa creo que se llama, por una moto. Un pibe lo corrió de atrás, un chorro, un pibe. Sí, seguramente, habrá un montón de consideraciones sociales, económicas, filosóficas que querrán hacer para justificar la actuación de ese chico, pero lo corrió porque el dueño de la moto no se la quiso entregar. Y dos, tres, cuatro, cinco tiros, no sé cuántos se ven en la cámara de seguridad, y lo fusiló por la espalda.

- Asume la Presidencia, el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, diputado Sergio Adrián Gallia.

Sr. CANUTO (PRO). —Entonces, si vamos a hablar de morbo, llámense a la reflexión sobre las expresiones que utilizan permanentemente para descalificar sistemáticamente con este tipo de declaraciones berretas al Gobierno nacional, porque sistemáticamente buscan descalificar al Gobierno permanentemente con este tipo de declaraciones. Es compulsiva la actitud de la oposición nacional, concretamente del Frente para la Victoria, compulsiva la necesidad de estar permanentemente repudiando todo lo que el Gobierno hace. Ahora, cuando contestamos y cuando reaccionamos, el morbo es nuestro.

Nuevamente, nuevamente, presidente, tiene ahí el cuórum. Y fuimos nosotros los que en determinado momento de estas alocuciones estuvimos garantizando este cuórum. Los diputados de Cambiemos son los que estamos garantizando el cuórum.

Parece que los que están tan preocupados por la vida de los pibes no se preocupan en permanecer en esta sesión, en esta comisión y en garantizar ese cuórum. Es evidente que está endeble, que se cae a pedazos, que la empezaron a recortar porque, si no, esto termina siendo <#FueraBullrich>, esta declaración.

Si siguen recortándola, termina en eso. Y nada más. Evidentemente, está endeble porque no hay una convicción, una consistencia en esta declaración para juntar la mayoría, para que institucionalmente la Legislatura la saque.

Por eso, vuelvo y reitero a la primera minoría, y los insto, respetuosamente, a que no acompañen esta declaración, que es absolutamente oportunista y de ocasión.

Gracias, presidente.

Sr. GALLIA (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Gracias...

Sr. GALLIA (presidente). —Perdón, estamos en comisión. Por eso es que pueden repetir el uso de la palabra.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Y podemos estar todo el día.

Sr. PODESTÁ (FG). —¿Tenemos cuórum?

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Sí, tenemos cuórum. Sí. ¿Tenemos cuórum?

Sr. GALLIA (presidente). — Sí, sobrado, diputada. Hable tranquila...

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Sobrado.

La verdad que algunos diputados se toman muy a pecho y personalizan algunas cosas.

La realidad es que, a ver, no es equiparable —y en esto voy a tomar lo que dijo algún diputado propeinante— la correlación de fuerzas, como también no son equiparables las funciones.

Porque, a ver, un efectivo de la fuerza de seguridad se supone que tiene que proteger y garantizar la seguridad de todos los habitantes del pueblo. Un delincuente, obviamente, no tiene estas obligaciones o alguien que realiza algún hecho ilegal no tiene que cumplir con estas normas ni cumplir con normas específicas. Pero además —insisto— la correlación de fuerzas no es la misma. Hay una persona que porta un arma con bala de plomo, y creer que se habilita a matar, se puede habilitar a matar a alguien por el hecho de delinquir, de la manera que fuera.

Y, sí, acá la verdad es que nadie suele entrar en los detalles acerca de cómo un delincuente agredió o violentó a otra persona. Nadie se pone a decir: bueno, la policía o los efectivos de la Policía dispararon, y eso generó una herida. La verdad es que, sí, a mí me parece morbo. Reivindico absolutamente lo que dije.

Y, por otro lado, hay formas muy educadas también o formas un poco vagas de hacer también algunas descalificaciones. Como cuando desde un bloque se pretenden defender las garantías constitucionales, los debidos procesos, los derechos humanos. Y a eso le llama *seudoprogres*, somos *seudoprogres*.

Si nosotros queremos que se cumplan las leyes que garantizan que todos los habitantes del pueblo de la Nación Argentina tienen que pasar por un debido proceso, ahora resulta: somos *seudoprogres*. Pero los que quieren reforzar las políticas represivas..., a ellos no se les puede decir nada, porque es personal. ¡Por favor! Hay que ser un poco...

La verdad es que esto es una declaración que —insisto— han salido numerosos organismos de derechos humanos, provincias enteras que se han opuesto. No es una cuestión del Frente para la Victoria en contra “de”. Hasta de una manera muy amable la diputada Lagunas —disculpe que la mencione— busca modificar el proyecto con tal de que tenga el aval de todos. Pero todos siempre entendiendo que esta reforma, que esta decisión era desde un comienzo un error.

No es el Frente para la Victoria en contra del PRO. Somos un montón de personas, de diputados, de diputadas, de organismos de derechos humanos y de expresión de un montón de colectivos que están diciendo: no.

- Reasume la Presidencia, el presidente de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, diputado Mario Alberto Pilatti.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Así que, hecha esta aclaración, y me parece que habida cuenta de la voluntad que se ha tenido desde los proyectos unificados, les solicitamos a los diputados y diputadas de esta Cámara que acompañen este proyecto. Me parece que se han dado muestras claras y evidentes de que queremos una manifestación de esta Legislatura que repudie esto.

Y no hay que tenerle tanto miedo a la palabra “repudio”, porque hay cosas que son realmente repudiables: que maten a un pibe por la espalda, un pibe de 11 años, como pasó en su momento en Tucumán, es algo repudiable. Y que se habilite y se pretenda habilitar eso o justificar eso con las fuerzas de seguridad es repudiable. No es tanta ciencia.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Gutiérrez.

Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Muchas veces los debates parecen como que de una declaración emitida por la Legislatura estuvimos dando cuenta de problemas o problemas, en este caso, el tema de la inseguridad o de la seguridad, que son temas complejos.

Obviamente, no es así, es una declaración. Pero no deja de ser importante esta declaración en estos temas, como en otros temas que hemos fijado posturas como legisladores del Neuquén, como representantes del pueblo del Neuquén. Tengo presente el dos por uno, la discusión del aborto, temas que, si bien no son de injerencia de esta Legislatura, sí, eran temas de debates nacionales importantes, y que entendíamos nosotros que había que fijar postura.

Y este es un tema de esos, porque, en definitiva, lo que estamos fijando son posiciones políticas que responden a ideologías. De última, la ideología qué es: un conjunto de pensamientos e ideas de cómo vemos la realidad y cómo operamos sobre la realidad.

Desde la ideología del Gobierno actual, ha generado esta habilitación del gatillo fácil a partir de esta ideología. Y esto es lo que estamos cuestionando.

Y sin que esto sea ofensivo o que alguien lo tome a título personal, qué es una agresión, desde un miembro importante de la coalición gobernante, autoproclamada fiscal de la república, la doctora Lilita Carrió dijo que esta flexibilización, habilitando el gatillo fácil, era fascista.

Estaba haciendo una calificación ideológica y que vulneraba los derechos humanos.

Desde este lugar, nosotros también estamos planteando que somos tratados en forma peyorativa, somos demagogos, seudoprogresistas. Tenemos otra visión ideológica, eso no los debe ofender.

Esta otra visión ideológica, este otro posicionamiento político los hacen buscar herramientas distintas ante los problemas de la sociedad. No avalamos esta herramienta; coincidimos que es una herramienta que no da soluciones. Pero además responde a una política de mano dura para resolver

los temas de inseguridad que habilita, va a habilitar más víctimas; en definitiva, va a habilitar más víctimas. Desde este lugar es que estamos apoyando la declaración.

Creemos que es importante, y, claramente, esto de apelar al bloque de la primera minoría, ya se ha expresado positivamente el funcionario del Gobierno del Neuquén en contra de avalar este protocolo para la Policía de la provincia del Neuquén.

Como se han expresado otras legislaturas y otros gobiernos, esto es lo que está pasando. Así que creo que, desde este lugar, la expresión de la Legislatura del Neuquén, como en otros casos, es positiva y sirve para demostrarle al Gobierno nacional que hay otras formas de resolver los problemas.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Tiene la palabra el diputado Eduardo Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Como lo expresábamos ayer, nuestro bloque acompaña esta expresión de la Cámara de repudio a una decisión absolutamente inapropiada, políticamente incorrecta, contraria y confrontativa con los derechos humanos, violentatoria de todo proceso normal, especialmente de la Constitución Nacional y del Código Penal.

Comparto ciento por ciento que la violencia la genera la inequidad y la desigualdad.

Fíjese qué casual o qué sorpresivo debe ser para los que han votado a este Gobierno, que prometió pobreza cero, que tengamos al día de la fecha el 38% del pueblo argentino sumido en la pobreza, el 38. Y el 48% de los niños sumidos en la pobreza, de cero a la mitad fuimos. Pobreza cero prometimos y tenemos la mitad de los niños pobres hoy en día en la Argentina. Eso es la violencia más despiadada que se puede generar.

Sobre esa realidad, aparecen estas propuestas represivas que pretenden, en definitiva, apañar y fomentar el uso de las armas.

Esto nace, esto nace con el nacimiento de este Gobierno. No bien comenzaron a gobernar, comenzaron a distraer o a orientar, mejor dicho, a orientar fondos hacia la compra de armamentos para las fuerzas de seguridad. Recordemos el debate de esas pistolas que tuvimos en esta Cámara, la forma en la que incorporaban recursos a las fuerzas de seguridad. Todo el debate que se dio sobre la temática seguridad el primer año de Gobierno, sobre la metodología con la que querían administrar Gendarmería, Prefectura, las Fuerzas Armadas para que comiencen a interesarse en los problemas internos de la ciudadanía. Todos esos debates ya los tuvimos.

Sobre esas realidades, después, el caso Chocobar, entonces, el caso Chocobar. Y salen a aplaudirlo y a enaltecerlo.

Antes de eso, ya había dicho la ministra: no vamos a tirar gendarmes por la ventana. Todas cuestiones que pretenden fortalecer fuerzas de lo que se pretende sean de cuidado, pasen a ser represivas, con las armas correspondientes.

Y, ahora, con el G20 aprovecharon, generaron un clima terrible de amedrentamiento de la sociedad a través de los medios de que se venía no sé qué tipo de terroristas a la Argentina, generaron el conflicto... ¡Fíjese hasta dónde fueron! Generaron el conflicto de la Copa Sudamericana de Fútbol. Ya hay cada vez más elementos que asocian una cosa con la otra. Generaron un clima de sospecha sobre todos los argentinos, especialmente en Buenos Aires, y sitiaron la ciudad. Una vez que sitiaron la ciudad, empezaron a hablar de liberar este tipo de gatillo fácil a través de una norma que la iban a hacer para la ocasión. No la hicieron para la ocasión, la hicieron de ahí para adelante.

Entonces, estamos ahora discutiendo que esto va a ser de norma en la provincia, confrontando con el Código Penal, violentando la Constitución.

Entonces, debemos repudiarlo. Es correcto, es democrático, es lo que corresponde. Nadie se debe alertar. Hace tiempo que venimos poniendo en evidencia que esto es repudiable, todas estas cosas son repudiables. Lejos está de otro objetivo que no sea encontrar equilibrios.

Este repudio, este repudio busca ver si desde Neuquén y desde otras provincias se genera la fuerza suficiente, junto con los derechos humanos, junto con muchos funcionarios nacionales, para que se

termine con estos procesos, se retrotraigan, se anulen, se termine con estos procesos de violencia desmedida fomentada, que nos va a llevar solamente al caos. Esa es la realidad que estamos viviendo.

Así que pedirles a los diputados que no voten esto me parece que es ir en contra de varias cosas que vienen pasando en esta Legislatura. Y en eso estamos siendo coherentes con el mandato popular.

Si estuviéramos en pobreza cero, la verdad, nadie necesitaría otra cosa que no sea, ahí, sí, globos para festejar la felicidad del pueblo argentino. Pero, como la pobreza se está disparando, la plata no le alcanza a nadie, van a la búsqueda de las armas, a ver si pueden sosegar el desorden que están promoviendo.

Así que nuestro bloque acompaña y convoca al conjunto de legisladores a acompañar la norma que estamos tratando.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Fuentes.

Tiene la palabra el diputado Alejandro Vidal.

Sr. VIDAL (UCR). —Señor presidente, es para dejar constancia de mi apoyo al tratamiento de este asunto bajo algunas premisas que se suman a otras antes expresadas.

El derecho a la vida está garantizado en la Constitución Nacional, y ninguna norma incluye la pena de muerte en la república, en el ámbito de la República Argentina. Y esto habilita, de alguna manera, en este protocolo de utilización de armas de fuego, la posibilidad de que sin el debido, ni siquiera sin el debido proceso, esto pueda suceder.

Tengamos en cuenta que el que puede recibir un disparo puede ser uno de nuestros hijos, un amigo, que capaz que no entendió o capaz que resultó sospechoso indebidamente de alguna situación.

Seguramente, a Durán Barba esto le parece, la falta de corrección política de esto le parece que puede servir para profundizar la grieta, para generar un debate que nos distraiga. Y, si esto sirve electoralmente, prefiero perder todos los votos que sean necesarios en lugar de tener que avalar algo como esto.

No hay nada peor para una sociedad que le tiene miedo a los malos que, a través de normas como esta, empiece a tenerle miedo a los buenos, a quienes deben garantizar el orden público.

Por eso, decididamente, creo que es muy importante que hagamos lo posible para que el Gobierno nacional dé marcha atrás con esta medida que determinará el Poder Judicial si es legal o no. Pero yo presumo que no carece de ninguna legalidad.

Muchísimas gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Vidal.

Tiene la palabra el diputado Damián Canuto por tercera vez...

Sr. CANUTO (PRO) —Gracias, presidente.

Cuando hace ya varios años leí el cuento de Borges, Funes el memorioso, le confieso que me conflictuó en parte, me atormentó, porque esa idea de que el hombre podía reditar en su memoria permanentemente al detalle y al segundo todo el día anterior significaba que el día siguiente repetía el día anterior, y entonces, así, entraba en una paradoja de tiempo de la cual no podía salir. Es decir, un día ocupaba el otro.

Siento que, de alguna manera, acá podemos estar con un día ocupando el otro. Ya reditamos la discusión de ayer, ampliamos la de hoy, podríamos seguir porque total está en comisión, podríamos seguir diciendo y contradiciendo. De pronto, se suman nuevas versiones, se suman nuevas posiciones, aportan nuevos elementos, nuevas frases hechas también. Mire si las hay en estos temas, en estos temas que son tan tan permeables a las posiciones demagógicas, si las hay en estos temas de seguridad estas cuestiones, estas frases.

Creo que estamos ante uno de los temas que nos podría tener días discutiendo acá. Miren, yo estoy dispuesto a quedarme, ¿saben por qué? Porque estoy dispuesto a apoyar a la ministra Bullrich, porque acá se trata de apoyar a la ministra Bullrich y al presidente de la Nación y al Gobierno. Y todo aquello que se diga con tono, como se ha dicho, dramático de lo que se está haciendo, todas las alusiones que se han hecho de la política y de la persecución, estoy dispuesto a bancar a un Gobierno que se está haciendo eco de un problema que existe. Y es la necesidad de que los buenos —ya que se mencionó a los buenos y a los malos—, los buenos, sí, se sientan respaldados. Porque no se sienten respaldados, señor presidente, no se sienten respaldados. Saben que están en la picota,

saben que, si reaccionan, lo mejor que les puede pasar en muchos casos es recibir primero un disparo y, después, reaccionar porque, si no, quizá, se comen una amansadora por haber intentado cumplir con su deber con la mejor intención.

De eso se trata también, de que los buenos tienen que estar respaldados. No hay ningún motivo por el cual tenemos que tenerles miedo a los buenos. Y, acaso, si se trata de la posibilidad de que a cualquiera de nosotros, hijos, nietos, padres, hermanos, nos toque un balazo, ¡claro! —Dios no le permita—, pero, ¡claro!, que si todos los que somos padres vivimos con la angustia de saber que a cualquiera de nosotros nos puede pasar cualquier episodio o podemos ser víctimas de un episodio de violencia.

Pero también lo peor que nos puede pasar es terminar de convencernos de que la única alternativa es aceptarlo mansamente o lo que es peor, como no hay fuerzas de seguridad en condiciones de intentar garantizar esa seguridad, quizá, recurrir a las armas privadas, a la seguridad privada. Porque sepan que una de las consecuencias del déficit de los métodos de seguridad del monopolio estatal termina siendo, lamentablemente, el que la ciudadanía acude a armarse como método errado —para mi gusto—, totalmente errado, como método de defensa personal.

Se cita a Carrió. Carrió forma parte de Cambiemos. Carrió es una de las referentes y fundadoras de Cambiemos, y Carrió es la misma persona a la que todos ahora invocan, la tratan de inestable, de loca, la descalifican. Carrió forma parte de nuestra heterogeneidad, Carrió forma parte de nuestra diversidad, Carrió puede permitirse decirle a un presidente de la República que no está de acuerdo. Imagínense ustedes, cuando ejercían el poder, diciéndole que no a la doña, imagínense diciéndole no, no estamos de acuerdo, señora presidenta. Imagínense contradecirla. Se imaginan, representénselo, en serio, representénselo, la posibilidad de que un referente hubiera dicho: no estoy de acuerdo. No mencionen a Carrió porque mencionar a Carrió es reconocer que es una fortaleza nuestra de Cambiemos, no del Frente para la Victoria, no de la Izquierda revolucionaria, no del peronismo renovador ni ninguno. Es nuestra Carrió, es de Cambiemos. Y nos da la diversidad y nos da lucidez todo el tiempo, aun en el disenso, aun en el disenso. [*Dialogan*]...

Perdón, perdón, yo me la vengo bancando calladito, escuchándolos a todos ustedes. ¡Me respetan y me escuchan! ¿Seguimos? Ya me pasó ayer que prepotentemente me hicieron callar, y no lo generé yo...

Sr. PILATTI (presidente). —No entremos en este tipo de debate...

Sr. CANUTO (PRO). —No, por eso, llámele la atención, señor presidente, a quien me interrumpe, llámele la atención a quien me interrumpe y seguimos toda la tarde, por mí, toda la tarde. Estamos en comisión o no estamos en comisión, a menos que la Cámara decida otra cosa. Ya sabemos quién tiene la potestad de decidir otra cosa acá.

Yo puedo seguir toda la tarde con esta discusión, presidente, porque —repito, como dije al principio— estoy dispuesto a bancar una resolución ministerial de un Gobierno constitucional con un mandato constitucional que, le guste o no le guste, tiene el poder para hacerlo, tiene el poder para decidir lo que está decidiendo.

Entonces, que vengan con estos términos, no sé ¿a Laclau se le atribuye?, ¿a quién?, esto de creerse con la fuerza para destituir o para contradecir un poder constitucional. No entiendo. ¿Dónde creen que reside la legitimidad de estas fuerzas que hoy creen o porque no están de acuerdo con el Gobierno se creen con derecho a repudiar permanentemente? ¿Acaso, realmente, se creen depositarios perpetuos, eternos, de la voluntad y de la soberanía popular?

Yo quiero que entiendan o que intenten reflexionar sobre que hoy la mayoría de la población legítimamente puso en poder de nuestro Gobierno el ejercicio de la autoridad. Y es nuestro Gobierno el que se hace eco de esta realidad. Hay una necesidad de empoderar a las fuerzas. ¡Claro que hay que formarlas, claro que hay que educarlas! Mire si vamos a pensar en la posibilidad de empoderar a fuerzas que están debilitadas o que no están suficientemente formadas. Se dijo que esto no se soluciona con medidas aisladas. No, claro que no se solucionan con medidas aisladas. Pero una de las medidas que hay que aportar en el conjunto de las que se necesitan, junto con la educación, junto con el respaldo institucional, es este. Se trata de estas medidas, de decirles: ustedes son la fuerza, ustedes tienen la posibilidad de actuar.

No es verdad lo que se dijo tampoco de que se elimina lo de la voz de alto. Lo dice claramente el texto, el artículo 3.º: «Ante el necesario empleo de armas, los funcionarios de las fuerzas federales de seguridad deberán identificarse como tales, intimando de viva voz a cesar la actividad ilícita». ¡Necesitamos discutir el texto y negarlo, presidente! Obvio que hace excepción porque en un tiroteo el policía no puede pararse en el medio y decir: no disparen, soy policía. ¿Qué, hacen la de Giordano? No me tiren, soy Giordano. No es así, presidente, no puede pararse a explicar que él es policía, y que, por lo tanto, los otros tienen que cesar hasta que él accione. *[Dialogan]*... ¿Por qué basta? Otro que me interrumpe *[se refiere al diputado Godoy]*. Van a seguir también, vamos a seguir...

Sr. PILATTI (presidente). —Mantengamos el orden, así concluimos, que es lo que todo el mundo está esperando.

Usted ya habló, ya habló, diputado *[se dirige al diputado Godoy]*.

Siga, diputado Canuto.

Por favor, diputado Godoy.

Sr. CANUTO (PRO). —Ahí está, ahora soy prepotente.

Sr. PILATTI (presidente). —Por favor, diputado Godoy.

Sr. CANUTO (PRO). —Ahora soy prepotente y digo barbaridades.

A quien reconoce tener el cerebro rojo, no lo voy a convencer yo de lo contrario, presidente. Me parece...

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —No sea agresivo.

Sr. CANUTO (PRO). —¿Agresivo soy yo, diputada? Que se pare y que muestre, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Por favor, no interrumpan al que está en el uso de la palabra, que termine su alocución.

Diputado Canuto, le quedan dos minutos.

Sr. CANUTO (PRO). —Lo dice su remera, presidenta, era una broma porque creo que todavía, a pesar de que me traten de prepotente y decir barbaridades puedo...

Sr. PILATTI (presidente). —Mantengamos el orden, diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —¡Sí, claro! Yo estoy de acuerdo que mantengamos el orden. Ya le dije al principio, podemos mantener el orden toda la tarde, un orden perpetuo podemos mantener acá. Que dejen de interrumpirme. Si dejan de interrumpirme, no entramos en estas disquisiciones, no entramos en estas discusiones, presidente.

Estaba hablando del texto de la ley, presidente, de la resolución, en este caso. Estaba hablando del texto. Termina siendo muy confuso esto de que se diga que el texto no dice una cosa cuando sí la dice, que se termine cuestionando por su contenido cuando, en realidad, el contenido lo que hace es replicar los principios aprobados por las declaraciones.

En definitiva, presidente, yo creo que van a sumarse alocuciones de descalificación, de repudio, de rechazo cuando, en realidad, lo único que están haciendo es arrogarse una potestad que no tienen, y que sí la tiene la ministra Bullrich. Y por eso es respaldada por el presidente de la Nación, porque está haciendo lo que la mayoría de la ciudadanía quiere que haga: respaldar a las fuerzas de seguridad. Para que las fuerzas de seguridad, que son buenos, que quieren proteger a la ciudadanía, lo hagan con la tranquilidad, con la certeza de que no van a ser objeto después de una caza de brujas por discursos oportunistas que creen que son todos criminales u homicidas que salen a cazar pibes. Necesitamos respaldar a las fuerzas de seguridad, y eso es lo que está haciendo la ministra Bullrich.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Canuto.

Diputada Lagunas, también, por tercera vez, si no llevo mal la cuenta.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, presidente.

Voy a proponerle a la Cámara que cerremos el debate. Una moción de orden porque han sido ya vertidas todas las posiciones. Acá nadie va a convencer a nadie. Y que pasemos a la votación del proyecto para que la Cámara pueda tener una resolución sobre el tema.

Gracias, señor presidente.

22.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Si nadie se anota en la lista de oradores, corresponde exactamente eso.

La Secretaría ha captado la propuesta recién de eliminación de un artículo, modificación de otro. Así que, si les parece, levantamos el estado de la Cámara en comisión y pasamos a dar lectura al proyecto cómo fue formulado *in voce*.

Le hemos agregado fuerzas de seguridad federales, que parecía lo correcto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. El rechazo a la Resolución 956/18, emitida por el Ministerio de Seguridad de la nación que tiene como fin flexibilizar el uso de armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad federales en todo el territorio argentino.

Artículo 2.º. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que deje sin efecto la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la nación y publicada en el Boletín Oficial del 3 de diciembre del corriente año, que aprueba el reglamento general para el empleo de las armas de fuego por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad.

Artículo 3.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Seguridad de la nación.

Sr. PILATTI (presidente). —Si estamos de acuerdo, entonces, ponemos a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2552.

Tiene la palabra el diputado Sergio Gallia.

23

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

El zorro sabe por zorro, pero más sabe por viejo.

Cuando estuve allí arriba, en el lugar que está ocupando usted, y le di la palabra a la diputada que en ese momento la había pedido, le dije: estamos con sobrado cuórum. En realidad, era para que ella hablara tranquila. Pero no estábamos tan sobrados de cuórum.

Y venimos ajustados hace ya un rato largo. Por lo que concretamente voy a pedir que el punto 36, que es de suma importancia institucional, sea incorporado en este preciso momento para su tratamiento, que es la conformación de la Comisión Observadora Permanente que debe sí o sí ser votado en el día de la fecha a los efectos de que esté conformada en el espacio de receso legislativo.

Y, una vez que se termina con esto, por sugerencia de los funcionarios de la Casa, me pidieron que solicitara un cuarto intermedio a los efectos de que podamos descansar y recibir algún refrigerio por un rato.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, voy a poner a consideración la moción compuesta, que es tratar inmediatamente la conformación de la Comisión Observadora Permanente, punto 36 del orden del día, y, luego, pasar a un cuarto intermedio para almorzar.

Voten, por favor. ¿Por la afirmativa?

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobada la moción del diputado Gallia.

Entonces, pasamos a tratar el punto que era punto 36.

Se anuncia por Secretaría.

24

**DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA
COMISIÓN OBSERVADORA PERMANENTE**

(Art. 165 - CP y art. 61 - RI)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Designación de los señores diputados que integrarán la Comisión Observadora Permanente durante el período extraordinario de sesiones correspondiente al XLVII Período Legislativo.

Sr. PILATTI (presidente). —Solicito a los señores diputados designar a los integrantes de la Comisión Observadora Permanente que actuará durante el período extraordinario de sesiones correspondiente al XLVII Período Legislativo, conforme lo dispone el artículo 165 de la Constitución provincial.

Y le damos la palabra al diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

La propuesta de los nombres sería: diputada Menquinez, diputada Lozano, diputada Parrilli, diputado Smoljan y diputado Gallia.

Sr. PILATTI (presidente). —Si no hay más oradores, volvemos a leer la propuesta por Secretaría para que quede bien clarito y pasamos a votar. Repetimos, entonces, la propuesta por Secretaría.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La diputada Menquinez, Lucía; la diputada Encarnación Lozano; la diputada Nanci Parrilli; el diputado Oscar Smoljan; el diputado Sergio Gallia, sería la comisión.

Sr. PILATTI (presidente). —A consideración de la Cámara. Hay que aprobar la constitución.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobada.

Entonces, hacemos un cuarto intermedio. Tratemos de volver en media hora, a las tres menos cuarto, aproximadamente, como para retomar y dar fin a la sesión del día de la fecha.

- Se aprueba. [14:13 h].

- A las 15:04 horas, dice el:

Sr. PILATTI (presidente). —Reanudamos la sesión.

**PRIMER EVENTO CICLÍSTICO
ZONA 5 MTB RACE**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-976/18 - Proy. 12.360)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el primer evento ciclístico Zona 5 MTB Race.

25.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Ocupen sus bancas, por favor.

Este proyecto no cuenta con despacho de comisión. Por eso, ponemos a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Este es un evento para realizar en San Martín de los Andes una prueba ciclística [*dialogan*]... Si me interrumpen, por favor...

Sr. PILATTI (presidente). —Orden, por favor.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —No lo dejan hablar a Canuto; a mí, tampoco.

Es una prueba ciclística en San Martín de los Andes, en la zona de Chapelco, comunidad Vera, los Miramás, Miralejos. En realidad, esto es importante, importante porque en lo deportivo. También, importante en lo que hace a la promoción de la vida saludable y también un efecto positivo desde lo económico y lo turístico porque todos estos eventos rompen con la estacionalidad en los centros turísticos.

Por estas razones, pido a los diputados que me acompañen en la sanción de esta declaración, declarando de interés legislativo este evento.

Gracias, presidente.

25.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo el primer evento ciclístico Zona 5 MTB Race, que se realizará el 7 de abril de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º. Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Sr. PILATTI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2553.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

26

II JORNADAS DE HISTORIA LOCAL EN VILLA OBRERA, CENTENARIO, NEUQUÉN, ARGENTINA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-984/18 - Proy. 12.368)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las II Jornadas de Historia Local en Villa Obrera, Centenario, a realizarse el 6 y el 7 de diciembre de 2018.

26.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —El proyecto no cuenta con despacho de comisión. Por eso, pongo a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Mariano Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Gracias, señor presidente.

Se trata de una actividad organizada por la Fundación MestizoAmérica y la Junta de Estudios Históricos de la provincia del Neuquén. Son jornadas que se desarrollan hoy y mañana en el barrio Villa Obrera de la localidad de Centenario.

Tiene por fin reconstruir la historia del barrio. Nos han acercado que les interesa mucho tener el reconocimiento de la Legislatura, aunque llegue hoy sobre el final de las primeras jornadas sobre movimiento migratorio, la fundación del barrio. Van a exponer reconocidos historiadores.

Así que invito a mis colegas diputados y diputadas a aprobar la declaración que se propone.

26.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Mansilla.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo las II Jornadas de Historia Local en Villa Obrera, Centenario, Neuquén, Argentina, organizada por la Fundación MestizoAmérica y la Junta de Estudios Históricos del Neuquén, a realizarse el 6 y el 7 de diciembre del corriente en la Biblioteca Pública Villa Obrera, de la ciudad de Centenario.

Artículo 2.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Fundación MestizoAmérica y a la Junta de Estudios Históricos del Neuquén.

Sr. PILATTI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se irán mencionando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2554.
Pasamos al próximo punto del orden del día.

27

**TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INTERPRETACIÓN
DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA-ESPAÑOL**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-905/18 - Proy. 12.283)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se manifiesta beneplácito por la incorporación de la Tecnicatura Universitaria en Interpretación de Lengua de Señas Argentina-Español a la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión. Tiene despacho de comisión.

- Se lee el despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. [Ver su texto en el Anexo].

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, señor presidente.

En algunas sesiones pasadas, un proyecto de la diputada Encarnación Lozano fue votado, y yo di algunos argumentos en ese momento. Se declaraba el beneplácito de esta Legislatura por los cursos de lengua de señas que llevaban adelante algunas personas de nuestra comunidad. En este caso, se trata de una cuestión formal.

Me pareció prudente también resaltar esto que está haciendo la Universidad del Comahue de realizar un curso de lengua de señas para personas con discapacidad en el segmento denominado sordos, que tiene la particularidad de que es una tecnicatura cerrada que se va a agotar con los cuatro años de cursado, que va a otorgar, justamente este título. No había en la región una formación de esta índole y que va a tener una utilidad social muy profunda. Pensemos que el segmento de las personas discapacitadas que padecen justamente esta discapacidad de ser sordos, es el tercer segmento cuantitativo en las personas con discapacidad en el país. Son muchos, son miles. Y que es, justamente, el único segmento que posee un lenguaje que les permite relacionarse entre personas que tienen, que padecen la misma discapacidad y personas que no la poseen.

Es una cuestión cultural. El lenguaje de señas en el mundo no es único, sino que tiene todo el trasfondo de la cultura y de los regionalismos de cada lugar. Ni siquiera en un propio país las lenguas de señas en las mismas regiones son similares, y obedecen a cuestiones que tienen que ver con el lugar. Esto es muy importante.

Hay que resaltar, también, que el Gobierno de la provincia firmó un convenio, y está haciendo un aporte económico para que esta tecnicatura se lleve adelante. Ya se está cursando durante este 2018, y son casi quinientas las personas que se anotaron inicialmente para realizarlo.

Así que me pareció importante destacarlo por lo que representa, porque es inclusivo, porque es algo que tiene un fuerte contenido social. Es por ello que les pido a mis pares que declaramos este beneplácito.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Gallia.

Ponemos a consideración, entonces, el tratamiento en general del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado. Pasamos a considerarlo en particular.

Para ese fin, por Secretaría, se irán nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2555.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

28

ROL DEL ACTOR NEUQUINO KIRAN SHARBIS

EN LA PELÍCULA *EL AZOTE*

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-625/18 - Proy. 11.987)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el rol protagónico del actor neuquino Kiran Sharbis en la película *El azote*.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

- Se lee el despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. [*Ver su texto en el Anexo*].

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Nanci Parrili.

Sra. PARRILI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Kiran Sharbis es un actor neuquino por adopción, como tantos otros habitantes de nuestra provincia que llegaron desde muy pequeños a vivir al Neuquén.

Y realizó sus primeros pasos de actuación en Chos Malal. Después estudió en la Escuela Superior de Bellas Artes y con actrices locales como Elsa Hernández y Lala Vega. En Buenos Aires, después, se capacitó con Lito Cruz y otros.

Hubo un concurso para quién debía realizar este rol protagónico en la película *El azote*. Kiran se presentó y ganó. Y, después, la película fue premiada como mejor película argentina en el 32.º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata en el 2017.

Así que entendemos que hay, de alguna manera, que reparar, porque fue el año pasado, en el 2017, y estamos haciendo este proyecto de declaración ahora. Será porque las buenas noticias tardan en llegar, para reivindicar a este joven neuquino, pero también el trabajo que se realiza en la Escuela Superior de Bellas Artes y del nivel de nuestras actrices locales.

El azote es la historia de Carlos, un asistente social que trabaja con menores judicializados y que en poco tiempo se enfrenta a la ruptura de su pareja. Tiene que cuidar a su mamá inválida. Y la llegada de dos nuevos menores al centro que pone en evidencia toda una situación que ha hecho ganadora a esto como mejor película argentina.

La película fue financiada por el Incaa y ha recorrido los cines de la provincia del Neuquén que están bajo el circuito Incaa.

Así que solicitamos el acompañamiento para este proyecto de declaración.

Sr. PILATTI (presidente). —Ponemos a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado. Pasamos a considerarlo en particular, para lo cual, por Secretaría, se irán nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2556.

29

**BODEGA PREMIADA
EN EL CONCURSO NACIONAL DE VINO CASERO Y ARTESANAL**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-874/18 - Proy. 12.247)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo los premios que obtuvo la bodega Puerta Oeste de la ciudad de Senillosa en el 9.º Concurso Nacional de Vino Casero y Artesanal.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

- Se lee el despacho de la Comisión de Producción, Industria y Comercio. [Ver su texto en el Anexo].

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Encarnación Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.

Esta es una bodega que está situada en la localidad de Senillosa, muy cerquita de aquí. Sus propietarios son un matrimonio joven, Viviana y Julio, quienes hace muy poquito lograron un premio importante en el departamento de Lavalle, allí, en Mendoza, y estuvieron en el 9.º Concurso Nacional de Vino Casero y Artesanal. Y obtuvieron, entonces, allí, el gran oro, lo obtuvieron en su malbec joven, con 97 puntos, y el oro con malbec corte de roble. También lograron dos menciones especiales, una para el pinot noir joven 2018 y para el vino reserva, denominado semilla.

Es un matrimonio jovencito —como bien lo dije anteriormente—, pero que todo lo que hacen allí en los viñedos lo hacen en forma artesanal. Hacen la poda en forma artesanal, todo lo que tiene que ver con recoger la vid, la vendimia, también, lo hacen en forma personal y artesanal. Y, entonces, todo lo que tiene que ver con la elaboración del vino por supuesto que este matrimonio joven lo hace con mucho empeño, con una elaboración propia de ir a visitarlos y poder verlos y degustar, entonces, el vino que ellos elaboran. Y, por supuesto, felicitarlos por este gran premio que han obtenido.

Así es que pido a todos mis compañeros dar aprobación a este proyecto de declaración. Y oportunamente dárselo a conocer porque van a ponerse contentos y muy felices de que estemos reconociéndolos, más allá de esta mención tan importante que han tenido en la provincia de Mendoza.

Gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Lozano.

Está a consideración el tratamiento en general del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Para su tratamiento en particular, se irán nominando los artículos por Secretaría.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2557.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

30

**SOLICITUD DE INFORME
SOBRE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA
CUENCA DEL CURÍ LEUVÚ
(Expte. D-869/18 - Proy. 12.242)**

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de resolución por el cual se solicita a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la provincia informe en relación con la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

- Se leen los despachos de las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. [*Ver sus textos en el Anexo*].

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Juan Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Gracias, señor presidente.

La Corporación de Desarrollo del Curi Leuvú, como la denominamos normalmente, la Cordecc, se creó en el año 1987, con sede en la ciudad de Chos Malal. Tiene un directorio integrado por los productores y personal designado por el Ejecutivo provincial. El objetivo principal es el desarrollo en la zona norte de la provincia del Neuquén, y su principal actividad está abocada a las actividades que tienen que ver con la producción agropecuaria. Además de estar abocada a la actividad agropecuaria, se encarga, en realidad es el principal desarrollador y vendedor de los productos que tienen los productores en la zona, es decir que van produciendo los productores.

En los últimos años, el Gobierno de la provincia ha aportado maquinaria, camiones, camionetas. Ha hecho un aporte de 9 millones de pesos a la Corporación, el cual han utilizado para dar créditos a los productores, y ha tenido un recuperado del 95 %.

Dentro de la corporación existen varios programas. Voy a nombrar algunos de los cuales creo que son para destacar, que son: el plan forrajero, el mejoramiento genético, la sanidad animal, el programa de esquila y el traslado de hacienda. No es que los demás son de mayor importancia, pero me voy a parar en el traslado de hacienda y tomar unas palabras que dijo el diputado Podestá —que me permite nombrarlo—: es muy importante este programa que tiene la Cordecc, ya que los crianceros recorren arduas distancias, llegan a recorrer alrededor de doscientos kilómetros, tardan entre veinte o treinta días en realizar este kilometraje. Y el inconveniente que tienen, por un lado, puede ser la muerte de los animales o, por el otro, la disminución del peso de los mismos. En el caso de la muerte de los animales, se encuentran que tienen menos ganado para la venta posteriormente. Y, en el caso de la disminución de peso, pierden tiempo en recuperar el peso para la venta después, o hacen una venta de menor peso. Por ende, el ingreso aún es menor.

Creo que es para destacar la tarea que hace la Cordecc, y más aún cuando hablamos de este cambio de la matriz productiva. Creo que este organismo habría que replicarlo en toda la provincia para poder abarcar a todos los productores en sus diferentes actividades que va llevando, que van haciendo en la provincia.

Por esto creo que nosotros, si bien es un organismo que no está obligado a enviar a la Legislatura los balances y las actividades y el apoyo que va llevando a los productores, pero creo que debemos conocer y destacar. Por eso es que estamos solicitando esta información.

Muchas gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Monteiro.

Ponemos a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Lo tratamos ahora en particular, para lo cual, desde Secretaría, se irán nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda, así, aprobada la Resolución 1020.

Y pasamos al siguiente punto del orden del día.

31

LIBRO CUENTOS CON HISTORIA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-839/18 - Proy. 12.213)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la publicación del libro *Cuentos con historia*.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

- Se lee el despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. [Ver su texto en el Anexo].

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada Carolina Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Muchas gracias, señor presidente.

La verdad que presentar este proyecto me causa mucha satisfacción, mucha alegría, puesto que con Mario hemos compartido también muchas horas, par de años de trabajo allí, en el Concejo Deliberante, cuando él se desempeñaba en Prensa de dicha Institución.

Cuentos con historia son breves relatos de hechos y personajes de Neuquén. Es un libro que es una recopilación de relatos basados en hechos reales. Y, como dice Rubén Boggi en la presentación de dicho libro, Mario es un contador de historias, un contador de historias que lo hace tanto con humor como con dramatismo, despojado totalmente de pretensión filosófica alguna, y logrando así mucha cercanía y mucha credibilidad con sus lectores sobre lo que está relatando.

Las historias que se relatan allí están fechadas desde fines del siglo XIX hasta mediados de los años 70 en distintos puntos de la provincia. La verdad que todas y cada una de las breves historias que allí se relatan tienen una gran riqueza para nuestro acervo cultural. Y, como muestra basta que relea brevemente los títulos de los cuentos que allí se relatan. Por ejemplo: *Alpargata letal*, *Crimen en la estación*, *El aguantadero romántico*, *El demonio a caballo*, *El fantasma y los vivos*, *El intendente pedigüeño*, *La chueca prohibida*, *La muerte de un desertor*. Son distintas historias que, la verdad, su lectura es muy muy amena, muy sencilla. Su forma de escribir es absolutamente llana y tiene una gran llegada a quienes nos gusta y nos interesa la historia de nuestra tierra.

El autor dice o señala que su aporte o su intención fue buscar colaborar con la historia y con la identidad neuquina de la que tanto hablamos, y que muchas veces no sabemos bien cómo está conformada todavía.

Valga nuestro reconocimiento a su esfuerzo, a su gran habilidad y su gran cariño para nuestra provincia con el que escribió este libro.

Hablar de Mario es hablar, también, del periodismo aquí en nuestra provincia.

Él es neuquino, nació aquí. Estudió, hizo tanto su primaria como secundaria en nuestra ciudad y se recibió de periodista en la Facultad de Ciencias Sociales de General Roca. Dio sus primeros pasos como periodista en Radio Calf; luego, ingresó también a LU5 como periodista, como conductor de noticieros, como animador de programas de interés general. Y, luego, en el año 91 dio sus primeros pasos en el diario *La Mañana del Sur*, siendo jefe de la sección de Deportes. Luego, en el 2004, jefe de la Redacción. En el 2005, incursionó ya en el periodismo institucional y fue redactor especial de la Convención Constituyente que reformó nuestra Constitución Provincial. Como decía antes, también fue director de Prensa de Casa de Gobierno y también estuvo en la Dirección de Prensa del Concejo Deliberante de Neuquén. También fue uno de los pioneros en el periodismo digital, siendo uno de los colaboradores del diario digital, del portal digital *Diariamente Neuquén*, allá por el 2011 —si no me equivoco—, no, perdón, 2007, que fue cuando comenzó dicho portal. Y actualmente se desempeña como corresponsal en Argentina para Yahoo Latinoamérica. Es también periodista y editor del diario *La Mañana de Neuquén*, trabaja en RTN y colabora con distintas publicaciones de revistas y diarios que hacen a la cultura de nuestra provincia.

Por supuesto que hablar de Mario, también, no quiero dejar aquí de resaltar no solamente sus profundas y grandes cualidades y calidad humana, sino también profesional. Todos aquellos que lo conocen creo que coincidirán conmigo.

La Legislatura tuvo un papel importante en la edición de este libro, en la impresión. Y nos parece que declararlo de interés del Poder Legislativo va a ayudar y va a colaborar con la difusión de este libro.

Y les recomiendo a todos que si no lo han leído que lo hagan pronto porque, la verdad, es una delicia leerlo.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada.

Ponemos a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado por unanimidad.

Para su tratamiento en particular, se irán nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobada por unanimidad, entonces, la Declaración 2558.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

32

COMPETENCIA DE NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS EN EL LAGO ESPEJO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-928/18 - Proy. 12.309)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la competencia de natación en aguas abiertas que se realizará el 16 de febrero de 2019 en el lago Espejo, Villa La Angostura.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

- Se lee el despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social. [Ver su texto en el Anexo].

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Roberto Cacault.

Sr. CACAULT (MPN). —Gracias, señor presidente.

Como lo dice el proyecto, el 16 de febrero en el lago Espejo, en inmediaciones de Villa La Angostura, se va a llevar adelante este evento. Aguas Abiertas fue una institución que se formalizó en Villa La Angostura hace varios años y empezó a organizar este tipo de carreras, primero, en el lago Correntoso; después, en el Nahuel Huapi; y, ahora, en el lago Espejo. Se han afiliado a la asociación internacional de competencias de aguas abiertas, que tiene ya una rama olímpica y diferentes distancias en las cuales se compete, siendo la más importante los diez kilómetros.

Así que, como se refería también al evento que aprobamos hace un rato atrás, para San Martín de los Andes esto también genera la participación de diferentes deportistas de otras localidades, hace a la difusión y hace a la economía, y hace al turismo en general. De allí que pedimos el acompañamiento para este proyecto.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Cacault.

Ponemos a consideración el tratamiento en general, entonces, del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Para su tratamiento en particular, iremos nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2559.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

33

EVENTO

ELLAS CORREN PODEROSA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. P-84/18)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento del expediente por el cual la señora Susana Gandini solicita se declare de interés del Poder Legislativo el evento Ellas corren Poderosa.

33.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. de Declaración 12.380

(Arts. 144 y 118 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Señores diputados, este tema tuvo ingreso en carácter de expediente y no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A los fines del registro en la versión taquigráfica, le tenemos que asignar un número de proyecto. En este caso, es el 12.380.

¿No hay objeciones?

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Constituimos la Cámara en comisión.

Tiene la palabra ahora el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Gracias, señor presidente.

Este proyecto —como bien decía usted— ingresó de ese modo. Y pedimos tratarlo en función de que la actividad que está a punto de desarrollar esta organización civil sin fines de lucro se va a llevar a cabo el próximo 9 de diciembre.

Muchos conocemos o muchos conocen, conocerán, la actividad que lleva adelante esta organización civil denominada PodeRosa. Esta organización, en sus actividades, trata de concientizar y mejorar la calidad de vida de muchas mujeres que sufren y padecen cáncer de mama. A través de, como ustedes sabrán, a través de la actividad del remo ayudan a prevenir y, en muchos casos, a curar esta enfermedad.

Así que, en esta ocasión, PodeRosa organiza esta actividad denominada Ellas corren PodeRosa —como decía anteriormente—, que se va a desarrollar el 9 de diciembre en el río Limay, puntualmente en el balneario Sandra Canale —Gatica al fondo—. Y la marcha atlética consta de cinco kilómetros. También se podrá disfrutar de demostraciones de remo en kayak; esta es la novedad que incorporan a la actividad.

Así que —como decían anteriormente— esta asociación civil que es sin fines de lucro, en esta ocasión, lo recaudado será destinado a solventar los gastos de mantenimiento que esto acarrea.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Gracias.

33.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Sánchez.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo el evento Ellas corren PodeRosa, a llevarse a cabo en el balneario Sandra Canale de la ciudad de Neuquén el 9 de diciembre del 2018.

Artículo 2.º. Comuníquese a la organización PodeRosa de Río Negro y Neuquén.

Sr. PILATTI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Para su tratamiento en particular, iremos nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2560.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**CAPACITACIÓN EN RCP IMPLEMENTADA POR LOS
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA PEHUENIA-MOQUEHUE**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte D-958/18 - Proy. 12.340)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la capacitación en reanimación cardiopulmonar que llevan adelante los bomberos voluntarios de las localidades de Villa Pehuenia-Moquehue.

34.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Este proyecto no cuenta con despacho de comisión. Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Encarnación Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.

Este programa de capacitación en RCP que impulsó el Cuartel de Bomberos de Villa Pehuenia-Moquehue, el Cuartel de Bomberos Voluntarios N.º 20, comenzó a realizarse hace unos meses. Está destinado a niños y niñas de diferentes establecimientos educativos. Y el modo de transmisión consiste en dos pasos: primero, se aplican las técnicas y, luego, se fijan los contenidos con una canción en la que realizan las maniobras sobre juguetes. Mientras uno de los bomberos toca la guitarra, los niños y niñas hacen lo propio con sus bebés y peluches de juguete. Se acomodan en ronda y las bomberas empiezan a entonar una canción particular con las técnicas de reanimación.

Es importante aclarar que los niños y niñas saben que ellos no pueden hacer RCP a un adulto, pero sí pueden replicar las técnicas. Además, se les enseña que el número de emergencia es el 107. Con esta estrategia tan particular, llevada a cabo por todo el cuerpo de bomberos de la localidad, se planteó como objetivo llegar a toda la población. Por lo tanto, se están brindando talleres gratuitos para adultos y adolescentes de diferentes escuelas secundarias.

Este programa lleva ya capacitados en Pehuenia y Moquehue. Alcanzó ya el 80% de la población de estudiantes, lo cual implica alrededor de cuatrocientos chicos que ya fueron capacitados.

Así es que felicitamos al Cuartel de Bomberos N.º 20 de Villa Pehuenia-Moquehue por tan noble acción que llevan adelante siempre los bomberos voluntarios de esta provincia.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Lozano.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Gracias, señor presidente.

En principio, anticipo mi adhesión al presente proyecto.

Pero no quiero dejar pasar la oportunidad de poder contar una experiencia real vivida no hace mucho tiempo para significar la importancia que tiene el mensaje que dan los bomberos, en este caso, los bomberos de Plottier, en una actividad que realizamos en la localidad de Plottier para el Día del Niño, donde convocamos a distintas organizaciones, bomberos, hospital, guardavidas. Allí pudimos recrear muchas situaciones a través de talleres para los chicos, talleres educativos. Y pasó algo muy curioso, señor presidente. Pasada la actividad donde los chicos, por supuesto, la pasaron bien, se entusiasmaron

subiendo a la autobomba, prendiendo la sirena, hablando con los paramédicos, con los enfermeros, con los guardavidas. Pero pasó algo muy curioso que quiero contar y quiero compartirlo con ustedes: uno de los enfermeros, dos días después de la actividad, se acercó para comentarnos que había pasado algo muy curioso donde una mujer, en uno de los barrios alejados de Plottier, había tenido una descompensación y tenía dificultades para respirar, y solamente se encontraba con su hija de 10 años. Quien llama a emergencias es la nena de 10 años, llama al número de emergencia, acude la ambulancia y ya en la ambulancia, junto a su madre. El enfermero le preguntó cómo había reaccionado y por qué había reaccionado llamando al 107, a lo que la niña le comentó que en la actividad del Día del Niño los enfermeros le habían dicho la importancia que tenía ese número.

Fíjense ustedes, roza la emoción contarlos porque es importante concientizar. No es solamente un número de emergencia, es un número que salva vidas.

Por eso, yo felicito a la diputada que se hizo eco del proyecto de los enfermeros de Villa Pehuenia, pero también a todos los bomberos de la provincia del Neuquén que hacen este tipo de actividad.

Por lo expuesto, señor presidente, reafirmo mi acompañamiento al proyecto.

Desde ya, muchas gracias.

34.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Sánchez.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo la realización de la capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) implementada por los bomberos voluntarios de Villa Pehuenia-Moquehue destinada a todos los niños y niñas que concurren a los establecimientos educativos de la zona.

Artículo 2.º. Comuníquese al Cuartel de Bomberos Voluntarios N.º 20 Héroes de Malvinas de Villa Pehuenia-Moquehue.

Sr. PILATTI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Para su tratamiento en particular, se irán nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2561.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**ANIVERSARIO DE LA
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-970/18 - Proy. 12.353)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se expresa beneplácito por el septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.

35.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —El proyecto no cuenta con despacho de comisión. Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Oscar Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Gracias.

El próximo 10 de diciembre se cumple el septuagésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 217-A en París (Francia), en 1948.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia en general y en los derechos humanos en particular. Fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo, con diferentes antecedentes jurídicos y culturales como idea común para todos los pueblos y naciones.

Dicho documento cardinal, en el sistema de derechos humanos, es el primero de la Organización de las Naciones Unidas, que se creara por la Carta de San Francisco con el fin de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles. Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de las personas humanas, en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y pequeñas. Crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional. Promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Así el texto, objeto del presente, refiere que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; y que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, por lo que los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Alrededor de la declaración, se ha desarrollado una serie de instrumentos de protección como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —ambos en 1966—, entre otros, e instituciones que orientan y monitorean el cumplimiento del compromiso de los estados con estos valores.

Por su parte, no debemos olvidar que nuestro país ha suscripto la Declaración Universal y en 1994 la incorporó a la Constitución nacional junto a otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, artículos 75 y 22.

En este largo camino, si bien se han logrado avances significativos, aún continúa habiendo violaciones a los mismos, por lo que es una oportunidad para celebrar los éxitos y comprometernos a redoblar esfuerzos para alcanzar sus nobles objetivos.

Por ello, es que pedimos el acompañamiento y reafirmamos superar los obstáculos que aún subsisten, elevando a esta Legislatura el presente proyecto de declaración.

Solicitamos tratarlo sobre tablas porque se trata del 10 de diciembre.

35.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. Su beneplácito por el 70.º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.

Artículo 2.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Sr. PILATTI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Ahora lo trataremos en particular, para lo cual iremos nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2562.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

36

LIBRO LA REPÚBLICA. VOCERO DEL PENSAMIENTO DEMOCRÁTICO ARGENTINO EN EL EXILIO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-973/18 - Proy. 12.357)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la publicación del libro *La república. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio*.

36.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Este proyecto no cuenta con despacho de comisión.

Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Oscar Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Se trata de un proyecto que pedimos declarar de interés del Poder Legislativo la publicación, como hacemos normalmente con los libros que llegan a esta Casa.

El contenido para nosotros es muy importante porque se trata, como se leía recién, *La república. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio*, que contiene recopilación de los veinticuatro números del diario La República, periódico que fue editado por distintos radicales exiliados entre el 77 y el 83, en el marco de la última dictadura militar.

Este libro es testimonio de todo lo que legó la comunidad de exiliados radicales y pretende actualizar cuestiones relativas a la compilación y el estudio de las publicaciones político-partidarias de esa época, poniendo énfasis en el impacto significativo que tuvo la comunidad de exiliados radicales desde Caracas, México, Nueva York, Madrid, París, entre otros lugares, incluso arriesgando su vida y la de sus familias para resistir a la dictadura, haciendo fe de su pertenencia partidaria por identificación con los valores de la Unión Cívica Radical.

Dicha dictadura usurpó el poder apartándose de la Constitución Nacional, alterando el normal desenvolvimiento institucional, violentando el estado de derecho y cercenando las libertades fundamentales, cometiendo indecibles violaciones a los derechos humanos, secuestrando, torturando, asesinando, persiguiendo, sustrayendo recién nacidos y suplantando su identidad, entre otros hechos aberrantes y condenables.

Poco se sabe de la vida de los radicales exiliados durante la última Dictadura Cívico-Militar. Parte de esa historia fueron reflejados en *La República*, una publicación creada, editada y difundida por integrantes de la Unión Cívica Radical durante ese período negro del país.

La presentación estuvo dirigida desde México por el periodista cordobés Miguel Ángel Piccato en sus primeros diez números, y, tras su muerte, lo reemplazó el exsenador Hipólito Solari Irigoyen bajo cuya dirección se produjeron los siguientes catorce números, desde Francia y hasta mayo de 1983.

El proyecto de redición se llevó a cabo en la Facultad de Humanidades y Arte de la Universidad Nacional de Rosario. Para ello se conformó un archivo compuesto por los ejemplares, pero además, por correspondencia epistolar, entrevistas a protagonistas de las experiencias y otra documentación relevante.

Cabe significar que hay dirigentes del Neuquén que fueron entrevistados y forman parte de este libro, como el actual presidente de la Unión Cívica Radical, César Gas, que se exilió en Venezuela junto a toda su familia en esa época.

Todo este trabajo se volcó a un facsímil especial denominado *La república. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio*.

Todas las presentaciones fueron compiladas y analizadas por Claudio Riofrio, integrante del área de Comunicación de la Universidad Nacional de Rosario y director de la Fundación Illia; Claudio López, docente en Ciencias en la Educación y secretario de Enseñanza Media y Superior de la Universidad Nacional de Rosario, y Alejandro Vila, profesor universitario de historia y secretario técnico de la Facultad de Humanidades y Arte de la Universidad de Rosario.

El material es presentado por la editorial Eudeba y el editorial de la Universidad Nacional de Rosario. Su distribución se realizará en forma de donación en organismos oficiales, como bibliotecas, gobiernos locales y provinciales, instituciones partidarias. La Municipalidad de Neuquén junto a la Cámara de Senadores de la Nación y la Cámara de Diputados de la Nación auspician esta edición.

Vamos a conseguir un libro para acercarle a la Biblioteca de la Legislatura.

Y en una actividad que se va a realizar el 11 de diciembre en el Concejo Deliberante va a participar el secretario de Derechos Humanos de la Nación, Avruj, en conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, que es el 10 de diciembre.

Por tal motivo, solicitamos el apoyo para ser declarada de interés la publicación de este libro.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Smoljan.

Tiene la palabra el diputado Gabriel Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Para adherir, por supuesto, a esta declaración.

Es verdad, entiendo —como decía el miembro informante— que hay poco conocimiento, tal vez, de los muchos amigos radicales que tuvieron que exiliarse en la Dictadura Militar; por supuesto, partido que también tuvo sus víctimas por la misma dictadura, y también por la Triple A, por qué no decirlo.

Así que, simplemente, eso, manifestar mi adhesión. Y me parece muy bien que el 10 de diciembre, el día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sea presentado este libro que habla del exilio de los radicales que tuvo lugar durante la Dictadura Militar.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Romero.

36.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Corresponde levantar el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *La república. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio*, editado por la Editorial Universitaria de Buenos Aires (Eudeba).

Artículo 2.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. PILATTI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Para su consideración en particular, se irán nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2563.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

37

ENCUENTRO DE LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-980/18 - Proy. 12.364)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el encuentro de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, con sede en la ciudad de Neuquén.

37.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —El proyecto no cuenta con despacho de comisión. Así que ponemos a consideración constituir a la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada María Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA (NCN). —Gracias, presidente.

El martes de esta semana, los municipios de Neuquén, Cipolletti y San Martín de los Andes formalizaron la incorporación a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, de la cual ya forman parte más de 160 ciudades de todo el país.

Este acuerdo se firmó en el marco de la Jornada sobre Gobiernos Locales y Cambio Climático, organizado por la Red Argentina de Municipios en conjunto con la Municipalidad de Neuquén. A partir de la firma de este convenio y, además, con el apoyo de la Red de Municipios, aquellos municipios podrían acceder a fuentes de financiamiento para implementar diversas acciones para la reducción del riesgo frente a los cambios climáticos.

Esta jornada contó con tres módulos diferentes. El primero se basó en la firma del convenio con aquellos municipios que se adhirieron a esta red y, luego, con una charla referida al tema, dictada por el secretario ejecutivo de la Red Argentina de Municipios, el señor Ricardo Bertolino. Y además se realizaron tres encuentros diferentes abiertos a la comunidad, entre ellos, dictado por la señora Marisa Cogliati, de la Universidad Nacional del Comahue. Por la subsecretaria, Silvia Gutiérrez, de la Subsecretaría de Medio Ambiente y, además, por el subsecretario de Ciencias y Tecnología, Daniel Simone.

Por la importancia de este tema, y ya que es de preocupación mundial el cambio climático, pido a la Cámara que acompañe este proyecto de declaración.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Quiroga.

Tiene la palabra el diputado Claudio Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

Estoy de acuerdo con este proyecto, pero también hay que llevarlo a cabo en las acciones. Si bien han premiado a distintos municipios por ser municipios sustentables, yo creo que ni el que los premia sabe qué significa ser un municipio sustentable, porque la Argentina está muy lejos de ser un país que esté preparado para emergencias.

Y así lo determina..., no es que lo determino yo, y dice Claudio Domínguez que la Argentina no está preparada. No.

Hay una Secretaría de Estados en Naciones Unidas que tiene que ver con el cambio climático, que se creó debido al tsunami de Japón y por distintas contingencias que se van dando en el mundo. Por eso es que se hacen alertas y alarmas, se generan a nivel mundial para los tsunamis, para los terremotos. Y, cuando vienen a América Latina, y específicamente a la Argentina, hay determinados marcos de acción que determinan si el país está preparado o no está preparado para el cambio climático, si está preparado o no está preparado para algún tipo de contingencia, para determinados tipos de contingencias.

La Argentina está muy lejos, tiene cero, uno, según los marcos de acción. Y son los mismos argentinos los que decimos cuál es el municipio más sustentable o menos sustentable. Y, si uno se basa en Naciones Unidas, no se tendrían que construir viviendas en lugares donde habitualmente se puede generar una inundación. Sin embargo, Neuquén, tanto de un río como del otro, en Rincón de Emilio seiscientos metros cúbicos resiste el río y 1200 del lado del Limay. Sin embargo, se habilitan los barrios privados.

En cuanto a alertas y alarmas, estamos muy lejos, muy lejos si llega a haber algún problema con alguna represa, en todos los municipios debajo de las represas, porque no están ni las alertas ni las alarmas ni las vías de escape. Porque uno cree que, cuando ve un cartelito de vía de escape que le señalaron, eso está bueno porque, si sucede algo con una represa, la población sabe que tiene que hacer un escape por ese lugar. Pero tienen que ser fotolumínicos porque a la noche lo primero que se te corta es la luz. Y las alertas, y las alarmas tienen que ser en lugares donde realmente se pueda dar aviso a la población. Lo mismo con las casas de pie de barda, muchísimas casas de pie de barda en la ciudad de Neuquén, donde no tienen las defensas pluvialuvionales. Entonces, no sé los premios esos a los municipios sustentables quién los da, cómo los da, cómo los evalúan, de qué

manera, porque deja mucho que desear. Si uno va a Defensa Civil, nada más, de la Municipalidad de Neuquén, y pregunta cómo están equipados y cómo están preparados, te vas a llevar una gran sorpresa porque no tienen nada.

Si uno se fija los edificios, los edificios para ser una ciudad sustentable, uno va a un edificio en la ciudad de Neuquén, y la red de incendios no puede estar conectada al servicio eléctrico. ¿Por qué? Porque, cuando hay un incendio, lo primero que se corta es la electricidad. Por lo tanto, la red de incendio no existe. Pasó en el boliche acá que ahora es una iglesia en la calle avenida; tuvo un principio de incendio, y el sistema de incendios no le funcionaba. ¡Y no!, porque se corta la electricidad. Tienen que tener servicios distintos. Entonces, estamos muy lejos pero muy lejos de todo. Fíjense las vías de evacuación, las vías de escape en la Argentina, están todas arriba del techo. Cuando hay un incendio, el humo lo que primero va es arriba del techo. Y la gente sale, tiene que salir gateando por el humo. Y las vías de escape tienen que estar señalizadas o en el piso o a mitad de la pared.

Entonces, cuando uno habla de cambio climático, por supuesto, habla de las distintas inclemencias climáticas a nivel natural; también pueden ser producidas por el hombre. Estamos muy lejos, muy lejos. La Argentina está muy lejos, las provincias están muy lejos. Y estaría bueno que antes que premiar comencemos a hacer, comencemos a hacer y comencemos a copiar, por lo menos, copiar lo que determinados países u otros países ya han avanzado, justamente, en todo lo que tiene que ver con estar preparados. Y preparar a las sociedades para estos cambios climáticos.

Muchas gracias.

37.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Domínguez.

Levantamos el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. Declarar de interés legislativo el encuentro de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) con sede en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º. Comuníquese a la Municipalidad de Neuquén y a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

Sr. PILATTI (presidente). —Perdón, hay una redundancia ahí porque la Legislatura de la Provincia declara. Sería de interés legislativo, directamente. El “declarar”... De interés del Poder Legislativo. De interés del Poder Legislativo, para eliminar la redundancia.

Con esa salvedad, ponemos a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Para su consideración en particular, se irán nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2564.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

TRABAJO
LAS NEURONAS PARLOTEAN
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-986/18 - Proy. 12.370)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el trabajo Las neuronas parlotean.

38.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Este proyecto no cuenta con despacho de comisión.
Ponemos a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada María Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA (NCN). —Gracias, presidente.

Este proyecto se basa en declarar de interés legislativo el trabajo Las neuronas parlotean, que es un trabajo realizado por los niños de 6.º grado de la Escuela N.º 300 de Rincón de los Sauces.

Este trabajo realizado por los niños obtuvo el primer puesto en la Feria de Ciencias Regional, que se realizó en Rincón de los Sauces el 10 de septiembre de este año. Y además obtuvo el primer puesto en la Feria de Ciencias Provincial realizada el 24 y el 25 de octubre en la ciudad de Neuquén, y el resultado de estos dos premios los llevó a poder participar en la Feria Nacional de Ciencias, que se realizó en Córdoba del 26 al 30 de noviembre de este año.

Las docentes de este colegio, luego de notar que se da mucho en los niños la falta de concentración, la falta de atención y además las dificultades de aprendizaje es donde se comprometen a interiorizarse en las neurociencias, en la neuro-sicoeducación como práctica para darles herramientas a aquellos alumnos. Las herramientas que se les dan consideran las diferentes edades de los niños, el ciclo en el que cursan para aplicarles diferentes herramientas, para así poder gestionar sus emociones, donde les permitan a ellos facilitar el aprendizaje.

Es un orgullo que niños de nuestra provincia nos estén representando a nivel nacional. Y es por esto que un reconocimiento de la Cámara hacia ellos les serviría como incentivo para que ellos puedan continuar con su próspera actividad científica.

Gracias.

38.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Quiroga.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo el trabajo «Las neuronas parlotean. Neurociencia en la escuela. La nueva herramienta de innovación educativa», realizado por alumnos de 6.º grado

de la Escuela Primaria N.º 300 de Rincón de los Sauces, ganador del primer puesto en las ferias de ciencias zonal y provincial; y su participación en la Feria Nacional de Ciencias 2018.

Artículo 2.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección de la Escuela N.º 300 de Rincón de los Sauces.

Sr. PILATTI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Pasa su tratamiento en particular, se irá nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2565.

Son jornadas muy largas.

¿Me permiten un pequeño aviso para los que no estén enterados? Nuestro compañero, el diputado Pablo Bongiovani, además de estar a cargo del Ejecutivo, cumple años en el día de la fecha. Digo por si alguno lo quiere saludar. Y, de paso, nos despertamos.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

39

CREACIÓN DE LA FISCALÍA DE DELITOS AMBIENTALES Y LEYES ESPECIALES (Expte. D-989/18 - Proy. 12.374)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se expresa beneplácito por la Resolución 50/18 dictada por el fiscal general, doctor José Gerez, que establece la creación de la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, maltrato y crueldad hacia los animales, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Alejandro Vidal.

Sr. VIDAL (UCR). —Es para desearle feliz cumpleaños al gobernador a cargo. Y ver si puede modificar la fecha de las elecciones, ya que tiene la facultad de dictar decretos. Si se lo puede hacer llegar, encantado. *[Risas]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Mándele un wasap. *[Risas]*. Va a ser más práctico.

Sr. VIDAL (UCR). —¡No, no, por favor! Por Presidencia. *[Risas]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Gabriel Romero.

Sr. CACAULT (MPN). —La va a cambiar para el 10 de enero...

Sr. ROMERO (FR). —No hablo de política. *[Risas]*. Mi perfil es exclusivamente técnico y jurídico. Así que voten cuando quieran.

Señor presidente...

Sr. PILATTI (presidente). —No va a hablar del proyecto. No hemos constituido la Cámara en comisión todavía.

Sr. ROMERO (FR). —Por eso no iba a hablar. Me dieron la palabra, pero yo no hablaba, ¿vio?

Sr. PILATTI (presidente). —No, pero usted la pidió.

Sr. ROMERO (FR). —Sí.

Sr. PILATTI (presidente). —¡Ah, bueno! ¿Entonces? *[Risas]*.

39.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —El proyecto no tiene despacho de comisión.
Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Ahora, sí, tiene la palabra el diputado Gabriel «Tom» Romero.

Sr. ROMERO (FR). —¡Arranco!

Gracias, señor presidente.

Brevemente es, como tal lo indica el proyecto, expresar beneplácito por la resolución del 27 de noviembre de este año, la Resolución 50, dictada por el fiscal general José Gerez de creación de la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, con una sala especial dedicada al maltrato y la crueldad hacia los animales.

A pesar de mi beneplácito, porque entiendo que es un avance, lógicamente, un avance en lo que uno busca, que haya una Fiscalía dedicada exclusivamente a los delitos ambientales, tantos que hay en la provincia y que vemos surgir a diario. A veces, accidentes ambientales, pero a veces accidentes que son o que conforman delitos ambientales y también —como decía— a la investigación, una Fiscalía dedicada a la investigación del maltrato y crueldad hacia los animales.

A mí no me queda muy claro por qué está hecho junto esto. Realmente, me sorprende. Y es más, cuando tengamos oportunidad, seguramente, hablaremos con el doctor Gerez. Me imagino que debe ser una Fiscalía con dos salas distintas o con competencias distintas. Me imagino.

Pero —insisto— pedir el acompañamiento de la Cámara, de todos modos, de expresar nuestro beneplácito porque creo que es un paso en el sentido correcto, tanto en lo que tiene que ver con los delitos ambientales como en lo que tiene que ver con el maltrato y crueldad hacia los animales.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Romero.

Tiene la palabra el diputado Raúl Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Y no podía dejar de decir unas palabras desde esta banca, con todo el respeto al autor del proyecto y por respeto al autor del proyecto, voy a pedir permiso a la Cámara para abstenerme.

Espero que en esta Fiscalía de Maltrato Animal al señor Gerez le vaya mejor que con la Fiscalía General, porque para cuidar a la gente la verdad que ha dejado bastante que desear. Para investigar los casos de gatillo fácil, ha dejado bastante que desear. Para los femicidios, ha dejado bastante que desear. Y para la investigación del atentado que sufrí hace un año, ha dejado bastante que desear.

Entonces, soy muy crítico, la verdad, de las gestiones, de la Justicia en general, pero también de la actividad particular del señor Gerez, que lo he visto más en actitud de campaña, más que de su trabajo.

Entonces, por esos motivos, y con todo el respeto porque yo entiendo que la intención es la mejor, respecto de señalar la creación de una Fiscalía, voy a solicitar a la Cámara la abstención en este proyecto.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Le damos la palabra a la diputada Parrilli. Y luego procedemos a la votación de la solicitud.

Tiene la palabra la diputada Nanci Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias.

En el mismo sentido que ha dicho el diputado Godoy, voy a pedir a la Cámara permiso para abstenerme, porque, más allá del fin que se persigue, la verdad que tengo los mismos contrariamientos hacia el fiscal.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Parrilli.

39.2

**Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
y permisos para abstenerse de votar**
(Arts. 148 y 201 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —En primer lugar, entonces, vamos a levantar el estado de la Cámara en comisión.

En segundo lugar, ponemos a consideración la solicitud del diputado Godoy de abstención en este tema.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobada.

Y, ahora, ponemos a consideración la moción de la diputada Parrilli, que solicita la abstención en este tema también.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Antes del tratamiento en particular, le vamos a dar lectura, entonces, por si alguien surgiere una modificación. O, de hecho, tenemos una modificación.

La redacción decía: La Legislatura declara «Que exterioriza su beneplácito...». Es mejor su beneplácito, directamente, por el dictado de la Resolución 50. Así quedaba como redundante, me lo había señalado la prosecretaria.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. Su beneplácito por la Resolución N.º 50, del 27 de noviembre de 2018, dictada por el señor fiscal general, doctor José Gerez, de creación de la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias.

Ya estaba aprobado en general. Entonces, ahora lo vamos...

Tiene la palabra el diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Es para plantear una modificación en particular en el artículo 1.º donde dice: «Leyes Especiales», que siga Maltrato y Crueldad hacia los Animales en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia. Porque la Fiscalía tiene esas dos competencias. Reitero, no sé por qué, pero las tiene.

Sr. PILATTI (presidente). —¿Tomó la modificación, secretaria? Leemos el artículo, entonces, antes de votarlo en particular.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Artículo 1.º. Su beneplácito por la Resolución N.º 50/18, del 27 de noviembre de 2018, dictada por el señor fiscal general, doctor José Gerez, de creación de la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, maltrato y crueldad hacia los animales, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén.

Sr. PILATTI (presidente). —A consideración.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2566.
Pasamos al próximo punto del orden del día.

40

**PARTICIPACIÓN DE BAILARINES NEUQUINOS
EN EL ESPECTÁCULO ARGENTUM**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-992/18 - Proy. 12.378)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación de los bailarines neuquinos Emanuel Hernández y Matías Garrido en el espectáculo *Argentum*.

40.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —El proyecto no cuenta con despacho de comisión.
Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Lucía Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

Como todos saben, dos neuquinos participaron en el espectáculo *Argentum*, que se dio en el marco del G20. Más allá de la cuestión política de dónde era, para estos dos artistas fue muy importante que los convocaran.

Es un espectáculo que se dio en el Teatro Colón. El sueño máximo —creo— de todo bailarín es hacer su arte allí. Es por eso que queremos felicitar a Emanuel Hernández. Él es oriundo de la ciudad de Cutral Co. Lo conocimos más que nada en el 2017 cuando fue campeón de la categoría mayor de malambo en el Festival de Laborde. Y el otro joven es Matías Garrido, que es oriundo de la ciudad de Centenario, es bailarín y coreógrafo. Ambos jóvenes, sabemos todos, tienen una destacada labor en lo que es el baile y la danza, y estaban muy contentos de participar. Fueron realizando *castings* en los que quedaron seleccionados. Así que la idea era felicitarlos, acompañarlos, que sea de interés del Poder Legislativo su participación allí.

Y me parece que las palabras de Matías que puso en su Facebook representan lo que ellos sentían. Él dijo: «Jamás lo imaginé, y el universo y la danza conspiraron a mi favor. Hoy se danza con el alma, con la sangre y con toda la fuerza de mi hermoso sur. Hoy bailo porque vivo, porque soy. Gracias a todos por sus mensajes de aliento y apoyo. El sur sí que existe».

Así que queríamos, a través de este proyecto, desde el bloque del Movimiento Popular Neuquino, acompañarlos también y darles la importancia que se merecen por haber estado en semejante espectáculo frente a representantes de tantas naciones y frente a actores realmente importantes, que para ellos el final con el canto de «Argentina», lo sintieron muy propio porque sienten que ellos brindaron todos los bailes que se dan en la Argentina, todas las distintas danzas y creen que generaron un lindo espectáculo. Y así lo fue por los que pudimos verlo.

Por eso les pido a todos los compañeros que acompañemos esta declaración.

Sr. PILATTI (presidente). —Muchas gracias, diputada Menquinez.

Tiene la palabra la diputada Nanci Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Lógicamente, felicitamos a Emanuel y Matías por haber participado de ese gran espectáculo. Pero, nobleza obliga, quiero leer un texto que lo escribió el primer bailarín del Teatro Colón, Federico Fernández:

¡Vergüenza! ¡Mucha vergüenza! Que no me vengan a hablar de ética... Repito. Un teatro que tiene todos sus cuerpos artísticos, producción propia, orquestas, técnicos, músicos y bailarines no se necesita pagar un solo peso... Despropósito... o mejor dicho... todo está bien pensado y los que participaron fueron cómplices (sin darse cuenta) demostrando la flexibilización laboral, la quita de derechos y de salarios, como los obligaron a firmar contratos un mes después de ensayar, sin viáticos, sin almuerzos, sin absolutamente nada. Las autoridades del Colón desean eso de sus trabajadores estables, flexibilización laboral, resignar derechos ganados con juicios como el piso flotante que hoy estos ochenta bailarines no usaron, calidad de ensayos, salario, dignidad. Hoy pudimos ver nuestro futuro. ¡Muchas gracias!

Creo que lo que pasó, realmente, fue un espectáculo muy hermoso. Pero no se está respetando aquí el derecho de los trabajadores del Colón, y no podíamos dejar de ponerlo en manifiesto.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Parrilli.

Tiene la palabra el diputado Raúl Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —En el mismo sentido, voy a coincidir.

Sabemos de las demandas, de los reclamos de los trabajadores del Colón. Han estado muchas veces en la calle reclamando por la precariedad laboral, falta de condiciones de trabajo y demás todo el tiempo. Y esto es así, dejar asentado nuestra solidaridad con los trabajadores del Teatro Colón.

Y, a su vez, también felicitar por el esfuerzo a los artistas neuquinos que, entiendo, no son culpables de toda esta situación. Es armado por otro, y ponen lo mejor de su arte para poder estar.

Por eso, dejar plasmado nuestras felicitaciones a los artistas neuquinos y nuestra solidaridad absoluta con los trabajadores y trabajadoras del Teatro Colón.

40.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo la participación de los bailarines neuquinos Emanuel Hernández y Matías Garrido en el espectáculo *Argentum*, realizado el 30 de noviembre del corriente en el Teatro Colón como parte de las actividades programadas en el marco de la cumbre del Grupo de los 20.

Artículo 2.º. Comuníquese a los señores Emanuel Hernández y Matías Garrido.

Sr. PILATTI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Para su tratamiento en particular, iremos nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobada la Declaración 2567.

Y pasamos al siguiente y último punto del orden del día. Y, si Dios quiere, del período ordinario 2018.

**LEYENDA PARA LA PÁGINA WEB Y DOCUMENTOS
DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**

(Expte. D-993/18 - Proy. 12.379)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de resolución por el cual se incorpora a partir del 1 de enero del 2019 la leyenda «2019. Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del doctor Gregorio Álvarez» en la página web de la Honorable Legislatura Provincial, sus documentos oficiales y notas internas.

41.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —El proyecto no cuenta con despacho de comisión.
Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Ramón Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Gracias, presidente.

Como se viene haciendo habitualmente todos los años, se propone, en este caso, la incorporación de la leyenda «2019. Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del doctor Gregorio Álvarez».

Esto sin duda que tiene que ver con la extensa trayectoria del doctor Gregorio Álvarez, al cual ya esta Cámara ha brindado su reconocimiento en agosto de este año mediante la Resolución 1009, declarándolo persona ilustre *post mortem*. Y que, sin duda, que poder mencionarlo en todos los documentos oficiales y con la posible adhesión también del resto de las instituciones de la provincia va a merituar todo lo que ha significado esta figura para la provincia del Neuquén, siendo el primer maestro neuquino, siendo el primer médico neuquino, destacado por su trayectoria científica y también por los estudios que hizo sobre la provincia del Neuquén en sus distintas especialidades. Nos ha dejado un legado muy importante a los neuquinos que es poder conocer nuestra propia provincia, poder entenderla, estudiarla, como también ha sido generoso dado que toda su obra ha sido donada al Museo de Chos Malal para su resguardo.

Por todo esto, por lo que significa la figura de don Gregorio Álvarez, y el año que viene se cumplen 130 años de su nacimiento, es que proponemos que se apruebe este proyecto.

41.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Soto.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Y, por Secretaría, se pasa a leer el texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén resuelve:

Artículo 1.º. Se incorpora a partir del 1 de enero de 2019 la leyenda «2019: Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del Dr. Gregorio Álvarez» en la página web de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, sus documentos oficiales y notas internas.

Artículo 2.º. Se invita a los Poderes del Estado provincial, a los municipios y a las comisiones de fomento a adoptar idéntico criterio.

Artículo 3.º. Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.

Sr. PILATTI (presidente). —Está a consideración el texto del proyecto de resolución en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Para su tratamiento en particular, se irán nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Queda aprobada la Resolución 1021.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

Gracias.

- Es la hora 16:37.

A N E X O

Despachos de Comisión

PROYECTO 12.358
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-974/18
y agregado
PROYECTO 12.373
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-988/18

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º El rechazo a la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la nación que tiene como fin flexibilizar el uso de armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad federales en todo el territorio argentino.

Artículo 2.º Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que deje sin efecto la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la nación y publicada en el Boletín Oficial del 3 de diciembre del corriente año, que aprueba el reglamento general para el empleo de las armas de fuego por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Seguridad de la nación.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el primer evento ciclístico Zona 5 MTB Race, que se realizará el 7 de abril de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las II Jornadas de Historia Local en Villa Obrera, Centenario, Neuquén, Argentina. Organizada por la Fundación MestizoAmérica y la Junta de Estudios Históricos del Neuquén, a realizarse el 6 y el 7 de diciembre del corriente en la Biblioteca Pública Villa Obrera, de la ciudad de Centenario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Fundación MestizoAmérica y a la Junta de Estudios Históricos del Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



PROYECTO 12 283
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-905/18

DESPACHO DE COMISIÓN

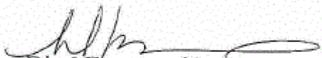
La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

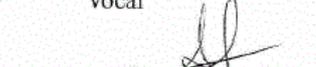
Artículo 1.º Su beneplácito por la incorporación, en 2018, de la Tecnicatura Universitaria en Interpretación de Lengua de Señas Argentina-Español a la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a las autoridades de la UNCo.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2018.

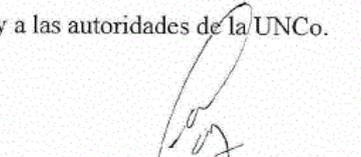

Dip.^a Encarnación Dozono
Secretaria *ad hoc*

Dip.^a Lucía Corel Menquinez
Vocal


Dip.^a Angélica Noemí Lagunas
Vocal


Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip.^a Nanci María Agustina Parrilli
Vocal


Dip. Maximiliano José Caparroz
Presidente

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

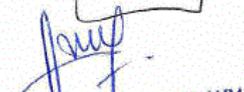

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip.^a María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


JULIA FABIANA ISABEL JARA
AVC Subdirección de Sala de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 11 987
DE DECLARACIÓN
EXpte. D-625/18

DESPACHO DE COMISIÓN

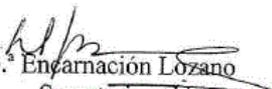
La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad—y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Nanci María Agustina Parrilli—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el rol protagónico del actor neuquino Kiran Sharbis en la película *El azote*, ganadora en la categoría mejor película competencia argentina en el 32.º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata 2017.

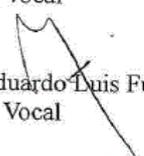
Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al actor Kiran Sharbis.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2018.

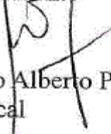

Dip.ª Encarnación Lozano
Secretaria *ad-hoc*

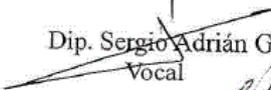
Dip.ª Lucía Corel Menquinez
Vocal

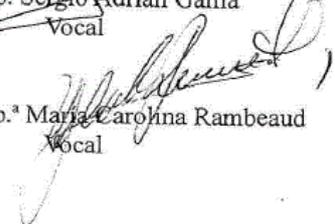

Dip.ª Angelica Noemí Lagunas
Vocal


Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal


Dip. Maximiliano José Caparroz
Presidente


Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

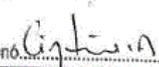

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

21 NOV 2018

Hora: 11:52 Recepción: 



PROYECTO 12 247
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-874/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Encarnación Lozano—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de declaración:

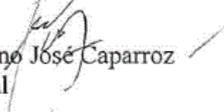
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

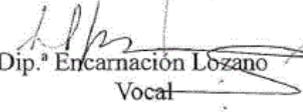
Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo los premios que obtuvo la bodega Puerta Oeste de la ciudad de Senillosa en el 9.º Concurso Nacional de Vino Casero y Artesanal, que se realizó en septiembre de 2018 en la localidad de Lavalle, Mendoza.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de Senillosa, al Centro PyME-Adeneu y a la bodega Puerta Oeste.

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

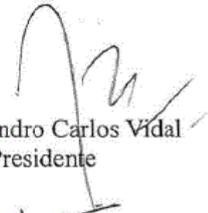

Dip. Carlos Damían Koopmann Irizar
Secretario


Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

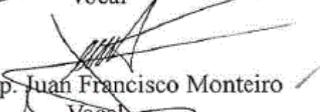

Dip.ª Encarnación Lozano
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal




Dip. Alejandro Carlos Vidal
Presidente


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Juan Francisco Monteiro
Vocal


Dip.ª Teresa Rioseco
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


IRMA NUMA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 12 242
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-869/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Juan Francisco Monteiro—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de resolución:

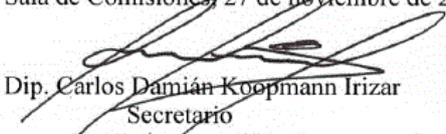
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

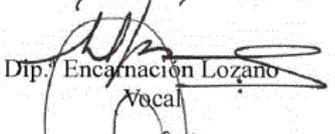
Artículo 1.º Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente informe, en relación con la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (Cordec), lo siguiente:

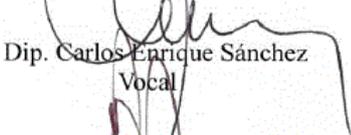
- a) Situación económico-financiera actual de la corporación.
- b) Programas vigentes y montos de cada uno.
- c) Cantidad de productores beneficiados con los programa otorgados en 2017 y 2018, y localidades a las que pertenecen.

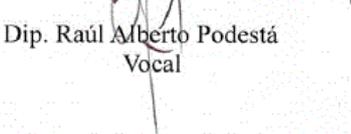
Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Producción e Industria; a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y a la Cordec.

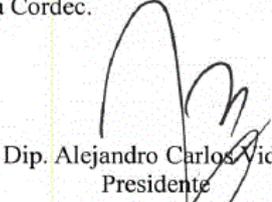
Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

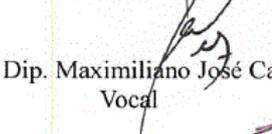

Dip. Carlos Damián Koopmann Irizar
Secretario


Dip. Encarnación Lozano
Vocal

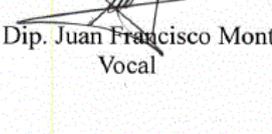

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Presidente


Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Juan Francisco Monteiro
Vocal

Dip.ª Teresa Rioseco
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
	JF		JFR



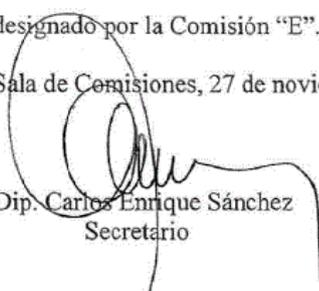
PROYECTO 12 242
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-869/18

DESPACHO DE COMISIÓN

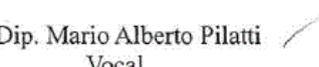
La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

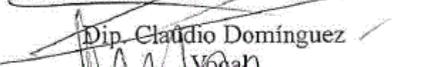
Actuará como miembro informante el diputado Juan Francisco Monteiro, designado por la Comisión "E".

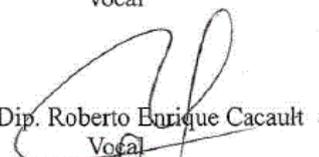
Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

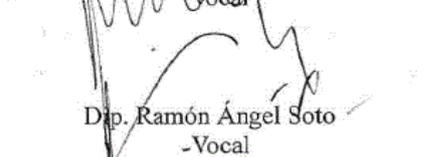

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

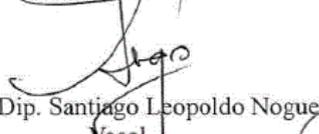

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

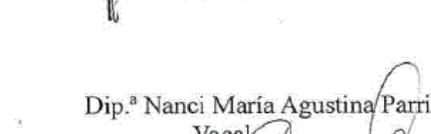

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal


Dip. Claudio Domínguez
Vocal

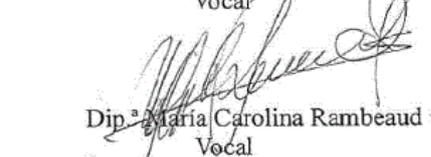

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal


Dip. Ramón Ángel Soto
-Vocal


Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal


Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal


Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal


Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal




Dip.ª Angelica Noemí Lagunas
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 12 213
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-839/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad—y por las razones que dará su miembro informante, la diputada María Carolina Rambeaud—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *Cuentos con historias*, del periodista Mario Cippitelli.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Sr. Mario Cippitelli.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2018.

Dip. Oscar Alfredo Smeljan
Secretario

Dip. Maximiliano José Caparroz
Presidente

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip.ª Encarnación Lozano
Vocal

Dip.ª Lucía Corel Menquinez
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
04 DIC 2018
Hora: 11⁵⁵ Recepción

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMAR NUÑA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 12 309
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-928/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Roberto Enrique Cacault—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la competencia de natación en aguas abiertas organizada por Aguas Abiertas Villa La Angostura (AAVLA), que se realizará el 16 de febrero del 2019 en el lago Espejo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Villa La Angostura y a la organización AAVLA.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Ayelén Gutierrez
Secretaria

Dip.ª Encarnación Lozano
Presidenta

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip.ª Gloria Beatriz Sifuentes
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

Dip.ª Pamela Laura Mucci
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Subdirectora
D.ª E. Nuvia Fuentes
D.ª Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el evento Ellas corren PodeRosas, a llevarse a cabo en el balneario Sandra Canale de la ciudad de Neuquén el 9 de diciembre de 2018.

Artículo 2.º Comuníquese a la organización PodeRosas de Río Negro y Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP), implementada por los bomberos voluntarios de Villa Pehuenia-Moquehue, destinada a todos los niños y niñas que concurren a los establecimientos educativos de la zona.

Artículo 2.º Comuníquese al Cuartel de Bomberos Voluntarios N.º 20 Héroes de Malvinas de Villa Pehuenia-Moquehue.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su beneplácito por el 70.º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *La República. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio*, editado por la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el encuentro de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) con sede en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Neuquén y a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el trabajo «Las neuronas parlotean. Neurociencia en la escuela. La nueva herramienta de innovación educativa», realizado por alumnos de 6.º grado de la Escuela Primaria N.º 300 de Rincón de los Sauces, ganador del primer puesto en las ferias de ciencias zonal y provincial; y su participación en la Feria Nacional de Ciencias 2018.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección de la Escuela N.º 300 de Rincón de los Sauces.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su beneplácito por la Resolución 50/18, del 27 de noviembre de 2018, dictada por el señor fiscal general, doctor José Gerez, de creación de la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, maltrato y crueldad hacia los animales, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de los bailarines neuquinos Emanuel Hernández y Matías Garrido en el espectáculo *Argentum*, realizado el 30 de noviembre del corriente en el Teatro Colón como parte de las actividades programadas en el marco de la cumbre del Grupo de los 20.

Artículo 2.º Comuníquese a los Sres. Emanuel Hernández y Matías Garrido.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Se incorpora a partir del 1.º de enero de 2019 la leyenda «2019: Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del Dr. Gregorio Álvarez» en la página web de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, sus documentos oficiales y notas internas.

Artículo 2.º Se invita a los Poderes del Estado provincial, a los municipios y a las comisiones de fomento adoptar idéntico criterio.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial; y a las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

PROYECTO 12.369
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-985/18

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de resolución, por el cual se insta al Poder Ejecutivo provincial y al Consejo Provincial de Educación a que intervengan a la brevedad en la problemática planteada por los padres autoconvocados de la Escuela N.º 26 de Villa El Chocón.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo provincial y al Consejo Provincial de Educación (CPE) a que intervengan a la brevedad en la problemática planteada por los padres autoconvocados de la Escuela N.º 26 de Villa El Chocón.

Artículo 2.º Solicitar al CPE informe, en relación con la escuela mencionada en el artículo 1.º, lo siguiente:

- a) Días de clases efectivos durante el ciclo lectivo 2018 y calendario de recupero.
- b) Situación del transporte escolar, docentes y alumnos para el ciclo lectivo 2019.
- c) Si el operativo Aprender 2018 pudo ser realizado conforme a lo previsto. En caso negativo, informe los motivos por los cuales no pudo ser realizado.
- d) Denuncia presentada por los padres de la escuela, la cual fue radicada en Plottier, al encontrar la escuela cerrada con candado en horas de clase, impidiendo el libre ingreso por parte de los alumnos y padres al establecimiento.
- e) Las denuncias de *bullying* y acoso entre compañeros ocurrido en la escuela.
- f) Sobre el intempestivo y simultáneo pedido de licencia por tiempo indeterminado de diez docentes, durante el mes de noviembre de 2018.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al CPE y a la Escuela N.º 26 de Villa El Chocón.

FUNDAMENTOS

A mediados del presente año, recibimos la visita de un grupo de padres autoconvocados de la Escuela N.º 26 de Villa El Chocón, quienes informaron, mediante documentación en mano, una sucesión de hechos que vienen ocurriendo en la escuela de la villa durante el presente 2018 y algunas referidas gestiones pasadas.

Una de las situaciones más graves que les toco padecer fue cuando detectaron que un grupo de maestros se habían retirado del aula, dejando sin supervisión a niños de 4.º y 6.º grado. El motivo del abandono de las aulas fue para asistir a una asamblea del gremio docente. El hecho ocurrió el viernes 6 de abril, y hasta ese momento había sido el único día del ciclo lectivo 2018 con clases. La denuncia fue realizada ante el Distrito Regional X - Plottier.

Los padres denuncian que los alumnos fueron abandonados en las aulas, dejándoles como actividad momentánea hasta su regreso «tareas de dibujo libre». El lapso temporal en el cual se dejó solos a los niños en el aula fue cercano a una hora. Lo grave es que se produce una situación de abandono no informada e inapropiada que pone en riesgo la seguridad de los alumnos, siendo también un abandono de sus funciones indelegables de trabajo.

A esta situación se le debe sumar que ante la denuncia del hecho, la situación fue negada por las autoridades. En varias oportunidades los padres han concurrido al colegio en horarios de clase encontrándose con los accesos al edificio bloqueados con candados. También han tenido problemas en lo referido a la situación del transporte escolar tanto para docentes como para los alumnos.

Otro grave hecho ocurrió durante los primeros días del mes de noviembre, la comunidad de padres de El Chocón, alertó a los medios por supuestos abusos en la Escuela N.º 26. Según testimonios de los padres afectados, no ha existido ningún equipo interdisciplinario que se haya abocado a la intervención en pos de ayudar a los chicos. Misma situación se presenta ante varios hechos de *bullying*.

A los pocos días del suceso descrito, se dio una situación violenta que derivó en el encadenamiento de una madre en respuesta a la falta de clases y maestros. El motivo de tal accionar fue que 10 docentes se tomaron licencia esta semana y los chicos tuvieron clases aleatoriamente. Patricia Cabezas, madre de dos alumnos describió la situación en diálogo con la radio LU5 manifestando las razones de tal extrema medida: *«Tengo una nena con autismo y se me complica traerla a la escuela. Ahora presentaron licencias diez docentes y quedaron cinco docentes. Ayer le tocó tener clases a sexto grado, es como un juego de lotería, tenemos que estar con el celular en la mano para saber si hay clases»*.

Explicó que su hija que tiene autismo, debido a la falta de continuidad escolar, exteriorizó un retroceso en sus conductas. Y agrega Cabezas: *«Mi nena ha tenido retrocesos, el 19 de agosto actuó con una obra de teatro, ahora está en un rincón jugando en la casa y no la puedo sacar de ahí. Te mandamos un mensaje, me dicen en la escuela»*.

«Quienes pidieron la licencia, que presenten la renuncia y que den los cargos a maestros que quieren trabajar», exclamó. En ese momento manifestó que iba a encadenarse ese día en la escuela. Sin dudas se han sucedido gravísimos hechos y no está clara la evaluación del Consejo de Educación sobre lo descrito, ni que el año entrante vaya a ser muy diferente.

Por todo lo precedentemente expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de resolución.

Fdo.) CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN—.

NEUQUÉN, 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto el proyecto de declaración.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el trabajo: «Las neuronas parlotean. Neurociencia en la escuela. La nueva herramienta de innovación educativa», realizado por alumnos de 6.º grado de la Escuela Primaria N.º 300, ganador del primer puesto en las ferias de ciencias: zonal Rincón de los Sauces que se realizó el 10 de septiembre de 2018; y provincial, que se realizó en la ciudad de Neuquén los días 24 y 25 de octubre.

Artículo 2.º De interés del Poder Legislativo la participación del trabajo referenciado en el artículo 1.º en la feria de ciencias nacional que se realizó en la ciudad de Córdoba del 26 al 30 de noviembre del 2018.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Escuela Primaria N.º 300 de la ciudad de Rincón de los Sauces.

FUNDAMENTOS

«Las neuronas parlotean. Neurociencia en la escuela. La nueva herramienta de innovación educativa» ha sido ganador de la feria de ciencias regional que se realizó en la ciudad de Rincón de los Sauces, y luego en la feria de ciencias provincial, por lo que nos representó como provincia en la feria nacional de ciencias, que se llevó a cabo en la ciudad de Córdoba, entre los días 26 y 30 de noviembre del 2018.

Durante todo el ciclo lectivo 2017 y 2018, por iniciativa del equipo directivo de la institución educativa Escuela Primaria N.º 300 de la ciudad de Rincón de los Sauces, se implementó en las jornadas institucionales la capacitación a los docentes sobre cómo desarrollar nuestras habilidades, conociendo cómo funciona nuestro cerebro, reconociendo nuestras limitaciones y convirtiéndolas en nuevas oportunidades, permitiendo desarrollar las capacidades cognitivas y las emocionales.

El niño actual vive inmerso en el mundo virtual, recibiendo un gran caudal de estímulos sensoriales que le dificulta reconocer cuál de todos es prioritario, es en este punto que la labor docente debe propiciar las herramientas para cuidar y educar a nuestra unidad-cuerpo-cerebro-mente (UCCM).

Teniendo en cuenta esta situación y considerando la dificultad en la concentración, falta de atención y aprendizaje de los contenidos dados en las aulas y los constantes interrogantes planteados por los docentes, por ejemplo: ¿por qué no recuerdan las tablas?, ¿cómo hacer para que reconozcan las clases de palabras?, ¿qué sucede que no logran recordar lo que vimos en la clase anterior?, ¿por qué no hacen las tareas?, ¿por qué se aburren?, etc., es que se comprometieron como institución a interiorizarse en las neurociencias y neuropsicoeducación como un medio para replantear la práctica docente.

* Ingresado el 04/12/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Este es uno de los principios que se desea instalar, desde muy pequeños debemos ayudar a su formación para llegar a ser seres humanos íntegramente desarrollados que actúan con igual eficacia en el mundo interior y exterior, respetando y comprendiéndose a ellos mismos, a los otros, al resto de las especies y al mundo en el que vivimos.

Considerando las distintas edades de los niños y el ciclo que cursa, se aplican diferentes estrategias para poner en prácticas la gestión de emociones (recreos cerebrales, oxigenando el cerebro, respiración/relajación y movimientos corporales) que permite facilitar el aprendizaje.

El desarrollo del trabajo fue el siguiente:

- Identificar el cuerpo humano como un sistema abierto y complejo.
- Identificar los órganos y funcionamiento del sistema nervioso.
- Reconocer el funcionamiento de los sentidos y su relación con los centros nerviosos más importantes (el cerebro).
- Identificar las funciones de relación y coordinación en los seres humanos.
- Transferir, en la práctica, los saberes teóricos, registrando sus propias observaciones y experiencias.
- Contribuir al conocimiento y a la adquisición de estrategias, gestionando las emociones para lograr un aprendizaje exitoso.
- Ayudar a los alumnos, a través de las neurociencias, a canalizar y gestionar sus emociones.
- Permitir a través de los recreos cerebrales, que se oxigene el cerebro y esté siempre atento.
- Promocionar juegos y actividades durante toda la jornada escolar, para que los niños se sientan motivados y el cerebro recorra el camino más corto para llegar a la memoria.

Los contenidos del trabajo de ciencias se desarrollan de la siguiente manera:

Primero. Los sentidos de coordinación:

- El sistema nervioso: sus partes y funciones.
- Las neuronas: sinapsis.
- El sistema endócrino.

Segundo. Los sentidos:

- La memoria sensorial.
- Las emociones primarias (alegría, tristeza, miedo, asco, asombro y enojo).
- Los neurotransmisores principales (dopamina, oxitocina, serotonina, endorfina y cortisol).

Consideramos que es orgullo que estos jóvenes hayan representado a nuestra provincia en la feria de ciencias nacional, sería interesante que desde esta Legislatura se le realice un reconocimiento para que el mismo se sirva de incentivo para continuar con su próspera actividad científica. También es un reconocimiento al esfuerzo individual, familiar, a las docentes, directivas y a todo el entorno que ha ayudado a la búsqueda del conocimiento recorrido no exento de dificultades logísticas y monetarias. Asimismo, entendemos que hacer público estos logros estimulen a otros jóvenes a estudiar, emprender y asociarse con fines útiles que redunden en un beneficio para la sociedad.

Por ello, se propone el siguiente proyecto de declaración y en tal sentido solicitamos a esta Cámara su tratamiento y aprobación.

Fdo.) SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN— CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esta Cámara— con el objeto de realizar un pedido de informe al Poder Judicial de la provincia del Neuquén con el fin de contar con información referida a la violencia de género.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Judicial y al Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad de la provincia del Neuquén la siguiente información:

- a) ¿Qué cantidad de denuncias por violencia de género se realizan en el ámbito provincial?
¿Cuántas de ellas se ratifican posteriormente?
- b) ¿Cuáles son las medidas preventivas cautelares que efectivamente se llevan a cabo para evitar que el agresor reitere sus actitudes hacia la mujer?
- c) ¿De qué manera el Poder Judicial sanciona las prácticas de los varones evitando que sigan dañando a las mujeres, tanto física como psicológicamente?
- d) ¿Cuáles son las medidas tomadas por los efectivos de seguridad una vez que se dicta una perimetral contra un agresor para asegurar que se concrete el alejamiento de esa persona?
- e) ¿Qué cantidad, y dónde están ubicados, los refugios que tienen a disposición actualmente los servicios públicos provinciales para alojar a las mujeres que, a causa de la violencia de género, deben abandonar sus hogares? ¿Qué capacidad de albergue tienen esos establecimientos?
- f) ¿Qué cantidad de mujeres a lo largo de 2018 han acudido a esos refugios? ¿Con qué personal se cuenta para atender esa demanda?
- g) ¿Está previsto realizar próximamente nuevos refugios? ¿En qué localidades y con qué capacidad de plazas? ¿Cuál es el número de profesionales y técnicas idóneas, en función de la cantidad de situaciones que demandan ser abordadas, tanto en el servicio de prevención de violencia como en la línea 148 de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad?
- h) ¿Qué políticas públicas de vivienda, trabajo, educación existen para las mujeres que atraviesan situaciones de violencia? ¿Existen dispositivos de atención psicosocial para niños testigos de violencia familiar? ¿Qué disponibilidad hay en los centros de salud y hospitales para tratamiento psicológico a las mujeres y niños en situación de violencia?
- i) ¿Existen políticas de prevención que trabaje con hombres, teniendo en cuenta que son en su mayoría los que ejercen violencia? Dentro del programa de atención a los hombres violentos que existe en la provincia, ¿qué tipo de contratación tiene el personal dedicado a esta tarea? ¿En qué espacio físico realizan su trabajo?

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Judicial y al Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad de la provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Nuevamente un femicidio pone en tela de juicio todo el aparato institucional del Poder Judicial en particular pero de todo el aparato de Estado en general. Es que el fallo escandaloso de absolución de los femicidas de Lucia Pérez, las no destitución del juez Choco en nuestra provincia, y otras tantas causas judiciales en contra de las mujeres dan que pensar a todo el movimiento feminista. Entre tanto, no se aplican, ni se presupuestan las leyes que existen en defensa de la vida, la sexualidad y la libertad de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos y su vida. Reglamentaciones como la educación sexual integral, la ley para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres no son tenidas en cuenta a la hora de llevar adelante las políticas públicas.

Entendiendo esto es que solicitamos la respectiva información del artículo 1.º de este proyecto de resolución. Consideramos que no se puede esperar para aplicar estas políticas, cada día de espera es una mujer más que es violentada, y en el peor de los casos asesinada. Nuestra provincia debe mirar las estadísticas y reconocer que las políticas son insuficientes. Esta despreocupación aparente del Gobierno provincial se ve reflejada directamente en las altas tasas de femicidio, y en el magro presupuesto orientado para esta cartera para 2019.

Sabemos que se habilitó un dispositivo de trabajo con varones. Pero prevé una admisión por la que no todos pasan al trabajo en grupo, ya que si las especialistas infieren que están frente a un psicópata o frente a una persona que no reconoce el daño que ha causado, no lo admiten en el trabajo de grupo.

Por lo que son pocos aquellos que se están «reeducando» en este dispositivo. Por otra parte sabemos que no tienen espacio físico y están trabajando en otras reparticiones del Gobierno. Todas las profesionales están por contrato de «planta política» por lo que su estabilidad laboral depende de que tan bien le vaya al MPN en las próximas elecciones. No pueden sindicalizarse, ni tampoco realizar medidas de fuerza obviamente.

Es evidente que la información que requerimos atañe a distintos organismos de los poderes del Estado, por tanto, creemos necesaria un cruzamiento de la información disponible. Por ese motivo es el pedido a ambos organismos del Estado, el Poder Judicial y el ministerio del Poder Ejecutivo.

Cuando se ejerce violencia de este tipo, son las mujeres las que deben abandonar el hogar por falta de seguridad, en muchos casos el propio círculo de violencia les ha impedido formarse profesionalmente y mucho menos lograr acceder a algún tipo de trabajo, por lo que una vez fuera del hogar, la mujer y los hijos viven una realidad económica extremadamente delicada, con lo que la ayuda debe focalizarse en esos grupos vulnerables. Entendemos también que es necesaria una política de vivienda para las mujeres que no pueden volver a su hogar porque sus agresores están sueltos.

Por todos los motivos expuestos, es que solicitamos a los diputados y las diputadas que acompañen favorablemente este proyecto de resolución.

Fdo.) LAGUNAS, Angélica Noemí —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de declaración, mediante el cual se expresa beneplácito por la Resolución 50/18, del 27 de noviembre de 2018, dictada por el señor fiscal general, Dr. José Gerez, de creación de la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales —maltrato y crueldad hacia los animales—, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Que exterioriza su beneplácito por la Resolución 50/18, del 27 de noviembre de 2018, dictada por el señor fiscal general, doctor José Gerez, de creación de la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales —maltrato y crueldad hacia los animales—, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El señor fiscal general, del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén, Dr. José Gerez, crea mediante la Resolución 50/18, del 27 de noviembre de 2018, la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales.

El fiscal general, crea esta Fiscalía en función de las atribuciones contenidas en la Ley 2893 y en particular, de los artículos 1.º, 3.º, 5.º y 8.º, incisos a) y k) y propone la investigación en dos ámbitos: a) la investigación de los delitos ambientales y; b) la investigación del maltrato y crueldad hacia los animales.

La protección del ambiente surge claramente de la Constitución nacional, particularmente del artículo 41, que tal como rezan los considerandos de la Resolución citada, (...) *lleva a este Ministerio Público a impulsar acciones concretas que promuevan la eficiencia y eficacia de su accionar en la investigación de los ilícitos contra diversos elementos que componen el ambiente con un claro objetivo proteccionista de preservación, defensa, restauración, recomposición y utilización racional de todos los recursos naturales sin comprometer a generaciones futuras de nuestra provincia.*

La Fiscalía Ambiental creada por el Ministerio Público Fiscal trabajará en función de dos leyes, la Ley 25 675 —Ley General del Ambiente— y la Ley 24 051 —residuos peligrosos— que se encuadrará en dos tipos de delitos establecidos entre los artículos 200 y 207 del Código Penal.

Al respecto, el fiscal general Gerez ha señalado: *la finalidad es tener un posicionamiento serio para proteger el ambiente, en los términos penales... las empresas que vengán a invertir a Neuquén tienen que saber que no pueden afectar el medioambiente y que si infringen la ley las vamos a perseguir¹.*

¹ www.rionegro.com.ar

Asimismo, la Fiscalía creada recientemente abarca la investigación de los delitos vinculados al maltrato y la crueldad hacia los animales —Ley 14 346 y sus modificatorias—. Además de la aplicación de otras normas específicas como la prohibición de las carreras de canes y la prevención y control del dopaje de animales que participen en competencias deportivas.

Cabe destacar aquí la importante labor que vienen desarrollando la sociedad civil en cuanto a la prevención del maltrato y cuidado de los animales. Esto se encuentra reflejado en la sanción de leyes específicas de protección animal que rigen en todo el territorio provincial, tales como la Ley 2787 que se prohíbe en toda la provincia el sacrificio de animales para enfrentar la sobrepoblación de la fauna urbana; la Ley 2842 que prohíbe en todo el territorio de la provincia del Neuquén, la participación de animales de cualquier tipo en espectáculos circenses y la Ley 3005, que prohíbe en todo el territorio de la provincia del Neuquén, las carreras de canes.

Todo ello, sin perjuicio de la labor a desarrollar por esta nueva Fiscalía que se crea, en procura de una necesaria especialización y persecución de delitos contra los animales, hoy bajo la órbita de la Unidad Fiscal de Delitos Genéricos.

Por la trascendencia de la protección del ambiente ante la importante actividad hidrocarburífera y minera que desarrolla la provincia por un lado y por el otro; la necesidad social de proteger a los más débiles, en especial a los que no tienen voz, se recibe con beneplácito la creación de la nueva Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, promoviendo el siguiente proyecto de declaración y del que solicito el acompañamiento de mis pares.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: QUIROGA, Maria Ayelen MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás integrantes de la Legislatura provincial— con el objeto de presentar un proyecto de ley destinado a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que actualmente ocupa el policlínico ADOS, ubicado en la Avenida Argentina 934 de la ciudad de Neuquén, identificado como Lote 5-B chacra 133 A y B Sección, NC 09-20-058-3366-0000.

Sin otro particular, y solicitando el apoyo de los integrantes de la Honorable Legislatura del Neuquén para su tratamiento, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con nuestro mayor respeto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que actualmente ocupa el policlínico ADOS, ubicado en la Avenida Argentina 934 de la ciudad de Neuquén, identificado como Lote 5-B chacra 133 A y B Sección, NC 09-20-058-3366-0000, en un todo de acuerdo al artículo 273 de la Constitución provincial.

Artículo 2.º El objeto de la presente expropiación es dar respuesta a la grave situación de incertidumbre y precariedad legal que aqueja a la Cooperativa de Trabajo de Salud ADOS Ltda. que administra el policlínico ADOS, procediéndose a cederle en propiedad en forma gratuita el inmueble objeto del artículo anterior, una vez concretada la expropiación.

Artículo 3.º El valor del inmueble será determinado por el Tribunal de Tasación de la provincia del Neuquén. Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a readecuar partidas presupuestarias para abonar el precio de expropiación que se establezca.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Cooperativa de Trabajo de Salud ADOS Ltda. se constituye el 17 de octubre del año 2003 para dar solución no solo a los empleados de la Asociación de Obras Sociales (ADOS-Neuquén) sino a los usuarios de este importante centro de salud. Para ello, se le solicitó a la jueza que intervenía en el proceso concursal, en virtud de la Ley de Concursos y Quiebras vigente, que permitiese la continuidad de este servicio, lo cual fue posible mediante la conformación de una cooperativa de trabajo. Es así que con fecha 4 de febrero del año 2004 se da inicio a la administración de la misma, oportunidad en que la jueza fija un canon en concepto de alquiler del inmueble el cual se abona mensualmente, depositándose dicho valor en una cuenta judicial.

La Cooperativa de Trabajo de Salud ADOS Ltda., surge en la ciudad de Neuquén, como respuesta de los trabajadores a la crisis económico-financiera, en el año 2004, siendo esta una nueva modalidad de gestión, defendiendo la dignidad laboral, y brindando un servicio primordial a la comunidad.

En la Cooperativa de Trabajo de Salud ADOS Ltda., actualmente se presta la atención a más de 10 000 personas por mes en los servicios del área ambulatoria; entre ellos se encuentran la atención en consultorios externos en las diversas especialidades, guardia externa, laboratorio de análisis clínicos, Servicio de Diagnóstico por Imágenes, laboratorio de anatomía patológica, cardiología, traumatología, kinesiología y gastroenterología.

Dentro de estas atenciones brindadas, se hace mención que mensualmente concurren a la realización de radiografías y ecografías alrededor de 1048 personas, y al Servicio de Laboratorio Ambulatorio alrededor de 1876 pacientes; en cuanto a la concurrencia para la atención en consultorios externos, mensualmente son atendidos por nuestros profesionales un promedio de 6300 pacientes, en tanto que por el Servicio de Guardia Externa son atendidos en un promedio mensual de 1500 pacientes.

En cuanto al área de internación, la cooperativa cuenta con 72 camas de dotación, un promedio anual de camas disponibles de 2190 camas, de las cuales 365 camas disponibles corresponden al Servicio de Terapia Intensiva.

Con respecto a la cantidad de pacientes/día, actualmente se promedian alrededor de 54 pacientes en el general de la internación, produciéndose por mes un promedio de 340 internaciones entre las patologías clínicas y quirúrgicas.

En cuanto a las internaciones, se incluyen las que son derivadas desde otros puntos de la provincia, y región patagónica, las que surgen por interconsulta con médicos especialistas en forma ambulatoria y por derivación directa desde otros efectores de salud de la zona, debido a las patologías que presenten los pacientes a derivar; a estas internaciones, se suman las originadas desde el Servicio de Guardia Externa, y las cirugías programadas desde consultorios externos.

Bajo la forma jurídica de una cooperativa de trabajo de salud se ha asegurado a los asociados que la conforman la estabilidad de sus puestos de trabajo —lógicamente, bajo determinados requisitos— manteniendo e incrementando el valor de los activos e invirtiendo lo necesario para el mejoramiento edilicio y la incorporación de nuevas tecnologías, resguardando así el prestigio de una institución de salud pionera en la provincia y brindando calidad de atención a nuestros pacientes.

Respecto de las inversiones, se ha adquirido recientemente equipamientos de última generación para el área de quirófanos tales como un arco en «C» (equipo de radioscopia), una torre de video laparoscopia y cuatro monitores multiparamétricos.

La adquisición de la torre de video laparoscopia se realizó a través de un crédito del Banco Nación, presentando toda la documentación requerida, logrando así la calificación. El resto de los equipamientos fueron adquiridos con financiación directa de los proveedores.

No obstante, la evolución actual del sistema provincial sanitario ha generado una mayor demanda en la prestación de los servicios de salud, tanto en el sector público como en el privado, y específicamente con respecto a las personas en situación de pasividad, jubilados y pensionados.

Esta institución se ha constituido en uno de los principales prestadores de salud del INSSJyP (PAMI) en Neuquén, quien representa actualmente el 58% de la ocupación, dividiéndose el restante 42% en el ISSN, salud pública, obras sociales sindicales y prepagas.

Recientemente se suscribió un contrato con salud pública para la atención de pacientes con tratamientos oncológicos.

Actualmente la cooperativa tiene 220 asociados entre personal de enfermería, profesionales médicos, administrativos, personal de mantenimiento, auxiliares de farmacia, mucamas y personal de cocina.

Además, trabajan en el ADOS más de 130 profesionales médicos de muy diversas especialidades.

Cuenta además con más de 150 proveedores regulares.

Por la importancia estratégica que tiene el policlínico ADOS en nuestra provincia, resulta fundamental apoyar a la cooperativa de trabajo, permitiéndole de una vez por todas, convertirse en titulares del edificio que ocupa el policlínico, y que si aún existe es gracias al trabajo de los socios de esa cooperativa.

Por todo ello, se propone expropiar el inmueble y cedérselo en forma gratuita a la cooperativa.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - RIOSECO, Teresa - MUCCI, Pamela Laura FUENTES, Eduardo Luis —Bloque FN— LAGUNAS, Angélica Noemí —Bloque FITPROV— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— PARRILLI, Nanci María Agustina GUTIÉRREZ, María Ayelén - CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque FG— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, diciembre de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente proyecto de declaración para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º La emergencia sanitaria del sistema público de salud en atención e internación de las enfermedades relativas a las adicciones a sustancias tóxicas.

Artículo 2.º Manifiestar al Sr. gobernador de la provincia la necesidad de la urgente intervención del Ministerio de Salud en el abordaje de tal carencia en el servicio público sanitario, garantizando asistencia de emergencias, asistencia programada, internación de emergencia e internación programada.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Quienes suscribimos el presente proyecto hemos tomado conocimiento en el día de hoy de la carencia absoluta de atención e internación en el Hospital Dr. Eduardo Castro Rendón, desde hace varios días, a pacientes con patologías vinculadas a la adicción a sustancias tóxicas. Se nos ha informado de casos concretos de denegación de internación a personas en estado muy comprometido de salud, en el Castro Rendón, habiéndosele manifestado al paciente que el servicio de adicciones se encuentra sin atención de pacientes hasta nuevo aviso.

En el día de hoy, se hicieron presentes en esta Legislatura varios referentes sociales: Federico Gendelman y Soledad Salaburu (Movimiento Evita), Mario Cambio, Carolina Hernandez y Pablo Laurente de la (CCC), Melina Sánchez (CAAC Chañar), Rubén Capitanio (Pastoral Social), Juan Ramírez (UNCo), acompañando a los pacientes rechazados por el sistema público de salud y planteando a este cuerpo la denuncia explícita de tal privación de derecho, por absoluta falta de asistencia e internación por el sistema público de salud.

Tengamos presente que la provincia del Neuquén se encuentra lamentablemente entre las primeras del país en orden al consumo de alcohol y drogas. En particular el consumo de cerveza es el más alto de la Argentina.

El abordaje integral de esta problemática exige políticas de estado multidisciplinarias y públicas que vinculen el accionar de la gran mayoría de los ministerios. Hace varios años que se está tratando de articular en ese sentido dentro del Poder Ejecutivo, resultando fundamental en la oferta de asistencia e internación el hospital público. La denuncia que realizan en el día de hoy las organizaciones que nos visitaron, alcanza a la totalidad de los hospitales de la provincia; el Ministerio de Salud de la provincia no responde a su obligación de asistencia e internación de pacientes.

* Ingresado el 05/12/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Consideramos evidentemente afectado el derecho a la salud reconocido por la Constitución provincial, en los artículos 134 y 135, siendo el Gobierno de la provincia del Neuquén el responsable de garantizar su goce pleno a todos y todas los habitantes de la provincia.

Por ello, y tratándose de una situación acuciante que compromete lo más valioso que tienen nuestros representados, las y los habitantes de la provincia, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Fdo.) FUENTES, Eduardo Luis - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - RIOSECO, Teresa - MUCCI, Pamela Laura —Bloque FN— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— GUTIÉRREZ, María Ayelén PARRILLI, Nanci María Agustina - CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV— LAGUNAS, Angélica Noemí —Bloque FITPROV— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque FG— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 6 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de los bailarines neuquinos Emanuel Hernández y Matías Garrido en el espectáculo *Argentum*, realizado el 30 de noviembre del corriente en el Teatro Colón como parte de las actividades programadas en el marco de la cumbre del Grupo de los 20.

Artículo 2.º Comuníquese a los Sres. Emanuel Hernández y Matías Garrido.

FUNDAMENTOS

El G20 o Grupo de los 20 es el principal foro internacional para la cooperación económica, financiera y política: aborda los grandes desafíos globales y busca generar políticas públicas que los resuelvan.

Está compuesto por la Unión Europea y 19 países: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía.

En conjunto, los miembros del G20 representan el 85% del producto bruto global, dos tercios de la población mundial y el 75% del comercio internacional.

Además, los debates del G20 se ven enriquecidos por la participación de las organizaciones internacionales socias, los países invitados y los grupos de afinidad, que representan a distintos sectores de la sociedad civil.

Entre las actividades programadas para agasajar a los líderes que participaban de la reunión realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pasado mes de noviembre se encontraba un espectáculo artístico en el Teatro Colón que contaba con un despliegue de 84 bailarinas, 75 músicos en escena, decenas de artistas audiovisuales y las primeras figuras, Julio Bocca y Mora Godoy.

Entre ellos también se encontraban los neuquinos Emanuel «Rulo» Hernández y Matías Garrido, oriundos de Cutral Co y Centenario.

Hernández ya había conseguido llamar la atención de los medios en el 2017, cuando se consagró campeón de la categoría mayor de malambo en el Festival Laborde. «Siento una alegría enorme. Después de años de esfuerzo y sacrificio, pude cumplir el sueño que tenía desde muy chiquito», manifestó en ese momento, y agregó que comenzó con esta pasión cuando solo tenía 8 años.

En tanto, Garrido, bailarín y coreógrafo, recibió la convocatoria en octubre pasado por parte del propio director del *show*, Ricky Pashkus. «Jamás lo imaginé y el universo y la danza conspiraron a mi favor, hoy se danza con el alma, con la sangre y con toda la fuerza de mi hermoso sur, hoy bailo porque vivo, porque soy... Gracias a todos por sus mensajes de aliento y apoyo. El sur sí que existe, carajo», comentó en su Facebook horas antes del esperado espectáculo.

Honorable Legislatura del Neuquén

Una vez más los artistas neuquinos participan de importantes eventos internacionales demostrando profesionalismo y pasión por lo que hacen.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el necesario acompañamiento que merece el arte, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - MENQUINEZ, Lucía Corel - DU PLESSIS, María Laura SIFUENTES, Gloria Beatriz - SOTO, Ramón Ángel - DOMÍNGUEZ, Claudio - PILATTI, Mario Alberto - LOZANO, Encarnación - BONGIOVANI, Pablo Fabián - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - CACAULT, Roberto Enrique —Bloque MPN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

NEUQUÉN, 6 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de resolución adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Incorpórase a partir del 1.º de enero de 2019 la leyenda «2019: Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del Dr. Gregorio Álvarez» en la página web de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, sus documentos oficiales y notas internas.

Artículo 2.º Invítase a los Poderes del Estado provincial, a los municipios y a las comisiones de fomento adoptar idéntico criterio.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.

FUNDAMENTOS

Cuenta la historiadora Elsa Bezerra que Gregorio Álvarez nació el 28 de noviembre de 1889 en un paraje ubicado en el departamento Ñorquín, llamado Ranquilón, en el entonces Territorio Nacional de Neuquén.

Realizó sus estudios primarios en esa localidad. En 1904 fue becado por el Gobierno nacional para continuar su capacitación. En Buenos Aires ingresó a la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta donde se recibe de maestro normal, siendo el primer maestro neuquino y patagónico.

Su vocación científica y su amor por la niñez lo llevaron a seguir la carrera de Medicina. Fue un alumno destacado por su aplicación y dedicación, su tenacidad lo llevó a diplomarse el 8 de noviembre de 1919 siendo el primer médico nativo de Neuquén y de la Patagonia.

Su labor como profesional lo convirtió en un prestigioso médico especialista en piel y en niños, su destacada labor y sus investigaciones trascendieron las fronteras del país, permitiéndole en 1948 participar de congresos internacionales y cursos de perfeccionamiento en grandes centros de investigación, tales como el Hospital San Luis en la ciudad de París, Francia, en Zurich, Suiza, y en centros médicos de los Estados Unidos.

Dentro del país participó activamente en la organización de múltiples entidades afines con su profesión siendo entre otras, miembro fundador de la Sociedad de Dermatología, de la Sociedad Argentina de Hidrología y Climatología, perteneció además al Tribunal de Honor del Hospital de Niños de la ciudad de Buenos Aires, del cual fue también médico, consultor y consejero hasta su jubilación.

En 1974 la Academia de Ciencias de Buenos Aires lo nombra Académico Correspondiente; la Sociedad Argentina de Humanismo Médico, dependiente de la Asociación Médica Argentina le otorga el premio «Diego Alcorta» en 1980.

Honorable Legislatura del Neuquén

En 1981 fue designado Miembro Honorario Nacional de la Sociedad Argentina de Humanismo Médico, en 1983 Miembro Nacional de la Sociedad Argentina de Dermatología, perteneciente a la Asociación Médica Argentina.

Se volcó siempre a la investigación pensando en sanar las dolencias de sus pacientes.

Viajaba periódicamente al norte neuquino, hasta el pie del volcán Domuyo, donde recogía año tras año las famosas algas que generosamente aplicaba en diferentes dolencias a sus innumerables pacientes procedentes de todas partes del país, dando un hermoso ejemplo de energía y amor a la ciencia y a la humanidad con su incansable vitalidad.

Paralelamente al quehacer científico desarrolló su labor como estudioso de las más variadas disciplinas sobre su provincia natal, Neuquén y en forma incansable se brindó a la tarea de hacer conocer el Neuquén en todos sus aspectos.

No solo brillo en el desempeño de la medicina, también nos legó una importante producción literaria que abarca diferentes aspectos de su provincia natal, historia, geografía, antropología, toponimia, leyendas, poesías, etc.

Falleció el 11 de octubre de 1986 a los 96 años.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente resolución.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - LOZANO, Encarnación - BONGIOVANI, Pablo Fabián DOMÍNGUEZ, Claudio - SIFUENTES, Gloria Beatriz - MENQUINEZ, Lucía Corel DU PLESSIS, María Laura - PILATTI, Mario Alberto - CACAULT, Roberto Enrique KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - SOTO, Ramón Ángel —Bloque MPN— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

ESTATUTO DEL PERSONAL LEGISLATIVO

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º Se sustituye el texto del Anexo de la Ley 1703 —Estatuto del Personal Legislativo— por el siguiente:

«ANEXO

ESTATUTO DEL PERSONAL LEGISLATIVO

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º **Alcance.** El presente Estatuto es aplicable a las personas físicas que presten servicios remunerados en la planta de personal del Poder Legislativo en virtud de un acto administrativo emanado de la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2.º **Exclusiones.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Estatuto los/as diputados/as provinciales y las autoridades superiores del Poder Legislativo a cargo de:

- a) La Secretaría de Cámara;
- b) Las Prosecretarías Legislativa y Administrativa; y
- c) Las Direcciones Generales Legislativa y Administrativa.

TÍTULO II

PERSONAL

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 3.º **Denominación.** Se denomina empleado/a legislativo/a al personal comprendido en el presente Estatuto que reviste en la planta permanente o planta política, según se prevea en el respectivo acto administrativo de designación.

Artículo 4.º **Planta permanente.** Se considera de planta permanente al personal designado para satisfacer necesidades permanentes del Poder Legislativo que, habiendo acreditado idoneidad y cumplido los demás requisitos establecidos en el Título II, Capítulo III —Ingreso—, goza de los derechos a la estabilidad en el empleo y al progreso en la carrera administrativa. La inclusión en la planta permanente debe ser expresamente indicada en el acto administrativo de designación.

Artículo 5.º **Planta política:** Se considera planta política al personal designado para cumplir funciones a las órdenes de un legislador provincial en un bloque político o funciones de asesoramiento a la Presidencia, Secretaría o Prosecretaría. El personal político no goza de los derechos de estabilidad en el empleo ni al progreso en la carrera administrativa y permanecerá en sus funciones mientras dure el mandato de la autoridad política de la que dependa o hasta cuando la Presidencia así lo disponga, previa conformidad expresa de dicha autoridad política.

El personal de la planta permanente que sea designado para desempeñar transitoriamente funciones encuadradas en el presente artículo será considerado como personal de planta política hasta que se produzca el cese de dichas actividades y el consiguiente retorno a su puesto original.

CAPÍTULO II

AGRUPAMIENTO

Artículo 6.º **Grupos de carrera.** El personal legislativo de la planta permanente revista, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes grupos:

- 1) Jerárquico: titulares de la conducción de unidades organizativas.
- 2) Profesional y Técnico:
 - a) Profesional: personal con título universitario o de nivel superior que demande cuatro o más años de estudios de tercer nivel, que en el desarrollo de su función desempeñe tareas inherentes a su profesión.
En el caso de que las tareas que desempeñe sean ajenas a su profesión, quedará comprendido en el agrupamiento que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.
 - b) Técnico: personal con título universitario o de nivel terciario que demande entre uno y menos de cuatro años que desempeñe tareas inherentes a su título. En el caso de que las tareas que cumpla sean ajenas a su especialidad, quedará comprendido en el agrupamiento que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.
- 3) Servicios especializados y generales: personal que posea conocimientos de determinadas especialidades u oficios adquiridas por la práctica o a través de instituciones oficiales o privadas reconocidas por el Estado, cuya aplicación sea exclusiva para un servicio determinado, siempre y cuando las funciones que desarrolle sean operativas propias de tal especialidad.
- 4) Administrativo: personal que desempeñe tareas administrativas.

CAPÍTULO III

INGRESO

Artículo 7.º **Planta política.** Las personas que ingresen a la planta política de la Honorable Legislatura del Neuquén deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, y tener, como mínimo, dieciocho años de edad.
- b) Presentar certificado de antecedentes extendido por la Policía de la provincia y por el organismo nacional competente.

- c) Poseer aptitud psicofísica adecuada para la función a cumplir, la que acreditará mediante certificado médico extendido a tal efecto por el organismo que se designe.

Artículo 8.º Planta permanente. Las personas que se incorporen a la planta permanente deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, y tener, como mínimo, dieciocho años de edad.
- b) Presentar certificado de antecedentes extendido por la Policía de la provincia y por el organismo nacional competente.
- c) Poseer aptitud psicofísica adecuada para la función a cumplir, la que acreditará mediante certificado médico extendido a tal efecto por el organismo que se designe.
- d) Poseer título secundario extendido por organismo oficial o reconocido por el Estado.
- e) Acreditar idoneidad suficiente, rindiendo el pertinente concurso de ingreso de acuerdo a la especialidad del cargo a ocupar y, además, poseer título habilitante para el caso que la función a cumplir así lo requiera.
- f) Acreditar un período de residencia mínima e inmediata de dos años en el territorio de la provincia del Neuquén.

Artículo 9.º Categoría al ingresar. El ingreso se efectuará en la categoría mínima del escalafón vigente.

Artículo 10.º Nombramiento y confirmación. El nombramiento del personal se hará con carácter provisorio durante un período de seis meses, a efectos de afianzar las condiciones de idoneidad en el ejercicio del cargo conferido.

Su confirmación se producirá automáticamente al cumplirse el período mencionado, salvo los casos en que mediara calificación desfavorable de la jefatura inmediata, ratificada por un superior jerárquico, aun cuando hubiese aprobado el examen de ingreso y llenado los demás requisitos que fija este Estatuto.

Artículo 11 Exclusiones. No pueden ingresar aquellas personas que:

- a) Hayan sido condenadas por un hecho doloso.
- b) Estén inhabilitadas por autoridad competente para el ejercicio de cargo público, durante el término de inhabilitación.
- c) Hayan sido exoneradas, hasta tanto no fueran rehabilitadas por autoridad competente.
- d) Estén en situación de inhabilidad e incompatibilidad prevista en este Estatuto, normas legales vigentes o las que se dictasen en el futuro.
- e) Tengan pendiente proceso criminal y hasta tanto se dicte sentencia absolutoria definitiva.
- f) Tuvieran actuación pública contraria a los principios de la libertad y la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución nacional y provincial y que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina y de la provincia del Neuquén.
- g) El que figure en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.

TÍTULO III

DEBERES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

DEBERES

Artículo 12 Deberes. Además de los que impongan las leyes y resoluciones especiales que no contradigan el espíritu del presente Estatuto, son deberes del empleado/a legislativo/a:

- a) Prestación del servicio con eficacia, eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones vigentes.
- b) Acatar, regular e íntegramente el horario de labor establecido.
- c) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes.
- d) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Poder Legislativo.
- e) Mantener dentro y fuera del servicio una conducta decorosa y acorde con sus funciones.
- f) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público y respecto de sus superiores, compañeros/as y personal a su cargo.
- g) Obedecer toda orden emanada de la superioridad que tenga por objeto la realización de actos de servicio.
- h) Guardar secreto de todo asunto de servicio que deba permanecer en reserva, obligación que subsistirá aun después de cesar en sus funciones.
- i) Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja en pago de su desempeño.
- j) Permanecer en el cargo por el término de treinta días en caso de renuncia, si antes no fuera reemplazado/a o aceptada su dimisión o autorizado/a a cesar en el empleo.
- k) Declarar actividades de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativista o de algún modo lucrativa, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones.
- l) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre compatibilidad y acumulación de cargos.
- m) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito en el ejercicio de las funciones.
- n) Cumplir con toda información requerida por la Dirección de Recursos Humanos y/o el área de Medicina Laboral en los aspectos de su competencia. Mantener actualizado el domicilio de su legajo personal.
- o) Excusarse de intervenir en todo aquello que por su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad y/u ocurra incompatibilidad moral.
- p) Cumplir con las horas de servicio extraordinario cuando las razones de servicio así lo requieran.
- q) Concurrir a declarar, como imputado o testigo, ante el llamado o citación del instructor sumarial en la fecha fijada.
- r) Conocer y cumplir las normas del presente Estatuto y las que se dicten en su consecuencia.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES

Artículo 13 Prohibiciones. Sin perjuicio de lo previsto por la legislación vigente, está prohibido al personal legislativo:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de otras personas que se encuentren o no oficialmente a su cargo, con excepción de entidades sin fines de lucro.

- b) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas humanas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, o que sean proveedores o contratistas de las mismas, con excepción de entidades sin fines de lucro.
- c) Organizar o propiciar directa o indirectamente, dentro del ámbito de trabajo, con propósitos políticos, homenajes o reverencias a funcionarios/as en actividad, adhesiones, suscripciones o contribuciones del personal del Poder Legislativo.
- d) Utilizar con fines particulares los servicios del personal del Poder Legislativo o los bienes y/o útiles de trabajo destinados al servicio oficial.
- e) Valerse o utilizar informaciones relacionadas al servicio para fines ajenos al mismo.
- f) Hacer uso directo o indirecto de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para realizar propaganda o coacción política, sin que se incluya el ejercicio regular de la acción que podrá efectuar de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección y fuera del ámbito de la Legislatura Provincial.
- g) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la Administración Pública en el orden nacional, provincial o municipal, en el ámbito de la provincia del Neuquén.
- h) Mantener vinculaciones que les representen beneficio u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la Honorable Legislatura.
- i) Realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral y buenas costumbres.
- j) Mantener una conducta, ejercer una acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

TÍTULO IV

DERECHOS

Artículo 14 **Derechos.** El personal legislativo tiene derecho a:

- a) Retribución, compensaciones, bonificaciones y adicionales, según corresponda.
- b) Estabilidad.
- c) Calificación del servicio, ascensos y promociones.
- d) Menciones especiales y capacitación.
- e) Provisión de útiles, elementos y ropa de trabajo.
- f) Licencias y permisos.
- g) Reducción de jornada de trabajo.
- h) Asistencia sanitaria y social.
- i) Asociación y agremiación.
- j) Renuncia.
- k) Jubilación.

CAPÍTULO I

RETRIBUCIÓN, COMPENSACIONES, BONIFICACIONES Y ADICIONALES

Artículo 15 **Remuneración.** El personal de la Honorable Legislatura Provincial tiene derecho a la retribución de sus servicios, las compensaciones, bonificaciones y adicionales con arreglo a la Ley de Remuneraciones vigente para el personal del Poder Legislativo.

Artículo 16 **Igualdad remunerativa.** Los/as agentes en igualdad de revista y modalidades de prestación de servicios gozarán de las mismas remuneraciones.

Artículo 17 Beneficios. El personal legislativo tiene derecho, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Remuneraciones vigente para el personal del Poder Legislativo, a los siguientes beneficios, así como también a cualquier otro que se establezca en el futuro:

- a) Viáticos y pasajes oficiales por comisión de servicios, según corresponda.
- b) Retribución extraordinaria y/o francos compensatorios por servicios que superen las horas legales de trabajo, debidamente registrados por la Dirección de Recursos Humanos y autorizados por autoridad competente.
- c) Asignaciones familiares.
- d) Bonificación por zona desfavorable.
- e) Bonificación por título secundario, terciario, universitario o de estudios superiores.
- f) Bonificación por antigüedad.
- g) Compensación de riesgo por insalubridad del personal dependiente de la Dirección de Talleres Gráficos.
- h) Compensación por exposición física a condiciones climáticas o de seguridad especiales en el desarrollo de sus actividades.
- i) Bonificación por mayor disponibilidad y/o dedicación especializada y/o exclusiva y/o responsabilidad jerárquica de conducción de unidades organizativas.
- j) Bonificación por subrogancia para quienes cumplan remplazos transitorios en la titularidad de unidades organizativas.
- k) Adicionales por turno alternativo nocturno y en concepto de actividad extraordinaria de eventos.
- l) Adicional mensual en concepto de actividad específica para el personal de Seguridad Interna que desarrolla actividades con exposición física a condiciones climáticas o de seguridad especiales.

Artículo 18 Indemnización. El personal legislativo tiene derecho a indemnización por accidentes de trabajo o enfermedad profesional de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo vigente o la que la sustituya o complemente en el futuro.

CAPÍTULO II

ESTABILIDAD

Artículo 19 Condición de estabilidad laboral. El personal legislativo, con excepción de los casos contemplados en los artículos 2.º y 5.º, goza de estabilidad en el empleo una vez cumplido lo establecido en el artículo 10.º de este Estatuto y no podrá ser privado del mismo sin causa suficientemente comprobada en sumario previo, con pleno ejercicio del derecho de defensa que consagra la Constitución provincial.

Artículo 20 Declaración de cesantía en el empleo sin sumario previo. El/la agente que fuere declarado/a cesante o separado/a del Poder Legislativo, sin sumario previo, por motivo de leyes especiales o por circunstancias no fundamentadas legalmente, podrá accionar judicialmente por tal motivo y tendrá derecho a percibir una indemnización, como mínimo, equivalente a seis sueldos correspondientes a la categoría en que revista al tiempo de ser privado/a del cargo, al valor vigente al momento de su efectivo cobro, por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses no trabajado desde la fecha en que fuere separado/a de su cargo. Del monto que surja de lo citado precedentemente se deberá efectuar el depósito de los aportes y contribuciones previsionales que correspondan.

Tales derechos se trasladarán a los/as herederos/as forzosos/as del/de la agente que hubiere fallecido.

Artículo 21 Responsabilidad de los firmantes del despido sin causa. El Estado provincial hará responsable a los/as firmantes de la norma legal que ocasione y/o apruebe la baja sin causa del/de la agente legislativo/a, por las sumas que deban abonarse como consecuencia de la aplicación del artículo precedente. Tales acciones serán realizadas de oficio o a petición de parte en juicio de responsabilidad por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 22 Interposición de recurso en caso de cesantía o exoneración. Los actos firmes del Poder Legislativo que dispongan cesantía o exoneración respecto del personal comprendido en el régimen de estabilidad previsto en este Estatuto, se podrá recurrir por ante el Fuero Procesal Administrativo, dentro de los plazos y con los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Administrativo vigentes en la Provincia.

Artículo 23 Sentencia judicial revocatoria de la cesantía o exoneración. Cuando la sentencia judicial hubiera revocado el acto administrativo que dispuso la separación del/de la agente y dentro de los diez días de haber quedado en firme, la autoridad administrativa deberá reintegrar a la persona afectada por la medida a las funciones y en la jerarquía que desempeñaba antes de la misma. Podrá, no obstante, por razones fundadas de mejor servicio, darle otro destino que no afecte su jerarquía, sueldo y funciones.

Artículo 24 Pérdida de la estabilidad laboral. La estabilidad fijada en este Capítulo se perderá con arreglo a lo establecido en el Título VI —Régimen Disciplinario— y demás disposiciones regladas por este Estatuto.

CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO, ASCENSOS Y PROMOCIONES

Artículo 25 Carrera administrativa. La carrera administrativa es el derecho del personal legislativo al progreso dentro de su ámbito de actuación, pudiendo cambiar de grupo y/o ascender de categoría del escalafón que determine la Ley de Remuneraciones vigente para el personal del Poder Legislativo.

Artículo 26 Derecho a la carrera administrativa. El derecho a la carrera administrativa establecida en el artículo anterior se refiere siempre al grupo o categoría de revista del/de la agente y no a la función que se le haya asignado circunstancialmente.

Artículo 27 Cargos y vacantes de la planta de carrera. La Legislatura, en su Presupuesto, establece, de acuerdo a las necesidades que el giro de la administración produzca, los cargos y vacantes que conforman la planta de carrera, debiendo darse participación a la entidad gremial representativa del personal legislativo.

Artículo 28 Promociones y jerarquía de los cargos de conducción. El personal legislativo tiene derecho a ser promovido siguiendo el orden ascendente y dentro de las escalas de la categoría y grupo en el que hubiere sido designado, previa evaluación de desempeño por parte de sus jefes/as inmediatos/as, ratificada por el superior jerárquico y de su legajo, por parte de la Junta de Calificación y Ascensos según la normativa vigente.

Quienes ejerzan cargos de conducción de una unidad organizativa, accederán a la máxima categoría del escalafón vigente en el caso de dirección, a la categoría inmediata inferior en el caso de subdirección o jefatura de departamento, y a la categoría que le sigue a esta última en orden descendente en el caso de jefatura de división, salvo que revista en una categoría superior.

Artículo 29 Título habilitante y especialización. El título habilitante o la especialidad que adquiera el personal no será, por sí sola, condición suficiente para pertenecer a determinada categoría o grupo, debiendo revistar en aquella función o tarea para la cual fue nombrado.

Cuando se requiera cubrir un cargo para cuyo desempeño sea obligatorio contar con título habilitante de nivel terciario o universitario, el nombramiento no puede ser efectuado con una categoría inferior a la quinta del escalafón vigente, contando desde la máxima en orden descendente.

Artículo 30 Junta de Calificación y Ascensos. Definición, funciones y conformación. La Junta de Calificación y Ascensos es el órgano que tiene a su cargo lo relacionado con las prescripciones del régimen de calificación, ascensos y concursos. Está constituida y funciona en forma permanente, atendiendo las solicitudes que se presenten y sus miembros son:

- a) Secretario/a de Cámara.
- b) Prosecretario/a legislativo/a.
- c) Prosecretario/a administrativo/a.
- d) Un/a representante titular y un/a suplente de la entidad gremial representativa del personal legislativo.
- e) Un/a representante titular y un/a suplente del personal por cada uno de los grupos establecidos en el artículo 6.º, participando en cada caso el/la correspondiente al grupo del/de la agente involucrado/a.

En caso de ausencia de alguna de las autoridades indicadas en los incisos a), b) y c), la Presidencia de la Honorable Legislatura designará su remplazante.

Artículo 31 Facultades de la Junta de Calificación y Ascensos. La Junta de Calificación y Ascensos está facultada para requerir información o asistencia a las partes involucradas en la evaluación bajo su análisis, según lo requiera cada caso.

Artículo 32 Elección y mandato de los representantes de grupo a la Junta de Calificación y Ascensos. Quienes representan al personal de cada grupo serán elegidos/as por el voto directo y secreto del mismo, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos/as.

Artículo 33 Reclamos ante la Junta de Calificación y Ascensos. El personal legislativo tiene derecho a interponer reclamo fundado y documentado ante la Junta de Calificación y Ascensos por cuestiones relativas a calificaciones y ascensos.

Artículo 34 Concursos para cargos de conducción. Tipos y condiciones de participación. El personal legislativo tiene derecho a acceder a un cargo de conducción, previa acreditación de sus conocimientos y experiencia mediante el respectivo concurso de antecedentes y oposición, el que se llevará a cabo en el siguiente orden:

- a) Cerrado: personal de planta permanente que se encuentre cumpliendo actualmente funciones en el ámbito de la dirección del área donde se convoca el concurso y que cuente con, al menos, dos años inmediatos anteriores en dicha área.
- b) Semiabierto: personal perteneciente al mismo grupo de carrera.
- c) Abierto: todo el personal del Poder Legislativo.
- d) En caso de no existir dentro de la planta de personal ninguna persona que reúna la idoneidad requerida para la vacante, se llamará a concurso público.

Artículo 35 Condiciones para desempeñar cargos de designación política. El/la agente legislativo/a que fuera nombrado/a para desempeñar funciones de designación política, dentro o fuera del ámbito de aplicación de este Estatuto, percibirá la remuneración que

corresponde al cargo para el que fuera designado y al término de su función se reintegrará al Poder Legislativo quedando a disposición de la Secretaría de Cámara, con excepción del personal perteneciente al grupo 1) establecido en el artículo 6.º que se reincorporará a su cargo de origen.

Artículo 36 Condiciones para desempeñar cargos electivos. El/la agente legislativo/a que fuera electo/a para desempeñar un cargo electivo de carácter nacional, provincial, municipal o gremial tiene derecho a ser promovido en una categoría por cada dos años completos y consecutivos de mandato cumplido, no pudiendo superar por aplicación de este artículo la máxima categoría establecida para la planta de personal permanente en la Ley de Remuneraciones del personal del Poder Legislativo, vigente al momento del reintegro a su cargo de origen. Para concretar la mencionada promoción, debe efectuar la solicitud a la Secretaría de Cámara dentro de los diez días siguientes al regreso a sus funciones.

CAPÍTULO IV

MENCIONES ESPECIALES Y CAPACITACIÓN

Artículo 37 Menciones especiales. El personal legislativo tiene derecho a que se registren en su legajo personal las menciones especiales que a juicio de autoridad competente hubiera merecido por haber realizado, proyectado y/o ejecutado tareas tendientes a mejorar, facilitar y/o perfeccionar los servicios de la administración del Poder Legislativo, calificado de mérito extraordinario. Tales menciones acrecentarán su calificación a efectos de los ascensos y en la proporción que fijen las reglamentaciones de la materia.

Artículo 38 Capacitación. El personal tiene derecho a recibir las capacitaciones que se consideren necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V

PROVISIÓN DE ELEMENTOS Y ROPA DE TRABAJO

Artículo 39 Provisión de útiles y ropa de trabajo. El personal legislativo tiene derecho a que se le provean los útiles, la ropa de trabajo y los elementos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

CAPÍTULO VI

LICENCIAS

Artículo 40 Derecho al usufructo de licencias. El personal legislativo tiene derecho a las licencias regladas por este Estatuto y a las que se establezcan por otras disposiciones de autoridad competente.

Artículo 41 Causales de licencias. Las licencias se otorgarán atendiendo a las siguientes causales:

- a) Por descanso anual.
- b) Por tratamiento de salud, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- c) Por embarazos, nacimiento de hijos/as, adopción de menores y atención de lactantes.
- d) Por hijo/a con discapacidad.
- e) Por asunto familiar o particular.
- f) Por violencia de género.
- g) Por violencia laboral.

- h) Por donación de órganos o sangre.
- i) Para desempeñar cargos electivos de representación o designación política o gremial.
- j) Por razones de estudio de nivel superior.
- k) Para realizar estudios, actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.

Artículo 42 **Autoridad competente para determinar causales de licencias.** Las licencias o faltas a las tareas diarias contempladas en este Capítulo no facultan al/a la agente para disponer por sí, salvo casos de fuerza mayor o excepción, pues es privativo de la autoridad competente determinar si las causales invocadas justifican el uso de las licencias o franquicias estatuidas, con la prevención de aplicarse otras penalidades a juicio de la misma autoridad.

SECCIÓN I

POR DESCANSO ANUAL

Artículo 43 **Definición y usufructo de la licencia anual.** La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Para su usufructo será necesario contar con más de seis meses de servicios prestados en la Honorable Legislatura en el año calendario correspondiente a la licencia.

Artículo 44 **Período de duración de la licencia anual.** El término de la licencia será de diez días hábiles desde el inicio de la relación laboral, más un día por cada año de servicios prestados en la Honorable Legislatura Provincial o fracción mayor de siete meses.

Para el usufructo de la licencia, se considerarán como días no laborables los días de asueto o feriados de carácter nacional o provincial.

Artículo 45 **Cálculo del período de duración de la licencia anual.** Para establecer la antigüedad del/de la agente, a los fines relativos a la licencia, se computarán los años de servicios prestados a la Administración Pública nacional, provincial, municipal o entidades privadas, cuando en este último caso se haya hecho cómputo de servicio en la respectiva caja de previsión social. A los efectos del reconocimiento de antigüedad acreditada en entidades privadas, y hasta tanto la correspondiente caja extienda la respectiva certificación, los/as agentes deberán presentar una declaración jurada acompañada de una constancia extendida por el o los empleadores, sujeta a la pertinente certificación documentada, en la que se justifiquen los servicios prestados e indiquen los respectivos aportes previsionales.

Para determinar la extensión de la licencia, atendiendo a la antigüedad, se computará como tal aquella que tendría el agente al 31 de diciembre del año al cual corresponda.

Artículo 46 **Licencia anual proporcional.** Cuando el/la agente no totalice el tiempo mínimo de trabajo para gozar del período de descanso anual, lo hará proporcional a los días trabajados.

Artículo 47 **Modalidad de usufructo de la licencia anual.** La licencia anual se acordará por año calendario, concentrando su usufructo durante el mes de enero de cada año, debiendo preverse las guardias mínimas que resulten necesarias para la prestación del servicio. El personal que estuviese de guardia en este período hará uso de su licencia anual durante el mes de febrero del mismo año.

Artículo 48 **Interrupción de la licencia anual.** La licencia anual del personal se interrumpe en los siguientes casos:

- a) Por accidente o enfermedad.
- b) Por razones imperiosas de servicio debidamente justificadas por el/la jefe/a inmediato y ratificadas por el superior jerárquico. En este caso el/la agente podrá optar, una vez finalizadas las razones que motivaron la interrupción, por continuar en uso de licencia o hacer uso del período faltante en otra época del año.

Artículo 49 Suspensión de la licencia anual por razones de servicio. Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables. Cuando el/la agente no hubiera podido hacer uso de su licencia anual por disposición de autoridad competente, fundada en imperiosas razones de servicio, en el próximo período se le otorgará la licencia reglamentaria con más los días que corresponda a la licencia no usufructuada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia por más de dos años consecutivos.

Artículo 50 Caducidad de la licencia anual. Las licencias que no hayan sido utilizadas en su debida oportunidad, por razones ajenas a las excepciones establecidas en esta ley, no adquieren el derecho al reconocimiento de su pago en efectivo y caducarán una vez transcurrido el plazo mencionado en el artículo precedente.

Artículo 51 Exclusión al cómputo de días de licencia. No se computará en los términos fijados en el artículo 44, el tiempo empleado en los viajes de ida y vuelta que utilice el personal hasta el lugar de destino.

Artículo 52 Días de viaje. Los/as agentes gozarán de licencia por días de viaje, contra presentación de certificación de estadía emitida por autoridad administrativa, policial o judicial, desde la fecha en que termina la licencia ordinaria y en función de la distancia recorrida dentro del territorio de la República Argentina, según los siguientes términos:

- a) Entre cuatrocientos kilómetros y mil kilómetros inclusive: un día corrido por cada vez, hasta dos veces en el año calendario.
- b) Más de mil kilómetros: dos días corridos, por única vez en el año calendario.

SECCIÓN II

POR TRATAMIENTO DE SALUD, ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Artículo 53 Enfermedad o accidente fuera de servicio. Para el tratamiento de afecciones comunes o para el caso de accidentes acaecidos fuera de servicio, se concederá al personal hasta cuarenta y cinco días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de sus haberes cuando cuente con la correspondiente certificación presentada, en tiempo y forma, ante el servicio médico de la Honorable Legislatura.

Artículo 54 Largo tratamiento. Por afecciones que impongan largos tratamientos de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del/de la agente por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta setecientos treinta días corridos de licencia en forma continua o discontinua para una misma o distinta afección o sus secuelas, con percepción íntegra de sus haberes, previo dictamen de la junta médica que a esos efectos se constituirá en la Honorable Legislatura.

Vencido el plazo indicado, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, certificada por un nuevo dictamen de junta médica, se concederá ampliación de la misma por el término de trescientos sesenta y cinco días corridos, durante el cual el/la agente percibirá la mitad de sus remuneraciones. En el transcurso del período de prórroga, el/la agente debe presentar su caso

ante el organismo competente para la aplicación de las leyes de previsión y ayuda social vigentes en el Estado provincial, para que dictaminen la correspondencia del beneficio jubilatorio por incapacidad laboral.

Vencido el período de prórroga, el/la agente debe reincorporarse al servicio activo. Caso contrario, se concederá una nueva licencia por un plazo de noventa días corridos sin percepción de haberes.

Si el/la agente no se presenta a trabajar dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de la prórroga señalada en el párrafo anterior, se extinguirá la relación laboral eximiendo a la Honorable Legislatura de responsabilidad indemnizatoria.

Artículo 55 Causales de licencia por enfermedad con largo tratamiento. El servicio médico de la Honorable Legislatura determinará las causales que justifiquen el uso de la licencia a los fines del artículo anterior, debiéndose comprobar que las mismas imposibilitan al/a la agente el normal cumplimiento de sus funciones u otras tareas que pudieran asignársele.

Artículo 56 Enfermedad contagiosa. La presunción diagnóstica, suficientemente fundada, de una enfermedad contagiosa justificará el otorgamiento de las licencias, hasta tanto se determine el estado de salud del/de la agente. El diagnóstico definitivo debe producirse en el menor tiempo posible con intervención del organismo oficial que se considere necesario.

Artículo 57 Enfermedad o accidente de trabajo. En caso de enfermedad o accidente contraído en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho en ocasión del trabajo, será de aplicación lo establecido en la Ley nacional de Riesgos del Trabajo con sus modificatorias y reglamentaciones o la que la sustituya o complementa en el futuro.

Artículo 58 Interrupción de la prestación del servicio invocando enfermedad sin fundamento probatorio. El/la agente que no probare fehacientemente el hecho interruptivo de sus prestaciones de servicios o que simulare enfermedad o accidente con el fin de obtener licencia, será pasible de aplicación de lo dispuesto en el artículo 113.

La Honorable Legislatura radicará las denuncias que se consideren necesarias a los efectos de sancionar al/a la profesional de la medicina que extienda la certificación falsa.

Artículo 59 Pérdida del derecho de licencia por enfermedad. El/la agente que no se sometiera a tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Estatuto y podrá ser pasible de sanción disciplinaria, de acuerdo al régimen establecido.

Artículo 60 Ausencia en el territorio provincial en período de licencia por enfermedad. El personal de la Honorable Legislatura en uso de licencia por enfermedad no puede ausentarse del territorio de la provincia sin la autorización de la repartición. En todos los casos se requerirá la conformidad previa del servicio médico de la misma.

Artículo 61 Comunicación de inasistencia por enfermedad. En los casos de inasistencia por razones de enfermedad, el agente comunicará la novedad dentro de las dos primeras horas de su jornada de labor al servicio médico, a efectos de que este expida la orden de reconocimiento al domicilio. Si el domicilio declarado no fuera el real o el agente no justifique su ausencia en él al momento de efectuarse la visita médica, los días de ausencia no serán reconocidos.

El/la agente debe comunicar en el mismo día que fuera extendido el certificado médico el período de reposo prescripto por el profesional y presentar el original el día de su reincorporación al servicio.

Artículo 62 Comunicación de ausencia en el domicilio. Cuando por razones de urgencia el/la agente deba trasladarse a un centro asistencial, debe comunicar la novedad al servicio médico de la Honorable Legislatura, indicando el lugar donde es asistido a efectos de poder verificarse la veracidad de lo denunciado, para no incurrir en la falta correspondiente.

Artículo 63 Protocolo para los procedimientos médicos. La autoridad administrativa determina y reglamenta la forma de practicar los reconocimientos médicos y certificaciones para cumplimentar la fiscalización del personal enfermo o accidentado.

Artículo 64 Facultades del/de la médico/a de contralor. El/la profesional de la salud de contralor puede visitar y revisar personalmente a los/as agentes en el domicilio que tengan declarado, constatando la veracidad de la causal invocada, confeccionar el parte correspondiente y, en su caso, denunciar toda anomalía o falsedad que constate para no incurrir, a su vez, en falta.

Artículo 65 Deberes del servicio de contralor médico. El servicio médico lleva un legajo médico reservado de cada agente en el que registrará las causales de las licencias por enfermedad reglamentadas en el presente e informando las fechas fijadas de iniciación y vencimiento de la licencia para su registro.

Artículo 66 Comunicación de interrupción de la licencia anual por razones de enfermedad. El personal que por razones de salud debe interrumpir su licencia anual, está obligado a comunicar y justificar mediante certificado médico dentro de las veinticuatro horas esta circunstancia al servicio médico de la Honorable Legislatura.

Artículo 67 Junta médica. Designación, conformación y atribuciones. Para situaciones que den origen a discrepancias, solicitudes de reconsideración, consultas específicas u otras causales sobre el otorgamiento o no, el término o el encuadre de las licencias por enfermedad o accidentes establecidas en este Estatuto, a pedido de parte y con los debidos antecedentes, se designará una junta médica que debe estar compuesta por tres facultativos, la cual determinará sobre el particular, con las atribuciones y alcances que en cada caso se impongan.

SECCIÓN III

POR EMBARAZO, NACIMIENTO DE HIJO/A, ADOPCIÓN DE MENORES Y ATENCIÓN DE LACTANTES

Artículo 68 Maternidad, alimentación, cuidado de hijo/a y cambio de tareas desde la concepción. Por maternidad, alimentación y cuidado del hijo, el personal femenino gozará en todos los casos, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de ciento veinte días divididos en dos períodos, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a noventa días. Los períodos son acumulables.

A petición de parte, y previa certificación del servicio médico de la Honorable Legislatura que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Artículo 69 Nacimiento pretérmino. En caso de nacimiento pretérmino, la licencia establecida en el artículo precedente puede ampliarse a ciento ochenta días, y la madre acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia que no efectivizó antes del parto, de modo de completar los ciento ochenta días, fundamentados en la necesidad de cuidados y controles especiales.

Artículo 70 **Nacimiento con malformaciones congénitas mayores.** En caso de nacimiento con malformaciones congénitas mayores, según clasificación realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, las que afectan la sobrevivencia y la calidad de vida del recién nacido y requieren, por tanto, un mayor cuidado, atención y tratamiento médico o quirúrgico según el caso, la licencia establecida en el artículo 68 puede ampliarse a un total de ciento ochenta días con un período posterior al parto no menor a ciento cincuenta días.

Artículo 71 **Nacimiento múltiple.** En caso de nacimiento múltiple, la licencia prevista en el artículo 68 puede ampliarse a un total de ciento cincuenta días con un período posterior al parto no menor a cien días.

Artículo 72 **Guarda legal de menores con fines de adopción.** Al personal que se le ha otorgado la resolución judicial de guarda con fines de adopción de uno o más menores de dieciocho años, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma.

Artículo 73 **Disposición horaria o reducción de jornada laboral por lactancia.** Toda madre de lactante/s tiene derecho a optar por:

- a) Disponer de una hora y media en el transcurso de la jornada de trabajo, la que podrá ser dividida en dos descansos de tres cuartos de hora cada uno para amamantar al lactante.
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes.
- c) Disponer de una hora en el transcurso de la jornada laboral.

El mencionado derecho tiene vigencia desde su reincorporación luego de la licencia correspondiente hasta que se cumplió el primer año de vida del lactante.

Artículo 74 **Paternalidad.** Por nacimiento de hijos/as, el personal masculino goza, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de veinte días laborables, a contarse desde el día del nacimiento.

SECCIÓN IV

POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD

Artículo 75 **Reducción horaria, de jornada laboral, por hijo con discapacidad.** El personal legislativo, madre o padre de un/a menor de dieciocho años de edad con discapacidad, dispondrá, a su elección, al comienzo o al término de su jornada diaria de labor, de dos horas para dedicarse a la atención de su hijo/a, pudiendo, luego de la edad indicada, extenderse por el tiempo necesario si la situación así lo exigiera, lo que será certificado por el servicio médico de la Honorable Legislatura.

Artículo 76 **Beneficios futuros.** Además de los beneficios precedentes, el personal legislativo tiene derecho a los que se prevean en la legislación vigente o los que se dicten en el futuro.

SECCIÓN V

POR ASUNTO FAMILIAR O PARTICULAR

Artículo 77 **Licencias por asunto particular o familiar.** El personal legislativo tiene derecho, desde su ingreso, a usufructuar de licencia remunerada en los casos y por el término de días laborables de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por matrimonio: diez días.
- b) Por matrimonio de sus hijos/as: dos días.
- c) Por fallecimiento de cónyuge, conviviente, padre, madre, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as consanguíneos/as, adoptados/as o afines: diez días.
- d) Por fallecimiento de hijos/as consanguíneos/as, adoptados/as y afines: treinta días.
- e) Por fallecimiento de padre, madre e hijos/as políticos/as: cinco días.
- f) Por fallecimiento de tíos/as, sobrinos/as y primos/as consanguíneos/as, abuelos/as y hermanos/as políticos/as: dos días.
- g) Para consagrarse a la atención de un miembro del grupo familiar, cónyuge, convivientes, padre, madre, hermanos/as o hijos/as consanguíneos/as, adoptados/as o afines: hasta veinticinco días, continuos o discontinuos, por año calendario. Esta causal debe ser acreditada mediante el correspondiente certificado médico ante el servicio médico de la Honorable Legislatura. Se aplicarán en esta licencia las disposiciones que correspondan del Título IV, Capítulo VI, Sección II y puede extenderse a instancias de una previa evaluación por la junta médica que así lo aconseje.
- h) Por razones particulares, hasta doce días por año calendario y no más de dos días por mes.

Para los casos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) debe documentarse la causal invocada.

Artículo 78 **Licencia sin goce de haberes.** El personal legislativo tiene derecho a la licencia de un año divisible en dos períodos de seis meses, sin goce de sueldo, cuando no hubieren sufrido medidas disciplinarias graves.

Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco años, sin acumularse la licencia por períodos no utilizados.

Para tener derecho al uso de esta licencia, el/la agente debe registrar una antigüedad mínima e inmediata de tres años de servicio continuados prestados a esta Honorable Legislatura.

Esta licencia será otorgada mediante resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura.

SECCIÓN VI

POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 79 **Violencia de género.** Se otorgará licencia con goce de haberes a toda agente mujer o que se autodesigne como tal, conforme lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 26 743, que sufra violencia, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 4.º y 5.º de la Ley 26 485. Para hacer uso de esta licencia, la víctima debe denunciar la situación ante la Comisión de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista creada en el Anexo I de la presente ley.

SECCIÓN VII

POR VIOLENCIA LABORAL

Artículo 80 **Violencia laboral.** Se otorgará licencia con goce de haberes a todo/a agente que sea víctima de violencia laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Anexo II de la presente ley, cuando la autoridad competente lo determine como medida cautelar. Dicha licencia podrá ser prorrogada cuando un dictamen de la junta médica así lo aconseje.

SECCIÓN VIII

POR DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DE SANGRE

Artículo 81 **Donación de órganos y de sangre.** El personal legislativo goza de licencia por donación de órganos y donación de sangre, según el siguiente detalle:

- a) Por donación de órganos: veinte días hábiles, prorrogables según prescripción médica.
- b) Por donación de sangre: un día por cada vez.

En ambos casos se debe documentar la causal invocada.

SECCIÓN IX

PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS DE REPRESENTACIÓN O DESIGNACIÓN POLÍTICA O GREMIAL

Artículo 82 **Cargo electivo.** El/la agente legislativo/a que fuera nominado/a para desempeñar un cargo electivo de representación o de designación política en el orden nacional, provincial o municipal tiene derecho a licencia sin goce de haberes por el término de su mandato, debiendo reintegrarse a su cargo dentro de los diez días siguientes al término de las funciones para la que fue elegido/a.

Artículo 83 **Candidatura a cargo de representación política.** Los/as agentes nominados/as como candidatos/as de representación política deben solicitar licencia, con goce de haberes, desde el momento en que la Junta Electoral oficialice su candidatura por una agrupación política y hasta el día siguiente de la elección.

Esta licencia se otorgará, exclusivamente, cuando la convocatoria a elecciones haya sido efectuada mediante norma legal dictada por los Poderes Ejecutivo o Legislativo del orden nacional, provincial o municipal.

Artículo 84 **Cargo de representación gremial.** Cuando el/la agente fuere elegido/a para desempeñar un cargo electivo de representación gremial no retribuido por la entidad, tiene derecho a gozar de licencia gremial con la percepción íntegra de sus haberes, con los beneficios que tuviere en actividad, al momento de hacer uso de la licencia, establecidos en el presente Estatuto y en la Ley de Remuneraciones vigente, mientras dure su mandato.

La licencia gremial se extenderá a un máximo de tres miembros de la Comisión Directiva de la entidad gremial legalmente reconocida, pudiendo ampliarse a un miembro más por cada cien afiliados. Quienes hagan uso de la licencia gremial deben reintegrarse a su cargo dentro de los diez días siguientes al término de su mandato.

Artículo 85 Franquicia gremial. Los/as integrantes de la Comisión Directiva de la entidad gremial que no sean beneficiarios/as de la licencia estipulada en el artículo anterior, gozan de franquicia gremial dentro de la jornada de trabajo para atender cuestiones inherentes a su función gremial. Además, pueden participar de todo congreso o jornada que se realice dentro del país o en el extranjero. A tal efecto deberá comunicarse a la Dirección de Recursos Humanos la nómina completa para conocimiento y posterior notificación. Cuando el/la agente deba retirarse o su actividad no permita su concurrencia habitual a su lugar de trabajo, la organización sindical informará el hecho a la Dirección de Recursos Humanos para conocimiento y efectos que correspondan.

SECCIÓN X

POR RAZONES DE ESTUDIO DE NIVEL SUPERIOR

Artículo 86 Razones de estudio. Se concederá licencia con goce de haberes hasta veintiocho días laborables anuales al personal que curse estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales o municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo.

Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete días laborables por cada vez y solo se otorgará para rendir examen final o parcial de cada curso.

Artículo 87 Permiso por estudio. El personal tiene derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo o a cambiar su horario de ingreso para concurrir a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario laboral a aquella necesidad.

Deben acreditar:

- a) Su condición de estudiantes en cursos oficiales o incorporados.
- b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de oficina.

Este beneficio se acordará, sin excepción, con la pertinente reposición horaria.

Los permisos los concederán los/as jefes/as inmediatos/as con el conocimiento del superior jerárquico.

SECCIÓN XI

PARA REALIZAR ESTUDIOS O ACTIVIDADES CULTURALES O DEPORTIVAS NO RENTADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO

Artículo 88 Actividades académicas, culturales o deportivas. El personal legislativo tiene derecho a usar licencia sin goce de haberes por el término de dos años cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas.

Artículo 89 Licencia con goce de haberes por actividades académicas, culturales o deportivas.

Las licencias a las que se refiere el artículo precedente podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes cuando el/la agente actúe representando al Poder Legislativo, a la provincia o al país o existan probadas razones de interés laboral en el cometido a cumplir. En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones, título y aptitudes del/de la agente y se determinarán, asimismo, sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión.

Artículo 90 **Autoridad competente para determinar licencias por actividades académicas, culturales o deportivas.** Las licencias a que se refieren los artículos precedentes serán acordadas por resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura.

CAPÍTULO VII

REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO

Artículo 91 **Reducción de jornada laboral por trabajo insalubre.** El personal legislativo que desempeñe tareas permanentes consideradas insalubres tiene derecho a una reducción diaria de media hora en la jornada normal de labor.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL

Artículo 92 **Servicios asistenciales y sociales.** El personal legislativo y su núcleo familiar tiene derecho a gozar de servicios médicos asistenciales y sociales, de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial 611 y sus modificaciones y en toda reglamentación que se establezca en el futuro.

CAPÍTULO IX

ASOCIACIÓN Y AGREMIACIÓN

Artículo 93 **Asociación y agremiación.** El personal legislativo tiene derecho a asociarse con fines culturales, sociales, gremiales y deportivos, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución nacional, provincial y las modalidades impuestas por las costumbres del país.

CAPÍTULO X

JUBILACIÓN

Artículo 94 **Jubilación y retiro voluntario.** El personal legislativo tiene derecho a jubilación ordinaria y extraordinaria, y al retiro voluntario, de conformidad con la legislación vigente, en oportunidad de solicitarlo.

Artículo 95 **Inicio del trámite. Bonificación especial.** El personal legislativo que haya cumplido los extremos establecidos en la legislación vigente para obtener la jubilación ordinaria debe iniciar los trámites correspondientes y percibirá por ello una bonificación, por única vez, calculada sobre la base de las últimas tres remuneraciones brutas mensuales percibidas antes de cumplir la edad y los aportes necesarios para acceder a la jubilación según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en la Legislatura fuera menor de veinte años, la bonificación es equivalente a dos remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad en la Legislatura fuera igual o mayor de veinte años y menor de treinta años, la bonificación es equivalente a tres remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad en la Legislatura fuera igual o mayor de treinta años y menor de treinta y cinco años, la bonificación es equivalente a cuatro remuneraciones mensuales.
- d) Si la antigüedad en la Legislatura fuera de treinta y cinco o más años, la bonificación será equivalente a cinco remuneraciones mensuales.

A efectos de adquirir el derecho a la obtención de la bonificación establecida en el párrafo anterior, el/la trabajador/a que esté en condiciones de jubilarse debe presentar su renuncia dentro del plazo de treinta días desde la notificación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Solamente puede eximirse a el/la agente de la obligación de iniciar los trámites jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo, cuando se encuentre de licencia por cargo electivo o gremial, o, por pedido fundado de autoridad competente, la Presidencia de la Honorable Legislatura resuelva determinar su permanencia en el cargo mediante el dictado de la norma legal que corresponda, en cuyo caso la bonificación especial se liquidará al momento de la finalización de su mandato y/o de su desvinculación del Poder Legislativo.

Artículo 96 Renuncia por beneficio jubilatorio. Al personal que solicite voluntariamente la baja de la carrera administrativa para acogerse a cualquiera de los beneficios establecidos por las leyes sociales de la materia, le comprende lo estatuido en el artículo 12, inciso j).

Artículo 97 Retiro voluntario. El/la agente legislativo/a que haya obtenido los beneficios del retiro voluntario se registrá por la legislación que se dicte para tal fin.

Artículo 98 Exclusión al beneficio indemnizatorio. El personal legislativo que se encuentre en condiciones de obtener su jubilación y sea separado de la carrera administrativa no tiene derecho a la indemnización establecida en el artículo 20.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 99 Horario laboral. El personal de la planta permanente está obligado a cumplir el horario establecido por la Honorable Legislatura Provincial, debiendo hallarse en su puesto de trabajo a la hora fijada para iniciar las actividades diarias.

Registra su asistencia, sin excepción, mediante el sistema que se implemente al efecto.

En las semanas en las que la Cámara haya celebrado sesión, los/as agentes que hayan sido afectados y que no percibieren horas de servicio extraordinario, deben cumplir un régimen de treinta y cinco horas semanales con un mínimo de cuatro horas diarias.

Artículo 100 Límite de tolerancia. El/la agente que hubiere llegado después de los diez minutos de tolerancia de la hora fijada para la iniciación de sus tareas, debe comunicar por escrito tal situación a su superior jerárquico, cuando la causal fuera justificable, a efectos de no caer en las penalidades establecidas en este Estatuto.

Artículo 101 Falta de asistencia. Será considerada falta de asistencia toda llegada tarde registrada después de vencidos los primeros sesenta minutos de la hora fijada para la iniciación de sus tareas, y previo descuento del día de sueldo, no será computable la falta a efectos de la aplicación de otras medidas disciplinarias. Para los casos fundados de fuerza mayor, y con el correspondiente recupero horario autorizado, no se procederá al descuento del día de sueldo.

Artículo 102 Faltas de asistencia no contempladas en las causales previstas. Las faltas de asistencia al trabajo que sean justificadas por el superior jerárquico, pero que no estén encuadradas en alguna de las situaciones contempladas por este Estatuto, darán motivo a que se reduzcan de la licencia ordinaria o se descuenta el o los días de los haberes, a opción del agente, no pudiendo tales inasistencias exceder de los seis días en el año calendario.

Artículo 103 Justificación de inasistencia por causales no previstas. A efectos de lo establecido en el artículo precedente, el agente debe informar, por escrito, las causales que originaron la inasistencia, dentro de los dos días laborables siguientes de producida, bajo apercibimiento de aplicársele sanciones de carácter extraordinario que el caso aconseje.

Artículo 104 Permisos de salida del servicio en horario laboral. Los/as titulares de unidades organizativas, o a cargo, podrán conceder permiso al personal a su cargo para salir o retirarse, en horario laboral, por causas debidamente justificadas exceptuando los casos por enfermedad, debiendo llenar un formulario *ad hoc* que proveerá el Departamento de Personal, en el cual constará:

- a) Causal invocada.
- b) Hora de salida o retiro y regreso, en su caso.
- c) Firma de la persona interesada y del/de la jefe/a de la unidad organizativa.
- d) Si debe compensar el horario que dure su ausencia.

Cuando el permiso de salida sea con el fin de realizar tareas oficiales, en el formulario respectivo a aplicar en estos casos no constará lo indicado en el inciso d), dado que no se recuperará el tiempo de ausencia por considerarse como parte de las tareas desarrolladas por el/la agente.

Al retirarse del establecimiento y al regresar, en todos los casos, se debe registrar el horario mediante el sistema implementado para controlar la asistencia.

Artículo 105 Permisos de retiro del servicio por enfermedad o indisposición. El/la agente que solicita permiso para retirarse por enfermedad o indisposición, debe retirar una orden de permiso extendida en formulario *ad hoc* que proveerá el Departamento de Personal, la cual será autorizada por el servicio médico de la Honorable Legislatura.

Artículo 106 Autorización para retirarse del servicio. El/la agente no debe retirarse del lugar de trabajo en horas de labor sin el consentimiento del/de la titular de su unidad organizativa o del superior jerárquico que corresponda ni desatender el cumplimiento de sus obligaciones, so pena de hacerse pasible de sanciones que el caso aconseje.

Artículo 107 Descuento de haberes. La Prosecretaría Administrativa remitirá a la Dirección General de Administración, con la debida antelación, copia autenticada de las disposiciones que establezcan descuentos de haberes. El Departamento de Personal registrará los antecedentes en el legajo y ficha personal del/de la agente.

Artículo 108 Antecedentes para la evaluación de desempeño y calificación. El Departamento de Personal, a los efectos de la calificación y/o evaluación de desempeño del/de la agente, registrará diariamente mediante el sistema que se establezca las faltas de puntualidad, ausencias, sanciones aplicadas, menciones especiales, reconocimientos, certificaciones de capacitación, asistencia a congresos o eventos relacionados con el trabajo y todo otro hecho o documentación relevante que pueda ser utilizado como antecedente a los efectos de tomarlos como base para formar criterio y fijar el módulo de calificación de esos conceptos. Las faltas de puntualidad y ausencias deberán estar acompañadas de las respectivas justificaciones si las hubiere.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 109 Sanciones disciplinarias. El personal legislativo puede ser pasible de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Apercibimiento.
- b) Descuento de días de sueldo.
- c) Suspensión.
- d) Cesantía.
- e) Exoneración.

Artículo 110 Autoridad competente para la aplicación de sanciones disciplinarias. Las sanciones establecidas en el artículo precedente serán aplicadas por las siguientes autoridades:

- a) Apercibimiento: por la persona a cargo de la jefatura inmediata, con el visto bueno del superior jerárquico, debiendo notificarse por escrito al/a la agente dentro de las cuarenta y ocho horas de resuelto.
- b) Descuento de días de sueldo: por disposición administrativa de la Prosecretaría Administrativa.
- c) Suspensiones de hasta cinco días: por disposición de la Secretaría de la Honorable Legislatura.
- d) Suspensiones mayores a cinco días, cesantía y exoneración: por resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura.

Artículo 111 Apercibimiento. Son causales de aplicación de apercibimiento:

- a) Incurrir en dos faltas de puntualidad injustificadas en el curso de un mes calendario completo.
- b) Incurrir en distracción o negligencia para el cumplimiento del deber, escaso espíritu de colaboración y compañerismo y otras de carácter leve.

Artículo 112 Descuento de días en los haberes. Son causales para aplicar descuento de días de sueldo las faltas de puntualidad e inasistencias injustificadas y reiteradas. Esta sanción se aplicará conforme la siguiente escala:

- a) Por incurrir en faltas de puntualidad:
 - 1. De la tercera a quinta falta de puntualidad injustificada en el curso de un mes calendario, se descontará de los haberes medio día por cada vez.
 - 2. Desde la sexta falta de puntualidad injustificada, se descontará de los haberes un día por cada vez.
- b) Por incurrir en inasistencias injustificadas acumuladas:
 - 1. Desde la sexta a décima falta de asistencia injustificada discontinua en un período de un año calendario, se descontará de los haberes un día por cada día de ausencia.
 - 2. Desde la undécima falta de asistencia injustificada discontinua en un período de un año calendario, se descontará de los haberes dos días por cada día de ausencia.

En todos los casos el/la agente deberá trabajar el o los días descontados en carácter de sanción disciplinaria.

Se entiende por año calendario, el lapso de tiempo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 113 Suspensión. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 y el quebrantamiento de las prohibiciones prescriptas en el artículo 13 que no se encuadren en los artículos 111 y 112, tendrá una sanción de uno hasta treinta días de suspensión. El/la agente no percibirá la remuneración correspondiente a los días que abarque la sanción impuesta.

Artículo 114 Cesantía. Se aplicará la medida de cesantía a todo/a agente que incurra en una falta grave que motive su inhibición temporal para reingresar al Poder Legislativo, hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó o el Tribunal Superior de Justicia llegara a rever la medida adoptada por la Honorable Legislatura.

Son causales de cesantía, entre otros:

- a) Ocultación de alguna de las reglas inhibitorias para ingresar al Poder Legislativo enumeradas en el artículo 8.º del presente Estatuto, a cuyo efecto, al presentar su solicitud de ingreso, el/la aspirante deberá manifestar su conocimiento expresamente como declaración jurada.
- b) Apartarse del cumplimiento de los deberes comunes y específicos y prohibiciones de y al/a la agente legislativo/a fijados en este Estatuto, y que no se haya previsto expresamente penar de modo más lenitivo.
- c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco días laborables y continuos.
- d) Reiterado incumplimiento de las tareas y falta grave de respeto a la superioridad, en la oficina o en acto de servicio.
- e) Reiterada y notoria inconducta administrativa.
- f) Calificación deficiente durante tres períodos consecutivos.

Artículo 115 Exoneración. Se aplicará la medida de exoneración a todo/a agente que incurra en una falta grave que motive su inhibición permanente para reingresar a la Honorable Legislatura.

Son causales de exoneración, entre otros:

- a) Delito contra la Administración Pública.
- b) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración Pública.
- c) Incumplimiento intencional de órdenes legales.
- d) Notoria indignidad moral.
- e) Delito punible cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante.
- f) La transgresión intencional y premeditada de la disposición del inciso h) del artículo 12 del presente Estatuto.

Artículo 116 Caducidad de las sanciones. Las medidas disciplinarias previstas en el artículo 109, caducan a los efectos de su consideración por la Junta de Calificación y Ascensos en los siguientes plazos:

- a) Apercibimiento: a los seis meses de su notificación.
- b) Descuento de días de sueldo: al año de su notificación.
- c) Suspensiones de hasta cinco días: a los dos años de su notificación.
- d) Suspensiones de más de cinco días: a los tres años de su notificación.

- e) Cesantía: a los diez años de su notificación y solo podrá ser reincorporado el/la agente con anterioridad cuando mediare fallo favorable del Tribunal Superior de Justicia o que la Presidencia de la Honorable Legislatura, por gracia, conmutase la penalidad aplicada.
- f) Exoneración: tiene carácter imprescriptible, salvo que el Tribunal Superior de Justicia revocase la medida del Poder Legislativo o este, por gracia, conmutase la penalidad aplicada.

CAPÍTULO II

SUMARIO

Artículo 117 **Instrucción.** Las suspensiones mayores a cinco días, la cesantía y la exoneración se dictarán previa instrucción de sumario. En los demás casos solo mediará la medida dictada por autoridad competente, con especificación de las causas originarias y la notificación pertinente.

Artículo 118 **Suspensión preventiva.** El/la agente presuntivamente incurso/a en falta grave sometido/a a sumario puede ser suspendido/a, como medida preventiva, por la autoridad administrativa competente por un término no mayor a treinta días cuando se considere que su alejamiento facilitará el esclarecimiento de los hechos, motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de la causa invocada.

Vencido el término citado precedentemente, sin que se hubiera dictado resolución le pondrá en disponibilidad con derecho a percepción de haberes por un lapso de noventa días y/o hasta la culminación del sumario, salvo que la prueba acumulada autorizare a disponer lo contrario.

Si la sanción que se aplique en ambos casos no fuera privativa de haberes, estos le serán pagados íntegramente o, en su defecto y según se disponga, en la proporción correspondiente.

Artículo 119 **Gradualidad de las sanciones disciplinarias.** Toda sanción disciplinaria en cuanto no esté reglada se graduará de acuerdo con la gravedad de la falta o infracción y teniendo en cuenta los antecedentes del/de la agente registrados en su legajo y los perjuicios causados.

CAPÍTULO III

JUNTA DE DISCIPLINA

Artículo 120 **Conformación.** La Presidencia de la Honorable Legislatura nombrará una Junta de Disciplina compuesta de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, de los cuales dos titulares y dos suplentes serán representantes de la entidad gremial del personal legislativo.

Artículo 121 **Nombramiento y mandato de las autoridades.** La Presidencia de la Honorable Legislatura nominará a la persona que preside la Junta, y esta nombrará, de sus integrantes, a un/a secretario/a. La Junta puede ser asistida por auxiliares administrativos en la medida de sus necesidades. Para integrar la Junta se requiere tener más de veinticinco años de edad y una antigüedad en la Honorable Legislatura de dos años como mínimo. Sus mandatos son honorarios y por un año, debiendo continuar en sus cargos hasta tanto no fueran confirmados, renovados o reelegidos, según el caso.

Artículo 122 **Actuación y facultades.** La Junta de Disciplina debe dictaminar necesariamente en todo sumario administrativo iniciado por razones disciplinarias, a cuyo fin le serán remitidas las actuaciones promovidas dentro de los cinco días de concluidas por el/la funcionario/a sumariante, acompañado en todos los casos, conjuntamente con el cuerpo del sumario, bajo sobre cerrado, el legajo personal del sumariado. También entenderá en las apelaciones que interpongan los/as agentes contra la sanción de apercibimiento, pudiendo revocar la misma si correspondiere.

Artículo 123 **Obligaciones.** La Junta de Disciplina debe pronunciarse dentro de los veinte días, plazo prorrogable hasta por diez días más si fuere necesario requerir o disponer muñirse de otros elementos de juicio para mejor proveer.

Artículo 124 **Interposición de reclamos.** El/la agente legislativo tiene derecho a interponer directamente ante la Junta de Disciplina reclamo fundado si sufriera sanciones disciplinarias que no requieran sumario. El reclamo deberá interponerlos dentro de los cinco días de haberse notificado y la interposición del reclamo no anula el cumplimiento de la sanción aplicada. Tal recurso no podrá interponerse si el sancionado se ha negado a firmar la notificación, debiendo en este caso ser notificado de oficio.

TÍTULO VII

EGRESO

Artículo 125 **Egreso.** El/la agente del Poder Legislativo dejará de pertenecer al mismo en los siguientes casos:

- a) Por renuncia.
- b) Por inhabilidad técnica administrativa establecida en el artículo 10.º.
- c) Por razones de salud que lo imposibiliten total y permanentemente para el ejercicio de la función.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por incompatibilidad.
- f) Por cesantía o exoneración, de acuerdo a lo dispuesto por el régimen disciplinario establecido en el presente Estatuto.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 126 **Anexos.** Se incorporan como parte integrante del presente Estatuto el Anexo I, denominado Protocolo de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista y el Anexo II, denominado Protocolo de Intervención para los Casos de Violencia Laboral.

Artículo 127 **Contribución solidaria.** El sindicato representativo de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Estatuto, percibirá el uno y medio por ciento de la remuneración total bruta de cada una de esas personas que no se encuentran afiliadas al mismo, en concepto de contribución solidaria, que será afectada a los fines gremiales, culturales, sociales y de capacitación establecido en el estatuto social de la entidad firmante. Esta contribución regirá desde la primera liquidación practicada desde la entrada en vigencia de la presente ley y se liquidará de la misma forma y en el mismo plazo que la cuota sindical.

Artículo 128 **Reglamentación.** La Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial reglamentará la aplicación de las disposiciones del presente Estatuto en cuanto no esté provisto y en concordancia con las normas expresamente en él contenidas».

Artículo 2.º **Derogación.** Se deroga la Ley 2645.

Artículo 3.º **Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA CASOS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN SEXISTA**

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.** Este procedimiento rige para el conjunto de los/as trabajadores/as de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sea que se desempeñen en forma permanente o temporal y que necesiten acceder a asistencia en casos de violencia o discriminación de género o identidad sexual.

Artículo 2.º **Sujetos.** Este procedimiento incluye los comportamientos y las acciones ocurridos entre pares, entre jefes/as y empleados/as o entre algún/a trabajador/a de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y un tercero/a por fuera del ámbito de trabajo.

Artículo 3.º **Comisión.** Se crea en el ámbito del Poder Legislativo la Comisión de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista, la que se integra con un representante elegido por la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y dos representantes de la entidad gremial de los empleados legislativos (ANEL), estos últimos respetando el criterio de paridad de género. La Comisión de Intervención tendrá por objeto llevar adelante la totalidad del procedimiento establecido en el presente Protocolo.

Artículo 4.º **Objetivos.** Son objetivos del Protocolo de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista:

- a) Aspirar a que el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial sea un espacio libre de discriminación, de hostigamiento y de violencia por razones de orientación sexual, género, clase, etnia, nacionalidad o religión, promoviendo condiciones de igualdad y equidad entre sus trabajadores/as.
- b) Adoptar medidas de prevención como principal método para combatir este tipo de situaciones.
- c) Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan denunciar su situación.
- d) Poner a disposición de las personas afectadas el asesoramiento y asistencia que puedan requerir.
- e) Promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática en cuestión, así como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y la discriminación por razones de género u orientación sexual en los lugares de trabajo.

Artículo 5.º **Situaciones.** Este procedimiento versa sobre las situaciones de violencia de género y discriminación sexista contempladas en el artículo 5.º de la Ley 26 485, a saber:

- **Violencia física:** la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- **Violencia psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.
- **Violencia sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

- **Económica y patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- **Simbólica:** la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

A su vez, tal y como lo explica la mencionada ley, se trata de violencia aplicada con las siguientes modalidades: violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática. Las situaciones señaladas en este artículo pueden llevarse a cabo por cualquier medio, incluyendo la omisión, y pueden dirigirse a una persona en particular, o referirse de manera general a un grupo o población fundada en razones de género, identidad de género u orientación sexual y que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

Artículo 6.º **Acciones.** La Comisión de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista realiza las siguientes acciones:

- a) **Asesoramiento gratuito.** La persona afectada será acompañada por la Comisión de Intervención, que pondrá a su disposición asesoramiento legal. Será decisión de la persona denunciante realizar la denuncia pertinente ante sede judicial u organismo del Estado correspondiente. La Comisión, acompañará en cada una de las instancias que requiera el caso.
- b) **Respeto y privacidad.** La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se debe resguardar su voluntad en cuanto a las acciones que decida realizar así como en la confidencialidad de los datos, a menos que expresamente manifieste querer hacerlos públicos. Sobre las personas señaladas como responsables de los hechos, la Comisión de Intervención dará a conocer la información estrictamente necesaria para que no haya encubrimiento ni impunidad. En el caso de que solicitaran espacio para ejercer un descargo, será la misma Comisión de Intervención la que determine si corresponde hacer lugar a la petición.
- c) **Contra la revictimización.** Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también la exposición pública de la persona que denuncia o de datos que permitan identificarla (a menos que haya una solicitud expresa para hacer lo contrario). El abordaje de la situación no implicará el cuestionamiento de su persona, ni de sus actitudes.
- d) **Prevención y formación ante situaciones de violencia.** La Comisión de Intervención se ocupa de promover la realización de talleres y charlas sobre violencia de género y discriminación sexista, además de campañas de difusión sobre el tema entre las y los trabajadores. Creará instancias de carácter grupal con el objetivo de debatir y brindar espacios de acompañamiento y contención de las víctimas.

Artículo 7.º **Procedimiento de faltas y sanciones.** Las conductas contempladas dentro del artículo 5.º de este Protocolo que hayan sido cometidas por un/a trabajador/a de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén serán consideradas faltas graves. En caso de situaciones dentro del ámbito laboral se puede exigir a el/la jefe/a o encargado/a inmediato/a la separación entre el/la acusado/a y la persona denunciante hasta tanto se tome una resolución sobre el tema. La Comisión de Intervención actuará en defensa del/la trabajador/a afectado/a, solicitando que se aplique el régimen disciplinario comprendido en el Título VI del Estatuto del Personal Legislativo para aplicar la sanción que correspondiere. El mismo deberá ser actualizado en este Protocolo ante una modificación estatutaria.

Artículo 8.º Consultas y/o denuncias. Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas por cualquier persona a la que le asisten los derechos vulnerados por las situaciones que este procedimiento contempla y por un/a tercero/a con conocimiento directo de los hechos. En el caso de denuncias realizadas por terceros/as, estas deben ser ratificadas por las personas directamente afectadas.

**PROTOCOLO DE INTERVENCION PARA LOS
CASOS DE VIOLENCIA LABORAL**

Artículo 1.º Definición. Se entiende por violencia laboral a las acciones y omisiones de una persona o grupo de personas que, en ocasión del ámbito o relación laboral, en forma sistemática y recurrente atenten contra la dignidad, integridad física o sexual, psicológica o social del/de la agente mediante abusos de poder o autoridad, amenazas, intimidación, discriminación, inequidad salarial, cuando del responsable acusado se desprende tal facultad o deber. Se considera que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando el/la agente víctima de estos hechos se encuentre particularmente vulnerable por razones de edad, salud, inferioridad jerárquica u otra situación similar.

Artículo 2.º Maltrato psíquico o social. Se entiende por maltrato psíquico o social hacia el/la agente, toda hostilidad continua y repetida, ejercida en cualquiera de las formas que a continuación se detallan:

- a) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando aislamiento.
- b) Cambiar de oficina o lugar habitual de trabajo con la intención de separarlo de sus pares.
- c) Prohibir a los/as agentes que tengan una comunicación o simplemente hablar con el afectado.
- d) Obligarlo/a a realizar tareas denigrantes para su dignidad personal.
- e) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.
- f) Asignar tareas sin sentido con la intención de humillar.
- g) Encargarle trabajo imposible de realizar o tareas que estén manifiestamente por encima o por debajo de su preparación o las exigencias del cargo que ocupa.
- h) No asignarle tarea alguna con la intención de hacerlo/a sentir innecesario/a para la organización.
- i) Promover su hostigamiento psicológico.
- j) Privar al agente del acceso directo a información útil para su desempeño y el ejercicio de sus derechos.
- k) Gritar o insultar de manera ofensiva o delante de sus pares.
- l) Denegar el acceso a capacitaciones institucionales o personales cuando son concedidos a otros agentes o pares en situaciones similares.
- m) Negar en forma injustificada y repetida permisos al acceso del ejercicio de los derechos establecidos por las normas vigentes.
- n) Realizar informes de desempeño de manera infundada y reiterada que perjudique la carrera del agente involucrado.

Artículo 3.º Acoso sexual. Se entiende por acoso sexual a todo acto, comentario, conducta o manifestación ofensiva, ya sea de forma verbal, escrita, simbólica o física, con connotación sexual no consentida por quien la recibe y que perjudique su desempeño laboral o su bienestar personal.

Artículo 4.º Ámbito de aplicación. Es ámbito de aplicación de este Protocolo todo tipo de relación laboral que comprenda a los/as agentes del Poder Legislativo.

Artículo 5.º Acciones preventivas. El personal debe participar y asistir a capacitaciones que orienten a la erradicación de la violencia laboral o de género organizadas por el Poder Legislativo.

Artículo 6.º Procedimiento aplicable. La denuncia debe ser presentada por Mesa General de Entradas y Salidas, y estar dirigida a la Secretaría de Cámara con pronto despacho, indicando en su caso las medidas cautelares que solicita.

Artículo 7.º **Régimen disciplinario.** Cualquiera de las situaciones mencionadas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º se consideran falta grave y se sancionará de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 de la presente ley, siempre que la gravedad de los hechos no amerite una sanción mayor.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Se fija en la suma de ochenta y un mil setecientos ochenta y un millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos (\$81.781.567.775) el total de las erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo (Administración central y organismos descentralizados); en mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cinco mil ochocientos quince pesos (\$1.436.605.815) el total de las erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2019; en cinco mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$5.255.611.352) el total de las erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2019; en ciento once millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$111.953.839) el total de las erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura para el Ejercicio Financiero 2019; y en once mil seiscientos setenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos (\$11.677.853.287) las afectaciones legales al sector público municipal, de lo que resulta el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2019 en cien mil doscientos sesenta y tres millones quinientos noventa y dos mil sesenta y ocho pesos (\$100.263.592.068), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las Planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	7.043.946.907	5.727.557.901	1.316.389.006
2 - Servicios de Seguridad	7.249.840.872	7.121.327.425	128.513.447
3 - Servicios Sociales	50.720.907.428	43.923.482.689	6.797.424.739
4 - Servicios Económicos	11.682.814.301	7.140.110.388	4.542.703.913
5 - Deuda Pública	5.084.058.267	5.084.058.267	0
TOTAL DE EROGACIONES	81.781.567.775	68.996.536.670	12.785.031.105

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.415.230.892	1.318.773.086	96.457.806
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	21.374.923	20.474.923	900.000
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	1.436.605.815	1.339.248.009	97.357.806

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	5.255.611.352	5.015.400.957	240.210.395
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	5.255.611.352	5.015.400.957	240.210.395

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	111.953.839	110.297.791	1.656.048
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	111.953.839	110.297.791	1.656.048

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	11.677.853.287	11.626.584.554	51.268.733
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	11.677.853.287	11.626.584.554	51.268.733

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	25.504.596.277	23.798.614.289	1.705.981.988
2 - Servicios de Seguridad	7.249.840.872	7.121.327.425	128.513.447
3 - Servicios Sociales	50.742.282.351	43.943.957.612	6.798.324.739
4 - Servicios Económicos	11.682.814.301	7.140.110.388	4.542.703.913
5 - Deuda Pública	5.084.058.267	5.084.058.267	0
TOTAL DE EROGACIONES	100.263.592.068	87.088.067.981	13.175.524.087

Artículo 2° Se estima en ciento dos mil cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos (\$102.462.362.586) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, según la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en la Planilla 8 del Anexo I de la presente ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afectac. Municipios
Ingresos Corrientes	88.218.229.130	27.941.421	200.000.000	0	11.628.787.078
Recursos de Capital	2.347.194.562	0	40.210.395	0	0
Total de Recursos:	90.565.423.692	27.941.421	240.210.395	0	11.628.787.078
Total de Recursos del Ejercicio:					102.462.362.586

Artículo 3° Se fija en treinta y tres mil seiscientos tres millones quinientos ochenta mil doscientos treinta y seis pesos (\$33.603.580.236) el importe correspondiente a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial para el Ejercicio 2019; como consecuencia, queda establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración provincial en la misma suma según el detalle que figura en las Planillas 9 y 10 que obran en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 4° Se fija en dos mil novecientos veintiocho millones ciento sesenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos (\$2.928.166.829) el importe correspondiente para atender la amortización de la deuda; mil ciento setenta y dos millones setecientos setenta mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$1.172.770.594) la suma para atender otras aplicaciones financieras según el detalle que figura en la Planilla 11 del Anexo I de la presente ley; la suma total es de cuatro mil cien millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$4.100.937.423).

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la presente ley, se estima el balance financiero preventivo y el financiamiento neto, cuyos detalles figuran en las Planillas 11, 12, 13 y 14 que obran en el Anexo I de la presente ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1°)	100.263.592.068	69.742.042.540	30.521.549.528
Recursos (Art. 2°)	102.462.362.586	73.055.079.665	29.407.282.921
Resultado Financiero	2.198.770.518	3.313.037.125	-1.114.266.607
Financiamiento Neto	-2.198.770.518	-3.313.037.125	1.114.266.607
Fuentes Financieras	1.902.166.905	670.000.000	1.232.166.905
Disminución Inversión Financiera	0	0	0
Endeudamiento Público	1.135.848.411	670.000.000	465.848.411
Remanente Ejercicios Anteriores	766.318.494	0	766.318.494
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	4.100.937.423	3.983.037.125	117.900.298
Amortización de la Deuda	2.928.166.829	2.927.339.707	827.122
Otras Aplicaciones	1.172.770.594	1.055.697.418	117.073.176

Se fija en cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos veintisiete pesos (\$452.647.527) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la Administración provincial; como consecuencia, queda establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la Administración provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Se fija el número de cargos de las plantas permanente y temporaria en cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos (55.752), y las horas cátedra, en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135.592), según el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
PODER EJECUTIVO	52.783	50.645	2.138
PODER LEGISLATIVO	620	408	212
CONS. DE LA MAGISTRATURA	27	27	0
PODER JUDICIAL	2.322	2.315	7
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	55.752	53.395	2.357

b) HORAS CÁTEDRA

Partida Ppal. Personal	125.441	23.651	101.790
Partida Ppal. Transf. Ctes.	10.151	559	9.592
TOTAL HORAS CÁTEDRA	135.592	24.210	111.382

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II a la presente ley, en concordancia con las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y las horas cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada (Ley 695).

El número de cargos y de horas cátedra de planta temporaria no incluye los remplazos temporarios (Ley 2890); tampoco, al personal docente suplente, quienes serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada (Ley 695) según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente; no obstante, pueden modificar su calidad.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarios para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente; atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente ley, como así también a los que se aprueben durante el presente ejercicio.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía e Infraestructura, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7° Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en el presente artículo, será considerado según el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8° Se autoriza, según el artículo 18 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2019, de acuerdo con el detalle que obra en la Planilla 15A del Anexo I de la presente ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 9° Se autoriza, según el artículo 18 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda el Ejercicio Financiero 2019, de acuerdo con el detalle que obra en la Planilla 15B del Anexo I de la presente ley.

Artículo 10° Se faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante el Ministerio de Economía e Infraestructura, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía e Infraestructura cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1.° de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo para desagregar los niveles de crédito y de programación, e incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, según el artículo 13 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria).

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas según la forma que, reglamentariamente, corresponda, pudiendo crear, suprimir o fusionar categorías, para lo cual deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, para disponer de hasta un 90% de los ingresos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales, según el artículo 2.° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416, dejando a salvo los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal aprobado por la Ley 3090.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 Se autoriza al Poder Ejecutivo a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de contribuciones y transferencias cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los presupuestos operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, su titular deberá resolverlas en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente ley deben comunicarse a la Honorable Legislatura provincial.

Artículo 19 Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura para aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público provincial, a fin de efectuar la clasificación de los recursos y erogaciones de la Administración provincial.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2018, pueden transferirse al Ejercicio 2019 como remanente de ejercicios anteriores manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir a rentas generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2018 en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden utilizarse para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado según lo previsto, podrán transferirse al Ejercicio 2019 como remanente de ejercicios anteriores manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto en el inciso a) del artículo 3.º de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico se debe integrar por la suma anual de un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesos (\$1.653.125).

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Se fija en mil ciento treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos (\$1.135.848.411), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del uso del crédito según el detalle que figura en la Planilla 16 que obra en el Anexo I de la presente ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria).

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada para adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 23 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores.

También podrá convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la provincia mantiene con el Estado nacional.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar el remanente de la colocación de los títulos de deuda del Neuquén (Tideneu), Ley 3054, para solventar gastos de capital.

Artículo 24 En el marco de la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 22 de la presente ley, el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Economía e Infraestructura, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 25 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y las condiciones a las que debe sujetarse la operatoria, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570 o el régimen que, en el futuro, lo remplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 26 Se autoriza al ministro de Economía e Infraestructura a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria, a fin de cumplir con los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 27 Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), respecto del uso del crédito y las operaciones autorizadas por el presente capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

Artículo 28 Se determina que el saldo no utilizado de la autorización de endeudamiento otorgado por la Ley 2677 puede destinarse al financiamiento de los proyectos Prosap, Pisear, Prodecca, Girsar o cualquier otro programa o proyecto que en el futuro los remplace o los complemente.

Asimismo, puede disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda del Tesoro a través de la emisión de letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), y a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570 o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. También puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y

dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las letras y a las operaciones autorizadas en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente norma, que corresponden a la Administración central, se detallan en las Planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de la presente ley.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente norma, que corresponden a organismos descentralizados se detallan, en las Planillas 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A del Anexo I de la presente ley.

Artículo 33 Los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente norma, que corresponden a fondos fiduciarios se detallan, en las Planillas 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B del Anexo I de la presente ley.

Artículo 34 Se fija en veintinueve mil setecientos setenta y ocho millones doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos pesos (\$29.778.297.972) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2019, según el detalle que obra en las Planillas 1C y 2C que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el ejercicio.

Artículo 35 Se fija en mil cuatrocientos sesenta y seis millones ciento cincuenta mil pesos (\$1.466.150.000) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2019, según el detalle que obra en las Planillas 1D y 2D que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el ejercicio.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 36 Se fija el valor del módulo electoral creado por el artículo 171 de la Ley 3053, en setenta pesos (\$70).

Artículo 37 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por los Expedientes: O-332/17, O-333/17, O-334/17, O-336/17, O-337/17, O-338/17, O-339/17, O-1/18, O-3/18, O-7/18, O-14/18, O-15/18, O-16/18, O-17/18, O-18/18, O-23/18, O-24/18, O-25/18, O-26/18, O-29/18, O-36/18, O-37/18, O-39/18, O-42/18, O-43/18, O-47/18, O-50/18, O-53/18, O-54/18, O-55/18, O-56/18, O-57/18, O-58/18, O-59/18, O-61/18, O-64/18, O-65/18, O-66/18, O-67/18, O-71/18, O-72/18, O-73/18, O-80/18, O-83/18, O-89/18, O-90/18, O-91/18, O-92/18, O-100/18, O-101/18, O-102/18, O-107/18, O-108/18, O-109/18, O-114/18, O-115/18, O-116/18, O-117/18, O-118/18, O-119/18, O-120/18, O-121/18, O-122/18, O-123/18, O-124/18, O-125/18, O-126/18, O-127/18, O-128/18, O-129/18, O-130/18, O-131/18, O-132/18, O-133/18, O-134/18, O-135/18, O-136/18, O-137/18, O-138/18, O-139/18, O-140/18, O-141/18, O-142/18, O-143/18, O-144/18, O-145/18, O-146/18, O-147/18, O-148/18, O-149/18, O-150/18, O-151/18, O-152/18, O-153/18, O-154/18, O-155/18, O-156/18, O-157/18, O-158/18, O-159/18, O-160/18, O-161/18, O-162/18, O-163/18, O-164/18, O-165/18, O-166/18, O-167/18, O-169/18, O-170/18, O-171/18, O-172/18, O-173/18, O-174/18, O-175/18, O-176/18, O-177/18, O-178/18, O-179/18, O-180/18, O-181/18, O-182/18, O-183/18, O-184/18, O-185/18, O-186/18, O-187/18, O-188/18, O-189/18, O-190/18, O-191/18, O-192/18, O-193/18, O-194/18, O-195/18, O-196/18, O-197/18, O-198/18, O-199/18, O-200/18, O-201/18, O-202/18, O-203/18, O-204/18, O-205/18, O-206/18, O-207/18, O-208/18, O-209/18, O-210/18, O-211/18, O-212/18, O-213/18, O-214/18, O-215/18, O-216/18, O-217/18, O-218/18, O-219/18, O-225/18, O-226/18, O-227/18, O-228/18, O-229/18, O-230/18, O-231/18, O-232/18, O-233/18, O-234/18, O-235/18, O-236/18, O-237/18, O-238/18, O-239/18, O-240/18, O-241/18, O-242/18, O-243/18, O-244/18, O-245/18, O-246/18, O-247/18, O-248/18, O-249/18, O-250/18, O-251/18, O-252/18, O-253/18, O-254/18, O-255/18, O-256/18, O-257/18, O-260/18, O-261/18, O-262/18, O-263/18, O-264/18, O-268/18, O-271/18, O-279/18, O-283/18, O-284/18, O-285/18, O-286/18, O-287/18, O-288/18, O-289/18, O-290/18, O-291/18, O-292/18, O-293/18, O-294/18, O-295/18, O-303/18, O-304/18, O-306/18, O-313/18 c/Cde. 1, O-317/18 c/Cde. 1, O-321/18, O-323/18, O-335/18, O-337/18, O-341/18, O-344/18, O-345/18, O-349/18, O-350/18, O-353/18, O-358/18, O-368/18, O-369/18, O-372/18, O-373/18, O-374/18, O-375/18, O-379/18, O-380/18, O-381/18, O-382/18, O-386/18, O-389/18, O-393/18, O-395/18, O-397/18, O-398/18, O-401/18, O-402/18, O-403/18, O-409/18, O-410/18, P-83/18, O-416/18, O-424/18 y O-425/18 en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 38 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO I
PLANILLAS

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

FINALIDAD - FUNCION	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL	INGRESOS REALES	TOTAL	TOTAL GENERAL	
	RENTAS	OTROS G.C.	PROPIEDAD	SOCIAL					DIRECTOS
ADMINISTRACION GOBIERNAMENTAL	9.348.429,57	1.524.556,11	0,00	0,00	0,00	462.390,86	66.391,20	1.177.533,82	25.054.996,27
Legislativa	1.102.665,66	214.907,42	0,00	0,00	0,00	96.057,80	0,00	0,00	1.413.330,88
Judicial	4.861.332,41	464.368,30	0,00	0,00	0,00	241.698,44	0,00	0,00	5.327.400,15
Administracion General	2.512.814,10	714.042,09	0,00	0,00	0,00	102.247,63	0,00	0,00	3.226.863,82
Relaciones Exteriores	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
Relaciones Internas (Municipios y Comunas De Fomento)	34.616,37	5.785,34	0,00	0,00	0,00	600,00	60,38	1.177.528,82	14.179.746,46
Administracion Fiscal	753.267,22	108.615,64	99.897,00	0,00	0,00	19.314,42	0,00	0,00	862.836,70
Control De La Gestion Publica	251.185,05	17.539,91	0,00	0,00	0,00	1.546,75	0,00	0,00	270.272,11
Informacion Y Estadísticas Basicas	51.115,16	9.145,95	0,00	0,00	0,00	327,06	0,00	0,00	60.588,17
SERVICIOS DE SEGURIDAD	6.895.845,23	478.214,84	0,00	0,00	0,00	138.343,29	150,15	0,00	7.274.249,32
Seguridad Interior	6.033.609,22	289.912,47	0,00	0,00	0,00	117.523,27	150,15	0,00	6.351.292,19
Sistema Penal	435.466,61	67.597,52	0,00	0,00	0,00	10.740,00	0,00	0,00	514.804,13
Administracion De La Seguridad	128.509,30	19.706,00	0,00	0,00	0,00	160,00	0,00	0,00	148.275,30
SERVICIOS SOCIALES	34.815.433,40	6.127.712,44	0,00	0,00	0,00	5.527.443,45	288.880,88	1.001.600,47	42.332.427,15
Salud	10.124.460,24	2.757.909,03	0,00	0,00	0,00	1.138.027,52	5.661,46	0,00	16.888.050,73
Promocion Y Asistencia Social	2.211.443,50	437.854,30	0,00	0,00	0,00	11.028,52	35.839,42	33.475,16	3.025.155,05
Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Educacion Y Cultura	21.783.304,33	2.602.815,13	0,00	0,00	0,00	958.389,56	21.178,61	0,00	23.385.498,53
Ciencia Y Tecnologia	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	12.750,00	1.653,12	0,00	14.403,12
Trabajo	280.172,65	24.238,67	0,00	0,00	0,00	1.230,00	0,00	0,00	295.641,32
Vivienda Y Urbanismo	221.665,05	105.188,27	0,00	0,00	0,00	327.814,78	1.594.425,76	307.531,31	2.645.109,86





TÍTULO I
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

FINALIDAD - FUNCION	GASTOS DE CONSUMO		IMPUESTOS		TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL	
	REMIN.	OTROS G.C.	SOCIAL	DIRECTOS			REAL DIREC.	TRANSF. DEL CAPITAL	FINANCIERA			
SERVICIOS SOCIALES												
Agua Potable y Alcantarado	34.875.439,468	6.120.712,447	41.006.151,836	0	0	41.006.151,836	0	0	0	0	41.006.151,836	0
Ciclo Servicios Urbanos	253.628.419	194.375.910	448.004.330	0	0	448.004.330	0	0	0	0	448.004.330	0
SERVICIOS ECONOMICOS	0	5.219.556	5.219.556	0	0	5.219.556	0	0	0	0	5,219,556	0
Energía, Combustibles y Minería	2.480.885.567	4.883.533.146	6.374.138.692	0	0	6,374,138,692	0	0	0	0	6,374,138,692	0
Comunicaciones	1.218.056.256	3.489.048.576	4.714.105.809	0	0	4,714,105,809	0	0	0	0	4,714,105,809	0
Transporte	189.732.867	69.231.553	258.964.276	0	0	258,964,276	0	0	0	0	258,964,276	0
Educación	148.540.824	145.432.467	293.973.241	0	0	293,973,241	0	0	0	0	293,973,241	0
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	188.843.104	20.812.773	209.655.877	0	0	209,655,877	0	0	0	0	209,655,877	0
Industria	288.895.391	208.923.074	477.824.983	0	0	477,824,983	0	0	0	0	477,824,983	0
Comercio, Turismo y Otros Servicios	29.555.488	14.280.366	43.835.874	0	0	43,835,874	0	0	0	0	43,835,874	0
Seguros y Fianzas	221.039.829	167.132.352	328.171.185	0	0	328,171,185	0	0	0	0	328,171,185	0
Administración De Los Servicios Economicos	226.239.721	27.484.546	253.724.269	0	0	253,724,269	0	0	0	0	253,724,269	0
DEUDA PUBLICA												
Servicio De La Deuda Publica (Inmanera Y Gastos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	93.178.201.188	12.226.016.346	65.554.316.116	0	0	65,554,316,116	0	0	0	0	65,554,316,116	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FINANCIADOS	TOTAL
ADMINISTRACION GOBIERNAMENTAL	18.877.533.851	8.877.388.247	8.878.379	25.504.566.277
Legislatura	0	1.413.330.892	0	1.413.330.892
Judicial	0	5.397.395.191	0	5.397.395.191
Administración General	3.241.738.586	40.688.964	7.676.379	3.330.101.932
Relaciones Exteriores	150.000	0	0	150.000
Relaciones Instituciones (Municipios y Comisiones De Fomento)	14.181.940.384	15.803.202	2.000.000	14.179.748.584
Administración Fiscal	882.836.201	0	0	882.836.201
Control De La Gestión Pública	270.272.211	0	0	270.272.211
Información Y Estadísticas Decisales	60.590.266	0	0	60.590.266
SERVICIOS DE SEGURIDAD	7.249.848.872	0	0	7.249.848.872
Seguridad Interior	6.557.592.275	0	0	6.557.592.275
Sistema Penal	514.954.207	0	0	514.954.207
Administración De La Seguridad	137.303.390	0	0	137.303.390
SERVICIOS SOCIALES	19.470.232.145	31.270.829.524	1.993.582	51.742.282.351
Salud	13.053.255.477	429.016.272	0	14.082.301.689
Promoción Y Activación Social	3.505.660.055	13.750.000	0	3.523.386.055
Seguridad Social	100.071.473	5.324.823	0	105.526.396



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		FONDOS FIDUCIARIOS		TOTAL
SERVICIOS SOCIALES	18.470.239.243		31.276.076.534		1.993.582		50.742.312.357
Educación Y Cultura	1.665.379.562		26.746.022.291		0		27.235.401.853
Ciencia Y Tecnología	2.750.125		12.650.094		0		15.403.125
Trabajo	447.266.514		0		0		447.266.514
Vivienda Y Urbanismo	76.814.625		2.817.170.556		1.993.582		2.895.978.763
Agua Potable Y Alcantarillado	183.334.624		2.177.466.126		0		2.360.802.750
Otros Servicios Urbanos	1.019.712		74.397.410		0		75.417.122
SERVICIOS ECONOMICOS	3.552.441.014		8.624.261.918		95.651.306		11.652.354.238
Energía, Combustibles Y Minas	597.141.886		5.152.765.215		0		5.749.907.101
Comunicaciones	268.709.027		0		0		268.709.027
Transporte	162.610.777		2.074.270.423		95.553.705		2.332.434.905
Ecología	215.142.721		0		0		215.142.721
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	702.168.211		383.357.315		0		1.085.525.526
Industria	33.870.167		54.366.527		0		88.236.694
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	278.763.950		222.816.428		0		571.580.378
Siguros Y Finanzas	1.104.590.067		0		0		1.104.590.067
Administración De Los Servicios Economicos	159.463.406		67.182.012		117.607		226.702.025



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD PUBLICA	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DEUDA PUBLICA		4.888.237.596	197.789.437	0	5.086.027.033
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)		4.888.237.596	197.789.437	0	5.086.027.033
TOTAL		53.766.332.352	45.366.934.437	197.321.269	100.330.588.049



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

JURISDICCION	GOBERNACION Y SECRETARIAS	MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO LOCAL	MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO, INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD A	MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRASRUCTURA	MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ENERGIAS Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.042.257.072	1.100.891.334	554.666.314	15.330.649.649		5.307.585.191	270.272.211	72.230.234		
Legislativa										
Judicial						5.307.585.191				
Administracion Central	1.004.688.402	1.100.741.330	554.666.314	518.377.643				72.230.230		
Relaciones Exteriores		150.000								
Relaciones Internas (Municipios Y Comunas Del Fomento)	35.654.680			14.130.241.878						
Administracion Financiera				882.630.201			270.272.211			
Control De La Gesti6n Publica										
Informacion Y Estadisticas Basicas										
SERVICIOS DE SEGURIDAD		20.257.548	7.115.576.655	60.502.296						
Seguridad Interior	29.227.266		6.412.883.395	70.381.656						
Sistema Penal			995.324.267	9.590.000						
Administracion De La Seguridad			137.293.318							
SERVICIOS SOCIALES	2.652.264.611	493.096.499	3.166.846.214	5.223.971.446				134.927.030	25.756.418.868	12.473.408.904
Salud	234.475.688			851.276.262				97.325.193		12.473.408.904
Proteccion Y Asistencia Social	198.343.182	124.665.330	2.701.180.727	58.615.942				23.585.486		
Seguridad Social			8.167.208	30.844.472					25.756.418.868	
Educacion Y Cultura		368.432.187	11.500.000	1.090.952.832						
Ciencia Y Tecnologia	2.153.125		447.928.514							
Trabajo										
Vivienda Y Urbanismo	85.118.212			2.810.860.551						
Agua Potable Y Alcantarillado	2.134.573.697			228.258.177						
Otros Servicios Urbanos				75.473.182						
SERVICIOS ECONOMICOS	7.674.109.604	268.709.927		2.375.335.070	528.255.838			420.116.893		
Energia, Contribuciones Y Mareas	5.341.403.975			206.575.125				291.328.062		
Comunicaciones		268.709.927								
Transporte	1.762.812.438			589.102.463						
Ecologia	215.142.271									
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	354.759.557			362.993.372	190.287.766					
Industria				43.380.000	44.736.094					
Comercio, Turismo Y Otros Servicios				2.110.133.366	96.497.600			214.827.831		
Seguros Y Fianzas				1.104.590.000						
Administracion De Los Servicios Economicos				29.270.655	237.462.370					
BIENES PUBLICOS				5.084.659.262						
Servicio De La Tierra Publica (Viviendas Y Casas)				5.084.659.262						
TOTAL	11.371.685.597	1.988.955.316	10.816.469.210	26.255.539.170	528.255.838	5.307.585.191	270.272.211	619.267.734	23.756.418.868	12.473.408.904

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

FINALIDAD-FUNCION	JURISDICCION	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE TURISMO	MINISTERIO DE CIUDADANIA	TOTAL
ADMINISTRACION GOBIERNAMENTAL					
Legislativa		1.413.339.892	0	0	1.413.339.892
Judicial		0	0	0	0
Administracion General		0	0	0	0
Relaciones Exteriores		0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)		1.900.000	0	0	1.900.000
Administracion Fiscal		0	0	0	0
Control De La Gestion Publica		0	0	0	0
Informacion Y Estadísticas		0	0	0	0
INFORMACION Y ESTADÍSTICAS		0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	0	0	0
Seguridad Interior		0	0	22.065.000	22.065.000
Sistema Penal		0	0	0	0
Administracion De La Seguridad		0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES		21.374.922	425.510.212	395.203.371	1.032.088.505
Salud		0	425.510.212	0	425.510.212
Promocion Y Asistencia Social		13.750.000	0	395.203.371	413.953.371
Seguridad Social		5.524.922	0	0	5.524.922
Educacion Y Cultura		2.100.000	0	0	2.100.000
Ciencia Y Tecnologia		0	0	0	0
Trabajo		0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo		0	0	0	0
Agua Potable Y Alcantarillado		0	0	0	0
Otros Servicios Urbanos		0	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS		0	252.063.893	0	252.063.893
Energia, Combustibles Y Minería		0	0	0	0
Comercializadores		0	0	0	0
Transporte		0	0	0	0
Ecología		0	0	0	0
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables		0	0	0	0
Industria		0	0	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios		0	252.063.893	0	252.063.893
Seguros Y Fianzas		0	0	0	0
Administracion De Los Servicios Economicos		0	0	0	0
DEUDA PUBLICA		0	0	0	0
Servicio De La Deuda Publica (Invernes Y Gasos)		0	0	0	0
TOTAL		1.434.654.814	647.810.095	421.273.371	2,503,738,280





TÍTULO I
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

JURISDICCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORIGENARIOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FEDERATIVOS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	2.460.638.663	6.826.491.204	95.533.701	11.371.663.567
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.988.555.315	0	0	1.988.555.315
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	10.836.489.210	0	0	10.836.489.210
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	23.822.107.562	4.691.614.332	11.791.865	29.525.529.470
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	338.018.842	192.238.846	0	530.257.688
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	5.397.665.191	0	5.397.665.191
TRIBUNAL DE CUENTAS	270.272.211	0	0	270.272.211
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	619.297.294	0	0	619.297.294
MINISTERIO DE EDUCACION	355.810.152	25.439.899.725	0	25.795.709.877
MINISTERIO DE SALUD	12.473.466.934	0	0	12.473.466.934
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	1.438.008.915	0	1.438.008.915
MINISTERIO DE TURISMO	262.883.893	425.818.212	0	688.702.105
MINISTERIO DE CIUDADANIA	421.272.371	0	0	421.272.371
TOTAL	51.786.312.352	46.349.938.437	107.231.189	109.335.951.046



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD		PREST. SOCIAL		IMPUESTOS DIRECTOS		TRANSF. CORRIENTES		TOTAL		GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	RENTAS...	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	INVERSION REAL DIREC	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	2.721.754.177	4.039.962.096	6.761.646.273	0	0	0	0	443.277.732	7.255.524.009	3.761.200.061	22.073.876	351.862.703	4.130.241.594	0	0	11.371.665.587
MINISTERIO DE TURISMO, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.235.973.205	625.687.000	1.861.660.214	0	0	0	0	118.133.146	1.949.899.300	14.932.148	4.053.004	0	18.995.995	0	0	1.968.895.310
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	8.431.781.491	786.513.574	10.098.275.061	0	0	0	0	69.170.236	10.738.445.297	55.570.425	21.473.404	0	77.043.911	0	0	10.836.489.210
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.461.519.391	507.612.104	1.969.131.495	5.094.130.296	0	0	0	13.260.603.870	20.343.166.314	4.500.533.042	1.395.388.796	2.201.251.058	8.161.572.558	0	0	26.505.526.670
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	417.872.652	70.167.000	488.039.652	0	0	0	0	14.824.864	502.864.516	4.530.954	56.000	20.764.412	25.391.006	0	0	528.256.830
PODER. JUDICIAL PROVINCIAL	4.691.330.416	454.398.338	5.125.698.748	0	0	0	0	0	5.125.698.748	241.866.443	0	0	241.866.443	0	0	5.367.565.191
TRIBUNAL DE CUENTAS	281.185.643	17.539.812	298.725.455	0	0	0	0	0	298.725.455	1.546.759	0	0	1.548.295	0	0	210.272.210
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	287.478.888	58.747.835	346.226.716	0	0	0	0	70.187.237	455.413.953	162.853.251	200.000	0	162.853.251	0	0	619.267.204
MINISTERIO DE EDUCACION	21.487.468.653	2.451.217.855	23.938.686.508	0	0	0	0	1.796.238.565	25.734.926.106	51.460.750	0	0	51.460.750	0	0	26.796.416.858
MINISTERIO DE SALUD	9.623.389.852	2.668.270.874	12.291.660.726	0	0	0	0	15.881.916	12.307.542.642	165.864.749	0	0	105.864.248	0	0	12.473.406.894
PODER. LEGISLATIVO PROVINCIAL	1.102.005.695	214.507.421	1.316.513.116	0	0	0	0	22.274.325	1.338.787.441	59.057.800	1.330.000	0	91.337.000	0	0	1.496.020.316
MINISTERIO DE TURISMO	529.033.825	124.676.415	653.710.240	0	0	0	0	78.425.654	732.135.894	4.948.087	515.236	0	5,463.309	0	0	742.614.439
MINISTERIO DE CIUDADANIA	287.463.653	95.787.321	383.250.974	0	0	0	0	28.140.524	411.398.503	6.166.309	3.720.150	0	9.866.458	0	0	421.272.371
TOTAL	53.242.301.178	12.228.045.148	65.470.346.326	5.094.130.296	0	0	0	16.449.591.603	81.848.027.931	9.160.274.005	1.440.781.312	2.573.968.072	13.172.524.000	0	0	100.243.962.846



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS				SUBTOTAL	TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL ESTADO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON APLICACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON APLICACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	OTROS				
JURISDICCIÓN													
GOBIERNO Y SECRETARÍAS	4.669.790.165	9.406.459.866	118.755.234	471.314.232	303.744.372	0	11.200.165.862	0	-711.999.712	171.499.712	11.377.665.959		
MINISTERIO DE DEBATE, CULTURA, JUVENIL Y GOBIERNO	1.911.313.810	0	39.346.000	3.320.000	14.275.000	0	1.964.955.310	0	0	0	1.964.955.310		
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	10.715.720.274	0	48.133.400	2.560.000	70.077.540	0	10.836.489.210	0	0	0	10.836.489.210		
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	11.564.750.998	189.635.756	17.774.715.280	1.403.889.345	1.903.032.092	201.376.932	28.108.240.500	0	477.334.997	417.334.997	28.675.575.477		
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	410.066.724	94.062.072	3.658.720	0	18.590.397	0	628.258.300	0	0	0	628.258.300		
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	1.748.660.246	200.000.000	3.390.374.646	0	40.210.395	0	5.367.555.194	0	0	0	5.367.555.194		
TRIBUNAL DE CUENTAS	270.162.930	0	0	0	110.280	0	270.273.210	0	0	0	270.273.210		
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	399.341.744	0	115.691.777	0	104.233.745	0	619.267.266	0	0	0	619.267.266		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	25.014.700.035	2.882.025	13.975.200	960.000	724.108.590	0	25.795.416.860	0	0	0	25.795.416.860		
MINISTERIO DE SALUD	11.960.270.180	0	300.450.000	0	192.688.723	0	12.473.408.903	0	0	0	12.473.408.903		
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	27.311.423	1.405.664.394	0	0	0	1.432.975.817	0	0	0	1.432.975.817		
MINISTERIO DE TURISMO	647.250.493	39.937.064	0	0	0	0	687.187.557	0	0	0	687.187.557		
MINISTERIO DE CLAUDIOMINA	411.413.055	0	9.893.316	0	0	0	421.306.371	0	0	0	421.306.371		
TOTAL	89.742.942.546	6.051.463.266	18.293.914.689	1.882.221.604	3.413.498.594	291.376.502	99.974.657.398	0	-586.534.679	518.914.679	100.383.592.018		



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Gastos corrientes		48.572.512,42	38.489.342,35	46.210,24	87.088.067,01
Gastos de consumo		29.005.117,12	36.504.890,69	46.210,24	65.554.318,14
Remuneraciones		23.997.462,31	29.310.839,42	0	53.328.301,73
Bienes y servicios		5.005.054,05	7.174.151,24	46.210,24	12.225.415,53
Receitas de la propiedad		4.885.387,57	197.746,69	0	5.084.158,26
Intereses		4.842.063,76	197.433,91	0	5.039.497,67
Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública		44.334,20	218,76	0	44.552,96
Transferencias corrientes		14.600.997,60	1.738.593,82	0	16.339.591,42
Al Sector Privado		1.023.227,84	1.750.613,26	0	2.773.841,10
Al Sector Público		13.579.768,82	6.960,56	0	13.586.729,38
Gastos de capital		5.213.815,90	7.990.503,13	81.111,02	13.175.524,05
Inversión real directa		2.197.645,00	6.992.018,29	81.111,02	9.169.774,31
Formación bruta de capital fijo		2.189.736,70	6.888.155,65	81.111,02	9.159.003,37
Termino y remans		1.832,67	1.500,00	0	3.332,67
Activos intangibles		7.052,08	12.383,78	0	19.435,86
Transferencias de capital		1.425.358,75	12.422,66	0	1.437.781,41



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Al Sector Privado		35.233.566	900.000	0	37.133.566
Al Sector Público		1.392.163.096	11.522.586	0	1.403.677.682
Inversión financiera		1.587.818.086	985.152.295	0	2.573.968.375
Aportes de capital		357.855.543	0	0	357.855.543
Concesión de préstamos de corto plazo		1.177.659.825	746.324	0	1.178.276.150
Concesión de préstamos de largo plazo		52.450.715	963.405.581	0	1.037.659.600
TOTAL		53.788.332.392	46.389.938.437	107.231.298	100.283.932.068



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Ingresos corrientes		26.716.303,346	11.347.192,724	23.218,958	100.074.957,628
Ingresos fiduciarios		49.724.734,139	4.697.600,094	0	54.422.334,083
Impuestos, donaciones provinciales		27.886.650,000	0	0	27.886.650,000
Impuestos, donaciones provinciales		2.970.000,000	0	0	2.970.000,000
Impuestos nacionales		18.898.084,130	4.697.600,094	0	23.595.684,224
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0	0
Ingresos no tributarios		37.850.618,861	412.693,660	0	38.143.312,521
Tomas		682.918,504	296.878,902	0	959.797,406
Derechos		3.150.382,097	0	0	3.150.382,097
Regalías		30.699.370,506	0	0	30.699.370,506
Queda no tributaria		3.148.695,108	166.814,754	0	3.333.810,862
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		2.110,000	0	0	2.110,000
Ingresos de operación		0	5.591.569,910	0	5.591.569,910
Ventas brutas		0	5.591.569,910	0	5.591.569,910
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0	0
Rentas de la propiedad		389.710,000	25.168,701	23.218,958	446.097,659
Ingresos		26.110,000	25.168,701	23.218,958	74.497,659
Dividendos		180.000,000	0	0	180.000,000
Averiguación de tierras y terrenos		600,000	0	0	600,000
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0	0
Descuentos por pago anticipado		0	0	0	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Caracter Económico	0	0	0	0
Otros ingresos financieros	853.403.948	634.128.759	0	1.507.538.702
Transferencias corrientes	6.599.662	0	0	6.599.662
Del sector privado	866.829.241	634.128.759	0	1.500.958.100
Del Sector Público	0	0	0	0
Del sector externo	0	0	0	0
De la administración provincial	0	0	0	0
Recursos de capital	650.659.320	17.187.445.637	0	2.387.404.557
Recurrentes propios	0	117.876.000	0	117.876.000
Venta de activos	0	117.876.000	0	117.876.000
Disposición de excedentes	0	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0	0	0	0
Transferencias de capital	650.659.320	1.513.038.760	0	2.008.893.832
Del sector privado	80.000	0	0	80.000
Del Sector Público	468.775.072	1.513.038.760	0	2.008.813.892
Del sector externo	0	0	0	0
Diminutivo de la inversión financiera	154.804.245	103.830.877	0	260.855.122
Venta de acciones y participaciones de capital	0	0	0	0
Recapitalización de préstamos de corto plazo	154.804.245	103.830.877	0	260.855.122
Recapitalización de préstamos de largo plazo	0	0	0	0
De la administración provincial	88.341.240.262	13.977.905.201	23.216.958	102.416.958
TOTAL				



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 9

ADMINISTRACION PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

NIVEL, JURISDICCION, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA LAS OPERACIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA LAS OPERACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		25.586.671,872	3.401.088,003	32.987.760,74
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		25.586.671,872	3.401.088,003	32.987.760,74
SERVICIO DEL TESORO		25.586.671,872	3.401.088,003	32.987.760,74
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS		42.209,290	522.342,739	564.551,029
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		42.209,290	522.342,739	564.551,029
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		19.400,000	508.398,722	528.388,722
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN EXTERNO - LUPEFE		22.809,290	12.500,017	35.239,307
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)		0	936,000	936,000
FONDOS FIDUCIARIOS		0	51.268,733	51.268,733
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	51.268,733	51.268,733
FONDO PROGRAMAM PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 23519) - FO.FI.DES.		0	51.268,733	51.268,733
TOTAL		29.628.881,163	3.974.700,64	33.603.581,239



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	22.662.299	63.087.792	85.750.091
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	29.571.646.196	3.833.100.298	33.404.746.495
GOBERNACION Y SECRETARIAS	437.475.030	2.104.351.213	2.541.826.243
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD (DPS)	118.051.100	1.021.908.064	1.139.959.164
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	13.694.386	13.694.386
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	234.432.006	1.066.998.162	1.321.490.236
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	87.971.832	1.759.000	65.721.832
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	550.560.515	1.201.355.306	2.251.814.824
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPU)	155.549.305	528.064.029	683.614.192
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANZAMIENTO EXTERNO - UPEE	309.474.496	660.102.758	969.578.216
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	87.538.694	492.106.722	579.722.416
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	76.271.895	315.900	76.587.795
CENTRO PIME ADENEU	76.271.895	315.900	76.587.795
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	5.123.663.246	1.856.046	5.127.350.196
PODER JUDICIAL	5.015.462.359	0	5.015.462.359
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	110.207.791	1.656.046	111.863.839
MINISTERIO DE EDUCACION	21.587.066.066	25.622.702	21.612.688.768
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	21.587.066.066	25.622.702	21.612.688.768



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		26.571.445.166	3.833.103.292	30.404.548.458
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		1.408.664.394	0	1.408.664.394
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		1.408.664.394	0	1.408.664.394
MINISTERIO DE TURISMO		385.888.612	0	385.888.612
ENTE PROVINCIAL DE TERMIAS (EPROTEN)		385.888.612	0	385.888.612
FONDOS FIDUCIARIOS		34.422.676	77.511.025	112.333.701
GOBIERNACION Y SECRETARIAS		34.422.676	61.111.025	95.533.701
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		34.422.676	61.111.025	95.533.701
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	16.600.000	16.600.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	16.600.000	16.600.000
TOTAL		29.628.882.162	3.974.700.074	33.603.582.236



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 11

ADMINISTRACION PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Transferir financiera		886.041.203	0	28.229.352	914.270.554
Amortización de la deuda y distribución de todos pasivos		2.725.519.304	461.147.327	0	3.186.666.631
Gastos figurativos para aplicaciones financieras		452.847.527	0	0	452.847.527
TOTAL		4.064.408.034	461.147.327	28.229.354	4.553.584.714



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		88.710.880.946	11.341.159.724	23.216.953	103.074.957.623
Tributarios		49.754.734.138	4.697.600.694	0	54.452.334.832
Impuestos Provinciales		30.858.050.000	0	0	30.858.050.000
Ingresos Brutos		27.000.050.000	0	0	27.000.050.000
Immobiliario		886.000.000	0	0	886.000.000
Sallos		2.970.000.000	0	0	2.970.000.000
Impuestos Nacionales		18.898.884.139	4.697.500.694	0	23.596.384.833
Coparticipación Federal		18.782.191.930	0	0	18.782.191.930
Regímenes Especiales		118.492.209	4.697.500.694	0	4.814.692.903
No Tributarios		37.660.616.861	482.693.666	0	38.143.310.527
Regenes		30.699.330.558	0	0	30.699.330.558
Petrolíferas		13.840.725.026	0	0	13.840.725.026
Gasíferas		16.648.605.532	0	0	16.648.605.532
Hidroeléctricas		210.000.000	0	0	210.000.000
Tasas, Derechos y otros		6.961.286.303	482.693.666	0	7.443.979.969
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública		2.110.000	0	0	2.110.000
Ingresos de Operación		0	5.501.569.910	0	5.501.569.910
Rentas de la Propiedad		399.710.000	25.188.701	23.216.953	448.095.654
Transferencias Corrientes		892.409.946	634.128.758	0	1.527.538.704
II. GASTOS CORRIENTES		48.572.512.432	38.489.345.303	46.210.244	87.088.067.981
Gastos de Consumo		29.003.111.174	36.604.890.696	46.210.244	65.854.318.114
Personal		23.997.462.216	29.330.839.462	0	53.328.301.768
Bienes de Consumo		1.883.948.591	2.693.700.284	0	4.577.657.875
Servicios No Personales		3.121.706.267	4.480.441.950	46.210.244	7.648.358.471
Intereses y Gastos de la Deuda		4.888.397.577	197.760.687	0	5.086.158.264
Transferencias Corrientes		14.682.997.661	1.766.593.922	0	16.449.591.583
Al Sector Privado		1.103.227.848	1.760.013.282	0	2.863.241.130
Subsidio Enseñanza Privada		0	1.147.890.851	0	1.147.890.851
Otros		1.103.227.848	612.122.631	0	1.715.350.479
Al Sector Público		13.579.769.813	8.586.840	0	13.588.356.653
A. Municipios		13.043.888.742	6.280.840	0	13.050.169.582
Otros		535.881.071	300.000	0	536.181.071
III. RESULTADO ECONOMICO		40.138.068.514	-27.128.185.581	-22.993.285	12.986.889.648
IV. INGRESOS DE CAPITAL		650.059.320	1.736.745.637	0	2.387.404.957
Recursos Propios de Capital		0	117.876.099	0	117.876.099
Transferencias de Capital		495.855.075	1.513.038.780	0	2.008.893.855
Disminución de la Inversión Financiera		154.004.245	105.830.877	0	260.835.122
V. GASTOS DE CAPITAL		5.213.819.930	7.900.583.132	61.111.025	13.175.524.087
Inversión Real Directa		2.197.645.095	6.902.918.287	61.111.025	9.160.774.407
Bienes Prorrateables		1.832.822	1.500.000	0	3.332.822
Construcciones		1.679.901.285	4.688.430.270	5.000.000	6.373.331.555
Bienes de Capital		364.280.878	493.880.677	56.111.025	914.282.580
Producción Propia		151.820.105	1.718.207.340	0	1.869.027.445



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Transferencias de Capital		1.428.358.752	12.422.580	0	1.440.781.332
Al Sector Privado		36.293.856	900.600	0	37.194.456
Al Sector Público		1.392.105.096	11.522.580	0	1.403.627.676
Municipios		290.037.879	11.522.580	0	301.560.459
Otros (Incluye (ADEP))		1.102.067.417	0	0	1.102.067.417
Inversión Financiera		1.587.816.088	986.152.285	0	2.573.968.373
Aportes de Capital		357.835.543	0	0	357.835.543
Concesión de préstamos		1.229.980.545	986.152.285	0	2.216.132.830
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)		89.361.240.264	13.077.905.361	23.216.969	102.462.362.594
VII. GASTOS TOTALES (II+V)		53.786.332.362	46.369.938.437	107.321.286	100.263.592.085
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses y Gtos de la Deuda)		48.899.934.789	46.172.177.759	107.321.286	95.179.433.834
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)		35.574.907.902	-33.292.033.076	-84.104.317	2.198.770.509
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		86.487.040	33.404.745.495	112.333.701	33.603.580.236
XI. GASTOS FIGURATIVOS		32.987.768.474	564.551.925	51.268.733	33.603.580.236
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)		40.461.305.481	-33.894.272.389	-84.104.317	7.282.928.782
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)		2.673.644.470	-451.834.610	-23.039.342	2.198.770.518
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)		-2.673.644.470	451.834.610	23.039.342	-2.198.770.518
XV. FUENTES FINANCIERAS		1.390.593.562	912.982.137	51.268.733	2.354.844.432
Disminución de la Inversión Financiera		711.334.868	3.714.899	51.268.733	766.318.494
Uso de Resultados Acumulados		711.334.862	3.714.898	51.268.733	766.318.494
Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos		679.228.700	456.619.711	0	1.135.848.411
Otención de Préstamos de Organismos Internacionales		9.228.700	175.515.164	0	184.743.864
Otención de Otros Préstamos		670.000.000	281.104.547	0	951.104.547
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras		0	452.647.527	0	452.647.527
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS		4.064.208.032	461.147.527	28.229.391	4.553.584.950
Inversión Financiera		886.041.203	0	28.229.391	914.270.594
Aumento de la Inversión Financiera		886.041.203	0	28.229.391	914.270.594
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos		2.725.519.302	461.147.527	0	3.186.666.829
Amortización deuda Pública moneda Extranjera		1.574.175.285	275.846.107	0	1.850.021.392
Amortización deuda Pública moneda Nacional		901.344.017	176.801.420	0	1.078.145.437
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Just.)		250.000.000	8.500.000	0	258.500.000
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		452.647.527	0	0	452.647.527



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCION ENTIDAD	CARACTER ECONOMICO	DISMINUCION DE LA IMBRSION FINANCIERA Y REMANENTES	ENDUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS (DIFERENCIAL) APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		711.334.802	679.233.700	0	1.390.568.502
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
GOBERNACION Y SECRETARIAS		374.899	456.619.711	452.647.527	912.962.137
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)		374.899	0	0	374.899
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		374.899	0	0	374.899
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	456.619.711	452.647.527	909.267.238
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEF		0	0	0	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)		0	456.619.711	452.647.527	909.267.238
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	0
CENTRO PYME-ADEREU		0	0	0	0
CFPA		0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER JUDICIAL		0	0	0	0
CONSEJO DE LA REGISTRATURA		0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEH)		0	0	0	0
FONDOS FIDUCIARIOS		51.269.133	0	0	51.269.133
GOBERNACION Y SECRETARIAS		0	0	0	0
FIDEICOMISO MERICOMUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		51.269.133	0	0	51.269.133
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - FRSE		0	0	0	0
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2616) - FO PRODES.		0	0	0	0
FIDEICOMISO DE PROMOCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.F.S.I.Y.T.		51.269.133	0	0	51.269.133
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628		0	0	0	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	DEVENGADO DE LA INGRESOS FINANCIEROS Y REMANENTES	INCREMENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FUERZAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL	78.312.295	1.133.848.471	462.647.527	2.354.811.293

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 14

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACION POR CONCEPTO Y CARACTER INSTITUCIONAL

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Fuentes financieras		1.300.563.562	480.334.816	51.288.733	1.802.169.092
Entendimiento público e incremento de otros pasivos		879.228.706	456.619.711		1.335.848.417
Obtención de préstamos a largo plazo		879.228.706	456.619.711		1.335.848.417
Incremento del patrimonio		711.334.862	3.714.896	51.288.733	766.338.491
Incremento de resultados acumulados		711.334.862	3.714.896	51.288.733	766.338.491
Contribuciones y pasivos para aplicaciones financieras			452.647.527		452.647.527
TOTAL		1.300.563.562	917.982.137	51.288.733	2.354.814.432





TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15A

INSTRUMENTO LEGISLATIVO	PROGRAMA	PROYECTO	UBICACIÓN	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)				
					2019	2020	2021	TOTAL	
4	F	534	07	00	C.E.P.M. Nº 16 - NUEVO EDIFICIO - CONTINUIDAD	17.698.000	25.293.000		42.991.000
4	F	534	08	04	F.F. Nº 3 - AMPLIACIÓN - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	5.000.000	13.500.000		18.500.000
4	F	534	09	05	F.F. Nº 5 - AMPLIACIÓN - PLATTEO	4.000.000	17.293.000		21.293.000
4	F	534	14	00	C.P.E. Nº 16 - NUEVO EDIFICIO - I. ETAPA - VILLA PULQUENA	18.400.000	25.400.000		43.800.000
4	F	534	22	00	E.L.A. Nº 3 - 2 AJUAS Y 3 TALLERES - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	4.500.000	20.000.000		24.500.000
4	F	534	27	284	ESCUELA Nº 365 - SAN PATRICIO DEL CHARRO	5.000.000	20.229.000		25.229.000
4	F	534	27	18	C.P.E. Nº 15 - NUEVO EDIFICIO - ANDRÉS BELLÓ	12.000.000	20.800.000		32.800.000
4	F	534	28	14	F.F. Nº 14 - NUEVO EDIFICIO - I. ETAPA - CUNTA CO	18.988.000	21.800.000		40.788.000
4	F	534	34	74	C.P.E.M. Nº 74 - NUEVO EDIFICIO - CAUARIQUE	4.500.000	47.520.000		52.020.000
4	F	534	34	09	C.P.E.M. Nº 74 - NUEVO EDIFICIO - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	8.000.000	38.118.249		46.118.249
4	F	534	32	020	ESCUELA Nº 1 - NUEVO EDIFICIO - ARELÓ	4.889.000	36.000.000		40.889.000
4	F	534	02	128	ESCUELA PRIMARIA Nº 128 - NEUQUÉN	5.700.000	12.846.000		18.546.000
4	F	534	03	03	UNIDAD DE DETENCIÓN Nº 11 - I. ETAPA DOS PABELLONES	5.560.000	29.830.000		35.390.000
4	F	534	18	01	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO	7.000.000	8.200.000		15.200.000
4	F	534	04	10	HOSPITAL MONTEPATRÓNICO	320.000.000	1.000.000.000	260.000.000	1.580.000.000
4	F	534	06	00	C.E.F. Nº 1 - CAUARIQUE	5.800.000	28.105.000		33.905.000
4	F	534	06	311	C.P.E. Nº 1 - I. ETAPA - ARELÓ	19.500.000	28.255.000		47.755.000
4	10	750	01	03	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES - COORDENAR (CECCO)	185.000.000	110.000.000		295.000.000
4	10	910	01	00	MATADERO ANARCO LO	5.747.000	2.500.000		8.247.000
4	10	910	01	05	MATADERO TRESAR MALAL	1.000.000	112.000		1.112.000
4	10	910	02	01	CHACRA EXPERIMENTAL CENTRAL CO-PLAZA HUINCUL	16.000.000	8.000.000	5.000.000	29.000.000
4	10	910	02	03	PARKING INDUSTRIAL NEUQUÉN	26.400.000	25.000.000	20.000.000	71.400.000
4	10	910	03	03	CHACRA BUCA CHORROY	3.000.000	3.000.000		6.000.000
4	10	116	18	03	ZONA PRIMARIA ADUANERA ZAPALA	8.000.000	4.000.000		12.000.000
4	10	116	18	04	CENTRO DE HUERTAS ORGANICADAS EN HUINCUL - PARKING INDUSTRIAL HUINCUL	12.850.000	12.850.000	7.750.000	33.450.000
4	10	610	03	04	OBRAS MENORES CANAL DE RÍOS - INTERIOR PROVINCIAL	3.500.000	3.500.000		7.000.000
04	10	684	03	45	ELECTRIFICACIÓN RURAL ZONA SUR - JUNIN DE LOS ANDES Y SIERRA DEL AGUILA	1.000.000	258.458.845	258.458.845	510.917.690
04	10	684	02	41	ELECTRIFICACIÓN - CERRO AMLO NORTE	1.000.000	104.747.200	104.747.200	210.792.200
04	10	684	02	42	ARRESTAMIENTO ELECTRICIDAD ALUMBRADO Y FUELLERAS	1.000.000	154.837.800	154.837.800	310.675.600
4	10	910	05	06	AMPLIACIÓN PLANTA DE PHOSPHO FOSFOS Y SULFONOS - MERCADO DE UNIFORMACIÓN NEUQUÉN	170.500.000	20.000.000		190.500.000
4	10	910	01	06	MATADERO CHIDA MALAL	16.700.000	10.200.000		26.900.000
1	05	790	13	07	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 12 TRAMO: KM 2,4 - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 53	20.000.000	20.000.000		40.000.000
1	05	790	05	01	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 5 TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 7 - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 8 BRANCOA ESTERIL	20.000.000	20.000.000	20.000.000	60.000.000
1	05	792	07	13	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 7 TRAMO: LIMITE CERRO NEGRO - ARELÓ	80.000.000	21.000.000	20.000.000	121.000.000
1	05	792	07	14	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 7 TRAMO: ARELÓ - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 5	15.000.000	10.000.000	10.000.000	35.000.000
1	05	792	06	01	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 48 TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 48 - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 24	50.000.000	50.000.000		100.000.000
1	05	790	20	01	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 28	20.000.000	20.000.000		40.000.000
1	05	792	03	03	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 53 TRAMO: R.T.E. RÍO ALUMBE (HUINCUL) - R.T.E. RÍO CAUCHOBONI	40.000.000	40.000.000		80.000.000
1	05	792	43	22	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 43 TRAMO: EL PALMER - CAUCHOBONI	10.000.000	10.000.000	20.000.000	40.000.000
1	05	792	12	03	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 13 TRAMO: ZAPALA - PUNTO DE VISTA	20.000.000	15.000.000	15.000.000	50.000.000
1	05	792	37	01	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 30 TRAMO: ANDRÉS BELLÓ - HUINCUL	20.000.000	20.000.000	20.000.000	60.000.000
1	05	792	07	18	PAVIMENTO ACUADO AGUADA BUENOS AIRES	10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000
1	05	790	07	03	PAVIMENTO URBANO VILLA LA ANDOSTURA - ALUMBE, LAS LAJAS, MARIANO MORENO PIEDRA DEL AGUILA, RÍO DE LA UNIÓN Y JUNIN DE LOS ANDES	20.000.000	60.000.000		80.000.000
1	05	310	001		OBRAS MENORES	60.000.000	17.103.337		77.103.337
1	05	433	004		CONTRATOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA AGUA Y CLOACAS	10.000.000	8.000.000		18.000.000
4	07	470	18	10	ILUMINACIÓN DE ESPACIOS VERDES	8.010.000	111.823.870	292.804.501	412.638.371
4	07	422	18	11	RESEMIANTACIÓN Nº PALMAYÉN	700.000	1.029.310	9.000.000	10.729.310
Total General						1.084.071.530	2.493.262.496	1.884.891.814	5.462.225.840

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15B

AFECTACION PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

JUJUR	SA	INC	PPAL	Fuji	OBJETO DEL GASTO	ESTIMACION DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				
						2020	2021	2022	2023	TOTAL
1	AS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.577.400	0	0	0	1.577.400
2	JB	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	1.871.667	1.005.008	0	0	2.876.675
3	D	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	171.000	0	0	0	171.000
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	911.690	0	0	0	911.690
5	25	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.280.000	0	0	0	1.280.000
9	HE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	14.400	0	0	0	14.400
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	401.600	0	0	0	401.600
TOTAL						6.167.757	1.005.008	0	0	7.172.765





TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

Uso del Crédito *	(En Pesos)
	1.135.848.411
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	679.228.700
FINANCIAMIENTO PREEXISTENTE	
PRESTAMO ADFD - ADI-NON S.E.P. - Proyecto Nahueve	9.228.700
PRESTAMO ANSES - FGS - DESEMBOLSOS AÑO 2019	670.000.000
- U.P.E.F.E.	456.619.711
NUEVO FINANCIAMIENTO	
GIRAR	38.537.600
PISEAR - BIRF 8083-AR	57.781.351
PRODECCA - FIDA 1174	79.196.213
FINANCIAMIENTO PREEXISTENTE	
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFIR - RUTA 23 Y PUENTE RIO MALLEO	281.104.547

(*) Tipo de cambio promedio U\$S 1 = \$ 40,10

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 1



ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	ADMINISTRACION GOBIERNO CENTRAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBIERNO CENTRAL SECRETARIAS	1.044.191.094	0	493.691.314	918.066.385	0	2.456.948.800
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	79.200.167	0	2.753.125	0	0	81.953.292
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	565.336.279	0	4.500.000	342.763.107	0	912.599.386
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 27413	61.313.505	0	60.737.401	5.553.313	0	127.644.220
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	308.441.842	0	473.669.688	554.338.935	0	1.336.472.465
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.180.891.336	26.231.548	493.096.499	268.700.937	0	1.968.926.320
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.000.308.099	0	480.006.499	98.338.379	0	1.578.652.977
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	129.491.727	25.257.549	0	173.273.549	0	317.122.825
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD POLICIA	554.064.314	1.115.576.655	3.166.446.241	0	0	10.836.462.210
POLICIA	0	6.591.146.191	0	0	0	6.591.146.191
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	2.629.930.977	0	0	2.629.930.977
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	554.064.314	154.433.424	538.863.324	0	0	1.247.361.062
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	15.495.752.456	85.941.659	1.991.276.783	1.362.813.094	4.886.237.590	23.822.137.082
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	3.578.993.866	0	372.667.115	96.227.260	0	4.047.888.241
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	227.104.310	85.541.669	1.618.672.666	168.003.777	0	2.099.322.422
SERVICIO DEL TESORO	11.698.664.551	0	0	1.104.596.067	4.886.237.590	17.689.498.208
INGRESOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	336.498.842	0	336.498.842
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	336.498.842	0	336.498.842
TRIBUNAL DE CUENTAS	270.272.211	0	0	0	0	270.272.211
TRIBUNAL DE CUENTAS	270.272.211	0	0	0	0	270.272.211
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	71.230.230	0	126.911.081	420.115.863	0	618.257.174
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	71.230.230	0	126.911.081	420.115.863	0	618.257.174
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	324.810.152	0	0	324.810.152
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	324.810.152	0	0	324.810.152
MINISTERIO DE SALUD	0	0	12.473.406.994	0	0	12.473.406.994
MINISTERIO DE SALUD	0	0	12.473.406.994	0	0	12.473.406.994



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FINALIDAD	ADMINISTRACION GOBIERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	262.063.883	0	262.063.883
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	262.063.883	0	262.063.883
MINISTERIO DE CIUDADANIA		0	21.866.800	399.207.371	0	0	421.272.371
MINISTERIO DE CIUDADANIA		0	22.865.000	399.207.371	0	0	421.272.371
TOTAL		18.677.533.851	7.249.848.872	19.470.259.245	3.582.491.014	4.886.297.580	53.786.331.362



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
	REVENIR	OTROS GC	TOTAL	RENTAS DEL IMPUESTO PROPIEDAD SOCIAL	TRANSF. DIRECTOS	TRANSF. INDIRECTOS	TOTAL	INVERSION REAL DIRECT.	INVERSION CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL
GOBERNADOR Y SECRETARIAS	1.282.032,32	242.300,74	1.524.333,06	0	0	0	1.524.333,06	115.077,86	31.078,878	351.962,198	497.199,448
SECRETARIA DE PLANTACION Y ACCION PARALEL	74.464,05	4.891,119	79.355,524	0	0	0	79.355,524	944,842	1.853,123	0	2.597,768
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	452.847,819	114.307,882	567.155,401	0	0	0	567.155,401	5.657,459	0	65.069,772	71.787,228
UNIDAD ELECTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13	48.899,871	18.306,550	67.206,421	0	0	0	67.206,421	57.956,540	4.459,458	0	62.416,998
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	670.497,137	124.795,520	795.292,657	0	0	0	795.292,657	55.513,226	16.892,232	286.882,333	354.337,853
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.205.972,289	628.897,699	1.834.869,988	0	0	0	1.834.869,988	14.992,146	4.028,904	0	19.021,050
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.017.477,853	537.972,353	1.555.450,206	0	0	0	1.555.450,206	11.479,588	953,904	0	12.432,492
SECRETARIA DE IDENTIFICACION DE LA GESTION PUBLICA	188.465,346	118.874,666	307.339,994	0	0	0	307.339,994	3.423,546	3.100,000	0	6.523,546
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	8.281.764,493	788.533,579	9.070.308,072	0	0	0	9.070.308,072	55.670,422	21.471,468	0	77.141,890
POLICIA	6.485.010,771	630.415,840	7.115.426,611	0	0	0	7.115.426,611	40.483,562	0	0	40.483,562
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	1.821.455,073	278.691,184	2.099.546,257	0	0	0	2.099.546,257	11.200,273	18.873,468	0	30.073,741
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	995.265,847	77.898,548	1.073.164,395	0	0	0	1.073.164,395	3.709,120	1.500,000	0	5.209,120
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.178.333,274	242.124,708	1.420.457,982	0	0	0	1.420.457,982	1.647,897,004	1.375.164,184	1.333.730,544	4.349.851,932
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	914.517,788	160.615,711	1.075.133,499	0	0	0	1.075.133,499	24.072,978	280.584,281	1.333.730,544	4.941.687,960
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	193.215,488	82.930,997	276.146,485	0	0	0	276.146,485	1.022,864,077	0	0	1.022,864,077
SERVICIO DEL TESORO	65.000,000	0	65.000,000	0	0	0	65.000,000	0	1.030,679,917	0	1.095.679,917
INGRESOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	272.087,748	42.129,716	314.217,464	0	0	0	314.217,464	1.378,397	56,000	2.123,438	3.558,475
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	271.087,748	42.129,716	313.217,464	0	0	0	313.217,464	1.378,397	56,000	2.123,438	3.558,475
TRIBUNAL DE CUENTAS	25.183,651	17.539,810	42.723,461	0	0	0	42.723,461	1.546,759	0	0	1.546,759
TRIBUNAL DE CUENTAS	25.183,651	17.539,810	42.723,461	0	0	0	42.723,461	1.546,759	0	0	1.546,759
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	287.428,869	98.747,830	386.176,699	0	0	0	386.176,699	62.853,253	200,000	0	63.053,253
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	287.428,869	98.747,830	386.176,699	0	0	0	386.176,699	62.853,253	200,000	0	63.053,253
MINISTERIO DE EDUCACION	203.352,788	89.027,238	292.380,026	0	0	0	292.380,026	25.957,966	0	0	25.957,966
MINISTERIO DE EDUCACION	203.352,788	89.027,238	292.380,026	0	0	0	292.380,026	25.957,966	0	0	25.957,966
MINISTERIO DE SALUD	0.633.369,860	2.458.270,877	3.091.640,737	0	0	0	3.091.640,737	165.864,248	0	0	165.864,248



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL
	REALIZ.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PREST. SOC. PROPIEDAD	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	INVERSION REAL DIREC.	INVERSION FINANCIERA	
MINISTERIO DE SALUD	9.623.389.840	2.689.270.867	13.291.660.729	0	15.000.918	12.397.542.858	165.964.249	12.473.408.504
MINISTERIO DE TURISMO	146.524.126	85.151.690	231.686.128	0	28.406.654	260.072.801	515.239	262.053.883
MINISTERIO DE TURISMO	146.524.126	85.151.690	231.686.128	0	28.406.654	260.072.801	515.239	262.053.883
MINISTERIO DE CIUDADANIA	287.483.963	93.781.324	383.245.308	0	28.145.626	411.385.913	3.720.399	431.272.371
MINISTERIO DE CIUDADANIA	287.483.963	93.781.324	383.245.308	0	28.145.626	411.385.913	3.720.399	431.272.371
TOTAL	23.997.462.316	5.995.654.658	29.993.117.174	0	14.682.917.684	48.572.512.452	1.488.286.792	53.786.332.362



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECIFICACION PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECIFICACION NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	
JURISDICCION, SUBJURISDICCION								
GOBERNADOR Y SECRETARIAS	2.233.724,26	158.998,52	0	59.863,82	0	2.450.638,60	0	2.450.638,60
SECRETARIA DE PLANEACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPODES)	81.953,29	0	0	0	0	81.953,29	0	81.953,29
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	907.498,61	0	0	5.099,72	0	912.598,33	0	912.598,33
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 2741/3	72.799,42	0	0	58.884,10	0	127.614,52	0	127.614,52
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	1.171.521,92	165.596,52	0	0	0	1.337.128,44	0	1.337.128,44
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.811.313,81	30.346,00	3.520,00	14.175,60	0	1.886.955,41	0	1.886.955,41
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.594.185,92	39.346,00	3.520,00	14.175,60	0	1.651.232,52	0	1.651.232,52
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	317.122,82	0	0	0	0	317.122,82	0	317.122,82
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	10.716.729,27	48.132,46	2.550,00	70.977,54	0	10.835.489,27	0	10.835.489,27
POLICIA	6.821.153,79	38.632,40	0	0	0	6.861.148,19	0	6.861.148,19
SUBSECRETARAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	2.566.136,42	0	2.550,00	67.295,62	0	2.635.982,04	0	2.635.982,04
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	1.234.080,00	0	0	2.782,03	0	1.236.862,03	0	1.236.862,03
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	10.316.536,68	17.867.931,71	5.597,82	548.688,65	16.271.655	21.839.014,23	183.121.350	21.839.014,23
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	3.747.085,12	51.208,73	0	274.633,43	10.271.552	4.022.927,28	9.229.702	4.022.927,28
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	1.603.533,74	0	5.597,82	374.635,21	0	1.983.766,77	0	1.983.766,77
SERVICIO DEL TESORO	4.593.917,10	12.716.652,95	0	0	0	17.310.570,05	0	17.310.570,05
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	333.474,54	2.543.888	0	0	0	3.381.818,42	0	3.381.818,42
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	333.474,54	2.543.888	0	0	0	3.381.818,42	0	3.381.818,42
TRIBUNAL DE CUENTAS	276.152,93	0	0	119,28	0	276.272,21	0	276.272,21
TRIBUNAL DE CUENTAS	276.152,93	0	0	119,28	0	276.272,21	0	276.272,21
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	399.141,74	115.891,17	0	184.233,74	0	619.266,65	0	619.266,65
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	399.141,74	115.891,17	0	184.233,74	0	619.266,65	0	619.266,65
MINISTERIO DE EDUCACION	395.341,74	15.975,26	0	143.344,12	0	554.661,12	0	554.661,12
MINISTERIO DE EDUCACION	395.341,74	15.975,26	0	143.344,12	0	554.661,12	0	554.661,12
MINISTERIO DE SALUD	11.960.270,18	300.450,00	0	192.686,72	0	12.453.406,90	0	12.453.406,90
MINISTERIO DE SALUD	11.960.270,18	300.450,00	0	192.686,72	0	12.453.406,90	0	12.453.406,90
MINISTERIO DE TURISMO	202.053,86	0	0	0	0	202.053,86	0	202.053,86
MINISTERIO DE TURISMO	202.053,86	0	0	0	0	202.053,86	0	202.053,86
MINISTERIO DE CIUDADANIA	411.413,65	9.853,16	0	0	0	421.272,37	0	421.272,37
MINISTERIO DE CIUDADANIA	411.413,65	9.853,16	0	0	0	421.272,37	0	421.272,37
MINISTERIO DE CIUDADANIA	38.979.519,98	13.474.866,64	11.632,82	1.127.889,24	10.271.655	53.603.211,61	183.121.350	53.603.211,61
TOTAL								



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Ingresos corrientes		89.662.964,874	19.047.616,072	88.710.580,946
Ingresos tributarios		38.138.624,476	11.618.079,661	49.756.704.137
Impuestos directos provinciales		23.803.144,152	4.282.903,846	27.886.055.000
Impuestos indirectos provinciales		2.531.893,077	443.308,923	2.970.030.000
Impuestos nacionales		12.006.813,249	6.891.803,850	18.898.684.139
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0
Ingresos no tributarios		31.294.460,266	6.346.126,441	37.650.616,481
Tarifs		195.698,504	468.820,000	662.918,504
Donaciones		2.620.595,055	529.867,636	3.150.562,69
Regalías		25.348.483,046	5.350.877,513	30.699.350,558
Otros no tributarios		3.129.533,792	18.471.316	3.148.005.108
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		110.000	2.000.000	2.110.000
Ingresos de operación		0	0	0
Ventas bienes		0	0	0
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0
Rentas de la propiedad		219.710,000	180.000,000	399.710,000
Intereses		26.110,000	0	26.110,000
Dividendos		600,000	180.000,000	180.600,000
Arrendamiento de tierras y terrenos		0	0	0
Derechos sobre bienes fungibles		12.000,000	891.405,916	893.405,916
Transferencias corrientes		0	6.500,000	6.500,000
Del sector privado		12.000,000	874.825,341	886.825,341
Del Sector Público		0	0	0
Del sector externo		0	0	0
Recursos de capital		163.563,466	497.096,834	650.659,320
Recursos propios		0	0	0
Venta de activos		0	0	0
Diminución de existencias		0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
Tributaciones de capital	0	465.855.075	465.855.075
Del sector privado	0	80.000	80.000
Del Sector Público	0	485.775.075	485.775.075
Del sector externo	0	0	0
Dismanación de la inversión financiera	153.503.485	1.240.758	154.884.245
Venta de acciones y participaciones de capital	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	153.503.485	1.240.758	154.884.245
TOTAL	69.816.528.305	16.544.711.986	86.361.240.296



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	88.710.580.946
Ingresos tributarios	49.754.734.139
Impuestos directos provinciales	27.886.050.000
Impuestos indirectos provinciales	2.970.000.000
Impuestos nacionales	18.898.684.139
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	37.660.616.861
Tasas	662.918.504
Derechos	3.150.362.691
Regalías	30.699.330.558
Otros no tributarios	3.148.005.108
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	2.110.000
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	399.710.000
Intereses	26.110.000
Dividendos	180.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	600.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	893.409.946
Del sector privado	6.580.605
Del Sector Público	886.829.341
Del sector externo	0
Recursos de capital	650.659.320
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	495.855.075
Del sector privado	80.000
Del Sector Público	495.775.075
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	154.804.245
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	154.804.245
TOTAL	89.361.240.266



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACION CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FISCALITATIVAS FINANCIERAS	DISPONIBILIDAD DE LA INVERSION FINANCIERA	INCREMENTOS DE OTRAS FUENTES	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	711.324.652	679.228.700	1.390.553.352
TOTAL	0	711.324.652	679.228.700	1.390.553.352



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y PASIVOS DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPPADE)		0	0	0	0
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS		0	0	0	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13		0	0	0	0
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE		0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO		0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO		0	0	0	0
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PUBLICA		0	0	0	0
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA		0	0	0	0
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD		886.041.300	2.725.919.302	452.847.527	4.064.208.032
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	0
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		886.041.300	2.725.919.302	452.847.527	4.064.208.032
SERVICIO DEL TESORO		0	0	0	0
INGRESOS PUBLICOS		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INTERESANT FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	CLASOS FIGURADOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES				
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES				
MINISTERIO DE EDUCACION				
MINISTERIO DE EDUCACION				
MINISTERIO DE SALUD				
MINISTERIO DE SALUD				
MINISTERIO DE TURISMO				
MINISTERIO DE TURISMO				
MINISTERIO DE CIUDADANIA				
MINISTERIO DE CIUDADANIA				
TOTAL	886.041.203	2.725.516.302	452.607.327	4.664.200.035



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBIERNO Y SECRETARIAS		6	0	2.132.572.397	6.663.318.606	0	8.795.891.003
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)		0	0	25.000.000	1.386.476.000	0	1.411.476.000
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		0	0	0	4.398.640.999	0	4.398.640.999
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		0	0	2.134.571.397	0	0	2.134.571.397
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	0	80.802.724	0	80.802.724
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		94.530.164	0	3.222.658.884	1.188.665.185	197.760.687	4.591.614.320
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	0	1.232.865.339	0	0	1.232.865.339
UNIDAD PROVINCIAL DE SALUD Y EJERCICIO DE PROTECCION CONSUMIDORES (UNSAEP)		94.530.164	0	473.770.528	1.165.065.395	197.760.687	1.931.726.764
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)		0	0	1.466.002.217	0	0	1.466.002.217
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	192.236.583	0	192.236.583
CENTRO PYME-ADENEU		0	0	0	99.674.398	0	99.674.398
C-PPA		0	0	0	92.532.000	0	92.532.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		5.387.565.191	0	0	0	0	5.387.565.191
PODER JUDICIAL		2.255.611.322	0	0	0	0	2.255.611.322
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		111.953.839	0	0	0	0	111.953.839
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	25.430.666.768	0	0	25.430.666.768
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		0	0	25.430.666.768	0	0	25.430.666.768
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		1.415.230.892	0	21.374.823	0	0	1.436.605.715
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		1.415.230.892	0	21.374.823	0	0	1,436,605,715
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	473.816.212	0	0	473.816.212
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEV)		0	0	455.946.212	0	0	455.946.212
TOTAL		6.877.386.247	0	31.270.028.324	8.024.761.978	197.760.687	46.369.938.437



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION ENTIDAD	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	RECURSOS	OTROS CC	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD SOCIAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD SOCIAL	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIERC	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL			
GOBIERNO Y SERVICIOS	1.467.333,65	3.773.238,64	5.240.572,29	0	0	0	5.240.572,29	0	0	0	5.240.572,29	0	0	5.240.572,29
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD (DPV)	11.517,157	53.478,943	64.996,100	0	0	0	64.996,100	0	0	0	64.996,100	0	0	64.996,100
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	1.078.800,000	3.469.398,997	4.548.198,997	0	0	0	4.548.198,997	0	0	0	4.548.198,997	0	0	4.548.198,997
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	253.628,418	194.375,913	448.004,331	0	0	0	448.004,331	0	0	0	448.004,331	0	0	448.004,331
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	22.288,270	59.023,789	81.312,059	0	0	0	81.312,059	0	0	0	81.312,059	0	0	81.312,059
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	282.786,717	282.786,518	565.573,235	0	0	2.789,640	568.362,875	0	0	0	568.362,875	0	0	568.362,875
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	153.549,383	59.690,000	213.239,383	0	0	0	213.239,383	0	0	0	213.239,383	0	0	213.239,383
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS	61.401,986	185.545,518	246.947,504	0	0	0	246.947,504	0	0	0	246.947,504	0	0	246.947,504
SON FINAN. EXTERNO - UPERE	69.135,094	38.590,000	107.725,094	0	0	0	107.725,094	0	0	0	107.725,094	0	0	107.725,094
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	146.736,144	27.037,308	173.773,452	0	0	0	173.773,452	0	0	0	173.773,452	0	0	173.773,452
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	66.281,144	11.555,498	77.836,642	0	0	0	77.836,642	0	0	0	77.836,642	0	0	77.836,642
CENTRO PMAE ANDREO	74.693,700	18.281,802	92.975,502	0	0	0	92.975,502	0	0	0	92.975,502	0	0	92.975,502
CIFFA	4.661.332,411	464.186,318	5.125.518,729	0	0	0	5.125.518,729	0	0	0	5.125.518,729	0	0	5.125.518,729
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	4.569.400,857	465.000,000	5.034.400,857	0	0	0	5.034.400,857	0	0	0	5.034.400,857	0	0	5.034.400,857
PODER. MEDICINA	100.931,561	9.368,330	110.299,891	0	0	0	110.299,891	0	0	0	110.299,891	0	0	110.299,891
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	21.294.138,894	2.371.199,638	23.665.338,532	0	0	0	23.665.338,532	0	0	0	23.665.338,532	0	0	23.665.338,532
MINISTERIO DE EDUCACION	21.294.138,894	2.371.199,638	23.665.338,532	0	0	0	23.665.338,532	0	0	0	23.665.338,532	0	0	23.665.338,532
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	1.902.655,665	214.907,461	2.117.563,126	0	0	0	2.117.563,126	0	0	0	2.117.563,126	0	0	2.117.563,126
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	1.102.655,665	214.907,461	1.317.563,126	0	0	0	1.317.563,126	0	0	0	1.317.563,126	0	0	1.317.563,126
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	382.488,798	39.845,415	422.334,213	0	0	0	422.334,213	0	0	0	422.334,213	0	0	422.334,213
MINISTERIO DE TURISMO	382.488,798	39.845,415	422.334,213	0	0	0	422.334,213	0	0	0	422.334,213	0	0	422.334,213
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	28.330.838,652	7.174.151,244	35.504.989,896	0	0	0	35.504.989,896	0	0	0	35.504.989,896	0	0	35.504.989,896
TOTAL				197.760,067	197.760,067	1.765.993,022	38.469.345,208	6.892.018,297	15.472,560	985.152.287.800.933.134	46.369.978.437			



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	FINANCIAMIENTO				FUENTES INTERIAS				FUENTES EXTERIAS				SUBTOTAL	TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL RESERVA PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION DE LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION DE LEY NACIONAL	RECURSOS CON AFECTACION DE LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION DE LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS FINANCIARIAS	CRÉDITO FIDUCIARIO	INDIFFERENCIABLES EXTERIAS	PRESTADOS	OTROS	OTROS			OTROS
	2.340.022,142	5.404.459,844	21.851,724	47.318,234	323.740,500	0	171.590,712	0	8.633.893,441	0	0	0	171.590,712	171.590,712	8.825.489,223
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDIDAD (DPV)	1.994.959,794	31.200,000	0	239.316,239	161.000,000	0	0	0	1.551.478,003	0	0	0	30.000,000	30.000,000	1.611.478,003
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	4.401.222,658	10.723,822	173.000,000	13.694,388	0	0	0	4.598.640,868	0	0	0	0	0	4.598.640,868
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	1.178.400,540	664.027,208	0	0	149.098,111	0	0	0	1.892.523,861	0	0	0	141.590,712	141.590,712	2.134.671,957
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	68.721,832	0	11.086,902	0	0	0	0	0	80.802,734	0	0	0	0	0	80.802,734
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.270.214,916	185.526,256	0	1.349.331,544	1.318.243,438	0	281.104,547	0	4.457.000,703	0	0	0	234.213,617	234.213,617	4.691.614,320
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	281.978,192	103.082,232	0	888.648,428	22.578,463	0	0	0	1.292.885,315	0	0	0	0	0	1.292.885,315
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN EXTERNO - UPEPE	926.591,022	14.346,000	0	1.059.338	681.483,126	0	281.104,547	0	1.698.513,440	0	0	0	234.213,617	234.213,617	1.932.726,704
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	64.135,664	72.108,000	0	511.588,722	814.171,800	0	0	0	1.466.002,211	0	0	0	0	0	1.466.002,211
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	74.591,766	95.962,972	982,641	0	18.560,307	0	0	0	192.235,986	0	0	0	0	0	192.235,986
CENTRO PYME AUSHU	74.591,766	2.520,072	982,641	0	18.560,307	0	0	0	99.674,986	0	0	0	0	0	99.674,986
CPPA	0	92.562,900	0	0	0	0	0	0	92.562,900	0	0	0	0	0	92.562,900
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	1.745.652,246	200.000,000	3.300.794,544	0	40.210,385	0	0	0	5.387.655,191	0	0	0	0	0	5.387.655,191
PODER JUDICIAL	1.634.638,468	200.000,000	3.300.794,544	0	40.210,385	0	0	0	5.055.611,352	0	0	0	0	0	5.055.611,352
CONSEJO DE LA INFRAESTRUCTURA	111.350,829	0	0	0	0	0	0	0	111.350,829	0	0	0	0	0	111.350,829
MINISTERIO DE EDUCACION	24.642.210,153	2.662,025	0	950,000	578.764,523	0	0	0	25.430.606,106	0	0	0	0	0	25.430.606,106
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	24.642.210,153	2.662,025	0	950,000	578.764,523	0	0	0	25.430.606,106	0	0	0	0	0	25.430.606,106
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	27.541,427	1.408.664,334	0	0	0	0	0	1.436.205,815	0	0	0	0	0	1.436.205,815
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	27.541,427	1.408.664,334	0	0	0	0	0	1.436.205,815	0	0	0	0	0	1.436.205,815



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FRANQUEAMIENTO	RECURSOS PROPIOS				RECURSOS CON ASIGNACION DE PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA				RECURSOS CON ASIGNACION DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD				TRANSFERENCIAS INTERNAS				TRANSFERENCIAS (CREDITO INTERNO)				TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)				SUBTOTAL		TOTAL GENERAL	
	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON ASIGNACION DE PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA	RECURSOS CON ASIGNACION DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD	RECURSOS CON ASIGNACION DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS (CREDITO INTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO)			
JURISDICCION, ENTIDAD MINISTERIO DE TURISMO	385.888.612	39.927.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	425.816.212	425.816.212	
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	385.888.612	39.927.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	425.816.212	425.816.212
TOTAL	30.667.697.850	6.651.620.260	4.812.246.600	1.870.567.785	2.280.539.160	281.104.840	41.564.125.198	0	608.813.328	0	495.813.305	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46.389.938.437	46.389.938.437



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	11.341.159.724
Ingresos tributarios	4.697.600.694
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	4.697.600.694
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	482.693.650
Tasas	296.876.902
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	185.814.758
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	5.501.569.910
Ventas brutas	5.501.569.910
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	25.168.701
Intereses	25.168.701
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	634.126.759
Del sector privado	0
Del Sector Público	634.126.759
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.736.745.637
Recursos propios	117.876.000
Venta de activos	117.876.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.513.038.760
Del sector privado	0
Del Sector Público	1.513.038.760
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	105.830.877
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	105.830.877
TOTAL	13.077.905.361

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Fiscarios	Contrib. a la Ingresos No Reg. Social Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Admin. Públicas	Ingresos de Operaciones	Transferencias de la Provincia	Transferencias de Contenidos	Subsidios	Recursos Propios de Capital	Transferencias de Capital	Disminución en el Inve. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACION Y SECRETARIAS	457.318.238	0	179.462.874	0	5.463.897.916	0	20.000.000	0	162.396.004	0	162.025.024	6.261.592.065
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	294.314.230	0	166.700.000	0	0	0	30.000.000	0	6.000.000	0	6.000.000	476.516.230
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	173.000.000	0	600.000	0	4.800.472.656	0	0	0	7.008.923	0	7.008.923	4.581.231.581
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	1.381.576	0	662.615.225	0	0	0	149.896.115	0	148.086.111	813.123.136
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	11.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	11.000.000
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.005.735.150	0	2.026.800	0	0	0	34.437.277	1.640.271.228	1.339.724.151	86.409.456	1.541.009.589	2.556.239.814
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	1.003.735.150	0	1.500.000	0	0	0	0	1.016.233.150	22.578.465	506.256	140.024.719	1.146.257.666
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	0	0	442.800	0	0	0	0	0	472.923.857	13.903.200	486.877.667	501.751.444
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	0	0	108.000	0	0	0	0	108.000	0	0	108.000	887.107.801
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	92.769.637	0	1.500.000	0	0	0	1.009.200	19.421.424	20.430.624	116.645.226
CENTRO PME-ADRENU	0	0	227.637	0	1.500.000	0	0	0	1.000.200	16.421.424	20.430.624	23.083.220
CEPPA	0	0	92.362.000	0	0	0	0	0	0	0	0	92.362.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	200.000.000	0	0	0	0	0	40.210.385	0	40.210.385	240.210.385
PODER JUDICIAL	0	0	200.000.000	0	0	0	0	0	40.210.385	0	40,210,385	240,210,385
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	3.238.551.305	0	2.682.025	0	0	0	0	0	0	0	0	3.817.997.830
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	3.238.551.305	0	2.682.025	0	0	0	0	0	0	0	0	3.817.997.830
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.277.720	0	0	0	0	0	0	0	0	27.941.424



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Municipales	Escuela de Ingresos No Fiscales	Escuela de Ingresos Fiscales	Ventas de Bienes Serr. de Admin. Pablicas	Ingresos de Dependencias	Reas de Propiedad	Reas de Prom. Comercios	Subtotal	Recesos de Capital	Transt. de Capital	Diminucion Relativa Financ.	Sobrar	Total
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.272.720	0	0	0	0	27.941.421	0	0	0	0	27.941.421
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.272.720	0	0	0	0	27.941.421	0	0	0	0	27.941.421
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	1.455.666	0	38.472.000	0	0	39.927.600	0	0	0	0	39.927.600
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEM)	0	0	1.455.666	0	38.472.000	0	0	39.927.600	0	0	0	0	39.927.600
TOTAL	4.607.600.894	0	482.693.660	0	5.591.569.910	25.108.101	634.126.134	111.341.159.774	1.117.876.007	1.513.033.100	109.830.871	1.278.745.633	13.617.900.354



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FINANCIERAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DESIMONIO DE LA INVERSION FINANCIERA	INCREMENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
INTEGRACION SUBALTERNACION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	3.714.899	3.714.899
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD (DPV)	0	0	0	0	0
SITE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (SEPEN)	0	0	0	3.714.899	3.714.899
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	458.619.527	0	458.619.711	0	909.202.238
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y ELECCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEPE	432.627.527	0	438.619.711	0	909.202.238
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (AUSU)	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	0	0
CIFPA	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPOTEN)	0	0	0	0	0
TOTAL	458.619.527	0	458.619.711	3.714.899	912.892.137



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTERE ECONÓMICO	TRANSFERENCIA FINANCIERA	ABSORCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE DEUDA Y OTROS PASIVOS	CAJONES FIGURADOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION SUBALTERNACION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	2.000.000	0	2.000.000
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	0	2.000.000	0	2.000.000
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SUMINISTRO (EPAS)	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	459.147.527	0	459.147.527
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	6.500.000	0	6.500.000
UNIDAD PROVINCIAL DE TALAJE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - LUPEFE	0	452.647.527	0	452.647.527
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0
CENTRO PVME-ADENEU	0	0	0	0
CUPPA	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TIERNAS (EPOTERN)	0	0	0	0
TOTAL	0	461.147.527	0	461.147.527



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
		0	0	0	95.533.701	0	95.533.701
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	95.533.701	0	95.533.701
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		9.676.379	0	0	0	0	9.676.379
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.		2.676.379	0	1.993.582	117.697	0	4.676.379
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE		5.000.000	0	0	0	0	5.000.000
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6, LEY 26.15)		2.000.000	0	0	0	0	2.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T.		0	0	0	117.697	0	117.697
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628		0	0	1.993.582	0	0	1.993.582
TOTAL		9.676.379	0	1.993.582	95.651.398	0	107.321.359



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
	REMIN.	OTROS C.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROP. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. CAPITAL	INVERSION REAL DIREC.	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION											
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	34.422.876	34.422.876	0	0	0	0	61.111.025	0	61.111.025	95.933.701
FIDUCIARIO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	34.422.876	34.422.876	0	0	0	0	61.111.025	0	61.111.025	95.933.701
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	11.787.568	11.787.568	0	0	0	0	0	0	0	11.787.568
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	2.676.375	2.676.375	0	0	0	0	0	0	0	2.676.375
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - F.F.N.S.	0	5.000.000	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	5.000.000
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (PART 6 LEY 2613) - F.O. PROD.S.	0	2.000.000	2.000.000	0	0	0	0	0	0	0	2.000.000
FIDUCIARIO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.F.S.I.Y.T.	0	117.607	117.607	0	0	0	0	0	0	0	117.607
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628	0	1.993.562	1.993.562	0	0	0	0	0	0	0	1.993.562
TOTAL	0	46.210.244	46.210.244	0	0	0	0	61.111.025	0	61.111.025	107.321.189

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERIAS				FUENTES EXTERIAS				TOTAL GENERAL		
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON ASOCIACION FEDERAL LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ASOCIACION FEDERAL LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS		CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL
JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	95.533.701	0	0	0	0	0	95.533.701	0	0	0	95.533.701
FIBECOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	95.533.701	0	0	0	0	0	95.533.701	0	0	0	95.533.701
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	6.787.566	0	5.000.000	0	11.787.566	0	0	0	11.787.566
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.A.	0	0	2.876.375	0	0	0	2.876.375	0	0	0	2.876.375
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - F.F.R.E.	0	0	0	0	5.000.000	0	5.000.000	0	0	0	5.000.000
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2815) - FOPRODES.	0	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000
FIBECOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.I.P.S.I.Y.T.	0	0	117.607	0	0	0	117.607	0	0	0	117.607
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	1.993.862	0	0	0	1.993.862	0	0	0	1.993.862
TOTAL	95.533.701	0	6.787.566	0	5.000.000	0	107.321.267	0	0	0	107.321.267





TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4B

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	23.216.959
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	23.216.959
Intereses	23.216.959
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	23.216.959



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5B

FONDOS FIDUCIARIOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	INGRESOS FISCALES	Contribución Ingresos No Tributarios	Contribución Social	Ingresos de Bienes y Operaciones de Bienes Públicos	Rentas de Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Diminución In de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDUCIARIO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	4.232.163,956	0	0	23.216.956	0	0	0	23.216.956	23.216.956
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0	2.676.378	0	2.676.378	0	0	0	2.676.378	2.676.378
FONDO EDUCATIVO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - F.F.RSE	0	0	0	0	14.228.867	0	14.228.867	0	0	0	14.228.867	14.228.867
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2615) - FO.PRODES.	0	0	0	0	4.202.524	0	4.202.524	0	0	0	4.202.524	4.202.524
FIDUCIARIO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.F.S.I.Y.T.	0	0	0	0	117.607	0	117.607	0	0	0	117.607	117.607
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	0	0	1.993.582	0	1.993.582	0	0	0	1.993.582	1.993.582
TOTAL	0	0	0	0	23.216.956	0	23.216.956	0	0	0	23.216.956	23.216.956



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6B

FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCION, SUB JURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO O PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	51.288.733	51.288.733
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.		0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - FFRSE		0	0	0	0	0
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2615) - FO-PRO-DES		0	0	0	51.288.733	51.288.733
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.		0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2608		0	0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	51.288.733	51.288.733



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7B

FONDOS FIDUCIARIOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS				
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	28.223.391	0	0	28.223.391
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA				
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL - EMPRESARIA - FFRE	9.226.867	0	0	9.226.867
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART. 6 LET. 2015) - FO.PRODES.	2.292.526	0	0	2.292.526
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.T.I.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LET 2888	16.600.000	0	0	16.600.000
TOTAL	26.229.391	0	0	26.229.391



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE RECURSOS

RECURSOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	28.919.911.262
INGRESOS TRIBUTARIOS	87.712.854
IMPUESTOS NACIONALES	87.712.854
REQUERIMIENTOS ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	
CONTRIBUCIONES	28.546.016.398
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	18.502.034.253
APORTES PERSONALES	8.924.057.509
CONTRIBUCIONES PATRONALES	9.577.976.344
OTRAS CONTRIBUCIONES	10.043.982.143
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	9.870.087.143
APORTES PERSONALES	4.178.344.493
CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.697.742.580
OTRAS ENTIDADES	167.895.000
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	167.895.000
INGRESOS DE OPERACIÓN	192.337.729
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	14.760.000
COSEGUROS	48.417.609
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	105.160.120
TURISMO SOCIAL	24.000.000
OTROS INGRESOS	93.844.473
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.844.473
DEL SECTOR PÚBLICO	93.844.473
DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL	858.386.720
INGRESOS DE CAPITAL	858.386.720
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	858.386.720
CONCESIÓN DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	858.386.720
RECUPERACIÓN/RENTACIÓN - PREST. A CORTO PLAZO	858.386.720
TOTAL:	23.778.297.972



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	28.577.318.923
GASTO EN PERSONAL	1.096.144.447
BIENES DE CONSUMO	29.388.031
SERVICIOS NO PERSONALES	202.815.780
TRANSFERENCIAS	27.246.990.665
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANC. EROGACIONES CORRIENTES	25.710.474.437
JUBILACIONES Y PENSIONES	19.072.227.967
ADMINISTRACION CENTRAL	4.767.388.037
BANCO PROVINCIA	521.073.875
DOCENTES	6.244.093.437
MUNICIPALIDADES	893.790.656
PODER JUDICIAL	1.210.203.481
PODER LEGISLATIVO	144.427.330
POLECA	3.556.139.034
SALUD PUBLICA	1.900.952.382
VALEND FOML	293.022.178
CARGOS ELECTIVOS	235.136.577
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	6.638.246.470
PRESTACIONES ASISTENCIALES	6.330.563.800
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	87.055.626
TURISMO SOCIAL	220.627.044
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL PARA FINANCIAR GASTOS CORRIE	1.538.516.228
TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE OBRA SOCIAL PROVINCIALES	1.538.516.228
EROGACIONES DE CAPITAL	1.200.979.049
BIENES DE USO	370.000.000
CONSTRUCCIONES	220.000.000
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	90.000.000
ACTIVOS INTANGIBLES	60.000.000
ACTIVOS FINANCIEROS	800.979.049
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	830.979.049
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-
TOTAL:	29.778.297.972



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	1.466.150.000
INGRESOS CORRIENTES	1.466.150.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.466.150.000
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	299.550.000
VENTA DE QUNIELA	921.000.000
CANON EXPLOTACION CASINO	244.620.000
OTROS INGRESOS	980.000
TOTAL	1.466.150.000



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	1.290.450.000
OPERACIÓN	272.002.800
PERSONAL	63.743.242
BIENES DE CONSUMO	3.524.000
SERVICIOS NO PERSONALES	204.735.558
OTROS GASTOS	917.947.200
COMISIONES POR VENTA	231.661.200
PAGO DE PREMIOS	686.286.000
TRANSFERENCIAS	100.500.000
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	52.851.260
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.2º/12º)	47.648.740
EROGACIONES DE CAPITAL	175.700.000
BIENES DE USO	12.000.000
CONSTRUCCIONES	12.000.000
TRANSFERENCIAS	163.700.000
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	13.343.822
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.2º/12º)	150.356.178
TOTAL	1.466.150.000



ANEXO II
PLANTA DE
PERSONAL



TÍTULO I
Anexo II

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE

Concepto	Total	Auxor y Func Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	1.154	2	0	0	0	0	0	499	653
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.338	0	0	0	0	0	0	845	493
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	10.623	0	0	0	7.032	0	0	267	3.324
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	825	2	0	0	0	0	0	398	425
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	176	0	0	0	0	0	0	6	170
TRIBUNAL DE CUENTAS	130	5	0	0	0	0	0	0	125
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	273	0	0	0	0	0	0	191	82
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	34	0	0	0	0	0	0	34	0
MINISTERIO DE SALUD	8.665	0	0	0	0	0	0	27	8.638
MINISTERIO DE TURISMO	68	0	0	0	0	0	0	0	68
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	34	0	0	0	0	0	0	34	0
Administración Central	23.320	9	0	0	7.032	0	0	2.301	13.978
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	559	0	0	0	0	0	0	0	559
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEM)	782	0	0	0	0	0	0	1	781
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	669	1	0	0	0	0	0	0	668
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	7	0	0	0	0	0	0	7	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	229	0	0	0	0	0	0	0	229
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO-UIPEFE	31	0	0	0	0	0	0	31	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	54	0	0	0	0	0	0	0	54
PODER JUDICIAL	2.315	972	1.343	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	14	13	0	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	24.530	2	0	18.382	0	0	0	2	6.144
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	408	40	0	0	0	0	368	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	464	0	0	0	0	0	0	3	461
Organismos Descentralizados	30.075	1.029	1.356	18.382	0	0	368	44	8.896
General	53.395	1.038	1.356	18.382	7.032	0	368	2.345	22.874
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	24.530	2	0	18.382	0	0	0	2	6.144
Gestión Privada	0								
	24.530	2	0	18.382	0	0	0	2	6.144



TÍTULO I
Anexo II

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legia.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	173	0	0	0	0	0	0	41	132
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	7	0	0	0	0	0	0	7	0
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	27	0	0	0	0	0	0	15	12
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	113	0	0	0	0	0	0	63	50
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	1	0	0	0	0	0	0	1	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	13	0	0	0	0	0	0	13	0
MINISTERIO DE SALUD	186	0	0	0	0	3	0	0	183
MINISTERIO DE TURISMO	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Administración Central	525	0	0	0	0	3	0	140	382
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	6	0	0	0	0	0	0	0	6
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN)	24	0	0	0	0	0	0	0	24
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	48	0	0	0	0	0	0	0	48
PODER JUDICIAL	7	6	1	0	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	212	8	0	0	0	0	204	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	254	0	0	0	0	0	0	1	253
Organismos Descentralizados	551	14	1	0	0	0	204	1	331
General	1.076	14	1	0	0	3	204	141	713
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Privada	0								
	0	0	0	0	0	0	0	0	0



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	559	6	565
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	782	24	806
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	669	48	717
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	7
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADEF)	32	0	32
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	383	41	424
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13	4	0	4
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	735	132	867
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.178	7	1.185
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	160	0	160
POLICIA	7.032	0	7.032
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	2.936	12	2.948
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	655	15	670
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	628	63	691
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	197	50	247
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	229	0	229
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	31	0	31
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	54	0	54
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	176	0	176
PODER JUDICIAL	2.315	7	2.322
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	0	27
TRIBUNAL DE CUENTAS	130	0	130
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	273	1	274
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	24.530	0	24.530
MINISTERIO DE EDUCACION	34	13	47
MINISTERIO DE SALUD	8.665	186	8.851
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	408	212	620
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	464	254	718
MINISTERIO DE TURISMO	68	5	73
MINISTERIO DE CIUDADANIA	34	0	34
Subtotal:	53.395	1.076	54.471
CARGOS A CLASIFICAR 2019	0	1.281	1.281
Total:	53.395	2.357	55.752



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPA DE)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	
AD2	2	
AD3	2	
AD4	5	
AD5	1	
OP2	2	
OP4	2	
PF2	5	
PF3	2	
PF4	2	
PF5	2	
TC2	2	
TC3	1	
TC4	2	
Total por planta	32	0
Total General	32	32



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AP1	1	
AUA	4	
FUA	183	10
FUB	44	31
FUC	34	
FUD	31	
MF3	1	
OFA	9	
OFB	1	
OFC	1	
OFD	2	
OSA	54	
OSB	7	
OSC	7	
OSD	4	
Total por planta	383	41
Total General		424



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	4	
Total por planta	4	0
Total General		4



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Categoría por Escalón	Permanente	Temporaria
AD1	3	
AD2	2	
AD3	46	
AD4	16	
AD5	27	
AT1	1	102
AT2	4	29
AT3	98	1
AT4	18	
AT5	14	
AUA	1	
FUA	45	
FUB	12	
FUC	5	
FUD	23	
OFC	2	
OP2	3	
OP3	151	
OP4	62	
OP5	97	
OSA	24	
OSB	1	
OSD	1	
PF2	1	
PF3	17	
PF4	7	
PF5	3	
TC2	1	
TC3	29	
TC4	8	
TC5	13	
Total por planta	735	132
Total General		867



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	100	
AD2	114	
AD3	66	
AD4	27	
DJ1	2	
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FUA	273	
FUB	99	
FUC	103	
FUD	61	
G19		3
G20		1
G21		1
G22		2
OFA	6	
OFB	8	
OPU	74	
OP1	4	
OP2	3	
OP3	2	
OP4	1	
OSA	122	
OSB	1	
OSC	7	
OSD	4	
PF1	2	
PF2	4	
PF3	3	
PF4	1	
SU1	8	
SU2	65	
SU3	3	
SU4	2	
TC1	4	
TC2	2	
TC4	1	
Total por planta	1.178	7
Total General		1.185



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
ADA	3	
ADD	1	
CAP	4	
FUA	51	
FUB	8	
FUC	14	
FUD	3	
OPB	2	
OPC	1	
OPD	2	
OSA	7	
PFB	15	
PFC	13	
PFD	1	
PFE	2	
TCB	15	
TCC	7	
TCD	6	
TCE	5	
Total por planta	160	0
Total General		160



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	210	
BS1	6	
BS2	133	
CS1	24	
CS2	216	
DS0	1	
DS1	79	
DS2	219	
ES1	189	
ES2	785	
FS1	155	
FS2	754	
GS1	373	
GS2	1.030	
HS1	304	
HS2	10	
IS1	183	
JS1	117	
KS1	2.243	
Total por planta	7.032	0
Total General		7.032



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	281	
AD2	338	
AD3	113	
AD4	45	
AD5	52	
EJ1	480	11
EJ2	471	
EJ3	82	
EJ4	51	
EJ5	68	
FUA	1	
FUB	1	
FUC	2	
OFA	1	
OFC	1	
OP1	124	1
OP2	246	
OP3	76	
OP4	49	
OP5	51	
OSA	6	
PF1	148	
PF2	80	
PF3	19	
PF4	26	
PF5	12	
TC1	34	
TC2	44	
TC3	12	
TC4	12	
TC5	10	
Total por planta	2.936	12
Total General		2.948



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	27	
AD2	114	
AD3	52	
AD4	26	
AD5	24	
FUA	61	
FUB	17	
FUC	19	
FUD	15	
G18		15
OFA	1	
OFB	110	
OFD	1	
OSA	13	
OSB	7	
OSC	5	
OSD	6	
PF1	1	
PF2	7	
PF3	5	
PF4	12	
PF5	8	
SG2	6	
SG3	2	
SG4	1	
TC1	3	
TC2	39	
TC3	14	
TC4	29	
TC5	30	
Total por planta	655	15
Total General		670



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	7	
AD2	3	
AD3	5	
AD4	2	
AL1		2
AR1		2
AS2		9
AS4		1
CAP	27	
EN1		31
E22		1
E23		4
E24		4
E25		1
E29		1
E30		1
E32		1
E33		3
FUA	221	2
FUB	39	
FUC	34	
FUD	32	
MF3	2	
OFA	1	
OSA	40	
OSB	1	
OSC	1	
OSD	1	
PF1	6	
PF2	14	
PF3	14	
PF4	10	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	43	
TC2	62	
TC3	19	
TC4	38	
Total por planta	628	63
Total General		691



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	7	19
AD2	22	
AD3	14	
AD4	19	
FUB	1	
OP1	1	5
OP2	9	
OP3	11	
OP4	35	
PF1	3	12
PF2	13	
PF3	11	
PF4	10	
TC1		14
TC2	10	
TC3	7	
TC4	24	
Total por planta	197	50
Total General		247



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	
AD2	9	
AD3	44	
AD4	16	
AD5	30	
AT3	2	
FUA	3	
FUB	1	
OFB	1	
OP2	1	
OP3	12	
OP4	7	
OP5	7	
OSA	1	
PF2	1	
PF3	8	
PF4	7	
PF5	6	
TC2	2	
TC3	7	
TC4	5	
TC5	4	
Total por planta	176	0
Total General		176



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	1	
AE1	16	
AE2	6	
AE3	7	
AE4	3	
AE6	1	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
JD6	1	
MF3	5	
PC1	1	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	1	
PT1	47	
PT2	17	
PT3	7	
PT4	3	
Total por planta	130	0
Total General		130



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	3	
AD3	2	
AD4	2	
AD5	6	
AUA	1	
FUA	85	
FUB	11	
FUC	26	1
FUD	3	
OP1	20	
OP3	20	
OP4	1	
OP5	11	
OSA	64	
OSC	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	2	
TC3	1	
TC4	2	
TC5	6	
Total por planta	273	1
Total General		274



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	5
FUB	9	3
FUC	7	5
FUD	6	
OSA	7	
Total por planta	34	13
Total General		47



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	709	30
AD2	413	1
AD3	145	
AD4	129	
AD5	128	
AS1	679	29
AS2	368	
AS3	138	
AS4	147	
AS5	245	
FUA	17	
FUC	2	
FUD	1	
OFA	1	
OFB	3	
OFD	1	
OP1	429	20
OP2	178	
OP3	36	
OP4	38	
OP5	31	
OSA	1	
OSD	1	
PF1	963	15
PF2	620	
PF3	648	
PF4	509	
PF5	225	
TC1	853	91
TC2	360	
TC3	281	
TC4	205	
TC5	141	
Total por planta	8.665	186
Total General		8.851



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TURISMO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	4	
AD3	7	
AD4	4	
AD5	4	
PF1	1	
PF2	3	
PF3	2	
PF4	9	
PF5	2	
TC1	2	
TC2	6	5
TC3	7	
TC4	16	
TC5	1	
Total por planta	68	5
Total General		73



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	7	
FUB	6	
FUC	4	
FUD	6	
OFA	1	
OSA	10	
Total por planta	34	0
Total General		34



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A01	2	
A02	18	
A04	1	
A05	13	
A06	14	
A07	23	
A08	11	
A09	9	
A10	31	
O01	13	
O02	56	
O03	1	
O04	2	
O05	32	
O06	64	
O07	79	
O08	78	
P08	1	
P09	16	4
P10	5	
P11	7	1
P12	2	
T04	1	1
T05	3	
T06	5	
T07	11	
T08	8	
T09	30	
T10	23	
Total por planta	559	6
Total General		565



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	3
AD2	37	1
AD3	72	
AD4	47	
AD5	14	
OP1	18	15
OP2	107	
OP3	76	2
OP4	148	
OP5	28	
OSC	1	
PF1	6	
PF2	29	1
PF3	21	
PF4	20	
PF5	11	
TC1	1	
TC2	31	1
TC3	59	1
TC4	41	
TC5	13	
Total por planta	782	24
Total General		806



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	9	3
AD2	31	
AD3	63	
AD4	12	
AD5	17	
AD6	13	
OP1	69	25
OP2	85	
OP3	97	
OP4	14	
OP5	58	
OP6	35	
PF1	9	6
PF2	12	3
PF3	19	
PF4	3	2
PF5	12	
TC1	18	8
TC2	33	
TC3	29	
TC4	7	1
TC5	15	
TC6	8	
VDE	1	
Total por planta	669	48
Total General		717



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	
FUB	1	
OSA	2	
OSC	1	
Total por planta	7	0
Total General		7



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	23	
AD2	93	
AD3	21	
AD4	32	
PF1	7	
PF2	11	
PF3	1	
PF4	7	
SG2	8	
SG3	3	
SG4	4	
TC1	3	
TC2	9	
TC3	1	
TC4	6	
Total por planta	229	0
Total General		229



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	19	
FUB	6	
FUD	3	
OFC	1	
OSA	2	
Total por planta	31	0
Total General		31



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	6	
AD2	30	
AD3	2	
AD4	1	
PF1	1	
PF2	8	
PF3	2	
SG2	1	
TC2	2	
TC3	1	
Total por planta	54	0
Total General		54



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	
DL	2	
FL2		4
FL4		4
HLA	31	42
HLB	36	1
HLC	39	
HLD	28	
HLE	17	
HLF	14	1
HLH	5	1
HLJ	1	
HLK	1	7
HLL		1
HL4	71	76
HL5	44	62
HL6	40	4
HL7	41	9
PL	2	
SL	1	
Total por planta	408	212
Total general		620



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	4	
JDA	5	
JEA	2	
JEJ	2	
MF2	6	
MF3	1	
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	27	0
Total General		27



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2	1	
AA3	1	
AA8	5	
AB2	25	
AB8	8	
AC2	3	
AC3	29	
AC4	3	
AC7	12	
AD1	128	
AD2	165	
AD3	136	
AD4	143	
AD5	188	
AD7	7	
AE2	52	
AE4	1	
AE7	6	
AE8	3	
AF2	30	
AF4	18	
AF7	6	
AF8	8	
AG2	23	
AG3	4	
AG7	1	
AG8	3	
AH2	9	
AH4	12	
AH7	11	
AH8	1	
AI2	104	
AI3	182	
AI4	8	
AJ2	40	
AJ4	26	
AJ7	32	
AK2	23	
AK4	4	
AK7	13	
AL2	42	
AL7	1	
AM2	27	
AM3	12	
AM4	5	



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AM7	3	
AN2	9	
AN3	83	
AN7	4	
AO2	6	
AO3	3	
AP5	2	
AQ2	18	
AR2	20	
AR3	31	
AS2	16	
AS3	32	
AT2	19	
AU2	91	
AU3	13	
AV2	30	
AW2	41	
AX2	9	
AY2	12	
AZ2	14	
BA2	146	
BA3	4.439	
BA8	12	
BB2	12	
BB3	5	
BB4	4	
BB8	10	
BC2	123	
BC8	27	
BD2	9	
BD7	27	
BD8	56	
BE2	3	
BE3	99	
BE7	5	
BE8	13	
BF2	5	
BF3	61	
BF7	14	
BF8	13	
BG2	3	
BJ3	52	
CA2	74	
CA4	163	
CA7	583	



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
CB3	69	
CB4	14	
CB7	296	
CC2	826	
CD2	3	
CD7	7	
CE2	38	
CF2	28	
CF7	1	
DA2	235	
DA3	147	
DA4	12	
DB4	6	
DE9	1	
DF3	956	
DG3	5	
DH3	2	
DH9	7	
DI9	3	
DJ3	23	
DK3	76	
DL3	1	
EA2	42	
EA3	1	
EA4	40	
EA8	1	
EB2	52	
EB3	4	
EB4	595	
EB7	12	
EC2	10	
EC3	22	
EC4	1	
EC7	4	
EC8	2	
ED7	3	
ED8	4	
EE2	131	
EE3	12	
EF2	1.278	
EF7	28	
EF8	2	
EG2	25	
EG7	1	
EG8	1	



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EH2	365	
EH3	21	
EI8	6	
EJ2	6	
EK2	30	
EK8	12	
EL2	8	
EM2	1	
EM8	7	
EO2	70	
EQ2	286	
FA2	5	
FA3	4	
FA4	66	
FB4	6	
FC3	169	
FC4	121	
FD2	6	
FD3	19	
FE3	44	
FF3	840	
FG3	58	
FH3	5	
FI3	20	
FJ3	189	
FL3	143	
FM3	24	
FN3	7	
FUA	1	
GA2	94	
GB2	15	
GD2	4	
HB2	28	
HB3	9	
HC2	6	
HC3	4	
HD2	3	
HD3	225	
HF3	48	
HG3	48	
HH3	19	
IA2	1	
IA3	1.125	
IB2	20	
IC3	1	



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
IF2	4	
IG2	5	
IH2	20	
IK2	31	
IL2	43	
JA3	726	
JB4	78	
JC2	5	
JC3	5	
JC7	4	
JD2	2	
JD3	1	
JD7	1	
JE3	1	
JE7	1	
JF2	1	
JF3	4	
KA3	1	
KB3	124	
MM8	1	
MP8	1	
OC3	116	
OD3	1	
OP1	48	
OP2	22	
OP3	65	
OP4	28	
OP5	21	
OSD	1	
PA3	1	
PA7	1	
PB3	1	
PB7	2	
PD7	45	
PE7	4	
PF1	7	
PF2	5	
PF7	11	
PM8	8	
PP8	6	
PT7	15	
QB3	1	
SA2	11	
SB2	4	
SC2	20	



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
SD2	6	
SE2	13	
SF2	4	
SG2	12	
SH2	5	
SI2	43	
TA5	11	
TC1	2	
TC2	1	
UD2	100	
UE2	5	
UF2	23	
UK2	27	
UL2	4	
UM2	8	
UN2	263	
UO2	38	
UP2	29	
UQ2	20	
UR2	9	
UX1	1.727	
UX2	1.497	
UX3	998	
UX4	411	
UX5	580	
Total por planta	24.530	0
Total General		24.530



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	5	
AJ2	20	
AJ3	28	1
AJ4	29	1
AJ5	60	2
JAA	81	
JAJ	68	
JAS	32	
JAT	7	
JBA	122	
JBJ	49	
JBS	8	
JBT	5	
JCA	128	
JCJ	61	
JCS	17	
JDA	190	
JDJ	114	
JDS	19	
JDT	6	
JEA	16	
JEJ	141	
JES	2	
JET	2	
JFA	114	
JFS	6	
JFT	1	
JGA	139	
JGS	4	
JGT	3	
JHS	8	1
JPS	32	
JPT	36	
MF1	7	
MF2	45	
MF3	98	
MF4	132	
MF5	72	
MF6	162	1
MF7	239	1
MF8	7	
Total por planta	2.315	7
Total General		2.322



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	20	29
AD2	49	7
AD3	21	5
AD4	38	2
EH1	22	65
EH2	54	39
EH3	22	6
EH4	53	12
FUA	1	
FUB	1	
OSA		1
OSD	1	
PF1	4	3
PF2	9	
PF3	5	
PF4	3	
SG1	14	30
SG2	40	30
SG3	29	7
SG4	62	8
TC1	2	8
TC2	6	2
TC3	5	
TC4	3	
Total por planta	464	254
Total General		718



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se fija en cinco mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$5.255.611.352) el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2019, los que se distribuyen según el objeto del gasto y los programas (con sus memorias descriptivas) que se detallan en la Planilla B, en el Anexo I y en las Planillas I, III y IV de la presente ley.

Artículo 2.º Se estima en cinco mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$5.255.611.352) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo precedente, según el detalle que figura en las Planillas A y II, que integran la presente ley.

Artículo 3.º Se fija en dos mil trescientos veintidós (2322) cargos la planta de personal del Poder Judicial, los que se discriminan de la siguiente manera: dos mil trescientos quince (2315) corresponden a la planta de personal permanente, y siete (7), a la planta de personal temporaria, según la distribución que figura en las Planillas C y V que integran la presente ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia o a quien este designe a incrementar el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2019 incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o suscripciones de convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 PODER JUDICIAL
 PRESUPUESTO GENERAL : RECURSOS
 EJERCICIO 2019

PLANILLA A
RECURSOS PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS Y FUENTES FINANCIERAS

gp

RUBROS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	3.580.794.548
RECURSOS TRIBUTARIOS	3.380.794.548
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA (Coparticipación Federal de Impuestos)	3.380.794.548
RECURSOS NO TRIBUTARIOS	200.000.000
LEY 1971 Art. 3º Inc. "D"	7.800.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	7.900.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	87.000.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	86.300.000
TASA DE JUSTICIA - PERICIAS ANATOMOPATOLÓGICAS	250.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	2.200.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	1.500.000
AFECTACIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	6.150.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	800.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3º LEY 2113	100.000
RECURSOS DE CAPITAL	40.210.395
TRANSFERENCIAS DEL S.P.N. P/FINANCIAR EROG. CAPITAL	40.210.395
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	1.634.606.409
CONTR.FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	1.634.606.409
TOTAL RECURSOS CORRIENTES, CAPITAL Y FUENTES FINANCIERAS	5.255.611.352



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2018

PLANILLA B

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	364.666.957
ACE	2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5.977.000
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	51.430.000
ACE	4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	135.167.000
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	28.847.000
ACE	6	SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	180.686.000
ACE	7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	196.110.000
ACE	8	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	11.938.000
ACE	9	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	31.330.000
ACO	11	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	89.971.000
ACO	12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	109.523.000
ACO	14	SERVICIOS PERICIALES	83.498.000
ACO	17	CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	24.059.000
PRG	31	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	919.634.000
PRG	32	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	177.152.000
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	15.885.000
PRG	35	JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	104.715.000
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	683.934.000
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	769.529.000
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	95.781.000
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	202.373.000
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	11.373.000
PRG	41	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	252.903.000
PRG	43	JUSTICIA PENAL	529.902.000
PRG	44	JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	35.000.000
PRG	45	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	20.017.000
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	124.210.395
TOTAL:			5.255.611.352

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	4.560.400.957
2	BIENES DE CONSUMO	47.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	408.000.000
4	BIENES DE USO	240.210.395
TOTAL:		5.255.611.352



SP

JURISDICCION: 06 PLANILLA C
S.A. 06

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	45	0
MF-3	98	0
MF-4	132	0
MF-5	72	0
MF-6	162	1
MF-7	239	1
MF-8	7	0
AJ-1	5	0
AJ-2	20	0
AJ-3	28	1
AJ-4	29	1
AJ-5	60	2
JP-T	36	0
JP-S	32	0
JAJ	68	0
JBj	49	0
JCJ	61	0
JDJ	114	0
JEJ	141	0
JAA	81	0
JBA	122	0
JCA	128	0
JDA	190	0
JEA	16	0
JFA	114	0
JGA	139	0
JHA	0	0
JAS	32	0
JBS	8	0
JCS	17	0
JDS	19	0
JES	2	0
JFS	6	0
JGS	4	0
JHS	8	1
JAT	7	0
JBT	5	0
JCT	0	0
JDT	6	0
JET	2	0
JFT	1	0
JGT	3	0
JHT	0	0
JIT	0	0
SUB-TOTAL	2315	7
TOTAL	2322	



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2019

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2019
PLANILLA I

CUENTAS CORRIENTES- CUENTAS DE CAPITAL Y
FINANCIAMIENTO

I INGRESOS CORRIENTES	5.215.400.957
Ingresos Tributarios - Coparticipación	3.380.794.548
Ingresos no Tributarios - Recursos Propios	200.000.000
Contrib. Fig. p/financiaciones corrientes	1.634.606.409
II GASTOS CORRIENTES	5.015.400.957
Personal	4.560.400.957
Bienes de consumo	47.000.000
Servicios No Personales	408.000.000
III RESULTADO CUENTA CORRIENTE:	200.000.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	40.210.395
Transf. S.P.N. p/financiar erog. capital	40.210.395
V GASTOS DE CAPITAL	240.210.395
Bienes de Uso: Maq. , equipos y otros bs.	116.000.000
Bienes de Uso: Construcciones	124.210.395
Total Recursos (I + IV)	5.255.611.352
Total Gastos (II + V)	5.255.611.352



Handwritten signature/initials

PLANILLA II

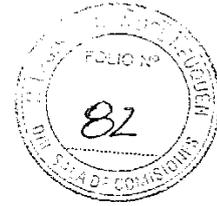
PROVINCIA DEL NEUQUEN					
Proyecto de Presupuesto 2019					
Concepto	TOTAL	FONDOS DE ORIGEN PROVINCIAL			FONDOS DE ORIGEN NACIONAL
		Afect p/Leyes Provinciales	Tesoro Provincial	Propios Org Descentraliz	Afec Específ Nacional
		3120	1111	2112	5723
Ingresos Corrientes	5.215.400.957	3.380.794.548	1.634.606.409	200.000.000	0
Distribución Secundaria Ley 23548 (Coparticipación)	3.380.794.548	3.380.794.548			
Contrib. Fig.p/financiaciones corrientes	1.634.606.409		1.634.606.409		
Ingresos No Tributarios	200.000.000			200.000.000	0
Ley 1971 Art. 3 Inc. "D"	7.800.000			7.800.000	0
Tasa de Justicia - Reg. Púb.Com.	7.900.000			7.900.000	0
Tasa de Justicia - Reg. Prop.Inm.	87.000.000			87.000.000	0
Tasas de Justicia - Juzgados	86.300.000			86.300.000	0
Tasas de Justicia - Pericias Anatomopatológicas	250.000			250.000	0
Ingresos A.R.T. - Poder Judicial	2.200.000			2.200.000	0
Multas - Poder Judicial	1.500.000			1.500.000	0
Afectaciones y Devoluciones varias al Poder Judicial	6.150.000			6.150.000	0
Ingresos Varios	800.000			800.000	0
Honorarios Defensores Oficiales Art. 3º Ley 2113	100.000			100.000	0
Erogaciones Corrientes	5.015.400.957	3.380.794.548	1.634.606.409	0	0
Personal	4.560.400.957	3.380.794.548	1.179.606.409		
Bienes de Consumo	47.000.000		47.000.000		
Servicios	408.000.000		408.000.000		
Resultado Cuenta Corriente:	200.000.000	0	0	200.000.000	0
Recursos de Capital	40.210.395			0	40.210.395
Transferencias del S.P.N. p/financiar erog. capital	40.210.395			0	40.210.395
Erogaciones de Capital	240.210.395		0	200.000.000	40.210.395
Bienes de Uso	116.000.000			116.000.000	0
Trabajos Públicos	124.210.395			84.000.000	40.210.395
TOTAL INGRESOS:	5.255.611.352	3.380.794.548	1.634.606.409	200.000.000	40.210.395
TOTAL EGRESOS:	5.255.611.352	3.380.794.548	1.634.606.409	200.000.000	40.210.395



SP

PLANILLA IJT			
NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA			
Jur: 05	SA: 06	PODER JUDICIAL	
DENOMINACIÓN		UNIDAD RESPONSABLE	
ACE 001	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE 002	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE 003	ADMINISTRACIÓN GENERAL		ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE 004	ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA		ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE 005	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES		ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE 006	SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACE 007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL		ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE 008	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE 009	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA		SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO 011	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA		SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO 012	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES		SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO 014	SERVICIOS PERICIALES		SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO 017	CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 031	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 031	SUB	001	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN
PRG 031	SUB	002	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN
PRG 031	SUB	002	AES 001 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL- I CIRCUNSCRIPCIÓN
PRG 031	SUB	003	JUSTICIA DE FAMILIA
PRG 031	SUB	003	AES 001 SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR
PRG 031	SUB	004	JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS
PRG 031	SUB	006	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN
PRG 031	SUB	006	AES 001 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN
PRG 032	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 033	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 035	JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 035	SUB	001	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL
PRG 035	SUB	002	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL
PRG 035	SUB	003	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA
PRG 036	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL		MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG 036	AES 001 CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL		MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG 036	SUB	001	SISTEMA PENAL
PRG 036	SUB	003	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACION PENAL
PRG 036	SUB	004	SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS
PRG 036	SUB	005	ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL

PRG 037				MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037		AES	001	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037	SUB	002		DEFENSA CIVIL	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037	SUB	002		DEFENSA PENAL	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037	SUB	003		DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 038				REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	ADMINISTRACIÓN GENERAL
PRG 039				JUSTICIA DE PAZ	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
PRG 040				JUSTICIA ELECTORAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 041				TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043				JUSTICIA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043		AES	001	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	002		COLEGIO DE JUECES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	002		JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	003		JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	004		TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 044				JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 045				PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY		OBR	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	001	OBR	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	001	OBR	001 EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	001	OBR	002 REMODELACIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUEN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	001	OBR	003 REMODELACIÓN EDIFICIO IRIGOYEN Nº 175 NEUQUEN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	002	OBR	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	002	OBR	004 AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	002	OBR	008 AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL - FUERO CIVIL - CUTRAL CO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	005 JUZGADO DE PAZ - AÑELO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	020 JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	021 JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	022 JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	040 JUZGADO DE PAZ - EL CHOCÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	041 JUZGADO DE PAZ - EL CHICLAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	052 JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	100 JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	144 JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	145 JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	146 JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	148 JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	149 JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CÔ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	150 JUZGADO DE PAZ - EL HUECÚ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	151 JUZGADO DE PAZ - JUNÍN DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	152 JUZGADO DE PAZ Nº 2 - NEUQUÉN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	153 JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	154 JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR	002 JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR	003 JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR	005 JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR	006 JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR	007 JUZGADO DE PAZ - ZAPALA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



CP

JURISDICCION: 6
 S.A.: 06
 U.O.: 1 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROGRAMA 104 - CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PLANILLA IV

CAT. PRG NIVEL 2	CAT. PRG NIVEL 3	FU.FX	Ubic. Geográfica	DENOMINACIÓN OBRAS	TOTAL OBRAS
PRY 1	OBR 1	2112	0056	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR Nº 685 - NEUQUEN CAPITAL	3.000.000
PRY 2	OBR 2	2112	0056	REMODELACIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUEN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	12.000.000
PRY 1	OBR 3	2112	0056	REMODELACIÓN EDIFICIO YRIGOYEN Nº 175 NEUQUEN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	7.323.600
PRY 2	OBR 4	2112	0098	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	1.676.400
PRY 2	OBR 8	2112	0049	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	20.000.000
PRY 2	OBR 8	5723	0049	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	40.210.395
PRY 5	OBR 5	2112	0014	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	1.700.000
PRY 5	OBR 20	2112	0063	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	1.700.000
PRY 5	OBR 21	2112	0021	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	1.700.000
PRY 5	OBR 22	2112	0098	JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL	1.700.000
PRY 5	OBR 40	2112	0084	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCON	1.700.000
PRY 5	OBR 41	2112	0175	JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR	1.700.000
PRY 5	OBR 52	2112	0154	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	1.700.000
PRY 5	OBR 100	2112	0070	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	1.700.000
PRY 5	OBR 144	2112	4650	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	1.700.000
PRY 5	OBR 145	2112	0007	JUZGADO DE PAZ - ALUMINE	1.700.000
PRY 5	OBR 146	2112	0140	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	1.700.000
PRY 5	OBR 148	2112	0189	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	1.700.000
PRY 5	OBR 149	2112	0049	JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CO	1.700.000
PRY 5	OBR 150	2112	0182	JUZGADO DE PAZ - EL HUECÚ	1.700.000
PRY 5	OBR 151	2112	0112	JUZGADO DE PAZ - JUNÍN DE LOS ANDES	1.700.000
PRY 5	OBR 152	2112	0056	JUZGADO DE PAZ Nº 02 - NEUQUEN CAPITAL	1.700.000
PRY 5	OBR 153	2112	0105	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	1.700.000
PRY 5	OBR 154	2112	0133	JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA	1.700.000
PRY 8	OBR 2	2112	0119	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTIN DE LOS ANDES	1.700.000
PRY 8	OBR 3	2112	0210	JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES	2.600.000
PRY 8	OBR 5	2112	0028	JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS	1.700.000
PRY 8	OBR 6	2112	0035	JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA	1.700.000
PRY 8	OBR 7	2112	0245	JUZGADO DE PAZ - ZAPALA	1.700.000
TOTAL					124.210.395



PODER JUDICIAL

ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, cuidando el pleno respeto de las Constituciones provincial y nacional, y los valores implícitos en ellas.

Para lograr tales fines, se ha dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de justicia, se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica. Cada uno de los conflictos o controversias propios de una sociedad, se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente, conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional, intervienen en la administración de Justicia, los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa; contando con una infraestructura administrativa de apoyo, integrada por la Secretaría de Superintendencia, Dirección de Gestión Humana, Administración General, Dirección General de Administración, Dirección General de Informática y Subsecretaría de Planificación.

Asimismo, y por una particularidad de la provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos organismos jurídico-administrativos, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección del Registro Público de Comercio.

La necesidad de adaptarse a las transformaciones de la sociedad en cuanto a derechos e instituciones, exige un mayor dinamismo y versatilidad en las formalidades de los actos procesales y la aplicación de nuevas tecnologías.

En este sentido, se continuará con las acciones definidas en los ejes estratégicos de: 1) *acceso a la justicia*: profundizando el fortalecimiento de espacios institucionales que permitan articular y efectivizar acciones de gobierno, tales como la consolidación de la Oficina de violencia en todas las circunscripciones, de la Oficina de Seguimiento de medidas excepcionales – Ley 2302-, del Servicio de Mediación Penal y Familiar, de la Oficina de casos conciliables en el Fuero Laboral, del Registro Único de Adopción, y el accionar de la Justicia de Paz en cuanto su nuevo rol; continuar con la labor de mejora de los mecanismos de abordaje de los procesos judiciales en todos los organismos de la provincia. 2) *Gestión de calidad*: se continuará con el seguimiento y control de planes implementados,

evaluación de propuestas de mejora para el funcionamiento de organismos y/o servicios críticos del Poder Judicial; implementación del Laboratorio de Genética Forense y Registro de identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS). 3) *Infraestructura judicial*: avanzar con el relevamiento y diagnóstico de la infraestructura judicial, diseñando políticas activas para la eficiente administración y gestión de inmuebles del Poder Judicial, y mejoras edilicias en los organismos de toda la provincia. 4) *Innovación y mejoras tecnológicas*: avanzar en gestiones para el aprovechamiento de convenios específicos de cooperación. 5) *Relaciones y comunicación institucional*: continuar con el fortalecimiento en la comunicación de las acciones del Poder Judicial, en sus funciones, jurisdiccional y administrativas; promover y facilitar el acceso de información a los ciudadanos al servicio de justicia; consolidar una política de comunicación interna del Poder Judicial. 6) *Recursos humanos*: avanzar con el proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad a la planta del personal; contribuir en la identificación y atención de las necesidades actuales y futuras en materia de formación.



DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	PR	TH	TR	TOTAL
PRESUUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS				
ACE 1				354.666.957
ACE 2				5.977.000
ACE 3				51.436.000
ACE 4				135.167.000
ACE 5				28.847.000
ACE 6				180.686.000
ACE 7				196.116.000
ACE 8				11.936.000
ACE 9				31.330.000
ACO 11				85.971.000
ACO 12				109.573.000
ACO 14				83.498.000
ACO 17				24.059.000
PRG 31				91.963.4000
				197.491.000
				43.533.000
				127.461.000
				23.986.000
				125.980.000
				76.272.000
				151.247.000
PRG 32				372.152.000
PRG 33				15.885.000
PRG 35				104.715.000
				26.567.000
				44.045.000
				34.103.000

<u>PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS</u>			TOTALES
PRG 36	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA		
	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL		
	SUB 0 AES 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	97.036.000	
	SUB 1 SISTEMA PENAL	452.800.000	
	SUB 3 SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL	37.945.000	
	SUB 4 SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	1.941.000	
	SUB 5 ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	94.212.000	
PRG 37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA		
	SUB 0 AES 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	117.375.000	
	SUB 1 DEFENSA CIVIL	235.621.000	
	SUB 2 DEFENSA PENAL	228.289.000	
	SUB 3 DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	188.244.000	
PRG 38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE		95.781.000
PRG 39	JUSTICIA DE PAZ		202.373.000
PRG 40	JUSTICIA ELECTORAL		11.373.000
PRG 41	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL		252.903.000
PRG 43	JUSTICIA PENAL		529.902.000
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2019		
	SUB 0 AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	334.033.000	
	SUB 1 COLEGIO DE JUECES	109.801.000	
	SUB 2 JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	11.279.000	
	SUB 3 JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	9.767.000	
	SUB 4 TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	65.002.000	
PRG 44	JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO		35.000.000
PRG 45	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN		20.017.000



PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS		CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA			
PAG 104			
PRY 1	OBR 1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	
	OBR 2	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUÉN CAPITAL	3.800.000
	OBR 3	REMODELACIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	12.000.000
		REMODELACIÓN EDIFICIO IRIGOYEN Nº 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	7.523.600
PRY 2	OBR 4	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	1.676.400
	OBR 8	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	60.210.395
		AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL - FUERO CIVIL - CUTRAL CO	
PRY 5	OBR 5	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	30.600.000
	OBR 20	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	1.700.000
	OBR 21	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	1.700.000
	OBR 22	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	1.700.000
	OBR 40	JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL	1.700.000
	OBR 41	JUZGADO DE PAZ - EL CHOCÓN	1.700.000
	OBR 52	JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR	1.700.000
	OBR 100	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	1.700.000
	OBR 144	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	1.700.000
	OBR 145	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	1.700.000
	OBR 148	JUZGADO DE PAZ - ALUMINE	1.700.000
	OBR 149	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	1.700.000
	OBR 149	JUZGADO DE PAZ - TROQUIMILAN	1.700.000
	OBR 150	JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CO	1.700.000
	OBR 151	JUZGADO DE PAZ - EL HUCCO	1.700.000
	OBR 152	JUZGADO DE PAZ - EL MINELLOS ANDES	1.700.000
	OBR 153	JUZGADO DE PAZ - Nº 2 NEUQUÉN CAPITAL	1.700.000
	OBR 153	JUZGADO DE PAZ - TRIGADO MALAL	1.700.000
	OBR 154	JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA	1.700.000
		TOTALES	114.810.385

22.323.600

61.886.795

30.600.000

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA

PRY	8	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES			
	OBR	2 JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	1.700.000		
	OBR	3 JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES	2.600.000		
	OBR	5 JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS	1.700.000		
	OBR	6 JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA	1.700.000		
	OBR	7 JUZGADO DE PAZ - ZAPALA			
		TOTAL:	9.400.000		5.255.611.352
		<u>PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO</u>			
	1	GASTO EN PERSONAL			4.560.400.957
	2	BIENES DE CONSUMO			47.000.000
	3	SERVICIOS NO PERSONALES			408.000.000
	4	BIENES DE USO			240.210.395
		MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES		116.000.000	
		CONSTRUCCIONES		124.210.395	
		TOTAL:			5.255.611.352



Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**
Código: **1 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende las acciones del órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político, tiene facultades co-legislativas, pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Conforman el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también, es integrante del Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa la tarea de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Dirección de Gestión Humana, la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal y de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene.

Cuenta con la Secretaría de Superintendencia, la que desempeña la función fedataria en todos los actos administrativos emitidos por el Tribunal Superior, y controla las actividades de las dependencias a su cargo.

También se encuentran bajo su conducción las actividades de la Subsecretaría de Planificación; contando con la asistencia de una Subsecretaría Legal y Técnica.

Objetivo:

Fijar las políticas institucionales que permitan afianzar y mejorar el servicio de justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	333.036.957
2 BIENES DE CONSUMO	4.670.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	26.410.000
4 BIENES DE USO	550.000
Total:	364.666.957

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Código: **2 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones tendientes a fortalecer las capacidades y herramientas de los agentes, funcionarios y magistrados en el desempeño de sus funciones, de manera de contribuir a un servicio de justicia de excelencia.

Para el ejercicio 2019, se pretende profundizar las cinco líneas de acción definidas:

1. **Capacitación a magistrados.** Dirigida principalmente a jueces. Incluye a fiscales y defensores pero con una capacitación diferenciada.
2. **Capacitación a funcionarios.** Procurando implementar un esquema diferenciado entre capacitación inicial (en la medida de lo posible en forma previa a asumir el puesto de trabajo) y capacitación permanente (profundizando la formación en las habilidades propias de un mando medio).
3. **Capacitación a auxiliares administrativos.** Manteniendo la capacitación inicial y permanente en temas vinculados a la calidad en la gestión pública y el acceso a la justicia como líneas rectoras.
4. **Capacitación a profesionales auxiliares.** Apoyando a los diversos gabinetes de profesionales, en la ejecución de actividades de formación específicas para su área de conocimiento.
5. **Inclusión laboral de personas con discapacidad.** Durante el ejercicio 2019 se continuarán con las actividades de capacitación y concientización de todos los integrantes del Poder Judicial, vinculadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad. En ese sentido, se prevé continuar con el plan de capacitación en lenguaje de señas en toda la Provincia.

La capacitación se desarrollará en dos modalidades:

1. **Modalidad virtual.** Se procurará integrar la mayor cantidad de contenidos a través de la capacitación virtual. Esta modalidad, permite una mayor llegada a los integrantes del Poder Judicial a nivel provincial, posibilitando a los participantes, asumir los contenidos a su propio ritmo y de acuerdo a sus tiempos. A la vez, ha permitido que las realidades de las distintas circunscripciones sean compartidas y conocidas por todos los integrantes del Poder Judicial que se inscriben en los cursos virtuales.
2. **Modalidad presencial.** Esta modalidad seguirá utilizándose para aquellos eventos que requieren la presencia de docentes externos.

Objetivo:

Diseñar las acciones de capacitación que se entiendan convenientes para el personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que determina, en esta materia, el Tribunal Superior de Justicia.



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

A large, stylized handwritten signature or set of initials in black ink, located to the left of the budget table.

1 GASTO EN PERSONAL	4.137.000
2 BIENES DE CONSUMO	590.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.200.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	5.977.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Código: **3 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos que permiten cumplir las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Las acciones de mención, están a cargo de la Administración General, de quién dependen una Dirección General de Administración, una Subdirección de Infraestructura Judicial, los Departamentos de Gestión Administrativa y de Auditoría Interna, y la Oficina de Tasas Judiciales. Para la emisión de sus actos administrativos cuenta con la asistencia de un Asesor Legal.

En relación al Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble, si bien existe dependencia jerárquica del Administrador General, los mismos se encuentran comprendidos en Categorías Programáticas identificadas en el presente presupuesto.

Objetivo:

Brindar el servicio de apoyo al Tribunal Superior de Justicia, acompañando a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	41.750.000
2 BIENES DE CONSUMO	410.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.220.000
4 BIENES DE USO	4.050.000
Total:	51.430.000



Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Código: **4 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de servicio administrativo financiero, citadas en la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, que están a cargo de la Dirección General de Administración. Su misión es coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

La Dirección General de Administración está a cargo de un Director/a, con la asistencia de un Subdirector/a, y cumple su objetivo aplicando un enfoque sistémico de la administración, a través de los Departamentos de Contaduría y Presupuesto, Liquidación de Haberes, Tesorería, Compras y Contrataciones y Gestión Logística de Bienes.

Objetivo:

Brindar un servicio de apoyo a la Organización mediante una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, con aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2141, y de una apropiada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	106.667.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.060.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.440.000
4 BIENES DE USO	17.000.000
Total:	135.167.000

Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**

Código: **5 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende la conservación permanente o temporal de los expedientes judiciales y administrativos una vez concluido su trámite a través de alguno de los medios previstos en los códigos de procedimientos.

Estas acciones comprenden el expurgo de las causas temporales, una vez transcurrido el plazo previsto, según la reglamentación.

Asimismo, incluye el registro de juicios universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares que lo soliciten.

Objetivo:

Brindar el servicio de depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos por las diversas áreas del Poder Judicial; y llevar el registro de los procesos universales enumerados por la ley.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	25.047.000
2 BIENES DE CONSUMO	750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	28.847.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Código: **6 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización de las dependencias judiciales. Así, a través de la Dirección General de Informática, se brinda un servicio de apoyo a todos los organismos del Poder Judicial, para acompañar la ejecución de las tareas diarias, así como los procesos de cambios que contribuyan a una mejora continua. Comprende las funciones de control del área de equipamiento y los servicios informáticos de la Secretaría Electoral, de la Administración General y del Sistema de Administración de Personal y Sueldos del Poder Judicial.

Para el ejercicio 2019, se proponen las siguientes acciones:

- Mantener y mejorar el funcionamiento de los sistemas que se encuentran en producción, el desarrollo de nuevas versiones del Sistema de Gestión Judicial – Dextra- contemplando las particularidades inherentes a cada organismo en los distintos fueros.
- Extender el uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, que incluye el desarrollo de la plataforma de software para uso de expediente digital, en virtud de la vigencia de las Leyes N° 2.801 y 3.002.
- Desarrollo del Sistema Integral para el Registro Público de Comercio.
- Mejorar y extender las redes que vinculan a las circunscripciones.
- Incrementar las prácticas de "gobierno electrónico" (e-gov), procurando aumentar el nivel transaccional, que permita a los ciudadanos realizar trámites por vía electrónica.
- Proveer de equipamiento informático a los puestos de trabajo que se designen y gestionar la actualización de aquellos que se encuentren obsoletos en las dependencias judiciales.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores y almacenamiento del Poder Judicial.
- Incrementar de capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia.
- Optimizar el servicio de velocidad de las redes de comunicaciones locales.

Objetivo:

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la Organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las circunscripciones judiciales y el Tribunal Superior de Justicia, así como con los profesionales actuantes.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	89.176.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.700.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.410.000
4 BIENES DE USO	81.400.000
Total:	180.686.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

Código: **7 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a mantener en condiciones óptimas de funcionamiento y conservación a los inmuebles (propios y alquilados) en los que se desarrollan las actividades del Poder Judicial.

El volumen de actividades en los establecimientos judiciales, requiere de una política de mantenimiento preventivo y de conservación, que asegure - en forma permanente - las condiciones de uso, seguridad e higiene óptimas de los lugares de trabajo y atención al ciudadano.

Dentro de esta categoría programática también se prevé la refacción y remodelación de los inmuebles, el servicio de limpieza, el mantenimiento de los espacios verdes y lugares conexos a las oficinas y despachos judiciales.

Objetivo:

Contribuir, mediante un plan preventivo y correctivo, al normal funcionamiento de los establecimientos judiciales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	60.460.000
2 BIENES DE CONSUMO	9.480.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	126.120.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	196.110.000

Actividad Central

Denominación: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**

Código: **8 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende una política transversal de accesibilidad a la justicia, en especial de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales y externos. Se propone mejorar las condiciones de acceso a la justicia, con el objetivo de contribuir al desarrollo y ejecución de las 100 Reglas de Brasilia.

La Oficina de Acceso a la Justicia, creada mediante Acuerdo Nro. 5700 punto 20, funciona bajo la dependencia funcional y administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén. La misma se diseña bajo la modelización de una plataforma de articulación entre los distintos organismos judiciales, los otros Poderes del Estado, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.

Durante el ejercicio 2019, se prevé dar inicio a las acciones destinadas a formular el diagnóstico de acceso a la justicia y se continuará con la elaboración del mapa de acceso, primordialmente orientado a los organismos de atención primaria, el que incluye la realización de seguimiento y monitoreo institucional permanente.

Asimismo, se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organismos internacionales, la articulación de actividades y realización de programas de acceso a la justicia y se continuará con las visitas a las instituciones y hogares de la Ley N° 2955; a los establecimientos de atención e internación en el marco de la Ley N° 1634 y a los establecimientos para detenidos y condenados y comisarías del sistema provincial.

De igual modo, se proseguirá con el diseño de protocolos de atención, especialmente enfocados en las personas en condiciones de vulnerabilidad; se profundizará la implementación del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, mediante la coordinación con la Organización de los Estados Americanos.

Asimismo, se contribuirá y monitoreará el proceso de inserción laboral en el Poder Judicial de personas con discapacidad, en coordinación con los diferentes organismos involucrados.

Por la temática e impacto, y con la finalidad de optimizar recursos, la Oficina de la Mujer continuará sus acciones bajo la dependencia de la Oficina de Acceso a la Justicia, con el objetivo de profundizar la transversalización de la perspectiva de género. La misma continuará con la organización de actividades para todo el personal del Poder Judicial, mediante el dictado de talleres de sensibilización y capacitaciones específicas implementadas mediante diversas modalidades (talleres, aula virtual, videoconferencias, jornadas, conferencias, ateneos, etc.). También se desarrollarán actividades de investigación vinculadas a la materia con instituciones académicas, públicas y/o privadas y demás actores de la sociedad civil.

Se prevé continuar brindando colaboración con la actividad de los organismos judiciales, atendiendo a las necesidades que éstos tengan, con miras a cumplir progresivamente con los compromisos internacionales sobre la materia. En ese sentido, desde la Oficina de la Mujer se coordinarán y/o desarrollarán proyectos, asociados al objetivo político institucional de generar condiciones para el logro de la igualdad de género en las estructuras del Poder Judicial. De esta manera, se buscará



proporcionar herramientas, para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente el sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente. Esto abarca tanto a las decisiones judiciales, como a la prestación del servicio de justicia y al ámbito de las relaciones laborales que el ejercicio de la función judicial involucra.

Objetivo:

Propender a mejorar los mecanismos para el acceso a la justicia mediante planes, programas, actividades y acciones transversales, en especial de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, y vinculados a la incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional, la prestación del servicio de justicia y en el ámbito de las relaciones laborales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	11.418.000
2 BIENES DE CONSUMO	250.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	220.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	11.938.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA**

Código: **9 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante esta actividad se persigue centralizar las necesidades de información en el quehacer diario de Magistrados, Funcionarios, agentes y operadores jurídicos del foro, y optimizar los recursos de material bibliográfico para el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. Se busca satisfacer las necesidades de información jurídica (doctrina, jurisprudencia y legislación) de los usuarios reales y potenciales, mediante la prestación de servicios en una forma rápida, eficiente y eficaz. Si bien prioriza satisfacer las necesidades de usuarios internos (magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial Provincial), también presta servicio a usuarios externos (abogados, estudiantes y ciudadanos en general).

De esta forma, el servicio se brinda y se organiza sobre cuatro áreas dependientes de las Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia:

1. Área de Gestión de Jurisprudencia e Información Jurídica: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de la jurisprudencia y de toda información de interés, emitida por los tribunales y organismos del Poder Judicial.
2. Área de Gestión de Bibliotecas: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de todo el material bibliográfico con destino a la Biblioteca de la ciudad de Neuquén y de todas las circunscripciones judiciales.
3. Área de Gestión de Tecnología y Automatización de la Información: reúne, sistematiza, actualiza y difunde, en diferentes soportes automatizados, la información documental de interés para los usuarios, y actualiza toda la información jurídica publicada en el sitio web oficial del Poder Judicial.
4. Área de Atención a Usuarios: atienden las consultas y pedidos del público, realizan búsquedas temáticas de la información, gestiona los préstamos de material bibliográfico e identifica y propone el material para incorporar y dar de baja.

Objetivo:

Administrar y realizar el tratamiento documental de toda la información jurídica y administrativa emitida por los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial; gestionar los recursos y adquisiciones bibliográficas, de manera de satisfacer las necesidades de información de todos los operadores jurídicos de la Provincia del Neuquén, tanto internos como externos, contribuyendo así, a un mejor servicio de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	25.850.000
2 BIENES DE CONSUMO	290.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.740.000
4 BIENES DE USO	450.000
Total:	31.330.000



Actividad Común

Denominación: **SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Código: **11 0 0**

U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones de apoyo del Cuerpo de Profesionales Auxiliares, conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos, el asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme el requerimiento de autoridad competente -magistrados y funcionarios-.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios - conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	80.741.000
2 BIENES DE CONSUMO	880.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.300.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	89.971.000

Actividad Común

Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

Código: **12 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de apoyo al servicio de justicia, a través del cumplimiento a las órdenes judiciales que expidan los Tribunales, a través del diligenciamiento de cédulas y mandamientos.

Esta función se realiza a través de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: Mandamientos y Notificaciones. La primera cuenta con un supervisor y oficiales de justicia, siendo estos últimos los que dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez; los diligenciamientos conllevan las medidas de desalojo, restitución de menores, secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo, constataciones, exclusión de personas por violencia (Ley 2785), intervención de caja, puesta en posesión de inmuebles y de autoridades, conminatorios. La Sección Notificaciones, cuenta con un supervisor y notificadores, quienes son oficiales públicos que dan fe y tienen la tarea de diligenciar cédulas.

Objetivo:

Brindar asistencia de servicio de justicia, mediante el cumplimiento de los diligenciamientos ordenados por los Tribunales de manera eficiente y eficaz.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	96.653.000
2 BIENES DE CONSUMO	820.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.000.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	109.523.000



Actividad Común

Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**

Código: **14 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el servicio pericial, en sus diferentes campos científicos, como soporte a la administración de justicia.

El servicio médico forense es brindado por los integrantes del Cuerpo Médico Forense, que cuenta con el laboratorio de criminalística y de anatomía patológica,

Además del área médica (médicos forenses de adultos e infante juvenil) para cubrir el área pericial de consultorios y de tanatología y radiología forense.

Para el desarrollo de las ciencias forenses y criminalísticas en la provincia y la modernización del flujo de los procesos técnico-investigativos y criminalísticos, derivada de la dinámica impuesta por la reforma del Código Procesal Penal y la actividad de los Ministerios Públicos, se proyecta para el ejercicio 2019 no sólo una expansión cualitativa, sino también y cuantitativa de la dependencia, con la incorporación de nuevos profesionales en diferentes áreas científicas.

En relación al Laboratorio de Genética Forense, mediante la Ley Provincial N° 2927 se creó el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS), y por acuerdo del Tribunal Superior de Justicia se aprobó la instrumentación del Laboratorio de Genética Forense, que permitirá registrar datos genéticos vinculados a este tipo de delitos. Su funcionamiento requerirá la incorporación de un especialista en genética forense (biólogo forense / bioquímico especializado en genética).

Objetivo:

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales de toda la Provincia del Neuquén, en cumplimiento a los requerimientos periciales.

Brindar servicios requeridos por Jueces y Fiscales en el campo de anatomía patológica, criminología y balística, radiología forense y medicina Forense adultos e infante juvenil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	77.148.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.480.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.820.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	83.498.000

Actividad Común

Denominación: **CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES**

Código: **17 0 C**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el control de gestión interna de los organismos del Poder Judicial, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, los Ministerios Públicos y Secretarías. Esta función es llevada a cabo por la Auditoría General del Poder Judicial, organismo creado a través de la Ley N° 2475 y puesto en funcionamiento a través del Acuerdo N° 4081 punto VI.

El alcance del control comprende el desempeño de los organismos auditados para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia. En tal sentido, la Auditoría tiene como principal función la verificación objetiva del desempeño de los organismos, considerando para ello los recursos existentes, las competencias, la ubicación geográfica, los mecanismos procedimentales; y no procedimentales aplicados, y la estructura organizacional, generando como consecuencia un análisis que contenga una valoración de los problemas o deficiencias detectadas, incluso las potenciales.

La auditoría comprenderá los siguientes aspectos:

- 1) Comprobar la observancia de leyes, normas y procedimientos.
- 2) Evaluar el control interno administrativo, examinando la efectividad (eficiencia y eficacia) de los procedimientos.
- 3) Analizar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados.
- 4) Recomendar en informe final, las medidas correctivas y preventivas a fin de mejorar el desempeño y la productividad.

De esta forma, sobre la tarea realizada, la Auditoría General emite informes al Alto Cuerpo, los que incluyen recomendaciones sobre las medidas correctivas y preventivas, a los efectos de mejorar el desempeño y la productividad de los Organismos auditados. Asimismo, posee facultades para instruir los sumarios administrativos e informaciones sumarias que expresamente le ordene el Tribunal Superior de Justicia en toda la provincia, con excepción de las causas relacionadas con la Justicia de Paz, conforme lo establecido en Acuerdo 5723 punto 13).

Objetivo:

Propender a la eficacia, eficiencia y economía de los procesos de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales mediante auditorías contributivas.

Determinar la responsabilidad disciplinaria de los empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, ante eventuales incumplimientos de las obligaciones impuestas por la normativa vigente.



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	22.959.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	750.000
4 BIENES DE USO	150.000
Total:	24.059.000

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.

Programa

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **31 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia ante los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal. Con el diseño de nuevas estructuras organizacionales para brindar el servicio de justicia, y la implementación de las Oficinas Judiciales como apoyo administrativo a la actividad jurisdiccional, existen dos procesos productivos del cual se obtienen idénticos productos terminales (sentencias). Es así, que subsiste la actividad jurisdiccional organizada bajo el esquema tradicional de juzgados (Circunscripciones II a V) y la actividad jurisdiccional ejercida con el apoyo administrativo de las Oficinas Judiciales y sus despachos especializados (Circunscripción I).

Esta situación, conlleva la necesidad de definir acciones presupuestarias diferenciadas, siendo algunas de ellas, condicionadas por actividades específicas determinadas.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	32.110
---------------------------	-------------------	--------

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1	JUSTICIA PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCION	197.491.000
SUB 2	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	43.533.000
2	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	127.461.000
SUB 3	JUSTICIA DE FAMILIA	173.664.000
3	AES 1 SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR	23.986.000
SUB 4	JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	125.980.000
SUB 6	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	76.272.000
6	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	151.247.000
	Total:	919.634.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	851.674.000
2 BIENES DE CONSUMO	5.170.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	62.040.000
4 BIENES DE USO	750.000
	Total:
	919.634.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en los procesos civiles y comerciales, donde está previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso es de oficio y en los procesos de familia, el mismo es mixto.

Este subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles con asiento en el interior de la Provincia, distribuidos de la siguiente manera:

II Circunscripción - Cutral Cú: 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción - Zapala: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería; 1 Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos.

IV Circunscripción - Junín de los Andes: 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción - Chos Malal: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	6.027
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	186.041.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.130.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.270.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	197.491.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero laboral. Este servicio se brinda a través de los seis (6) juzgados laborales de la I Circunscripción Judicial. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo, en tanto que en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil. Es asistido por la Oficina Judicial Laboral.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.452
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	38.793.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.490.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	43.533.000



Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I**
CIRCUNSCRIPCIÓN

Código: **31 2 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La presente actividad, comprende una estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite. Asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo N° 5328 punto 15 y dentro de las funciones esenciales se encuentra la atención y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo, y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo, donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. Allí, se elaboran y proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Un área de gran importancia por su función y volumen de causas, es el Despacho Especializado de Ejecuciones, cuyo principal objetivo es gestionar las libranzas de fondos emergentes de las sentencias, homologaciones y ejecuciones. Interviene en esos circuitos de proceso, la Unidad de Supervisión, sector central en el funcionamiento del organismo, dado que su rol es fundamental en la revisión de las providencias y resoluciones, cuya firma incumbe a los Sres. Jueces.

Esta actividad está caracterizada por los principios de oralidad e inmediatez, y es por ello, que las audiencias probatorias se resguardan en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización, queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

La Oficina de Casos Conciliables, recepta, dirige y coordina las causas remitidas a ese ámbito, con el propósito de lograr soluciones alternativas a los conflictos judicializados en el fuero laboral, mediante audiencias de conciliación celebrados en esta instancia. El objetivo central es lograr resolución de conflictos alternativos, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios presentados.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad a los ciudadanos.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	119.561.000
2 BIENES DE CONSUMO	730.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.970.000
4 BIENES DE USO	200.000
Total:	127.461.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE FAMILIA**

Código: **31 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia. Para ello, se cuenta con 4 Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia en la I Circunscripción Judicial, mientras que en el interior de la provincia se crearon tres juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento en la II, III y IV Circunscripción Judicial. Estos Juzgados tienen competencia en casos de Violencia Familiar (Ley N° 2875).

Determinadas causas familiares requieren en su desarrollo el proceso de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas, ágiles y duraderas a este tipo de problemas, concentrándose la tarea de los magistrados en la resolución de los casos que no puedan resolverse a través de la mediación. Es por ello, que este programa cuenta con una actividad específica denominada Servicio de Mediación Familiar.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.151
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	160.134.000
2 BIENES DE CONSUMO	790.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.690.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	173.664.000



Actividad Específica

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Código: **31 3 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el Servicio de Mediación Familiar, creado por Ley N.º 2930, y cuya finalidad es "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de familia. De esta forma, la característica principal radica en que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos.

Las principales ventajas de este proceso de mediación son:

1. Mejorar el rendimiento de los tribunales, ya que a través de la intervención de los mediadores y por el tipo de solución autocompositiva propia de la disciplina, es menos probable que las partes reincidan en el mismo conflicto que "ayudaron" a resolver.
2. Facilitar la autodeterminación en la resolución de los conflictos. Hay mayor participación de los usuarios del sistema en la construcción de la solución del conflicto.
3. Optimizar el uso de los recursos, ya que el sistema judicial puede enfocarlos para dar respuesta a los conflictos que no son susceptibles de mediación. Las estadísticas indican que gran parte de las causas del fuero de Familia son susceptibles de ser tratadas mediante procesos de mediación.

El "Servicio de Mediación Familiar", pone a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar que facilite la comunicación entre las partes, en procura de que ellas mismas puedan llegar a la solución. En todos los casos es ordenado por el Juez de familia, y de existir acuerdo, el mismo es homologado por el magistrado.

La estructura Orgánica comprende: un Director/a que tiene a cargo la conducción del organismo y un/a Subdirector/a, un Cuerpo de Mediadores integrado por especialistas en mediación familiar, y mediadores externos. ver

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos; disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	23.166.000
2 BIENES DE CONSUMO	350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	370.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	23.986.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS**

Código: **31 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en aquellas causas que se tramitan en los juzgados de procesos ejecutivos. Para ello, se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2475 y Nº 2508) en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	22.666
---------------------------	-------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	119.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	740.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.990.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	125.980.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero civil de familia de la I Circunscripción Judicial. Para ello, se cuenta con 6 juzgados civiles, que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	815
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	66.052.000
2 BIENES DE CONSUMO	360.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	9.810.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	76.272.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

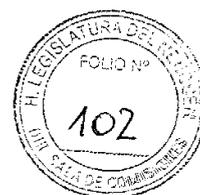
Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, como estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional de los seis juzgados civiles de la I Circunscripción Judicial. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite, comprendiendo la atención, asesoramiento y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o el de gestión rápida. Es allí donde se elaboran o proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Puede intervenir en dicho circuito de proceso la Unidad de Supervisión. Caracterizan a la Oficina Judicial los principios de oralidad e inmediatez y es por ello que las audiencias probatorias son registradas en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias. Dentro de la Oficina Judicial Civil se producen audiencias conciliatorias, un método alternativo de resolución de conflictos que se realiza en forma intrajudicial y permite a las partes alcanzar un acuerdo que será homologado por el Juez.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico - administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero civil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	138.727.000
2 BIENES DE CONSUMO	870.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.450.000
4 BIENES DE USO	200.000
Total:	151.247.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **32 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en segunda instancia del fuero civil. Para ello, se cuenta con una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en tres Salas), para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil, existe una única Cámara Provincial de Apelaciones con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tendrá competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La misma, se dividirá en dos salas y estará integrada por cinco miembros.

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	793
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	166.362.000
2 BIENES DE CONSUMO	940.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	9.800.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	177.152.000

Programa

Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

Código: **33 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor llevada a cabo por la Dirección General del Registro Público de Comercio. Esta institución da publicidad – conocimiento oficial, público y notorio, de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudieran afectarlas

Objetivo:

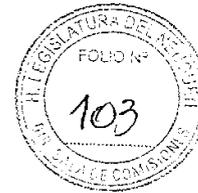
Dar publicidad a los actos que deben inscribirse a fin de que estos sean oponibles a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	Trámite realizado	1.300
Inscripciones otorgadas	Inscripciones realizadas	900
Rúbrica libro comercial	Rúbrica realizada	1.500
Elaboración de Informes	Informe emitido	1000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	14.385.000
2 BIENES DE CONSUMO	270.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.080.000
4 BIENES DE USO	150.000
Total:	15.885.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA**

Código: **35 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la administración de justicia del propio Tribunal Superior de Justicia, en aquellas causas con jurisdicción originaria y exclusiva previstas en el Art. 241 de la Constitución Provincial, y en las que interviene en instancia extraordinaria en los fueros civil, penal y procesal administrativo. La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constituciones provincial y nacional. El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	696
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	9

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	99.765.000
2 BIENES DE CONSUMO	600.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.100.000
4 BIENES DE USO	250.000
Tota!:	104.715.000

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	1 0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	26.567.000
SUB	2 0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	44.045.000
SUB	3 0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	34.103.000
		Tota!:	104.715.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL**

Código: **35 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero penal. Comprende las acciones de la Secretaría Penal en la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) control extraordinario (arts. 32 inc. 1º y 248 del C.P.P.N.)
- b) queja por denegación de impugnación ordinaria (arts. 32 inc. 1º, 250 y 252 del C.P.P.N.);
- c) la revisión de condenas (art. 32 inc. 2º, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
- d) las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (art. 32 inc. 3º del C.P.P.N.)
- e) las cuestiones vinculadas al artículo 240 inc. g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
- f) los informes previstos en el artículo 214 inc. 14º de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
- g) el Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conf. art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
- h) en los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (arts. 240 inc. "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y art. 34 de la Ley Orgánica de la Justicia n° 1436).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictadas	194
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	9

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	25.207.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.060.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	26.567.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL**

Código: **35 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero civil. Abarca las acciones de la Secretaría Civil, como órgano de asistencia a la Sala Civil en la tramitación y estudio de las causas que llegan para una última revisión en sede jurisdiccional local, en las que se han presentado Recursos de Casación por Inaplicabilidad de Ley, de Nulidad Extraordinario y de Inconstitucionalidad contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de toda la Provincia, competentes en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, conforme las previsiones de la ley 1406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial laboral y de minería de las diferentes jurisdicciones de la Provincia que no tengan un órgano jerárquico superior común.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Esta Secretaría recibe causas en materia Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	320
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	42.195.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.550.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	44.045.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**

Código: **35 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de justicia en aquellas causas que tramitan ante la Secretaria de Demandas Originarias. A través de esta Secretaria se gestionan:

- a) las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia.
- b) los recursos de apelación ordinaria interpuestos en las causas que tramitan ante el fuero procesal administrativo de toda la Provincia.

Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan aspectos centrales:

- a. Trámite total de las causas que correspondan a su competencia originaria (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
- b. Resolución de los recursos ordinarios de apelación en las causas procesales administrativas que tramitan ante las OFIJUS procesales administrativas (funciona como un Tribunal de Alzada).
- c. Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias en ambas funciones: originaria y alzada).

En instancia originaria tramitan las acciones autónomas de inconstitucionalidad (art. 241 inc. a de la Constitución Provincial y Ley 2130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (art. 241 inc. b y Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones de nulidad (art. 296 in fine C.P.) y acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C). Asimismo, en carácter de Alzada tramitan los recursos de apelación concedidos en las acciones procesales administrativas (Ley 1305, modificada por leyes 2979 y 3010).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	182
----------------------------------	--------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	32.363.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.490.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	34.103.000



Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las acciones del Ministerio Público Fiscal como órgano del sistema de administración de Justicia, que forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional.

Como parte integrante del Poder Judicial, tiene asignados múltiples atribuciones y funciones que están establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1436 y sus modificatorias-, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, las leyes especiales, normas constitucionales y los códigos de procedimiento.

Su organización y funcionamiento en el área penal, surge de la mencionada Ley N° 2893, además de las resoluciones de carácter particular e instrucciones de carácter general emanadas del Fiscal General en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En tal cometido, el Ministerio Público Fiscal no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

Es el organismo que promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.

En el fuero penal, su titular es quien fija la política de persecución. Los fiscales jefes por su parte, ejercen la dirección, coordinación y supervisión de la tarea de los fiscales del caso que de ellos dependen; recayendo en uno de ellos la subrogancia del Fiscal General, su designación es anual.

Está a cargo de los fiscales del caso, el dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y armonía; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los derechos humanos y garantías constitucionales.

En materia extrapenal, el art. 12, inc. g) de la LEY N° 2893 le asigna a los fiscales jefes la función de contestar las vistas; contando para ello con el auxilio del Area Extrapenal de la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y la armonía.

Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	97.036.000
SUB	1	0	SISTEMA PENAL	452.800.000
SUB	3	0	SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACIÓN PENAL	37.945.000
SUB	4	0	SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS	1.941.000
SUB	5	0	ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	94.212.000
				<i>Total:</i> 683.934.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	644.924.000
2	BIENES DE CONSUMO	4.410.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	29.100.000
4	BIENES DE USO	5.500.000
		<i>Total:</i> 683.934.000



Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 1**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones del Fiscal General -máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en cuyo ámbito ejerce las funciones de Superintendencia- en relación a la conducción jurídica y administrativa del Ministerio Público Fiscal, organismo que goza de autonomía funcional en virtud de lo que resulta de la Ley N° 2893.

Cuenta con las atribuciones de fijar la política general del Ministerio Público Fiscal; y, en lo que al fuero penal respecta, la de persecución penal, a cuyo fin promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad, velando por el orden público.

En tal contexto, emite instrucciones generales en coordinación con la Policía Provincial, para la actuación de la misma en la investigación de los delitos; interviene, cuando lo considere oportuno, en procesos penales de grave conmoción pública, en colaboración con los fiscales, excepto en los casos que se investiguen delitos contra la Administración Pública o en los que se encuentren imputados funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones; dispone, cuando el volumen o la complejidad del hecho así lo requiera, que uno o más fiscales o funcionarios colaboren en la atención del mismo, o que un fiscal jefe asuma su dirección; conforma fiscalías especializadas, en forma temporal o permanente, por circunscripción o con competencia provincial, para la investigación de delitos complejos o formas de criminalidad particulares, y dispone la rotación fundada de fiscales y funcionarios en general; informa, mediante el área de prensa, acerca de los hechos o asuntos de trascendencia o interés general en los casos que intervenga el Ministerio Público Fiscal, dentro de los límites fijados en la reglamentación.

Convoca a Asamblea de Fiscales, que tienen como misión debatir sobre cuestiones de políticas de persecución penal, evaluar la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

En el transcurso del presente año se prevé la puesta en marcha del Centro de Análisis Delictivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica 2893; órgano que tiene como función recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia.

Asimismo, interviene conforme lo determinan la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1436 y sus modificatorias-, normas constitucionales, las leyes especiales y los códigos de procedimiento

En este sentido, asiste -con voz y sin voto- a los acuerdos administrativos del Tribunal Superior de Justicia y propone las medidas que crea conveniente; es, por mandato constitucional, el primer subrogante legal ante la ausencia de los Vocales. Contesta vistas venidas desde la Secretaría de Superintendencia y de la Dirección de Gestión Humana, ambas del Alto Cuerpo.

Integra la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3053 y aquellas que la precedieron; actúa en el marco de la Ley N° 1565 y sus modificatorias.

Elabora el informe previo que el Alto Cuerpo produce al Poder Ejecutivo en los pedidos de indulto o conmutación conforme lo establecido en el art. 214, inc. 14 de la Constitución Provincial. Contesta vistas en acciones de inconstitucionalidad y conflicto de poderes; dictamina en recursos cuyas remas del derecho abarcan la materia contenciosa administrativa, civil, comercial, laboral, familia y minería de conformidad a lo establecido en las Leyes Nros 1406, 1981 y 2.979; y, en el recurso extraordinario federal.

Para cumplir las atribuciones y funciones descriptas, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, eficaces, efectivos, flexibles al cambio; y, con organismos y unidades que respondan y sirvan de soporte al Ministerio Público Fiscal.

Así se establece en el nivel central la Secretaría Privada y Relaciones Institucionales, la Secretaría de Superintendencia y Recursos Extraordinarios, la Secretaría de Competencia Originaria, la Subsecretaría de Asuntos Penales, la Oficina de Coordinación y Gestión, la Oficina de Calidad Institucional, la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, la Oficina de Comunicación e Imagen y el Area de Articulación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (AJUSPER).

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

1 GASTO EN PERSONAL	83.356.000
2 BIENES DE CONSUMO	940.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	7.440.000
4 BIENES DE USO	5.300.000
Total:	97.036.000



Subprograma

Denominación: **SISTEMA PENAL**

Código: **36 1 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las políticas y acciones tendientes a la persecución penal, la investigación, impulso y ejercicio de la acción penal pública. Se pretende procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Objetivo:

Investigar los hechos delictivos.
Ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.
Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	25.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	10.266

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	431.550.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.640.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	18.560.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	452.800.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL**

Código: **36 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de mediación penal, el cual constituye un mecanismo que permite solucionar conflictos que se suscitan ante determinados hechos delictivos. La conflictividad creciente en las relaciones humanas y la tendencia a la judicialización de las controversias, recurriendo a la denuncia penal como un medio para poner fin a cualquier tipo de conflicto, nos coloca ante la necesidad de dar respuesta a estas situaciones a través de mecanismos alternativos al juicio y a la imposición de una pena, que fortalezcan la paz social, disminuyendo la reiteración o el agravamiento de las situaciones conflictivas y logrando soluciones más duraderas, sin generar sensación de impunidad o de indiferencia de las instituciones frente a los problemas concretos de los ciudadanos.

En este marco, la mediación penal resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico e instaurando una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social a través de la comunicación directa entre las partes, facilitada por un tercero neutral, el mediador, que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

La mediación penal ha sido introducida en la nueva legislación procesal penal –Ley Nº 2784– como principio rector. En tal sentido, el artículo 106, del cuerpo legal mencionado, en su inciso 5) dispone: *“Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes: Cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente, o se repare el daño en la medida de lo posible”.*

Nuestra provincia, además, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley Nº 2302. Esta experiencia constituye una prueba tangible respecto de la conveniencia y eficacia de la utilización de este método alternativo para la solución de controversias penales.

Según la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos,

Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.



Metas de la Categoría Programática

Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Conciliación homologada	2.500
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	1.750

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	36.015.000
2 BIENES DE CONSUMO	220.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.660.000
4 BIENES DE USO	50.000

Total: 37.945.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Código: **36 4 4**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes al asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos de las víctimas y testigos de delitos.

Así, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de Neuquén establece en los art 29 y 30 que el organismo brinda asesoramiento e información a la víctima, resguarda sus intereses y vela por la defensa de sus derechos en el proceso. Le hace saber el resultado de las diferentes etapas procesales, informándola de las distintas posibilidades de actuación según la instancia en que se encuentre.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito.

Además procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares, que corran peligro de sufrir algún daño o cuando sea necesaria la colaboración de ellos y los testigos conforme a las previsiones presupuestarias asignadas.

Este servicio debe contar con profesionales especializados, brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

Objetivo:

Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas durante el Proceso Penal.

<u>Metas de la Categoría Programática</u>		
Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Asesoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500

<u>Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto</u>	
1 GASTO EN PERSONAL	401.000
2 BIENES DE CONSUMO	150.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.340.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	1.941.000



Subprograma
Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**
Código: **36 5 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones que desarrolla el Ministerio Público Fiscal en miras a facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia como un derecho fundamental, que permite hacer efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. El acceso a la justicia posibilita a todas las personas, incluyendo aquellas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

De esta forma se descentraliza la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias.

Se llevan adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se continuará ampliando la atención al ciudadano incorporando tecnología y recursos que optimizarán la gestión (la implementación de call center, turneros, horario extendido de atención al público, etc).

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, recibiendo denuncias, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Recepcionar y dar respuestas a todos los pedidos de informes que se formulan al Ministerio Público Fiscal en la Primera Circunscripción Judicial, ya sea dándole trámite al requerimiento o derivando a la unidad u órgano correspondiente.

Realizar la valoración inicial de los casos aplicando la solución o derivación que corresponda.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	33.398
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	93.602.000
2 BIENES DE CONSUMO	460.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	94.212.000

Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Código: **37 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.892, estas acciones son atribuciones del Ministerio Público de la Defensa, órgano que integra el Poder Judicial, con autonomía funcional.

En el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso de todo habitante del territorio provincial que vea conculcados sus derechos y procure una tutela judicial efectiva, facilitada a través del acceso a la justicia. Se trata de la efectivización del sistema internacional de los Derechos Humanos incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del art. 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional y en el art. 58 de la Constitución Provincial.

En cumplimiento de estas mandas constitucionales se ha estructurado una Defensa Pública con competencia en materia civil -tanto patrimonial como no patrimonial-, penal y de niños, niñas y adolescentes por medio de Defensorías Especializadas.

Conforme a ello se han diseñado la Defensoría General con el titular Defensor General, órgano máximo del Ministerio Público de la Defensa, asistido por un Defensor General Adjunto. Se encuentra organizada internamente en organismos jurídicos-institucionales y organismos administrativos o de apoyo bajo la fiscalización del Defensor General.

De este modo, como organismos jurídicos-institucionales se encuentran la Secretaría Penal como la Secretaría Civil y Nuevos Derechos.

Por el otro lado, se agrupan dentro de los organismos administrativos del Ministerio la Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

Además, pertenecen al Ministerio Público de la Defensa los organismos jurídicos de primera línea, los que cumplen en forma cabal y concreta la función de defensa. Los mismos se encuentran distribuidos en las cinco circunscripciones judiciales de la provincia, y son Unidades Operativas Penales. (Organizadas en Equipos Operativos); Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente, Defensorías Públicas Civiles No patrimoniales y Patrimonial.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.



Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	5.000
Asesoramiento técnico-jurídico	Informe realizado	13.700
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	26.100

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0 1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	117.375.000
SUB 1 0	FUERO CIVIL	235.621.000
SUB 2 0	FUERO PENAL	228.289.000
SUB 3 0	DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	188.244.000
	Total:	769.529.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	729.889.000
2	BIENES DE CONSUMO	4.240.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	30.950.000
4	BIENES DE USO	4.450.000
	Total:	769.529.000

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Código: **37 0 1**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones del Defensor General en relación a la gestión y definición de políticas del Ministerio Público de la Defensa, con asistencia de un Defensor/a General Adjunto/a.

La Defensoría General se encuentra organizada internamente en áreas jurídicas-institucionales y en oficinas administrativas o de apoyo.

En las áreas jurídicas-institucionales se encuentran la Secretaría Civil y Nuevos Derechos y la Secretaría Penal.

La Secretaría Civil y Nuevos Derechos tiene el propósito de prestar directa asistencia y colaboración técnico-jurídica en la Defensoría General en materia civil y nuevos derechos (civil, derechos del niño y el adolescente, ambiental, pueblos originarios, etc.). Asimismo, realiza la coordinación de organismos en materia civil y derechos del niño y el adolescente de toda la Defensa Pública Provincial. De ésta, depende la Oficina de Ejecución de Honorarios de la Defensa Pública y los Servicios de Orientación Jurídica de toda la Provincia.

La Secretaría Penal tiene el propósito de prestar directa asistencia y colaboración técnico-jurídica al Defensor General en materia penal. Asimismo, realiza la coordinación de organismos en materia penal de toda la Defensa Pública Provincial. De ésta, depende el Servicio de Gestión Penal Provincial.

De ambas Secretarías depende el Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa, el cual brinda apoyo en sus respectivas disciplinas, a los Defensores Públicos Penales y Civiles.

En cuanto a las Oficinas administrativas o de apoyo se encuentran: Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Atención al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

La Oficina Administrativa y de Coordinación, a cargo de un/a funcionario/a, lleva a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa, como asimismo en el desarrollo y evaluación del Presupuesto. En cada circunscripción cuenta con un delegado.

La Oficina de Control de Gestión, a cargo de un funcionario, realiza la evaluación del desempeño de los procesos en la Defensa Pública, la elaboración de protocolos de actuación, medición de indicadores de gestión de calidad como el desempeño institucional, no disciplinario, realizando sugerencias para la mejora continua del servicio. Esta oficina cuenta con un área de asistencia técnica -doctrinaria jurisprudencial- brindando soporte a todos los Defensores de la Provincia en sus materias de incumbencia; además, de ella depende la Oficina de Violencia Institucional.

La Oficina de Atención al Usuario tiene el propósito de articular acompañamiento no jurídico a usuarios del Ministerio Público de la Defensa, debiendo registrar sus requerimientos o necesidades y realizar derivaciones o recomendar cursos de acción. La misma actúa a requerimiento de los Funcionarios/as de este Ministerio, quienes canalizan sus solicitudes a través de las respectivas Secretarías. Cuenta con un delegado en cada una de las circunscripciones judiciales.

Por último, no resulta una cuestión menor la comunicación de la Defensa Pública con los restantes



integrantes del Poder Judicial y la comunidad, en especial los usuarios del servicio que por las especiales características requieren de una comunicación efectiva, a cargo de la Oficina de Comunicación Institucional.

Conforme la ley N° 2930 de Mediación Familiar, modificada mediante ley N° 3055 se avanzó en la puesta en funcionamiento del Cuerpo de Asesores en Mediación encontrándose al presente en etapa de implementación.

Asimismo se prevé para el presente presupuesto la puesta en funciones del Órgano de Revisión que conforme Ley 26657, art. 38 se encuentra en el seno de la Defensa Pública, lo cual se concatena con la suscripción por parte del Defensor General del Convenio de Cooperación para la puesta en funcionamiento con la Defensoría General de la Nación.

Objetivo:

Representar en el orden federal a los tutelados en el Ministerio Público de la Defensa tanto en el orden penal como civil y del niño, niña y adolescente.

Llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén, en cumplimiento de las políticas institucionales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	100.845.000
2 BIENES DE CONSUMO	850.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.380.000
4 BIENES DE USO	4.300.000
Total:	117.375.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA CIVIL**

Código: **37 1 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes a garantizar el derecho de defensa en aquellas causas del fuero civil, procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes de la provincia. Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, Contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

La Defensa Pública Civil cuenta con Servicios de Orientación Jurídica, que intervienen conforme los requerimientos jurídicos y condiciones económicas de las personas que concurren a solicitar asesoramiento o patrocinio jurídico de un/a Defensor/a Civil, patrimonial o no patrimonial. Para tal atención se dispone de un cuerpo de funcionarios que realizan admisión y derivación de las intervenciones de la Defensa Civil y del Niño en las circunscripciones del interior. Este Servicio se encuentra en avanzado estado de implementación en todas las circunscripciones judiciales, estando pendiente la selección de su Responsable sólo en la IV Circunscripción.

Se prevé para el año 2019 la restructuración del Servicio de Orientación Jurídica de la I Circunscripción Judicial, a fin de facilitar a los sectores más desprotegidos de la sociedad, el acceso a la jurisdicción para lo cual se contempla mayor dotación de funcionarios/as y ampliación de los espacios y horarios de atención.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Públicas:

I -Asiento en *Neuquén*: 10 Defensorías Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial. Esta última, patrocina la totalidad de las causas radicadas en los tribunales civiles, laborales y ejecutivos. Se prevé la titularización de Gestión Patrimonial y una nueva Defensoría con competencia en materia administrativa ante la puesta en funcionamiento de los Juzgados del fuero Administrativo.

Con asiento en *Rincón de los Sauces*: 2 Defensorías Civiles.

II - Asiento en *Cutral C6*: 2 Defensorías Civiles.

III - Asiento en *Zapala*: 2 Defensorías Civiles.

IV -Asiento en *Junín de los Andes*: 1 Defensoría Civil en Junín de los Andes, 2 Defensoría Civil en la Ciudad de *San Martín de los Andes*, 1 Defensoría Civil en Villa la Angostura. Se prevé la cobertura de 2 Defensorías Públicas Civiles, una en Junín de los Andes y Villa La Angostura y la titularización de la Defensoría Adjunta de San Martín de los Andes.

V -Asiento en *Chos Malal*: 2 Defensorías Civiles.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausente y Asesor técnico.



Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	1.100
Realización de Informes	Informe realizado	13.700

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	223.781.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.360.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.430.000
4 BIENES DE USO	50.000

Total: 235.621.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de defensa técnica de toda persona imputada en causa penal que haya efectuado su manifestación de ser asistida por un Defensor Público.

La Defensa Pública Penal cuenta con un Servicio de Gestión Penal, estructurado a nivel Provincial, que actúa como nodo de recepción de todas las notificaciones que se cursen desde organismos externos. Efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga –a requerimiento– de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso, así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio. El mismo presta, servicios en toda la Provincia, pudiendo desplazar a sus funcionarios a otras circunscripciones cuando el caso lo amerite.

La Defensa Pública Penal se encuentra estructurada en Unidades Operativas, compuestos por Defensores Públicos de Circunscripción, Defensores Públicos y Funcionarios. En la I Circunscripción Judicial cuenta con 4 Equipos Operativos con sede en Neuquén capital y 1 en la ciudad de Rincón de los Sauces. También se cuenta con una Unidad Operativa de Ejecución, la cual posee dos equipos de trabajo, uno en la I Circunscripción Judicial y otro en el interior con asiento en la III Circunscripción Judicial. Para esta unidad, se cuenta con un servicio telefónico 0800, el cual recibe las consultas y demandas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en toda la Provincia.

Por último, la Defensa Pública Penal se compone también, de la Defensoría Penal del Niño y Adolescente (creada por Ley 2.302), la cual asume la defensa técnica de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyos hechos ocurran dentro de la I Circunscripción Judicial. Se prevé la extensión del servicio a las restantes circunscripciones.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los usuarios que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	222.549.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.120.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.570.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	228.289.000



Subprograma

Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

Código: **37 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones desarrolladas por las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente (conforme lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo regulado en la Ley N° 2.302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia), cuya función primordial es restablecer los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes. Para el cumplimiento de ello, cada organismo, cuenta además del Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente titular, un Defensor Adjunto, un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología, y personal administrativo.

El/la Defensor/a cumple el rol de querellante del niño o adolescente víctima de delitos conforme Ley N° 2.605. Igualmente, debe cubrir los roles de abogado del niño en situación de riesgo o vulnerabilidad.

La Defensa del Niño/a, por expreso mandato de la norma de creación, asigna prioridad a la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Para este ejercicio se prevé fortalecer en algunas circunscripciones los equipos interdisciplinarios y la creación de la Defensoría de los Derechos del Niño, niña y adolescentes N° 4 con asiento en la I Circunscripción Judicial.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño/a y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley N° 2302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	25.000
-----------------------------------	-------------------------------	---------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	182.714.000
2 BIENES DE CONSUMO	910.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.570.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	188.244.000

Programa

Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Código: **38 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que fue creado producto de la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art. 237 de la Constitución Provincial. Funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De esta forma, en el registro de inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:

- a) los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
- b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
- c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar el servicio de registro de documentos sobre inmuebles de toda la provincia del Neuquén, para su publicidad y oponibilidad a terceros, constituyéndose así en un servicio de legalidad del tráfico inmobiliario.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	Informe emitido	28.304
Emisión de Certificados	Certificado emitido	36.201
Certificación sobre inmuebles	Inscripción realizada	14.929

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	85.961.000
2 BIENES DE CONSUMO	660.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	9.060.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	95.781.000



Programa
Denominación: **JUSTICIA DE PAZ**
Código: **39 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia de paz brindado por los 35 juzgados en todo el ámbito del territorio provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realizan informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgan Poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, y resuelven conflictos vecinales.

Conforme la ley N° 2785 -Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar- la justicia de paz cuenta con competencia, ante la configuración de una situación de violencia, para adoptar medidas cautelares urgentes para el resguardo de la víctima violencia.

Se prevé el funcionamiento de los dos Juzgados de Paz creados por Ley N° 3.009 (Juzgados de Paz N° 3 y 4 en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, con competencia territorial en la Ciudad de Neuquén), Ley N° 2.899 (un Juzgado de Paz en la Ciudad de Caviahue) y Ley N° 3.034 (un Juzgado de Paz en la Ciudad de Villa Pehuenia).

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitar la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	Informe emitido	3.337
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	Trámite realizado	29.674
Causas ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	Expediente tramitado	2.984

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	192.133.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.440.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	202.373.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA ELECTORAL**

Código: **40 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad de registro y contralor del Juzgado Electoral y de la Secretaría Electoral sobre la fundación, constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial; la inscripción y control de partidos políticos de distrito y nacionales, y la constitución de alianzas. También comprende el control patrimonial y vida partidaria de todas las agrupaciones políticas, el registro de sus afiliados y su actualización.

En relación a los actos electorarios, comprende la función de registro y oficialización de las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales; el mantenimiento del mapa electoral de la Provincia y el registro de Electores Extranjeros. Por su parte, comprende la selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos.

En relación al Juzgado Electoral, también cumple con el apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales y entienda en la tramitación de causas de competencia electoral.

Dentro de esta programa, también se incluye las funciones de la Secretaría Electoral como autoridad de aplicación y responsable de los sorteos de Jurados Populares de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación conforme Punto 43 del Acuerdo 5088 /13.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción, constitución y control de agrupaciones políticas.

Efectuar el sorteo de Jurados Populares, mediante audiencia pública con presencia de veedores, previo armado y depuración del Padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

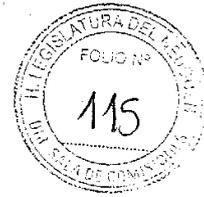
Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general

provincial	225
Procesos Electorales	3

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	10.643.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	330.000
4 BIENES DE USO	200.000
Total:	11.373.000



Programa

Denominación: **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL**

Código: **41 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial. De esa forma, se la asesora acerca de los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar, y elabora el primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.

Mediante la Ley 2785 se crea en el ámbito del Poder Judicial con dependencia directa del TSJ, y competencia provincial- la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área Jurídica y el Equipo Interdisciplinario y cuenta con Unidades de Atención en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia.

A través de la Oficina de Violencia se prestan dos tipos de servicio de justicia: a) **Externo:** de Atención de público, recepción y tramitación de denuncias y b) **Interno:** a los jueces de familia en las causas que se judicializan en el marco de Ley 2785 y que tienen por objeto el dictado de una resolución judicial, mediante la que se aplica una medida cautelar de las previstas por la Ley citada. Su intervención se inicia con la recepción de la denuncia en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarías, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciadores y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial. Emitida las medidas cautelares, ejecuta la resolución judicial dictada y el seguimiento de las medidas dispuestas por el juez.

Asimismo, y en su función de soporte judicial a la labor jurisdiccional del juez de la causa cumple con las funciones de: a) llevar el despacho general del expediente judicial y monitorear las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez; b) eleva informes al juez de la causa, de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento; c) impulsa la capacitación permanente sobre la temática, a empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Objetivo:

Conformar mecanismos de acceso a la justicia en la materia de su competencia y brindar servicio óptimo de justicia con el fin de prevenir y hacer cesar la situación de violencia.

<u>Metas de la Categoría Programática</u>		
Atención de requerimientos	Denuncia realizada	7.700
Denuncias judicializadas	Denuncia tramitada	1.100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	238.493.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.960.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	252.903.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA PENAL**

Código: **43 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en el fuero penal. El sistema penal vigente, creado por la Ley N° 2.784, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organiza a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	1.735
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	15.035

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0 1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	334.033.000
SUB	1 0	COLEGIO DE JUECES	109.801.000
SUB	2 0	JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	11.279.000
SUB	3 0	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	9.787.000
SUB	4 0	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	65.002.000
Total:			529.902.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	500.392.000
2	BIENES DE CONSUMO	3.370.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	25.890.000
4	BIENES DE USO	250.000
Total:		529.902.000



Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**

Código: **43 0 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Penal, como estructura organizacional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actúa con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Por mandato de la Ley 2784, estas dependencias fueron constituidas en cada cabecera de Circunscripción.

Tienen a su cargo la función de asistir al Tribunal de Impugnación, a los Colegios de Jueces, y a los Jueces de Ejecución Penal, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependan organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	319.793.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.450.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.740.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	334.033.000

Subprograma

Denominación: **COLEGIO DE JUECES**

Código: **43 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia brindados por el Colegio de Jueces, en el fuero penal. El funcionamiento de los Colegios de Jueces, se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes. Están conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, y actúan en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está conformado por dos (2) Colegios de Jueces: Uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2.302. Y otro, con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subseñes ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas Circunscripciones Judiciales.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	823
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	11.260

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	103.421.000
2 BIENES DE CONSUMO	320.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.010.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	109.801.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**
Código: **43 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero Penal del Niño y Adolescente. Para ello, se cuenta con 2 Juzgados Penal del Niño y Adolescente en la I Circunscripción Judicial, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En aplicación a la Ley 2.302, es de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Prevenir y detectar situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	765
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	8.409.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.620.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	11.279.000

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**

Código: **43 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia de los Juzgados de Ejecución Penal. Para ello, se cuenta con un Juzgado integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala.

Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el periodo de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	3.269
-------------------------	---------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	9.077.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	460.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	9.787.000



Subprograma

Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**

Código: **43 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal de Impugnación. Conforme el Código Procesal Penal, el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que es competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de los distintos colegios.

El servicio de justicia recae en un único Tribunal de Impugnación con competencia en todo el territorio de la Provincia y con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran. Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a Audiencias	Audiencia realizada	506
Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	147

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	59.692.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.060.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	65.002.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO**

Código: **44 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa abarca el servicio de justicia de primera instancia en el Fuero Procesal Administrativo. El fuero está conformado por dos Juzgados de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, y otro para el resto de las Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Cuenta con la asistencia de la Oficina Judicial como soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos e implementar procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión. Dentro de la Provincia, se han creado dos Oficinas Judiciales, una con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y otra para el resto de las Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencias dictadas	101
----------------------------------	----------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	32.970.000
2 BIENES DE CONSUMO	260.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.670.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	35.000.000



Programa

Denominación: **PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN**

Código: **45 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las acciones y políticas tendientes a promover, asistir y facilitar la adopción en todo el territorio provincial. La Ley N° 2.561 establece el proceso aplicable en todo el territorio provincial, mediante el cual se da en adopción a niños, niñas y adolescentes, creando el Registro Único de Adopción, con dependencia del Tribunal Superior de Justicia, como autoridad de aplicación de la Ley citada.

La adopción requiere contar con información de los pretendientes adoptantes, su control, asistencia profesional y evaluación, como forma efectiva de garantizar los derechos consagrados en la normativa citada.

El Registro cumple un rol clave en el proceso de adopción, en relación directa con el juez competente, pues emite informes sobre la factibilidad de adopción de cada niño, niña y adolescente; a la vez que propone la terna de los pretendientes adoptantes de cada caso.

En el proceso de adopción se deben garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia (Ley N° 2302).

En el marco de lo establecido en las leyes N° 2.561/07 y Decretos Reglamentarios N° 1438/08 y N° 36/09 de creación del Registro Único de Adopción se asigna al Organismo funciones a cargo de una Dirección, Equipo Interdisciplinario e integrantes del Cuerpo de Consejeros. Como funciones específicas se pueden indicar: apertura de inscripciones, realización de informes técnicos a familia inscriptas, búsqueda de familias para niños decretados en adoptabilidad, inicio y seguimiento en procesos de vinculación, abordajes de mujeres conflictuadas con el embarazo, coordinación con distintos organismos públicos y privados - provinciales y nacionales - que requiera el caso; tareas de información, asistencia y acompañamiento de inscriptos ante el Organismo.

Por Acuerdos N° 5576 y 5580 del Tribunal Superior de Justicia, quedó conformado el RUA, con la integración del equipo profesional, compuesto por dos psicólogas, dos asistentes sociales y una médico pediatra. Se aprobó asimismo, un plan de trabajo estableciendo objetivos políticos institucionales, planteando cuatro puntos esenciales que comprenden diversos ejes de trabajo: impulsar el funcionamiento del organismo a través de la planificación y realización de actividades de ordinario que están previstas en la ley, sistematizar la coordinación con organismos estatales y privados a nivel provincial, articulación y cooperación a nivel nacional con la DN RUA, y posicionar al RUA como actor político y social de relevancia.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional en las materias de su competencia y progresar reforzando el plan de trabajo ideado acentuando la actividad en cada eje, en miras de la eficiencia y efectivo respeto del interés del/la niño/a y/o adolescente.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretendientes adoptantes.

Efectuar, a través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los

pretensos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niños, niñas y adolescentes del que fuere informado.

Confeccionar un archivo, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 328 del Código Civil.

Metas de la Categoría Programática

Inscripciones otorgadas	Inscripción realizada	111
Elaboración de Informes	Informe emitido	74

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	17.767.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.950.000
4 BIENES DE USO	100.000
Total:	20.017.000



Programa

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
Código: **104 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia.

A través del relevamiento de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las sedes de las cinco Circunscripciones Judiciales de la Provincia realizada por la Subdirección de Infraestructura Judicial, se determinaron las necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones, hasta la construcción de nuevos edificios.

Por otra parte, también se prevé la contratación de proyectos ejecutivos para la realización de obras necesarias para la infraestructura judicial.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios Metros cuadrados en remodelación 4.270

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	22.323.600
PRY 2	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	61.886.795
PRY 5	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	30.600.000
PRY 8	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	9.400.000
	Total:	124.210.395

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	124.210.395
	Total:	124.210.395

Proyecto

Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - NEUQUÉN**
 Código: **104 1 0**
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A partir del relevamiento de los edificios de la Justicia, se detectaron diversas necesidades en donde funcionarán los nuevos organismos de la Justicia de la Provincia del Neuquén.

De allí surge la necesidad de ampliar el edificio sito en calle Leloir N° 686 para dotar a los miembros del Tribunal Superior de Justicia, junto a sus Secretarías, de instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

Por otra parte, se prevé la remodelación de los edificios ubicados en Rivadavia N° 205 e Irigoyen N°175.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

		Metros cuadrados en remodelación	831
OBR	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	3.000.000
OBR	2	REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA N° 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	12.000.000
OBR	3	REMODELACIÓN EDIFICIO YRIGOYEN N° 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	7.323.600
			Total: 22.323.600
<u>Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto</u>			
	4	CONSTRUCCIONES	22.323.600
			Total: 22.323.600



Obra

Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL**

Código: **104 1 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Las remodelaciones que se prevén realizar en la actual sala de secuestros, ubicada en el subsuelo del Edificio Fuero Penal de la Ciudad Judicial. La misma, consta de trabajos de albañilería, tabiquerías, instalaciones sanitarias completas e instalaciones eléctricas.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y Remodelaciones	Metros cuadrados remodelados	90
-----------------------------	------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	3.000.000
Total:	3.000.000

Obra

Denominación: **REMDELACIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Código: **104 1 2**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta obra comprende la remodelación del edificio sito en Rivadavia Nº 205 de Neuquén Capital que posee una superficie total de 2880 m². Los trabajos se efectuarán en la planta baja y entre piso (total aproximado de 400 m²) adecuando las instalaciones de energía eléctrica, sanitarias, informática y climatización; como así también las cuestiones concernientes a la seguridad e higiene. Asimismo, se prevé incluir accesos para personas con discapacidad y señalética general; aspectos que en un edificio de más de 40 años de uso han quedado obsoletos y desactualizados, debiendo adecuarse a las normativas vigentes.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	400
--	----------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	12.000.000
Total:	12.000.000



Obra

Denominación: **REMODELACIÓN EDIFICIO IRIGOYEN N° 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Código: **104 1 3**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones que se estiman realizar sobre el edificio Irigoyen N° 175 de Neuquén capital, el cual cuenta con una superficie de 996,60 m². Los trabajos que se prevén realizar se ubican en la Planta de acceso, entrepiso y primer piso. Los mismos consistirán en tareas de demolición, estructura, mampostería, revoque cielo raso, contrapiso, piso, zócalos, revestimiento, espejos, carpintería, pintura y termomecánica. Además se adecuarán las instalaciones eléctricas, sanitarias, contra incendio y todas las instalaciones de climatización calderas y sus conductos de aire.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	341
--	----------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	7.323.600
Total:	7.323.600

Proyecto

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL**

Código: **104 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos para la ampliación del Edificio Judicial -Fuero Civil- de la II Circunscripción con sede en la localidad de Cutral Co.

Además, durante el ejercicio 2019 se prevé la realización del proyecto ejecutivo para la ampliación del Edificio Tribunales de Chos Malal.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	2.013
--	----------------------------------	-------

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 4	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	1.676.400
OBR 8	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	60.210.395
	Total:	61.886.795

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	61.886.795
	Total:	61.886.795



Obra

Denominación: **AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL**

Código: **104 2 4**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Proyecto ejecutivo contempla el crecimiento planificado y ordenado del Edificio Judicial tanto en planta baja como su desarrollo en planta alta. En este Proyecto Director se contemplan los siguientes Organismos Jurídicos: Nueva Sala de Debates con Jurado, Sala de Reunión Jurado, Sanitarios y salas de estar, Reorganización OFIJU Penal, Reformas Judiciales FUERO CIVIL, Juzgado de Familia, Ampliaciones espaciales Organismos Jurídicos Existentes en el Edificio Judicial

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	985
--	----------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.676.400,00
------------------	--------------

Total:	1.676.400,00
---------------	---------------------

Obra

Denominación: **AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO**

Código: **104 2 8**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A partir del relevamiento de los edificios de Justicia, se detectaron diversas necesidades para el eficiente funcionamiento del Servicio de Justicia. De allí, surge la necesidad de ampliar el edificio sito en calle Freyre y Misiones de la localidad de Cutral Co, en el cual se albergan los Juzgados Civiles y de Familia.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través de la Resolución N° 151, del 30 de marzo de 2016, ha creado el "PROGRAMA JUSTICIA 2020" con el fin de efectuar reformas que permitan brindar justicia más cercana a la comunidad, independiente y con un funcionamiento moderno, transparente y accesible. En virtud de ello, el Ministerio de Justicia suscribió con el Tribunal Superior de Justicia un Convenio de colaboración de asistencia financiera con el objetivo de atender las erogaciones resultantes de dicha ampliación hasta la suma de Pesos Cuarenta Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Noventa y Cinco (\$40.210.395.-), en carácter de aporte no reintegrable, estando los mismos sujetos a la efectiva disponibilidad de fondos al momento en que sean requeridos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	1.028
---	---	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	60.210.395,00
	Total: 60.210.395,00



SP

Proyecto

Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**

Código: **104 5 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos de ampliación y remodelación en los Juzgado de Paz de: Añelo, Plaza Huincul, San Patricio del Chañar, Chos Malal, Villa El Chocón, El Cholar, Las Ovejas, Plottier, Villa Tráful, Aluminé, Andacollo, Taquimilán, Cutral Co, El Huecú, Junín de los Andes, Neuquén N° 02, Tricao Malal y Villa La Angostura.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	1.116
--	----------------------------------	-------

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 5	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	1.700.000
OBR 20	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	1.700.000
OBR 21	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	1.700.000
OBR 22	JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL	1.700.000
OBR 40	JUZGADO DE PAZ - EL CHOCÓN	1.700.000
OBR 41	JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR	1.700.000
OBR 52	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	1.700.000
OBR 100	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	1.700.000
OBR 144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	1.700.000
OBR 145	JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ	1.700.000
OBR 146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	1.700.000
OBR 148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	1.700.000
OBR 149	JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CO	1.700.000
OBR 150	JUZGADO DE PAZ - EL HUECÚ	1.700.000
OBR 151	JUZGADO DE PAZ - JUNÍN DE LOS ANDES	1.700.000
OBR 152	JUZGADO DE PAZ N° 02- NEUQUÉN CAPITAL	1.700.000
OBR 153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	1.700.000
OBR 154	JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA	1.700.000

Total: 30.600.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	30.600.000
---	----------------	------------

Total: 30.600.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - AÑELO**

Código: **104 5 5**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Añelo, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
---	---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL**
Código: **104 5 20**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Plaza Huincul, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
---	---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**
Código: **104 5 21**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL**

Código: **104 5 22**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Chos Malal. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
---	---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – EL CHOCÓN**

Código: **104 5 40**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de El Chocón, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
---	---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR**

Código: **104 5 41**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de El Cholar, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS**

Código: **104 5 52**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Las Ovejas. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER**

Código: **104 5 100**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Plottier. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL**

Código: **104 5 144**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Villa Trafal; que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ**
Código: **104 5 145**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Aluminé, consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO**

Código: **104 5 146**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Andacollo; que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

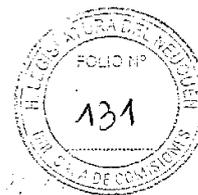
Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio de Justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN**
Código: **104 5 148**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Taquimilán, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	
		62

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CO**

Código: **104 5 149**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Cutral Co, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

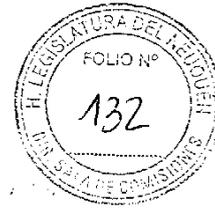
Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - EL HUECÚ**

Código: **104 5 150**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de El Hucú, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - JUNÍN DE LOS ANDES**

Código: **104 5 151**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ N° 02- NEUQUÉN CAPITAL**

Código: **104 5 152**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz N° 02 de Neuquén Capital, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL**

Código: **104 5 153**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz Tricao Malal, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA**

Código: **104 5 154**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz Villa La Angostura, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	
		62

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Proyecto
 Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES**
 Código: **104 8 0**
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Este proyecto comprende los trabajos de ampliación y remodelación previstos para el 2019 sobre las viviendas institucionales donde funcionan los Juzgados de Paz de San Martín de los Andes, Rincón de los Sauces, Las Coloradas, Piedra del Águila y Zapala.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	310
--	----------------------------------	-----

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 2	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	1.700.000
OBR 3	JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES	2.600.000
OBR 5	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES - JUZGADO DE PAZ LAS COLORADAS	1.700.000
OBR 6	JUZGADO DE PAZ PIEDRA DEL ÁGUILA	1.700.000
OBR 7	JUZGADO DE PAZ ZAPALA	1.700.000
Total:		9.400.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	9.400.000
Total:		9.400.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Código: **104 8 2**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra comprende las remodelaciones a realizar en la vivienda institucional donde funciona el Juzgado de Paz de San Martín de los Andes. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES**

Código: **104 8 3**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra comprende las remodelaciones a realizar en la vivienda institucional donde funciona el Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.600.000
<i>Total:</i>	<i>2.600.000</i>



Obra

Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS**

Código: **104 8 5**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra comprende las remodelaciones a realizar en la vivienda institucional donde funciona el Juzgado de Paz de Las Coloradas. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
<i>Total:</i>	<i>1.700.000</i>

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA**

Código: **104 8 6**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Piedra del Águila, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ZAPALA**

Código: **104 8 7**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra consiste en las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Zapala, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	62
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	1.700.000
Total:	1.700.000



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se fija en mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cinco mil ochocientos quince pesos (\$1.436.605.815) el total del Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2019, los que se distribuyen según los programas y el objeto del gasto que se indican a continuación y que se detallan en la política jurisdiccional, las memorias descriptivas, el Anexo I y el Anexo II de la presente ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$ 223.860.000
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$ 289.823.923
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$ 140.176.806
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$ 435.820.000
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$ 15.650.000
033	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO - JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	\$ 27.662.471
034	DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	\$ 41.422.000
035	BIBLIOTECA LEGISLATIVA	\$ 28.323.000
036	CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA	\$ 5.393.194
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$ 25.904.000
039	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$ 11.934.000
101	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL P. L.	\$ 190.636.421
	TOTAL EROGACIONES	\$ 1.436.605.815

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	\$ 1.102.065.665
2	BIENES DE CONSUMO	\$ 52.251.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 162.656.421
4	BIENES DE USO	\$ 96.057.806
5	TRANSFERENCIAS	\$ 23.574.923
	TOTAL	\$ 1.436.605.815

Artículo 2.º Se estima en mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cinco mil ochocientos quince pesos (\$1.436.605.815) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.º de esta norma, según el detalle del Anexo III de la presente ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 3.º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para disponer de incrementos presupuestarios que se originen como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final del estado contable correspondiente al ejercicio anterior, las que se deben incluir como recursos en el Presupuesto y afectarse al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4.º Se fija en seiscientos veinte (620) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, los que se discriminan de la siguiente manera: cuatrocientos ocho (408) corresponden a la planta de personal permanente, y doscientos doce (212), a la planta de personal temporario, según los Anexos IV, V y VI de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Cámara, siempre que no se altere el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la provincia es un ámbito soberano de discusión y expresión, donde se debaten y sancionan leyes que le brindan un marco jurídico estable a la sociedad para que se desenvuelva segura y armónicamente.

La Cámara de Diputados, mediante la Constitución provincial y la autoridad que le confiere el pueblo a través de sus representantes, sanciona leyes, resoluciones, declaraciones y comunicaciones; también presta acuerdos, sustancia juicios políticos, interviene en los jurados de enjuiciamiento y crea comisiones investigadoras. Estas acciones determinan el nacimiento de actividades legislativas y administrativas que concuerdan con los principios de un Estado de derecho y que se realizan sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa: eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética. La Cámara asimismo sanciona su presupuesto según el artículo 187 de la Constitución provincial y la Ley 2395.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, apoya gestiones de entidades privadas sin fines de lucro, a entes gubernamentales y a personas humanas de escasos recursos económicos; también respalda acciones institucionales de responsabilidad social y, con los legisladores, realiza diversas actividades protocolares, lo que propicia el encuentro social y fortalece los vínculos con la comunidad.

Para cumplir con las funciones mencionadas y con los preceptos constitucionales, este Poder capacita a su personal y le brinda los recursos necesarios para que desarrolle sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas. Todo ello, en el marco de una política que consagra la calidad como valor intrínseco y que aspira a modernizar la gestión, simplificar los procesos administrativos y obtener, así, el mejor resultado.

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El vicegobernador, en su calidad de Presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación, Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el Presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, remates públicos, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el presidente, quien cuenta con el apoyo de una Secretaría y dos Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo y certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones Legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La secretaria es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder, en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los vicepresidentes primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 - Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales; otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	192.500.000
BIENES DE CONSUMO	\$	15.290.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	14.720.000
BIENES DE USO	\$	1.350.000
TOTAL	\$	223.860.000

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS
PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados actualmente, en distintos bloques políticos, los mismos son:

- Movimiento Popular Neuquino
- Frente para la Victoria
- Frente Neuquino
- Frente Grande
- Movimiento Libres del Sur
- Nuevo Compromiso Neuquino
- PRO
- Unión Cívica Radical
- Frente Integrador Neuquino
- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Renovador
- Partido Adelante Neuquén
- Partido de los trabajadores Socialistas – Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Unión Popular – Unidos por una Nueva Argentina

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS
PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas Legales Sancionadas (Leyes, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones)	Trámite realizado	400
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	1.200
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	40

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	376.000.000
BIENES DE CONSUMO	\$	7.220.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	47.400.000
BIENES DE USO	\$	5.200.000
TOTAL	\$	435.820.000

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto se trata de otorgar subsidios a las personas humanas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	2.100
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	50
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	5
Atención a municipalidades	Municipio asistido	30

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	14.350.000
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	1.300.000
TOTAL	\$	15.650.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignarán recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las actividades que se lleven a cabo en las distintas unidades edilicias.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

AES 002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
AES 004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
PRY 001	EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	PASEO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	56.000.000
BIENES DE CONSUMO	\$	7.045.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	48.991.421
BIENES DE USO	\$	2.600.000
CONSTRUCCIONES	\$	76.000.000
TOTAL	\$	190.636.421

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 002
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir 810.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	500.000
BIENES DE CONSUMO	\$	6.030.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	43.250.000
BIENES DE USO	\$	1.100.000
TOTAL	\$	50.880.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
Código: PRG 101 000 004
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura del edificio denominado Casa de las Leyes, creada por Ley 2553, ubicado en Avenida Olascoaga 560.

El mismo se encuentra conformado por una biblioteca escolar, museo y salón de exposiciones.

Se prevé la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc.; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga 560.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	55.500.000
BIENES DE CONSUMO	\$	1.015.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	5.741.421
BIENES DE USO	\$	1.500.000
TOTAL	\$	63.756.421

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 001 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 10	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
--------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	41.000.000
TOTAL	\$	41.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO
DEL TALUD NORTE
Código: PRG 101 001 010
Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria Descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones necesarias para realizar la estabilización del suelo, el confinamiento definitivo del material árido suelto del talud y el aterrazado; se construirán líneas de escurrimiento de agua de lluvia y piletones para la consolidación y estabilización de la geometría del talud ubicado en el espacio norte del Edificio Legislativo de Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR	010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
-----	-----	---

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	50

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	41.000.000
TOTAL	\$	41.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PASEO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio denominado Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	35.000.000
TOTAL	\$	35.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR
DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 005
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende toda erogación que permita refaccionar y ampliar en 500 m² la superficie del ala sur del edificio denominado Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	---

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	50

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	35.000.000
TOTAL	\$	35.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL
PERSONAL LEGISLATIVO – JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos.

Comprenderá todas aquellas erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes que se encuentra ubicada junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir 810 de esta ciudad capital.

Objetivo:

Atender al personal legislativo para el cumplimiento de sus tareas cotidianas y contener al núcleo familiar.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
SUB 002	JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	7.452.471
BIENES DE CONSUMO	\$	10.449.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	7.191.000
BIENES DE USO	\$	170.000
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR		
GASTOS CORRIENTES	\$	2.400.000
TOTAL	\$	27.662.471

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos; tales como la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo, se deben destinar para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se garantiza la provisión de refrigerios ordinarios y extraordinarios, de productos medicinales, de uniformes y en general, de cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Como parte inicial del "Plan estratégico integral e integrado" destinado al personal, se cuenta con el programa de promoción de la salud, que tiene como fin ayudar a mejorar la salud de los empleados, basado en la implementación de cambios de conducta desde un abordaje sustentable de prevención en salud de enfermedades crónicas, cuyo objetivo es alcanzar un estilo de vida saludable basado en la modificación de conductas individuales y apoyados desde el espacio laboral.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo, así como también el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Dentro de esta categoría se encuentran inmersas aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, comprendiendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Cobertura integral personal legislativo	Agente beneficiado	620

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	134.000
BIENES DE CONSUMO	\$	9.900.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	6.610.000
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR		
GASTOS CORRIENTES	\$	2.400.000
TOTAL	\$	19.044.000

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones que comprendan poner en funcionamiento la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes, denominada "Amanecer Jugando" mediante Resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 3 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo brinda un servicio socio-educativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

De esta manera, se pretende dar respuesta a la demanda social de los trabajadores de este Poder, quienes deben dejar a sus hijos al cuidado de alguna institución o persona para dar continuidad a sus obligaciones laborales.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente programa.

También, se incluyen los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesario para el funcionamiento del jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con este objetivo.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Sala de lactantes de 45 días a 1 año	Lactante inscripto	8
Sala de deambuladores de 1 a 2 años	Deambulante inscripto	12
Sala de deambuladotes de 2 a 3 años	Infante inscripto	15
Sala de 3 años	Infante inscripto	15

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	7.318.471
BIENES DE CONSUMO	\$	549.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	581.000
BIENES DE USO	\$	170.000
TOTAL	\$	8.618.471

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCION
DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la promoción y publicidad a través de los medios de mayor difusión, de aquellas actividades inherentes a la función principal de este Poder y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, mediante el desarrollo de programas específicos que den a conocer el quehacer de este Poder, tanto dentro como fuera del ejido institucional.

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la rica vida institucional legislativa en la comunidad.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SUB 006	LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
SUB 007	LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	6.307.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	35.115.000
TOTAL	\$	41.422.000

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en su rol directo con la sociedad. A través de ello, busca informar a la comunidad en general, sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen, dando a conocer la actividad legislativa, los llamados a concurso de precios o licitación, y la promoción de la imagen institucional, entre otros.

Ante la permanente demanda de la sociedad en lo que respecta a la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, es de interés propio de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, el hacer conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo; para ello, se implementarán modernas técnicas de marketing digital, difundiendo toda actividad mediante la utilización de las redes sociales, el lanzamiento de spots en redes, la aplicación de piezas audiovisuales, la creación de un facebook institucional, twitter, instagram y la página web, entre otras plataformas para promocionar las actividades y eventos de la Honorable Legislatura del Neuquén, y continuando con los medios radiales, televisivos y gráficos, que constituyen los medios tradicionales de difusión.

Objetivo:

Hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	1.403
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Seguidores	5.284
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Videos publicados	143
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Visitas realizadas	142.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	1.403

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	250.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	28.200.000
TOTAL	\$	28.450.000

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA
DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, las cuales se encuadran en el marco de acercar a los ciudadanos a la Honorable Legislatura del Neuquén, desarrollando actividades dentro de la institución, que den a conocer y fomenten el desarrollo de actividades formativas, artísticas, de lectura y socio-culturales, con la finalidad de promover y consolidar un espacio abierto, dinámico, equitativo e incluyente, con amplia participación de la ciudadanía, bajo dos ejes fundamentales a) el valor de la sociedad con respecto a la actividad legislativa y b) el valor de la sociedad acerca de la labor específica de los diputados.

Comprende todas aquellas actividades que refuerzan el proceso de aprendizaje, mediante el fortalecimiento y revalorización del patrimonio histórico cultural, y realizando distintas actividades formativas que coadyuvan a la construcción de una sociedad justa, democrática y solidaria.

Se dará continuidad al programa de formación "Jóvenes Líderes Políticos y Comunitarios", establecido mediante Resolución de Cámara 847 y a todos aquellos programas mencionadas en la Resolución de Cámara 838, como actividades artístico-culturales, premio "Lola Mora" a las mujeres de la cultura, concursos de fotografía "Memorias de la Provincia", entre otros.

Mediante este programa se tiene la intención de reposicionar a la Legislatura desde la función de legislar, difundir la rica vida institucional de este Poder y la historia organizacional; potenciar la valoración por parte de la sociedad del quehacer institucional e instalar la idea de que la Legislatura es un lugar de todos y para todos.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA
DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Capacitaciones y programas formativos	Usuario asistido	35
Realización de edición de libros	Libro editado	20
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	2
Talleres de extensión formativa	Evento realizado	320
Premios otorgados	Concurso realizado	4
Realización de seminarios/actividades de capacitación	Capacitación realizada	15
Atención a usuarios	Usuario atendido	5.000
Emisión de gacetilla de prensa	Boletín emitido	2
Visitas guiadas	Usuario guiado	6.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	4.412.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.650.000
TOTAL	\$	7.062.000

Denominación: LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 007 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, las cuales se encuentran orientadas a mejorar la imagen de la institución legislativa, insertándose en la comunidad, promoviendo y realizando actividades barriales y en localidades del interior de la provincia.

Es intención de este Poder Legislativo, dar a conocer de manera local y regional, la actividad de extensión legislativa y la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que es una actividad enmarcada dentro de la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante el contacto y relación con otras organizaciones públicas, el realizar eventos, talleres y otras actividades afines, fuera del ejido institucional y así obtener un contacto directo con la ciudadanía de toda la Provincia del Neuquén.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la institución legislativa a la ciudadanía y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito local, municipal, departamental y provincial.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	5
Dictado de Curso – Capacitación en Técnica Legislativa	Municipio capacitado	15
Capacitaciones a organismos públicos – Gestión de Calidad	Ente capacitado	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	1.645.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	4.265.000
TOTAL	\$	5.910.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados, generando un cambio cultural en la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistemas de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el próximo ejercicio, el objetivo principal se relaciona con alcanzar la recertificación bajo la nueva versión de la Norma ISO 9001:2015, garantizando el fortalecimiento del sistema y el mantenimiento de los objetivos estratégicos.

Se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del sistema.

También se prevé continuar con el mantenimiento del Tablero de Control PECAS, que permite la administración de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Calidad en la Honorable Legislatura del Neuquén, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencias técnicas	Asistencia brindada	2
Renovación de certificados	Certificado obtenido	1
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	4

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	11.034.000
BIENES DE CONSUMO	\$	300.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	500.000
BIENES DE USO	\$	100.000
TOTAL	\$	11.934.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Infraestructura, Seguridad y Salud, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa), debiendo implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna), dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y el desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Tecnologías Informáticas), realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos), planificar, coordinar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la Infraestructura de las instalaciones edilicias, los servicios contratados externos y el desarrollo de nuevas obras, y llevar a cabo todas aquellas acciones que mantengan o mejoren la salud, seguridad y calidad de vida de las personas (Dirección de Infraestructura, Seguridad y Salud), gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet, cafetería y maestranza (Dirección de Buffet y Maestranza), realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones edilicias (Dirección de Mantenimiento y Planificación), organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo), dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna, en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos), dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección Contaduría y Presupuesto), dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros), dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	272.500.000
BIENES DE CONSUMO	\$	3.580.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.900.000
BIENES DE USO	\$	5.319.000
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$	5.524.923
TOTAL	\$	289.823.923

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: ACE 003 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, las coordinaciones Proyecto de Digesto y de Gestión Parlamentaria, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquigrafos, Mesa General de Entradas y Salidas, y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	133.808.000
BIENES DE CONSUMO	\$	600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.910.000
BIENES DE USO	\$	3.858.806
TOTAL	\$	140.176.806

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA LEGISLATIVA
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca Poeta "Juan José Brión" es una institución de perfil jurídico-académico y cultural, de servicio e información documental del proceso legislativo; que convoca usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando de esta forma un espacio abierto a la comunidad.

En este sentido, la Biblioteca legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz, proporcionando la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran dicho servicio.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuario atendido	20.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	26.720.000
BIENES DE CONSUMO	\$	250.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	753.000
BIENES DE USO	\$	600.000
TOTAL	\$	28.323.000

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	20.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	2.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	4.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	7.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	40.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	23.624.000
BIENES DE CONSUMO	\$	1.010.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	500.000
BIENES DE USO	\$	770.000
TOTAL	\$	25.904.000

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

PROGRAMA BAJO LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios (en los casos pendientes), terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) y tiene la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Se incluirán asimismo, acciones no contempladas en el plan anual, pero cuyo objeto sea contribuir a la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de esta institución.

Este programa, responde a la línea estratégica: gestión, capacitación y formación continua de los recursos humanos, buscando la mayor eficacia y eficiencia en todos los aspectos, con el convencimiento de que brindar al legislador el mejor marco para ejercer sus atribuciones constitucionales es el aporte más valioso que se puede hacer desde la organización parlamentaria (o desde las áreas permanentes del Poder) y que redundará en beneficio de toda la ciudadanía.

De esta manera, se considera que la formación de los recursos humanos, mejora la calidad de los servicios prestados.

Por otra parte, se considera que la capacitación interna es la mejor forma de optimizar el desempeño del personal y ayudar al crecimiento personal. Los programas de capacitación apuntan no sólo a contribuir al crecimiento profesional del capital humano, sino también a satisfacer las necesidades de los proyectos y objetivos de las organizaciones.

A su vez, mediante la capacitación y formación profesional, se genera una mayor calidad en los puestos laborales de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Capacitar de manera eficiente a los agentes de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Así, el programa cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Diseñar e implementar un plan de capacitación.
- Gestionar un plan de comunicación adecuado al proceso.
- Ejecutar un plan de monitoreo y evaluación.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01**

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Educación formal en distintos niveles	Alumno egresado	8
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	43
Capacitación a personal del organismo	Agente capacitado	472

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	2.427.194
BIENES DE CONSUMO	\$	200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.676.000
BIENES DE USO	\$	90.000
TOTAL	\$	5.393.194

ANEXO I
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.415.230.892	1.318.773.086	96.457.806
3 - Servicios Sociales	21.374.923	20.474.923	900.000
TOTAL DE EROGACIONES	1.436.605.815	1.339.248.009	97.357.806

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spa.	FF.	Importe
ACE 001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)						
ACE 001	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 97.000.000
ACE 001	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 87.000.000
ACE 001	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 4.500.000
ACE 001	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	\$ 4.000.000
ACE 001	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 15.290.000
ACE 001	Servicios No Personales	03				3110	\$ 14.720.000
ACE 001	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.350.000
							\$ 223.860.000
PRG 031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES						
PRG 031	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 160.000.000
PRG 031	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 200.000.000
PRG 031	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	\$ 16.000.000
PRG 031	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 7.220.000
PRG 031	Servicios No Personales	03				3110	\$ 47.400.000
PRG 031	Bienes de Uso	04				3110	\$ 5.200.000
							\$ 435.820.000
PRG 032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS						
PRG 032	Atención a personas físicas	05	01	04	388	3110	\$ 9.000.000
PRG 032	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 3.500.000
PRG 032	Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110	\$ 50.000
PRG 032	Subsidio a personas p/ compra de equipamiento	05	02	01	387	3110	\$ 500.000
PRG 032	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 400.000
PRG 032	Subsidios a instituciones oficiales nacionales	05	03	01	378	3110	\$ 200.000
PRG 032	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 1.500.000
PRG 032	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 400.000
PRG 032	Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110	\$ 100.000
							\$ 15.650.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1.CN.1	AT.2.CN.2	AT.3.CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG 101	000	000	<u>CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO</u>						
PRG 101	000	AES 002	<u>CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO</u>						
PRG 101	000	AES 002	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	\$ 500.000
PRG 101	000	AES 002	Bienes de consumo	02				3110	\$ 6.030.000
PRG 101	000	AES 002	Servicios No Personales	03				2112	\$ 23.000.000
PRG 101	000	AES 002	Servicios No Personales	03				3110	\$ 20.250.000
PRG 101	000	AES 002	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.100.000
PRG 101	000	AES 004	<u>CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR</u>						
PRG 101	000	AES 004	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 39.000.000
PRG 101	000	AES 004	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 14.000.000
PRG 101	000	AES 004	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	\$ 2.500.000
PRG 101	000	AES 004	Bienes de consumo	02				3110	\$ 1.015.000
PRG 101	000	AES 004	Servicios No Personales	03				2112	\$ 3.541.421
PRG 101	000	AES 005	Servicios No Personales	03				3113	\$ 2.200.000
PRG 101	000	AES 004	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.500.000
PRG 101	PRY 001	000	<u>EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO</u>						
PRG 101	PRY 001	OBR 010	<u>INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE</u>						
PRG 101	PRY 001	OBR 010	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento	04	02	01	23	3110	\$ 41.000.000
PRG 101	PRY 002	000	<u>PASEO CASA DE LAS LEYES</u>						
PRG 101	PRY 002	OBR 005	<u>REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES</u>						
PRG 101	PRY 002	OBR 005	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento	04	02	01	23	3110	\$ 35.000.000
PRG 033	000	000	<u>ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO - JARDÍN MATERNA Y DE INFANTES</u>						\$ 190.636.421
PRG 033	SUB 001	000	<u>ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO</u>						
PRG 033	SUB 001	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 134.000
PRG 033	SUB 001	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 9.900.000
PRG 033	SUB 001	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 6.610.000
PRG 033	SUB 001	000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	07	429	3110	\$ 300.000
PRG 033	SUB 001	000	Becas - Estudios Superiores	05	01	03	523	3110	\$ 2.100.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
000	<u>JARDÍN MATERNA Y DE INFANTES</u>						
PRG 033 SUB 002	000 Personal Permanente	01	10			3110	\$ 900.000
PRG 033 SUB 002	000 Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 6.000.000
PRG 033 SUB 002	000 Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 418.471
PRG 033 SUB 002	000 Bienes de Consumo	02				2112	\$ 549.000
PRG 033 SUB 002	000 Servicios No Personales	03				2112	\$ 581.000
PRG 033 SUB 002	000 Bienes de Uso	04				2112	\$ 170.000
							\$ 27.662.471
000	<u>DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD</u>						
PRG 034 000	000 <u>DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL</u>						
PRG 034 SUB 001	000 Bienes de Consumo	02				3110	\$ 250.000
PRG 034 SUB 001	000 Servicios No Personales	03				3110	\$ 28.200.000
000	<u>LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS</u>						
PRG 034 SUB 006	000 Bienes de Consumo	02				3110	\$ 4.412.000
PRG 034 SUB 006	000 Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.650.000
000	<u>LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD</u>						
PRG 034 SUB 007	000 Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.645.000
PRG 034 SUB 007	000 Servicios No Personales	03				3110	\$ 4.265.000
							\$ 41.422.000
000	<u>GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL</u>						
PRG 039 000	000 Personal Permanente	01	10			3110	\$ 10.000.000
PRG 039 000	000 Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 784.000
PRG 039 000	000 Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	\$ 250.000
PRG 039 000	000 Bienes de Consumo	02				3110	\$ 300.000
PRG 039 000	000 Servicios No Personales	03				3110	\$ 500.000
PRG 039 000	000 Bienes de Uso	04				3110	\$ 100.000
							\$ 11.934.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE 002 000 000	<u>GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL</u>						
ACE 002 000 000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 260.000.000
ACE 002 000 000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 10.000.000
ACE 002 000 000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	\$ 2.500.000
ACE 002 000 000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 3.580.000
ACE 002 000 000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.800.000
ACE 002 000 000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 100.000
ACE 002 000 000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 5.319.000
ACE 002 000 000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02		3110	\$ 5.524.923
							\$ 289.823.923
ACE 003 000 000	<u>ACTIVIDAD LEGISLATIVA</u>						
ACE 003 000 000	Personal Permanente	01-	10			3110	\$ 125.000.000
ACE 003 000 000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 6.000.000
ACE 003 000 000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	\$ 2.808.000
ACE 003 000 000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 600.000
ACE 003 000 000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.910.000
ACE 003 000 000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 3.858.806
							\$ 140.176.806
PRG 035 000 000	<u>BIBLIOTECA LEGISLATIVA</u>						
PRG 035 000 000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 26.000.000
PRG 035 000 000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	\$ 720.000
PRG 035 000 000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 250.000
PRG 035 000 000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 753.000
PRG 035 000 000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 600.000
							\$ 28.323.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG 038 000 000 000	<u>ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS</u>						
PRG 038 000 000 000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 23.000.000
PRG 038 000 000 000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	\$ 624.000
PRG 038 000 000 000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.010.000
PRG 038 000 000 000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 500.000
PRG 038 000 000 000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 770.000
							\$ 25.904.000
PRG 036 000 000 000	<u>CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA</u>						
PRG 036 000 000 000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 2.427.194
PRG 036 000 000 000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 200.000
PRG 036 000 000 000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.676.000
PRG 036 000 000 000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 90.000
							\$ 5.393.194
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2019						\$ 1.436.605.815

ANEXO III

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCION

DENOMINACION	Ru	Ti	Sti	Cla	Con	Scon	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								\$ 4.272.720
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 2.700.000
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 78.720
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 194.000
INRESO JARDÍN MATERNAL -RESOL.199/13	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 1.300.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD								\$ 23.668.701
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 23.668.701
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								\$ 1.408.664.394
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 1.408.664.394
TOTAL RECURSOS AÑO 2019								\$ 1.436.605.815

ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

JUR. 11 - SA. 01

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	<u>35</u>
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	<u>5</u>
TOTAL	<u><u>40</u></u>

ANEXO V

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	71
HL5	44
HL6	40
HL7	41
HLA	31
HLB	36
HLC	39
HLD	28
HLE	17
HLF	14
HLH	5
HLJ	1
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	<u>368</u>
TOTAL	<u><u>368</u></u>

ANEXO VI

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	0
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	<u>8</u>
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	76
HL5	62
HL6	4
HL7	9
HLA	42
HLB	1
HLC	0
HLD	0
HLE	0
HLF	1
HLH	1
HLJ	0
HLK	7
HLL	1
SUB-TOTAL	<u>204</u>
TOTAL	<u><u>212</u></u>



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 2943, el que queda redactado de la siguiente manera:

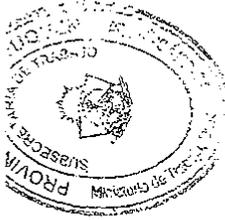
«Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión, “Radio y Televisión del Neuquén (RTN)”, que homologó la Subsecretaría de Trabajo mediante la Resolución 17/2018 del 8 de noviembre de 2018. El convenio integra la presente ley como Anexo Único».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO ÚNICO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO



CAPITULO 1

PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BÁSICOS. FACULTAD DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1º: PARTES INTERVINIENTES.

Son partes signatarias de este Convenio Colectivo de Trabajo, representantes designados por el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante el PEP y el personal de Radio y Televisión del Neuquén (RTN) representados por la Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante el GREMIO. A los efectos del presente Convenio, se define como RTN al ente autárquico de derecho público "Radio y Televisión del Neuquén" creado por Ley 2798.

que tuvo ante mí. CONSTE:
CUNES NORCE

ARTÍCULO 2º: ARTICULACIÓN CONVENCIONAL.

Dado el carácter específico de aplicación del ámbito de RTN, para los casos no previstos en la Convención, será de aplicación el EPCAPP y sus modificatorias.

El Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP) o norma que en el futuro lo reemplace, se aplicará en todo lo no establecido en el presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de esta Convención limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador por la aplicación de dicho Estatuto.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS COMUNES Y PRINCIPIOS BÁSICOS.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2798, el objetivo de RTN es la producción de programas de radio y televisión; producción, desarrollo y contenidos web, así como también la realización de toda otra actividad vinculada directa e indirectamente con la teledifusión, acompañando el accionar de las distintas áreas de gobierno. Asimismo le compete la celebración y aplicación de convenios con reparticiones de otras jurisdicciones, como así también la administración de sus bienes y recursos, estando facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad.

En este contexto y en el entendimiento de que las condiciones laborales del personal resultan esenciales para el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado RTN, y frente a la diversidad, complejidad y especificidad de las tareas y funciones que la entidad requiere para el cumplimiento de los mismos, resulta adecuado negociar y establecer las condiciones más justas de trabajo para el personal que prestan sus servicios en la misma.

En estas condiciones, el objetivo básico de las partes negociadoras es acordar un Convenio Colectivo de Trabajo que permita el óptimo desarrollo de RTN en el cumplimiento de los fines para los que fue creado, en el marco de las mejores condiciones laborales de sus trabajadores.

Para ello se considera necesario lograr y mantener una sustentabilidad técnica, comercial, social, económica y financiera, asegurando en forma permanente:

[Handwritten signature]

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

CONTE



51



- Organización de la entidad dentro del ámbito público provincial.
- Condiciones de rentabilidad a corto y largo plazo.
- Mejoramiento continuo de la calidad y la productividad.
- Prestación permanente del servicio.
- Satisfacción de los usuarios.
- Reinversión permanente para mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Innovaciones tecnológicas para mantener los costos a niveles competitivos y asegurar el crecimiento y fortalecimiento de RTN.
- Garantizar el derecho de acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia. Respetar el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico.
- Contribuir a la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales. Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual neuquina, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.
- Ofrecer acceso a los distintos géneros de programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público.



Para el cumplimiento de estos objetivos se privilegia la estabilidad de la fuente de trabajo y el bienestar de todo el personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión, siendo propósito compartido de las partes que todo el personal desarrolle sus tareas en un ámbito seguro, próspero, de responsabilidad mutua, y de respeto por su dignidad y derechos fundamentales, aspirando a que su alta calificación profesional contribuya al fortalecimiento de RTN, por lo que el PEP y el GREMIO reconocen que habrá beneficios compartidos cuando el ente sea exitoso en el logro de los objetivos enunciados, y el personal mantenga una fuente de trabajo estable y duradera en un ambiente de trabajo seguro y saludable, con oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

ARTÍCULO 4º: DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y TRATO.

Las partes signatarias, de acuerdo con el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, las Leyes Nº 25164, 25188 y 23592, Decretos Nº 1421/02 y 41/99, acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre el personal fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

En ésta materia será competente la Comisión de interpretación y autocomposición paritaria (CIAP).

ARTÍCULO 5º: FACULTAD DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN.

La responsabilidad que asume RTN en el cumplimiento de sus funciones requiere del goce de una integral capacidad de gestión y dirección a efectos de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual tiene el derecho, exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción de la entidad. La definición de las estructuras orgánicas, organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión, conforme a lo previsto en la Ley Provincial 2798.

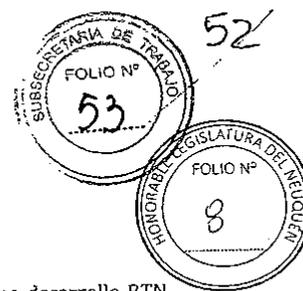
William - CIAP

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

VERIFICAR que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

Cecilia J. Jorjic



CAPITULO 2
ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 6º: OBJETO. ALCANCE FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

Este Convenio Colectivo de Trabajo resulta aplicable a todas las actividades que desarrolle RTN, dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 7º: ENCUADRE LEGAL.

El presente Convenio se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial 1974, normas reglamentarias, y modificatorias de las mismas.

ARTÍCULO 8º: PERSONAL COMPRENDIDO.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a todo el personal dependiente de RTN.

Se encuentran expresamente excluidos:

- a) Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de la Provincia.
- b) Las personas que desempeñan funciones emanadas de elección popular.
- c) Las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones asimilables o de jerarquía equivalente a los cargos mencionados.
- d) Asesores de gestión, Directores Generales y funcionarios superiores a ellos.
- e) Personal regido por contratos especiales, entendiéndose por estos como aquellos celebrados bajo la modalidad de prestación de servicios para la ejecución de tareas de carácter temporario o eventual o por las condiciones personales del contratado. Los contratos especiales no podrán superar el plazo de un año de duración, y tendrán posibilidad de renovación en caso que las autoridades responsables del área lo requieran.

Esta enumeración es taxativa.

ARTÍCULO 9º: VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la ley en el Boletín Oficial, vencido el cual sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad, renovación o modificación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que tome vigencia uno nuevo. En caso de producirse la absorción de RTN, o parte de ella, por otra dependencia del Poder Ejecutivo, los trabajadores encuadrados en el presente Convenio tendrán opción de mantenerlo, o cambiar al del lugar del cual comiencen a depender.

ARTÍCULO 10º: REVISIÓN.

Cualquiera de las partes signatarias del presente Convenio podrá pedir la revisión del mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con copia a la Subsecretaría de Trabajo, dentro del plazo de seis meses al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas; salvo el caso de un cambio tecnológico u otros casos justificados de los que resulten problemas o dificultades en la aplicación del presente Convenio y que requiera la revisión fuera de los plazos mencionados.

En el caso de solicitarse la revisión del Convenio, la parte solicitante deberá remitir a la otra parte y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials: FERRER, Milanes, [unclear], [unclear], [unclear], [unclear], [unclear]]



53



LEMI HICU que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE. CUNES 10/10/18

la Subsecretaría de Trabajo en el plazo máximo de un mes siguiente al de la comunicación referida, propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada bajo apercibimiento de tener por desistida la petición de manera automática. Durante la revisión se podrán tratar todas las cuestiones aún las no propuestas a revisión.

CAPITULO 3
COMISION CONVENCIONAL ESPECIFICA

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA (CIAP).

CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTEGRACIÓN.



A partir de la homologación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria integrada por dos partes, RTN y EL GREMIO. Estará conformada por seis (6) miembros titulares, designados tres por cada parte, debiendo hacerlo EL GREMIO de acuerdo a lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. Se designarán dos suplentes, uno por cada parte.

Los miembros de esta comisión serán integrantes de la Comisión Negociadora en función de los conocimientos técnicos, prácticos adquiridos y al espíritu que sustenta este Convenio. En el caso de que dichos miembros por razones ajenas a su voluntad no puedan integrar dicha Comisión, sus reemplazos deberán tener las mismas capacidades, aptitudes y características que los anteriores, siendo personal de RTN.

Esta Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno. Es condición indispensable para que pueda funcionar, que las partes cuenten con las directivas expresas de quienes representan sobre los temas a tratar.

Las decisiones, recomendaciones y opiniones de esta Comisión deberán adoptarse por consenso y no tendrán carácter vinculante.

RTN garantizará todos los medios necesarios para el óptimo funcionamiento de la presente Comisión. Todas las reuniones quedarán plasmadas en un acta en la que deberán constar todos los temas tratados y las decisiones adoptadas.

Podrá ser convocada por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar, así como la fecha y lugar propuesto. Dichos encuentros tendrán lugar, preferentemente, en alguna de las instalaciones de RTN.

COMPETENCIA.

Será competencia de la CIAP:

- a) Interpretar los términos de este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las partes.
- b) Propiciar la conciliación de controversias individuales o sectoriales que se le sometan voluntariamente, originadas en la aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. A estos efectos podrá designar mediadores ad hoc.
- c) Emitir recomendaciones para la conciliación de diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las partes.
- d) Participar, con los alcances previstos en este Convenio, en los concursos de los trabajadores.
- e) Analizar y proponer fundamentadamente las modificaciones a este Convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TEJERINO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FOLIO N° 55 54

FOLIO N° 10
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN

EN ITILLO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.
CUNED ATCE

- f) Recibir observaciones respecto de situaciones potencialmente violatorias de lo establecido en este Convenio. En estos casos, la CIAP queda facultada para requerir información a las autoridades como a las áreas técnicas, a fines de analizar los planteos formulados, y sugerir acciones tendientes a evitar controversias.
- g) Emitir observaciones y sugerencias respecto de las contrataciones de trabajadores regidos por contratos especiales -conforme a lo establecido en el artículo 8°.

En ningún caso las facultades otorgadas a la CIAP, excluyen, limitan, o suspenden el derecho de las partes y del personal a iniciar las actuaciones administrativas previstas en la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente o en cualquier otra norma aplicable.

**CAPITULO 4
COMISIONES**



ARTÍCULO 12º: COMISIONES

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirán las comisiones que se indican a continuación, conformados por los miembros designados en la CIAP. Cada parte integrante podrá recurrir a asesores en la materia, pudiendo estos ser o no miembros de RTN.

Las comisiones no tendrán dependencia funcional de la CIAP, dictarán sus propias normas de organización y funcionamiento interno y se reunirán cuando las necesidades lo requieran.

Todas las reuniones quedarán plasmadas en un acta, en la que deberán constar todos los temas tratados y las decisiones adoptadas.

Las decisiones, recomendaciones y opiniones deberán adoptarse por consenso, y no tendrán carácter vinculante.

RTN garantizará todos los medios necesarios para su óptimo funcionamiento.

Las siguientes comisiones tendrán las competencias que se indican a continuación respecto de: CAPACITACIÓN, CONCURSOS y DESEMPEÑO, CONTENIDOS, OPERATIVIDAD y ASESORAMIENTO TÉCNICO y SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE, y GÉNEROS.

ARTÍCULO 13º: COMISIÓN DE CONDICIONES LABORALES.

COMPETENCIA.

Será competencia de esta Comisión:

1. CAPACITACIÓN

- a) Brindar a los niveles de conducción de RTN toda la información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre la capacitación del personal.
- b) Proponer la planificación anual de capacitación.
- c) Proponer el diseño y la planificación de cada uno de los cursos.
- d) Analizar la implementación de las acciones de planificación y ejecución de cursos.
- e) Informar sobre las disconformidades respecto del plan de capacitación, proponiendo acciones correctivas.
- f) Elevar a las autoridades de RTN los informes de todo lo actuado, fundamentado y documentado.

2. CONCURSOS Y DESEMPEÑO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials: Aniel, Pappo, ATZ, GUSTAVO, BARRERA, ATZ]



55



que fue ante mi. CONSTE.
CONSEJO JUDICIAL

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.
- b) Opinar respecto de las observaciones o impugnaciones presentadas.
- c) Emitir consideraciones respecto de los atributos de cada participante para facilitar una óptima selección final.
- d) Publicar y realizar las comunicaciones en el marco del Concurso.
- e) Emitir opinión respecto del cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las evaluaciones de desempeño e idoneidad. Controlar que se realicen las debidas comunicaciones.
- f) Efectuar las observaciones sobre las evaluaciones realizadas.
- g) Sugerir régimen de concurso para el ingreso a RTN.
- h) Sugerir el agrupamiento y nivel para encuadrar nuevas vacantes.
- i) Elevar a las autoridades de RTN los informes de todo lo actuado, fundamentado y documentado.

3. CONTENIDOS, OPERATIVIDAD Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

- a) Asistir a los niveles de conducción de RTN en el desarrollo del plan de contenidos, y la metodología operativa para la realización de los mismos.
- b) Proponer contenidos y metodología operativa.
- c) Formular propuestas sobre el diseño y la planificación de los contenidos a desarrollarse.
- d) Emitir opinión respecto de la implementación de la planificación y/o ejecución de los contenidos y de su metodología operativa.
- e) Expedirse respecto de las necesidades de equipamiento técnico y asesoramiento en la compra de los mismos.
- f) Elevar a las autoridades de RTN los informes de todo lo actuado, fundamentado y documentado.

ARTÍCULO 14º: COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE.

COMPETENCIA.

Será competencia de esta Comisión:

- a) Asistir a los niveles de conducción de RTN brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre salud, seguridad y ambiente.
- b) Sugerir programas y acciones de salud, seguridad y medioambiente.
- c) Recomendar los procedimientos generales y operativos a implementar en el sistema.
- d) Expedirse respecto de la implementación del sistema, sus planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, con el objeto de lograr el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en el presente Convenio sobre esta materia.
- e) Analizar "no conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su suspensión o solución.
- f) Sugerir la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos; expedirse respecto de la calidad y la aptitud de dichos elementos en la instancia de aprobación de la compra.
- g) Elevar a las autoridades de RTN los informes de todo lo actuado, fundamentado y documentado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
STIPAN

ARTÍCULO 15º: COMISIÓN DE GÉNEROS

OBJETIVOS.

Esta Comisión tendrá por objeto tratar los temas inherentes a garantizar los principios enunciados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación, permanentes o de

FECHA: 2012-12-05

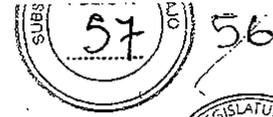
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE



carácter temporal, para evitar y suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones, teniendo como eje principal el promover la equidad de género en el empleo con parte activa del Principio de Igualdad de Oportunidad y Trato.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE. *ELABORADO POR*

COMPETENCIA.

Será competencia de esta Comisión:

1. Equidad de género: Asistir a los niveles de conducción de RTN, buscando desarrollar acciones que apunten a la equidad de género, promoviendo activamente la igualdad de condiciones de todas las personas trabajadoras, para acceder a una determinada oportunidad o beneficio. Asimismo, desarrollará un sistema de monitoreo apuntado a medir y mostrar avances y resultados de la promoción de la igualdad y la no discriminación en la gestión del empleo dentro de RTN.
2. Roles y estereotipos: Analizar los roles que desempeñan las trabajadoras y trabajadores en RTN para repensar los roles estereotipados y así promover la equidad de género.
3. Diseñar y proponer acciones, las cuales se elevarán a la CIAP a través de informes y proyectos, para el logro efectivo de la igualdad de oportunidades y trato, y para la prevención y erradicación de la violencia laboral y de género.



Manuel...
SECRETARIO

Fernando...

F. And...

Poppio

Cap...

...
...
...

...
GUSTAVO...
...



VENIRIRLU que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.
EJEC. JUDICE

TITULO II

CONDICIONES GÉNERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

CAPITULO 1

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 16º: PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES.

- a) Respeto pleno a la Constitución Nacional, Constitución Provincial y de la Ley.
- b) Igualdad, mérito y capacidad.
- c) Estabilidad en la relación de empleo respecto del personal de planta permanente de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- d) Eficacia en el servicio, mediante un continuo perfeccionamiento.
- e) Calidad y eficiencia en la utilización de los recursos.
- f) Jerarquía en la asignación, organización y desempeño de funciones.
- g) No discriminación e igualdad de oportunidades y de trato.
- h) Participación y negociación de las condiciones de trabajo en el marco de la normativa vigente.



ARTÍCULO 17º: INGRESO.

El ingreso a RTN estará sujeto al régimen de concursos previsto en este Convenio, con la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Existencia previa de la vacante.
- b) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
- c) Poseer aptitud adecuada y probar idoneidad suficiente para el cargo que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública.
- d) Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función, la que será acreditada mediante examen pre ocupacional acompañado por el postulante, pudiendo el organismo, de considerarlo necesario, requerir que el examen sea repetido por los facultativos designados por RTN.
- e) A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y con hasta cuarenta (40) años de edad los hombres. Si tiene más edad de la establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios, con reconocimiento de servicio de la caja a la que haya realizado los aportes, siempre que restándolos de la edad cronológica del agente la diferencia sea los años requeridos para el ingreso o menos.
- f) Poseer buenas condiciones morales y de conducta, avaladas por sus antecedentes.

ARTÍCULO 18º: PROHIBICIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
- b) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- c) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATE



58



que tuvo ante mí. CONSTE.
CUNEO DANEZ



- d) normativa vigente.
- e) El que se encuentra registrado como "deudor alimentario".
- f) Las personas jubiladas, retiradas, o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el artículo 111 del EPCAPP.
- g) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.
- h) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título 10 del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.
- i) El fallido, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.
- j) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial y el que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.
- k) El que hubiera sido condenado, por delito contra la Administración Pública con sentencia pasada a autoridad de cosa juzgada.
- l) El personal excluido en el Título I, Artículo 8° sólo podrá ingresar a RTN en Planta permanente por concurso, respetando el régimen que a tal efecto se establezca en el presente CCT. Las designaciones efectuadas, con posterioridad a la puesta en vigencia del presente convenio, en violación a lo dispuesto, no tendrán efecto jurídico a los fines de su validez y reconocimiento.

ARTÍCULO 19º: REINGRESO.

Para el reingreso a RTN son aplicables las previsiones establecidas para el ingreso.

ARTÍCULO 20º: EGRESO.

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VIII del EPCAPP.

ARTÍCULO 21º: PERIODO DE PRUEBA Y ADQUISICIÓN DE LA ESTABILIDAD

PERIODO DE PRUEBA

Pasarán a ser personal de la planta permanente, con estabilidad en RTN, quienes den cumplimiento a las siguientes condiciones:

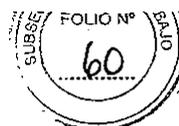
- a) Prestación efectiva y continua de los servicios durante un periodo de prueba de doce (12) meses desde el ingreso.
- b) Aprobación, durante el periodo de prueba, de una (1) evaluación de desempeño. Las mismas serán realizadas por quien designe la autoridad máxima de RTN.

El resultado de la evaluación antes mencionada, será informado a la "Comisión de Condiciones Laborales" para su conocimiento.

Aun cuando no se hubiese cumplido el plazo establecido en el inciso A., si la evaluación establecida por el inciso B. resulta desfavorable para el trabajador, el período de prueba cesará, produciéndose la inmediata revocación de la designación, la que no dará derecho a indemnización alguna.

Vencido el plazo establecido en el inciso a) y habiendo acreditado satisfactoriamente lo establecido en el inciso b), la autoridad competente ratificará, mediante acto administrativo expreso la designación efectuada. Si transcurridos 90 días del vencimiento del plazo mencionado no se efectuara el acto ratificatorio, la designación se considerará efectiva, adquiriéndose el derecho a la estabilidad a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo previsto en el inciso a).

[Handwritten signature]



59



que fue ante mi. CONSTE.
como tal

En un plazo no menor a treinta (30) días posterior del vencimiento del período de prueba, si al trabajador no se le hubieran realizado las evaluaciones indicadas en el inciso b), deberá requerir a la máxima autoridad de RTN que se le realicen las mismas bajo apercibimiento de tenerlas aprobadas.

ARTÍCULO 22º: ESTABILIDAD: CARACTERIZACIÓN

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario. En caso de modificaciones o desaparición de alguna función, ocurrida por cambios tecnológicos y/o reorganización funcional de RTN, la nueva asignación de funciones al trabajador afectado deberá respetar como mínimo el encasillamiento en agrupamiento y nivel que el trabajador hubiera gozado hasta la fecha de dicho cambio. Solo se pierde por las causales establecidas en éste Convenio Colectivo, en el EPCAPP y normativa vigente.

LA ESTABILIDAD LABORAL SE ADQUIERE, UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE PRUEBA.

El personal que gozara de estabilidad la retendrá cuando fuera designado para cumplir funciones que no contemplan dicha garantía.



ARTÍCULO 23º: ESTABILIDAD EN EL CARGO.

La estabilidad no es extensiva a los cargos de conducción.

ARTÍCULO 24º: PÉRDIDA DE LA ESTABILIDAD.

La estabilidad fijada en éste Capítulo se perderá con arreglo a lo establecido en el Capítulo "EGRESO".

CAPITULO 2

LUGAR DE TRABAJO, JORNADA LABORAL, FRANCO, FERIADOS.

ARTÍCULO 25º: LUGAR DE TRABAJO.

Se considerará como lugar de trabajo a aquel en el cual cada trabajador de RTN presta habitualmente servicio al momento de la firma de este Convenio. Dado que las particularidades de RTN hacen necesario que los distintos sectores guarden una proximidad física, cualquier traslado o cambio de domicilio laboral deberá estar debidamente justificado. Si la reubicación se hiciese fuera de los límites de la ciudad o en una locación de difícil acceso por medios de transporte público corrientes, RTN garantizará los medios necesarios para que el trabajador concorra en tiempo y forma a su lugar de trabajo. Si la reubicación fuese a un lugar de trabajo distante a más de 50 km del lugar anterior de trabajo, el trabajador deberá prestar su consentimiento expreso.

ARTÍCULO 26º: JORNADA LABORAL GENERAL.

La jornada laboral general se desarrollará de lunes a viernes, con una duración de siete (7) horas diarias corridas (treinta y cinco horas semanales), salvo para los cargos de conducción que deberán cumplir ocho (8) horas diarias. El tiempo trabajado que excediera ésta jornada laboral será percibido como Hora Suplementaria.

Cualquier cambio de horario en la jornada laboral deberá estar debidamente fundado por escrito y deberá notificarse al trabajador con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 27º: JORNADAS LABORALES ESPECIALES.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: G. Rodríguez]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

ANEXO 10/11/18

a) Semana Calendaria:

Se entiende por ésta los servicios prestados de lunes a viernes.

b) Semana NO Calendaria:

Se entiende por semana no calendaría a la prestación en días corridos, en servicios esenciales y/o de seguridad, que se brindan dentro de RTN, para garantizar una cobertura continua y permanente de los mismos, durante los 365 días del año, con franco en cualquier día de la semana.

A tal fin RTN diseñará los diagramas respectivos de trabajo con sus correspondientes descansos semanales. Deberá respetarse entre jornada y jornada como mínimo 12 horas de descanso.

Independientemente de la modalidad de prestación a la que esté sujeto cada trabajador, deberá garantizarse que todos ellos laboren la misma cantidad de días al cabo del año.

Para el personal ingresante, la semana no calendaría se incorpora de forma obligatoria, percibirá la bonificación semana no calendaría.



Las funciones que se reconocen para semana no calendaría son: Realizador, Productor de Sonido, Operador de Video, Periodista, Operador de Sonido, Productores, Locutores y Asistente de Exteriores. La presente redacción es meramente enunciativa. Su aplicación estará regida por el diagrama equitativo antes mencionado.

El personal que preste servicio en Semana No Calendaría percibirá una bonificación que se abonará conforme a lo establecido en el Título III "Bonificación por Semana NO Calendaría" del presente convenio. Los cargos de conducción se encuentran excluidos de esta bonificación.

c) Jornada Laboral de Horario Reducido:

Se establece para ésta, una prestación laboral de cinco (5) horas diarias o veinticinco (25) horas semanales, a solicitud del personal, y con la autorización de la máxima autoridad de RTN, en el horario que fije ésta. Éste tipo de jornada será abonada de acuerdo a lo estipulado en el Título III.

d) Jornada Laboral de Horario fraccionado:

Se entiende por esta la que se desarrollará de lunes a viernes, con una duración de siete (7) horas diarias, fraccionadas en dos turnos diferentes según la necesidad del servicio. RTN fijará los horarios y días, siempre con el consentimiento del personal.

Esta jornada será de aplicación a las funciones de locutor/conductor, pudiendo incorporarse otras funciones mediante acto administrativo fundado emanado de la máxima autoridad del organismo.

ARTÍCULO 28º: HORAS SUPLEMENTARIAS.

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el personal fuera del horario de la jornada laboral establecida en este Título, serán abonadas conforme a lo establecido en el Título III, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Solo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando por necesidades de servicio sean requeridas. No procederá el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que se acumularán en el mes para su pago al completarse la/s hora/s entera/s. Sólo podrá disponerse la realización de horas suplementarias, atendiendo a un criterio de estricta contención de gastos, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador o trabajadora.

ARTÍCULO 29º: HORAS NOCTURNAS.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'ATE' and 'ATE'.



61



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

CARGO JONAS

Se consideran horas nocturnas las que se realizan entre las 21.00 y las 06.00 hs. Las horas nocturnas correspondientes a servicios prestados por el personal, serán abonadas conforme a lo establecido en el Título III del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 30º: GUARDIAS PASIVAS

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del personal para la prestación de servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por RTN, respetando la equitativa distribución del trabajo y las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional, con un límite máximo de diez (10) días de guardia mensuales por trabajador o trabajadora.

La presente Bonificación será abonada conforme a lo establecido en el Título III, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Si durante su Guardia Pasiva, el personal fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias de acuerdo a lo establecido en el Título III.

ARTÍCULO 31º: FRANCO COMPENSATORIOS.

Cuando el personal preste funciones laborables en un día fuera de su jornada habitual (sábados, domingos, feriados o jornadas no laborables), se le otorgará un franco compensatorio. Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los quince (15) días corridos desde el momento de ser generados.

Para generar un (1) día de franco compensatorio, el periodo trabajado deberá superar las tres (3) horas.

Como medida para garantizar el correspondiente descanso del personal y solo en caso que las tareas efectuadas en exterior superen los 100km y se realicen en días sábado y domingo, el/la trabajador/a deberá hacer uso de el o los francos compensatorios generados, en el o los días hábiles inmediatamente siguientes a su regreso. Este régimen se aplica a para la jornada laboral general.

ARTÍCULO 32º: FERIADOS Y JORNADAS NO LABORABLES.

Son de aplicación los feriados nacionales ya establecidos por la legislación, más los que para cada jurisdicción se dispongan por leyes o decretos nacionales, o provinciales, u ordenanzas municipales.

Al personal que por razones operativas o de servicio de emergencia trabajen este día, se le otorgará un franco compensatorio.

Queda específicamente incluido como jornada no laborable el 27 de junio, "Día del Empleado Público Provincial" para todo el personal de RTN.

**CAPITULO 3
LICENCIAS CON GOCE DE HABERES**

ARTÍCULO 33º: CONSIDERACIONES GENERALES

El personal comprendido en este Convenio gozará de las siguientes licencias. Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias del EPCAPP (Artículos 85º a 108º) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

ARTÍCULO 34º: LICENCIAS ORDINARIAS (VACACIONES)



certifico que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

cuando se firmó

La licencia por vacaciones se concederá obligatoriamente con goce de haberes, pudiendo ser fraccionada en dos (2) períodos por razones de servicio y a juicio de la máxima autoridad de RTM con arreglo a los turnos que establezca, a cuyo efecto se considerará, en lo posible, las necesidades del trabajador, quien prestará su conformidad y se acordará a partir de los seis (6) meses de antigüedad y subsiguientemente por períodos completos de doce (12) meses de servicios prestados, dentro del año calendario.

a) Del término.

El término de la licencia anual será:

- De diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años;

De quince (15) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años;

De veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años;

De veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años;

- De treinta (30) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de veinte (20) años y no exceda de veinticinco (25) años;

- De treinta y cinco (35) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de veinticinco (25) años;

En caso de no contar con seis (6) meses de antigüedad al 31 de diciembre de cada año, corresponderá otorgar una licencia proporcional de un día por cada 20 hábiles trabajados.

b) Del cómputo de la antigüedad.

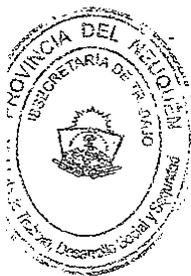
Para establecer la antigüedad del personal a los fines del cálculo de la licencia ordinaria, se computarán los años de servicios prestados a la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, o en entidades privadas, cuando en este último caso se haya hecho el cómputo de servicios en las respectivas Cajas Previsionales al 31 de diciembre de cada año.

A los efectos del reconocimiento de la antigüedad acreditada en entidades privadas y hasta tanto la correspondiente caja extienda las respectivas certificaciones, el personal deberá presentar una declaración jurada, acompañada de una constancia extendida por él o los empleadores, sujeta a la pertinente certificación documental, en la que se justifiquen los servicios prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad.

c) De las licencias no utilizadas.

Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables. Cuando el agente no hubiera podido usar de su licencia anual por disposición de autoridad competente, fundada en razones de servicio, tendrá derecho a que en el próximo período, se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondan a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia del trabajador dos años consecutivos.

A los efectos del cómputo de la caducidad de las licencias no utilizadas, no se tendrán en cuenta los plazos en los cuales las mismas hubieran sido interrumpidas por los supuestos previstos en el



[Handwritten signature]

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

EDUARDO TORTE



63



inciso e) del presente artículo. (De la interrupción de las licencias)

d) De la interrupción de las licencias.

La licencia anual del personal sólo se interrumpirá en los siguientes casos:

- 1. Por accidente
- 2. Por enfermedad
- 3. Por razones imperiosas del servicio

En los casos de 1) y 2), será de aplicación lo establecido en este Título, Artículo 35 Licencias extraordinarias, en los puntos a) y b), y en el caso 3), si fundamentadas razones de servicio llevan a un trabajador a postergar el goce de la totalidad de su licencia será de aplicación lo establecido en el punto c) De las licencias no utilizadas, del presente artículo.

RTN debe garantizar goce de ese período de descanso interrumpido. La fecha a partir de la cual se hará efectiva esta licencia será consensuada entre el personal y la máxima autoridad de RTN.



e) Días de viaje.

A los días de licencia ordinaria que a cada trabajador o trabajadora le corresponde, se le agregará el tiempo normal empleado en los días de viaje de ida y vuelta, hasta y desde el lugar de destino. Los días de viaje usufructuados en días hábiles se registrarán de acuerdo a la siguiente distancia de referencia:

- Menos de 200 km. no se computan días.
- Entre 200 y 300 Km.: 1 día de viaje.
- Entre 301 y 1000 Km.: 2 días de viaje.
- 1001 Km. en más: 3 días de viaje.

Este beneficio se podrá utilizar una (1) vez por año calendario, siendo computado al término de la licencia ordinaria y en forma corrida. Y a los efectos de su justificación deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad policial certificando su permanencia en dicho lugar, o pasaje a su nombre, con fecha y destino del viaje.

f) Plan anual de licencias (cronograma).

RTN elaborará el Plan anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades del personal. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este Plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por el o la interesada, a más tardar el día 25 de octubre de cada año, efectuado lo cual, la licencia no podrá ser denegada por "RTN" ni rechazada por el o la trabajadora.

g) Períodos de utilización. Prórrogas.

Los períodos de licencias mediarán:

- Entre el uno (1) de noviembre y el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente;
- Entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por RTN a otro período fuera del general y/o al año siguiente, únicamente cuando ocurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida. El personal podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que podrá ser otorgado por RTN.

h) Licencias simultáneas.

Al personal que sea titular de más de un trabajo rentado, siempre que las necesidades del servicio

[Handwritten signature]

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

27/10/18
C. J. S. S. S.



lo permitan, se le concederá el permiso para utilizar la licencia en forma simultánea.

1) Permutas de licencias. Licencias rotativas.

Con la autorización de RTN, se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad. Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que el otorgamiento de las mismas no sea equitativo.

2) Pago de la licencia ordinaria.

El personal percibirá una retribución anual por vacaciones, atendiendo los términos establecidos en el Título III del presente convenio.

ARTÍCULO 35º: LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.

No se requiere antigüedad en "RTN" para tener derecho a las licencias que se detallan a continuación.



ARTÍCULO 36º: RAZONES DE SALUD: ENFERMEDAD. ACCIDENTE DE TRABAJO

a) Tratamiento de la salud, de corta duración.

Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio se concederá al personal hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes. Vencido el plazo se debe necesariamente dar intervención a la junta médica, para que determine si corresponde una prórroga de esta licencia por aplicación del régimen establecido para licencia por tratamiento de salud de larga duración.

b) Tratamiento de la salud, de larga duración.

Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del trabajador por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes, previo dictamen de una Junta Médica.

Vencido éste plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, durante el cual el trabajador percibirá la mitad de su remuneración.

Esta ampliación podrá ser otorgada con percepción íntegra de haberes, en caso de que el trabajador sufra graves padecimientos físicos que lo imposibiliten retornar a sus labores.

Durante éste período de prórroga, la Junta Médica, deberá determinar si el trabajador debe: 1) retornar a sus tareas con jornada normal; 2) retornar a sus tareas con jornada reducida; 3) readecuación de sus tareas; 4) jubilación por incapacidad.

c) Accidente de trabajo y/o Enfermedad profesional.

En caso de sufrir un accidente de trabajo o sufrir una enfermedad laboral, el personal gozará de Licencia por Enfermedad Profesional de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional 24.557 y su decreto reglamentario 658/96 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 37º: MATERNIDAD / ADOPCIÓN

[Handwritten signature]



65



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.



a) Maternidad.

Será de aplicación lo establecido sobre la temática en las normativas vigentes.

b) Lactancia.

Será de aplicación lo establecido sobre la temática en las normativas vigentes.

c) Nacimiento.

Será de aplicación lo establecido sobre la temática en las normativas vigentes.

d) Adopción.

Al trabajador/a adoptante se le concederá la licencia en los términos y condiciones establecidas en la Ley N° 2790 sus modificatorias y/o complementarias.

En el caso de que ambos adoptantes pertenezcan al personal de RTN, podrá ser solicitada por uno o ambos, debiendo en este último caso prorratearse el plazo de la licencia.

e) Permiso de vinculación en los procesos de adopción

Se concederá permisos especiales en los casos en que el Registro Único de Adoptantes (RUA) estime necesarios para llevar a cabo con éxito el periodo de vinculación.

En todos los casos el RUA otorgará constancia del día y horarios en que el trabajador o trabajadora estuvo en procesos de vinculación dentro del horario laboral, para ser presentado en el área de Recursos Humanos, como justificación del uso del permiso mencionado. Este permiso no implica reposición horaria.

ARTÍCULO 38º: LICENCIAS ESPECIALES.

Desde el día de su ingreso el personal tendrá derecho a usar de licencias en los casos y por el término de días laborales que se detallan a continuación.

Durante el uso de las licencias con goce de haberes se percibirá un sueldo igual al que correspondería percibir si no se estuviera de licencia, incluyéndose todas las bonificaciones, asignaciones y suplementos extraordinarios que el personal cobra regularmente. Aquellas asignaciones, bonificaciones o suplementos que sean variables, para el pago de la licencia especial, se promediarán según lo percibido en el último año.

ARTÍCULO 39º: ASUNTOS FAMILIARES.

a) Matrimonio.

El personal tendrá derecho a usar de la licencia remunerada en los casos y por el término de días laborales siguientes:

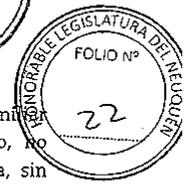
- Del trabajador o trabajadora: diez (10) días.
- De sus hijos/as: un (1) día.

b) Fallecimiento de familiar.

Corresponderá:

- Hijos/as: 30 días corridos;
- Padres, madres, hermanos/as, nietos/as, conyugue o concubino/a: 15 días corridos;
- Abuelos/as, suegros/as, yerno/nuera, cuñados/as o sobrinos/as: 5 días corridos.

En caso que el personal deba desplazarse a más de 200 Km. por esta circunstancia, se le otorgarán de forma excepcional días de viaje de acuerdo a la escala establecida, debiendo presentar la documentación requerida, sin que esto afecte a los días de viaje correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria.



66

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE. *cuando ANCE*

c) Atención de familiar enfermo.

Además de lo expresado en el Artículo 78, inciso f del EPCAPP, que se refiere al grupo familiar constituido en el hogar, se hará extensiva a familiares de primer grado consanguíneo, no convivientes. En todos los casos, el personal comprobará con certificado la circunstancia, sin perjuicio del derecho de RTN a controlar la evolución del caso.

En caso que el trabajador o trabajadora deba desplazarse a más de 200 Km. por esta circunstancia, se le otorgarán de forma excepcional días de viaje de acuerdo a la escala establecida, debiendo presentar la documentación requerida, sin que esto afecte a los días de viaje correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria.

ARTÍCULO 40º: EXÁMENES UNIVERSITARIOS, TERCARIOS Y SECUNDARIOS.



Se concederá licencia con goce de haberes hasta veintiocho (28) días laborables anuales, al personal que curse estudios en los establecimientos oficiales o incorporados (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido y/o suspensión de la mesa otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días laborables, cada vez.

ARTÍCULO 41º: ASISTENCIA A CLASES Y CURSOS PRÁCTICOS.

Los trabajadores tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad.

Deberá acreditar:

- a) Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados.
- b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horario de trabajo.

Este beneficio se acordará sin perjuicio de la pertinente reposición horaria. Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el trabajador, dando conocimiento a la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 42º: ACTIVIDADES CULTURALES, CIENTÍFICAS Y DEPORTIVAS.

El trabajador podrá solicitar licencia con goce de haberes cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero, o para mejorar su preparación técnica o profesional, o para cumplir actividades culturales o deportivas.

La misma podrá ser concedida, pero por un término no mayor de un año, cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el trabajador o éste actúe representando al país. En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del empleado y se determinarán asimismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 43º: ASUNTOS PARTICULARES.

Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente podrán justificarse excepcionalmente, con goce de haberes las inasistencias del personal motivadas por razones atendibles o de fuerza mayor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures: Ariel Rodó, G. RODRIGUEZ ATE]

[Handwritten signature: G. RODRIGUEZ ATE]



67



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

El permiso será por igual para el personal (femenino y masculino) y no excederá de hasta dos (2) días por mes, ni de doce (12) días por año calendario. La presente no podrá ser otorgada al inicio ni finalización de cualquier otra licencia.

ARTÍCULO 44º: DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE- ÓRGANOS Y TEJIDOS

Quienes sean dadores voluntarios quedan librados de prestar sus servicios percibiendo sus remuneraciones contra la presentación del certificado correspondiente y de acuerdo con las disposiciones vigentes.



ARTÍCULO 45º: LICENCIA POR SITUACIONES DE VIOLENCIA

Se otorgará esta licencia con percepción íntegra de haberes a todo trabajador o trabajadora que sea víctima de violencia familiar o de género, de acuerdo a las situaciones descriptas por las Leyes Nº 2212, 2785, 2786 y sus modificatorias y reglamentaciones de la Provincia del Neuquén.

Para hacer uso de esta licencia, el trabajador o trabajadora deberá acreditar la situación mediante certificación médica y/o justificación emitida por los servicios de asistencia y atención a las víctimas de violencia y/o una constancia del Poder Judicial que acredite tal situación.

Los certificados y/o constancias mencionadas precedentemente deben expresar la cantidad de días indicados. La documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles ante el Departamento de Recursos Humanos, donde se visará la documentación presentada y se otorgarán los días solicitados.

En caso de resultar necesaria la movilidad de la persona afectada se arbitrarán los medios correspondientes a fin de otorgarle un nuevo lugar de trabajo dentro de RTN, garantizándole la estabilidad laboral.

A los efectos de resguardar la identidad de la persona, los certificados, sumarios, actas policiales y/o judiciales deberán ser recibidos por la dirección del área, en sobre cerrado, quien la derivará a la oficina de recursos humanos correspondiente quedando la misma dentro del legajo personal, bajo resguardo.

CAPITULO 4

LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en RTN para hacer uso de las mismas.

ARTÍCULO 46º: PARA OCUPAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en éste Convenio.



68



CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.-

5 de 10 2018

a) Para ocupar cargos electivos de representación política.

En caso que trabajadores de RTN hayan sido electos para ocupar cargos electivos o de representación política a nivel nacional, provincial o municipal. En el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá derecho al uso de una licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

En caso que trabajadores de RTN hayan sido electos para ocupar cargos en consejo de administración y/o sindicatos de cooperativas de servicios públicos, se les podrá conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, desde la asunción al cargo y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial y/o sindical.

El trabajador que fuera designado para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por autoridad competente, tendrá derecho a gozar de licencia desde que la entidad gremial comunique a RTN de su elección y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto al término del mismo.

Si el cargo de conducción gremial para el que fue designado/a no es rentado por la asociación gremial, la licencia será con goce íntegro de haberes, debiendo abonarse su salario tal como si estuviera en cumplimiento efectivo de tareas. En ambos casos, el período de licencia se computará como efectivamente trabajado, a todos los fines.

c) Cargo de conducción gremial rentado.

Cuando fuera designado/a para desempeñar un cargo de ésta naturaleza, retribuido por la entidad gremial o sindical, solo tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mismo. El otorgamiento de las licencias a que se refiere el presente apartado, quedará supeditado a las comunicaciones que efectúe el sindicato con personería gremial correspondiente al organismo competente de la Administración Nacional o Provincial.



**CAPITULO 5
LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES.**

CONSIDERACIONES GENERALES.

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años en RTN.

- a) Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.
- b) Por razones particulares.

Si durante el período de licencia se comprobara la desaparición de las causales invocadas, se dejará sin efecto la licencia, debiendo el trabajador reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado.

ARTÍCULO 47º: LICENCIAS ESPECIALES SIN GOCE DE HABERES.

a) Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.

El trabajador tendrá derecho al uso de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE. -
C. M. S. J. A. T. E.

en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del trabajador o para cumplir actividades culturales o deportivas.

b) Por asuntos particulares especiales.

En el transcurso de cada decenio el agente podrá usar de licencia, sin remuneración por el término de un año fraccionable en dos (2) períodos. El término de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra. Se podrá conceder licencia sin remuneración, en casos de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por términos que no excedan de tres (3) meses.

**CAPITULO 6
COMISIONES DE SERVICIO**



ARTÍCULO 48º: COMISIONES DE SERVICIO.

A los efectos establecidos en el artículo 47º inc. b) del E.P.C.A.P.P., se denomina "Comisión de Servicios" a la gestión laboral que debe realizar un trabajador de "RTN" en un lugar diferente al de su asiento habitual de funciones.

Cuando esa "Comisión de Servicios" se realice a una distancia superior a los cincuenta (50) kilómetros de su lugar habitual de funciones, "RTN" remunerará esta Comisión en base a las siguientes pautas: Pago de viáticos, por cada día de Comisión de Servicio, al personal afectado, según la normativa establecida por la Administración Central.

"RTN" propiciará todas las acciones a su alcance a fin de procurar la actualización permanente del valor del día de viático. Dicho importe se abonará en un plazo no menor a cuarenta y ocho (48) horas previas al día de salida en Comisión. A tal fin la C.I.A.P. será la encargada de verificar el cumplimiento del régimen.

**CAPITULO 7
CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO**

ARTÍCULO 49º: SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD.

RTN propenderá al desarrollo y mantenimiento de condiciones y ambiente de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones, y de denunciar todo incumplimiento y/o irregularidad detectada. Los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos postulados en el presente Título y concurrir obligatoriamente a toda capacitación de esta índole sugerida por La Comisión.

ARTÍCULO 50º: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE. INSTALACIONES SANITARIAS.

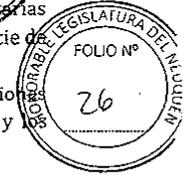
RTN asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

Curios Jorge

Asimismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza.

Será responsabilidad de RTN el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, y horarios en que se lleven a cabo dependerán de la criticidad del sector.

ARTÍCULO 51º: REFRIGERIO.

RTN brindará a los trabajadores un refrigerio en su lugar de trabajo. En caso que éste no pueda ser brindado, el trabajador percibirá una compensación por refrigerio de acuerdo a lo establecido en el Título III.



ARTÍCULO 52º: TRANSPORTE DEL PERSONAL.

Si por razones de servicio imprevistas y/o de emergencia se requiriese de la presencia de un trabajador fuera del horario establecido para éste como Jornada Laboral habitual, RTN deberá proporcionarle un medio de traslado. En el caso de las Comisiones de Servicio, regirá lo establecido en el presente Título.

Si por emergentes se requiere de los servicios de un trabajador fuera de su jornada laboral RTN deberá proporcionarle el transporte de ida y vuelta al/del lugar de trabajo, pudiendo para esto recurrir a un vehículo oficial o a empresas de transportes habilitadas para tal fin.

ARTÍCULO 53º: INDUMENTARIA DE TRABAJO.

RTN entregará a su personal los elementos de protección personal y las prendas de vestir, (incluyendo calzado si correspondiere por la función), adecuadas al uso del personal, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo a las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

- a) La cantidad, tipo, características y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzado, abrigo y equipo de protección personal a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a la necesidad y calidad. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al Área de Recursos Humanos deberá intervenir en dicho procedimiento la Comisión de Salud, Seguridad y Ambiente.
- b) La entrega de la ropa se efectuará dos (2) veces al año, una (1) por semestre. La misma se realizará en presencia del/la delegado/a gremial del sector involucrado.
- c) La ropa provista solo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en frente solo con iniciales de RTN.
- d) El cuidado y lavado de la ropa estará a cargo de cada trabajador/a.
- e) El personal tendrán la obligación de usar durante la jornada de trabajo la ropa suministrada.
- f) En caso de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara, RTN evaluará la reposición por deterioro, debiendo entregar al personal el elemento dañado.
- g) Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del personal, este podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos, a fin de que se le brinde la cantidad adicional con intervención de la Comisión de Salud, Seguridad y Ambiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Todo lo referido a la entrega y distribución de la indumentaria de trabajo y elementos de protección será reglamentado por la CIAP.

**CAPITULO 8
SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES**

ARTÍCULO 54º: RED MEDICO - ASISTENCIAL

RTN desarrollará y pondrá en práctica una Red Médico - Asistencial, dentro del Área de Seguridad y salud Ocupacional con el objeto de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos fijados por RTN.

asegurará el servicio de Ambulancia/s convenientemente equipadas para el traslado del accidentado a los centros de atención médica. El Servicio podrá ser propio, de la ART, del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratado a terceros debidamente habilitados.

RTN, o quien este determine proveerá de Botiquines de primeros auxilios en los lugares de trabajo, dotados de los elementos que permitan la atención inmediata en el caso de accidentes. El contenido de los botiquines será determinado por el área de Seguridad y Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 55º: DE LAS INCAPACIDADES Y CAPACIDADES DIFERENTES

a) Registro de incapacidades y capacidades diferentes.

RTN llevará un Registro de Incapacidades producidas como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprenderá a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios estadísticos a ser consultados cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo.

RTN observará las leyes de fondo que regulan la materia, en los casos en que exista la necesidad de cubrir cargos pasibles de ser ocupados por personas discapacitadas, atendiendo sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.

b) Reubicaciones por incapacidad física o mental.

La reubicación del personal incapacitado o con capacidades diferentes, se ajustará a los siguientes principios cuando la junta médica así lo determine:

- Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, que padezcan una enfermedad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo, acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que lo haga pasible de acogerse al beneficio previsional.
La reubicación no significará nunca disminución de categoría de base.
Cuando se deba proceder a la reubicación, se procurará en primer lugar asignar al trabajador funciones dentro del mismo establecimiento o lugar de trabajo. Si allí no existiera esa posibilidad, en el mismo área, y así sucesivamente.
- Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad de la Comisión de Seguridad, Salud Ocupacional, Igualdad de Oportunidad y de Trato.
- El trabajador reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondan a su situación de revista de base. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran. La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en la remuneración correspondiente a su situación de revista.

último que se copia vice
que tuvo ante mí. CONSTE.-
27/12/2018



CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

CUNEO 23X12



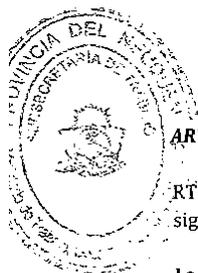
F2



- Si por haber desaparecido la incapacidad que hubiese motivado su inclusión en el Régimen Previsional, la Caja respectiva dejara sin efecto el beneficio, el trabajador tendrá, a su reincorporación, la misma categoría de base que ostentaba al momento de su retiro, con la asignación de tareas de acuerdo a su capacidad laboral restante.

c) Evaluación de Incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad.

La evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por el Organismo competente. En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.



CAPITULO 9
CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 56º: **CONSIDERACIONES GENERALES.**

RTN asignará los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores, siguiendo las pautas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

La Comisión de Condiciones Laborales tendrá las facultades previstas en el Título I, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

El Plan de Capacitación estará orientado a:

- Contar permanentemente con personal altamente calificado
- Optimizar la calidad del servicio a la población
- Mejorar la eficacia organizativa
- Optimizar la formación para el puesto de trabajo y así posibilitar la movilidad y/o ascensos de los trabajadores
- Mejorar la seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, los trabajadores deberán:

- Asistir a toda instancia de capacitación
- Si se le solicitase, actuar como reproductor de conocimientos adquiridos en instancias de capacitación.

La inasistencia injustificada del trabajador a la capacitación habilita a dejarlo fuera del cronograma anual de Capacitación y/o suspender temporalmente su derecho a ascenso o cambio de agrupamiento.

CAPITULO 10
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 57º: **RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del EPCAPP, salvo lo referido a retrogradación, que quedará sin efecto.

CAPITULO 11

FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

CUNEB 7/12/12

ARTÍCULO 58º: FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA

En caso de producirse el Fallecimiento de un trabajador o trabajadora en actividad, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo del trabajador/a, sea designada por este en su declaración jurada anual, podrá de manera excepcional ingresar a RTN siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso con los mismos derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. Dicho ingreso será en periodo de prueba en los términos del presente título.

Este beneficio deberá ser notificado por RTN a todas las personas incluidas en la última declaración jurada anual presentada por el personal, dentro de los 60 días de producido el fallecimiento.

El derecho al ingreso excepcional previsto en este artículo, será ejercido por el/la beneficiario/a según el orden de prelación establecido por el/la trabajador/a, dentro del plazo de 90 días, desde la notificación. Cumplido dicho término caducará el derecho de este beneficio.

El ingreso se producirá en el agrupamiento que corresponda según los estudios y la capacitación del beneficiado/a, y en el nivel inicial del mismo.



[Handwritten signatures and initials]
FEDERAZIONE
7/12/12



TITULO III
ESCALAFÓN - REMUNERACIONES

CAPITULO 1

ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL.

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

COPIES 2018

ARTÍCULO 59º: CATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL.

Los trabajadores de RTN comprendidos en este Convenio estarán encuadrados según la función que desempeñan dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.



ARTÍCULO 60º: DEFINICIONES BÁSICAS DEL ESCALAFÓN.

Se establecen las siguientes definiciones básicas referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una tabla de doble entrada -Agrupamiento y Encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

FUNCIÓN: Conjunto de actividades diferentes entre sí, pero similares por el fin que persiguen.

FUNCIONES SUSTANTIVAS: Estas funciones son descriptas como primordiales, vitales u orgánicas, porque dan origen a la razón de ser de la institución.

FUNCIONES ADJETIVAS: Son funciones auxiliares que deben de ser ejecutadas y que sirven de apoyo y suplementan las funciones básicas de la organización. En razón de la actividad de RTN los agrupamientos se establecen en relación a las funciones.

ARTÍCULO 61º: AGRUPAMIENTOS.

Presenta la clasificación por tipo de función. Los Agrupamientos se identifican por sigla y comprenden:

SU - SUSTANTIVO

Comprende las funciones sustantivas de RTN referidas a la realización, producción, puesta al aire y trasmisión de contenidos para radio, tv y web.

Formación: Titulo de Nivel Superior de Grado o Pregrado de validez oficial relacionados con la función. En aquellos casos en que no exista al momento de cubrir los cargos, carreras de Nivel Superior de Grado y Pregrado, se reconocerá amplia experiencia y probada idoneidad en la función.

DJ - ADJETIVO

Comprende las funciones que asisten a las enunciadas en el agrupamiento precedente.

Formación: Titulo de Nivel Superior de Grado o Pregrado de validez oficial relacionados con la función. En aquellos casos en que no exista al momento de cubrir los cargos, carreras de Nivel Superior de Grado y Pregrado, se reconocerá amplia experiencia y probada idoneidad en la función.

AD - ADMINISTRATIVO

Comprende todas aquellas funciones que se relacionan con la recepción, registro y pases de

Handwritten signature and notes on the left margin.

Handwritten signature and notes on the left margin.

Handwritten signature and notes on the left margin.

Handwritten signature and notes at the bottom.

Handwritten signature and notes at the bottom.

Handwritten signature and notes at the bottom.

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten signature and notes on the right margin.



75



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE:

2016

expedientes y/o documentación, clasificación, administración y control de recursos, manejo de archivo de datos y documentos, circulación de normas y el desarrollo de actividades como: organización, gestión, ejecución propios de la clasificación de cada nivel tendientes a los objetivos del servicio.

Formación: Título Secundario

OP- OPERATIVO

Comprende todas aquellas funciones que se relacionan con los servicios de limpieza, portería, cafetería, vigilancia, conducción de vehículos (chofer.), transporte/acarreo de materiales y/o documentación oficial y otras tareas similares.

También están comprendidas en este agrupamiento todas aquellas actividades de mantenimiento (preventivo y correctivo), que requieren de conocimientos y destreza en el manejo de maquinas y/o herramientas, esfuerzo físico, habilidades manuales o ambas.



ARTÍCULO 62º: ENCUADRAMIENTO - NIVELES.

Cada función dentro de su agrupamiento tiene una carrera cuyo crecimiento está dado por cuatro niveles. Los niveles se clasifican como:

- 1 - Inicial
- 2 - Intermedio.
- 3 - Avanzado.
- 4 - Superior

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica.

ARTÍCULO 63º: DEFINICIÓN DE NIVELES DENTRO DE CADA AGRUPAMIENTO.

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los Niveles dentro de cada Agrupamiento. La formación requerida para cada nivel se encuentra establecida en la definición de cada agrupamiento.

a) AGRUPAMIENTO: SUSTANTIVO (FUNCIONES SUSTANTIVAS) (SU)

NIVEL 1 INICIAL:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado mínimo de exigencia, encontrándose en su etapa inicial y requiriendo su desempeño la aplicación de los conocimientos propios de su nivel de formación, donde el cumplimiento de sus funciones se encuentra sujeto a supervisión.

Autonomía: Sin nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 2 INTERMEDIO:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado medio de exigencias, debiendo efectuarse bajo directivas generales e implicando el análisis y control de los procedimientos aplicables.

Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 3 AVANZADO:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado elevado de exigencia, requiriendo su desempeño un amplio conocimiento de su profesión e implicando la supervisión de procesos, orientación de su ejecución, control de resultados y aplicación de procedimientos.

Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

[Handwritten signatures and initials are present throughout the text, including 'F. J. B.', 'A. J. B.', 'G. Rodríguez', 'ATE', 'S. P. A.', and 'M. P. A.']



76



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE. CONE 7016

NIVEL 4 SUPERIOR:

Funciones: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado máximo de exigencia, requiriendo el más alto nivel de conocimiento de su profesión e implicando la elaboración y desarrollo de los programas, procesos y procedimientos propios de las actividades de RTN.

Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones.

b) AGRUPAMIENTO: ADJETIVO (FUNCIONES ADJETIVAS) (D)

NIVEL 1 INICIAL:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado mínima de exigencia, implicando la realización de tareas adjetivas simples del sector, conocimientos básicos de la especialidad y aplicación de normas técnicas elementales y la realización de tareas semi rutinarias que se realizan de acuerdo con la práctica y que conforme con normas y métodos preestablecidos.

Autonomía: Sin nivel de autonomía en la toma de decisiones

NIVEL 2 INTERMEDIO:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado medio de exigencia, requiriendo su desempeño conocimientos específicos y aplicación de normas técnicas y profesionales.

Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 3 AVANZADO:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presente, en un grado elevado de exigencia, requiriendo su desempeño un alto conocimiento de su especialidad.

Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 4 SUPERIOR:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado máximo de exigencia, implicando su desempeño el dominio total de los conocimientos de su especialidad. Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones.

c) AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (AD)

NIVEL 1 INICIAL:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo de exigencias, implicando la realización de tareas simples, de rutina y de apoyo a trabajos de mayor complejidad que se realizan en el sector, sujeto a frecuente control y orientación. Autonomía: sin nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 2 INTERMEDIO:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado medio de exigencias, requiriendo su desempeño conocimientos específicos, criterio formado y cierta iniciativa sujeta a Orientad.

Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 3 AVANZADO:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado elevado de exigencias, implicando su desempeño el manejo de



Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

CURRO BANCE



herramientas y procedimientos administrativos de su sector laboral, tanto en la gestión como en la ejecución.

Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 4 SUPERIOR:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado máximo de exigencia, implicando su desempeño la programación, coordinación y supervisión de determinados trabajos y la optimización de los resultados obtenidos

Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones

d) AGRUPAMIENTO OPERATIVO (OP)

NIVEL 1. INICIAL:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo de exigencias, no requiriendo su desempeño especialización alguna, ejecutando tareas rutinarias de fácil comprensión y sujetas a permanente control y orientación.

Autonomía: Sin nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 2. INTERMEDIO:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado medio de exigencias, requiriendo su desempeño cierta especialización sujeta a control y orientación. Ejecuta tareas rutinarias más complejas y de mayor responsabilidad.

Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 3. AVANZADO:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación, están presentes en un grado elevado de exigencias, requiriendo experiencia y adecuada especialización, con sólidos conocimientos afines al puesto. Domina y aplica sus conocimientos en forma permanentes, transmite saberes y posibilita el entrenamiento a los niveles inferiores.

Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 4. SUPERIOR:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un mayor grado de exigencias, requiriendo su desempeño a una alta experiencia y especialización con sólidos conocimientos afines al puesto. Domina y aplica sus conocimientos en forma permanente, transmite saberes y posibilita el entrenamiento a los niveles inferiores.

Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones de sus tareas.



[Handwritten signature]

Fernando...

[Handwritten signature]

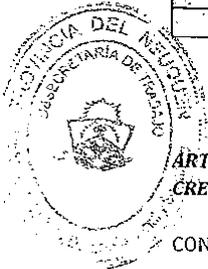


ORIGINAL que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

ARTÍCULO 64: GRILLA DEL ESCALAFÓN.

Es la representación gráfica del presente escalafón único, funcional y móvil mediante una tabla de doble entrada de grupo ocupacional y Nivel, en la que se identifican los distintos puestos de trabajo con sus respectivas denominaciones; en la cual deberá encasillarse al personal de planta permanente y en período de prueba.

GRILLA	AGRUPAMIENTOS			
	SU	DJ	AD	OP
4	Superior	Superior	Superior	Superior
3	Avanzado	Avanzado	Avanzado	Avanzado
2	Intermedio	Intermedio	Intermedio	Intermedio
1	Inicial	Inicial	Inicial	Inicial



Escalafón Único, Funcional y Móvil.

ARTÍCULO 65: CAMBIO DE NIVEL. ASCENSO VERTICAL. CAMBIO DE AGRUPAMIENTO. CRECIMIENTO HORIZONTAL.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

ARTÍCULO 66: RÉGIMEN DE ASCENSO:

En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará:

- a) **ASCENSO VERTICAL DENTRO DE UN MISMO AGRUPAMIENTO:** el personal tiene derecho a concursar los puestos de trabajo siguiendo el orden ascendente de los niveles de agrupamiento en que se encontrara. A los efectos del cambio de nivel, serán requisitos básicos:
 - Que la última evaluación de desempeño del trabajador sea igual o superior a 70/100 puntos en general.
 - Que esté sujeto a concurso.
 - Que el postulante haya realizado la capacitación correspondiente con antelación a la fecha de concurso.
 - La existencia de la vacante.
- b) **CAMBIO DE AGRUPAMIENTO:** Será cuando en otro agrupamiento distinto al de su encuadramiento, exista vacante y la autoridad competente resuelva cubrirla o se creen nuevos puestos de trabajo y se reúnan los requisitos exigidos en el inciso anterior.

**CAPITULO 2
ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA.**

ARTÍCULO 67: ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA.

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una remuneración básica

Handwritten signatures and initials are present throughout the lower half of the page, including several large signatures on the left and right sides, and smaller initials at the bottom.



CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

conforme a su Agrupamiento y encuadramiento dentro del Escalafón Único Funcional y Móvil. La escala salarial básica a cada agrupamiento-nivel, como así también los coeficientes entre niveles para cálculo de los salarios que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 68: GRILLA SALARIAL

CATEGORÍAS ESCALAFONARIAS							
AGRUPAMIENTO	NIVEL						
	SU	SU4	SU3	SU2	SU1		
DJ		DJ4	DJ3	DJ2	DJ1		
AD			AD4	AD3	AD2	AD1	
OP				OP4	OP3	OP2	OP1
ESCALA	3.01	2.67	2.34	2.00	1.67	1.33	1



La remuneración básica mensual de la Grilla salarial básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el presente Título.

**CAPITULO 3
BONIFICACIONES Y ADICIONALES**

CONSIDERACIONES GENERALES

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, con las excepciones que se establecen en este Título.

ARTÍCULO 69: BONIFICACIONES REMUNERATIVAS

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

ARTÍCULO 70: HORAS SUPLEMENTARIAS

Serán abonadas por "RTN" a todo el personal convencionado, excepto los cargos de Conducción, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) La retribución por hora de servicio extraordinario se calculará en base al cociente que resulte de dividir la remuneración regular, total y permanente mensual del agente, sin tener en cuenta adicionales que estén referidos a extensión del horario normal de labor, por veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.
- b) La retribución por hora establecida en el inciso anterior, se bonificará con los porcentajes que en cada caso se indica, cuando la tarea extraordinaria se realice:
 - b.1) Entre las 22:00 y 6:00 horas: Cien por ciento (100%).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



80



b.2) En domingos o feriados nacionales y sábados después de las 13:00 horas. Cien por ciento (100%), salvo en los casos de actividades que se desarrollen exclusivamente en tales días.

b.3) En días sábados hasta las 13:00 horas y no laborables: Cincuenta por ciento (50%), salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

Suma JMG

No procederá el pago de servicios extraordinarios en caso de fracciones inferiores a una (1) hora, las que podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Solo podrá disponerse del pago de servicios extraordinarios cuando razones imprescindibles de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo exceder las sesenta (60) horas mensuales.

Deberán estar fundadas por el requirente, autorizados por el jefe inmediato superior y la máxima autoridad de "RTN", consignando el período que abarcarán tales servicios y formalizadas a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.

A los fines previstos en este artículo, considérese horario normal de labor el establecido por autoridades competentes para cada jurisdicción de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia.

Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluida las referidas a extensión de horario normal de labor.



ARTÍCULO 71: GUARDIAS PASIVAS

Percibirán esta bonificación el personal afectado a cubrir guardias pasivas, fuera del horario normal de trabajo, la que consistirá en el dos por ciento (2%) de la categoría operativo 1 (OP1) por día de guardia, fijándose como tope máximo diez guardias (10) pasivas por mes. Quedan excluidos de esta bonificación el personal que cumple cargos de conducción.

ARTÍCULO 72: SEMANA NO CALENDARIA

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen de semana no calendaria, percibirán una compensación mensual del 20% por ciento del Básico de la Categoría SU2.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción.

ARTÍCULO 73: BONIFICACIÓN POR TAREA RIESGOSA

Los trabajadores sometidos a trabajos en ambientes de riesgo, tales como los que cumplen tareas a definir por el organismo "RTN", percibirán un plus por tarea riesgosa equivalente al diez por ciento (10%) del básico de la categoría OP1.

[Handwritten signature]

VILLER

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Francisco...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 74: BONIFICACIÓN POR TRABAJO EN EXTERIORES

Percibirá esta bonificación el personal afectado a realizar trabajo en exteriores a mas de 100km, la que consistirá en el quince por ciento (15%) de la categoría OP1 por jornada de trabajo en exteriores, fijándose como tope máximo diez jornadas (10) por mes. Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción.

Se entenderá como tarea en exteriores aquella labor que se realice fuera del lugar habitual de trabajo, que exceda el radio de 100Km del establecimiento. Se entiende por lugar habitual de trabajo el previsto en el Título II del presente convenio. Solo podrá ser realizada por el personal que en la designación de sus tareas específicas este habilitado para desempeñarse en exteriores. Se entiende encuadradas en este concepto todas las actividades de relevancia en transmisiones en vivo, producciones audiovisuales (documentales y coberturas de eventos socioculturales y deportivas). Las funciones estipuladas para realizaciones en exterior son: productor/a, realizador/a, chofer y locutor/a.

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
CAMELO JORASC



ARTÍCULO 75: ANTIGÜEDAD

La Bonificación por antigüedad se determinará y se abonará conforme al dos coma doce por ciento (2,12%) del básico de la categoría OP1 mas el seis por mil (6/1000) de la categoría que revista el trabajador. Todo esto por la cantidad de años de servicio.

Se reconocerán para el cálculo de la cantidad de años de antigüedad, de aquellos trabajadores que acrediten años ocupando una función en la administración pública, nacional, provincial y/o municipal.

ARTÍCULO 76: TÍTULO

La Bonificación por Título se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título de post-gradado aprobado con más de un año de duración, el treinta y cinco por ciento (35%), del Salario Básico de su categoría.
- b) Título Universitario (de grado) que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%), del salario básico de su categoría.-
- c) Título Universitario (de grado) que demande más de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%), del Salario Básico de su categoría.-
- d) Título de Pre-gradado, Tecnicatura y/o estudio superior de validez oficial que demande tres (3) años, el veinte por ciento (20%), del Salario Básico de su categoría.-
- e) Título de nivel Técnico-secundario: el dieciocho por ciento (18%), del Salario Básico de su categoría.-
- f) Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%), del Salario Básico de su categoría.-
- g) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, diez por ciento (10%) del salario de su categoría.
- h) Certificados de estudio post-primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente, o internacionales con duración no inferior a tres meses y/o doscientas horas (200), siete con cincuenta centésimos por ciento (7.50%) del salario de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.-

En caso de poseer dos o más títulos, se abona el de mayor jerarquía.

Handwritten signature



ARTÍCULO 77: REMUNERACIÓN POR JORNADA LABORAL DE HORARIO REDUCIDO

Los trabajadores podrán optar por la modalidad de la jornada de horario reducido mediante solicitud que presentarán ante el superior inmediato, quién la elevará a la autoridad máxima de "RTN" a los efectos del dictado de la correspondiente norma legal.

Método de Cálculo: La prestación laboral de tiempo reducido, será abonada con el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y/o bonificaciones de jornadas completas.

A los fines previsionales los aportes de Ley serán calculados sobre el 100% de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y particulares que por la naturaleza de sus funciones continúe percibiendo proporcionalmente. No afectándose en ningún caso las actuales prestaciones del servicio de Seguridad Social Provincial, que percibe el trabajador.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.
C. J. P. P. P.



ARTÍCULO 78: ZONA DESFAVORABLE Y/O INHÓSPITA

ZONA DESFAVORABLE

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

ADICIONAL ZONA GEOGRÁFICA (INHÓSPITA)

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

PAGO USO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA.

Los trabajadores percibirán una retribución anual por vacaciones, atendiendo a los siguientes términos:

- a) El pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizada conjuntamente con la liquidación de Haberes correspondiente al mes anterior al que se usufructúa la licencia, (siempre que el trabajador hubiera notificado con antelación suficiente) se abonarán los días de Licencia Anual Ordinaria.
- b) El procedimiento de liquidación es el que a continuación se establece:
 - 1) Se considerarán la totalidad de los concepto habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador excluidos zona desfavorable y zona inhóspita. La suma de los mismos se dividirá por veinte (20). Multiplicado por los días de licencia que usufructúe el trabajador.
 - 2) Los conceptos variables o extraordinarios remunerativos se calcularán de acuerdo al promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al comienzo de las vacaciones.
 - 3) Al monto determinado por la retribución por vacaciones se adicionará las bonificaciones por zona desfavorable y zona inhóspita en caso de corresponder.

ARTÍCULO 79: ADICIONALES NO REMUNERATIVOS.

[Handwritten signature]



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

Com. 19/12

Se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales

ARTÍCULO 80: ASIGNACIONES FAMILIARES.

Serán de aplicación las leyes Provinciales que regulan la materia.

ARTÍCULO 81: COMPENSACIÓN POR REFRIGERIO.

- a) RTN garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual preverá el personal para hacer cumplir tal servicio.
- b) RTN será el encargado de la instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso a).
- c) RTN abonará a los trabajadores que no se les provea de refrigerio en su lugar de trabajo, en compensación mensual por tal concepto, el quince por ciento (15%) del básico de la categoría OP1.

ARTÍCULO 82: SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

ARTÍCULO 83: APORTES Y CONTRIBUCIONES.

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.). A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 84: COMPENSACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN.

El trabajador que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- 1) Si la antigüedad efectiva en RTN fuera menor de veinte (20) años y mayor de diez (10) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- 2) Si la antigüedad efectiva en RTN fuera igual o mayor a veinte (20) años, y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- 3) Si la antigüedad efectiva en RTN fuera mayor de treinta (30), la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.
- 4) La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (Excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a dicha Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 85: PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS.



VERIFICAR que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.



Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, más las vacaciones pendientes no prescritas.

ARTÍCULO 86: BONIFICACIÓN RTN.

Se establece para todo el personal bajo Convenio que preste servicios en RTN, una bonificación remunerativa y bonificable por zona consistente en un porcentaje de la categoría tope de cada agrupamiento.

Se establece para ésta bonificación lo siguiente:

- Agrupamiento Sustantivo: 70% del básico de la categoría SU4
- Agrupamiento Adjetivo: 65% del básico de la categoría DJ4
- Agrupamiento Administrativo: 60% del básico de la categoría AD4
- Agrupamiento Operativo: 60% del básico de la categoría OP4

ARTÍCULO 87: CRECIMIENTO HORIZONTAL

CRECIMIENTO HORIZONTAL: Se considera Crecimiento Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño en un mismo nivel, conforme a las siguientes disposiciones:

- 1) Se mide por Tramos períodos de dos años y cada Tramo representa el 4 por ciento (4 %) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica.
- 2) El porcentaje alcanzado por cada trabajador, en cada tramo, es acumulativo, y de reconocimiento en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.
- 3) Ninguna medida interna o externa podrá modificar lo establecido en los incisos 1 y 2, respectivamente.

**CAPITULO 4
CARGOS DE CONDUCCION**

ARTÍCULO 88: RÉGIMEN APLICABLE.

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo I del presente Convenio) establecido por "RTN" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 89: DEFINICIÓN.

A los efectos de este Convenio, se consideran Cargos de Conducción:

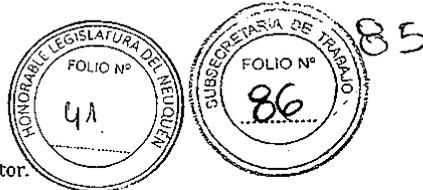
a) DIRECCIÓN

Mínimo de dos jefaturas de departamento efectivas a cargo o un departamento y/o 5 trabajadores efectivos a cargo.

b) JEFATURA DE DEPARTAMENTO

Mínimo de tres trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector.

[Handwritten signature]



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.
 Cuneo 2016

c) JEFATURA DE DIVISIÓN

Mínimo de dos trabajadores efectivos a cargo directo, en su sector.

El trabajador que acceda a un puesto de conducción, de acuerdo a lo establecido en el "Régimen de Concursos", permanecerá en el mismo durante un período de dos (2) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales. En caso de que una de las Evaluaciones de Desempeño resultara desfavorable, se notificará de su resultado, al trabajador; "RTN" podrá llamar a concurso para cubrir el cargo de conducción, si previamente no existiera un reclamo por parte del trabajador.

ARTÍCULO 90: RESPONSABILIDADES Y DERECHOS.

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne "RTN" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, la cual podrá prolongarse a días no laborables a fin de cumplir los compromisos asumidos por "RTN" en las funciones que le competen.

ARTÍCULO 91: BONIFICACIONES Y ADICIONALES.

Determinación de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en este Título para el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

- a) No tendrá derecho ni percibirá Horas Suplementarias, ni las bonificaciones por Semana No Calendaria.
- b) Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a la escala que se presenta en la Cláusula 4.5 (Encuadramiento)
- c) Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones remunerativas establecidas.

ARTÍCULO 92: GRILLA SALARIAL PARA CARGOS DE CONDUCCIÓN

CARGO	BONIFICACIÓN
Dirección	60 % del haber básico del SU4
Jefe de Departamento	40 % del haber básico del SU4
Jefe de División	30 % del haber básico del SU4

ARTÍCULO 93: SUBROGANCIAS. VACANTES.

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- 1) Si la ausencia no supera los treinta (30) días corridos, "RTN", designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones, ni derecho a la estabilidad en la función.

[Handwritten signatures and notes are present in this area, including 'Cuneo', 'Suarez', and 'Suarez' written vertically on the right side.]



CERTIFICO que es copia fiel
que tuve ante mí. CONSTE.

- 2) Si la ausencia, por razones de fuerza mayor, se ubicara en un plazo superior a los treinta y un (31) días corridos, "RTN" designará a la persona que subrogue ese cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día número treinta y uno de la subrogancia.
- 3) El miembro del personal que desempeñe transitoriamente la subrogancia deberá ser definido por orden de mérito, dando prioridad al que haya obtenido la calificación superior inmediata por dicho cargo.



[Handwritten signatures and initials]

Fuente: Boletín

Fuente: Boletín

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



87



TITULO IV
DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1
DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 94: PERSONAL DE "RTN" EN CARGOS EXCLUIDOS DEL C.C.T.

Los trabajadores pertenecientes a la planta de "RTN" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio, fuera de la misma, durante el período de su gestión no estarán alcanzados por las Disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente:

En ese lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II, y el derecho a las Licencias establecidas en el mismo.

El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este CCT, percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones y al término de su función, se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente

A los efectos del pago de la Bonificación por Antigüedad una vez que el trabajador finalice su gestión en los Cargos excluidos de este C.C.T. y regrese a "RTN", se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.

ARTÍCULO 95: DERECHOS GREMIALES

En el marco de la Ley Nacional N° 23.551, sus modificaciones y normas concordantes, "RTN" reconoce los siguientes derechos gremiales:

A) CUOTA SINDICAL

"RTN" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "el Sindicato", y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

B) PUBLICIDAD GREMIAL

"RTN" facilitará al Gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de "El Sindicato".

La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el Área de Recursos Humanos y representantes gremiales. En mérito de conservar el orden, la limpieza y la imagen de "RTN", se acuerda que no se utilizarán otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior de la misma.

"Los Sindicatos" podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia, así como un espacio en la Intranet de "RTN".

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dichas publicaciones, deberán respetar, en todo momento, las normas de convivencia, sin términos ofensivos.

C) LICENCIA GREMIAL

Los trabajadores de "RTN" que ocupen cargos electivos o de representación gremial en el "Sindicato", gozarán de licencia gremial conforme a lo estipulado en Título II de este Convenio. "El Sindicato" comunicará a "RTN" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II.

D) RECONOCIMIENTO DE DELEGADOS GREMIALES - PERMISOS GREMIALES.

El número mínimo de trabajadores que representaren, en carácter de delegados gremiales, a "El Sindicato", se regirá por lo establecido en la Ley Nacional N° 23551 (ASOCIACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES) en general y el Art. 45 en particular. "RTN" otorgará a cada uno de ellos un crédito mensual en horas, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

"El Sindicato" deberán presentar el pedido por escrito veinticuatro (24) horas antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al Delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumarán ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por "RTN". "RTN" otorgará a cada uno de los delegados, un crédito mensual de 40 horas, no acumulativo en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento.

e) TRABAJADORES DESIGNADOS EN COMISIONES PREVISTAS EN EL C.C.T. PERMISOS

"RTN" instrumentará permisos especiales a favor de los trabajadores que fueran designados como miembros de las Comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas, conforme se reglamente oportunamente.

f) ESPACIO FÍSICO PARA ASAMBLEAS

"RTN" facilitará un espacio físico que será utilizado previa notificación, para asambleas con el personal.

ARTÍCULO 96: DERECHO USO DE CONVENIO

"RTN" retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos coma dos por ciento (2,2%) de la remuneración total bruta de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los sindicatos signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE. *[Handwritten signature]*



[Handwritten signature]



La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente.

Quedan exceptuados de esta retención en concepto de Uso de Convenio aquellos trabajadores afiliados a algunos de "El Sindicato" signatarios del presente convenio colectivo de trabajo.

ARTÍCULO 97: GARANTÍA DE SERVICIOS MÍNIMOS

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se interrumpirán las señales de radio y televisión del Neuquén, garantizando los puestos mínimos para tal fin. En el marco de un servicio comunicacional plural, democrático y sustancial, se prioriza la información como bien público.

LEY 26522 Apartado 9 "Los medios de comunicación en todas sus modalidades y regímenes de propiedad tienen también un cometido indispensable como actores en el desarrollo de la sociedad de la información y se considera que son un importante contribuyente a la libertad de expresión y a pluralidad de la información".

Las partes efectuarán la reglamentación con los servicios mínimos obligatorios para mantener el servicio.

CAPITULO 2

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Son todas aquellas disposiciones que hacen a la efectiva implementación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. Quedan comprendidas las tareas de las comisiones y todas las acciones conducentes a tal fin.

ARTÍCULO 98: RÉGIMEN DE ASCENSOS Y PROMOCIONES ESCALAFONARIAS

CONSIDERACIONES GENERALES

La implementación y gestión del Régimen (R.A.P.E.) estará a cargo de "RTN" y para los ascensos tomará como base lo ya normado por el Régimen de Concursos para el Personal de la misma y el Procedimiento para la selección interna del personal de esta y cuyas pautas figuran como Anexo.

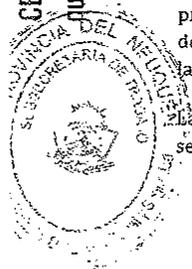
ARTÍCULO 99: Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño

- Las Evaluaciones de Desempeño se realizarán anualmente.
- Se deberá medir el Desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.
- Se deberán incorporar las pautas establecidas en Título III.
- Si no existiera o no estuviera vigente la Evaluación de Desempeño del trabajador, será de aplicación lo establecido en el Título III. Para el caso de Ascensos o Cambios de Agrupamiento, lo indicado en dicho Título.

ARTÍCULO 100: Pautas para las Evaluaciones de Desempeño

Las Evaluaciones de Desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambios de agrupamiento y las promociones horizontales.

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE. -
DNEP 19/12/18



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

SUBSECR. FOLIO N° 91

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO N° 46

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

2018

En la definición de estas Evaluaciones, deberán utilizarse indicadores generales con el mayor grado de objetividad posible, a cuyo fin y como marco general de aplicación, deberá procurarse:

- Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador.
- Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por personal de igual o superior incumbencia que el evaluado.
- Que se considere objetivamente el desempeño del trabajador evaluado, en el o los puestos de trabajo por los que hubiera pasado.
- Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel.
- Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.



CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 101:

Se establece como básico de referencia de la categoría OP1 la suma de pesos cinco mil seiscientos dos con treinta y cuatro (\$5.602,34.-) y la escala en base a la relación prevista en el Art. 68 del presente convenio colectivo de trabajo. Los básicos del presente Convenio Colectivo de Trabajo quedan sujetos a la actualización correspondiente de acuerdo a lo establecidos en los acuerdos arribados en la mesa salarial.

ARTÍCULO 102: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CONCILIADORA (LEY N° 1974, ART. 16°)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Provincial N° 1974 y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos Miembros Titulares y Suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo y a la otra Parte mediante nota suscripta por "RTN" ó el "Secretario General del Sindicato" según corresponda.

ARTÍCULO 103: DISPOSICIONES FORMALES

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente C.C.T., así como las bonificaciones o adicionales no contemplados expresamente.

ARTÍCULO 104: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

"RTN" en calle Santa Cruz 679, la Asociación de Empleados del Estado (A.T.E.) en calle Irigoyen N° 554, todos de la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 105: COMPETENCIA JUDICIAL

Las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente C.C.T. a la jurisdicción de los Juzgados Laborales de Primera Instancia de la Ciudad de

Handwritten signatures and notes on the left side of the document.

Handwritten signatures and notes on the right side of the document.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.

CERTIFICO que es copia fiel
que tuve ante mi. CONSTE.

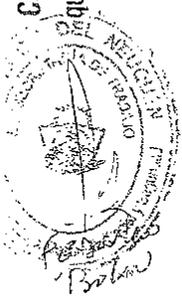
carce varce

Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

Cantidad de ejemplares: Tres (3), uno (1) para los Representantes del Organismo, uno (1) para la Asociación de Empleados del Estado (A.T.E.) y uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo.



91



[Handwritten signature]
Pepo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
+TF

[Handwritten signature]
A.T.E.

[Handwritten signature]
SUFAN

[Handwritten signature]
Anilberto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

EN UNO DE LOS



ANEXO
REGIMEN DE ASCENSOS Y PROMOCIONES ESCALAFONARIAS

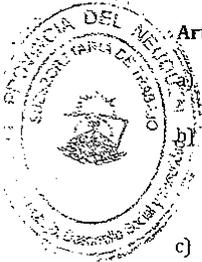
CAPÍTULO 1

ENCUADRE NORMATIVO - OBJETIVOS DEL REGIMEN

Artículo 106º. La norma resultará de aplicación para "RTN" en los términos emanados de los Artículos 7º, 8º, 11º y 18º del EPCAPP (Estatuto del personal civil de la Administración pública Provincial) referido a la obligatoriedad de los concursos para cargos de conducción y al ingreso a la Administración Pública Provincial.

Artículo 107º. Son objetivos del régimen de concursos para el personal de "RTN":

- Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de norma de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o concurso, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de "RTN", adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo del concurso.
- c) Establecer que todo el personal ingresante, para tareas permanentes, cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.
- d) Actuar como mecanismo de legitimación del personal de conducción con la satisfacción y reconocimiento de los postulantes no favorecidos.
- e) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de "RTN" y las aspiraciones del personal.
- f) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.



CAPÍTULO 2
CARGOS CONCURSABLES

Artículo 108º.- El presente régimen es de aplicación para todos los niveles de cada agrupamiento y Cargo de Conducción establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.).

Así mismo, quedan sujetos a este régimen todas las nuevas incorporaciones de personal en tareas de planta permanente y/o en período de prueba.

Artículo 109º.- Los cargos de conducción a concursar deben estar creados en el organigrama vigente, con la partida presupuestaria disponible y para el resto de los cargos tienen que estar previstos en la Planta Funcional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO 3
ACTORES INTERVINIENTES MISIONES Y FUNCIONES

[Handwritten signature]
RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
DIO PRIN
ATR

[Handwritten signature]
STOLAK
BUSTI LA



VERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

2012
Cura
2012

Artículo 110º.- En materia de concurso para el personal son decisiones indelegables de la C.I.A.P.

- a) Aprobar y modificar el siguiente régimen.
- b) Aprobar el llamado a concurso.
- c) Designar la Comisión de Condiciones Laborales o reemplazarla total o parcialmente en el marco de lo previsto en el Art. 21º inciso b), recibir su informe y decidir la finalización de su mandato.
- d) Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributo de cada concurso (Art. 18º).
- e) Aprobar o desaprobar lo actuado en los concursos.

Artículo 111º.- La Coordinación de RTN, o el área que se designe, es la responsable de administrar y aplicar el régimen de concurso en forma ágil, eficaz, eficiente y transparente.

Artículo 112º.- La Comisión de Condiciones Laborales a la que hace referencia el Art. 5º c) estará integrado por seis (6) miembros titulares, tres (3) por "RTN" y tres (3) por el "Gremio", y sus correspondientes suplentes.

Artículo 113º.- Los miembros de la Comisión de Condiciones Laborales con formato organizacional Ad Hoc, no deberán tener intereses ni relación particular con el concurso, y grado de parentesco con los postulantes. Si se presentan algunas de esta circunstancia en cualquiera de los estadios del concurso, el afectado deberá declararlo y excusarse de integrar el comité. La CIAP procederá a reemplazarlo por otro miembro de similar extracción.

Las decisiones del comité se adoptaran por consenso. Agotada la búsqueda del mismo sin éxito, se resolverá por mayoría de votos.

Para las evaluaciones cada miembro del comité efectuará una ponderación propia de los elementos de juicio, conforme a la tabla o matriz aprobada, la ponderación definitiva de cada elemento resultará del promedio de las individualidades. Para producir una mejor evaluación, los miembros del comité podrán requerir la asistencia de expertos en materias específicas, cuando así se justifique.

Artículo 114º.- Son funciones de la Comisión de Condiciones Laborales son:

- a) verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos del concurso.
- b) Supervisar que todos los procesos del concurso sean administrados eficaz y transparentemente.
- c) Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
- d) Publicar y comunicar las solicitudes aceptadas y las desestimadas, fundamentando esta última decisión.
- e) Analizar y evaluar los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
- f) Aplicar la matriz de evaluación exponiendo en orden decreciente de mérito la ubicación lograda por cada postulante.
- g) Realizar el informe final por todo lo actuado a la C.I.A.P., fundamentado y avalado por el proceso documentado que legitime la decisión a adoptar.
- h) Publicar y realizar la debida comunicación a los postulantes, en su totalidad, de las decisiones adoptadas en el marco del concurso.
- i) Disponer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento del concurso, de acuerdo a las bases del mismo.

Handwritten signature and initials on the left side of the list.

Handwritten signature on the right side of the list.

Handwritten signature on the right side of the list.

Handwritten signature and text: SUPAK, LEONILA

CAPÍTULO 4

NECESIDADES DEL RECURSO HUMANO. INICIACIÓN DEL TRÁMITE.

Handwritten signature: Antel...

Handwritten signature: F...

Handwritten signature: E. Ros...

Handwritten signature: ...



Artículo 115º. La tramitación del concurso la iniciará la Conducción de RTN, quien se encargará de verificar las vacancias y/o necesidades de cubrir las mismas conjuntamente con las áreas involucradas.

También se encargará de verificar la expiración de los plazos establecidos en el Título III de presente C.C.T., para los Cargos de Conducción.

Artículo 116º. La Conducción de RTN, comunicará a la C.I.A.P. la necesidad de efectuar el concurso debiendo indicar como mínimo:

- a) El cargo a cubrir, conforme al organigrama vigente y/o en Planta Funcional.
- b) El detalle de tarea, ajustado a las misiones y funciones formales y adecuadas a la realidad que el puesto presenta en términos de necesidades.
- c) La justificación y la necesidad de cubrir el cargo.
- d) El perfil deseado que contemple, genéricamente, los aspectos siguientes:
 - d1) Habilidades técnicas pertinentes (título o certificado habilitante; experiencia laboral).
 - d2) Habilidades humanas (interrelación).
 - d3) Habilidades conceptuales: capacidad de abstracción, requisitos psicofísicos; etc.
 - d4) Módulos mínimos exigibles del plan de capacitación continúa.

Artículo 117º.- Las condiciones y requerimientos del cargo a concursar serán perfeccionados y ajustados por La Conducción de RTN, en conjunto con responsables de la cadena jerárquica ascendente del cargo a concursar.

Artículo 118º.- La necesidad del llamado a Concurso para cubrir o revalidar un Cargo deberá sustentarse en razones organizativas y/u operativas, que con su correspondiente soporte legal y presupuestario, justifiquen suficientemente la decisión del Concurso.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.



CAPÍTULO 5

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DEL CONCURSO.

Artículo 119º.- Cargo a concursar. En función de la necesidad justificada, la Conducción de RTN, procederá a definir el Cargo a concursar conjuntamente con los responsables de las áreas, precisando distintos aspectos del mismo, su ubicación funcional, responsabilidades, misiones y funciones, conforme al siguiente esquema que servirá de guía (no taxativa):

- a) Definición del Cargo y su ubicación en el Organigrama y/ o Planta Funcional
 - a.1. Función / cargo
 - a.2. Situación actual del cargo (vacante, c/personal a cargo, c/personal estable)
 - a.3. Director/Jefe de Departamento/Jefe de División
 - a.4. Áreas/sectores con dependencia directa
 - a.5. Personal a cargo (cantidad y descripción)
 - a.6. Lugar de asiento de funciones
- b) Responsabilidades, objetivos, misiones y funciones
 - b.1. Descripción de misiones, funciones y tareas: contendrá la descripción de las funciones y de las tareas complementarias requeridas.

[Handwritten signature]



95



Artículo 120º.- El ofrecimiento contendrá la propuesta que realiza "RTN" al postulante que ocupará el cargo a concursar, la que se guiará por el siguiente esquema (no taxativo):

- a) Encasillamiento- Adicionales - Categoría.
- b) Condiciones ofrecidas:
 - b.1. Traslado-Transporte
 - b.2. Otras (detallar condiciones ofrecidas)

Artículo 121º.- Requerimientos.

Requisitos mínimos. Se tratará que los mismos no sean más excluyentes que lo estrictamente necesario (título habilitante exigido por ley, formación administrativa o técnica, módulos mínimos del Plan de Capacitación continua para el cargo o función a concursar, etc.).

Perfil deseado.

Definirá los atributos personales y funcionales más convenientes para ocupar el cargo concursado. Se ordenarán tomando como guía los criterios que se detallan a continuación (no taxativos), definiéndose en cada caso el requerimiento pertinente.

- a) Educación formal
 - a.1. Profesional de grado
 - a.2. Técnico Universitario o Terciario
 - a.3. Formación Universitaria
 - a.4. Título secundario o equivalente Bachiller
 - a.5. Técnico (especialidad)
 - a.6. Otros
 - b) Habilidades complementarias
 - b.1. Computación
 - b.2. Idioma
 - Lengua
 - Nivel
 - Otros
 - c) Experiencia
 - c.1. Profesional - Años
 - c.2. Técnica - Años
 - c.3 Otra Experiencia (*) - Años
- (*) Detallar área en la que se requiere experiencia.

Artículo 122º.- **Requisitos para inscripción de postulantes.** Definirá los requisitos que deberán cumplir los postulantes y la documentación a presentar.

Requisitos para la inscripción

- a) Cumplir con las exigencias de ingreso descriptas en este Convenio Colectivo de Trabajo.
- b) No encuadrarse en ninguna de las condiciones establecidas en el Título II, detalladas como inhabilitadas para el Ingreso a la Administración Pública.
- c) Cumplir, el postulante, con los requisitos mínimos publicados para el cargo a concursar.

Documentación a presentar para la inscripción:

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE. C. S. TORRES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
SUPAK

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



96



- a) Formulario de inscripción provisto por la Conducción de RTN, con los datos requeridos.
- b) Documentación respaldatoria de capacitación y experiencia, previamente acreditada en forma fehaciente según lo determine la Conducción de RTN.
- c) Declaración Jurada que certifique que el postulante no está comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Título II.
- d) Currículum Vitae actualizado a la fecha de presentación.
- e) Nota de conformidad, cuando corresponda, del organismo de origen e informe de inasistencias y sanciones disciplinarias.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. COMSIE. *CUNES 20/10/18*

Artículo 123º.- Sistema de evaluación

La Conducción de RTN, deberá elaborar y diseñar la tabla o matriz de valoración ponderada de cada atributo, sobre la base del perfil solicitado, la descripción del puesto, los objetivos de "RTN" para este puesto de Trabajo y la oferta laboral disponible, lo cual permitirá obtener la calificación integral de cada postulante a ocupar el cargo concursado.

Esta tabla o matriz tendrá un puntaje máximo total de 100 puntos distribuidos en función de las distintas valoraciones que se le asignen a cada atributo.

Para el puntaje total y para cada atributo existirá un mínimo aceptable y un límite de exclusión.

La tabla o matriz de aprobación de atributos será definida para cada concurso y responderá a los siguientes criterios básicos:

- a) Ponderación máxima
- b) Mínimo deseable
- c) Límite de exclusión
- d) Ponderación del postulante



Artículo 124º.- Conjuntamente con el Sistema de Evaluación, la Conducción de RTN, presentará un listado de elementos de juicio a considerar para la evaluación de los postulantes. La ponderación de cada uno de ellos dentro de los atributos de la tabla o matriz también será responsabilidad de dicho sector, con intervención del área del cargo a concursar; que debe definirla en forma suficientemente detallada y justificada ante la C.I.A.P., que la aprobará. La Comisión de Condiciones Laborales, la aplicará. Además de elementos de juicio principales se podrán proponer otros complementarios que faciliten la decisión en caso de empate.

Los elementos de juicio a evaluar en cada concurso, como mínimo serán los siguientes:

- a) Currículum Vitae
- b) Legajo Personal
- c) Opinión sobre el postulante (metodología de evaluación)
- d) Superior jerárquico
- e) Par jerárquico
- f) Empleado/s con dependencia del postulante
- g) Entrevista Personal
- h) Motivo de su aspiración (personales y profesionales)
- i) Proyecto de gestión o mejora
- j) Conocimiento de herramientas que utilizaría
- k) Presentación personal
- l) Exámen de conocimientos o habilidades (teórico-práctico)
- m) Exámen Psico-físico sujeto a los preseleccionados

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SOPAK



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.
CUNES 2008

- n) Examen Psico-diagnóstico laboral, con especial inclusión de aspectos referidos a relaciones interpersonales, habilidades humanas, actitud, aptitud, compatibilidad cultural con el medio donde desarrollaría sus tareas.
- o) Aptitud física y estado general de salud.

Adicionalmente, según el puesto, deberán valorarse con especial atención los siguientes elementos de juicio:

- p) Residencia en la zona próxima al puesto de trabajo
- q) Antigüedad en "RTN"
- r) Sanciones y/o apercibimientos debidamente instruidos y acreditados en sumario.

Para los concursos de ingreso a "RTN", en caso de empate, se procederá a sorteo público.

Artículo 125º.- Cronograma. Será elaborado por la Conducción de RTN, estableciendo para todos los plazos a partir del día cero, que será la fecha de publicación del llamado a concurso.

El plazo total a prever no deberá superar los cuarenta y cinco (45) días hábiles y deberá contemplar, entre otros, los correspondientes para publicaciones, inscripciones, observaciones, impugnaciones, reclamos, sus resoluciones y elevación de resultados a la C.I.A.P., respetando los plazos que para determinados casos ya establece este Régimen.



CAPÍTULO 6 LLAMADO A CONCURSO.

Artículo 126º.- La C.I.A.P., analizará la propuesta para llamado a concurso elevada por la Conducción de RTN y en caso de considerarla viable, con las modificaciones que estime necesarias, procederá a:

- a) Autorizar el llamado a concurso, incluido el cronograma del desarrollo del mismo.
- b) Modificar la conformación de la Comisión de Condiciones Laborales según corresponda, por incompatibilidades u otras causas que lo justifiquen, quedando ratificado el mismo si así no sucediere.

La C.I.A.P., Notificará la decisión a la Conducción de RTN y en forma individual a cada uno de los miembros de la Comisión de Condiciones Laborales

Artículo 127º.- En caso de no considerar conveniente la propuesta para el llamado a concurso elevada por la Conducción de RTN, la C.I.A.P. podrá:

- a) Rechazarla en forma definitiva
- b) Solicitar su adecuación a los términos indicados por la C.I.A.P.
- c) Mantenerla en suspenso, indicando fecha estimada para su reconsideración por la C.I.A.P.
- d) Adoptar otras medidas que considere convenientes según el caso.

En todos los casos se notificará a la Conducción de RTN, la que procederá conforme a las indicaciones de la C.I.A.P.

CAPÍTULO 7 DESARROLLO DEL CONCURSO.

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including 'Anil', 'Rodríguez', 'ATE', 'Bueno', and 'Stolax'. There are also some illegible handwritten notes and stamps.]



CERTIFICO que es copia fiel
de lo que tuve ante mí. CONSTE.
Sur E S 2018



Artículo 128º.- Inicio de tareas de Comisión de Condiciones Laborales

Inmediatamente de ser notificados los miembros de la Comisión de Condiciones Laborales iniciarán sus funciones, debiendo proceder a organizar su esquema de trabajo para el cumplimiento de las mismas establecidas en el artículo 9 de este régimen. De considerarlo necesario a propuesta de los mismos y con aprobación de la C.I.A.P. podrán contar con asistencia para funciones de administración y/o coordinación.

Artículo 129º.- Publicidad relacionada con el concurso.

La publicidad del llamado a concurso y su desarrollo será responsabilidad de la Conducción de RTN, la que deberá disponer de los procedimientos eficaces que garanticen al universo potencial de postulantes interinos o externos según el caso, la accesibilidad y disponibilidad de las bases, plazos y demás condiciones del concurso.

A tales efectos deberán utilizarse los medios de acceso a la información existente en "RTN", esto es, cartelera en las oficinas de "RTN", gacetilla, revista institucional, Internet y cualquier otro medio que sustituya o complemente los actuales y que permita amplia accesibilidad.

La utilización de tales medios se sistematizará y ordenará para mantener su regularidad y homogeneidad en la comunicación, facilitando así la detección de novedades por parte de la totalidad de los trabajadores.

Cuando correspondan concursos dentro de la Administración Pública Provincial o de ingresos a "RTN", se arbitrarán medios eficaces que garanticen una amplia y transparente publicación, a un costo razonable.

Artículo 130º.- Cronograma anticipado de Concursos.

Para garantizar la posibilidad de concursar a la totalidad de los trabajadores que deseen postularse, y teniendo en cuenta los trabajadores que pudieren encontrarse en uso de licencia ordinaria en la fecha de inscripción, estas últimas deberán publicarse con suficiente anticipación.

Una vez ordenadas las secuencias de concursos de los cargos de conducción se publicarán los mismos con sus períodos de inscripción, con una anticipación no menor a tres (3) meses y preferentemente de seis (6) meses.

Artículo 131º.- Inscripción de postulantes.

La inscripción se formalizará ante la Conducción de RTN, efectuando la presentación de las solicitudes a través de la mesa de entrada de "RTN" o de las oficinas de recepción que a tal fin se acrediten.

En caso que se realice el llamado a inscripción en forma simultánea para más de un concurso, cada postulante deberá inscribirse para uno solo de ellos.

Toda la documentación de inscripción deberá presentarse en los plazos que establezca el cronograma, en un sobre o carpeta con indicación del concurso e identificación del postulante. En todos los casos se entregará a los postulantes constancia de la documentación presentada, con indicación de día y hora.

La presentación de solicitudes fuera de término ante la mesa de entrada de "RTN" o las oficinas de recepción destinadas a tal fin, será causal de desestimación de las mismas, aunque se permitirá que lleguen hasta la Comisión de Condiciones, donde se darán las actuaciones que correspondan.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
O. Rodríguez
ATB

[Handwritten signature]
ATB

[Handwritten signature]
SUBSA

44

Se dispondrá de un formulario de inscripción con el objetivo de recabar toda la información necesaria al efecto, debiendo contar con el detalle de datos personales y otros suficientes que permitan verificar si el postulante cumple con los requisitos mínimos.

El formulario de inscripción contará con un recibo cuyo original acompañará la documentación presentada y cuya copia quedará en poder del postulante, constituyendo ésta la única constancia válida para cualquier reclamo posterior. El contenido del original y copia serán verificados y certificados, y como mínimo comprenderá lo siguiente:

- a) Código de identificación del concurso correspondiente.
- b) Nombre, N° de documento y N° de empleado del postulante.
- c) Detalle de la documentación presentada (Solicitud de inscripción, Curriculum Vitae, Certificación de estudios y capacitación, etc.)
- d) N° de fojas totales presentadas, incluyendo el recibo.
- e) Fecha de presentación ante mesa de entrada de "RTN" u oficinas destinadas a tal fin.
- f) Firma del postulante
- g) Firma y aclaración del verificador y/o certificador de toda la documentación presentada.



CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE. *[Handwritten signature]*



Como parte, o adjunto al mismo formulario, se acompañará el pliego de condiciones particulares para el concurso (perfil buscado, ofrecimiento de "RTN", etc.) cuyo conocimiento y aceptación certificará el postulante con su firma.

Los postulantes podrán requerir el formulario de inscripción en su propio lugar de trabajo, obtenerlo desde el sitio en Internet, requiriendo por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita el acceso a los mismos. La Conducción de RTN deberá facilitar la provisión de estos formularios en todos los ámbitos de "RTN", y hacia fuera de los mismos cuando así corresponda.

Artículo 132º.- Recepción de solicitudes presentadas, observaciones y exclusiones.

Al cierre del período de inscripción la Conducción de RTN, convocará a la Comisión de Condiciones Laborales y le hará entrega de las presentaciones recibidas, relacionadas con el concurso, necesarias para su trabajo. Cumplidos tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de convocatoria la Comisión de Condiciones Laborales, publicará un listado destacando las postulaciones aceptadas, las rechazadas y las observadas, a partir de la cual correrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para cualquier descargo u observación a subsanar. Finalizado ese plazo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la Comisión de Condiciones Laborales producirá el listado definitivo conforme a la documentación obrante en su poder (material original, descargo y otros relacionados con las observaciones).

Artículo 133º.- Evaluación.

Una vez finalizado el período de recepción la Comisión de Condiciones Laborales procederá al análisis de las presentaciones válidas realizadas y a la valoración individual de cada uno de los elementos de juicio válidos para el concurso, produciendo un informe completo para cada caso donde conste la matriz de atributos con sus resultados, más las observaciones y ponderaciones adicionales que correspondan o se consideren pertinentes.

Los resultados globales obtenidos para cada postulante se transcribirán en un formulario para su ordenamiento según el mérito alcanzado. Este orden será el elemento principal para decidir tanto la adjudicación del concurso como el reemplazo en caso de acefalía en el cargo conforme al artículo Nº 34.

Para el período de evaluación se contará con diez (10) días hábiles, salvo que por causas excepcionales la Comisión de Condiciones Laborales solicite mayor tiempo, en cuyo caso podrá adicionar hasta cinco (5) días hábiles más, por única vez.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE TRABAJO

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

CONSEJO JUDICIAL



Artículo 134º.- Observaciones, Reclamaciones, Impugnaciones, Resolución de las cuestiones.

En cualquier instancia del concurso los postulantes podrán efectuar observaciones, impugnaciones o reclamaciones formales ante la Comisión de Condiciones Laborales, las cuales deberán ser presentadas por medio escrito, con clara identificación del reclamante, además de precisa y detallada descripción de la disconformidad, y la fecha.

La Comisión de Condiciones Laborales deberá dar respuesta en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de recibida la nota, sin excepción. La decisión de la Comisión de Condiciones Laborales será de carácter inapelable ante el mismo en la medida que se haya procedido de acuerdo con los términos de este régimen.

Las exclusiones y observaciones que se produzcan en la instancia de evaluación del concurso se comunicarán desde la Comisión de Condiciones Laborales al afectado con la debida fundamentación dentro de los dos (2) días hábiles de producida; y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su descargo, aclaración o rectificación.

Artículo 135º.- Informe final la Comisión de Condiciones Laborales

Finalizada la tarea de evaluación por la Comisión presentará su informe a la C.I.A.P., elevando toda documentación que avala el proceso y respalda el mismo.

El informe deberá destacar en forma precisa:

- a) Memoria de todo el cronograma insumido.
- b) El listado de postulaciones original, y el validado con las exclusiones, observaciones y reclamos que hubieran tenido lugar.
- c) Las pruebas teóricas, practicas, psicofísicas u otras que hubieran tenido lugar, con su resultado.
- d) Los postulantes que alcanzaron o superaron los limites deseables para cada atributo evaluado.
- e) Los postulantes que no alcanzaron los límites deseables pero sí superaron los de exclusión, para alguno/s atributos evaluados.
- f) Los postulantes por debajo de los límites de exclusión, para alguno/s atributos evaluados.
- g) Otra información conducente a la mejor ilustración de la C.I.A.P. con relación al proceso o la evaluación de los postulantes.



CAPÍTULO 8

DECISIÓN DEL CONCURSO. SELECCIÓN DEL POSTULANTE

Artículo 136º.- Decisión sobre el concurso. Recibido el informe final de la Comisión de Condiciones Laborales, la C.I.A.P. lo someterá a su consideración, debiendo optar por:

- a) Aprobar el concurso realizado, seleccionando el postulante conforme al orden de mérito para la adjudicación del cargo concursado, o bien declarándolo desierto.
- b) Efectuar observaciones y/o solicitar mayor información A la Comisión de Condiciones Laborales Anular el concurso, mediando causa fundada, ya sea para disponer la realización de uno nuevo, o no.

En cualquier caso, la C.I.A.P. informará la decisión a la Comisión de Condiciones Laborales y procederá a devolverle toda la documentación del concurso, la cual será girada en custodia a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

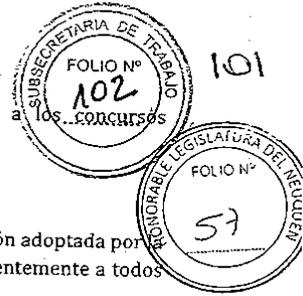
[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
STPAK

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

[Handwritten signature]

Conducción de RTN. Igualmente deberá definir el tratamiento a otorgarle a los rechazados o declarados desiertos.

Artículo 137º.- Comunicación del resultado. Finalizadas las tareas de

Comisión de Condiciones Laborales, realizará la debida comunicación de la decisión adoptada por C.I.A.P. a la Conducción de RTN, la cual publicará la misma y la trasladará fehacientemente a todos los postulantes.

A partir de la comunicación fehaciente o de la efectiva publicación, lo que suceda último, corresponderá un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de impugnaciones, por escrito y debidamente fundadas, ante la C.I.A.P., las que serán consideradas por el mismo en la primera reunión posterior a la presentación.

Artículo 138º.- Ingreso.

La Conducción de RTN, tendrá a su cargo las tareas administrativas relativas al ingreso o promoción del postulante seleccionado, de acuerdo con las normas vigentes para el personal de "RTN".

En los casos de ingresos a "RTN", los mismos quedarán supeditados a los resultados del examen preocupacional que determine la aptitud de la persona seleccionada para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

Esta condición deberá estar claramente establecida en las bases de los concursos de ingreso.

Procurando el menor costo adicional posible, se efectuara el examen de salud preocupacional al postulante en primer orden de merito. En el caso de un resultado adverso se comunicara el mismo a la C.I.A.P., preservando el secreto profesional correspondiente, el cual determinara que se tome el examen al siguiente favorecido en orden de mérito, u otra medida que estime pertinente.

Artículo 139º.- Concursos para Cargos de Conducción.

La Conducción de RTN, administrará el cronograma de concursos de los cargos de conducción. Cuando el adjudicatario del concurso anterior resulte en el primer orden de mérito será revalidado en el cargo, pudiendo también serlo cuando resulte en el segundo orden si media acuerdo unánime en la C.I.A.P. y no mas del 10% de diferencia en el puntaje con respecto al que obtuvo el primer orden de mérito.

En caso que el ganador de un concurso deje vacante un cargo de conducción al que accedió por concurso y haya pasado menos de un año de este concurso, el cargo que queda vacante será cubierto siguiendo el orden de mérito del respectivo concurso, entre aquellos postulantes que hayan superado el límite de exclusión. Este mismo procedimiento se utilizará en caso de renuncia al cargo.

CAPÍTULO 9
SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 140º.- Capacitación previa para nivelación.

La Conducción de RTN, podrá en forma excepcional y cuando no estuvieran comprendidos en el plan de capacitación continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado a concurso, con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AT=

[Handwritten signature]
AT=

[Handwritten signature]
STUPAK

[Handwritten signature]

CERTIFICADO que es copia fiel que tuve ante mí. CONSTE.

como se ve



el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades o bien para introducir conocimientos nuevos en el puesto.

Deberá estar suficientemente justificado y especificado en forma concreta la necesidad, el objetivo y la implementación de los mismos. El período de estos cursos no se tomará en cuenta para el plazo establecido en el Artículo 20º, segundo párrafo, de este Régimen, pero igualmente deberá constar en el cronograma.

Esta propuesta se integrará al resto de la documentación que debe elevar la Conducción de RTN, a la C.I.A.P. al momento de solicitar el llamado a concurso. En el caso de aprobarse estos, cursos ya sea por solicitud de, o por propia decisión del C.I.A.P. este aspecto deberá incorporarse en el proceso de desarrollo del concurso.

Artículo 141º.- Capacitación complementaria.

La C.I.A.P., podrá disponer la capacitación complementaria del postulante seleccionado que adicionalmente, y previo a resultar adjudicatario del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional algún atributo o aspecto en el cual no hubiera superado el mínimo deseable. En tales casos el postulante podrá desempeñar al cargo concursado en carácter de preadjudicatario.

Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará a cargo de la Comisión de Condiciones Laborales, que será convocado especialmente para efectuar la misma. En caso de que el postulante seleccionado lograra acreditar el/los atributos pendientes le será finalmente adjudicado el puesto concursado, y en caso contrario el concurso se declarará definitivamente desierto.

Artículo 142º.- Reeducación de tareas.

Cuando por medio de un concurso interno se detecte que un postulante presenta problemas psicofísicos que pudieran incapacitarlo para sus funciones, previas al concurso, la Conducción de RTN, tomará inmediata intervención al respecto para la reeducación de tareas del trabajador y/o la corrección de la deficiencia detectada.

Artículo 143º.- Fijación del cronograma para concursos de cargos de conducción.

Estará fijado por la C.I.A.P., la cual determinará las fechas de primera oportunidad sobre la base de un diseño estratégico que establezca una secuencia lógica y conveniente para "RTN".

Artículo 144 º - Designación en cargo superior cuya cobertura no esté sujeta a los términos de este régimen.

- a) Suspensión de la preadjudicación: cuando un trabajador fuera preadjudicado de un cargo por concurso y sea nombrado en un cargo superior, dejará en suspenso la preadjudicación hasta tanto concluya con el desempeño de ese cargo.
- b) Garantía de la titularidad del cargo adjudicado: el trabajador al que le fuera adjudicado un cargo por concurso y sea designado en otro superior, mantendrá la titularidad del cargo concursado mientras desempeñe el superior.

[Handwritten signature]
Karel H. Bado

[Handwritten signature]
F. J. S. B. S. A.

[Handwritten signature]
G. Rojas
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
S. B. A. C. L. S. A.

[Handwritten signature]



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 2565, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, que homologó la Secretaría General y Servicios Públicos mediante la Resolución 21/18 del 26 de noviembre de 2018. El convenio integra la presente ley como Anexo Único».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

TÍTULO I



PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

ÍNDICE



CAPÍTULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BÁSICOS

- Artículo 1:** Partes intervinientes
- Artículo 2:** Objetivos comunes y Principios básicos
- Artículo 3:** Facultad de Dirección y Organización

CAPÍTULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

- Artículo 4:** Objeto. Alcance funcional y territorial
- Artículo 5:** Encuadre legal
- Artículo 6:** Articulación Convencional
- Artículo 7:** Personal comprendido
- Artículo 8:** Vigencia

Man
UNSO

CAPÍTULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECÍFICAS

- Artículo 9:** Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP)
- Artículo 10:** Competencias
- Artículo 11:** Partes integrantes

[Handwritten signature]

CAPÍTULO 4: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

- Artículo 12:** Comité de Condiciones Laborales
- Artículo 13:** Comité de Relaciones Laborales

[Handwritten signatures]

Sr. Eduardo Spas
Procurador General
Dirección Provincial de Validación
Neuquén

[Handwritten signatures and names: MANIC, LEONHARDT, N. O. P. U. S. S. O. A. T. E., M. S. A.]

CERTIFICADO que es copia fiel
que tiene anteriori. CONSTE.
SECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD




Sr. Edgardo A. Sapag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén


LEOLHAGOST


Tigu...

VILEO

MAYA...



...


CERTIFICADO que es copia fiel que tiene ante mí. CONSTE.



TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO



CAPÍTULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BÁSICOS



ARTICULO 1: Partes intervinientes

Son Partes intervinientes en este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, en adelante "La Dirección Provincial de Vialidad": El Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Poder Ejecutivo", por una parte y por la otra parte, las representaciones gremiales ejercidas por la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (U.N.A.V.P.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en adelante "Los Sindicatos".

ARTICULO 2: Objetivos comunes y Principios básicos

El objetivo básico de las Partes es el desarrollo de "La Dirección Provincial de Vialidad" en el cumplimiento de los fines para los que fue creada (Ley Provincial N° 69 y modificatorias), para lo cual se considera necesario lograr y mantener una autarquía técnica y administrativa asegurando en forma permanente:

- Organización eficiente y eficaz.
- Gestión en base a principios del gerenciamiento moderno.
- Mejoramiento continuo de la calidad y productividad en obras, servicios y administración.
- Implementación de innovaciones tecnológicas.
- Respeto por el medio ambiente y la seguridad pública.

Para lograr estos objetivos, se privilegia la estabilidad de la fuente de trabajo y el bienestar de todo el personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión, siendo propósito compartido de las Partes que todos los trabajadores desarrollen sus tareas en un ámbito seguro, saludable, próspero y de respeto por la dignidad, aspirando a que su alta calificación profesional contribuya al fortalecimiento de "La Dirección Provincial de Vialidad", por lo que "El Poder Ejecutivo" y "Los Sindicatos" reconocen que habrá beneficios compartidos cuando "La Dirección Provincial de Vialidad"

Sr. Eduardo R. Sapag
Presidente de las Comisiones Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

YANIL
LEON HARRI

LUDEA
LUPAN

ATE

ATE

sea exitosa en el logro de los objetivos enunciados y los trabajadores mantengan una fuente de trabajo estable y duradera, con oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.



ARTICULO 3: Facultad de Dirección y Organización

La responsabilidad que asume "La Dirección Provincial de Vialidad" en la ejecución de obras, trabajos y prestación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una integral capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual "El Poder Ejecutivo" y el Directorio tienen el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción de "La Dirección Provincial de Vialidad". La definición de la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, administrativa y financiera son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión conforme a lo previsto en la Ley Provincial N° 69, modificatorias y complementarias (texto ordenado por Resolución N° 647 del 21 de mayo de 2003 de la Legislatura Provincial).

CAPÍTULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

ARTICULO 4: Objeto. Alcance funcional y territorial

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre "La Dirección Provincial de Vialidad" y sus trabajadores y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle en la misma, dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

ARTICULO 5: Encuadre legal

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial N° 1974 y sus modificatorias.

ARTICULO 6: Articulación Convencional

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito de "La Dirección Provincial de Vialidad", para los casos no previstos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación supletoria y por orden de prelación la Ley Nacional N° 20.320, salvo los Capítulos excluidos por Leyes Provinciales N° 810 y 1070, el E.P.C.A.P.P. y sus modificatorias, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de este

Sr. Eduardo Papag
Presidencia de Periferias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

CERTIFICACION que tiene este no CONSTITUYE una copia de la original que se encuentra en el expediente N° 194



ARTICULO 7: Personal comprendido

El presente Convenio Colectivo tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes de "La Dirección Provincial de Vialidad" con las exclusiones y particularidades previstas en los siguientes incisos:

- a) Están excluidos del presente Convenio Colectivo: Los Miembros del Directorio y asesores si los hubiese, no tendrán derecho a una Carrera ni a la Estabilidad Laboral dentro de "La Dirección Provincial de Vialidad".
- b) Queda exceptuado del presente artículo el Vocal Electo en Representación de los trabajadores
- c) Si estas exclusiones afectaran a personas que con anterioridad al inicio de dichos mandatos reunieran el carácter de personal permanente de "La Dirección Provincial de Vialidad", se aplicará lo dispuesto en este C.C.T.
- d) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil (Título III - Capítulo 1) El personal que se detalla a continuación, sin perjuicio de que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil:
 - El personal eventual: Definase como tal al contratado por "La Dirección Provincial de Vialidad" bajo la modalidad de prestación de servicios (o similar) para la ejecución de tareas de carácter transitorio estacional que no puedan ser realizados por el personal permanente.

ARTICULO 8: Vigencia

El presente Convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses corridos contados a partir del día de su homologación. Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos anteriores a su vencimiento la Comisión Paritaria deberá constituirse a pedido de cualquiera de las partes, en caso de no concretarse esta reunión podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia requiriendo su intervención para constituir la Paritaria. Vencido el término de este Convenio sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva Convención.

YAMIL LEONHARDT

Subsecretaría de Trabajo

Daniel González ATE

Tiguesco

Sr. Edgardo Sapag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

CAPÍTULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECÍFICAS



ARTICULO 9: Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP)

Constitución de la Comisión - Integración:

A partir de la homologación del presente convenio, se constituirá una comisión de interpretación y autocomposición paritaria (CIAP), integrada por 6 miembros, tres titulares y tres suplentes por cada parte, designados por el Dirección Provincial de Vialidad y por los sindicatos respectivamente, estos últimos designados conforme lo establecido por la ley provincial N° 1974 (TO). Los miembros de esta comisión serán inicialmente los mismos que conforman la Comisión Paritaria en función de los conocimientos técnicos, prácticos adquiridos y al espíritu que sustenta este convenio. En el caso de que dichos miembros, por razones ajenas a su voluntad, no puedan integrar dicha comisión, sus reemplazos deberán tener las mismas capacidades, aptitudes y características que los anteriores. Esta comisión dictara sus propias normas de organización y funcionamiento interno, así como la reglamentación respecto de la toma de decisiones. Es condición indispensable para que esta comisión pueda funcionar que las partes cuenten con las directivas expresas de quienes representan sobre los temas a tratar. Las resoluciones de la CIAP deberán adoptarse por consenso y acuerdo y no serán vinculantes.

ARTICULO 10: COMPETENCIAS:

Además de las que se le asignen expresamente en este convenio, la CIAP, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Interpretar con alcance general este convenio colectivo de trabajo, a pedido de cualquiera de las partes.
- b. Dar seguimiento a la aplicación del presente convenio y elaborar las posibles mejoras que puedan derivarse de nuevas tareas y competencias requeridas para incorporar innovaciones orientadas a la modernización y profesionalización de las prestaciones laborales, incluyendo las propuestas de modificaciones de algunas de sus cláusulas que pudieran ser consideradas de impostergable necesidad.
- c. La elevación de la propuesta de modificación de algunas de sus cláusulas será ante la subsecretaria de trabajo a efectos de poner en marcha los procedimientos que correspondan según la ley provincial 1974.
- d. Participar en el reglamento de los ingresos, ascensos, promociones horizontales

Sr. Esteban Sapag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

LEONHARDT

ARSEN
URON

NOBESZ
ATP

Figueras

MT

ATP



CERTIFICADO para su copia fiel que tendrá ante mí. CONSTE.



verticales y concursos para cubrir Cargos de Conducción del Organigrama actual de la Dirección Provincial de Vialidad en los niveles de Departamentos, Divisiones y Secciones o en los que en el futuro los reemplace.

Quedan excluidos de cubrir mediante Concurso los cargos de Conducción: Coordinación Técnica y Niveles de Dirección General del Organigrama actual de la Dirección Provincial de Vialidad o los que en el futuro los reemplace.



Quedan excluidos de cubrir mediante Concurso los cargos de Conducción: Coordinación Técnica y Niveles de Dirección General, Departamento, Jefes de Distrito y Jefes de Operaciones del Organigrama actual de la Dirección Provincial de Vialidad o los que en el futuro los reemplace (texto vialidad)



- f. Estudiar y analizar la estructura Salarial Básica y/o C.G.C.S. a solicitud de las partes
- g. Elaborar informes y elevación a los representantes sindicales y al directorio, respecto a la necesidad de dar movilidad a los básicos vigentes

ARTICULO 11: INTEGRANTES REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS

Los integrantes de todas las comisiones previstas en este convenio Colectivo de Trabajo, en representación de todos los Sindicatos, deberán ser trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad.

CAPÍTULO 4: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

A partir de la homologación del presente CCT, se constituirán los comités que se consideran a continuación, conformados por los miembros titulares y suplentes designados en la CIAP, dictaran sus propias normas de organización y funcionamiento interno y se reunirán cuando las necesidades lo requieran. La CIAP, entenderá como órgano de alzada en los casos en que la reglamentación establezca su intervención.

ARTÍCULO 12: COMITÉ DE CONDICIONES LABORALES:

Este comité estará conformado por seis miembros titulares, tres por el Dirección Provincial de Vialidad, y tres por los sindicatos, estos últimos designados conforme a lo establecido por la ley provincial N° 1974, y sus correspondientes suplentes. Los temas inherentes a este comité serán: seguridad e higiene, medio ambiente, salud ocupacional e igualdad de oportunidad y trato.

Competencias:

Sr. Eduardo R. Sapa
Sindicato de Paritarios
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

LEONHARDT

ALFARO

FIGUEROA

STANLEY

VALDES

- a) Interceder ante el Departamento RRHH y/o área que en el futuro la reemplace, de la Dirección Provincial de Vialidad para que su intermedio los organismos provinciales supervisen la aplicación en el ámbito de "La Dirección Provincial de Vialidad" respecto de las normas vigentes en seguridad e higiene, medio ambiente, salud ocupacional e igualdad de oportunidad y trato.
- b) Recomendar acciones a tener en cuenta en la planificación anual de seguridad y salud ocupacional.
- c) Informar al Departamento de RRHH y/o área que en el futuro la reemplace, de la Dirección Provincial de Vialidad sobre las no conformidades, condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo que surjan de las evaluaciones efectuadas.
- d) Orientar, informar y asesorar a los trabajadores que presenten algún problema relacionado con los temas inherentes a esta comisión, elevando informes correspondientes al Departamento de RRHH y/o área que en el futuro la reemplace del Dirección Provincial de Vialidad.
- e) Intervenir, junto con el organismo, en la selección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos, evaluando la calidad y aptitud de esos bienes en la instancia de aprobación de la compra al momento de la recepción.
- f) Promover acciones para la integración de los trabajadores con capacidades diferentes.
- g) Promover el cumplimiento del principio de no discriminación, la igualdad de oportunidad o de trato, y las acciones tendientes a la protección y erradicación de violencia laboral y de género.



ARTÍCULO 13: COMITÉ DE RELACIONES LABORALES:

Este comité estará conformado por seis miembros titulares, tres por el Dirección Provincial de Vialidad, y tres por los sindicatos, estos últimos designados conforme a lo establecido por la ley provincial N° 1974, y sus correspondientes suplentes.

Competencias:

- a) Auditar el cumplimiento de las condiciones en las evaluaciones de desempeño.
- b) Proponer ante el Departamento de RRHH y/o área que en el futuro la reemplace de la Dirección Provincial de Vialidad, planes de capacitación, inherentes al plan de carrera y afines para distintos sectores de la Dirección Provincial de Vialidad.
- c) Verificar el cumplimiento de las condiciones de los concursos de ingresos y promoción, supervisando que todos los procesos sean administrados en forma imparcial y transparentes.

Sr. Edgardo Solag
Presidente Comités
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

YAMIL LEONHARDT
UPAS

Walter
RIZO

Figueras

MATP

UPAS

GLOSARIO



A los efectos del presente "CONVENIO", los títulos que se detallan a continuación tienen el siguiente significado:

h) LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Indica la "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN", dotada de autarquía administrativa, técnica y financiera, encargada de todo lo referente a la Vialidad Provincial.

i) NEGOCIACIÓN COLECTIVA: (en un sentido amplio) Negociación es el proceso de búsqueda del mejor resultado posible en la aceptación de ideas, propósitos o intereses, de modo que las partes involucradas terminen la negociación conscientes de que fueron escuchadas, de que tuvieron oportunidad de presentar sus argumentos y de que el producto final es mayor que la suma de las contribuciones individuales.

j) COMISIÓN PARITARIA: Organismos compuestos por igual número de representantes de cada una de las partes interesadas, todos ellos con los mismos derechos.

k) TRABAJADOR: Indica al personal Profesional, Técnico, Administrativo y Obrero y de Servicio, de todas las ramas y servicio.

l) CARRERA LABORAL: Es la aspiración del trabajador, por medios éticos y profesionales, recurriendo a armas lícitas, con sana competencia y sanos objetivos, en una clara correspondencia entre los objetivos propios y los de la Dirección Provincial de Vialidad, para crecer laboralmente dentro de la Dirección Provincial de Vialidad. Se establecen las siguientes: Profesional, Técnica, Administrativa y Obrera y de Servicio.

m) CLASE: Es el conjunto de Trabajadores que realizan tareas consideradas de igual grado o nivel, las clases establecidas en el presente escalafón están numeradas en orden creciente de acuerdo a su importancia.

n) CATEGORÍA: Es la ubicación de los Trabajadores en sus respectivas clases, sobre la base de la Antigüedad y Calificación.

o) ÍNDICE: El número índice 1 (uno), corresponde al salario mínimo que establece la Paritaria Provincial. Dejase establecido que el mismo no podrá ser inferior al que fije como salario mínimo vital el Gobierno Provincial.

p) ASCENSO: Es el paso de un Trabajador a una Categoría superior de una misma Clase, de acuerdo con el puntaje obtenido en la Calificación del Desempeño.

q) PROMOCIÓN: Es el paso de un Trabajador de una Carrera o Clase a otra superior

Sr. Edgardo S. S. S. S.
Presidencia de la Legislatura
Dirección de Vialidad
Neuquén

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like AMIL, LEONHARD, and others.

CERTIFICO que esta copia fiel que figura en el presente consta de tantas copias como se indican en el presente.



...ar el respectivo Concurso.

VACANTES: Cargos previstos en la Dirección Provincial de Vialidad que se hallan vacantes o cubrir o cargos que se crean para llenar necesidades del servicio.

PLANTEL BÁSICO: Es la dotación básica necesaria para el cumplimiento de aquellas funciones y tareas que debe cumplir la Dirección Provincial de Vialidad, y esta determinada numéricamente por la cantidad de trabajadores indispensables que deben desempeñarse con cargos estables de estructuras y presupuesto.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Calificación): Es una técnica de dirección imprescindible en la actividad administrativa. Es el procedimiento para evaluar al personal y generalmente se elabora a partir de programas formales de evaluación, basados en una cantidad razonable de información respecto a los empleados y a su desempeño en el cargo. Su función es estimular o buscar el valor, la excelencia y las cualidades del trabajador, medir el desempeño del trabajador en el cargo y de su potencial desarrollo.

u) **TAREA:** Actividad individual que ejecuta el ocupante del cargo. En general es la actividad asignada a cargos simples y rutinarios.

v) **ATRIBUCIÓN:** Actividad individual que ejecuta la persona que ocupa un cargo. La atribución es una tarea un poco más sofisticada, más intelectual y menos material.

w) **FUNCIÓN:** Conjunto de tareas o atribuciones que el ocupante del cargo ejecuta de manera sistemática y reiterada. También puede ejecutarlas un individuo que, sin ocupar un cargo, desempeña una función de manera transitoria o definitiva. Para que un conjunto de tareas o atribuciones constituya una función, se requiere que se ejecuten de modo repetido.

x) **CARGO:** Conjunto de funciones (tareas o atribuciones) con posición definida en la estructura organizacional del organigrama.

y) **PUESTO:** Unidad de organización que conlleva un grupo de deberes y responsabilidades que lo vuelven separado y distinto de los otros.

z) **OCUPACIÓN:** Clases de puestos que pueden ser hallados en la Dirección Provincial de Vialidad y presentan una gran similitud entre sí.

aa) **ORGANIGRAMA:** Representación gráfica simplificada, total o parcial de la estructura formal de "La Dirección Provincial de Vialidad". Define la composición y las relaciones de la estructura organizativa tanto horizontal, dentro de un mismo nivel jerárquico, como vertical, distintos niveles jerárquicos.

bb) **USOS Y COSTUMBRES:** Los usos y costumbres también pueden crear que derechos completan el orden normativo laboral. Cuando exista un conflicto entre diversas normas, debemos partir teniendo en cuenta el carácter imperativo de la ley y de su aptitud

Handwritten initials

Handwritten signatures and names: LEONHARDT, LUPATI, AVE, Figueroa, 53ys, ASPA, P...



para fijar condiciones mínimas de trabajo por sobre la voluntad individual o colectiva de las partes, luego se debe tomar en cuenta el concepto de la norma más favorable al trabajador, la que prevalecerá.

cc) ANÁLISIS DE PUESTOS: El análisis de puestos consiste en la obtención, evaluación y organización de información sobre los puestos de "La Dirección Provincial de Vialidad". Se debe aclarar que esta función tiene como meta el análisis de cada puesto de trabajo y no de las personas que lo desempeñan. Las principales actividades vinculadas con esta información son:



- Compensar en forma equitativa a los empleados,
- Ubicar a los empleados en los puestos adecuados,
- Determinar niveles realistas de desempeño,
- Crear planes para capacitación y desarrollo,
- Identificar candidatos adecuados a las vacantes,
- Planear las necesidades de capacitación de RR.HH.,
- Propiciar condiciones que mejoren el entorno laboral,
- Evaluar la manera en que los cambios en el entorno afecten el desempeño de los empleados.
- Eliminar requisitos y demandas no indispensables,
- Conocer las necesidades reales de RR.HH. de "La Dirección Provincial de Vialidad".

dd) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: nos permite identificar la importancia relativa de cada puesto en "La Dirección Provincial de Vialidad" y las características físicas y psicológicas que deben poseer las personas que los ocupen. Los beneficios que podemos esperar recibir al contar con una exacta definición de los puestos de "La Dirección Provincial de Vialidad" son:

Para los Directivos de "La Dirección Provincial de Vialidad":

- f) Una mayor facilidad para administrar los sueldos y salarios del personal.
- g) Mayor objetividad y equidad al evaluar el desempeño del personal.
- h) Un cada vez mayor perfeccionamiento de los métodos para reclutar, seleccionar, contratar y capacitar el factor humano de "La Dirección Provincial de Vialidad".
- i) Un mejoramiento de las actividades de planeación de la institución, al insertarlas como parte de los manuales de políticas, de organización y procedimientos de "La Dirección Provincial de Vialidad".

Sr. Edgardo A. Srag
Presidente del Honorable
Consejo de Administración
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

adicionalmente, ayudan a "La Dirección Provincial de Vialidad" a cumplir con una responsabilidad legal, para dirimir los conflictos de trabajo que pudieran surgir.

K) Para el Empleado de "La Dirección Provincial de Vialidad":

1) Le ayuda a conocer de antemano las expectativas que deberá cubrir para ocupar de manera productiva su puesto de trabajo.

2) Le ayuda a diseñar de mejor manera su trabajo, proporcionándole una mayor posibilidad de realización personal y profesional, reduciendo las causas que le producen ansiedad, monotonía o que simplemente le disgustan, facilitándole la conjugación de sus intereses con los de "La Dirección Provincial de Vialidad".



198



FAMILIA
LEONHARDT
N.º 10052

Figueras

198
10052

10052

10052

10052

10052

10052

10052

10052

TITULO II



CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES DE TRABAJO



ÍNDICE

CAPITULO 1: INGRESOS, RÉGIMEN DE CONCURSOS, ESTABILIDAD

- Artículo 14:** Ingresos
- Artículo 15:** Régimen de concursos de ingresos
- Artículo 16:** Caracterización de la estabilidad
- Artículo 17:** Deberes y derechos de los trabajadores

CAPITULO 2: JORNADA LABORAL, FRANCO, FERIADOS

- Artículo 18:** Jornada Normal laboral
- Artículo 19:** Jornadas Laborales Especiales
- Artículo 20:** Mayor Horario
- Artículo 21:** Horas extras
- Artículo 22:** Francos
- Artículo 23:** Feriados

CAPITULO 3: LICENCIA CON GOCE DE HABERES

- Artículo 24:** Consideraciones Generales.
- Artículo 25:** Licencias ordinarias
- Artículo 26:** Descanso anual o Vacaciones
- Artículo 27:** Licencias extraordinarias.
- Artículo 28:** Razones de Salud, Enfermedad Accidentes de trabajo.
- Artículo 29:** Maternidad y lactancia
- Artículo 30:** Adopción.
- Artículo 31:** Licencias especiales
- Artículo 32:** Asuntos Familiares
- Artículo 33:** Exámenes universitarios, Técnicos o secundarios.
- Artículo 34:** Asistencia a clases y cursos prácticos

Sr. Edgar...
Presidencia...
Dirección...
Neuquén



- Artículo 35: Actividades culturales, científicas y deportivas
- Artículo 36: Asuntos particulares
- Artículo 37: Licencias por Situación de Violencia de género.
- Artículo 38: Licencia por mudanza
- Artículo 39: Salidas de carácter particular
- Artículo 40: Incompatibilidad laboral
- Artículo 41: Jubilaciones



199



CAPITULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

Artículo 42: Consideraciones Generales

CAPITULO 5: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

Artículo 43: Consideraciones Generales.

CAPITULO 6: COMISIONES DE SERVICIOS, TRASLADOS

- Artículo 44: Comisiones de servicio. Régimen compensatorio.
- Artículo 45: Traslados del personal. Indemnizaciones.
- Artículo 46: Determinación de la indemnización
- Artículo 47: Provisión de vivienda.

[Handwritten signatures]

CAPITULO 7: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

- Artículo 48: Higiene y Seguridad.
- Artículo 49: Agua potable. Instalaciones sanitarias.
- Artículo 50: Transporte de personal.
- Artículo 51: Indumentaria de trabajo.
- Artículo 52: Situaciones especiales.

[Handwritten signatures]

CAPITULO 8: CAPACITACION

- Artículo 53: Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.).
- Artículo 54: Objetivos del S.C.C.

[Handwritten signatures]

Artículo 55: Organización y estructura general del S.C.C.

Artículo 56: Roles y responsabilidades de los actores intervinientes en el S.C.C.



CAPITULO 9: SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

Artículo 57: Red Medico Asistencial.

Artículo 58: Fondo Social

Artículo 59 De las Incapacidades y discapacidades

Artículo 60: Reubicaciones de incapacidad física y mental

Artículo 61: Evaluación Discapacidades, Jubilaciones por Incapacidad



CAPITULO 10: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DEL SUMARIO

Artículo 62: Régimen Disciplinario y del Sumario

CAPITULO 11 DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO

Artículo 63 De la Igualdad de Oportunidades y de Trato

Artículo 64 Promoción de la mujer trabajadora

Artículo 65 Promoción para inserción de personas con capacidades diferentes

Artículo 66: Erradicación de la Violencia Laboral – Mobbing

Sr. Eduardo K. Sepag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

de Belén
Loren

YAMIL
LEONHARDI
Miguel
Nohel
Venese
Ale



TITULO II

Condiciones Generales en las Relaciones de Trabajo



CAPITULO 1: INGRESOS, RÉGIMEN DE CONCURSOS, ESTABILIDAD



ARTÍCULO 14: Ingresos:

Todo ingreso de personal destinado a prestar servicios en "La Dirección Provincial de Vialidad" con carácter permanente o temporario para cubrir vacantes que se consideren disponibles, se efectuará mediante la selección de postulantes por aplicación del sistema de concursos de antecedentes y oposición. Los referidos concursos se realizarán mediante el sistema de pruebas escritas, orales, técnicas y/o especiales que se establezcan por la respectiva reglamentación del presente C.C.T. Para que se pueda producir el ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante. Los postulantes / ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del escalafón.

Si el ingreso estuviera relacionado con Cargos de Conducción, se aplicará en forma complementaria e integrada lo establecido por el respectivo Régimen de Concursos previsto en el Título III, Capítulo 4 de este Convenio.

Fijense los siguientes requisitos para el ingreso al plantel básico de "La Dirección Provincial de Vialidad":

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, salvo caso de excepción cuando determinadas actividades así lo justifiquen.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y cuarenta (40) como máximo. Los aspirantes que por servicios prestados anteriormente tengan años de servicios computables a los efectos de la jubilación, podrán ingresar hasta la edad que resulte de sumar a los cuarenta (40) años los de servicios prestados, pero en ningún caso la edad del aspirante podrá exceder los 50 años.
- c) Gozar de buena salud y aptitud psicofísica, la cual deberá ser controlada en oportunidad del ingreso conforme a los procedimientos establecidos por cada Dirección.
- d) Presentar certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Provincial o Nacional, según corresponda.
- e) Tener título habilitante para las carreras universitarias y técnicas, tener título secundario

Sr. Eduardo R. Sapag, Presidente de Paritarias, Dirección Provincial de Vialidad, Neuquén

Handwritten signatures and initials, including 'LEONARDO' and 'ALE'.



para la carrera de personal administrativo y aprobado el ciclo primario como mínimo para las carreras de personal obrero y de servicio.

f) En forma excepcional cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador en actividad, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, ingresará en forma directa a "La Dirección Provincial de Vialidad" con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso. Para que exista este beneficio cada trabajador deberá presentar obligatoriamente una Declaración Jurada, indicando el orden de mérito de ingreso del beneficiario. Este beneficio deberá ser notificado por "La Dirección Provincial de Vialidad" a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde su notificación y el ingreso se producirá en tarea acorde con los estudios y capacitación del postulante, debiendo cumplir los requisitos generales de ingreso.

No podrán ingresar ni permanecer en el plantel básico de "La Dirección Provincial de Vialidad":

- a) El que hubiere sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o entes estatales.
- b) El que hubiere sido declarado cesante de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o entes estatales, por culpa que le fuere imputable y acreditada por el sumario instituido y resuelto definitivamente por autoridad competente.
- c) El afectado por inhabilitación o incompatibilidad en virtud de normas vigentes en el orden Nacional, Provincial o Municipal mientras subsista dicha situación.
- d) El que haya sido condenado por delito cometido en el ejercicio de la función pública.
- e) El que haya sido condenado por delito doloso en desmedro de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o entes estatales.
- f) Los pertenecientes a las fuerzas armadas y de seguridad, mientras se hallen en servicio activo.
- g) Los jubilados, retirados y/o pensionados de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o entes estatales y los de las fuerzas armadas y de seguridad o que se encuentren comprendidos en período de veda por retiros voluntarios.
- h) El fallido o concursado civilmente que no haya sido rehabilitado judicialmente.
- i) Los contratistas o proveedores del Estado.

El ingreso del Trabajador se producirá en la clase inicial determinada para cada carrera y tendrá carácter provisional y no integrará el plantel básico de la Dirección durante los seis (6) primeros meses. La incorporación al plantel básico y el consecuente goce de la

que tiene que haber sido certificada por el organismo que tiene a su cargo la certificación de los cursos de capacitación que se realizarán dentro de los seis (6) meses siguientes a su ingreso y si fuere suficiente para ello. En el supuesto que la calificación fuere insuficiente, se dispondrá el cese de sus funciones y no se admitirá su presentación a nuevos concursos, hasta transcurrido un año desde la fecha en que dicha cesación se hubiere hecho efectiva. A los fines de lo precedentemente establecido, se considera como suficiente la calificación que supere los sesenta (60) puntos, conforme a lo establecido en el Capítulo Titulado "DE LA CALIFICACIÓN" de la Ley N° 20.320.

Las declaraciones juradas se deberán realizar anualmente por los agentes y deberán ser remitidas al departamento de RRHH, para ser incorporadas al legajo personal.



ARTICULO 15. Régimen de Concursos de Ingresos:

Será de aplicación el Régimen de ascensos y Promoción que se incorpora como Anexo del presente Convenio Colectivo.

Handwritten signature

ARTÍCULO 16: Caracterización de la Estabilidad:

El presente CCT tiene alcance para todo el personal de "La Dirección Provincial de Vialidad" comprendido en los trabajadores de Planta Permanente y que se encuentren desempeñando sus funciones en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la República Argentina y el extranjero, que gozarán de una Estabilidad Laboral en las condiciones comprendidas en la Constitución Nacional y Provincial y con la Ley Nacional N° 20.320, por lo que mantendrá bajo toda circunstancia su estabilidad en el empleo, con su nivel escalafonario conseguido, con la remuneración normal, habitual y permanente que corresponda a su nivel. Sólo se perderá dicha garantía cuando las causas lo establezcan en la Ley Nacional N° 20.320 y las normas vigentes.

La estabilidad no es extensiva al cargo o función, cuando se trate de Cargos de Conducción y es de aplicación a lo establecido por el Régimen de Concursos anteriores y oposición.

Handwritten signatures and initials

ARTICULO 17: DEBERES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores viales comprendidos en este CCT, contraen deberes y adquieren los derechos establecidos en el presente capítulo a saber:

SON DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Sr. **Estabilidad:** Producida la incorporación definitiva, el agente será inamovible del cargo.

Sr. **Asamblea Paritaria**
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

Handwritten signatures: AMIL LEGNARDI, NARDEL JAWED, Figureza, etc.



siempre que el servicio continué y no se eliminen cargo por supresión de un organismo o dependencia. No podrá ser exonerado, declarado cesante, trasladado ni suspendido por más de diez, (10) días sin que previamente se haya instruido sumario administrativo ordenado por autoridad competente con las condiciones y garantías que se establecen en el presente Convenio colectivo de Trabajo. Ningún agente podrá ser privado de sus derechos ni sufrir alteraciones en su actividad funcional, por motivos de convicción filosóficas, o raciales, religiosas o políticas, ode género. Queda prohibido exigir atestaciones de ideologías políticas como condición para el ejercicio de un cargo o función pública.

b) Goce de una retribución justa, actualizada de acuerdo por las prescripciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

c) Goce de jubilación y retiro.

d) Subsidio, compensación, indemnización, viáticos, etc., que establezca la Paritaria Provincial o las leyes nacionales o provinciales.

e) Interponer reclamos fundados y documentados por cuestiones relativas a calificaciones, ascensos y/o sanciones disciplinarias, etc. A tales efectos deberá ajustarse al procedimiento que establezca el presente Convenio Colectivo de Trabajo

f) Promociones, ascensos, sin más requisitos que los que fija el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

g) La libre asociación y agremiación de acuerdo a la Constitución Nacional y leyes reglamentarias vigentes para la defensa de sus intereses profesionales.

h) Licencia gremial: cuando fueran designados para ocupar cargos directivos provinciales o nacionales en las organizaciones gremiales de acuerdo a la reglamentación de la ley de Asociaciones Sindicales vigentes y del presente C.C.T.

i) Concurrir, siempre que cumpla con los requisitos que establezca la DIRECCIÓN, a los cursos de capacitación que ella propicie o se dicten en esta, optar por becas, intervenir en concursos de trabajos, propiciar mejoras y recibir premios o menciones.

j) Ser candidatos a cargos públicos previstos en el régimen electoral. Tendrá derecho también, por igual motivo, a solicitar licencia durante el periodo pre-electoral, debiendo reintegrarse dentro de los treinta (30) días de finalizado el mismo.

k) Ser electo para desempeñar cargos públicos previstos en el régimen electoral, en este caso tendrá derecho a que se le reserve su cargo durante el lapso que dure su mandato, debiendo reintegrarse dentro de los treinta (30) días de finalizado el mismo.

l) Que se le reserve el cargo y categoría durante el lapso que dure su mandato, si fuere designado para designar o para desempeñar cargos de funcionario superior en la

CERTIFICADO que el agente que suscribe, en el lapso que se indica, ha prestado el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo y a los medios instrumentales que se le provea.

Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o Empresas del Estado. Transcurrido dicho lapso, el agente tendrá derecho a reintegrarse a la DIRECCIÓN, correspondiéndole en este caso la categoría que tenía en su clase y carrera a la fecha de su alejamiento. Deberá reintegrarse a los treinta (30) días.



SON DEBERES DE LOS TRABAJADORES:

- a) Prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo y a los medios instrumentales que se le provea.
- b) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos sobre la forma de ejecutar sus tareas y sobre la organización del trabajo, siempre que dichas ordenes reúnan las siguiente condiciones: 1) sean impartidas por el superior jerárquico dentro de los límites de su competencia. 2) sean relativos a las obligaciones y prestaciones de servicio. 3) no sean manifestaciones ilícitas, cuestionadas la orden de superior, la insistencia deberá consignarse por escrito.
- c) Cuidar los bienes del organismo Vial, y bregar por su buen estado, conservación y uso.
- d) Observar la buena conducta, la ética y las costumbres acordes al decoro de la función.
- e) Mantener la confidencialidad durante el desempeño activo y aun después de haber cesado sus funciones, sobre los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de disposiciones especiales sean necesario.
- f) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público.
- g) Actuar con espíritu de cooperación, solidaridad y respeto con los demás trabajadores del Organismo Vial.
- h) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor, tanto en el asiento local como en la comisión de servicio.
- i) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes.
- j) Dar cuenta por la vía jerárquica correspondiente de las irregularidades en el servicio de las que tomare conocimiento.
- k) Declarar en caso que le corresponda, bajo juramento y en la forma que la ley respectiva establezca los bienes que posea y toda alteración de su patrimonio.
- l) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pudiere interpretarse de parcial o incompatible.
- m) Encuádrese en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades.
- n) Ponerse a disposición de la justicia y promover las acciones judiciales que correspondan cuando fuera objeto de imputaciones de hechos ilícitos, relacionadas con su función y declarar en los sumarios administrativos ordenados por la autoridad

Sr. Leganar, R. Saiz
Presidente Paritarios
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

[Handwritten signatures and initials]
YAMILE LEONHARDT
Natalia Gomez
Ate
Figueras
MCA
M. S. G.
J. G. P.



- competente, siempre que no tuviera impedimento legal de hacerlo.
- o) Mantener actualizado su domicilio, como así también la constitución del grupo familiar a su cargo.
 - p) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el termino de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.
 - q) Usar la ropa y otros elementos de trabajo que le hayan sido suministrados, sino su superior inmediato, sancionara al empleado por la vía que corresponda sin objeción alguna.
 - r) Someterse a un examen psicofísico cuando lo disponga la autoridad competente.

CAPITULO 2: JORNADA LABORAL, FRANCOS, FERIADOS

ARTÍCULO 18: Jornada Normal Laboral:

Jornada Laboral General: se desarrollará de lunes a viernes, con una duración de siete (7) horas diarias, en el Horario comprendido entre las 08:00 hs. y las 15:00 hs. desde el primer lunes de marzo y el horario comprendido entre las 07:00 hs y las 14.00 hs. a partir del primer lunes de diciembre. Acumulando un total semanal de treinta y cinco (35) horas, salvo las excepciones previstas en la cláusula siguiente y para los cargos de conducción (Titulo III, Capitulo 4).

ARTÍCULO 19: Jornadas Laborales Especiales:

a) Régimen para los Distritos dependientes de la Dirección General de Conservación: Es la que se desarrollará durante la semana calendaria desde el día lunes al día viernes sumando la cantidad diaria de ocho (8) horas en horario partido, en el horario comprendido entre las 08:00 hs y las 12:00 hs y de las 14:00 hs hasta las 18:00 hs. Acumulando un total semanal de cuarenta (40) horas siendo el horario normal de trabajo.

b) Régimen de semana no calendaria: "La Dirección Provincial de Vialidad" definirá los sectores específicos en los que se desarrollarán estas Jornadas Laborales Especiales y diseñará los diagramas de trabajo respectivos con sus correspondientes descansos semanales, que se otorgarán al finalizar cada ciclo de rotación, asegurando la funcionalidad del régimen. El diseño de los diagramas debe prever que la cantidad de días trabajados anualmente bajo estos regímenes sean equivalentes a los realizados bajo el Régimen General. Se encuentra definido y reglamentado por la Resolución de la Dirección Provincial de Vialidad N° 0233/2010.

[Handwritten signatures and initials]
YAMIL LEONHARDI
PULI...
MONT...
ALE...
figura...
M...
A...

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene el original. ENSTE. SUBSECRETARÍA DE TRABAJO PROVINCIA DE NEUQUÉN



ARTÍCULO 20: Mayor Horario: En la Jornada Especial para los Distritos, se liquidarán veintidós (20) horas mensuales, como lo indica el Título III de este CCT.



ARTÍCULO 21: Cumplimiento de Régimen Horario : Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio estarán bajo el sistema de control de asistencia y puntualidad por lo cual deberán utilizar en forma efectiva los sistemas de registros digitales y manuales (tarjetas), a fin de que el Departamento de Recursos Humanos, la División Control de Personal y la División Remuneraciones, controle las planillas de asistencia, viáticos, horas extras, etc., donde se reflejan los horarios de entrada y salida de todo el personal involucrado. Estas planillas serán el documento válido para la liquidación de haberes, horas extras, comisiones de servicio, etc., como así también para las sanciones previstas por llegadas tarde e inasistencias.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 22: Horas Extras:

Las horas extras correspondientes a servicios prestados por el Trabajador fuera del horario normal de la jornada laboral, serán abonadas por "La Dirección Provincial de Vialidad" conforme a lo establecido en Título III. Solo podrá disponerse la realización de horas extras cuando imprescindibles razones de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse la 60 (sesenta) horas extras mensuales por cada trabajador. Deberán estar fundamentadas por el requirente y autorizadas por el Jefe del área y autoridad superior y solo podrán ser realizadas en el sector en el cual el trabajador presta servicios habituales, salvo que las necesidades de otro sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo. No se procederá al pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a 1 (una) hora, las que se acumularán en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 23: Francos:

Además de los francos correspondientes a descansos semanales, los trabajadores tienen derecho a los siguientes francos compensatorios:

Los que trabajan bajo el Régimen de Jornada Laboral General, cuando realicen tareas en días sábados y domingos, feriados o jornadas no laborables.

Los que trabajan bajo el Régimen de Semana No Calendaria- Turnos Rotativos, cuando realicen tareas en sus horarios de descanso diario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para generar 1 (un) día de Franco compensatorio, en cualquiera de los casos indicados

[Handwritten signatures: LEONHARDT, JONES, FIGUEROA, etc.]



en los Incisos anteriores, el período trabajado deberá superar las 3 (tres) horas.

Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los 60 (sesenta) días corridos desde el momento de ser generados, salvo nota del Jefe del área solicitando la ampliación por motivos de servicios del agente.

ARTÍCULO 24: Feriados:

Queda específicamente incluido como jornada no laborable el 5 de octubre "Día del Trabajador Vial". El feriado se trasladará al viernes posterior si recae de lunes a jueves. En caso de que recaiga sábado o domingo se trasladará al viernes anterior. A los trabajadores que por razones operativas o de servicio de emergencia trabajen ese día se les otorgará las horas extras que correspondan y un franco compensatorio.

CAPITULO 3: LICENCIA CON GOCE DE HABERES

ARTICULO 25: Consideraciones Generales.

Son de aplicación general las normas del Capítulo VI del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo.

El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes Licencias con Goce de Haberes:

- a) Ordinarias: Descanso Anual o vacaciones.
- b) Extraordinarias: - Razones de salud: Enfermedad, accidente de trabajo.
 - Maternidad. Lactancia.
 - Adopción.
- c) Especiales: - Asuntos Familiares.
 - Exámenes universitarios, terciarios y secundarios.
 - Asistencia a clases y cursos prácticos.
 - Actividades culturales, científicas y deportivas.
 - Por representación cultural, científicas o deportivas con auspicio

oficial.

- Asuntos Particulares.
- Licencia por situación de violencia.
- Licencia por mudanza



los interesados, a más tardar el día 25 de octubre de cada año, efectuado el cual la licencia no podrá ser denegada por "La Dirección Provincial de Vialidad" ni rechazada por el trabajador.

Las licencias por vacaciones, podrán ser transferidas por "La Dirección Provincial de Vialidad" a otro período y/o al año siguiente, únicamente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador.

c) Permutas de licencias. Licencias rotativas.

Con la autorización de "La Dirección Provincial de Vialidad", se podrá permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y /o área de actividad.

Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que los trabajadores la usufructúen todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a los otros trabajadores.

d) Retribución por vacaciones.

El pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes correspondientes al mes en que se carga la licencia a usufructuar en el programa de Recursos Humanos de la Provincia. La metodología para el cálculo y pago de este beneficio será implementada en el Anexo IV del presente C.C.T., e incluye como beneficiarios a percibirlo a los representantes gremiales con licencia con goce de haberes y al vocal electo en representación de los trabajadores en el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 28: Licencias Extraordinarias

Todas las licencias incluidas en esta Cláusula son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" para tener derecho a las mismas.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI- licencias del EPCAPP (Artículo 85° a 108°) y el Artículo específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

ARTICULO 29: Razones de Salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.

Son de aplicación específica los Artículo s 61° a 72° del EPCAPP y la Legislación Complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes Incisos.

a) Tratamiento de salud de corta duración:

Previo a lo establecido en el Artículo 61° in fine del EPCAPP, con la autorización del

LEONARDO

205

CERTIFICADO que acompaña el presente escrito
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
PROTECCIÓN DEL EMPLEADO

Medico Laboral de "La Dirección Provincial de Vialidad", se podrá prorrogar esta licencia por única vez, por igual período como máximo y en las mismas condiciones previstas en el tratamiento de la salud de larga duración. Durante el tiempo de uso de esta licencia (Artículo 62° del EPCAPP), ya sea en el período original o en su prórroga de un (1) año, el trabajador percibirá íntegramente sus haberes. Enfermedad profesional y Accidentes de trabajo de aplicación lo determinado por la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus modificaciones y normas complementarias.



ARTICULO 30: Maternidad. Lactancia.

Los trabajadores tienen derecho a las licencias por maternidad o lactancia, siendo de aplicación las Leyes Provinciales N° 2.592 y N° 2.645

ARTICULO 31: Adopción

Es de aplicación la Ley Nacional N° 24.779 y normas complementarias.

ARTICULO 32: Licencias Especiales

Todas las licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI- Licencias del EPCAPP (Artículo 85° al 108°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

ARTÍCULO 33: Asuntos Familiares:

Es de aplicación específica el Artículo 78° del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes Incisos.

a) Matrimonio

Debe ser acordado para la fecha fijada por el peticionante, en el caso de las nupcias del trabajador, el plazo para usufructuarla no podrá exceder los seis (6) meses desde el matrimonio. Esta licencia es independiente de cualquier otra pudiendo ser otorgada junto a la licencia anual por vacaciones.

b) Nacimiento

c) Fallecimiento

d) Atención familiar enfermo

Se concederá hasta veinte (20) días continuos o discontinuos por año calendario para la atención por enfermedad de familiar conviviente. Se considerarán tales a los parientes de

Sr. E. [Signature]
Presidencia de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

[Signature]
LEONHARDO

[Signature]
NATALIA VARELA
AVE

[Signature]
Figueroa

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



cualquier grado que hayan sido previamente denunciados como tales ante el área de Recursos Humanos, por el trabajador.

La licencia será extensible a familiares de primer grado consanguíneos no convivientes. Excepcionalmente, en caso de discapacidad o situaciones de enfermedad crónica o grave, que implique tratamientos prolongados de un familiar de primer grado o cónyuge, el trabajador gozará de la ampliación de la presente licencia o permisos especiales según corresponda, debiendo acreditarse la necesidad de acompañamiento con el certificado médico pertinente. En tales situaciones tendrá intervención la Comisión correspondiente de acuerdo a las competencias establecidas en el Título I del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

La autorización y modalidad de esta excepción será establecida por la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 34: Exámenes universitarios, terciarios y secundarios

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes en los términos establecidos en el Artículo 81° del EPCAPP.

Cuando la Casa de Estudios se hallare distante, se acordará en concepto de viaje la misma cantidad de días adicionales establecidos en el Título II, Capítulo 3, Artículo ... inciso a)

ARTICULO 35: Asistencia a clases, cursos prácticos

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar permiso a estos fines en los términos establecidos en el Artículo 82° del EPCAPP.

ARTICULO 36: Actividades culturales, científicas y deportivas

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el Artículo 84° del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes Incisos.

Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad".

a) De corta duración

Si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o a "La Dirección Provincial de Vialidad" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo.

"La Dirección Provincial de Vialidad", - siempre y cuando lo permitan las necesidades del

[Handwritten signatures and initials]
LEONHARDT
FIGUEROA
MAY
MAY
MAY

CERTIFICADO que el trabajador que tiene derecho a percibir el beneficio de licencia por larga duración



a) - podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles al año, consecutivos o no, para concurrir a representaciones. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los gastos de viaje establecidos en el Artículo 27 inciso a).

b) De larga duración. Durante la vigencia del beneficio previsto en el Artículo 84º del EPCAPP, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo, las compensaciones por gastos incurridos.

La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes sin perjuicio de la continuidad de la misma - a criterio de "La Dirección Provincial de Vialidad" - hasta completar el período acordado, pero sin goce de haberes, esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el período otorgado, se produzca el supuesto indicado en el párrafo anterior o se deje sin efecto la representación reintegrándose dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas. "La Dirección Provincial de Vialidad" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de 2 (dos) años a los trabajadores que por probadas razones de interés en el cometido a cumplir actúen representando a "La Dirección Provincial de Vialidad" en el país o en el exterior.

ARTICULO 37: Asuntos Particulares

Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente podrán justificarse excepcionalmente con goce de haberes las inasistencias del personal motivado por razones atendibles de fuerza mayor, dentro de las siguientes normas, permiso de doce (12) días anuales y no excederá de hasta dos (2) días por mes por año calendario.

ARTICULO 38: Licencia por situación de violencia de género

Se otorgará ésta licencia con percepción íntegra de haberes a todo trabajador que sea víctima de violencia familiar o de género, de acuerdo a las situaciones descriptas, por las leyes 2212, 2785, 2786, sus modificatorias y reglamentaciones de la provincia de Neuquén.

Para hacer uso de ésta licencia, el trabajador deberá acreditar la situación mediante certificación médica y/o justificación emitida por los servicios de asistencia y atención a las víctimas de violencia y/o una constancia de Poder Judicial.

Los certificados y/o constancias mencionadas precedentemente deben expresar la cantidad de días indicados. La documentación deberá ser presentada en un plazo no

Sr. Magariño, S. Sapa
Procurador de Partitárias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

mayor de sesenta y dos (72) horas hábiles, ante el departamento de Recursos Humanos, [Signatures]



donde se visará la documentación presentada y otorgaran los días solicitados. En caso de resultar necesaria la movilidad del trabajador afectado se arbitran los medios correspondientes a fin de otorgarse un nuevo lugar de trabajo dentro del organismo garantizándose la estabilidad laboral.

A los efectos de resguardar la identidad de la persona, los certificados, sumarios, actas y demás documentación deberán ser recibidas por el Director del Área, quien derivará la misma a la Oficina de Recursos Humanos correspondientes, quedando la misma dentro del legajo personal bajo resguardo.

ARTÍCULO 39: Licencia por mudanza:

Para los trabajadores que rindan un concurso lo ganen y tengan que mudar a otra localidad. Se concederán 2 (dos) días por año calendario.

ARTÍCULO 40: Salidas de carácter particular

Adecuase el Artículo 74° de la Ley Nacional N° 20.320, quedando establecido de la siguiente manera:

- Limitase a 4 (cuatro) salidas por mes, por tiempo total de 6 (seis) horas como máximo, las salidas en horas de jornada laboral sin cargo de compensación. Excedido dicho lapso, las salidas del expresado carácter quedan sujetas sin excepción a la correspondiente compensación horaria.

ARTICULO 41: Incompatibilidad Laboral

El desarrollo de actividades lucrativas fuera del ámbito de "La Dirección Provincial de Vialidad" por parte de los Trabajadores que se desempeñan en ella, no deberán ser compatibles ni con sus funciones habituales, ni con los horarios en los que se desarrolla.

ARTICULO 42: Jubilaciones

El Departamento de RR.HH. de la Dirección Provincial de Vialidad, deberá facilitar la documentación necesaria, en tiempo y forma, a fin de que el trabajador que cumpla con las condiciones mínimas pueda iniciar, dentro de los 10 días hábiles posteriores, los trámites para acogerse a la jubilación ordinaria a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichas condiciones, de acuerdo a las Normas que rigen en el I.S.S.N.

Ningún trabajador en condiciones de jubilarse podrá permanecer en la Dirección Provincial de Vialidad a fin de no entorpecer los ascensos y promociones de los demás trabajadores que integran la misma Carrera.

[Handwritten signatures]
YAMIL LEONHARDI
J. DE LA U. PENI

[Handwritten signatures]
Figueras
M/S
A/H

CERTIFICADO que es copia fiel que tuvo ante mí. CONSTE.
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CAPITULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL PROVINCIAL O MUNICIPAL

207

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
20

SECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTICULO 43: Consideraciones Generales

En su aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en este Capítulo.

El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" para hacer uso de las mismas:

- a) Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial.
- b) Para ocupar el Cargo de Vocal en el Directorio de "La Dirección Provincial de Vialidad" en representación del personal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- a) Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial

El trabajador que fuera electo o designado para desempeñar un cargo de conducción de una entidad gremial reconocida por la autoridad de trabajo tendrá derecho a gozar de licencia desde que la entidad gremial comunique a la Dirección su elección y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a la misma dentro de los 30 días siguientes al termino de las funciones para las cuales fue electo designado. Si el cargo de conducción gremial para el que fue electo o designado es rentado por la Asociación Gremial, la licencia será sin goce de haberes. Si el cargo de conducción gremial para el que fue electo o designado no es rentado por la Asociación Gremial, la licencia será con goce integro de haberes, debiendo abonarse el salario, tal como si estuviera en cumplimiento efectivo de sus tareas. En ambos casos el periodo de licencia se computara como efectivamente trabajado, a todo los fines.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI- Licencias del EPCAPP (Art. 85° al 108°) y específicamente el Art. 77° incisos b) y c) del EPCAPP y Legislación Complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas a continuación.

Las licencias referidas al Art. 77° inciso b) del EPCAPP, será para tres trabajadores como máximo, pertenecientes al sindicato de mayor representación en la Dirección Provincial de Vialidad.

Las licencias remuneradas se abanaran en la siguiente manera:

Sr. Edgardo R. Sapag
Presidente de Sindicatos
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

[Handwritten signatures: YAMIL LEONHARDT, Nahuel Varela, Figueroa, J. P. M. M. M.]



a) Sueldos en función al promedio mensual, de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.

b) Salario familiar, el aplicable al momento de cada pago mensual.

Durante esta gestión, el trabajador se le acumularan y se le abonaran los porcentajes correspondiente a antigüedad y al adicional por Categorización. Este último caso, será automática el momento de realizarse la evaluación prevista en el Título III, Capítulo 3.

c) Al personal que se encuentre en uso de la licencia gremial y que perciba su retribución en la DPV, se le abonaran los días de licencia ordinaria generada durante su mandato y siempre que no haya usufructuado las mismas.

El pago de éste concepto, se realizara a los dos años de ser generadas no computándose el vencimiento de las mismas; debiendo abonarse conjuntamente con los haberes del primer mes hábil posterior al cierre del ejercicio fiscal.

En ningún caso se abonará licencia ordinaria generada previamente a la toma de licencia gremial.

d) Para ocupar el Cargo de Vocal en el Directorio de "La Dirección Provincial de Vialidad" en representación del personal

Los trabajadores comprendidos dentro del presente C.C.T. que fueran elegidos por los empleados de "La Dirección Provincial de Vialidad" para actuar como Vocal del Directorio, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 69, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión. Con las siguientes disposiciones:

- Las asignaciones que perciba por el cargo para el que fuera electo, se ajustará a la liquidación de haberes correspondiente a los vocales del Directorio de la "Dirección Provincial de Vialidad", fijados por el Poder Ejecutivo y no podrán ser inferiores a las que percibía antes de asumir.

"La Dirección Provincial de Vialidad" instrumentará en conjunto con los "Sindicatos", en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos, el reglamento de elecciones para la designación del Representante del Personal en el Directorio.

CAPITULO 5: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

ARTICULO 44: Consideraciones Generales

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI – Licencias – del



COMISIONES DE SERVICIOS

...EPCAPP (Artículos 79° a 108°) y legislación complementaria con las adecuaciones y modificaciones establecidas en los siguientes Incisos.

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en "La Dirección Provincial de Vialidad".

Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas:

Es de aplicación específica el Artículo 83° del EPCAPP y disposiciones de "La Dirección Provincial de Vialidad".

Es de aplicación específica del Artículo 79° del EPCAPP.



CAPITULO 6: COMISIONES DE SERVICIOS, TRASLADOS

Handwritten signature

ARTICULO 45: Comisiones de Servicios, Régimen compensatorio.

Se denomina "Comisión de Servicios" a la Gestión laboral que debe realizar un trabajador de "La Dirección Provincial de Vialidad" en un lugar diferente al de su asiento de funciones.

El Régimen de Comisiones de Servicios será el establecido por "La Dirección Provincial de Vialidad" siguiendo las pautas incorporadas en Anexo I que forma parte de este Convenio.

ARTICULO 46: Traslados del Personal, Indemnizaciones.

Condiciones para el derecho de Indemnización:

El trabajador incluido en este Convenio Colectivo por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos casos de carácter Interno, tiene derecho a la indemnización por traslado. La afectación del trabajador, que involucre un traslado, no provocará un detrimento en sus haberes habituales.

ARTÍCULO 47: Determinación de la Indemnización:

La indemnización por traslado estará conformada por:

- a) Los montos brutos del haber mensual correspondiente al cargo o función de destino incluido todos los ítems remunerativos.
- b) El valor del pasaje por transporte terrestre, entre origen y destino, para el trabajador y su

Sr. Eduardo R. Sapag
Presidente de Paritarios
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

Handwritten signatures and names: YAMIL LEONHARDT, NADIA, ATE, FIGUEROA, MESA, MURTO, etc.



- c) El valor promedio en plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
- d) Cinco (5) días hábiles de licencia para traslado para la reubicación de su grupo familiar, a solicitud del trabajador.



ARTICULO 48: Provisión de Vivienda

La provisión de vivienda por parte de "La Dirección Provincial de Vialidad" y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al Régimen de Provisión de Vivienda siguiendo las pautas incorporadas en el Anexo II que forma parte de este Convenio.

CAPITULO 7: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

ARTICULO 49: Higiene y Seguridad.

"La Dirección Provincial de Vialidad" implementará el desarrollo y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Para ello implementará un Sistema de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, y deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces, especialmente en lo relativo:

- En las instalaciones edilicias y/o lugares de trabajo para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas.
- A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de personas, equipos y maquinarias.
- A la colocación y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- A la prevención (y protección) contra riesgos de explosivos y accidentes de trabajos
- A la prevención (y protección) contra riesgos de incendios.
- A las operaciones y métodos de trabajo en época invernal.
- A las operaciones y trabajos en la vía pública.

Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las Normas y Procedimientos de Seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes de las obligaciones de uso, conservación y cuidados del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de

Paul Els
UPEN

FAMIL
LEONHARDT

NEPALI
HARTE

Figueras

CERTIFICADO que se otorga a la D. N. 2209
que fuera de la D. N. 2209
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
SECRETARIA DE TRABAJO



Salud e Higiene, observando sus prescripciones.

ARTICULO 50: Agua Potable. Instalaciones Sanitarias

"La Dirección Provincial de Vialidad" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente. En los lugares de trabajo donde sea necesario para contrarrestar los efectos del calor, se proveerá agua fresca refrigerada y de ser necesario pastilleros, conteniendo tabletas de dextrosa y sal.

En el mismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventiladores, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con pisos y superficies de fácil limpieza.

Será responsabilidad de "La Dirección Provincial de Vialidad" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de Higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, procurando que la limpieza en gran escala se haga fuera de las horas normales de labor.

La Dirección dispondrá de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo en cantidad proporcional al número de personas que trabajen en la misma.

Cuando los trabajadores se vean imposibilitados de regresar a su residencia habitual, las instalaciones que se le destinen deberán contar con servicio sanitario, dormitorio, comedor y en todos los casos agua para consumo humano (caliente y fría).

[Handwritten signature]
UM 510

ARTICULO 51: Transporte de Personal

Para el traslado de los trabajadores a los lugares de trabajo alejados de los Distritos y/o campamentos, "La Dirección Provincial de Vialidad" proveerá el transporte terrestre propio hasta y desde los frentes de trabajo, tomando como lugares de origen y destino las bases operativas.

Las unidades de transporte a utilizarse, deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado y adecuadamente capacitado en técnicas de conducción defensiva. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados, conforme a las exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.

Cuando existiera frentes de trabajo a los cuales no pueda accederse con los vehículos de transporte habituales, se permitirá adecuar camiones a tal fin, perfectamente higienizados y equipados con asientos fijos, cubierta, escalera para ascenso y descenso, y con calefacción y no se podrá transportar simultáneamente personal y/o materiales o equipos salvo que estén en compartimientos adecuados para tal fin.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Edgardo R. Sapag
Presidente de Paritarios
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

[Handwritten signature]
LEONARDO

[Handwritten signature]
NORA ROSA FIGUEROA

[Handwritten signature]
MAYA

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 52: Indumentaria de trabajo:

"La Dirección Provincial de Vialidad" entregará a sus trabajadores los elementos necesarios de protección personal y las prendas de vestir (incluyendo calzado) adecuados a la tarea a realizar, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

- La cantidad, tipo, características y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzados y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidades y calidad. Sin perjuicio de gestión que corresponda al área recursos humanos. Deberá ser confirmada por el Comité de Condiciones laborales.
- La entrega de ropa de trabajo se efectuara en los meses de Abril-Mayo de cada año, salvo en las excepciones que establezcan necesarias ese comité. El acto de entrega se efectuara en presencia del delegado gremial del sector involucrado. Se entregaran dos veces por año calendario, siendo una entrega en cada semestre.
- La ropa provista por "La Dirección Provincial de Vialidad", sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en el frente con el logo o con las siglas de la DPVN.
- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.
- Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa y los elementos de seguridad suministrados por "La Dirección Provincial de Vialidad".
- En casos de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara "La Dirección Provincial de Vialidad" evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado.
- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.
- Si "La Dirección Provincial de Vialidad" no brindara indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedara eximido de cumplir la tarea.
- Todo el personal será provisto de la indumentaria necesaria de trabajo, desde el momento mismo del inicio de los trabajos.

[Handwritten signatures and initials, including names like YAMIL LONHAROT, FIGUEROA, and others.]

CERTIFICADO
que tiene el
carácter de
CONSTE.
que es copia fiel
de lo que se
encuentra en el
original
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARTICULO 53: Situaciones especiales

Los casos no previstos en este Capítulo así como las controversias que surjan suscitarse serán resueltos en el Comité de Condiciones Laborales.



CAPITULO 8: CAPACITACION

ARTICULO 54: Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.)

Dentro de los noventa (90) días corridos de homologado el presente convenio, "La Dirección Provincial de Vialidad" elaborara un Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.) para brindar capacitación permanente a los trabajadores, el que seguirá las pautas establecidas en el Anexo III.

El S.C.C. será un sistema de detección de necesidades, planificación de las acciones y gestión, organizado bajo el concepto de mejora continua.

"La Dirección Provincial de Vialidad" proveerá de los medios necesarios para el desarrollo de este sistema y sus planes anuales.

ARTÍCULO 55: Objetivos del S.C.C.

- Formar y perfeccionar al personal en una cultura de gestión empresarial a los efectos de construir a "La Dirección Provincial de Vialidad" en una Empresa de servicios modelo en su tipo de actividad.
- Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal.
- Dotar al personal de la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función.
- Preparar al personal para el desarrollo de su carrera laboral.
- Brindar al personal la capacitación para el acceso a los cargos de conducción.
- Acreditar saberes y habilidades del personal.
- Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño.

ARTICULO 56: Organización y estructura general del S.C.C.

El S.C.C. estará estructurado por Áreas de capacitación construidas sobre trayectos modulares, que a su vez deriven en acciones de transferencia de los conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo.

En este marco se estructurarán:

1) Áreas de Capacitación: Definen el para qué del aprendizaje, convirtiéndose en áreas de

Sr. Eduardo P. Sapag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

[Handwritten signatures and initials]



competencia. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.

b) Módulos de Capacitación: Definen el qué del aprendizaje. Qué saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se refieren a una función, competencia o trabajo determinado. Para cada área de capacitación existe un número determinado de Módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al S.C.C. y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura Carrera Laboral para los recursos humanos de la "La Dirección Provincial de Vialidad".

c) Cursos de Capacitación: Definen el cómo del aprendizaje. En que modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con "la formación y actualización para el puesto de trabajo". Son la puesta en práctica del Plan de Capacitación. A los fines del S.C.C. se incluyen como Cursos o actividades capacitadoras de los cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada Módulo y Área de Capacitación.

d) Plan Anual de Capacitación: Define al conjunto de cursos a dictarse anualmente, ordenados sistemáticamente por áreas y Módulos.

ARTICULO 57: Roles y Responsabilidades de los Actores intervinientes en el S.C.C.

Todas las acciones y procesos del S.C.C. estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades, de modo que el desarrollo y capacitación del recurso humano sea responsabilidad de los distintos niveles de conducción actuales o los que en el futuro los reemplacen de La Dirección Provincial de Vialidad

En ese marco se deben identificar las siguientes responsabilidades centrales:

- a) Política de Capacitación: Directorio.
- b) Planeamiento de la Capacitación: Consejo Técnico.
- c) Planificación de las actividades de Capacitación: Departamento de Recursos Humanos.
- d) Implementación de la Capacitación: Área de Capacitación.
- e) Verificación, Control y Acciones correctivas: Departamento de Recursos Humanos.
- f) Revisión por la Dirección: Consejo Técnico.

LEONHARDT



Control de Gestión: Directorio.

CAPITULO 9: SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

ARTICULO 58: Red Médico -Asistencial

La Dirección Provincial de Vialidad" desarrollara y pondrá en práctica una Red Médica -Asistencial" dentro del Área de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, con el objeto de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la Salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos del Sistema de Seguridad e Higiene.

Tendrá al frente un médico especialista en Medicina Laboral en la Sede Central, con la asistencia de profesionales de planta o contratados ad hoc mediante locación de servicios en las Localidades en donde se encuentre cada Distrito de la Dirección General de Conservación y Delegación Neuquén. Se asegurará el servicio de Ambulancia convenientemente equipada para apoyo en operaciones de alto riesgo y/o para el traslado de los accidentados a los centros de atención médica .El Servicio podrá ser propio, de la A.R.T., del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratadas.

"La Dirección Provincial de Vialidad" dispondrá de Botiquines:

- a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan atención inmediata en caso de accidentes.
- b) de emergencia, individual, para las cuadrillas móviles. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos Botiquines serán determinados por el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de "La Dirección Provincial de Vialidad" de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

ARTICULO 59: Fondo Social

"La Dirección Provincial de Vialidad" constituirá y administrara un Fondo Social destinado a la atención de emergencias médicas del personal o de su grupo familiar, que no sean cubiertas por la Obra Social.

A través del Fondo Social se brindará al trabajador el aporte dinerario en carácter de anticipo de haberes por las atenciones previstas en el párrafo anterior.

No generando intereses para el trabajador y las condiciones de esos aportes, plazos de devolución y demás formalidades, serán reglamentados por "La Dirección Provincial de

Sr. Edgardo Sapag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

Handwritten signatures and initials, including names like LEONHARDT, Neri, Figueira, and others.



El Comité de Seguridad e Higiene y el Departamento de Medicina Laboral actuará como veedor de este Fondo Social, a través de dos (2) representantes de su seno, uno por "La Dirección Provincial de Vialidad" y el otro por "Los Sindicatos", éste último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en "La Dirección Provincial de Vialidad". La CIAP reglamentará la metodología para la solicitud del Fondo Social.



ARTÍCULO 60: De las Incapacidades y Discapacidades

"La Dirección Provincial de Vialidad", en su Área de Seguridad y Salud, llevará un Registro Central de Incapacidades como consecuencia de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprende a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres de los afectados, con el fin de poseer una base de datos la que será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda ser con personas con capacidades disminuidas.

Así mismo "La Dirección Provincial de Vialidad" creará el Registro Central del Discapacitado, en el cual se llevará un Registro permanente de personas discapacitadas y de las discapacidades que afecten al personal de la "La Dirección Provincial de Vialidad", a fin de poder monitorear el cumplimiento de la Ley Nacional de Discapitados en lo relativo a porcentajes de empleados en estas condiciones de minusvalía.

En este registro se llevará cuenta de los distintos puestos de trabajo posibles de ser ocupados por personas discapacitadas, sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.

ARTICULO 61: Reubicaciones de incapacidad física o mental.

La reubicación del personal incapacitado o discapacitado, se ajustará a los siguientes principios:

- Todos los empleados de "La Dirección Provincial de Vialidad" que padezcan una incapacidad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que les sea asignado un nuevo puesto de trabajo acordado a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que haga pasible de acogerse al beneficio provisional.
- La reubicación no significa nunca disminución de la clase y la categoría que revista.
- Cuando se deba proceder a la reubicación, se buscará en primer lugar asignar al empleado a un puesto dentro de su misma sección; si allí no existiera la posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.
- Toda reubicación por razones de Salud deberá tener la conformidad del Área de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual, para cada caso, estudiará si la nueva ubicación

[Handwritten signatures and initials]
YAMIL LEONHARDI
figura



212

CERTIFICADO de cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Beneficio de Incapacidad Física o Mental. Comite de Negociación Colectiva



conforme con los requisitos ergonómicos como para lograr una óptima re-adequación de

- el trabajador reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondían a su situación al incapacitarse. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran.

La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en las remuneraciones.

Al haber desaparecido la incapacidad que motivara su inclusión en el Régimen Previsional, la Caja de Jubilaciones dejara sin efecto el Beneficio, el trabajador tendrá a su favor la reincorporación con la misma clase y categoría en la cual trabajaba cuando se retiró, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad restante.

ARTICULO 62: Evaluación de Incapacidades / discapacidades, Jubilaciones por incapacidad

La evaluación de incapacidades y discapacidades será realizada por la Junta médica constituida en el ámbito del Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén.

En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el trabajador continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del I.S.S.N.

CAPITULO 10: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DEL SUMARIO

ARTICULO 63: Régimen Disciplinario y del Sumario

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo XX "Del Régimen Disciplinario" y el Capítulo XXI "Del Sumario", ambos de la Ley Nacional N° 20.320, que como Anexo VII se incluye en el presente Convenio.

CAPITULO 11 DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO

ARTICULO 64: De la Igualdad de Oportunidades y de Trato

Las partes signatarias, de acuerdo con el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, las leyes N° 25164, 25188 y 23592, Decretos N° 1421/02 y 41/99 acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre los trabajadores, fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o

Sr. Rogelio R. Sepas
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

YAMILE LEONARDO

Nahuel J. Venanz

Figueroa

MAYRA MAR



preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.



ARTICULO 65: Promoción de la mujer trabajadora

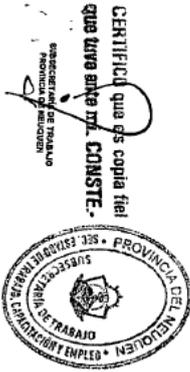
Las partes signatarias garantizan los principios enunciados en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, permanentes o de carácter temporal, para evitar y suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones, y convienen en promover la equidad de género en el empleo como parte activa del principio de igualdad de oportunidades.

ARTICULO 66: Promoción para inserción de personas con capacidades diferentes

Las partes signatarias garantizarán la promoción de políticas específicas y/o medidas de acción positiva para la integración efectiva de los agentes con discapacidad, de manera que posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades.

ARTICULO 67: Erradicación de la Violencia Laboral – Mobbing

Las partes signatarias acuerdan en reconocer que la violencia laboral impide la consecución del principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, contraponiéndose a los principios éticos que rigen el empleo regulado por el presente convenio, y concuerdan en que ésta se refiere a toda acción, omisión, segregación o exclusión, realizada en forma reiterada por un agente que manifieste abuso de autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajos susceptibles de afectar derechos, la dignidad de los trabajadores, de alterar su salud física o mental y/o comprometer su futuro laboral; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pueden ser estas acciones de naturaleza sexual o moral, para beneficio propio o de un tercero, bajo las posibles formas de maltrato físico psíquico o social, acoso u hostigamiento moral, acoso sexual, o discriminación por género.



TITULO III



ESCALAFON - REMUNERACIONES



INDICE

CAPITULO 1: ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL

- Artículo 68°:** Categorización de personal
- Artículo 69°:** Definiciones Básicas del escalafón
- Artículo 70°:** Ubicación en el escalafón- Promociones
- Artículo 71°:** Régimen de Asensos y Promociones escalafonarias

CAPITULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

- Artículo 72°:** Estructura Salarial Básica.
- Artículo 73°:** Aportes y Contribuciones

CAPITULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES

- Artículo 74°:** Consideraciones Generales
- Artículo 75°:** valor punto
- Artículo 76°:** Bonificaciones Remunerativas
- Artículo 77°:** Horas extras
- Artículo 78°:** Compensación Mayor Horario
- Artículo 79°:** Turnos Rotativos
- Artículo 80°:** Semana No Calendaria
- Artículo 81°:** Guardias Pasivas
- Artículo 82°:** Actividad Crítica y/o de Riesgo
- Artículo 83°:** Antigüedad
- Artículo 84°:** Titulo
- Artículo 85°:** Adicional por Categorización
- Artículo 86°:** Presentismo
- Artículo 87°:** Asistencia

Handwritten signatures and initials, including 'VALERO', 'Figueroa', 'Hoyas', and 'LEONHARDI'.

Sr. Eduardo R. Sapag
 Presidente de Delegados
 Dirección Provincial de Vialidad
 Neuquén



- Artículo 88°:** Puntualidad
- Artículo 89°:** Fondo Vial
- Artículo 90°:** Bonificación Convenio
- Artículo 91°:** Zona Desfavorable y/o Inhóspita
- Artículo 92°:** Adicionales No Remunerativos
- Artículo 93:** Refrigerio
- Artículo 94°:** Asignaciones Familiares
- Artículo 95°:** Monto C.G.C.S
- Artículo 96 °:** Adicional Capacitación
- Artículo 97°:** Sueldo Anual Complementario
- Artículo 98°:** Bonificación Especial por Jubilación

CAPITULO 4: CARGOS DE CONDUCCION

- Artículo 99°:** Régimen Aplicable
- Artículo 100:** Definición
- Artículo 101°:** Responsabilidades y Derechos
- Artículo 102°:** Bonificaciones y Adicionales
- Artículo 103°:** Encuadramiento
- Artículo 104°:** Subrogancias. Vacantes

CAPITULO 5: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 105°:** Incremento Estructura Salarial Básica.

CERTIFICADO que es copia fiel
de lo que tiene ante mí. CONSTE.
SECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



TITULO III

ESCALAFON - REMUNERACIONES

CAPITULO 1: ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL



Artículo 68º: Categorización de personal

Los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguna de las carreras y clases del Escalafón Únicos, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo 1.

Para cada Clase corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

Artículo 69º: Definiciones Básicas del Escalafón.

Establecer las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único Funcional y Móvil. El que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" Carrera y Clase- conceptos que se detallan a continuación.

Carrera

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividades. Los trabajadores serán la función que desempeñan en la carrera y clase correspondiente. A tal fin se establecen las siguientes carreras.

Las carreras se identifican por letras y comprenden:

PERSONAL PROFESIONAL

PERSONAL TECNICO

PERSONAL ADMINISTRATIVO

PERSONAL OPERATIVO

P - Profesional

Sr. Edgardo R. Sapag
Presidente Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

NEU
UPCA
LEONHARDT

MA
MA
MA

MA
MA

MA
MA



Comprende las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificaciones, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales requiere título Universitario de validez oficial de carrera de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudios anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

T – Técnico

Reúne las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificaciones, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales requiere Título Secundario técnico, Título terciario o título universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez o conocimiento que le otorguen al trabajador idoneidad y empirismo para integrar las primeras clases de esta carrera.

A – Administrativo

Integra las actividades administrativas para las cuales requiere título secundario o superior incluye tareas administrativas, contables, comerciales de Recursos humanos y asimilables.

O – Operativo

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación de servicio y manos de obra para las cuales se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, mantenimientos y reparación de equipos, operación y unidades y al personal de cuadrilla.

CLASES/NIVELES/CATEGORIAS

En el nivel escalafonario del trabajador dentro de una carrera. Las clases a establecerse en el presente escalafón estarán numeradas en orden creciente teniendo en cuenta el grado de importancia de la tarea y el cargo.

Las funciones asignadas a cada clase y carrera, son meramente enunciativas y deberán ser actualizadas por la C.I.A.P. (Según lo estipulado en Título IV, Capítulo 2), la que deberá tener en cuenta el análisis y descripción de los puestos.

Escalafón General

AMIL
LEONHARDI

PELLEGRINI

NAPOLITANO

TOSCANI

VILLAS

MARTINEZ

MARTINEZ

CERTIFICADO que es copia fiel
de esta lista con el N.º CONSTE.
de la Dirección Provincial de Vialidad

CARRERA PERSONAL PROFESIONAL



CLASE 12: Titulo de grado de carreras afines a las Dirección Provincial de Vialidad de cuatro (4) o más años – capacitación acreditada acorde al nivel y experto con probada autoridad de las tareas en áreas esenciales de la Dirección Provincial de Vialidad. Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad con sólidos conocimientos, uso y operación de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran. Capacidad para planificar, coordinar y ejecutar tareas en su área específica y en las de asistencia que sea solicitado. Dominio acreditado de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Acreditada experiencia en cargos de conducción.

CLASE 11 Titulo de grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de cuatro (4) o más años. Capacitación acreditada acorde al nivel. Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad con sólidos conocimientos, uso y operación de las herramientas técnicas. Dominio de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, coordinar y ejecutar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia al personal menos especializado y al personal jerárquico.

CLASE 10 Titulo de grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de cuatro (4) o más años. Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial de Vialidad. Amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas. Capacidad de conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial de Vialidad. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.

CLASE 9 Titulo de grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de cuatro (4) o más años. Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial de Vialidad. Amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas. Capacidad de conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial de Vialidad. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp for 'Gerardo R. Sapa' and 'FAMILIA LEONHARDT'.



CLASE 8 Titulo de grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de cuatro (4) o más años. Sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de la Dirección Provincial de Vialidad.



CARRERA PERSONAL TECNICO

CLASE 10 Titulo terciario o Universitario carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menores a cuatro (4) años (tecnicaturas). Dominio de todas las tareas técnicas y metodológicas de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y a personal jerárquico. Acreditada experiencia en cargos de conducción.

CLASE 9 Titulo secundario técnico o Superior. Dominio de todas las tareas técnicas y metodológicas de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran. Capacidad de coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y a personal jerárquico que así lo requiera.

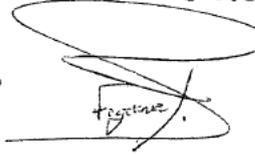
CLASE 8 Titulo secundario técnico, con orientación y/o capacitación específica. Dominio de todas las tareas técnicas y metodológicas de la actividad, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran. Capacidad para coordinar tareas de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado.

CLASE 7 Titulo secundario técnico, con orientación y/o capacitación específica. Dominio de todas las tareas técnicas y metodológicas de la actividad. Capacidad de conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial de Vialidad. Capacidad para coordinar tareas de su incumbencia laboral. Amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas.


YAMIR LEONHARDT


JAVIER UPEN


N. P. U.


F. G. U.


J. M. U.


51





CLASE 6 Título secundario técnico. Capacidad de conducción y asistencia técnica. Amplios conocimientos en normas que rigen la actividad. Habilidad para orientaciones técnicas e informáticas específicas.

CLASE 5 Título secundario técnico. Con experiencia adquirida en la Dirección Provincial de Vialidad o fuera de ella. Conocimiento de las tareas propias del sector, capacidad de conducción y asistencia a ayudante adelantado.

CLASE 4 Título secundario técnico. Sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuestas para aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de la Dirección Provincial de Vialidad.



CERTIFICADO que es copia fiel que tiene ante mí. CONSTE.

CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO

CLASE 10 Título Terciario o Universitario, carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menos a cuatro (4) años (tecnicaturas), excluyente. Mínimo seis (6) años de acreditada experiencia en cargos de conducción. Solido manejo de programas informáticos. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asiste a todas las aéreas administrativas de la Dirección Provincial de de Vialidad. Organiza el movimiento administrativo de su dependencia. Estudia y aplica modificaciones de manera de simplificar procedimientos. Control total sobre el movimiento de la documentación y tratamiento de trámites administrativos. Realiza ante entidades públicas o privadas tareas específicas de diligenciamiento de actividades administrativas. Supervisa la labor del personal administrativo a su cargo. Evacua consultas de carácter administrativo al personal público y contratistas. Controla la recepción de toda la documentación y archivo de su dependencia.

CLASE 9 Título Terciario o Universitario, carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menos a cuatro (4) años (tecnicaturas), acreditada experiencia en cargos de conducción. Asiste a todas las aéreas administrativas de la Dirección Provincial de de Vialidad. Solido manejo de programas informáticos. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

CLASE 8 Título Secundario o Superior, título Terciario o Universitario, carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menos a cuatro (4) años (tecnicaturas), excluyente. Acreditada experiencia en cargos de conducción. Solido manejo de programas informáticos. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eduardo R. S...
 Director Provincial de Vialidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

52



incumbencia laboral. Asiste a todas las aéreas administrativas de la Dirección Provincial de de Vialidad.

CLASE 7 Titulo Secundario. Manejo de programas informáticos. Amplios conocimientos de las normas y sistema de gestión de actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Cursos certificados en especialización de su materia de trabajo.

CLASE 6 Titulo Secundario. Solido manejo de programas informáticos. Amplios conocimientos de las normas y sistema de gestión de actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

CLASE 5 Titulo Secundario. Cursos certificados en especialización de su materia de trabajo. Amplios conocimientos de las normas y sistema de gestión de actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador avanzado en operaciones informáticas.

CLASE 4 Titulo Secundario. Especializaciones de su materia de trabajo. Amplios conocimientos de las normas y sistema de gestión de actividad. Capacidad para planificar y organizar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador avanzado en operaciones informáticas.

CLASE 3 Titulo Secundario. Conocimientos de las normas y sistema de gestión de actividad. Capacidad para organizar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador confiable en operaciones informáticas.

CLASE 2 Titulo secundario. Conocimiento de las normas y sistemas de gestión de su actividad, de las tareas propias del sector y asistencia a clase 1. Ayudante Oficinista C. Habilidad para las operaciones informáticas elementales.

CLASE 1 Titulo secundario. Sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta para aprender las tareas y metodologías propias de la dirección Provincial de Vialidad. Habilidad para las operaciones informáticas elementales.

CARRERA PERSONAL OPERATIVO

CLASE 8 Titulo secundario. Dominio de todas las tareas especiales y metodológicas de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas

YAMIL
LEONHARDT

PEREZ
JUAN

WALTER
ALBA

ALBA

ALBA

ALBA

CERTIFICADO que es copia fiel que tuvo en el m. CONSTE.



especificas. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Aptitud para desempeñar cargos de conducción.



CLASE 7 Titulo primario. Dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas especificas. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

CLASE 6 Titulo primario. Dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas especificas.

CLASE 5 Titulo primario. Dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas especificas. Capacidad de asistencia a los niveles operativos inferiores. Cursos certificados en especializaciones de su trabajo.

CLASE 4 Titulo primario. Amplio conocimientos generales y específicos de las tareas de su incumbencia laboral. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad. Cursos certificados en especializaciones de su trabajo.

CLASE 3 Titulo primario. Conocimientos generales y específicos de las tareas de su incumbencia laboral. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad.

CLASE 2 Titulo primario. Conocimiento básico de oficio. En condiciones de realizar algunos trabajos o secundar en otro. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad.

CLASE 1 Titulo primario. No necesariamente con experiencia previa. Ejecuta trabajos sencillos que no requieren conocimientos especiales. Con actitud predispuesta para aprender las tareas indicadas por sus superiores.

Artículo 70°: ubicación en el Escalafón – promociones:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
YAMILE LEONHARDI



a) para que se pueda producir un cambio de carrera y/o ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante.

Cuando la vacante es la carrera T- Técnico, A- Administrativo y O- Operativo se cumplan con el personal de la planta, el cumplimiento de los requisitos de estudio cursados, hará de aplicación subsidiaria lo establecido en el clasificador Ocupacional vigente y una calificación igual o superior 60/100 en el último periodo evaluado.

En los casos que se cubran vacantes en la carrera P- Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de encuadramiento es taxativo y obligatorio.

Para todos los fines del presente convenio, las calificaciones se realizan periódicamente cada dos años como mínimo.

A los efectos de los ascensos y cambios de carrera, será requisito básico que la última calificación del trabajador no sea inferior a los 80/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.

Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de ascensos o cambios de carrera no se hubiera realizado calificación. "la Dirección Provincial de Vialidad" deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.

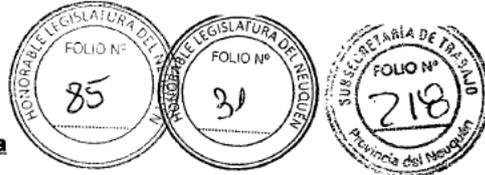
Artículo 71º: Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias

Consideraciones Generales

El régimen de ascensos y promociones escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la calificación, Cambios de carrera, ascensos y Promociones horizontales.

La elaboración de este régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en el Anexo correspondiente (RAPE)

CAPITULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BASICA



CERTIFICADO que las copias fidei que lleva ante mí. CONSTE.
 SECRETARÍA DE TRABAJO
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 72º: Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en este C.C.T., percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del escalafón Único, Funcional y Móvil y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica determinada en el Decreto Nº1156/13 en que se aplica de la siguiente manera:



CARRERAS	CLASE											
	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Personal Profesional												
Personal Técnico												
Personal Administrativo												
Personal Operativo												
Indice de basicos actual	2,700	2,478	2,256	2,067	1,878	1,722	1,567	1,433	1,311	1,189	1,080	1,000

Los básicos de cada clase serán el producto del básico de la clase 01 por el índice que le corresponda a dicha clase.

La remuneración básica mensual se incrementa con las bonificaciones y adicionales que le corresponde al trabajador, conforme lo establecido en el Título III.

Artículo 73º: Aportes y Contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre la remuneración de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al sistema previsional y al sistema asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N)

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

CAPITULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES

Artículo 74º: Consideraciones Generales.

La bonificaciones y adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de Conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 4.

Artículo 75º: Valor Punto

Se determinará el "valor punto" a fin de poder calcular Bonificaciones y Adicionales que estén basadas en el mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LEON HANOS

[Handwritten signature]
Presidente de Paritarias
Asociación Provincial de Trabajadores
Neuquén

[Handwritten signature]
Nahuel U.
Aste

[Handwritten signature]
Figueras

56
[Handwritten signature]



El monto del "valor punto" (en adelante denominado "punto") se calculará dividiendo por noventa (90) el básico de la clase 01 vigente.

Artículo 76°: Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta Clausula todas las remuneraciones suplementarias a salario básico que reúne el carácter de remunerativas y que integran la base de cálculo de:

- a) Zona desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo anual complementario
- c) Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales
- d) Retribución por vacaciones

Artículo 77°: Horas extras

Serán abonadas por "la Dirección Provincial de Vialidad" de acuerdo a lo determinado en el titulo II, Capitulo 2, Punto 2.2 y las siguientes disposiciones:

-el valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador, para jornada laboral de siete (7) horas diarias.

-el valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento sesenta (160) el monto del salario habitual mensual del trabajador, para jornada laboral de ocho (8) horas diarias

-para los días hábiles se liquida el valor de la hora extra calculada según la jornada laboral al cien por ciento (100%) de la hora normal. Y para los días sábado, Domingo y/o Feriados se pagara al doscientos por ciento (200%) de la hora normal. Teniendo en cuenta para todos los casos de "semana no calendaria" como días no laborales, lo que correspondieran.

- se considera salario habitual mensual a la remuneración regular total y permanente mensual conformada por el salario básico mas las bonificaciones remunerativas, incluido el mayor horario si corresponde.

Artículo 78°: Compensaciones por mayor horario.

Los trabajadores con asiento de funciones habituales en los distritos, en jornada de ocho (8) horas diarias bajo régimen establecido en Título II, percibirán una

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
YAMIL
LEONHARDT

[Handwritten signature]
UPEN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICA que los datos que aparecen en esta copia son verídicos y que la misma es una copia fiel de la original. CONSTE.

compensación por mayor horario equivalente a veinte (20) hora suplementarias calculadas al valor de la hora normal.

Artículo 79º: Turnos Rotativos



Los trabajadores que prestan servicio bajo este régimen, percibirán una compensación por turnos rotativos del 10% del básico del trabajador, en los meses que se realice la tarea.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumulan tres (3) o más ausencias en el periodo.

Este régimen será definido y reglamentado por la C.I.A.P.

Artículo 80º: Semana no calendaria

Los trabajadores que prestan servicios bajo el régimen establecido en Título II, percibirán una compensación por semana no calendaria del doce por ciento (12%) del básico del trabajador en los meses en que se realice la tarea.

Artículo 81º: Guardias Pasivas

Se considera Guardia Pasiva, la Disposición del trabajador para la prestación de servicios fuera del horario de su jornada laboral. La misma se cumplirá en función de cronogramas elaborados por "La Dirección Provincial de Vialidad" respetando las normas de seguridad e higiene y salud ocupacional.

La presente bonificación será del uno por ciento (1%) del básico del trabajador por día de guardia pasiva con un límite máximo de diez (10) días de guardias mensuales por trabajador.

Si durante su guardia pasiva el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas extras.

Artículo 82º: Actividad Crítica y/o de riesgo

Handwritten signatures and stamps. Includes: Sr. Edgardo R. Saavedra, Presidente de Partidarios, Dirección Provincial de Vialidad, Neuquén. Other names: YAMIL LEONARDI, NANCY U... ALE... 58



Los trabajadores que estén expuestos en forma habitual a tareas riesgosas, percibirán una bonificación equivalente entre el diez por ciento (20%) y el quince por ciento (15%) del básico de cada trabajador de acuerdo a la función que determine la C.I.A.P.

Dichas tareas son:

Maquinista, Mecánicos, Personal de explosivos, Personal de cuadrilla de asfalto, soldadores y personal de expendio de combustible, personal de señalamiento, personal que realice tareas de topografía, choferes de equipos pesados, electricista del automotor, personal laboratorista, conductores de obras, sobrestantes, personal de balanza y personal profesional que se encuentra en obra.

Esta bonificación será percibida contra prestación de certificación de la autoridad superior.

Artículo 83º: Antigüedad

La bonificación en concepto de antigüedad será de un (1,50) "puntos" por cada año de servicio computables cumplidos en Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, previéndose tomar como base de la antigüedad, la acumulada por el trabajador a la fecha de homologación del presente C.C.T.

Artículo 84º: Título

Las bonificaciones previstas por Título se aplicaran conforme lo establecido a continuación:

- a) Título Universitario que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: treinta y siete con 50/100 (37,50) "puntos"
- b) Título Universitario o Tecnicatura que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: treinta (30) "puntos"
- c) Título Terciario o Tecnicatura que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel: veinticinco (25) "puntos"
- d) Título Técnico de nivel secundario: veintidós con 50/100 (22,50) "puntos"
- e) Título Secundario, excluidos el Título Técnico: quince (15) "puntos"

YAMIL LEONHARDI

JUAN UJEN

NATALIA ATE

Figueroa

MSTB



CERTIFICADO que es copia fiel que luce ante mí. CONSTE.

Artículo 85°: Adicional por Categorización:

Corresponde ascenso de categoría a trabajador cuando hubiere merecido durante dos (2) años continuos inmediatos anteriores una calificación no inferior al sesenta por ciento (60%) de la calificación máxima, según lo establecido en el Capítulo XXII de la Ley Nacional Nº 20.320. cada ascenso de categoría le significara al trabajador un incremento acumulativo del cuatro por ciento (4%) del salario básico de su clase.



Dejase establecido que el porcentaje acumulado por cada trabajador a la fecha de homologación del CCT. Se tomara como base para el cálculo de la presente clausula.

Artículo 86°: Presentismo:

Se abonara una bonificación por presentismo, remunerativa y bonificable equivalente a 11 puntos

La misma será compuesta por:

Artículo 87°: Asistencia:

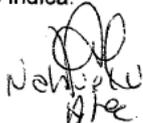
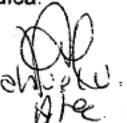
La Dirección Provincial de Vialidad abonará un concepto de asistencia a todos los trabajadores comprendidos en este C.C.T (Titulo I Cláusula 2.4) y que cumplan con su jornada laboral o especial de trabajo, una bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del ítem presentismo excluyendo a los trabajadores que ocupen cargos de conducción.

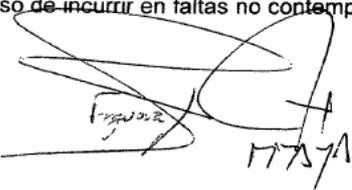
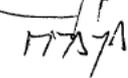
No afectara el derecho de percibir esta bonificación las inasistencias motivadas por:

- a) Licencias por vacaciones ordinarias (Articulo 52° Inciso A y B del E.P.P.C.A.P)
- b) Licencias por maternidad (Articulo 73° del E.P.P.C.A.P.)
- c) Licencia por fallecimiento de familiar de primer grado (cónyuge, padres, hijos, hermanos)
- d) Accidente de trabajo hasta seis (6) meses.
- e) Francos compensatorios.

El porcentaje determinado se reducirá en caso de incurrir en faltas no contempladas en el apartado anterior según se indica:






Primer falta: un descuento del veinticinco por ciento (25%) de la bonificación

Segunda falta: un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la bonificación

Tercera falta: pérdida total del concepto de asistencia.

Artículo 88º: Puntualidad:

La Dirección Provincial de Vialidad abonará un concepto de puntualidad a todos los trabajadores comprendidos en este C.C.T. (título I clausula 2.4) y que cumplan con su jornada laboral o especial de trabajo, una bonificación equivalente al veinte por ciento (20%) del ítem presentismo excluyendo los trabajadores que ocupan Cargos de Conducción.

La pérdida total del concepto puntualidad, se producirá cuando el trabajador cuando el trabajador acumule mensualmente tres (3) llegadas tardes de acuerdo a los estipulado en el Anexo VII Artículo 4.las faltas de servicios no encuadradas en régimen de licencias y que no han sido justificadas, serán consideradas como faltas injustificadas y darán lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente según anexo VII del presente C.C.T.

Los trabajadores con horario reducido percibirán el cincuenta por ciento (50%) del ítem presentismo con la misma modalidad descrita precedentemente.

Artículo 89º: Fondo Vial

Se abonará una bonificación por fondo vial remunerativa y bonificable a todos los trabajadores incluidos en este C.C.T la cual se liquidará sobre un porcentaje de la Categoría OP1 de acuerdo a la siguiente escala.

Categoría	Relación
P12	30,86%
P11	30,86%
P10	30,86%
P9	27,23%
P8	27,23%
T10	30,86%
T09	27,23%
T08	27,23%
T07	27,23%



CERTIFICADO que se copia fiel
 que tanto antes más CONSTE.
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
 NEUQUÉN, 15 DE DICIEMBRE DE 2018

T06	23,60%
T05	23,60%
T04	23,60%
A10	30,86%
A09	27,23%
A08	27,23%
A07	27,23%
A06	23,60%
A05	23,60%
A04	23,60%
A03	20,42%
A02	20,42%
A01	20,42%
O08	27,23%
O07	27,23%
O06	23,60%
O05	23,60%
O04	23,60%
O03	20,42%
O02	20,42%
O01	20,42%

Artículo 90°: Bonificación convenio

Se establece para todos los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" una bonificación remunerativa y bonificable de acuerdo al siguiente detalle:

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL: 20% del básico de la categoría P12

AGRUPAMIENTO TECNICO: 25% del básico de la categoría T10

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: 30% del básico de la categoría A10

AGRUPAMIENTO PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIOS: 35% del básico de la categoría O08.

Artículo 91° Zona desfavorable y/o inhóspita

a) Zona desfavorable: cuarenta por ciento (40%) para todos los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad"

YAMIC
 LEONARDO NICHOLU
 ATE
 Figueroa
 MAUJ
 62



b) Adicional Zona Inhospita:

-cero por ciento (0%) a los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que desempeñan tareas en delegación Neuquén.

- cinco por ciento (5%) para los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que desempeñan tareas en Distrito I Añelo, Distrito II Zapala y Sede Central Zapala.

- ocho por ciento (8%) para los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que desempeñan tareas en: Distrito III Chos Malal, Distrito IV San Martín de los Andes, Distrito V Alumine y Distrito VI El Huecú

Dichos adicionales serán liquidados de acuerdo a las Disposiciones vigentes.

Artículo 92°: Adicionales no Remunerativos

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias que no integran la base para el cálculo de

- a) Zona Desfavorable (e inhospita)
- b) Sueldo anual complementario
- c) Aportes y Contribuciones Previsionales y Asistenciales

Artículo 93°: Refrigerio

Se abonará una bonificación por refrigerio, no remunerativa y no Bonificable, del 23% de la Categoría OP1

Artículo 94°: Asignaciones Familiares

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 95°: Monto de la C.G.C.S.

Se fija el valor del monto de la C.G.C.S. estipulado en el Artículo 10° del Anexo I del C.C.T en \$ 850 y será actualizado por Resolución del Directorio.

Artículo 96°: Adicional Capacitación:

[Handwritten signatures and initials, including names like OPEN, LEAN, and others, along with a circled signature and the number 63.]



CERTIFICADO que es copia fiel que surge de la pila CONSTE.

Se abonara una bonificación no remunerativa y no bonificable en concepto de Capacitación para todos los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" la cual será del 9% de la Categoría OP1

Artículo 97°: Sueldo Anual Complementario

Se aplican las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la Materia.



Artículo 98°: Bonificación Especial por Jubilación

El personal de "La Dirección Provincial de Vialidad" que se encuentre en condiciones de acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria o por incapacidad; tendrá derecho a Percibir una liquidación especial, además de la liquidación final correspondiente según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" fuera mayor a diez (10) años y menor a veinte (20) años, la bonificación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor a treinta (30) años la bonificación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" fuera de treinta (30) años o más la Bonificaciones será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

El monto total de esta bonificación tendrá carácter no remunerativo ni bonificable y se abonara junto con los haberes correspondiente al último mes en actividad, liquidándose en un (1) pago único.

Handwritten signature

Handwritten signature

La base para el cálculo de esta bonificación será el promedio mensual de la remuneración bruta por todo concepto correspondiente a los tres meses anteriores a la desvinculación del trabajador, sea por acogerse a la jubilación o fallecimiento.

El trabajador debe, mediante declaración jurada designar a un beneficiario para el caso de fallecimiento, derecho habiente acceda a esta bonificación.

Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



A efectos de adquirir el derecho a la obtención del beneficio establecido en este acápite, el trabajador que esté en condiciones de jubilarse, deberá presentar su renuncia en el plazo de treinta (30) días desde la notificación por parte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

En caso de que "La Dirección Provincial de Vialidad" lo solicite a un trabajador que esté en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, la continuidad de sus servicios y éste preste su conformidad, la obtención de la bonificación aquí establecida se liquidará al momento de su desvinculación.

CAPITULO 4: CARGOS DE CONDUCCION

Artículo 99º: Régimen aplicable

Es de aplicación el "régimen de Concursos" (elaborado conforme las pautas, contenidas en el Anexo VI del presente C.C.T) establecido por el Directorio de "La Dirección Provincial de Vialidad" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 100º: Definición

A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción incluidos en el mismo, los que figuran en el organigrama.

Artículo 101º: Responsabilidades y Derechos

Ocupar un cargo de conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquicas- funcionales que le asigna "La Dirección Provincial de Vialidad" y brinda a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración de siete (7) u ocho (8) horas diarias, según corresponda a la jornada laboral de su cargo.

Artículo 102º: Bonificación y Adicionales

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, el trabajador que ocupe cargo de Conducción:

- Los trabajadores que ocupen un cargo de conducción, percibirá durante dicho periodo la asignación de la categoría P12 (sólo la asignación de la categoría -

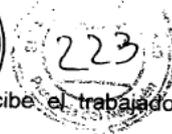
YANIL LEONHARDI

Nardelli ATE

Figueroa

MSTD

CERTIFICAR que es copia fiel que tuvo ante mí, CONSTE.



Básico, manteniéndose el resto de los conceptos que percibe el trabajador según su agrupamiento y nivel)

- No tendrá derecho ni percibirá: Horas suplementarias, ni las bonificaciones por mayor horario, Turno Rotativos o semana no calendaria.

Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "cargo de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en Cláusula siguiente.

- Tendrá derecho y percibirá el resto de las bonificaciones remunerativas.
- El trabajador que ocupe Cargos de Conducción tendrá derecho y percibirá los adicionales no remunerativos establecidos en el Título III, Capítulo 3, Cláusula 4.

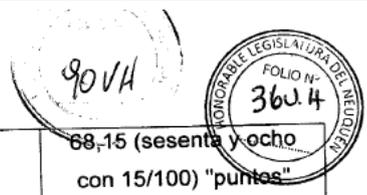
Artículo 103º: Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen cargos de conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la Bonificación por "Cargos de Conducción" que en cada caso se determina:

Cargos de Conducción			
Encuadramiento	Ley 1974	Cargo	Puntos por Cargo de Conducción
Coordinación Técnica	Director	Coordinador Técnico- Secretario General- Secretario Ejecutivo	238,50 (doscientos treinta y ocho con 50/100) "puntos"
Dirección General	Director	Director General	181,70 (ciento ochenta y uno con 70/100) "puntos"
Distrito	Jefe de Distrito	Jefe de Distrito	164,65 (ciento sesenta y cuatro con 65/100) "puntos"
Departamento	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento/ Jefe de Operaciones	147,60 (ciento cuarenta y siete con 60/100) "puntos"
División	Jefe de División	Jefe de División	102,2 (ciento dos con 20/100) "puntos"

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp for the 'Subsecretaría de Personal y Recursos Humanos'.

Sección	Jefe de Sección	Jefe de Sección	68,15 (sesenta y ocho con 15/100) "puntos"
---------	-----------------	-----------------	--



La organización de la estructura Jerárquica- Funcional es responsabilidad y facultad de "La Dirección Provincial de Vialidad", pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Direcciones Generales, Departamento, Divisiones y secciones a incluir en cada encuadramiento.

Artículo 104°: Subrogancias Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- El Directorio designará a la persona que subroga ese cargo durante la ausencia del Titular, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del cargo (adicional por conducción mas referencias de la categoría P12, y el resto de las bonificaciones y adicionales del subrogante) que subroga a partir del quinto (5º) día hábil desde su designación en forma proporcional de acuerdo a los días cumplidos en la función.
- Si se produjera la renuncia, jubilación o fallecimiento que motive la ausencia del trabajador que ocupa el cargo de conducción y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en el párrafo anterior, se procederá simultáneamente a gestionar la cobertura por el régimen de concursos, quien ocupe el cargo transitorio continuara percibiendo la remuneración correspondiente a ese cargo hasta su efectivo remplazo.

CAPITULO 5: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 105°: Incremento de la Estructura Salarial Básica

Dejase establecido que los básicos vigentes en el presente C.C.T son de carácter móvil. Los mismos sean revisados, si fuera necesario por la C.I.A.P y esta elevara un informe tanto a los representantes Sindicales como al Directorio de "La Dirección Provincial de Vialidad".

pe Née
UPEN
YANTE
LEONHARDT
NICHIELLO
ATE
Figueras
67

CERTIFICADO que es copia fiel que lleva ante mí. CONSTE.



TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

INDICE

CAPITULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 106°: Personal de "La Dirección Provincial de Vialidad" en cargos excluidos de C.C.T

Artículo 107°: Derechos Gremiales

Artículo 108°: Derecho uso Convenio

CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 109°: Régimen de ascensos y promociones escalafonarias

Artículo 110°: Contenido

Artículo 111°: Procedimiento para las Calificaciones

Artículo 112°: Pautas de Calificación

Artículo 113°: Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo

Artículo 114°: Básicos

Artículo 115° Vigencia

Handwritten signature and initials.

CAPITULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA

Artículo 116° Disposiciones formales

Sr. Edgardo R. Sapag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature: Nahuelo Ale

Handwritten signature: Figueroa

Handwritten signature: YAMIT LEONVARDI

Handwritten signature.

Handwritten signature.

68.

Handwritten signature.



TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 106°: Personal de "La Dirección Provincial de Vialidad" en cargos excluidos de C.C.T

Los trabajadores pertenecientes a la planta de "La Dirección Provincial de Vialidad" que ocupen algunos de los cargos excluidos de este Convenio, durante el periodo de su gestión no estarán alcanzados por las disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente:

En el Lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II, el derecho a las licencias establecidas en el Título II
Durante su gestión y a la finalización de la misma, será de aplicación lo establecido en el Título II, de este Convenio.

Artículo 107°: Derechos Gremiales

En el marco de la Ley Nacional N° 23.551 (Ley de Asociaciones Sindicales) sus modificatorias y normas concordantes, "La Dirección Provincial de Vialidad" reconoce los siguientes derechos gremiales:

A) Cuota sindical

"La Dirección Provincial de Vialidad" descontará mensualmente la cuota sindical, correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos" y depositará los importes totales recaudados por cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

B) Publicidad Gremial:

"La Dirección Provincial de Vialidad" facilitará a los gremios la difusión y publicidad de información generada por los mismos. A tal efecto colocará en espacios visibles de



CERTIFICACIÓN que las copias que se circulan personal, vitrinas de uso exclusivo de Los Sindicatos



La utilización de estas vitrinas, se ajustara a los aspectos formales que convengan entre el área de recursos Humanos y Representantes gremiales. En merito de conservar el orden, la limpieza y la imagen de la "La Dirección Provincial de Vialidad", se acuerdan que no se utilizaran otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior de "La Dirección Provincial de Vialidad". "Los Sindicatos" podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los parámetros anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propio del sistema que utilice "La Dirección Provincial de Vialidad", así como un espacio de la intranet de la misma.

C) Licencia Gremial:

Los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que ocupen cargos electivos o de representación gremial, gozaran de licencia conforme a lo estipulado en el Artículo 77° Inciso b) y c) del EPCAPP y en el Título II, de este convenio. El sindicato comunicara a "La Dirección Provincial de Vialidad" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de la licencia gremial, el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II.

D) Reconocimiento de delegados gremiales – permisos gremiales

"La Dirección Provincial de Vialidad" otorgara a cada uno de los miembros titulares del cuerpo de delegados, un crédito mensual e horas no reintegrables, no acumulativo en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

"Los sindicatos deberán presentar un pedido por escrito 24 Hs. Antes como minimo. El permiso gremial es extensivo al delegado en caso que el titular no pueda asistir, pero en ningún caso se sumaran ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por "La Dirección Provincial de Vialidad"

E) Espacio Físico:

"La Dirección Provincial de Vialidad" dispondrá para uso del sindicato que posea mayor representatividad en la misma, una oficina con espacio y medios adecuados (mobiliario, medios informáticos y de telecomunicaciones) que el ultimo utilizará para el desarrollo

[Handwritten signature]

Sr. **Abelardo A. Sapag**
Presidente de Paritarios
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

[Handwritten signature]
LEONHART

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
N. U. Ate

[Handwritten signature]
figueroa

[Handwritten signature]
70



de su gestión relacionada con la representación de los empleados de la "La Dirección Provincial de Vialidad". El espacio mínimo no podrá ser inferior a 9mts², y de preferencia se ubicará en los edificios de la sede central.

Artículo 108º: Derecho uso Convenio:

"La Dirección Provincial de Vialidad" retendrá en concepto de Derecho uso Convenio el dos por ciento (2%) del Básico de cada uno de los trabajadores comprendidos en el C.C.T, la suma total resultante se repartirá entre los sindicatos signatarios del presente Convenio, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos."

La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente utilizando para el cobro judicial las mismas normas y procedimiento que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nacional N° 23.660.

Quedan exceptuados de la retención en concepto de derecho uso convenio, aquellos trabajadores a alguna entidad sindical y ámbito de representación en "La Dirección Provincial de Vialidad".

CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 109º: Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias

Consideraciones Generales

La implementación y gestión del régimen (R.A.P.E) estará a cargo de "La Dirección Provincial de Vialidad" y para los ascensos tendrá como base los ya nombrados por el régimen de Concursos para el personal de "La Dirección Provincial de Vialidad" y el procedimientos para la selección y promoción interna de personal de "La Dirección Provincial de Vialidad", cuyas pautas figuran como anexos de la presente.

Artículo 110º: Contenido

Este régimen tendrá el formato de un reglamento destinado a normar los ascensos

Van
uso
[Signature]

[Signature]
FAMIL
LEONHARDT

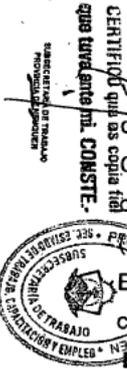
[Signature]
D'AEN
J. PERI

[Signature]
N. B. U.
A. E.

[Signature]
Figueroa

[Signature]
P. R.

[Signature]
71
[Signature]



verticales y las promociones horizontales dentro del escalafón único, funcional y móvil desarrollado en el Capítulo 1 del Título III del Presente C.C.T.

Contendrá expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a considerar para ascensos y promociones, procedimientos y pautas para calificaciones Capítulo XXII Ley Nacional N° 20.320 y consideraciones de idoneidad y empirismo.

Estas disposiciones con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollaran a continuación:

Elementos Valorativos Básicos

A los efectos de ascensos y/o cambios de agrupamiento son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- Estudios cursados y títulos obtenidos
- Capacitación alcanzada y cursos realizados
- Calificaciones (Capítulo XXII Ley Nacional N° 20.320) en el o los puestos de trabajo de "La Dirección Provincial de Vialidad"
- Reconocimiento de idoneidad y empirismo si correspondiera.
- Evaluación concreta- mediante examen teórico y/o practico - de la capacitación del postulante para tareas y responsabilidades correspondientes a las tareas, del nuevo encuadramiento.

Artículo 111°: Procedimiento para las Calificaciones

Las calificaciones (Capítulo XXII Ley Nacional N° 20.320) se realizaran cada dos (2) años con vigencia por dos (2) periodos anuales.

Se deberá medir el desempeño de cada trabajador en función a la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.

Se deberán incorporar las pautas establecidas en Título III.

Si no existiera o no tuviera vigencia la calificación del trabajador, se deberá prever lo dispuesto en el Título III, para el caso de ascensos cambio de agrupamiento, si "La Dirección Provincial de Vialidad" no realizara la calificación dentro de los plazos previstos para el concurso o para la promoción, se adoptara la ultima calificación disponible si la hubiera, o bien se considerará la calificación mínima que habilite el cambio de agrupamiento, ascenso, promociones horizontales o acceso a concursos para cargo de conducción, en cualquier caso la que resulte mayor.

Handwritten signature

Handwritten signature
Sr. **Roberto R. Sapag**
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

Handwritten signature
EDM HARDO

Handwritten signature
UPCV

Handwritten signature

Handwritten signature
Néstor U. Me

Handwritten signature
Figueroa

Handwritten signature
72

Handwritten signature
72



Artículo 112°: Pautas para la calificación:

Las calificaciones serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambio de agrupamiento y las promociones horizontales.

En la definición de estas calificaciones, deberán utilizarse indicadores generales objetivos a cuyo fin como marco general de aplicación, deberán procurarse:

- Que se disponga de registros fundados de cada elemento utilizado para evaluación del trabajador.
- Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando la hubiere) sean realizadas por trabajadores de igual o superior incumbencia que el evaluado.
- Que se realice un adecuado reconocimiento de la idoneidad del evaluado.
- Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel.
- Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón.

Artículo 113°: Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo

Adecuaciones y disposiciones complementarias a prever en el régimen de ascensos y promociones escalafonarias:

- Cuando la vacante corresponda a las tareas Técnicas, Administrativa y Operativo y de Servicios se preverá cubrirla con el personal de planta. Si se presentan postulantes que no reúnan los requisitos de estudios cursados, "La Dirección Provincial de Vialidad" conforme a lo previsto en Título III, procederá a evaluar idoneidad obtenida empíricamente por esos trabajadores.

A los efectos de lo previsto en el inciso anterior, se valorizarán en forma conjunta los conocimientos adquiridos por el postulante a través de los años de trabajo en "La Dirección Provincial de Vialidad" y la capacitación práctica que lo habilite para concursar (o no en el nivel de encuadre vacante)

Artículo 114°: Básico

Se establece como básico de la categoría OP01 en \$7955,51. dicho básico deberá calcularse para el resto de los agrupamientos de acuerdo al coeficiente salarial establecido en la estructura salarial básica (Artículo 72°).

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including 'VIALIDAD', 'Figueroa', and '73'.]

CERTIFICADO que esta copia fiel que tiene ante mí. CONSTE -
SECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



El básico de la categoría OP01 se actualizará conforme a los acuerdos que suscriban las partes que determine el Poder Ejecutivo Provincial en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad.



Artículo 115º: Vigencia:

Las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre del 2018 en todas sus partes.

CAPITULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA

Artículo 116º: Disposiciones formales

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente convenio, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.

Constitución del Domicilio: "El Poder Ejecutivo" en calle Roca y la Rioja de la ciudad del Neuquén, La Dirección Provincial de Vialidad en calle Mayor Torres 250 de la Ciudad de Zapala, La Unión Neuquina de Trabajadores Viales Provinciales (U.N.A.V.P.) en calle Brown y Calendaria (Zapala) La Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) calle salta N° 326 de Neuquén Capital y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Calle Irigoyen 554 de la ciudad de Neuquén

[Handwritten signature]

Competencia Judicial: las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo a la jurisdicción de los juzgados laborales de primera instancia de la ciudad de Zapala, Renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

[Handwritten signature]

Cantidad de ejemplares cinco (5) Uno (1) para los representantes de "El Poder Ejecutivo", uno (1) para la Subsecretaria de Trabajo, uno (1) para U.N.A.V.P., uno (1) para U.P.C.N y uno (1) para A.T.E.

[Handwritten signature]
Sr. Fernando R. Sapag
Presidencia de Comités
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRSENTE CONVENIO

Anexo I: pautas para el régimen de comisiones de servicios.

Anexo II: Pautas para la provisión de Vivienda.

[Handwritten signature]
MAMIL
LEON HARTI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Natalia U.
ATE

[Handwritten signature]
Tiguerina

[Handwritten signature]
74



Anexo III: Pautas para el plan de capacitación continua.

Anexo IV: Metodología para el cálculo de la "Retribución por Vacaciones"

Anexo V: Pautas para la selección y promoción interna del personal.

Anexo VI: Pautas para el régimen de concursos para el personal de la D.P.V.

Anexo VII Régimen Disciplinario y del Sumario.

CERTIFICADO que es copia fiel que fue ante mí. CONSTE.
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ANEXO I

REGIME DE COMISIONES DE SERVICIOS

CAPITULO I – REGIMEN GENERAL

Artículo 1º COMISIONES OFICIALES: las disposiciones del presente constituirán el "Reglamento de Comisiones Oficiales" que será de aplicación para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.

Artículo 2º PERSONAL COMPRENDIDO: el presente reglamento comprende a la totalidad de los funcionarios, miembros del Directorio y trabajadores de la Dirección provincial de Vialidad, sin distinción de jerarquía, función, denominación o categoría, incluyendo el personal mensualizado y contratado.

Artículo 3º: PERSONAS AJENAS A LA D.P.V.: cuando por circunstancias especiales debidamente fundadas, personas ajenas a la D.P.V. deban efectuar una comisión de servicios para la misma, autorizada previamente por la autoridad máxima del organismo, se podrá reconocer la C.G.C.S y/o pasajes y/o gastos de movilidad.

[Handwritten signature]

Artículo 4º CONCEPTOS DE C.G.C.S.: se entiende por C.G.C.S. (Compensación de gastos en Comisión de Servicios), la compensación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender razonablemente los gastos personales originados en el desempeño de las Comisiones de Servicio, debidamente autorizadas, fuera del asiento habitual de sus funciones, con excepción de gastos de alojamiento, movilidad y pasajes.

[Handwritten signature]
Sr. E. Sapag
Presidencia del Parlamento
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

Artículo 5º CONCEPTO DE ASIENTO HABITUAL: considérese asiento habitual, a la localidad donde se encuentre la oficina, dependencia o Distrito en el cual el Trabajador presta sus servicios en forma efectiva y permanente.-

Artículo 6º RESPONSABLE DE LA COMISION DE SERVICIO: será el trabajador de mayor jerarquía involucrado en el trabajo, resultando responsable de la organización y control de los trabajos y a cargo de confeccionar los informes que resulten necesarios.

[Handwritten signatures and initials]
YAMIT
LONHARDT
Néstor U.
76



Artículo 7° GASTOS DE MOVILIDAD: se entiende por gastos de movilidad a aquellos derivados directamente del uso del vehículo que se utiliza para realizar la comisión, incluyendo gastos de combustible, lubricantes, conservación, repuestos y reparaciones menores, siempre que las mismas sean necesarias para el uso normal del vehículo. No correspondería incluir los gastos efectuados fuera del periodo de realización de la comisión con excepción del combustible y lubricantes cargados hasta 24 Hs. Antes de la salida y el lavado y engrase efectuados hasta 24 Hs. (veinticuatro) horas después de su finalización.

Artículo 8° GASTOS DE PASAJES: se entiende por "Gastos de Pasajes" los originados por la utilización siempre y cuando los gastos efectuados no se hallen amparados por órdenes oficiales de pasajes.

Artículo 9° AUTORIZACION CONTROL Y APROBACION DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS: las mencionadas etapas se regirán por las siguientes normas:

9.1: AUTORIZACION: debe indefectiblemente, como requisito previo, la autorización por parte de los niveles jerárquicos que en cada caso se indican:

9.1.1: DENTRO DE LA PROVINCIA: para estos casos la autorización previa será otorgada por el jefe inmediato hasta el rango jerárquico de jefe de división. En los distritos de conservación la autorización. Previa será otorgada por el Jefe o Subjefe de distrito. Dicha autorización deberá hacerse por duplicado quedando una constancia en la repartición y la otra en poder del trabajador en comisión.

9.1.2 FUERA DE LA PROVINCIA: las comisiones realizadas fuera de la Provincia serán autorizadas únicamente por el Presidente de la repartición. Dejase determinado que a los efectos de establecer un monto de C.G.C.S. fijado para las comisiones de servicios "fuera de la Provincia" el destino deberá superar los 100 Km. Medidos por el camino más corto a partir del límite Provincial dentro del territorio Nacional. El monto que corresponde a la compensación de gastos será dispuesto en el Título III.

9.1.3 FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL: para estos casos será de aplicación por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

9.2 APROBACION: en todos los casos las comisiones de servicios realizadas serán aprobadas por funcionarios con rango jerárquico no inferior a Director Provincial o

Handwritten signatures and initials:
Venerable
H. MAMIT
LEONHARDT
P. DEL
OPEN
N. U.
A. E.
M. S.
77



CERTIFICADO que es copia fiel que tiene ante mí. CONSTE.

equivalente. Excepto que los días a aprobar superen a los autorizados en cuyo caso la aprobación deberá ser otorgada por el Presidente de "La Dirección Provincial de Vialidad"



Artículo 10° MONTO DE LA C.G.C.S.: la suma estipulada en el Título III del presente será la considerada como monto de la C.G.C.S. a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Dejase establecido que el monto de la C.G.C.S. es de carácter móvil, los mismos serán revisados si fuera necesario por la C.I.A.P., quien elevara un informe tanto a los representantes Sindicales como al Directorio de "la Dirección Provincial de Vialidad".

Artículo 11° NORMAS A QUE SE AJUSTARA LA LIQUIDACION: la C.G.C.S. Comenzara a devengarse desde el día de la salida de la comisión hasta el día de regreso inclusive. Se entiende por día el periodo que corre desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas, ajustándose la liquidación básica a las siguientes normas.

11.1 LIQUIDACION PARA LA C.G.C.S. EN LAS COMISIONES TIENEN REGRESO EL MISMO DIA:

11.1.1 si la comisión de servicios tiene una duración de seis (6) horas o más, corresponderá liquidar el 50% de la C.G.C.S. Integra.

11.1.2 no corresponde C.G.C.S. si no se cumple la condición anterior.

11.2 LIQUIDACION PARA LA C.G.C.S. EN LAS COMISIONES QUE TIENEN REGRESO UN DIA DISTINTO AL DE SALIDA.

11.2.1 DIA DE SALIDA:

1º: si la partida se produce antes de las 12 horas, C.G.C.S. integra.

2º: si se produce a las 12 horas o después media C.G.C.S.

11.2.2.: DIAS INTERMEDIOS: C.G.C.S. integra.

11.2.3: DIAS DE RETORNO:

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

Handwritten signatures: LEON HARTJ, UPEU, etc.

Handwritten signature: Nohuati U. Ate

Handwritten signature: Figueroa

Handwritten signature

Handwritten signature

78



- 1º: Si retorna antes de las 7 horas a.m., no corresponde C.G.C.S.
- 2º: Si retorna de 7:00 hs a 20:00 hs pm, (ambas inclusive) corresponde media C.G.C.S.
- 3º: si se retorna después de las 20:00 hs. pm corresponde C.G.C.S. Integra

Artículo 12º ENFERMEDAD EN COMISION: cuando el trabajador destacado en Comisión de servicios, contraiga enfermedad que lo obligue a suspender la comision encomendada y permanecer en ese lugar, tendrá derecho a percibir la C.G.C.S que le corresponda durante el tiempo que quiera.

Artículo 13º ANTICIPOS Y RENDICIONES: el régimen de anticipos de la C.G.C.S. y rendición de las mismas será establecido por disposiciones internas del organismo.

Artículo 14º: RENDICION Y PAGO DE LA C.G.C.S. El régimen de rendición y pago de la C.G.C.S. se hará en forma quincenal, establecido por disposiciones internas del organismo.

CAPITULO II – REGIMEN ESPECIAL

Artículo 15º REGIMEN DE APLICACIÓN AL PERSONAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACION DE LA D.P.V. para estos casos rigen las siguientes disposiciones:

15.1 el personal perteneciente a los distritos de conservación dependientes de la Dirección General de conservación, percibirán en los casos de comisiones de servicios el 100% (cien por ciento) de la C.G.C.S. de acuerdo al siguiente detalle del Régimen de Horarios:

15.2 REGIMEN DE HORARIOS:

15.2.1 LIQUIDACION PARA LAS C.G.C.S. EN QUE LAS COMISIONES TIENEN REGRESO EL MISMOS DIA.

15.2.1.1 si la comision de servicios tiene una duración de (seis) 6 horas o más corresponderá liquidar el 50% de la C.G.C.S. integra

15.2.1.2. No corresponde C.G.C.S. si no se cumple la condición anterior.

YAMIL LEONHARDT

UPCV

Manuel U. Arte

Figueras

MSP

79



CERTIFICADO que es copia fiel que tiene ante mí. CONSTE.
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

15.2.2.: LIQUIDACION PARA LAS C.G.C.S. EN QUE LAS COMISIONES TIENE REGRESO UN DIA DISTINTO AL DE SALIDA.

15.2.2.1. DIAS DE SALIDA



1° Si la partida se produce antes de las 12 horas 100% (cien por ciento) de la C.G.C.S. integra

2° Si la partida se produce después de las 12 horas 50% (cincuenta por ciento) de la C.G.C.S. integra.

15.2.2.2. DIAS INTERMEDIOS: 100% (cien por ciento) de la C.G.C.S. integra.

15.2.2.3. DIAS DE RETORNO:

- 1° Si se retoma antes de las 7 horas a.m. no corresponde C.G.C.S.
- 2° Si se retoma luego de trascurrida una hora (1Hs) después de haber terminado el horario normal de trabajo, corresponde el 100% (cien por ciento) de la C.G.C.S. integra.
- 3° Si se retoma antes de trascurrida una hora (1hs) de haber terminado la jornada laboral corresponde el 50% (cincuenta por ciento) de la C.G.C.S. integra.

CAPITULO III- DISPOSICIONES COMUNES

Handwritten initials

Artículo 16°: MODIFICACIONES AL PRESENTE REGIMEN: toda modificación al régimen deberá ser propuesta por "La Dirección Provincial de Vialidad" y/o los "Sindicatos" y si sujeta al estudio de la COMISION PARITAIA la que realizará un informe fundado respecto a las necesidad conveniencia de la misma, la que en su caso será dispuesta por el "Poder Ejecutivo".

Handwritten signature

Artículo 17° CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos previa causa fundada, por la Dirección Provincial de Vialidad y la C.I.A.P.

Handwritten signatures
YAMIL LEONHARDT

Handwritten signature
Sr. Eduardo B. Sapag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

Handwritten signatures
80



ANEXO II

REGIMEN DE PROVISION DE VIVIENDA

Objetivo:

Provisión de vivienda al personal por parte de "La Dirección Provincial de Vialidad" sin cargo para el trabajador. Situaciones a contemplar y condiciones para el otorgamiento.

Modalidades:

La provisión de vivienda por parte de "La Dirección Provincial de Vialidad" podrá realizarse mediante inmueble propio o alquilado a terceros.

Entrega y Devolución:

La vivienda a entregar deberá encontrarse en condiciones de habitabilidad para el trabajador y su grupo familiar, si él fuera trasladado. Al cesar en el cargo o función motivo de la provisión, deberá reintegrarse en las mismas condiciones en que fue recibida.

Pago de Servicios Públicos:

Será por cuenta del trabajador. En forma excepcional, el directorio podrá autorizar que "La Dirección Provincial de Vialidad" abone las diferencias en mas que se pudieran producir en el pago de las tarifas de los servicios Públicos respecto a su localidad de origen.

Provisión Optativa:

"La Dirección Provincial de Vialidad" podrá proveer de vivienda son cargo en los casos excepcionales a criterio del directorio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

[Handwritten signatures and notes]
YAMIL LEONHARDT
Nepuél J. Ate
81



CERTIFICADO que es copia fiel que tiene ante mí. CONSTE.

Que el trabajador sea designado ganador de un puesto por concurso y/o promoción, en ambos casos de carácter interno, que deba desarrollar la nueva función, en una localidad diferente y distante a más de (50) Km. De la de su residencia y asiento habitual de funciones.



Reclutamiento del Régimen:

Será realizada por el directorio de "La Dirección Provincial de Vialidad" en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá prever la situación para concursos externos.

Casos Excepcionales:

Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

[Handwritten signatures and stamps]
LEONHARDT
JPEV
Figueras
Nahuel U. Aie
Sr. Néstor V. Sapag
Presidente de Peritanas
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén
82.



ANEXO III

PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACION CONTINUA

ENCUADRE NORMATIVO, OBJETIVOS DEL PLAN

La norma resultara de aplicación para todo el personal de "La Dirección Provincial de Vialidad" incluido en el presente convenio.

Objetivos generales del plan de capacitación continúa:

El plan de capacitación continúa (P.C.C), se enmarcara en un sistema para el desarrollo y capacitación de los recursos humanos de "La Dirección Provincial de Vialidad", proyectado sobre la base de los lineamientos del nuevo modelo empresarial de la DPVN, para formar y perfeccionar a todo el personal, a los efectos de construir una empresa de servicio modelo en su tipo de actividad.

Se articulara con el régimen de concursos para el personal de la DPVN, a los efectos de proveer los módulos exigibles en el marco del mismo y según el perfil concursado. El P.P.C. proveerá capacitación bajo demanda, esto es, en base a las necesidades detectadas y debidamente justificadas para el puesto o la función. También proveerá capacitación para la carrera laboral de los empleados según su elección todo dentro del marco de mutuo interés (empleado –empresa) y disponibilidad de medios y oportunidades.

En consonancia con lo anterior, el P.P.C será un sistema de detección de necesidades, planificación de las acciones, gestión y control, organizado bajo el concepto de mejora continua.

Objetivos Especificos:

- a) Difundir y enseñar la nueva cultura empresarial de la DPVN.

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including names like URES, CAMIL, LEONHARDT, Nahuel, and others.]



CERTIFICADO que es copia fiel que luce ante mí. CONSTE.



- b) Brindar la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función
- c) Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño.
- d) Satisfacer las necesidades reales existentes del capacitación del personal

Acreditar saberes y habilidades del personal

Preparar al personal de la DPVN para el desarrollo de su carrera laboral y el acceso a los cargos de conducción

2.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL P.C.C

El P.C.C. estará estructurado por áreas de capacitación las que estarán construidas sobre proyectos modulares que a su vez derivan en acciones de transferencia de conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo. En este marco quedan definidas:

α) Áreas de capacitación: definen el para qué del aprendizaje, convirtiéndose en áreas de competencias. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y las distintas incumbencias que constituyen la organización.

[Handwritten signature]

β) Módulos de capacitación: definen el qué del aprendizaje. Qué saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se requieren en la función, competencia o trabajo determinado. Para cada área de capacitación existe un número determinado de módulos que concatenados según diferentes proyectos posibles confirman un hilo conductor dentro y fuera de cada área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al P.C.C. y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura carrera laboral para os recursos humanos de "La Dirección Provincial de Vialidad".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

χ) Cursos de capacitación: Definen él como del aprendizaje. En que modalidad se desarrollaran las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con la "formación y actualización para el puesto de trabajo". Son la "puesta en práctica" del Plan de capacitación. A los fines del P.C.C. se incluyen como cursos y actividades capacitadoras los cursos,

[Handwritten signature]



seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada módulo y área de capacitación. El conjunto de cursos a dictarse anualmente, ordenados sistemáticamente por áreas y módulos, conforman el plan anual de capacitación.

3.- ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INTERVINIENTES:

En materia de plan de capacitación continua todas las acciones y procesos estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades. Esto significa que la responsabilidad de desarrollar y capacitar todos los recursos humanos es menester de los distintos niveles de conducción de "La Dirección Provincial de Vialidad". En ese marco se identifican las siguientes responsabilidades centrales:

- a) Política de Capacitación: Directorio.
- b) Planeamiento de Capacitación: Comité de Directores
- c) Planificación de las actividades de capacitación: Departamento de Recursos Humanos.
- d) Implementación de la Capacitación: Área de Capacitación.
- e) Verificación, control y acciones correctivas: Departamento de Recursos Humanos.
- f) Revisión por la Dirección: Comité de Directores.
- g) Control de Gestión: Directorio.

YAMIL LEONHARDT
Figueras
Natalia U. Ate
85

CERTIFICADO que es copia fiel que fuere ante mí. CONSTE.



ANEXO IV

METODOLOGIA PARA CÁLCULO Y PAGO DE "RETRIBUCION POR VACACIONES"

Convenio Colectivo de Trabajo, Título II

Retribución por vacaciones:

- a) El pago correspondiente a la Retribución por vacaciones será realizado conjuntamente con la liquidación correspondiente al mes en que se inicia la licencia.
- b) En la liquidación mensual se discriminaran los conceptos "Días Trabajados" y "Días de vacaciones"
- c) La retribución diaria a percibir por el trabajador durante el periodo de vacaciones se calculará dividiendo por veinte (20) el importe del sueldo que perciba al momento de su otorgamiento y se multiplican por los días que le corresponden dentro del mes.
- d) Se abonara como días trabajados la diferencia entre treinta (30) días y los días abonados como vacaciones.
- e) La cantidad de días de vacaciones a liquidar se determinara incluyendo los siguientes conceptos:
 - 1.- los días de viaje usufructuados en los días hábiles forman parte efectiva de las vacaciones y por ello se sumaran a efectos del cálculo de la retribución de vacaciones.
 - 2.- en los casos en que "La Dirección Provincial de Vialidad". Apruebe el otorgamiento de fracciones de la licencia fuera del periodo general de vacaciones (artículo 52° artículo 96° del E.P.C.A.P.P.) a efectos de realizarse un único pago de la retribución por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
86



vacaciones, los días usufructuados se sumaran a los días utilizados dentro del periodo general de vacaciones.

a) El sueldo que se utilizara para el cálculo de la retribución por vacaciones se determinara del siguiente modo:

1.- Se consideraran la totalidad de los conceptos fijos que perciba el trabajador como parte de su salario al momento del otorgamiento de la licencia (bonificaciones por antigüedad y titulo, compensación por mayor horario, turno rotativo, semana no calendaria, tareas de riesgo y/o insalubres)

2.- Los medios variables de la retribución (como horas extras, guardias pasivas o retribución por subrogancia) se calcularan de acuerdo al promedio de los sueldos devengados durante el año que corresponda al otorgamiento o durante los últimos seis (6) meses a opción del trabajador.

3.- Al momento que surja el cálculo realizado en los párrafos precedentes, se le adicionaran las bonificaciones de zona desfavorable y zona inhóspita.

4.- Para las asignaciones familiares serán de aplicación las estipuladas en el presente C.C.T.

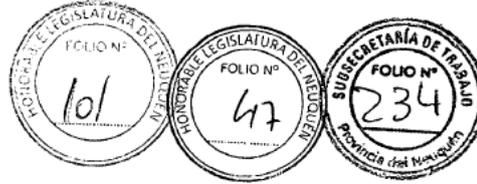
5.- No se tendrá en cuenta el Sueldo Anual Complementario.

a) Indemnización por vacaciones no gozadas. Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado durante el mismo.

b) Disposición transitoria: Corresponde efectuar el pago por "retribución por vacaciones" sobre todas las licencias (siendo de aplicación el artículo 58° de E.P.C.A.P.P.)

YAMIL
LEONARDO

Nahuel
Ate



CERTIFICADO que es copia fiel
que figura en esta ml. CONSTE.
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
Provincia del Neuquén



ANEXO V

**PAUTAS PARA LA SELECCIÓN Y PROMOCION INTERNA DEL PERSONAL PARA
EL PERSONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

C.C.T. Título IV- Capítulo 2

1.- ENCUADRE NORMATIVO, OBJETIVO DEL PROCESO

Este procedimiento resulta de aplicación en "La Dirección Provincial de Vialidad" referido al derecho del personal a las carreras descritas en el Título IV, Capítulo 2.

Serán objetivos del procedimiento:

[Handwritten signature]

-Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.

[Handwritten signature]

-Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de "La Dirección Provincial de Vialidad". Adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes.

[Handwritten signature]
Sr. Eduardo Espig
Procurador General
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

-Propiciar un marco para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de "La Dirección Provincial de Vialidad". Y las aspiraciones del personal.

-El procedimiento será de aplicación para los puestos vacantes en el organigrama vigente con partida presupuestaria disponible, encuadrado en el Escalafón Único Funcional y Móvil de "La Dirección Provincial de Vialidad".

-Para el cubrimiento de todas las vacantes correspondientes se priorizará este procedimiento. Agotado el mismo y resultando desierta la selección quedará habilitada la posibilidad de cobertura mediante ingreso de nuevo personal, aplicando el régimen de concursos para el personal de "La Dirección Provincial de Vialidad".

[Handwritten signatures]
LEONHARDI
JUANES
JOSÉ

[Handwritten signature]
Nahuel
Aie

[Handwritten signature]
Figuerola
M. 7A

[Handwritten signature]
88
[Handwritten signature]



-Al igual que todos los componentes de la administración de recursos humanos, el proceso de selección de estos, es un procedimiento que tiene pautado determinado fines o bien definida una tarea específica.

-La selección de nuevas conductas es un proceso clave para lograr el éxito organizacional, es determinar cual individuo será el más adecuado para ocupar un puesto o cargo en "La Dirección Provincial de Vialidad", es integrar las necesidades presentes y futuras de "La Dirección Provincial de Vialidad" con las exigencias y aportes de un individuo de manera que se logre la evolución armónica de un proceso técnico- administrativo mediante el cual "La Dirección Provincial de Vialidad" debe buscar , examinar e incorporar a determinados puestos o cargos, persona idóneas.

-El proceso de selección de personal, debe basarse en tres elementos esenciales: La información que brinda el análisis del puesto, que proporcional la descripción de tareas; los planes de Recursos Humanos a corto y largo plazo, que permiten conocer las vacantes futuras con cierta precisión y permiten así mismo conducir el proceso de seleccionen forma lógica y ordenada y finalmente los candidatos, que son esenciales para disponer de un grupo de personas entre las cuales se puede escoger.

-Deben considerarse elementos adicionales en este proceso: la oferta limitada de empleo, los aspectos éticos, las políticas de "La Dirección Provincial de Vialidad" y el marco legal en que se inscribe toda la actividad.

Cuando la selección se realizara con candidatos externos deben aplicarse los siguientes pasos:

- Recepción preliminar de solicitudes
- Pruebas de idoneidad.
- Entrevistas de Selección
- Verificación de datos y referencias.
- Examen médico
- Descripción realista del puesto.

2.- ACTORES INTERVINIENTES

[Handwritten signatures and initials, including names like YAMIL, LEON HARTON, and others]



CERTIFICADO que as copia fiel que tiene autenticidad. CONSTE.

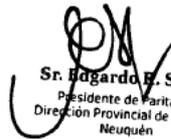
Los postulantes serán elegidos mediante este proceso de selección y promoción llevando a cabo por una Comisión seleccionadora, que estará compuesta por el jefe inmediato superior del puesto, el subjefe y/o jefe de Área, jefe de recursos humanos o quien lo represente y el Director en representación de los empleados o quien este designe.

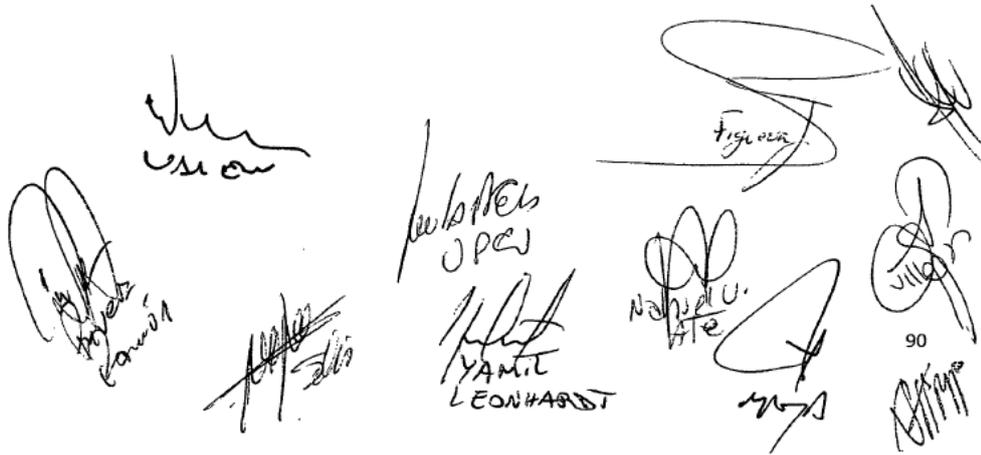


La aprobación final de lo actuado y la decisión acerca de las promociones pertinentes responderán al Directorio.

3.- CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Capacitación previa para nivelación. El departamento de Recursos Humanos, podrá en forma excepcional y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado de búsqueda interna, con el objetivo de novelar conocimientos o habilidades.


Sr. Edgardo E. Sapag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén





ANEXO VI

PAUTAS PARA EL REGIMEN DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVOS DEL REGIMEN:

La norma será de aplicación para "La Dirección Provincial de Vialidad" referida a la obligatoriedad de los Concursos para los cargos de conducción y al ingreso de personal a "La Dirección Provincial de Vialidad".

Serán los objetivos del régimen de concursos:

- a) Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o su concurso, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de "La Dirección Provincial de Vialidad", adecuada protección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.
- c) Establecer que todo el personal a ingresar para tareas permanentes o temporarias cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.
- d) Actuar como mecanismo de legitimación del personal de conducción con la satisfacción y reconocimiento de los postulantes no favorecidos.
- e) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de "La Dirección Provincial de Vialidad". Y las aspiraciones del personal.

[Handwritten signatures and initials are present around the list items, including names like 'YAMIL LEONARDO', 'NATALIA', 'Figueroa', and '91'.]



CERTIFICADO que es copia fiel que lleva ante mí CONSTE.
Secretaría de Trabajo y Empleo



- f) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.
- g) Capacitación previa para nivelación, el departamento de RRHH a través de la división capacitación y empleo, realizará un plan de capacitación y nivelación treinta (30) días antes del llamado a concurso interno, con el objeto de nivelar conocimientos y habilidades. Deberá estar justificada y especificada en forma concreta la necesidad, el objetivo y la implementación de los mismo.

Adoptado dicho proceso y de mantenerse la vacante, el Directorio podrá solicitar la conversión o transformación del puesto (agrupamiento y nivel) en atención a las necesidades del organismo.

Esta situación será informada a la CIAP.

2.- CARGOS CONCURSABLES

El régimen será de aplicación para los cargos de conducción.

Los cargos a concursar deben estar creados en e Organigrama vigente.

Estas incorporaciones (a cargos de conducción o a otras funciones) deben estar previstas dentro del Escalafón Único funcional y Móvil.

[Handwritten signature]

En todos los casos debe existir partida presupuestaria disponible.

3.- ACTORES INTERVINIENTES, MISIONES Y FUNCIONES:

En materia de concurso de personal, serán decisiones indelegables del Directorio:

[Handwritten signature]

- 1.- Aprobar y modificar la reglamentación del régimen.
- 2.- Aprobar el llamado a concurso.
- 3.- Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributos de cada concurso.
- 4.- Aprobar, o desaprobar lo actuado en los concursos realizados.

Sr. E. Papag
Presidente de Paritarias
Sección Provincial de Viabilidad
Neuquén

El sector encargado de los recursos humanos será el responsable de administrar y aplicar el régimen de concursos en forma ágil, eficaz, eficiente y transparente.

El tribunal de evaluación estará integrado conforme lo previsto en el Título I, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

[Handwritten signatures and initials: JAC, MAMIL, N. del U., Ate, Figueroa, MJP, 92]



Los miembros del tribunal actuarán con formato organizacional Ad Hoc, no debiendo tener interés, ni relación con el concurso, ni grado de parentesco con los postulantes. Si se presenta alguna de estas circunstancias en cualquiera de los estadios del concurso, el afectado deberá declararlo y excusarse de integrar el Tribunal. El Directorio procederá a remplazarlo por otro miembro de similar extracción.

4.- SITUACIONES ESPECIALES:

Capacitación previa para nivelación: el sector encargado de los recursos humanos podrá en forma excepcional y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado a concurso, con el objetivo de novelas conocimientos o habilidades.

Capacitación Complementaria: el Directorio por si cuenta o a propuesta del Tribunal de Evaluación, podrán en forma excepcional requerirle al postulante seleccionado que adicionalmente y previo a resultar adjudicatario del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional según atributo o aspecto en el cual no hubiese superado el mínimo deseable. En tales casos el personal podrá desempeñar el cargo concursado en carácter pre adjudicatario. Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará cargo del Tribunal, que será convocado especialmente para efectuar la misma vencido el plazo. En caso de que el postulante seleccionado lograra acreditar el/los atributos pendientes le será finalmente adjudicado el puesto concursado, y en caso contrario e Concurso se declarara definitivamente desierto.

CERTIFICADO que es copia fiel
que una vez firmada
CONFIESTE.



ANEXO VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE SUMARIO



Capítulo XX Ley N°20.320 del Régimen disciplinario

1.1 Cuadre normativo

1.1.1 es de aplicación lo establecido en el Capítulo XX Ley N° 20.320 del Régimen Disciplinario:

Artículo 1º los trabajadores de la Dirección no podrán ser objeto de medidas disciplinarias, ni privados de su empleo, sino por las causas y procedimientos que en este Estatuto Escalafón se determina. Los trabajadores comprendidos en el presente, se harán pasibles, por las faltas o delitos que cometan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión.
- d) Postergación en el ascenso de la categoría
- e) Cesantía
- f) Exoneración.

[Handwritten signatures]

Artículo 2º Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas por las letras a) a d) del artículo anterior, las siguientes:

- 1.- Incumplimiento reiterado del horario fijado
- 2.- Inasistencias injustificadas que excedan de cinco (5) continuas al año.
- 3.- Falta de respeto a los superiores o al público.
- 4.- Negligencia en el cumplimiento de las funciones.

Sr. Eduardo Sapag
Presidente del Tribunal
Dirección Provincial de Validad
Neuquén

[Handwritten signatures: APEL, UPEL, Nephelw. ARE, YAMIL LEONHARDI, 94]



Podrán sancionarse hasta con cesantía:

- 1.- Inasistencias injustificadas de quince (15) días continuos o discontinuos en el año.
- 2.- Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas y falta grave de respecto al superior, en la oficina o en acto de servicio
- 3.- Inconduca notoria
- 4.- Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 21 salvo aquellos cuyo incumplimiento de lugar a las sanciones del artículo anterior.
- 5.- Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el artículo 21

Artículo 3° Podrán ser causa de exoneración:

- 1.- Delito que no se refiera a la administración cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante determinado por la justicia.
- 2.- Falta grave que perjudique materialmente a la "Dirección"
- 3.- Delito peculiar a la administración Pública
- 4.- Incumplimiento intencional de las órdenes legales.

Artículo 4° El personal de la Dirección deberá cumplir con el horario oficial establecido, gozando con la tolerancia de diez (10) minutos sobre la hora de entrada.

Artículo 5° Las tardanzas se consideran faltas administrativas y serán sancionadas con el descuento de medio día cuando la suma de ellas en un mes, excedido la tolerancia acordada, lleguen a los treinta (30) minutos. Por cada llegada tarde que exceda de los treinta (30) minutos se descontará, medio día de sueldo.

Artículo 6° A partir de la 18ª tardanza en el año, el trabajador se hará pasible de las siguientes sanciones:

- hasta 24 llegadas tardes apercibimiento, después de las 24 y hasta 40, suspensión por el término que lo determine la Dirección y después de las 40 cesantía.

Artículo 7° Las faltas al servicio no encuadradas en el régimen de licencias aprobadas en el presente estatuto Escalafón y que no ha sido justificada por a criterio del

[Handwritten signatures and initials]
95

CERTIFICADO que es copia fiel
que lleva ante mí. CONSTE.
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Presidente o Administrador serán consideradas injustificadas y darán lugar a las siguientes sanciones disciplinarias:

-hasta 5 faltas injustificadas en el año un apercibimiento, desde las 6 hasta 20, suspensión por el término que determine la Dirección, de 20 en adelante Cesantía.



Artículo 8° Limitarse a cuatro (4) por mes, por tiempo total de tres (3) horas como máximo, las salidas en horas de oficina, sin cargo de compensación. Pasado dicho lapso, las salidas del expresado carácter quedan sujetas sin excepción a la correspondiente compensación horaria.

Artículo 9° Embriaguez: a los trabajadores que demostraren un grado de ebriedad en horario de trabajo se le aplicaran sanciones, una vez comprobada por medico oficial: por primera vez, hasta tres días de suspensión; por segunda vez, hasta seis días de suspensión, por tercera vez cesantía.

Artículo 10° En todos los casos, al aplicar las sanciones, la autoridad competente deberá tener especialmente las circunstancia atenuantes y agravantes particulares a cada infracción, personalidad del trabajador y todos aquellos antecedentes y condiciones que pudieran influir en la decisión final de la causa.

[Handwritten signature]

Artículo 11° Las medidas disciplinarias consistentes en llamado de atención, apercibimiento y suspensión hasta tres (3) días podrán ser aplicadas por el Jefe de la Dependencia Principal a que pertenezca el trabajador, ad-referéndum del Jefe inmediato superior o simular, previa relación que contenga una clara exposición de los hechos y del descargo del trabajador. La disposición del Jefe Inmediato superior podrá ser apelada por la vía administrativa que corresponda, a los tres días de notificado.

[Handwritten signature]

Las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 1° podrán aplicarse en forma reservada, notificando personalmente al sancionado por primera y única vez, cuando las circunstancias del hecho y los antecedentes administrativos del trabajador aconsejen este beneficio; medida que no dará lugar al dictado de resolución.

Sr. Edgardo R. Sepag
Presidente de Partituras
Dirección Provincial de Validad
Neuquén

Artículo 12° Las sanciones administrativas establecidas en los incisos c) cuando exceden de cinco (5) días, d) y e) del artículo 1° no serán aplicadas sin que previamente se haya instruido sumario administrativo en las condiciones y con las

[Handwritten signature]
YAMIL
LEON HARRIS

[Handwritten signature]
URCA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NANCY U.
BIE

[Handwritten signature]
Figueras

[Handwritten signature]

96
[Handwritten signature]



garantías que este Estatuto Escalafón acuerda y en todos los casos por Resolución fundada con indicación de las causas determinantes con la medida.

Artículo 13° En caso de que el trabajador considere que no existe causa para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior podrá, por la vía jerárquica correspondiente, apelar por la vía administrativa que corresponda.

1.1.2.- Es de aplicación lo establecido en el Capítulo XXI Ley N° 20.320 del régimen de sumario

Artículo 1° Para la aplicación de las medidas disciplinarias mencionadas en el artículo 12° del inciso 1.1.1, será indefectible la instrucción del correspondiente sumario administrativo, sin los cual se carecerían de validez las sanciones impuestas, responsabilizándose al funcionario actuante por los perjuicios que pudieran causarle al trabajador.

Artículo 2° La instrucción de los sumarios necesariamente se dispondrá por orden escrita emanada del administrador. Dicha orden especificará concretamente los hechos a investigar y la instrucción del mismo deberá ceñirse estrictamente a la aludida determinación de modo tal que en los plazos máximos fijados en los artículo 98 y 101 cuente la autoridad competente con los elementos de juicio necesarios para la resolución final a recaer en el sumario indicado.

Artículo 3° el sumario administrativo, será instruido por el departamento jurídico y la instrucción estará a cargo de un letrado.

No obstante ello, cuando las circunstancia así lo aconsejaren, por resolución debidamente motivada del citado departamento, podrá su titular designar un instructor ad-hoc, el que deberá ajustar cometido a las disposiciones del presente Estatuto Escalafón.

Artículo 4° Quedan excluidos de la previsión del artículo anterior, los sumarios administrativos que se instruyan por abandono de cargo o por toda inconducta de los trabajadores, que tipifique solamente un acto de indisciplina. Estos sumarios serán instruidos por la dependencia respectiva pero antes de dictarse resolución, deberá oírse necesariamente al departamento jurídico.

[Handwritten signature]
LEONARDO

[Handwritten signature]
JPEW

[Handwritten signature]
NANQUEU

[Handwritten signature]
Figueras

[Handwritten signature]
MJP 97



detención y/o procesamiento fueron motivados por error de las autoridades policia o judicial respectiva o por abuso de atribuciones de esas mismas autoridades.

Artículo 11° El sumario será secreto para que el instructor dé por terminado la prueba del cargo. En este estado se dará vista al inculpado por el termino de tres (3) días hábiles, dentro de los cuales este deberá efectuar su descargo y proponer las medidas que crea oportuna para su defensa. Concluida la investigación se elevara el sumario a la autoridad competente a los efectos de que esta dictamine si corresponde o no sanción. Expedida la autoridad competente se dará traslado de las actuaciones al interesado por cinco (5) días a los efectos de que este apele. Transcurrido este plazo plantearse la apelación está podrá tener como última instancia la vía administrativa correspondiente siempre que las apelaciones sean suficientemente fundadas.

Artículo 12° La instrucción tendrá facultades para requerir directamente los informes que resulten necesarios, sin necesidad de seguir la vía jerárquica y los organismos requeridos deberán evacuarlos con la mayor celeridad.

Artículo 13° El imputado podrá recusar al instructor por las siguientes causas:

1° El parentesco por consanguineidad, dentro del cuarto grado civil o segundo de afinidad con algunas de las partes, sumariado y denunciante.

2° Ser o haber sido denunciante o acusado por un delito o falta disciplina por alguna de las partes (sumariado y Denunciante).

3° Ser o haber sido denunciante o acusador del que recusa.

4° El interés directo o indirecto en el resultado del sumario que se manifiesta por parcialidad evidente en la investigación.

5° Tener el instructor, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado, pleito pendiente con el recusante.

6° La amistad intima que se manifieste por frecuencia en el trato.

7° La enemista manifiesta, odio o resentimiento que se demuestre por hechos graves y conocidos.

8° Ser o haber sido tutor o curador de algunas de las partes.

[Handwritten signature]

CERTIFICADO que as copia fiel que tuvo que dar. CONSTE.



6º Tener comunidad de intereses con alguna de las partes.

7º Ser acreedor o fiador de alguna de las partes

11º haber recibido el instructor de parte del imputado, beneficios de importancia o después de iniciado el sumario, presentes y dadas aunque sea de poco valor. Así mismo el instructor que se encuentre en alguna de las circunstancias enumeradas, deberá excusarse.



Artículo 14º La recusación o excusación no suspende el curso del sumario, salvo en los atañe a la declaración del impuesto. El plazo del Artículo 19 se ampliará automáticamente por el plazo que hay sido necesario para sustanciar el incidente de recusación o excusación.

Artículo 15º Los incidentes de recusación o excusación serán sustanciados por cuerdas separadas debiendo elevarse de inmediato a dictamen del Directorio de La Dirección Provincial de Vialidad quien se expedirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles pasando las actuaciones a consideración definitiva del presidente o similar.

[Handwritten signature]

Artículo 16º Resulta desfavorablemente la recusación o excusación, se devolvieran las actuaciones a instructor que entendiera originariamente. Si por el contrario se hace lugar, procederá a la designación de un nuevo instructor.

[Handwritten signature]

Artículo 17º Las notificaciones a los imputados y testigos se practicarán personalmente dejando constancia en el sumario, por telegrama colacionado o por carta certificada con aviso de retorno.

Artículo 18º Los trabajadores están obligados a comparecer al llamado de la instrucción. Se admitirán testigos que no pertenezcan a la Dirección.

[Handwritten signature]
Sr. Eduardo V. Sapag
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

Artículo 19º Los sumarios administrativos deberán ser concluidos en el término de treinta (30) días hábiles, pero el Presidente a petición de la Dependencia sumariante podrá prorrogar el plazo.

Artículo 20º Todo funcionario responsable del incumplimiento de los plazos previstos en este Estatuto escalafón para la sustanciación de los sumarios administrativo, quedara incluso en grave negligencia en el cumplimiento de sus funciones y será pasible de sanción pertinente.

[Handwritten signature]
YAMIL LEONHARTI

[Handwritten signature]
Luis DEL URES

[Handwritten signature]
NORBERTO ALE

[Handwritten signature]
Figueras

[Handwritten signature]
100

[Handwritten signature]
100



Artículo 21° El termino para las diligencias ampliatorias del sumario, será fijado por el área Legal de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 22° Las informaciones sumarias no podrán durar en su trámite más de diez (10) días hábiles.

Artículo 23° Las personas extrañas a la Dirección podrán interponer denuncias ante los trabajadores de la misma, quienes tienen obligación de recibirlas.

Artículo 24° No dará lugar a la instrucción del sumario la denuncia que provenga de fuente anónima a la hecha bajo firma apócrifa.

Artículo 25° En caso de que la denuncia sea oral, se labrará acta, la que deberá contener:

- 1.- Lugar y Fecha
- 2.- Nombre Apellido, domicilio y demás datos personales del denunciante y del documento de identidad que presentare.
- 3.- Relación del hecho denunciado.
- 4.- Nombre y apellido de las personas a quienes se atribuye la responsabilidad y los datos e informes que permitan su identificación.
- 5.- Elementos de pruebas que se ofrecen.

Artículo 26° Recibido el escrito de denuncias o labrada el acta a que se refiere el Artículo anterior, se eleva al presidente sin declaración alguna, para que este aplique las sanciones que estime pertinente y en caso, solicite la instrucción del sumario de acuerdo a los establecido en el Artículo 1°.

Artículo 27° En caso de que la denuncia sea por escrito corresponderá que la misma sea ratificada en su contenido y reconocida la firma que la suscribe. No lográndose la concurrencia del denunciante y no siendo posible la autenticidad de la misma, se considerará que la denuncia ha sido formulada bajo firma apócrifa, disponiéndose, siempre que se tratará de cargos graves, una información sumaria previa, y según el resultado de la misma se procederá o no a la instrucción del correspondiente sumario.

Manuscritas:
Vera
UPEN

Manuscritas:
UPEN

Manuscritas:
FAMIL
LEON HARDT

Manuscritas:
Nahuel
HRE

Manuscritas:
Figueras
101



CERTIFICADO que es copia fiel que tiene este ma. CONSTE.

Artículo 28° En los casos de retractación de denuncia, la dependencia competente en la sustanciación de sumarios decidirá sobre la procedencia de la prosecución de las actuaciones.



Artículo 29° El instructor deberá incorporar al sumario todo dato, antecedentes instrumentos o información que en el caso de la investigación surja como necesario o conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos e individualización de los responsables.

Artículo 30° Si fuera conveniente el reconocimiento de algún lugar, se efectuará una inspección ocular consignándose en la actuación su resultado.

Artículo 31° En el caso de que sean necesarias pericias, éstas se confiarán en lo posible, a trabajadores de la Dirección idóneos en la materia, quienes deberán realizarlas en cumplimiento de una obligación inherente al cargo.

Artículo 32° Cuando se trate de déficit de inventario, extravió, pérdida, destrucción o deterioro de bienes del estado, el instructor deberá llenar, en cuanto sea pertinente, los siguientes requisitos:

[Handwritten signatures and stamps]
Sr. Alejandro R. Sapag
Presidencia de la Cámara de Diputados
Dirección Provincial de Validación
Neuquén

- a) Mencionar aquellos datos necesarios para la individualización del bien.
- b) Fecha de provisión de la cosa o de su adquisición por la dependencia. Si no pudiere establecer la fecha exacta deberá consignarse la época probable y desde cuando se tienen noticias ciertas de que la cosa estaba en la dependencia.
- c) Fecha o época probable de la desaparición o daño.
- d) Trabajadores responsables de daño a quienes se atribuyen su producción por dolo culpa o negligencia, o por haber facilitado por culpa o negligencia la desaparición o destrucción por un tercero.

Artículo 33° En los interrogatorios se recabará promesa de decir verdad, excepto cuando se tratara del imputado, presunto autor, cómplice o encubiertos.

Artículo 34° Declaraciones se levantará acta la que será encabezada con los siguientes datos:

[Handwritten signatures and stamps]
YAMIL LEONHART
UPGN
N... U...
102



- a) Lugar y fecha de competencia
- b) Nombre y Apellido completo del declarante, edad, estado civil y nacionalidad, dejando constancia del documento de identidad que presentare.
- c) Profesión, empleo u oficio, en caso de ser trabajador de la administración: Categoría, antigüedad y dependencia en que se desempeña.
- d) Domicilio real y legal en su caso.

Artículo 35° Las preguntas serán siempre claras y precisas, no podrán formularse en forma capciosa, sugestiva e hiriente. Tampoco se podrán formular amenazas, hacer ofertas de ninguna clase, preguntas que afecten el fuero privado o de carácter íntimo extrañas al asunto que se ventila.

Artículo 36° El declarante no será obligado a contestar en forma precipitada. Las preguntas se le repetirán siempre que parezcan no haberlas comprendidos y con mayor razón cuando la respuesta no concuerde con lo preguntado. El declarante podrá dictar por sí mismo sus declaraciones pero no podrá traerlas escritas de antemano.

Artículo 37° Concluido el acto y si el interrogado se negare a leer su declaración, el sumariante procederá a su lectura en voz alta y clara, dejando expresa constancia de ello. El declarante deberá manifestar si se ratifica su contenido, o si por el contrario, tiene algo que añadir o enmendar. Si no se ratificara en todo o en parte se hará constar en forma el hecho y las causas invocadas, pero en ningún caso se testará lo escrito, sino que las nuevas manifestaciones se agregaran a continuación de lo actuado, relacionando a cada punto con lo que consta mas arriba o sea objeto de modificación. En este acto el instructor le hará saber que puede declarar sobre asunto cuantas veces lo considere conveniente y el estado de sumario lo permita.

Artículo 38° Las rasaduras, errores, interlineaciones, etc. En que se hubiese incurrido durante el acto serán salvadas al pie del acta y antes de las respectivas firmas, no podrán dejarse claros ni espacios de ninguna naturaleza ante de las firmas.

Artículo 39° El acta de interrogatorio será firmada, bajo pena de nulidad, por todos los intervinientes en la parte inferior de cada una de las fojas y en la última solamente al final, indicándose allí el número de fojas útiles que comprende la declaración. Si el

103

CERTIFICADO que es copia fiel que lleva el Sr. CONSTE.



declarante no supiere o no pudiere firmar, se deja constar así al pie de la declaración y la suscribirá a su ruego una persona que no haya intervenido directamente en el sumario. Si el interrogado no quisiere firmar su declaración, se procurará documentar el hecho ante dos personas quienes constaran la negativa de firmarla.



Artículo 40° El sumariante deberá interrumpir el interrogatorio cuando advirtiese señales de fatiga en el interrogado, reanudando cuando estime que este se encuentre en condiciones de seguir su declaración.

Artículo 41° Cuando las declaraciones obtenidas en un sumario discordaren acerca de algún hecho o constancia que convenga dilucidar, se tratará en los interrogatorios de aclarar las discrepancias y en el último caso, el instructor procederá a efectuar los careos correspondientes.

Artículo 42° Para llevar a cabo un careo se procederá en la siguiente forma:

- a) Llenadas las formalidades previstas de estilo, relacionadas con la identidad de los intervinientes se dará lectura a los careados de las partes de sus respectivas declaraciones que se consideran contradictorias entre sí, llamándoles la atención sobre ellas a fin de obtener sus declaraciones en forma explícita, pudiendo los careados solicitar lectura íntegra de lo declarado.
- b) Se consignaran por escrito las preguntas y las respuestas que mutuamente se hicieron los careados en la forma más ajustada a la realidad.
- c) No se permitirá que entre ellos se inculpen o amenacen ni falten al decoro público.
- d) Se dejara constancia de todas las particularidades que resulten o pidieren resultar convenientes.
- e) Todos los intervinientes firmaran la totalidad de las fijas utilizadas en la diligencia, previa lectura.

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including one for 'Sr. Eduardo R. Sapag, Presidente de las Oficinas de la Dirección Provincial de Validación, Neuquén'.

Artículo 43° El careo entre imputados se verificará en la misma forma, pero sin recibirles promesas de decir verdad. Los careos de los imputados con testigos podrán efectuarse a pedido de los primeros de oficio, pero siempre con el consentimiento de los segundos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'MAMIL', 'EDUARDO', 'NANCY U. ATE', and 'Figueras'.



Artículo 44° Toda actuación o providencia que se incluya en el sumario deberá consignar lugar, fecha y hora en su caso, con aclaración de firma y en lo posible será hecha mediante escritura a máquina, guardando los márgenes que permitan su fácil lectura.

Artículo 45° El instructor practicará todas las diligencias que propusiere el inculpado o hubiere propuesto el denunciante, cuando las estimare procedentes, pero dejando constancia fundada cuando las genera, la providencia que deniegue medidas de prueba será aplicable dentro del tercer día por ante el jefe de departamento legal quien resolverá el sumario con respecto a dicho hecho.

Artículo 46° Agotadas las diligencias, el instructor del sumario decretará el cierre del mismo y previa redacción de un informe final lo elevará a la superioridad.

Artículo 47° El titular del departamento legal, solicitará al presidente fundamentalmente, la suspensión preventiva en los casos previstos en el Artículo 5°.

Artículo 48° Agotadas las medidas mencionadas en el artículo anterior deberá remitirse dentro de las veinticuatro (24) horas, los antecedentes a la dependencia respectiva.

Artículo 49° Cuando la resolución final de la causa declare la inocencia del imputado, le serán abonados integralmente sus haberes correspondientes al termino que declara la suspensión, si esta se hubiere hecho efectiva reponiéndosele en el cargo y función con la correspondiente declaración en cuanto a su concepto y buen nombre.

Artículo 50° El trabajador que incurra en cuatro (4) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será intimado para que se reintegre a sus tareas en el plazo de cuarenta y ocho horas (48) horas a partir de su notificación. Vencido este último término sin que el trabajador se hubiere reintegrado o formulado descargo, se le considerará en situación de abandono de cargo, procediéndose sin más trámite a decretar su cesantía.

Artículo 51° Si el trabajador intimado formulase descargos se instruirá el sumario administrativo condiciéndose el reintegro de los haberes correspondientes a las inasistencias incurridas a las resueltas del mismo.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like YAMIL LEONHARDT, NANCY U., and others.



CERTIFICADO que es copia fiel que lleva ante mí. CONSTE.

Artículo 52° La intimación determinada precedentemente se efectuará mediante telegrama colacionado o cédula al domicilio que el trabajador tiene declarado en su legajo personal y que considera subsistente mientras no exista formal comunicación de cambio dado por el titular.



Artículo 53° Si el trabajador se hallare en la Provincial deberá remitir la documentación que pruebe los justificativos alegados en su descanso, dentro del término de seis (6) días contados a partir del vencimiento del plazo de intimación, si se encontrara en cualquier otro lugar de la República aumentará dicho término a razón de un (1) día cada cien kilómetros de distancia. Si se hallare en el extranjero podrá anticipar telegráficamente el envío de los elementos probatorios, en cuyo caso el plazo total para su remisión será de quince (15) días.

Artículo 54° el código de procedimiento penal será de aplicación supletoria en los que no se oponga a las presentes disposiciones.

Sr. Edgardo R. Sapag
Presidente de Paritarias
Dirección Provincial de Vialidad
Neuquén

Handwritten signatures and notes including: TAMIL, LEONHARDI, NARVALI, ALE, and 106.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS
CÉSAR ALFREDO BREIDE

Artículo 1.º Se crea el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas César Alfredo Breide en el ámbito del Programa Derechos Humanos, Educación y Memoria, dependiente de la Dirección Provincial de Contenidos Transversales del Ministerio de Educación o del organismo que lo remplace.

Artículo 2.º El objeto del Archivo Oral es recopilar las historias y experiencias de los veteranos de guerra inscriptos en el Registro Único de Veteranos de Guerra de Malvinas de la provincia, y de sus familias. La recopilación debe realizarse mediante entrevistas audiovisuales que permitan el acceso del público a la documentación, al estudio y a la interpretación de este hecho histórico.

Artículo 3.º El material testimonial, documental e informativo del Archivo Oral tiene carácter inalterable. Se prohíbe su destrucción, rectificación, alteración o modificación y debe conservarse sin cambios que puedan alterar las informaciones, los testimonios y los documentos en custodia.

Artículo 4.º Las funciones de la Dirección Provincial de Contenidos Transversales, autoridad de aplicación de la presente ley, son las siguientes:

- a) Preservar y reconstruir el patrimonio cultural mediante la planificación y la ejecución sistemática de estrategias de construcción de la memoria histórica provincial de los veteranos de guerra de Malvinas.
- b) Contribuir al análisis y al debate sobre el pasado reciente en torno al conflicto bélico del Atlántico Sur para reconstruir un tejido social y un relato histórico fracturados por el terrorismo de Estado.
- c) Promocionar y difundir la consulta y el uso del Archivo Oral en las escuelas, en los espacios de formación docente y entre los jóvenes.
- d) Buscar, crear, recopilar, preservar, ordenar, clasificar y difundir, de manera planificada y sistemática, fuentes documentales (orales, escritas, gráficas, audiovisuales y fotográficas) producidas en torno a la guerra de Malvinas.
- e) Conformar un archivo biográfico de cada persona entrevistada.
- f) Elaborar diferentes estrategias comunicacionales mediante la construcción de recursos didácticos, muestras, presentaciones, publicaciones y otros que aporten al logro de los objetivos de la presente ley.

Artículo 5.º Los derechos de propiedad intelectual y de autor, patrimoniales y de cualquier naturaleza, relativos al material que integra el Archivo Oral, pertenecen a la provincia y su guarda definitiva la posee el Ministerio de Educación.

Artículo 6.º Se autoriza a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con organismos nacionales y provinciales para cumplir con los objetivos de la presente ley.

Artículo 7.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias que se requieran para aplicar la presente ley.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en el artículo 1.º de la Ley nacional 25 300 y en sus normas complementarias gozan de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos y condiciones detallados en el Anexo I que integra la presente ley.

Artículo 2.º Se invita a los municipios de primera categoría a adherir a la presente norma.

Artículo 3.º Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 4.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar la presente ley.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO I

Términos y condiciones de la estabilidad fiscal para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme)

El concepto de *estabilidad fiscal* establecido en el artículo 1.º de la presente ley implica que las empresas mencionadas en el artículo 1.º de la Ley nacional 25 300 y sus normas complementarias no podrán ver incrementada su carga tributaria total en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se entiende por *incremento en la carga tributaria* al que surge en el ámbito fiscal provincial como resultado de los actos que el organismo fiscal provincial emita, en la medida en que sus efectos no sean compensados por supresiones y/o reducciones sobre dicho gravamen y/o modificaciones normativas que resulten favorables para el contribuyente, según el siguiente detalle:

1. En la medida en que el tributo alcance a beneficiarios de la presente ley como sujetos de derecho, los actos referidos precedentemente serán los siguientes:
 - a) El aumento de las alícuotas, salvo lo previsto en el punto 2, inciso f) del presente anexo.
 - b) La modificación de los mecanismos o procedimientos de determinación de la base imponible del tributo, por medio de la cual se establezcan pautas o condiciones distintas de las que se fijaban al 1 de enero de 2017 y que signifiquen un incremento en dicha base imponible. Se encuentran comprendidas en este inciso:
 - b.1 La derogación de exenciones otorgadas.
 - b.2 La eliminación de deducciones admitidas.
 - b.3 La incorporación, en el ámbito del tributo, de situaciones que se encontraban exceptuadas.
 - b.4 La derogación o aplicación de otras modificaciones normativas, generales o especiales, en la medida en que ello implique:
 - b.4.i La aplicación del tributo a situaciones o casos que no se hallaban alcanzados al 1 de enero de 2017.
 - b.4.ii El aumento del tributo con una incidencia negativa para el contribuyente en la cuantificación de lo que corresponde tributar.
2. Las siguientes situaciones no se encuentran alcanzadas por la definición de estabilidad fiscal:
 - a) La prórroga de la vigencia de las normas sancionadas por tiempo determinado que se hallen en vigor al momento de obtenerse la estabilidad fiscal.
 - b) La caducidad de exenciones, excepciones u otras medidas dictadas por tiempo determinado y que la misma se produzca por la expiración de dicho lapso.
 - c) La incorporación de cualquier tipo de disposición tributaria por medio de las cuales se pretendan controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos, a través de los cuales los contribuyentes puedan disminuir, de manera indebida y/o deliberada (cualquiera sea su metodología o procedimiento), la base de imposición de un gravamen.
 - d) El aumento de alícuotas correspondientes a los regímenes de retención, percepción y recaudación.
 - e) El aumento de los montos e importes fijos o establecidos en la Ley Impositiva, que no supere el índice inflacionario publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, para la ciudad de Neuquén, medido desde la fecha de vigencia de la Ley

Impositiva hasta la fecha de su modificación.

- f) La aplicación de alícuotas incrementales que sea consecuencia del aumento de los ingresos totales del contribuyente, declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, gravados, exentos y no gravados, ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que las actividades se lleven a cabo.
3. Disposiciones conexas:
- a) Estará a cargo de los sujetos beneficiarios de la estabilidad fiscal invocar, justificar y probar que ella ha sido vulnerada en cada caso —con los medios necesarios y suficientes— y que, efectivamente, se ha producido un incremento en la carga tributaria en el sentido y con los alcances emergentes de las disposiciones de este anexo.
 - b) A los sujetos beneficiarios les resultarán de aplicación las disposiciones normativas a través de las cuales se disminuya la carga tributaria.
 - c) La compensación establecida en el segundo párrafo del presente anexo se realizará por cada ejercicio fiscal vencido, entendiéndose que, en todos los casos, será el que corresponda a la empresa para el impuesto a las ganancias, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se modifican los artículos 14, 19, 29 bis, 32, 35, 41, 65, 68, 80, 102, 165, 182, 186, 187, 199, 203, 206, 207, 208, 211, 212, 214, 228, 233, 234, 236, 237, 239, 246, 268, 271 y 296 de la Ley 2680 (Código Fiscal de la Provincia del Neuquén), los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 14 El director provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar su situación frente a la Administración. Dichas normas rigen mientras no las modifique el director provincial o el Ministerio de Economía e Infraestructura, o quien lo remplace.

En especial, puede dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos:

- a) Designación de agentes de recaudación, retención, percepción o información y las obligaciones, condiciones y requisitos que regulen su desenvolvimiento.
- b) Determinación de la forma de documentar la deuda fiscal por parte de los responsables.
- c) Determinación de la forma y del plazo de presentación de declaraciones juradas y de los formularios de liquidación administrativa y autoliquidación de gravámenes; modos, plazos y formas de percibir los gravámenes, pagos a su cuenta, anticipos, accesorios y multas.
- d) Determinación de los libros, registros y anotaciones que, de modo especial, deben llevar los contribuyentes responsables y terceros y término durante el cual deben conservarse aquellos, los documentos y demás comprobantes; deberes de unos y otros ante los requerimientos tendientes a realizar una verificación y cualquier otra medida que sea conveniente para fiscalizar la recaudación.
- e) Requerir orden de allanamiento al juez penal de turno que corresponda, quien debe determinar la procedencia de la solicitud, debiendo especificarse en ella el objeto, el lugar y la oportunidad en que debe practicarse.
- f) Solicitar al juez competente, a través de la Fiscalía de Estado, la adopción de cualquiera de las medidas cautelares previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia que estime adecuadas para las siguientes situaciones:
 - 1) Para el resguardo del crédito fiscal que adeuden los contribuyentes o responsables.
 - 2) Para la conservación de la documentación u otro elemento de prueba relevante para la determinación de la materia imponible, con el objeto de impedir su desaparición, destrucción o alteración.
- g) La efectivización de las medidas que se ordenen en el marco del inciso f) puede ser llevada a cabo por los oficiales de justicia *ad hoc* que proponga la Dirección Provincial de Rentas por intermedio de la Fiscalía de Estado, los cuales deben actuar con las facultades y responsabilidades de los titulares.

La caducidad de las medidas cautelares consistentes en la traba de embargo preventivo o en la anotación de inhibiciones generales de bienes se producirá si la provincia no inicia el juicio de apremio transcurridos sesenta días hábiles judiciales contados de la siguiente forma:

- 1) Desde la notificación al contribuyente del rechazo de los recursos interpuestos contra la determinación de oficio o la liquidación administrativa, sea por el recurso de reconsideración ante el director provincial, o sea por el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo.
- 2) Desde que la deuda haya sido consentida por el contribuyente, al no interponer recursos contra su determinación o liquidación administrativa dentro de los plazos establecidos.

h) Establecer categorías de contribuyentes tomando como referencia las características de la actividad, la cuantía de sus ingresos y bienes, sus márgenes brutos de utilidad, el interés social que revisten, la capacidad contributiva y cualquier otro parámetro que resulte significativo para el sector, y asignarles tratamientos diferenciados sin apartarse de lo establecido en el artículo 7.º de este código».

«Artículo 19 El Poder Ejecutivo debe intervenir en las causas mediante un tribunal que preside el ministro de Economía e Infraestructura y que integran el subsecretario de Ingresos Públicos y el asesor general de Gobierno. Asimismo, resolver por simple mayoría con el tribunal reunido en pleno.

En caso de licencias, renunciaciones o impedimentos, serán remplazados: el ministro de Economía e Infraestructura, por el ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno; el subsecretario de Ingresos Públicos, por el subsecretario de Hacienda, y el asesor general de Gobierno, por un abogado de la Asesoría General de Gobierno.

El tribunal debe dictar su propio reglamento. Las normas procesales las debe fijar el tribunal cuidando de asegurar el derecho de defensa de las partes.

La composición del tribunal puede modificarse conforme a los remplazos que surjan de los cambios que se efectúen en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén».

«Artículo 29 bis Se considera *domicilio fiscal electrónico* al sitio informático válido, personalizado y seguro, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio debe efectuarse conforme las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas.

Dicho domicilio produce, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio fiscal constituido; son válidos y vinculantes los emplazamientos, las notificaciones y las comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

La Dirección Provincial de Rentas puede disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico evaluando la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables, conforme lo determine la reglamentación que, a tal efecto, se dicte.

La constitución del domicilio fiscal electrónico no exime a los contribuyentes de la obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el artículo 29 de esta ley ni limita o restringe las facultades de la Dirección Provincial de Rentas de practicar las notificaciones por medio de soporte papel en este último».

«Artículo 32 Los contribuyentes y demás responsables deben cumplir con los deberes que este código, las leyes fiscales y sus reglamentaciones establezcan, con el fin de facilitar la percepción, determinación, verificación y fiscalización de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y sanciones de cualquier naturaleza.

Sin perjuicio de los que se establezcan de manera especial, están obligados a:

- a) Inscribirse en la Dirección Provincial de Rentas en las formas, plazos y condiciones que determine la reglamentación. Cuando se compruebe que los contribuyentes no se han inscripto en cualquiera de los impuestos legislados por este código, la Dirección Provincial de Rentas podrá efectuar la inscripción de oficio o el alta en la jurisdicción cuando se posea información y elementos fehacientes que la justifiquen, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. A tales fines, previamente, la Dirección Provincial de Rentas debe notificar al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio o alta y otorgarle un plazo de quince días para que cumplimente las formalidades exigidas o aporte los elementos de prueba que justifiquen su improcedencia. Cuando el contribuyente no se presente en el mencionado plazo, se generarán las obligaciones tributarias conforme a los datos obrantes en la Dirección Provincial de Rentas.
- b) Presentar la declaración jurada de las obligaciones fiscales cuando resulten contribuyentes o responsables del pago de tributos establecidos por este código o por leyes impositivas especiales, cuando se disponga expresamente.
- c) Comunicar a la Dirección Provincial de Rentas dentro de los diez días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible o modificar o extinguir hechos imponible existentes.
- d) Conservar, de manera ordenada, y por un lapso que no puede ser inferior a los diez años, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y los antecedentes relacionados con operaciones o situaciones que constituyen materia gravada y que puedan ser utilizados para establecer la veracidad de las declaraciones juradas, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio en el cual se hayan utilizado. La Dirección Provincial de Rentas podrá incluir o excluir determinados elementos de esta obligación según las modificaciones que se produzcan en las prácticas y técnicas en lo concerniente a registros y sistemas de archivos de datos e informaciones.
- e) Mantener en condiciones operativas los soportes informáticos respectivos utilizados por el término de diez años, contados a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio fiscal. Asimismo, informar, de manera documentada, todo lo relacionado con el equipamiento y los programas o aplicativos utilizados, ya sea que el proceso se lleve a cabo con equipos propios o de terceros. Finalmente, permitir el uso del equipamiento para las tareas de los funcionarios a cargo de la fiscalización.
- f) Emitir facturas o documentos equivalentes por las operaciones que se realicen, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente.
- g) Presentar o exhibir la documentación mencionada precedentemente y toda otra que requiera la Dirección Provincial de Rentas en ejercicio de su facultad de fiscalización, sea respecto del contribuyente responsable o de un tercero.
- h) Contestar todo pedido de informes o aclaraciones referido a la materia tributaria o documentación relacionada con ella, sea en asuntos propios o de terceros contribuyentes o no. Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas en forma electrónica, en el modo y condiciones que determine la reglamentación, excepto que en la notificación se indique otra vía de contestación.
- i) Comunicar a la Dirección con carácter previo la decisión de iniciar las actividades sujetas a los tributos provinciales o la de disponer su cese.
- j) Facilitar a los funcionarios competentes la realización de inspecciones, fiscalizaciones o determinaciones impositivas permitiendo el acceso al domicilio fiscal y en cualquier lugar, sean establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, oficinas en viviendas, embarcaciones, aeronaves y otros medios de comunicación, con la finalidad de permitir la verificación de las actividades desarrolladas y de toda la documentación relacionada con ellas que les sea requerida.

- k) Concurrir a las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas cuando su presencia sea requerida y presentar la documentación que les sea solicitada.
- l) Facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización y determinación tributarias.
- m) Aceptar como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el Poder Ejecutivo considere equivalentes, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente y en los términos de la Ley nacional 27 253, Título II, complementarias y modificatorias, cuando se trate de contribuyentes que realicen, en forma habitual, venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.
- n) Acreditar la personería cuando corresponda y denunciar su clave única de identificación tributaria (CUIT), su código único de identificación laboral (CUIL) o su clave de identificación (CDI), en oportunidad de realizar cualquier requerimiento, trámite o presentación ante la Dirección Provincial de Rentas, conforme lo determine la reglamentación que se dicte a tal efecto».

«Artículo 35 Todos los organismos y entes estatales, sean nacionales, provinciales o municipales, deben suministrar informes a requerimiento de la Dirección Provincial de Rentas acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos imponible, salvo cuando disposiciones expresas se lo prohíban.

Los organismos y entes estatales, sean nacionales, provinciales o municipales, que tengan a su cargo el registro de la propiedad de inmuebles, el registro del estado parcelario, la adjudicación de viviendas construidas por entidades oficiales con planes nacionales, provinciales, municipales, gremiales o cooperativas y la regularización y/o adjudicación de tierras fiscales urbanas y rurales, de inmuebles ubicados en la provincia, deben incorporar en sus bases de datos la CUIT, el CUIL o la CDI de los sujetos previstos en el artículo 157 de este código, según corresponda».

«Artículo 41 Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los impuestos y contribuciones que resulten de las declaraciones juradas, cuyo monto no pueden reducir por declaraciones posteriores, salvo en los casos de error de cálculo cometidos en ellas y sin perjuicio de la obligación que, en definitiva, determine la Dirección Provincial de Rentas.

La declaración jurada rectificativa aludida precedentemente puede presentarse si antes no se determinó de oficio la obligación tributaria.

Si de la declaración jurada rectificativa surge saldo a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el pago se hará conforme lo establecido en este código. Si el saldo es favorable para el contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en los Títulos Décimo y Décimo Primero del Libro Primero de esta ley.

El incumplimiento habilita la ejecución por la vía de apremio sin más trámite».

«Artículo 65 El incumplimiento total o parcial del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento se reprime con una multa graduable entre el 25% y el 100% del monto del gravamen dejado de abonar.

El incumplimiento total o parcial del pago del impuesto inmobiliario por la falta de declaración de mejoras sobre inmuebles se reprime con una multa graduable entre el 50% y el 150% del gravamen dejado de abonar.

No incurrirá en la infracción prevista quien demuestre haber dejado de cumplir total o parcialmente con su obligación tributaria en razón de hallarse afectado por error excusable de hecho o de derecho».

«Artículo 68 Si un contribuyente regulariza el impuesto sobre los ingresos brutos antes de correrse la vista de la resolución iniciando el procedimiento determinativo de oficio y de instrucción de sumario, la multa por omisión o por defraudación debe reducirse, de pleno derecho, a un tercio del mínimo legal correspondiente. Idéntico tratamiento debe dispensarse al contribuyente que regularice la liquidación administrativa prevista en el artículo 40 de esta norma, dentro de los quince días hábiles desde su notificación.

Si la conformidad y regularización de la pretensión fiscal se efectúa durante el transcurso del procedimiento determinativo y sumarial antes de dictarse la resolución final, las multas por omisión o defraudación deberán reducirse, de pleno derecho, a las dos terceras partes del mínimo legal correspondiente.

Si la determinación de oficio practicada por la Dirección Provincial de Rentas es consentida y regularizada por el interesado dentro de los plazos legales, la multa que le haya sido aplicada por omisión o defraudación quedará reducida de pleno derecho al mínimo legal.

Los beneficios establecidos en este artículo se otorgan a cada contribuyente o responsable una única vez y están condicionados al ingreso del impuesto determinado».

«Artículo 80 Salvo disposición expresa en contrario de este código o en otras leyes fiscales, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y multas deben efectuarlo los contribuyentes o responsables dentro de los plazos, forma, condiciones y términos que, a tal efecto, establezcan este código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas.

En cuanto al pago de los impuestos determinados por la Dirección Provincial de Rentas, deben efectivizarse dentro de los quince días de notificados de la liquidación respectiva; la Dirección puede exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del año fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que establezca.

Asimismo, puede establecer, con carácter general o especial, la recaudación en la fuente de los impuestos, tasas y contribuciones, cuando considere conveniente y disponer qué personas y en qué casos actuarán como agentes de retención, percepción y/o recaudación para el cobro de aquellos.

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que, en virtud de este código o de leyes especiales, no exijan declaraciones de los contribuyentes o responsables, debe efectuarse dentro de los quince días de realizado el hecho imponible, salvo disposición diferente de este código o de leyes fiscales especiales. Los instrumentos que fijen un plazo igual o menor que los establecidos en este artículo deben ser repuestos antes del día de su vencimiento.

En los casos en que el impuesto de sellos se pague por declaración jurada o autoliquidación, si la Dirección Provincial de Rentas así lo establece, esta determinará el plazo en que deberá ingresarse. Cuando el contribuyente o responsable presente anticipos y/o declaraciones juradas y no pague el impuesto respectivo, la provincia podrá requerírsele por vía de apremio sin más trámite, en concordancia con el primer párrafo del artículo 41».

«Artículo 102 La demanda de repetición debe interponerse ante la Dirección Provincial de Rentas y faculta a esta a verificar las declaraciones juradas y el cumplimiento general de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente y, en su caso, determinar y exigir el pago de las obligaciones que se adeuden.

La Dirección Provincial de Rentas, previa sustanciación de las pruebas ofrecidas por el contribuyente que resulten conducentes y de las medidas para mejor proveer que disponga, debe dictar resolución dentro del plazo de noventa días. Debe notificarse al contribuyente la resolución que se dicte.

Tratándose del impuesto sobre los ingresos brutos, solo puede ser repetido por los contribuyentes de derecho cuando estos acrediten fehacientemente que no lo han trasladado al precio de los bienes y/o servicios, o bien cuando, habiéndolo realizado, acrediten su devolución en la forma y condiciones que establezca a tales fines la Dirección Provincial de Rentas».

«Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, y, en general, las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o para prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E., de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (CORDINEU), de Neuquentur S. E. y del Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
- c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.
- e) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.
- f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica (excepto las referidas en el artículo 3.º de la Ley nacional 19 550, de Sociedades Comerciales), cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:
 - 1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
 - 3) Deportes.
- g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial y a partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 (del Catastro Territorial), cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fija la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme el artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
- j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a las reservas indígenas.
- k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:
 - 1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
 - 2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
 - 3) Las prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones devengadas a enero de cada año fiscal que no superen el monto de tres veces el salario mínimo, vital y móvil o aquel que lo reemplace con iguales consecuencias y finalidad.
Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el 82% del sueldo devengado. La exención dispuesta se debe aplicar también cuando exista condominio, en forma proporcional a él.

La Dirección Provincial de Rentas debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.

- l) Los inmuebles de personas indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica. Esta exención la otorga el Poder Ejecutivo por decreto, previo informe socioeconómico; puede comprender, total o parcialmente, deudas pasadas.

La exención dispuesta en este inciso corresponde, únicamente, en los casos en que:

- 1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño.
- 2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.

- m) Las unidades complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, excepto las pertenecientes a cocheras.

- n) Los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina, porcina, avícola, *feed lot* y producción agrícola intensiva bajo riego en actividad. La presente exención comprende a las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica (una o más unidades catastrales) no supere la superficie de cincuenta hectáreas aptas para la actividad agrícola y se encuentren activas productivamente.

Quedan excluidas de la presente las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización.

Quien adhiera al presente régimen debe acreditar anualmente, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio.

Las exenciones tributarias establecidas en el presente inciso deben ser otorgadas por la Dirección Provincial de Rentas, previa certificación expedida por la autoridad de aplicación de las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación del presente inciso es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace».

«Artículo 182 Se consideran también actividades alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos las siguientes operaciones realizadas dentro de la provincia en forma habitual o esporádica:

- a) Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio y no existe gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.

- b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, ictícolas, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran *frutos del país* a todos los bienes que sean resultado de la producción provincial, pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento, indispensable o no, para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etc.).

- c) Las operaciones de préstamo de dinero, con o sin garantía.

- d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.

- e) La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción por cualquier medio.

- f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.

- g) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (en cualquiera de sus modalidades), la compraventa y la locación de inmuebles.
- h) Las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario, de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario de dichos fideicomisos.
- i) La comercialización de bienes o prestación de servicios digitales realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la provincia o que esta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial.

A tales fines, existe actividad gravada en el ámbito de la provincia por la comercialización de servicios de suscripción *online* para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas *online* o similares) que se transmitan desde internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, en los términos y condiciones previstos en el párrafo anterior.

Idéntico tratamiento resulta de aplicación para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia respecto de dónde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considera que existe utilización o explotación efectiva en la jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario aun cuando, este último lo destine para su consumo.

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que existe utilización o explotación efectiva en la provincia cuando allí se encuentre:

- 1) La dirección de facturación del cliente.
- 2) La cuenta bancaria utilizada para el pago, la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago.

El hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos se perfecciona en el momento en que se finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario, el que sea anterior, quedando sujetos a retención (con carácter de pago único y definitivo) todos los importes abonados, de cualquier naturaleza, cuando se verifiquen las circunstancias o hechos señalados en los párrafos anteriores y conforme las disposiciones del artículo 186 de este código».

«Artículo 186 Las personas humanas, sociedades con personería jurídica o sin ella y toda entidad o institución pública o privada que intervengan en operaciones alcanzadas por el impuesto y demás intermediarios residentes o domiciliados en el país que intervengan en el pago a sujetos radicados, domiciliados o constituidos en el exterior en los términos del inciso i) del artículo 182 de este código, deben actuar como agentes de retención, percepción, recaudación e información, en la oportunidad, casos, formas y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas, sin perjuicio del impuesto que les corresponda por cuenta propia.

Artículo 187 Salvo expresa disposición en contrario, el gravamen se determina sobre la base de los ingresos devengados durante el período fiscal del ejercicio de la actividad gravada.

Se considera ingreso bruto el valor o monto total (en valores monetarios, en especies o en servicios) devengado en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

En la adjudicación de inmuebles efectuada por fideicomisos, la base imponible está compuesta por montos que, por cualquier concepto, se devenguen a favor del fideicomiso o del fiduciario y que generen el derecho a la adjudicación de un lote o unidad funcional a favor de los fiduciantes o beneficiarios, con excepción de aquellos fiduciantes que hayan aportado la mayor fracción a subdividir.

En los supuestos previstos en el inciso i) del artículo 182 de este código, la base imponible es el importe total abonado por las operaciones gravadas, neto de descuentos y similares, sin deducción de suma alguna. En el supuesto que corresponda practicar acrecentamiento por gravámenes tomados a cargo, la Dirección Provincial de Rentas debe establecer el mecanismo de aplicación».

«Artículo 199 En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago, la base imponible es la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le haya atribuido en oportunidad de su recepción.

En el caso de bienes usados registrables recibidos como parte de pago, se presume, sin admitir prueba en contrario, que la base imponible no puede ser inferior al 10% sobre el precio de venta».

«Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por las personas jurídicas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No están comprendidos los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las bolsas de comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por estos y por los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución, venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas y el acceso y/o descarga de libros digitales. Quedan comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la nación, con las condiciones establecidas por la Ley nacional 13 238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo provenientes de los servicios prestados en estas.

- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de vivienda, excepto las actividades que puedan realizar en materia de seguros.
- j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, actas de constitución o documentos similares, y que no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. En todos los casos, deben contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos del público.
- l) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
- m) La producción primaria. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23 966 (de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural). La exención no opera cuando se agregan valores por procesos posteriores y transforman al producto primario, aun cuando dichos procesos se hayan efectuado sin facturación previa. Tampoco procede cuando la producción se vende directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.
- n) Los ingresos obtenidos por personas humanas (individualmente o en la forma de condominio) o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez lotes o unidades funcionales. El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos o más fraccionamientos, cuando la suma de los lotes o unidades funcionales obtenidos sea superior a diez.
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos propiedades y los obtengan personas humanas o sucesiones indivisas, siempre que:
 - 1) Los inmuebles estén destinados a viviendas de uso familiar.
 - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva. En caso de que el ingreso provenga de más de dos unidades, no se debe aplicar la presente exención y se debe tributar por la totalidad de los ingresos.
- p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un 50% de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el EPEN, el EPAS, el Eproten, Artesanías Neuquinas S. E., el Banco Provincia del Neuquén S. A., por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén; el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Neutics SAPEM, Neuquentur S. E., el Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM e Hidrocarburos del Neuquén S. A.
- r) Los ingresos provenientes de las actividades que realicen el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

- s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 (sobre la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes).
- t) Los ingresos obtenidos por servicios de conservación de productos frutihortícolas.
- u) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de *software*, en los términos de la Ley 2577 (adhesión a la Ley nacional 25 922, de Promoción de la Industria del *software*), previa certificación expedida por la autoridad de aplicación.
- v) Los ingresos obtenidos por las personas con discapacidad, en los términos de la Ley 1634 (régimen de protección integral para la persona con discapacidad) y sus modificatorias, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal.
- w) Los ingresos obtenidos por la distribución de combustibles gaseosos por tuberías destinados al consumo de las siguientes categorías de usuarios: residenciales, entidades de bien público según la Ley nacional 27 218, servicio general P (SG-P) y servicio general G (SG-G). La presente exención procede siempre y cuando impacte directamente en las tarifas cobradas a los usuarios mencionados precedentemente.
- x) Los ingresos derivados de la inyección de excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica realizada por el usuario-generador, en el marco de la Ley nacional 27 424 —Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública— y de la Ley provincial 3006».

«Artículo 206 El impuesto debe liquidarse por declaración jurada, en los plazos y condiciones que determine la Dirección provincial, la que establecerá asimismo la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables.

Juntamente con la liquidación del último pago del ejercicio debe presentarse una declaración jurada que resuma la totalidad de las operaciones del año.

Debe discriminarse en la declaración cada una de las actividades que estén sometidas a distintos tratamientos impositivos. Cuando se omita la discriminación, estarán sujetas a la alícuota más gravosa y tributarán un impuesto no menor a la suma de los importes mínimos mensuales establecidos en la presente ley para cada actividad o rubro hasta tanto el contribuyente demuestre el monto imponible de las actividades menos gravadas.

Se exceptúa de la aplicación del presente artículo el supuesto contemplado en el inciso i) del artículo 182 de este código. En ese caso, el ingreso del impuesto tendrá carácter de pago único y definitivo por medio de los agentes de retención, percepción y recaudación que designe a tal efecto la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 207 El pago debe realizarse mediante liquidaciones mensuales por el sistema de anticipos y saldo de declaración jurada calculados por el contribuyente sobre los ingresos de base cierta devengados en el período que se liquida, excepto que se encuentren incluidos dentro del régimen simplificado.

Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a establecer la forma, condiciones y plazos para la presentación de las declaraciones juradas y pago del gravamen.

Los anticipos y saldo tienen carácter de declaración jurada. En la declaración jurada de los anticipos o del último pago, debe deducirse el importe de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones sufridas y proceder (en su caso) al depósito del saldo resultante a favor del fisco.

Artículo 208 Se establece un régimen simplificado de carácter opcional para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente para personas humanas y sucesiones indivisas, cuyas actividades se encuentren incluidas dentro de las disposiciones que fija la Ley Impositiva provincial.

La cancelación del importe a tributar que se establezca acorde con la categorización correspondiente tiene carácter de definitivo y debe ingresarse en forma mensual.

Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar e instrumentar la forma de incorporación al presente régimen».

«Artículo 211 Los contribuyentes deben ingresar un impuesto mínimo mensual según lo que establezca la Ley Impositiva. Los mínimos dispuestos deben ingresarse mensualmente y considerarse para la liquidación del impuesto que efectivamente corresponda, computándose las fracciones de mes como mes completo.

Artículo 212 Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral no se aplican las disposiciones generales relativas a impuestos mínimos mensuales».

«Artículo 214 En los casos de inicio de actividades debe solicitarse previamente la inscripción como contribuyente y abonar el impuesto mínimo mensual.

El monto abonado con la inscripción se considera como pago a cuenta del impuesto que, en definitiva, corresponda abonar».

«Artículo 228 Las partes otorgantes de un acto, contrato u operación del que resulte el nacimiento del hecho imponible para el impuesto de sellos tienen la obligación de exteriorizarlo por medio de la autoliquidación o requiriendo la intervención de la Dirección Provincial de Rentas. En este último caso, deben presentarlo en original y con todos sus ejemplares para su sellado, a fin de que se liquide el impuesto, accesorios, recargos y multas o se inserte en su cuerpo su condición de exento o de impuesto condonado por ley especial o no alcanzado, según corresponda.

Debe presentarse una copia, que será certificada por el empleado actuante que afirma haber tenido los originales a la vista y acompañar con la constancia de la CUIT, el CUIL o la CDI, según corresponda.

Los contratos celebrados en idioma extranjero deben acompañarse con la debida traducción pública.

En el caso de que se opte por la autoliquidación, la Dirección Provincial de Rentas, por medio de la respectiva reglamentación, debe establecer el modo, la forma y los términos de la carga de la copia digitalizada del instrumento».

«Artículo 233 Si alguno de los intervinientes está exento del pago del gravamen por disposición de este código o por leyes especiales, la obligación fiscal se considera, en este caso, divisible y la exención se limita a la cuota que le corresponda a la persona exenta.

Artículo 234 Quienes otorguen, endosen, autoricen o conserven en su poder, por cualquier título o razón, instrumentos sujetos al impuesto, son solidariamente responsables del gravamen omitido, parcial o totalmente, sus intereses, recargos y/o multas aplicables.

Lo dispuesto precedentemente no se aplica a los intervinientes exentos del pago del gravamen por disposición de este código o por leyes especiales».

«Artículo 236 Están exentos del impuesto de sellos:

- a) El Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. El Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- b) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.

- c) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
- d) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales. En todos los casos, deben estar legalmente constituidas y contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- e) El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas.
- f) El EPEN, el EPAS, Artesanías Neuquinas S. E., Neutics SAPEM, Neuquentur S. E., Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM e Hidrocarburos del Neuquén S. A.
- g) Los efectores sociales en los términos de la Ley 2650

Artículo 237 (...)

- ac) Los instrumentos y actos que suscriban los usuarios-generadores con las distribuidoras eléctricas para la inyección de sus excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica, en el marco de la Ley nacional 27 424 —Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública— y de la Ley provincial 3006».

«Artículo 239 Por toda transmisión de dominio de inmuebles a título oneroso, el impuesto debe aplicarse sobre el precio pactado o la valuación fiscal especial calculada sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación, el que fuere mayor. Igual criterio debe seguirse en la transmisión de la nuda propiedad. Se considera como precio pactado al valor asignado al inmueble con más toda otra erogación a cargo del adquirente y que corresponda al vendedor.

Cuando existan cesiones de boletos de compraventa, al momento de la escrituración, debe considerarse como base imponible el valor estipulado en la última cesión. Si este es inferior al fijado en el boleto, se tomará el mayor, a efectos de la comparación con la valuación fiscal.

Cuando la transmisión de dominio de inmuebles surja como consecuencia de instrumentos celebrados antes del 1 de abril de 1991, el impuesto debe aplicarse sobre la valuación fiscal vigente al momento de la transmisión.

En las operaciones sujetas a aprobación judicial, el impuesto debe aplicarse sobre el monto obtenido en la subasta, aun cuando sea inferior a la valuación fiscal. En estos casos, el plazo establecido en el párrafo quinto del artículo 80 de este código debe contarse a partir de la fecha de dicha aprobación judicial».

«Artículo 246 En las permutas, el impuesto debe aplicarse sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, a cuyos efectos deben tenerse en cuenta:

- a) Los inmuebles, por el valor de la valuación fiscal especial que resulte del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación o el valor asignado, el que sea mayor.
- b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el valor que le asigne la Dirección Provincial de Rentas, teniendo en cuenta sus valores de plaza, el que sea mayor. En los supuestos de permutas con entrega de dinero, deben aplicarse las normas de la compraventa si la suma dineraria es superior al valor de la cosa entregada; en caso contrario, deben aplicarse las normas de la permuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 1126 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En los casos de inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial, su valor deberá probarse con la valuación fiscal, y la base imponible debe ser la mitad del valor asignado o la valuación fiscal, el que sea mayor.

Si la permuta incluye inmuebles y muebles, la alícuota que debe aplicarse es la que corresponde a la transferencia de dominio de inmuebles».

«Artículo 268 El pago del impuesto de sellos debe hacerse con la exclusiva responsabilidad del contribuyente debiendo, previo al pago del impuesto, verificar la liquidación correspondiente, excepto en los casos en que se haya realizado la consulta vinculante establecida en el artículo 10.º del presente código.

En los actos, contratos y obligaciones instrumentados privadamente y que tengan más de una foja, el pago de su impuesto debe constar en la primera, y las demás, ser habilitadas con el sellado de fojas que establezca la Ley Impositiva.

En el caso de que proceda la autoliquidación del impuesto, su pago podrá acreditarse mediante comprobante por separado, incluso emitido por medio de sistemas informáticos, en la forma, modo y condiciones que, a tales efectos, la Dirección Provincial de Rentas establezca.

Asimismo, deben preverse los mecanismos necesarios para asegurar que el citado comprobante contenga datos suficientes que permitan correlacionarlo con el acto, contrato u obligación instrumentado, cuyo pago se efectúa».

«Artículo 271 La simple mora en el pago del impuesto, cuando se pague espontáneamente, inclusive en los casos cuando se abone por declaración jurada o autoliquidación, será sancionada (además de los intereses previstos en la Parte General de este código) con un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto debidamente actualizado, de acuerdo con lo que se enuncia a continuación:

- a) Hasta cinco días corridos de atraso: 2% del impuesto que se ingrese fuera de término.
- b) Hasta treinta días corridos de atraso: 10% del impuesto que se ingrese fuera de término.
- c) Hasta noventa días corridos de atraso: 20% del impuesto que se ingrese fuera de término.
- d) Hasta ciento ochenta días corridos de atraso: 30% del impuesto que se ingrese fuera de término.
- e) Hasta trescientos sesenta días corridos de atraso: 40% del impuesto que se ingrese fuera de término.
- f) Más de trescientos sesenta días corridos de atraso: 50% del impuesto que se ingrese fuera de término.

El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción prevista en el artículo 66 de este cuerpo legal».

«Artículo 296 No pagan tasa de justicia:

- a) Las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas laborales en la parte correspondiente a empleados u obreros o sus causahabientes.
- b) Las actuaciones motivadas por jubilaciones, pensiones o devolución de aportes.
- c) Las expropiaciones, cuando el Estado provincial o municipal fuere condenado en costas.
- d) Las actuaciones relativas a rectificaciones de partidas expedidas por el Registro Provincial de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- e) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos, litis expensas y las atinentes al Estado y capacidad de las personas, y las autorizaciones para contraer matrimonio.
- f) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Si la resolución fuere denegatoria se pagará la tasa de justicia correspondiente.

- g) Las actuaciones promovidas por el Estado provincial y entidades autárquicas. En el caso de las actuaciones promovidas por las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia, debe aplicarse la exención solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actividad económica organizada o desarrollen actividad industrial.
- h) Las acciones de *habeas corpus* y *habeas data*.
- i) Las actuaciones promovidas por las bibliotecas populares inscriptas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, creado en el artículo 90 de la Ley 3040, que cuenten con certificado de inscripción vigente».

Artículo 2.º Se incorporan los artículos 65 bis y 182 bis, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Omisión del deber de actuar como agente de retención, percepción o recaudación

Artículo 65 bis El incumplimiento total o parcial del deber de actuar como agente de retención, percepción o recaudación, constituye omisión de tributo y se reprime con la multa que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva».

«Artículo 182 bis Se consideran *servicios digitales*, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización, aquellos llevados a cabo a través de la red internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet u otra red a través de la que se presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, comprendiendo, entre otros, los siguientes:

- a) El suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, así como cualquier otro servicio consistente en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
- b) El suministro de productos digitalizados en general, incluidos, entre otros, los programas informáticos, sus modificaciones y sus actualizaciones, así como el acceso y/o la descarga de libros digitales, diseños, componentes, patrones y similares, informes, análisis financieros o datos y guías de mercado.
- c) El mantenimiento a distancia, en forma automatizada, de programas y de equipos.
- d) La administración de sistemas remotos y el soporte técnico en línea.
- e) Los servicios web, comprendidos, entre otros, el almacenamiento de datos con acceso de forma remota o en línea, los servicios de memoria y la publicidad en línea.
- f) Los servicios de *software*, incluyendo, entre otros, los servicios de *software* prestados en internet (*software* como servicio o SaaS) a través de descargas basadas en la nube.
- g) El acceso o la descarga a imágenes, texto, información, video, música, juegos (incluyendo los juegos de azar). Este apartado comprende, entre otros servicios, la descarga de películas y otros contenidos audiovisuales a dispositivos conectados a internet, la descarga en línea de juegos (incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados de forma remota), la difusión de música, películas, apuestas o cualquier contenido digital (aunque se realice a través de tecnología de *streaming*, sin necesidad de descarga a un dispositivo de almacenamiento), la obtención de *jingles*, tonos de móviles y música, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico y pronósticos meteorológicos (incluso a través de prestaciones satelitales), *weblogs* y estadísticas de sitios web.
- h) La puesta a disposición de bases de datos y cualquier servicio generado automáticamente desde un ordenador, a través de internet o de una red electrónica, en respuesta a una introducción de datos específicos efectuada por el cliente.
- i) Los servicios de clubes en línea o webs de citas.
- j) El servicio brindado por blogs, revistas o periódicos en línea.

- k) La provisión de servicios de internet.
- l) La enseñanza a distancia o de test o ejercicios realizados o corregidos de forma automatizada.
- m) La concesión, a título oneroso, del derecho a comercializar un bien o servicio en un sitio de internet que funcione como un mercado en línea, incluyendo los servicios de subastas en línea.
- n) La manipulación y el cálculo de datos a través de internet u otras redes electrónicas».

Artículo 3.º La Prosecretaría Legislativa de la H. Cámara debe elaborar el texto ordenado de la Ley 2680, Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, renumerando su texto de conformidad a la presente ley.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa según las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal provincial, según el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable entre la suma de \$3000 y la de \$24 500.
- b) Artículo 57: graduable entre la suma de \$5000 y la de \$49 000.
- c) Artículo 58: la suma de \$1500 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. Se elevará a \$3000 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
- d) Artículo 65 bis: la suma de \$4200 por cada declaración jurada.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen los \$1260.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.º Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3%, excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen.

No deja de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no hayan sido previstos en forma expresa en esta ley. En tal supuesto, debe aplicarse la alícuota general establecida en el presente artículo.

- a) Se establecen las alícuotas que a continuación se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista (excepto en comisión), en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

- 1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alícuota del 2,25%:

451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.

451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.

2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alícuota del 5%:

451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.

451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.

3) Comercialización mayorista de bienes, excepto en comisión:

a) Comercialización mayorista de bienes en general: alícuota del 5%:

453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.

462111 Acopio de algodón.

462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.

462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.

462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.

462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.

462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.

462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.

462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.

463111 Venta al por mayor de productos lácteos.

463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.

463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.

463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.

463130 Venta al por mayor de pescado.

463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.

463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.

463152 Venta al por mayor de azúcar.

463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.

463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos.

463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.

463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.

463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.

463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.

463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.

463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.

463211 Venta al por mayor de vino.

463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.

463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.

464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).

464112 Venta al por mayor de artículos de mercería.

464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.

- 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.
- 464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.
- 464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.
- 464610 Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio.
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 464930 Venta al por mayor de juguetes.
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificados en otra parte.
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos.
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.

- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.
 - 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte.
 - 465400 Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general.
 - 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
 - 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
 - 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
 - 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.
 - 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.
 - 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
 - 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
 - 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
 - 466310 Venta al por mayor de aberturas.
 - 466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
 - 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
 - 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
 - 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
 - 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
 - 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
 - 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.
 - 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
 - 466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
 - 466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
 - 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
 - 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
 - 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
 - 466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
 - 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
 - 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.
 - 469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
 - 591200 Distribución de filmes y videocintas.
- b) Comercialización mayorista de productos farmacéuticos, excepto en comisión: alícuota del 4%:
- 464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.

4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados, excepto en comisión: alícuota del 5%:

471110 Venta al por menor en hipermercados.

471120 Venta al por menor en supermercados.

5) Comercialización minorista: alícuota del 5%:

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.

453220 Venta al por menor de baterías.

453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.

453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en otra parte.

454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

471130 Venta al por menor en minimercados.

471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.

471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.

472111 Venta al por menor de productos lácteos.

472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.

472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.

472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.

472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.

472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.

472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.

472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.

472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.

472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.

472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.

472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.

474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.

474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.

475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.

475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.

475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.

475210 Venta al por menor de aberturas.

475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.

475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.

475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.

475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.

475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.

475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.

475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.

475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.

475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.

475420 Venta al por menor de colchones y somieres.

475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.

475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.

- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.
- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
- 477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
- 477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
- 477480 Venta al por menor de obras de arte.
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
- 477810 Venta al por menor de muebles usados.
- 477830 Venta al por menor de antigüedades.
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
- 477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.
- 478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
- 479101 Venta al por menor por internet.
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.

b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

1) Actividades y servicios de transporte automotor urbano e interurbano, ferroviario urbano e interurbano: 0%:

- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.

La alícuota referenciada se aplica al transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de 50 km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal. A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, debe aplicarse la alícuota establecida en el punto 2) de este inciso.

2) Servicios de transporte: 2%:

- 491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 492130 Servicio de transporte escolar.
- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
- 492210 Servicios de mudanza.
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales.
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna.
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
- 492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
- 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: 4%:

- 530010 Servicio de correo postal.
- 611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
- 613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.

- 614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
- 614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
- 619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.

4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: 4%:

- 551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
- 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
- 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
- 551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
- 552000 Servicios de alojamiento en *campings*.
- 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
- 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
- 561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
- 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
- 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
- 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

5) Otros servicios: 5%:

- 016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
- 016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
- 016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.
- 016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.
- 016120 Servicios de cosecha mecánica.
- 016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
- 016141 Servicios de frío y refrigerado.
- 016149 Otros servicios de poscosecha.
- 016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
- 016190 Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.
- 016210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
- 016230 Servicios de esquila de animales.
- 016291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
- 016292 Albergue y cuidado de animales de terceros.
- 016299 Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
- 017020 Servicios de apoyo para la caza.
- 031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.
- 031300 Servicios de apoyo para la pesca.
- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
- 109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
- 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista.
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
- 182000 Reproducción de grabaciones.

- 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
- 332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
- 370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
- 381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- 390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores.
- 452910 Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
- 521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
- 521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.
- 521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
- 522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos.
- 522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.
- 522091 Servicios de usuarios directos de zona franca.
- 522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales.
- 522099 Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
- 523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.
- 523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
- 523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
- 523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
- 523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
- 523039 Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
- 523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
- 524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
- 524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
- 524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.

- 524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
- 524220 Servicios de guarderías náuticas.
- 524230 Servicios para la navegación.
- 524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.
- 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.
- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
- 524330 Servicios para la aeronavegación.
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
- 530090 Servicios de mensajerías.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
- 561030 Servicio de expendio de helados.
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
- 562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.
- 591110 Producción de filmes y videocintas.
- 591120 Postproducción de filmes y videocintas.
- 591300 Exhibición de filmes y videocintas.
- 601000 Emisión y retransmisión de radio.
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
- 602200 Operadores de televisión por suscripción.
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
- 602320 Producción de programas de televisión.
- 602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.
- 611010 Servicios de locutorios.
- 620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.
- 631110 Procesamiento de datos.
- 631120 Hospedaje de datos.
- 631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.
- 631201 Portales web por suscripción.
- 631202 Portales web.
- 639100 Agencias de noticias.
- 639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
- 681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.

- 711001 Servicios relacionados con la construcción.
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.
- 731009 Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
- 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741000 Servicios de diseño especializado.
- 742000 Servicios de fotografía.
- 749001 Servicios de traducción e interpretación.
- 749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.
- 749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.
- 749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
- 771110 Alquiler de automóviles sin conductor.
- 771190 Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
- 771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
- 771290 Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 772010 Alquiler de videos y videojuegos.
- 772091 Alquiler de prendas de vestir.
- 772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
- 773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
- 773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
- 773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
- 773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 773090 Alquiler de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, sin personal.
- 774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
- 780001 Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24 013 (artículos 75 a 80).
- 780009 Obtención y dotación de personal.
- 791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
- 791901 Servicios de turismo aventura.
- 791909 Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte.
- 801020 Servicios de sistemas de seguridad.
- 801090 Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
- 811000 Servicio combinado de apoyo a edificios.
- 812010 Servicios de limpieza general de edificios.
- 812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
- 812091 Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
- 812099 Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
- 813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
- 821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
- 821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
- 822001 Servicios de *call center* por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
- 822009 Servicios de *call center* no clasificados en otra parte.

- 823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
- 829200 Servicios de envase y empaque.
- 829909 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
- 900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 900040 Servicios de agencias de ventas de entradas.
- 900091 Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
- 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
- 931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
- 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.
- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico.
- 931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.
- 939020 Servicios de salones de juegos.
- 939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
- 941200 Servicios de organizaciones profesionales.
- 960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
- 960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
- 960201 Servicios de peluquería.
- 960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
- 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 960910 Servicios de centros de estética, *spa* y similares.
- 960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
- 970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios de la salud y de la educación: 4%:

- 851010 Guarderías y jardines maternos.
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 853100 Enseñanza terciaria.
- 853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
- 853300 Formación de posgrado.
- 854910 Enseñanza de idiomas.
- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
- 854960 Enseñanza artística.
- 854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
- 855000 Servicios de apoyo a la educación.
- 861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
- 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
- 863200 Servicios de tratamiento.

- 864000 Servicios de emergencias y traslados.
- 870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
- 870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
- 870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
- 870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
- 870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.
- 870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte .
- 880000 Servicios sociales sin alojamiento.

7) Servicios de reparación: 5%:

- 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.
- 331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.
- 331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario y forestal.
- 331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.
- 331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.
- 331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.
- 452210 Reparación de cámaras y cubiertas.
- 452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.
- 452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.
- 452500 Tapizado y retapizado de automotores.
- 452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.
- 452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.
- 452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.
- 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
- 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.
- 952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 952300 Reparación de tapizados y muebles.
- 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.
- 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.
- 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.

c) Se establece la alícuota del 2,5% para las actividades de la construcción (incluyendo las subcontrataciones para la obra pública) que a continuación se detallan:

- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
- 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.

- 421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.
- 422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.
- 429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.
- 429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0% para las actividades de la construcción precedentemente detalladas, que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal:

La construcción y los servicios relacionados a esta que, más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a casa habitación —cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente—, están gravados con la alícuota del 0%, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

d) Industria manufacturera:

- 1) Se establece la alícuota del 1,5% para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 101011 Matanza de ganado bovino.
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves.
- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.

- 101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.
- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
- 104012 Elaboración de aceite de oliva.
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
- 105020 Elaboración de quesos.
- 105030 Elaboración industrial de helados.
- 105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
- 106110 Molienda de trigo.
- 106120 Preparación de arroz.
- 106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.
- 106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
- 106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
- 107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
- 107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
- 107200 Elaboración de azúcar.
- 107301 Elaboración de cacao y chocolate.
- 107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café.
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 107920 Preparación de hojas de té.
- 107931 Molienda de yerba mate.
- 107939 Elaboración de yerba mate.
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
- 107992 Elaboración de vinagres.
- 107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 110211 Elaboración de mosto.
- 110212 Elaboración de vinos.
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.

- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
- 110412 Fabricación de sodas.
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
- 110491 Elaboración de hielo.
- 110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 120010 Preparación de hojas de tabaco.
- 120091 Elaboración de cigarrillos.
- 120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
- 131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131300 Acabado de productos textiles.
- 139100 Fabricación de tejidos de punto.
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras.
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
- 141140 Confección de prendas deportivas.
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
- 141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 143010 Fabricación de medias.
- 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
- 151100 Curtido y terminación de cueros.
- 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152031 Fabricación de calzado deportivo.
- 152040 Fabricación de partes de calzado.

- 162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.
- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 162300 Fabricación de recipientes de madera.
- 162901 Fabricación de ataúdes.
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
- 162903 Fabricación de productos de corcho.
- 162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
- 170101 Fabricación de pasta de madera.
- 181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
- 181200 Servicios relacionados con la impresión.
- 191000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201210 Fabricación de alcohol.
- 201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes.
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
- 202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
- 210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
- 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
- 222010 Fabricación de envases plásticos.
- 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 231010 Fabricación de envases de vidrio.
- 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.

- 231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
- 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 239201 Fabricación de ladrillos.
- 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
- 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados en otra parte.
- 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
- 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
- 239410 Elaboración de cemento.
- 239421 Elaboración de yeso.
- 239422 Elaboración de cal.
- 239510 Fabricación de mosaicos.
- 239591 Elaboración de hormigón.
- 239592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.
- 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 243100 Fundición de hierro y acero.
- 243200 Fundición de metales no ferrosos.
- 251101 Fabricación de carpintería metálica.
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 251300 Fabricación de generadores de vapor.
- 252000 Fabricación de armas y municiones.
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
- 259910 Fabricación de envases metálicos.
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre.
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad.
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
- 261000 Fabricación de componentes electrónicos.
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.

- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 265200 Fabricación de relojes.
- 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
- 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
- 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
- 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.
- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
- 273110 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.
- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
- 275020 Fabricación de heladeras, frízeres, lavarropas y secarropas.
- 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.
- 275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
- 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
- 279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 281201 Fabricación de bombas.
- 281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
- 281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
- 281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
- 282110 Fabricación de tractores.
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
- 282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 291000 Fabricación de vehículos automotores.
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 293011 Rectificación de motores.
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.

- 301100 Construcción y reparación de buques.
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
- 309100 Fabricación de motocicletas.
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
- 309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
- 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).
- 310030 Fabricación de somieres y colchones.
- 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
- 321012 Fabricación de objetos de platería.
- 321020 Fabricación de *bijouterie*.
- 322001 Fabricación de instrumentos de música.
- 323001 Fabricación de artículos de deporte.
- 324000 Fabricación de juegos y juguetes.
- 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
- 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
- 329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.
- 329091 Elaboración de sustrato.
- 329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
- 581200 Edición de directorios y listas de correos.
- 581900 Edición no clasificada en otra parte.
- 592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

2) Se establece la alícuota del 4% para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases.
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel.
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del 0%.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del presente artículo.

A tales efectos, se consideran *consumidores finales* a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su

grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

- e) Se estable la alícuota del 5,5% para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
- 461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
- 461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne (consignatario directo).
- 461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.
- 461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no clasificados en otra parte.
- 461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
- 461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
- 461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
- 461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 651110 Servicios de seguros de salud.
- 651120 Servicios de seguros de vida.
- 651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.

- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las ART.
- 652000 Reaseguros.
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
- 661121 Servicios de mercados a término.
- 661131 Servicios de bolsas de comercio.
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior .
- 661992 Servicios de administradoras de vales y tiques.
- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.
- 682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
- 791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
- 791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
- 829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.

f) Se establece la alícuota del 4,5% para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos por hora:

- 551010 Servicios de alojamiento por hora.

g) Se establece la alícuota del 4% para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

- 620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
- 691001 Servicios jurídicos.
- 691002 Servicios notariales.
- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
- 711002 Servicios geológicos y de prospección.
- 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
- 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 712000 Ensayos y análisis técnicos.
- 750000 Servicios veterinarios.
- 862110 Servicios de consulta médica.
- 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
- 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
- 862200 Servicios odontológicos.
- 863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
- 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
- 863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
- 863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.
- 869010 Servicios de rehabilitación física.

869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.

h) Se establece la alícuota del 5% para la siguiente actividad:

939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.

i) Se establece la alícuota del 3% para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:

920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.

j) Se establece la alícuota del 5% para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares.

920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.

k) Se establecen las siguientes alícuotas para las actividades efectuadas por entidades financieras, según los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21 526, de Entidades Financieras, conforme lo siguiente:

1) Servicios financieros: alícuota del 7%:

641100 Servicios de la banca central.

641910 Servicios de la banca mayorista.

641920 Servicios de la banca de inversión.

641930 Servicios de la banca minorista.

641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.

641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.

641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.

642000 Servicios de sociedades de cartera.

643001 Servicios de fideicomisos.

649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.

649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.

649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.

2) Servicios de intermediación financiera: alícuota del 5,5 %:

643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificadas en otra parte.

649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

649910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros".

649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según la Ley nacional 19 550, Ley de Sociedades Comerciales, (S. R. L., S. C. A., etc.) excepto socios inversores en sociedades anónimas.

649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.

661111 Servicios de mercados y cajas de valores.

661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.

829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.

Para créditos hipotecarios otorgados para adquirir, construir y ampliar una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del 0%.

l) Se establece la alícuota del 3,5% para las actividades relacionadas con la generación, la transmisión y la distribución de electricidad:

- 351110 Generación de energía térmica convencional.
- 351120 Generación de energía térmica nuclear.
- 351130 Generación de energía hidráulica.
- 351191 Generación de energías a partir de biomasa.
- 351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.
- 351201 Transporte de energía eléctrica.
- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.
- 351320 Distribución de energía eléctrica.

m) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

- 061000 Extracción de petróleo crudo: 3%.
Nota: con industrialización en origen: 1%.
- 062000 Extracción de gas natural: 3%.
Nota: Con industrialización en origen: 1%.
- 091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: 3,5%.
- 091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: 3,5%.
- 091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: 3,5%.
- 091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: 3,5%.
Nota: Incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
Nota: Con expendio al público: 3,5%.
Sin expendio al público: 1%.
- 192002 Refinación del petróleo (Ley nacional 23 966).
Nota: Con expendio al público: 3,5%.
Sin expendio al público: 1%.
- 201191 Producción e industrialización de metanol: 3,5%.
Nota: Con industrialización en origen: 1%.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: Con expendio al público: 3,5%.
Sin expendio al público: 1%.
- 352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: 3%.
- 352022 Distribución de gas natural (Ley nacional 23 966): 3%.
- 466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966 para automotores: 3%.
- 466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa), comprendidos en la Ley nacional 23 966, para automotores: 3%.
- 466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: 3%.
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: 3%.
- 466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3%.
- 466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3%.

- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores: 3%.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 1,5%.
Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 3%.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia (comprendido en la Ley nacional 23 966) para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías: 3,5%.
- 473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte (comprendidos en la Ley nacional 23 966) para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías: 1,5%.
- 473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: 5%.
- 477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: 1,5%.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: 3,5%.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña: 1,5%.
- 491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: 3%.
- 492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: 3%.
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos: 3%.
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos: 3%.
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos: 3%.
- 501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: 3%.

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) del presente artículo tributan la alícuota del 3% por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero.

A los contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en el párrafo precedente, cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles al total de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen los 200 millones hasta los 400 millones de pesos, se les adicionarán 0,25 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 400 millones hasta los 600 millones de pesos, se les adicionarán 0,50 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 600 millones hasta los 1000 millones de pesos, se les adicionarán 0,75 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan los 1000 millones de pesos, se les adicionará 1 punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

- 061000 Extracción de petróleo crudo.
- 062000 Extracción de gas natural.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- 192002 Refinación del petróleo (Ley nacional 23 966).
- 201191 Producción e industrialización de metanol.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia (comprendidos en la Ley nacional 23 966) para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías.

- 473003 Venta al por menor de combustibles n.c.p. (comprendidos en la Ley nacional 23 966) para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinería.
- 477461 Venta al por menor de combustibles (comprendidos en la Ley nacional 23 966), excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña.

n) Se establece la alícuota del 6,5% para la siguiente actividad:

- 612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.º Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial.

Si ejercen la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará la alícuota general establecida en el artículo 4.º, primer párrafo, de la presente ley.

A tales efectos, se aplicará el concepto de consumidor final descripto en el inciso d) 2) del artículo 4.º de la presente ley.

a) Cultivos agrícolas:

- 011111 Cultivo de arroz.
- 011112 Cultivo de trigo.
- 011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
- 011121 Cultivo de maíz.
- 011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
- 011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.
- 011211 Cultivo de soja.
- 011291 Cultivo de girasol.
- 011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
- 011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
- 011321 Cultivo de tomate.
- 011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
- 011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
- 011341 Cultivo de legumbres frescas.
- 011342 Cultivo de legumbres secas.
- 011400 Cultivo de tabaco.
- 011501 Cultivo de algodón.
- 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificados en otra parte.
- 011911 Cultivo de flores.
- 011912 Cultivo de plantas ornamentales.
- 011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
- 012110 Cultivo de vid para vinificar.
- 012121 Cultivo de uva de mesa.
- 012200 Cultivo de frutas cítricas.
- 012311 Cultivo de manzana y pera.
- 012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.

- 012320 Cultivo de frutas de carozo.
- 012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 012420 Cultivo de frutas secas.
- 012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
- 012510 Cultivo de caña de azúcar.
- 012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
- 012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
- 012601 Cultivo de jatropha.
- 012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha.
- 012701 Cultivo de yerba mate.
- 012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.
- 012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
- 012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
- 013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
- 013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
- 013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.
- 013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

- 014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
- 014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
- 014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
- 014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
- 014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
- 014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
- 014300 Cría de camélidos.
- 014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
- 014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.
- 014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche.
- 014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
- 014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
- 014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
- 014610 Producción de leche bovina.
- 014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
- 014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
- 014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
- 014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
- 014820 Producción de huevos.
- 014910 Apicultura.
- 014920 Cunicultura.
- 014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
- 014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 017010 Caza y repoblación de animales de caza.

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 021010 Plantación de bosques.
- 021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 021030 Explotación de viveros forestales.
- 022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.
- 022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
- 024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
- 024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.

e) Pesca y servicios conexos:

- 031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando se realiza en buques procesadores.
- 031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
- 031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
- 032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 051000 Extracción y aglomeración de carbón.
- 052000 Extracción y aglomeración de lignito.
- 071000 Extracción de minerales de hierro.
- 072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 072910 Extracción de metales preciosos.
- 072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
- 081100 Extracción de rocas ornamentales.
- 081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
- 081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
- 081400 Extracción de arcilla y caolín.
- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
- 089200 Extracción y aglomeración de turba.
- 089300 Extracción de sal.
- 089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

Artículo 6.º Se establece que las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

- 181101 Impresión de diarios y revistas.
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas .
- 476111 Venta al por menor de libros.
- 476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
- 476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
- 581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
- 620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
- 620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
- 651310 Obras sociales.

- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de catorce mil pesos (\$14 000) mensuales.
- 841100 Servicios generales de la Administración pública.
- 841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.
- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración pública.
- 842100 Servicios de asuntos exteriores.
- 842200 Servicios de defensa.
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 842400 Servicios de justicia.
- 842500 Servicios de protección civil.
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.
- 910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
- 910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.
- 942000 Servicios de sindicatos.
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 949200 Servicios de organizaciones políticas.
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
- 949920 Servicios de consorcios de edificios.
- 949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
- 949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.

Artículo 7.º Los contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en los incisos a) 5), b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g) del artículo 4.º de la presente ley, según los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el ejercicio fiscal inmediato anterior, gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA), ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, tendrán el tratamiento que a continuación se detalla:

- a) Cuando no superen los \$5 500 000, la alícuota será del 2%.
- b) Cuando sean mayores a \$5 500 000 e inferiores a \$17 500 000, la alícuota será del 3,5%.
- c) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso b) precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para aquellos contribuyentes que desarrollen algunas de las actividades que se indican a continuación y cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, superen los montos que a continuación se describen, se incrementará la alícuota establecida en el artículo 4.º, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) En 0,25 puntos porcentuales para el total de ingresos comprendidos entre los 100 millones y los 200 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 4), b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.

- 2) En 0,50 puntos porcentuales para el total de ingresos que superen los 200 millones y hasta los 600 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 4), b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.
- 3) En 0,75 puntos porcentuales para el total de ingresos que superen los 600 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.

En el caso de contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, para aplicar las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).

En el caso de contribuyentes que liquiden conforme el régimen general y formalicen su inscripción o reinscripción en el ejercicio fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán optar por aplicar la alícuota reducida prevista por los tres primeros meses de actividad. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente debe anualizar los ingresos obtenidos y, en el caso de superar los parámetros establecidos para gozar de la reducción de alícuota, corresponderá rectificar las declaraciones juradas mensuales, para aplicar la alícuota pertinente en función de sus ingresos.

Cuando, en razón a la fecha de inscripción o reinscripción del contribuyente, no supere el plazo considerado en el párrafo precedente dentro del ejercicio fiscal, se considerarán los meses transcurridos hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio, para anualizar los ingresos y proceder según lo determinado en el párrafo anterior.

Artículo 8.º Se fijan los importes mínimos mensuales que, por cada actividad, deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos:

a) Actividades sujetas a rangos de ingresos:

CONCEPTO	RANGOS/MÍNIMOS			
PARÁMETRO DE ACTIVIDADES	1	2	3	4
Ingresos anuales (IVA incluido)	\$0 a \$900 000	\$900 001 a \$1 800 000	\$1 800 001 a \$3 600 000	Más de \$3 600 001
- Comercialización minorista - Otros servicios - Servicios de la salud y de la educación - Servicios de reparación - Profesiones liberales universitarias - Servicios de transporte - Comercialización directa de vehículos automotores nuevos - Industria manufacturera	\$1500	\$2100	\$4200	\$8400
- Lotería, quiniela y apuestas - Construcción	\$2250	\$3150	\$6300	\$12 600
- Servicios relacionados con las comunicaciones - Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes	\$3000	\$4200	\$8400	\$16 800
- Comercialización directa de vehículos automotores usados - Comercialización mayorista de bienes - Comercialización minorista en supermercados e hipermercados - Intermediación	\$3750	\$5250	\$10 500	\$21 000
- Entidades financieras (excluidas de la Ley nacional 21 526) - Servicios de telefonía móvil	\$5250	\$7350	\$14 700	\$29 400
- Resto de actividades no incluidas en otro apartado de este anexo	\$2250	\$3150	\$6300	\$12 600

b) Actividades no sujetas a rangos de ingresos:

CONCEPTO	MÍNIMOS
Hoteles alojamiento, transitorios y similares	\$6700
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$6700
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$550
Entidades financieras (Ley nacional 21 526)	\$17 700
Comercialización de automotores usados:	\$5500
- Por venta directa	\$3300
- Por intermediación	\$3300

- c) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados (incluido el IVA) al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior.
En el caso de contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, para aplicar los mínimos establecidos en el párrafo precedente, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).
- d) En el caso de inicio de actividades, cuando la/s actividad/es a ejercer se encuentre/n comprendida/s en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial serán los fijados para el Rango 1 de ese inciso.
- e) Los contribuyentes que tributan por el régimen general, al confeccionar la declaración jurada anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta. Se deducirán del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo (el que resulte mayor) los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate.
- f) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad gravada el alquiler de inmuebles propios o su única actividad se encuentre gravada a la alícuota del 0%.
- g) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos computan, como importe mínimo a ingresar, el que resulte mayor de todos ellos.
- h) Los contribuyentes cuyas actividades deban desarrollarse exclusivamente en una época del año por razones de estacionalidad o temporalidad y por un período no superior a los seis meses en cada ejercicio fiscal, pueden presentar las declaraciones juradas mensuales, sin tributar el impuesto mínimo que les corresponda por la actividad gravada, por el período de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio, deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas con treinta días, como mínimo, de anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9.º Se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y sus modificatorias.

Categoría R. S. Monotributo AFIP	Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos	Importe a ingresar
A	A	\$350
B	B	\$550
C	C	\$700
D	D	\$1000
E	E	\$1300
F	F	\$1500
G	G	\$1700

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10.º Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y el pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL ‰	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	68 640	840	0	0
68 640	85 664	840	8,4	68 640
85 664	134 714	983	9,7	85 664
134 714	192 745	1459	11,2	134 714
192 745	289 117	2109	12,9	192 745
289 117	434 746	3352	14,9	289 117
434 746	869 492	5522	16,2	434 746
869 492	2 607 818	12 565	17,4	869 492
2 607 818	en adelante	42 812	19,4	2 607 818

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28‰.

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

1) Tierra: 13,5‰.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

1) Tierra: 12‰.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

1) Tierra: 25‰.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15‰.

2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que, a continuación, se describe:

- a) 3‰ en el primer año de ejecución.
- b) 6‰ en el segundo año de ejecución.
- c) 9‰ en el tercer año de ejecución.
- d) 12‰ en el cuarto año de ejecución.
- e) 15‰ en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de \$6500 como límite para aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual según el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

- a) Inmuebles urbanos:
 - Edificados: \$ 840
 - Baldíos:..... \$ 840
- b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:
 - Departamento Confluencia: \$ 1415
 - Departamentos restantes:..... \$ 1010
- c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
 - En toda la provincia: \$ 1010
- d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
 - En toda la provincia: \$ 2015

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial (Impuesto Inmobiliario), del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Acciones y derechos. Cesión.
 - Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil 14‰
- b) Actos y contratos no gravados expresamente.
 - 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil 14‰
 - 2) Si su monto no es determinable, setecientos treinta y cinco pesos \$ 735
- c) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, el catorce por mil 14‰
- d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias, y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil 14‰
 - 1) Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar, cuando se trata de sustancias:
 - a) De primera categoría, cuatrocientos setenta y cinco pesos \$ 475

b) De segunda categoría, cuatrocientos treinta y cinco pesos	\$	435
c) De tercera categoría, trescientos setenta y ocho pesos	\$	378
e) Constancias de hecho. Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley, ciento doce pesos	\$	112
f) Contradocumentos. Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.		
g) Contratos. Rescisión. Por la rescisión de cualquier contrato, doscientos veinticinco pesos	\$	225
h) Deudas. Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil		14‰
i) Energía eléctrica. Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil		14‰
j) Fojas. Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, un peso	\$	1
k) Garantías.		
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil		14‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, ciento veinte pesos	\$	120
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, ciento veinte pesos	\$	120
4) Por pagaré, el catorce por mil		14‰
l) Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil		14‰
m) Locación, sublocación. Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles, y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil		14‰
n) Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.		
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, sesenta y cinco pesos	\$	65
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, cuarenta y cinco pesos	\$	45
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, sesenta y cinco pesos	\$	65
ñ) Mercaderías o bienes muebles. Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil		14‰
o) Mutuo. Por los contratos de mutuo, el catorce por mil		14‰
p) Novación. Por las novaciones, el catorce por mil		14‰
q) Obligaciones.		
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil		14‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil		14‰

r) Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil		14‰
s) Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, sesenta y cinco pesos	\$	65
t) Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, noventa pesos	\$	90
u) Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil		14‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil		14‰
w) Seguros y reaseguros.		
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil		1‰
2) Por los contratos de seguros de ramos elementales, catorce por mil		14‰
x) Sociedades.		
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil		14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil ...		14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, trescientos cincuenta pesos	\$	350
4) Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse sobre la base de las normas establecidas por la Dirección, quinientos sesenta pesos	\$	560
5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, quinientos sesenta pesos	\$	560
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil		14‰
Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.		
y) Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil		14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de setecientos treinta y cinco pesos	\$	735
aa) Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como <i>de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales</i> , y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil		10‰
ab) Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, trescientos cincuenta pesos	\$	350
ac) Por la inscripción de vehículos cero kilómetro, el catorce por mil		14‰

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en \$120.

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil 14‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se tomará como pago a cuenta lo abonado en el último acto.
- b) Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil 14‰
- c) Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d) del presente artículo, el quince por mil 15‰
También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15 437/46 y del Decreto-Ley nacional 18 307/69.
- d) Dominio.
- 1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil 30‰
- 2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, setenta pesos \$ 70
- 3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal 30‰
- 4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, mil cuatrocientos setenta pesos \$ 1470
- Se establece el coeficiente previsto en los artículos 239 y 246 del Código Fiscal provincial en uno coma cinco (1,5).
- e) Propiedad horizontal.
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, mil cuatrocientos setenta pesos \$ 1470
- f) Transferencia de mejoras.
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil 30‰

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que se establece en cada caso:

- a) Acciones.
Por las transferencias de acciones, el catorce por mil 14‰

b) Comisión o consignación.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14‰
2) Si su monto es indeterminado, ciento veinte pesos	\$ 120
c) Establecimientos comerciales e industriales.	
Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14‰
d) Facturas.	
Por las facturas conformadas, el catorce por mil	14‰
e) Letras de cambio.	
1) Por las letras de cambio hasta 5 días vista, el diez por mil	10‰
2) Por las letras de cambio de más de 5 días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil	14‰
f) Representaciones.	
Por contratos de representación, ciento veinte pesos	\$ 120
g) Títulos.	
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la provincia, el tres por mil	3‰
h) Adelantos en cuenta corriente.	
Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20‰
i) Créditos en descubierto.	
Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20‰
j) Cheques.	
Por cada cheque, centavos cincuenta	\$ 0,50
k) Depósitos.	
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual	20‰
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil	1‰

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración pública según las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de \$1 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración pública, a excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Nueve mil cien pesos \$9100	Ciento trece mil setecientos cincuenta pesos \$113 750

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima que debe abonarse en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de \$46.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según la Ley 2397.
- b) Acopios de frutos del país.
 - 1) Por cada otorgamiento de guías para transporte, fuera de la provincia, de frutos del país:

a) Por cada kilogramo de lana ovina, treinta centavos	\$ 0,30
b) Por cada kilogramo de pelo caprino, veinte centavos	\$ 0,20
c) Por cada kilogramo de cerdo, veinte centavos	\$ 0,20
d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, veinte centavos	\$ 0,20
e) Por cada cuero vacuno, treinta y seis centavos	\$ 0,36
f) Por cada cuero de ovino, veinte centavos	\$ 0,20
g) Por cada cuero caprino, veinte centavos	\$ 0,20
h) Por cada cuero yeguarizo o mular, treinta y seis centavos	\$ 0,36
i) Por cada cuero nonato ovino, veinte centavos	\$ 0,20
j) Por cada cuero nonato caprino, veinte centavos	\$ 0,20
k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, veinte centavos	\$ 0,20
l) Por cada cuero de guanaco, seis pesos con treinta centavos	\$ 6,30
m) Por cada cuero de ciervo, cuatro pesos con noventa centavos	\$ 4,90
n) Por cada cuero de puma, seis pesos con treinta centavos	\$ 6,30
ñ) Por cada piel de zorro colorado, seis pesos con treinta centavos	\$ 6,30
o) Por cada piel de zorro gris, cuatro pesos con noventa centavos	\$ 4,90
p) Por cada piel de conejo, veinte centavos	\$ 0,20
q) Por cada piel de gato casero, veinte centavos	\$ 0,20
r) Por cada piel de liebre europea, veinte centavos	\$ 0,20
s) Por cada asta de volteo de ciervo, un pesos con cuarenta centavos	\$ 1,40
t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, veinte centavos	\$ 0,20
u) Por cada piel industrializada, veinte centavos	\$ 0,20
 - 2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, ciento ochenta y dos pesos

- 3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, ciento ochenta y dos pesos \$ 182
- 4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), precedentes, las tasas se duplicarán.
- 5) Se fija la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan a continuación:
- a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:
 - 1) Primera infracción: 5 veces la tasa de inscripción.
 - 2) Primera reincidencia: 10 veces la tasa de inscripción.
 - 3) Segunda reincidencia: 15 veces la tasa de inscripción.
 - 4) Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.
 - b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:
 - 1) Primera infracción: 10 veces la tasa que corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
 - 2) Primera reincidencia: 20 veces la tasa que corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
 - 3) Segunda reincidencia: 30 veces la tasa que corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
 - 4) Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplican los valores de la última sanción aplicada.
 - c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 147/80.
 - 1) Primera infracción: 10 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
 - 2) Primera reincidencia: 20 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
 - 3) Segunda reincidencia: 30 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
 - 4) Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
 - d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.
 - 1) Primera infracción: 20 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
 - 2) Primera reincidencia: 40 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
 - 3) Segunda reincidencia: 60 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
 - 4) Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
 - e) Reinscripción en los registros fuera de término:
 - 1) Primera infracción: 5 veces la tasa de inscripción.
 - 2) Reincidencia: se duplica el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.

- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley 2397, se considera:
 - a) Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los 6 meses posteriores a la anterior.
 - b) Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los 12 meses posteriores a la primera.
 - c) Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los 18 meses posteriores a la primera.
- 7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:

- a) Se grava:
 - 1) Toda manifestación de descubrimiento de primera categoría, con cuarenta y cinco mil pesos \$ 45 000
 - 2) Toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría, con cuarenta mil pesos \$ 40 000
 - 3) Toda solicitud de cateo, por unidad de medida, de 500 ha cada una, con tres mil pesos \$ 3000
 - 4) Toda solicitud de cantera:
 - a) En terreno fiscal, con treinta y cinco mil pesos \$ 35 000
 - b) En terreno particular, con diecisiete mil quinientos pesos \$ 17 500
 - 5) Toda solicitud de servidumbre, con dieciocho mil trescientos veinte pesos \$ 18 320
 - 6) Toda solicitud de demasías, con doce mil seiscientos pesos \$ 12 600
 - 7) Toda solicitud de establecimientos, con dieciséis mil ochocientos pesos \$ 16 800
 - 8) El diligenciamiento de oficios para acreditar la propiedad dominial, que debe acompañar el pedido minero, es de dos mil quinientos veinte pesos \$ 2520
 - 9) Toda solicitud de mina vacante de primera categoría, con sesenta y tres mil pesos \$ 63 000
 - 10) Cada estudio geológico de detalles existente, para primera categoría, con doscientos mil pesos \$ 200 000
 - 11) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para primera categoría, con ciento cincuenta mil pesos \$ 150 000
 - 12) Toda solicitud de mina vacante de segunda categoría, con cuarenta y dos mil pesos \$ 42 000
 - 13) Cada estudio geológico de detalles existente, para segunda categoría, con ciento cincuenta mil pesos \$ 150 000
 - 14) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para segunda categoría, con cien mil pesos \$ 100 000
 - 15) Toda presentación de informe de impacto ambiental, con cuatro mil pesos \$ 4000
 - 16) Toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental, con dos mil pesos \$ 2000
- b) Se grava:
 - 1) Cada una de las ampliaciones y mejoras mineras, con doce mil seiscientos pesos \$ 12 600
 - 2) Cada solicitud de grupo minero, con cuarenta y cinco mil pesos \$ 45 000
 - 3) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con dos mil quinientos veinte pesos \$ 2520

4) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con ocho mil cuatrocientos pesos	\$ 8400
5) El costo del padrón minero, con seis mil pesos	\$ 6000
6) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con dos mil quinientos veinte pesos	\$ 2520
7) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con quinientos pesos	\$ 500
c) Se grava:	
1) La inscripción como apoderado minero, con cuatro mil doscientos pesos	\$ 4200
2) La inscripción como productor minero, con mil doscientos cuarenta pesos ...	\$ 1240
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con tres mil ochocientos pesos	\$ 3800
Para constituir o modificar derechos mineros, con bloqueo de registro minero, el certificado debe solicitarlo el escribano actuante. Su validez dentro de la provincia es de 15 días hábiles y fuera de esta, de 25 días hábiles.	
2) Cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas, con dos mil pesos. El informe de dominio puede ser solicitado por el titular del derecho minero	\$ 2000
3) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con ochocientos cuarenta pesos	\$ 840
4) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con ochocientos cuarenta pesos	\$ 840
5) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con ochocientos cuarenta pesos	\$ 840
6) Por otorgamiento de título definitivo, con mil doscientos pesos	\$ 1200
e) Se grava:	
1) Cada foja de fotocopia, con veinte pesos	\$ 20
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con ochocientos cuarenta pesos	\$ 840
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con ochenta y cuatro pesos	\$ 84
f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con cincuenta pesos	\$ 50
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con doscientos cuarenta y ocho pesos	\$ 248
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con mil seiscientos ochenta pesos	\$ 1680
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con veinticinco pesos	\$ 25
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con ciento veinticuatro pesos	\$ 124
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con mil ciento veinte pesos	\$ 1120
d) En aprovechamiento común, con dieciséis pesos	\$ 16
3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con cuatro pesos	\$ 4

b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con ciento veinticuatro pesos	\$ 124
c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con quinientos sesenta pesos	\$ 560
La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con cuarenta y cinco pesos	\$ 45

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero debe ajustarse anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción y la realidad del mercado, los que se determinan por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|--|---------|
| a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19 550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, dos mil setecientos pesos | \$ 2700 |
| b) Cuando la solicitud contenga además requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51, Ley nacional 19 550), tres mil ciento diez pesos | \$ 3110 |
| c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, ochocientos pesos | \$ 800 |
| d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, ochocientos pesos | \$ 800 |
| e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, mil setecientos pesos | \$ 1700 |
| f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, ochocientos pesos | \$ 800 |
| g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, doscientos sesenta pesos | \$ 260 |
| h) Inspección y contralor:
Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia: | |

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100 000 a 600 000	\$ 9400
600 001 a 1 200 000	\$ 19 000
1 200 001 a 2 400 000	\$ 37 000
2 400 001 a 4 800 000	\$ 65 144
4 800 001 a 10 800 000	\$ 169 068
10 800 001 en adelante	\$ 169 068 más el uno por mil (1‰) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos (\$10 800 000)

1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente cuatrocientos noventa pesos	\$ 490
2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el artículo 301 de la Ley nacional 19 550, inciso 1), dos mil novecientos diez pesos	\$ 2910
i) Certificaciones, informes:	
1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, cuatrocientos noventa pesos	\$ 490
2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, ciento cincuenta pesos	\$ 150
3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o de que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) debe abonarse en forma previa la tasa de doscientos pesos	\$ 200
4) Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, doscientos sesenta pesos	\$ 260
5) Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no las suministre la parte interesada, deberán abonar además dos pesos por cada folio a certificar	\$ 2
j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, ciento diez pesos	\$ 110
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, ciento diez pesos	\$ 110
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:	
a) Por primera vez, doscientos veinte pesos	\$ 220
b) Por segunda vez, trescientos treinta pesos	\$ 330
c) Por tercera vez, cuatrocientos cuarenta pesos	\$ 440
d) Por cuarta vez y siguientes, quinientos cincuenta pesos	\$ 550
4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, doscientos diez pesos	\$ 210
5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:	
a) Por primera vez, cuatrocientos veinte pesos	\$ 420
b) Por segunda vez, seiscientos treinta pesos	\$ 630
c) Por tercera vez, ochocientos cuarenta pesos	\$ 840
d) Por cuarta vez y siguientes, mil cincuenta pesos	\$ 1050
6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, trescientos treinta pesos	\$ 330
k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) En Neuquén capital, por veedor y por jornada, doscientos veinte pesos	\$ 220

2) Fuera de Neuquén capital, desde 7 hasta cincuenta 50 km, por veedor y por jornada, cuatrocientos treinta pesos	\$ 430
3) Fuera de Neuquén capital, desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, seiscientos cuarenta pesos	\$ 640
4) Fuera de Neuquén capital, a más de 200 km, por veedor y por jornada, mil doscientos cincuenta pesos	\$ 1250
l) Desarchivo de expedientes:	
1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, ciento veinte pesos	\$ 120
2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, doscientos cuarenta pesos	\$ 240
m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, setenta pesos, cualquiera sea la cantidad de fojas utilizadas	\$ 70

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, sesenta pesos	\$ 60
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, sesenta pesos	\$ 60
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, setenta pesos	\$ 70
d) Por inscripción de adopciones, setenta pesos	\$ 70
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, ciento cincuenta pesos	\$ 150
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, setenta pesos	\$ 70
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, ciento cincuenta pesos	\$ 150
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, ciento diez pesos	\$ 110
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, doscientos veinte pesos	\$ 220
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a cinco (5) km, ciento diez pesos	\$ 110
Por kilómetro excedente, doce pesos	\$ 12
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, ciento diez pesos	\$ 110
l) Por casamientos a domicilio no vinculados al inciso j), tres mil quinientos pesos	\$ 3500
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, ciento quince pesos	\$ 115
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, doscientos treinta pesos	\$ 230
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, ciento diez pesos	\$ 110
o) Por la inscripción de unión convivencial, ciento treinta y cinco pesos	\$ 135
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, treinta y cinco pesos	\$ 35
q) Por emisión de licencias de inhumación, cuarenta pesos	\$ 40
r) Por la inscripción en libros especiales, ciento cuarenta pesos	\$ 140
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, cuarenta pesos	\$ 40
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, treinta y cinco pesos	\$ 35

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17 801 y Capítulo IV de la Ley 2087):
- 1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta 2 fojas de folio real, una tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos \$ 147
Por cada foja excedente, una tasa fija de cuarenta y dos pesos \$ 42
 - 2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta 2 fojas de folio real, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos \$ 147
Por cada foja excedente, tasa fija de cuarenta y dos pesos \$ 42
 - 3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos \$ 147
 - 4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos \$ 147
 - 5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos \$ 147
 - 6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17 801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos \$ 147
 - 7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos .. \$ 147
 - 8) Por cada solicitud de copia del archivo histórico de inmuebles matriculados y las correspondientes a asientos registrales referidos a inmuebles no matriculados en folio real o en proceso de matriculación solicitados por autoridad judicial, ochocientos setenta y cinco pesos \$ 875
- b) Registros:
- 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, *leasing*, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):
Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil 6‰
Tasa mínima por inmueble, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos \$ 532
En transferencia de dominio con origen en contrato de *leasing* se calcula la alícuota sobre el valor residual.
 - 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, quinientos treinta y dos pesos \$ 532

3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis u otra medida cautelar que no tenga monto determinado y sus reinscripciones, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado y sus reinscripciones, se abona sobre el monto cautelado la alícuota del cuatro por mil	4‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de trescientos veintidós pesos	\$ 322
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de trescientos veintidós pesos	\$ 322
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza, tasa fija de trescientos veintidós pesos	\$ 322
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de trescientos veintidós pesos	\$ 322
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija de ciento doce pesos	\$ 112
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse o afectación a propiedad horizontal según el Código Civil y Comercial de la Nación:	
a) Hasta 100 unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de doscientos diez pesos	\$ 210
b) Más de 100 unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de ciento doce pesos	\$ 112
Tasa mínima, quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
c) Por la readjudicación de unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de ciento doce pesos	\$ 112
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de doscientos diecisiete pesos	\$ 217
Tasa mínima de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
c) Por la inscripción de modificación del estado constructivo, por cada unidad, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo (Ley nacional 14 005):	
a) Por cada nuevo inmueble, hasta 100, tasa fija de ciento doce pesos	\$ 112
b) Por cada lote excedente, tasa fija de cincuenta pesos	\$ 50
Tasa mínima, quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de ciento doce pesos	\$ 112
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532

18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532	
19) Por cada reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de doscientos treinta pesos	\$ 230	
20) Por la anotación de reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532	
c) Servicios especiales:		
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.		
1) Venta de formularios:		
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de ciento doce pesos .	\$ 112	
b) Solicitud de certificado, informe de dominio o inhibiciones (original y copia), tasa fija de setenta pesos	\$ 70	
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:		
a) En el día de su presentación, tasa fija de dos mil cien pesos	\$ 2100	
b) A las 24 horas de su presentación, tasa fija de mil sesenta y cinco pesos ...	\$ 1065	
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que, para su elaboración, se requiera un análisis más profundo, ese término puede ser prorrogado por 24 horas.		
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta 10 inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.		
a) A las 24 horas, tasa fija de siete mil doscientos sesenta y cinco pesos	\$ 7265	
b) A las 48 horas de su presentación, tasa fija de cuatro mil doscientos setenta pesos	\$ 4270	
En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los 10 inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de ciento setenta y cinco pesos		\$ 175
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de doscientos treinta pesos		\$ 230
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de trescientos veintidós pesos	\$ 322	
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de cuarenta y dos pesos	\$ 42	
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:		
a) Hasta 5 años anteriores, tasa fija de cuatro mil doscientos setenta pesos	\$ 4270	
b) De 5 a 10 años anteriores, tasa fija de ocho mil setecientos veintidós pesos	\$ 8722	
c) De 10 a 20 años anteriores, tasa fija de trece mil quince pesos	\$ 13 015	
d) Más de 20 años, tasa fija de diecisiete mil trescientos noventa y cinco pesos ..	\$ 17 395	
7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, tasa fija de ciento doce pesos	\$ 112	

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Licencias comerciales:
 - 1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), mil ochocientos veinte pesos \$ 1820
 - 2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, seis mil trescientos setenta pesos \$ 6370
 - 3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, novecientos diez pesos \$ 910
- b) Búsqueda de información de comercio exterior:
 - 1) Oportunidades comerciales, ciento cincuenta y cinco pesos \$ 155
 - 2) Estudios de mercado, ciento cincuenta y cinco pesos \$ 155
 - 3) Listados de importadores, ciento cincuenta y cinco pesos \$ 155

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, ciento sesenta pesos \$ 160
- b) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario, ciento sesenta pesos \$ 160
- c) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, seiscientos veinte pesos \$ 620
- d) Por los certificados de cumplimiento fiscal y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, ciento sesenta pesos \$ 160
- e) Por los certificados de cumplimiento fiscal y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, seiscientos veinte pesos \$ 620
- f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0%, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165, inciso k) de la Ley 2680) y constancias de no inscripción, ciento sesenta pesos \$ 160
- g) Por el visado de escrituras, ciento sesenta pesos \$ 160
- h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a los de su presentación, seiscientos veinte pesos \$ 620
- i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, mil seiscientos pesos \$ 1600
- j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, tres mil pesos \$ 3000
- k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, quinientos ochenta pesos \$ 580

- l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, mil seiscientos pesos \$ 1600
- m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, del artículo 165, inciso k), de la Ley 2680), mil doscientos pesos \$ 1200
- n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, ciento sesenta pesos \$ 160

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
 - 1) Inicio de expediente de mensura, novecientos sesenta pesos \$ 960
 - 2) Presentación a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a previa	Sin cargo
2. ^a previa	\$450
3. ^a previa	\$720
4. ^a previa	\$1080
5. ^a previa	\$1620
6. ^a previa	\$2160
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100% del valor de la presentación anterior.	

- 3) Presentación a definitiva:
 - a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$180
11	50	\$135
51	100	\$99
101	500	\$81
501	En adelante	\$36

- b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, treinta y seis pesos \$ 36
- c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, noventa pesos \$ 90
- d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se actualizará el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación.
- 4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, setecientos veinte pesos \$ 720
- 5) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, setecientos veinte pesos \$ 720

- 6) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente), tres mil seiscientos pesos \$ 3600
- 7) Solicitud de desarchivo de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, setecientos veinte pesos \$ 720
- 8) Solicitud de certificado catastral por parcela, quinientos cuarenta pesos \$ 540
- 9) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), dos mil trescientos cuarenta pesos \$ 2340
- b) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
 - 1) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: informe de datos, antecedentes, actuaciones administrativas; reporte de datos generales de parcelas; reportes gráficos y copias certificadas de legajos, por hoja (digital) seis pesos \$ 6
 - 2) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan copias de planos de mensura (digital), por cada plano, veinticinco pesos \$ 25
 - 3) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan copias de planos VEP (digital), por cada plano, veinticinco pesos \$ 25
 - 4) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan copias certificadas de cada expediente (papel), dos mil pesos \$ 2000
 - 5) En caso de necesitar la documentación en formato papel, su valor será el quíntuple del importe correspondiente al soporte digital.
- c) Productos de gestión documental:
 - 1) Copia de expedientes y legajos parcelarios, por foja (digital), tres pesos \$ 3
 - 2) Copia de expedientes y legajos parcelarios, por foja (digital autenticada), diez pesos \$ 10
 - 3) Copia de planos contenidas en expedientes (digital), veinte pesos \$ 20
 - 4) Reportes de datos generales o su equivalente por extracción de base de datos, por parcela (digital), diez pesos \$ 10
 - 5) En caso de necesitar los productos en formato papel, será el triple del importe correspondiente al soporte digital.
 - 6) Copia de plano de mensuras registradas, en formato digital no editable, veinticinco pesos \$ 25
 - 7) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh) (m ²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,128	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$300
F	58	48	0,2784	5	
D	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$500
J	76	64	0,4864	8	
I	112	48	0,5376	9	

Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	\$700
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$1000

8) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.º 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	\$100	\$20
Parcial de plano de mensura	A3	\$120	\$20
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$150	-
Lámina de plano certificado VEP	A3	\$100	\$50

d) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:

1) Cartografía:

- a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600 000, formato papel (Edición 2016), ciento veinte pesos \$ 120
- b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600 000, formato papel (Edición 2016), ciento veinte pesos \$ 120
- c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato papel, cuatrocientos ochenta pesos \$ 480
- d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato digital, doscientos pesos \$ 200
- e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato papel, seiscientos pesos \$ 600
- f) Mapa de la Provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato digital, doscientos pesos \$ 200

g) Productos cartográficos generados por SIG en papel impreso a color:

Cuadro N.º 3

Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos convencionales		Trabajos especiales	
					Vectorial (líneas)	Color pleno	Vectorial (líneas)	Color pleno
	A4	29,7	21	0,06237	\$100	\$130	\$130	\$270
1	A	40	32	0,128	\$200	\$270	\$370	\$400
	B	58	32	0,186				
	C	76	32	0,243				
	F	58	48	0,278				
	D	94	32	0,301				
2	E	112	32	0,358	\$335	\$490	\$650	\$950
	G	76	48	0,365				
	H	94	48	0,451				
	J	76	64	0,486				
	I	112	48	0,538				
3	K	94	64	0,602	\$590	\$900	\$1050	\$1800
	L	112	64	0,717				
	M	94	80	0,752				
	N	112	80	0,896				
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$950	\$1410	\$1870	\$3500

h) Productos cartográficos en formato digital no editable:

Se calcularán según la tabla de valores del Cuadro N.º 3 (valores en formato papel) con una reducción del 50%.

2) Fotogrametría:

a) Fotogramas 23 x 23 cm:

- 1) Fotocopia A4, ciento ochenta pesos \$ 180
- 2) Imagen digital (escaneada), noventa pesos \$ 90

b) Ampliaciones 1:1000, mosaicos y fotoíndices:

- 1) Fotocopia A4, ciento ochenta pesos \$ 180
- 2) Fotocopia A3, ciento ochenta pesos \$ 180

3) Geodesia:

- a) Coordenadas de puntos trigonométricos, ciento ochenta pesos \$ 180
- b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, ciento ochenta pesos \$ 180
- c) Cota de puntos altimétricos, ciento ochenta pesos \$ 180

e) Valuaciones:

- 1) Por cada certificado valuatorio (digital) común, ciento ochenta pesos \$ 180
- 2) Por cada certificado valuatorio urgente (digital), trescientos pesos \$ 300
- 3) Solicitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, ciento ochenta pesos .. \$ 180
- 4) Certificación de valuación histórica por parcela (digital), ciento ochenta pesos \$ 180

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

«Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta (30) días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes», según el artículo 78 de la Ley 2217. En un todo de acuerdo con lo normado en Decreto Reglamentario 3382/99 artículo 21, «... *el incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo al procedimiento fijado por los artículos 56 y 155 del Código Fiscal Provincial*».

Para determinar la multa, se consideran los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1. ^a infracción	Dentro del año construido (calendario)	\$2400
2. ^a infracción	Posterior al período fiscal en que se realizó la mejora	\$4800
3. ^a infracción	A partir de la tercera infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$9600

GENERAL

Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tienen una reducción de un 50% para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26 de la Ley 2217).

Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos son sin costo.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.

El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482:
 - 1) Servicio de oferta libre:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, novecientos pesos \$ 900
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, mil quinientos pesos \$ 1500
 - 2) Servicios públicos:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, novecientos pesos \$ 900
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, mil quinientos pesos \$ 1500
- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24 449).
 - 1) Vehículos categoría N, seiscientos pesos \$ 600
 - 2) Vehículos categoría N 1, novecientos pesos \$ 900
 - 3) Vehículos categoría N 2, mil quinientos pesos \$ 1500
 - 4) Vehículos categoría N 3, mil cien pesos \$ 1100

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, \$5.

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|--|------|
| a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la provincia o entes autárquicos, el diez por mil | 10‰ |
| b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil | 10‰ |
| c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, tres pesos | \$ 3 |
| d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, tres pesos | \$ 3 |

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas sufrirán una reducción del 50% cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor. Puede, incluso, eximir al adquirente del pago de la tasa cuando se trate de viviendas económicas o de predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|---|--------|
| a) Por las cédulas de identificación civil, trescientos pesos | \$ 300 |
| Por los duplicados de cédulas de identificación civil, trescientos cincuenta pesos | \$ 350 |
| Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, cuatrocientos setenta pesos | \$ 470 |
| b) Por los certificados de antecedentes, ciento treinta pesos | \$ 130 |
| c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, sesenta pesos | \$ 60 |
| d) Exposiciones por extravíos de cheques, ciento noventa pesos | \$ 190 |
| e) Exposiciones por accidentes de tránsito, ciento treinta pesos | \$ 130 |
| f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, ciento sesenta pesos | \$ 160 |
| g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, cuatrocientos setenta pesos | \$ 470 |
| h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, trescientos treinta pesos | \$ 330 |

Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, trescientos treinta pesos .	\$	330
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , cuatrocientos setenta pesos	\$	470
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, ciento sesenta pesos	\$	160
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.		

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de \$115.

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil	25‰
Tasa mínima general, de quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
b) Si el monto es indeterminado, ochocientos noventa pesos	\$ 890
En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.	

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil	12,50‰
1) Los procesos concursales.	
2) Los juicios de mensura y deslinde.	
3) Los juicios de desalojo de inmueble.	
4) Los interdictos y acciones posesorias.	
5) La reinscripción de hipotecas y prendas.	
6) Tercerías.	
7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.	
8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c) del artículo 24 de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias.	
9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.	
b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, doscientos ochenta pesos ...	\$ 280
c) En las causas penales, si no se puede cuantificar el monto del perjuicio económico estimado por el tribunal, debe abonarse una tasa fija en pesos equivalente al valor de 20 jus. El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución.	

En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 35 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento; si este no tiene contenido económico, debe abonarse una tasa fija en pesos equivalente al valor de 20 jus.

- d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, quinientos treinta y dos pesos \$ 532
- e) En los embargos y otras medidas cautelares:
- 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil 8‰
Tasa mínima general, ciento ochenta y dos pesos \$ 182
- 2) Si el monto es indeterminado, doscientos ochenta pesos \$ 280
- f) En los siguientes supuestos, se obla una tasa equivalente al diez por mil 10‰
En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar, al momento de la presentación, una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.

Artículo 37 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se oblan las siguientes tasas fijas:

- a) Informaciones sumarias, sesenta y cinco pesos \$ 65
- b) Declaraciones juradas, sesenta y cinco pesos \$ 65
- c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, treinta y cinco pesos \$ 35
- d) Certificación de firma en permisos de viaje a países limítrofes, trescientos pesos \$ 300
- e) Certificación de firma en permisos de viaje a países no limítrofes, quinientos pesos \$ 500
- f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, treinta y cinco pesos \$ 35
- g) Celebración de arreglos conciliatorios, sesenta y cinco pesos \$ 65

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se oblan las siguientes tasas:

- a) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte duplicado del valor fijado para trámite ordinario. El presente no se aplica en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso b) «Trámite ordinario», de este artículo.
- b) Trámite ordinario:
- 1) Sociedad:
- a) Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil 30‰
- b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada, seis mil ciento sesenta pesos \$ 6160

c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil	15‰
Tasa mínima, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
e) Reconducción, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, seiscientos cincuenta pesos	\$ 650
g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, seiscientos cincuenta pesos	\$ 650
h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, seiscientos cincuenta pesos	\$ 650
i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, seiscientos cincuenta pesos	\$ 650
j) Emisión de obligaciones negociables, seiscientos cincuenta pesos	\$ 650
k) Emisión de debentures, seiscientos cincuenta pesos	\$ 650
l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, seiscientos cincuenta pesos	\$ 650
m) Texto ordenado de estatuto, dos mil ciento setenta pesos	\$ 2170
n) Otros actos, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19 550:	
a) Acuerdo de subsanación, seiscientos cincuenta pesos	\$ 650
b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil	30‰
3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, mil ochenta y cinco pesos ...	\$ 1085
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
d) Constitución, transferencia de prenda, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
4) Sucursal:	
a) Apertura, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
b) Cambio de domicilio o de representante, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
c) Otras modificaciones, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
d) Cierre, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia, dos mil ciento setenta pesos	\$ 2170
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, seiscientos cincuenta pesos	\$ 650
2) Cancelación de la inscripción del contrato, mil setecientos cincuenta pesos	\$ 1750
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, dos mil ciento setenta pesos	\$ 2170
b) Resolución social de aprobación de escisión, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
d) Acuerdo de fusión, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰

7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, dos mil ciento setenta pesos	\$ 2170
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
b) Modificación de contrato, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
c) Cesión de derechos, por cada cesión, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
d) Designación de representante legal, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
b) Modificación, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
c) Otros actos, mil ochenta y cinco pesos	\$ 1085
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, mil quinientos setenta y cinco pesos	\$ 1575
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: apertura de sucursal, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
b) Asignación de capital a sucursal, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
c) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: cambio de domicilio de sucursal, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: cambio de encargado-representante, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: renuncia de encargado-representante, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
f) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
g) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
h) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
i) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
j) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
l) Artículo 124 de la Ley nacional 19 550: adecuación de sociedad extranjera, tres mil ciento cincuenta pesos	\$ 3150
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, seiscientos cuarenta y cinco pesos	\$ 645
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, doscientos diecisiete pesos	\$ 217
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, ochenta y cinco centavos	\$ 0,85

c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, seiscientos cuarenta y cinco pesos	\$ 645
d) Toma de razón en libros, doscientos quince pesos	\$ 215
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima (incluye datos de registración y vigencia), doscientos diecisiete pesos	\$ 217
Por cada dato adicional, ciento doce pesos	\$ 112
2) Expedición de informe de homonimia, doscientos diecisiete pesos	\$ 217
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, ciento setenta y cinco pesos	\$ 175
c) Vista de documentación inscrita por Mesa de Entradas, setenta pesos	\$ 70
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, treinta y cinco pesos	\$ 35
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscrita, por cada una, dos mil ciento setenta pesos	\$ 2170
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, setecientos pesos	\$ 700
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	4‰
Tasa mínima, setecientos pesos	\$ 700
h) Levantamiento de medidas cautelares, quinientos treinta y dos pesos	\$ 532
i) Otras tomas de razón, setecientos pesos	\$ 700
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, doscientos noventa y cinco pesos	\$ 295
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscritos en el organismo, cuatrocientos noventa y siete pesos	\$ 497

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, ciento doce pesos	\$ 112
b) Inscripciones en juicios universales, ciento doce pesos	\$ 112
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, ciento doce pesos	\$ 112
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, ciento doce pesos	\$ 112
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, ciento doce pesos	\$ 112
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, ciento cuarenta pesos	\$ 140

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, ciento setenta y cinco pesos	\$ 175
2) Licencias o cambios de domicilio, ochenta y cinco pesos	\$ 85

- b) Martilleros y tasadores judiciales:
- | | | |
|--|----|-----|
| 1) Inscripción, ciento setenta y cinco pesos | \$ | 175 |
| 2) Licencia o cambio de domicilio, ochenta y cinco pesos | \$ | 85 |

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se obran las siguientes tasas:

- | | | |
|--|----|------|
| a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, ochenta y cinco pesos | \$ | 85 |
| b) Legalizaciones, ochenta y cinco pesos | \$ | 85 |
| c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), ochenta y cinco pesos | \$ | 85 |
| d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, tres pesos con cincuenta centavos . | \$ | 3,50 |
| e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, cincuenta pesos | \$ | 50 |

Artículo 42 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se obran las siguientes tasas:

- | | | |
|---|----|--------|
| a) Autopsias, veintiún mil seiscientos diez pesos | \$ | 21 610 |
| b) Pericia de estudios anatomopatológicos: | | |
| 1) Un módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), cuatro mil doscientos pesos | \$ | 4 200 |
| 2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, doscientos diez pesos | \$ | 210 |
| 3) Órganos individuales (piezas): el valor de cada pieza varía de acuerdo con la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), mil cuatrocientos pesos | \$ | 1 400 |
| 4) Tejido óseo que requiere tratamiento antes del procesamiento (descalcificación), dos mil cien pesos | \$ | 2 100 |
| c) Pericia balística, cuatro mil quinientos cincuenta pesos | \$ | 4 550 |
| d) Pericia papiloscópica, cuatro mil quinientos cincuenta pesos | \$ | 4 550 |
| e) Pericia fisicoquímica, cuatro mil quinientos cincuenta pesos | \$ | 4 550 |
| f) Pericia criminalística de campo, once mil trescientos setenta y cinco pesos | \$ | 11 375 |
| 1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro jus | | 4 jus |
| g) Pericia documentológica, cuatro mil quinientos cincuenta pesos | \$ | 4 550 |

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE EL USO DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 43 De acuerdo con el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del 25%.

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 44 De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del 5% sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 45 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 46 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación se establecen los siguientes parámetros:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan \$350 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
 - 1) Hasta 4 lotes: 100% del valor prefijado.
 - 2) De 5 a 10 lotes: el 85% del valor prefijado.
 - 3) De 11 a 40 lotes: el 70% del valor prefijado.
 - 4) De 41 a 100 lotes: el 60% del valor prefijado.
 - 5) Más de 100 lotes, el 50% del valor prefijado.
- b) De la consulta previa de proyectos de urbanización:
Se abona el 10% del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
- c) Del derecho de edificación:
Base imponible: se fija como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4‰ del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.
El pago de estos derechos se abona respecto al 4‰ del costo de construcción según el rubro de la tabla por los derechos de edificación, y de la siguiente manera:
 - 1) Cincuenta por ciento del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para el Rubro I.
 - 2) Ciento por ciento del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para el Rubro I.
 - 3) Ciento por ciento del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para los Rubros II, III, IV y V.
 - 4) Ciento veinticinco por ciento del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en lo siguiente:

RUBRO	TIPO	4% del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m ²	\$14/m ²	\$15	\$30
	>200 m ²	\$16/m ²	\$17	\$35
II		\$22/m ²	\$49	\$60
III		\$11/m ²	\$24	\$30
IV		\$14/m ²	\$30	\$40
V		\$24/m ²	\$55	\$65

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

5) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:

- a) Por superficie semicubierta, se percibe el 50% de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- b) Por superficie a modificar o modificada, se percibe el 40% de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- c) Por demolición se paga el 15% de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como nueva o a construcción ejecutada sin permiso.

6) Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

- a) Para el proyecto prototipo, se liquidan los derechos según la modalidad presentada, obra nueva o construcción sin permiso.
- b) De la unidad 2.^a a 10 repeticiones, por cada una, el 40% de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- c) De la unidad 11.^a a 100 repeticiones, por cada una, el 20% de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, 10% de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) De los plazos:

Vencidos los plazos para reanudar el trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados en el caso de que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) Otorgamiento de factibilidades:

Se abona el 30% del monto previsto por derechos de edificación, que se toma como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; caso contrario, se liquida el arancel correspondiente. Este importe en ningún momento genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 47 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes:

a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:

1) Solicitud de cesión de participación de permisos y concesiones, ciento dieciséis mil pesos	\$ 116 000
2) Solicitud de aprobación de contrato, setenta y dos mil quinientos pesos	\$ 72 500
3) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, cincuenta y ocho mil pesos	\$ 58 000
4) Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, doscientos treinta y dos mil pesos	\$ 232 000
5) Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos	\$ 362 500
6) Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas, ciento setenta y cuatro mil pesos	\$ 174 000
7) Solicitud de extensión de concesión de transporte, ciento setenta y cuatro mil pesos	\$ 174 000
8) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, dos mil novecientos pesos	\$ 2 900
9) Solicitud de información mediante oficio (artículo 400 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación), dos mil pesos	\$ 2 000
10) Solicitud de lote bajo evaluación, ciento cuarenta y cinco mil pesos	\$ 145 000
11) Solicitud de permiso exploratorio convencional, ciento cuarenta y cinco mil pesos	\$ 145 000
12) Solicitud de permiso exploratorio no convencional, doscientos diecisiete mil quinientos pesos	\$ 217 500
13) Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, ciento un mil quinientos pesos	\$ 101 500
14) Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, setenta y dos mil quinientos pesos	\$ 72 500
15) Solicitud de prórroga de permiso exploratorio convencional y no convencional, ochenta y siete mil pesos	\$ 87 000
16) Solicitud de prórroga de concesión convencional y no convencional, cuatrocientos treinta y cinco mil pesos	\$ 435 000
17) Solicitud de reversión anticipada, ciento un mil quinientos pesos	\$ 101 500
18) Solicitud de servidumbre administrativa, ciento dieciséis mil pesos	\$ 116 000
19) Solicitud de aprobación de planes de inversiones y/o de modificación del compromiso de inversión, cuarenta y tres mil quinientos pesos	\$ 43 500
20) Solicitud de cambio de operador, veintiún mil setecientos cincuenta pesos.	\$ 21 750
21) Solicitud de creación y/o subdivisión de áreas, doscientos mil pesos	\$ 200 000

22) Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, tres mil pesos	\$ 3000
23) Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, catorce mil quinientos pesos	\$ 14 500
Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:	
a) De 1 a 5 pozos, siete mil doscientos cincuenta pesos	\$ 7250
b) De 6 a 10 pozos, catorce mil quinientos pesos	\$ 14 500
c) De 11 a 20 pozos, veintinueve mil pesos	\$ 29 000
d) De 21 a 30 pozos, cuarenta y tres mil quinientos pesos	\$ 43 500
e) De 31 a 40 pozos, cincuenta y ocho mil pesos	\$ 58 000
f) De 41 a 50 pozos, setenta y dos mil quinientos pesos	\$ 72 500
g) De 51 pozos o más, ochenta y siete mil pesos	\$ 87 000
h) Otro tipo de trabajos o instalaciones, siete mil doscientos cincuenta pesos	\$ 7250
24) Certificación: visado de trabajos mediante certificación contable de inversiones, cinco mil ochocientos pesos	\$ 5800
25) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, ocho mil setecientos pesos	\$ 8700
b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
1) Inscripción en el RPEP, cincuenta y ocho mil pesos	\$ 58 000
2) Reinscripción anual en el RPEP, veintinueve mil pesos	\$ 29 000
c) Trámites en la Dirección de Mesa de Entradas de la SEMeH:	
1) Certificación de fotocopias (cada 20 copias), cuatrocientos treinta y cinco pesos	\$ 435
2) Despacho urgente de copias certificadas de la documentación registrada, tres mil ciento noventa pesos	\$ 3190
3) Por solicitud de desarchivo de expediente, mil cuatrocientos cincuenta pesos	\$ 1450
4) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, cada 20 fojas, quinientos ochenta pesos	\$ 580
5) Solicitud de certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, cinco mil setenta y cinco pesos.....	\$ 5075
d) Trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
1) Permisos de pozos e instalaciones:	
a) Pozos de exploración, once mil trescientos diez pesos	\$ 11 310
b) Pozos de explotación y pozos sumideros, cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos	\$ 5655
c) Pozos de explotación con línea conducción, ocho mil cuatrocientos diez pesos	\$ 8410
d) Autorización de terminación de pozos no convencionales, catorce mil quinientos pesos	\$ 14 500
e) Factibilidad de pozos preexistentes, dieciséis mil novecientos sesenta y cinco pesos	\$ 16 965
f) Pozos (conversiones), dieciséis mil novecientos sesenta y cinco pesos ..	\$ 16 965
g) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o líneas de conducción troncal (<i>pipeline</i>), tres mil novecientos quince pesos	\$ 3915
h) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, tres mil novecientos quince pesos	\$ 3915
i) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, cuatro mil seiscientos cuarenta pesos	\$ 4640
j) Profundización de pozos, seis mil quinientos veinticinco pesos	\$ 6525

2) Abandono de pozos (Decreto provincial 1631/06):	
a) Inscripción de operadoras, cincuenta y ocho mil pesos	\$ 58 000
b) Reinscripción de operadoras, veintinueve mil pesos	\$ 29 000
c) Permiso de abandono, cinco mil ochocientos pesos	\$ 5800
d) Inspección, cinco mil ochocientos pesos	\$ 5800
e) Aprobación técnica, dos mil novecientos pesos	\$ 2900
3) Permisos aventamientos:	
a) De ensayo de pozo convencional, dos mil ciento setenta y cinco pesos ..	\$ 2175
b) De ensayo de pozo no convencional, cuatro mil trescientos cincuenta pesos	\$ 4350
c) Seguridad en plantas, cuatro mil trescientos cincuenta pesos	\$ 4350
d) Por obras, cinco mil ochocientos pesos	\$ 5800
e) Zona alejada, cinco mil ochocientos pesos	\$ 5800
4) Informes:	
a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por terceros, setecientos veinticinco pesos	\$ 725
b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por empresas, dos mil ciento setenta y cinco pesos	\$ 2175
c) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por terceros, dos mil trescientos veinte pesos	\$ 2320
d) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por empresas, cinco mil ochocientos pesos	\$ 5800
5) Inspecciones:	
a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, dos mil trescientos veinte pesos	\$ 2320
b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, once mil seiscientos pesos	\$ 11 600
c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, dos mil trescientos veinte pesos	\$ 2320
d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, once mil seiscientos pesos	\$ 11 600
e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, cuarenta y tres mil quinientos pesos	\$ 43 500
f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, ciento treinta mil quinientos pesos	\$ 130 500
g) Pozos de exploración, cinco mil ochocientos pesos	\$ 5800
h) Pozos de explotación, tres mil cuatrocientos ochenta pesos	\$ 3480
i) Pozos de explotación con línea de conducción, cuatro mil seiscientos cuarenta pesos	\$ 4640
j) Factibilidad de pozos preexistentes, tres mil cuatrocientos ochenta pesos	\$ 3480
k) Pozos (conversiones), tres mil cuatrocientos ochenta pesos	\$ 3480
l) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o línea de conducción troncal (<i>pipeline</i>), cinco mil ochocientos pesos	\$ 5800
m) Terminación o completamiento de pozos convencionales y no convencionales, tres mil pesos	\$ 3000
n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, once mil trescientos diez pesos	\$ 11 310
o) Planta de tratamiento de petróleo y gas, diecisiete mil cuatrocientos pesos	\$ 17 400

p) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, tres mil setecientos setenta pesos	\$ 3770
q) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión, cuatro mil trescientos cincuenta pesos	\$ 4350
6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
a) Autorización de sísmicas 3D/2D, catorce mil quinientos pesos	\$ 14 500
b) Autorización de microsísmica, dos mil novecientos pesos	\$ 2900
c) Visado de las auditorías - Res. SEN 318/10 (por medidor), cuatro mil pesos	\$ 4000
7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:	
a) Informe de interferencias, mil ciento sesenta pesos	\$ 1160
b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, dos mil novecientos pesos	\$ 2900
c) Visado, setecientos veinticinco pesos	\$ 725
e) Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos:	
1) Certificado de libre de deudas regalías y/o canon extraordinario de producción:	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, treinta y un mil novecientos pesos	\$ 31 900
b) Para una concesión de explotación convencional, cincuenta mil setecientos cincuenta pesos	\$ 50 750
c) Para una concesión de explotación no convencional, cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos	\$ 56 550
d) Certificado negativo de regalías provinciales, quince mil novecientos cincuenta pesos	\$ 15 950
2) Certificado de libre de deuda de canon de producción, veinte mil pesos	\$ 20 000
3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos, diez mil pesos	\$ 10 000
4) Certificado de libre de deuda de canon de exploración y explotación:	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, ocho mil cuatrocientos diez pesos	\$ 8410
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, ocho mil cuatrocientos diez pesos	\$ 8410
c) Para una concesión de explotación convencional, ocho mil cuatrocientos diez pesos	\$ 8410
d) Para una concesión de explotación no convencional, once mil trescientos diez pesos	\$ 11 310
5) Certificado de libre deuda de servidumbre e indemnizaciones por daños de instalaciones en lotes fiscales provinciales:	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, treinta y un mil novecientos pesos	\$ 31 900
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, treinta y un mil novecientos pesos	\$ 31 900
c) Para una concesión de explotación convencional, cincuenta mil setecientos cincuenta pesos	\$ 50 750
d) Para una concesión de explotación no convencional, cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos	\$ 56 550
e) Para una concesión de transporte, cincuenta y cinco mil pesos	\$ 55 000
6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMeH destinadas a capacitación y/o fiscalización, ocho mil pesos	\$ 8000

TÍTULO XIII

TASAS DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 48 Se establece que, por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- 1) Por toda solicitud de visados de mensuras, de acuerdo con la longitud de la ribera de río, lago, laguna, embalse, cañadón, arroyo o canal establecido en metros (L):
 - a) Visados de mensuras urbanos \$ 1000+
\$ 3,5*L
 - b) Visados de mensuras urbano fuera de ejido \$ 2000+
\$ 7*L
 - c) Visado de mensuras rurales \$ 500+
\$ 2*L
- 2) Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico, de acuerdo con la superficie estimada, en hectáreas, a evaluar (S):
 - a) Certificado de riesgo hídrico urbano \$ 500+
\$ 500*S
 - b) Certificado de riesgo hídrico urbano fuera de ejido \$ 1000+
\$ 500*S
 - c) Certificado de riesgo hídrico rural \$ 250+
\$ 500*S
- 3) Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso de que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos.
 - a) Evaluación de proyectos menores, dos mil quinientos pesos \$ 2500
 - b) Evaluación de proyectos generales, cinco mil pesos \$ 5000
 - c) Evaluación de proyectos especiales, veinticinco mil pesos \$ 25 000

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 50 Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la presente ley, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.

Artículo 51 Se deroga a partir del 31 de diciembre de 2018 la Ley 3092.

Artículo 52 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se ratifica el convenio celebrado entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional, denominado Consenso Fiscal 2018 (que como Anexo I integra la presente ley), suscripto el 13 de septiembre de 2018.

Artículo 2.º A efectos de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal 2018, se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas necesarias y dictar las normas reglamentarias y/o complementarias a fin de instrumentarlo.

Artículo 3.º Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al consenso ratificado en el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 4.º La presente ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO I

CONSENSO FISCAL 2018

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2018, el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el *Acuerdo para un Nuevo Federalismo*.

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que el 16 de noviembre de 2017 el Estado Nacional, 22 (veintidós) provincias y la CABA celebraron el *Consenso Fiscal* por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico e impulsar políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que los poderes legislativos del Estado Nacional, de 21 (veintiún) provincias y de la CABA aprobaron el Consenso Fiscal.

Que a partir del segundo trimestre de 2018 se presentaron nuevas circunstancias en el contexto internacional, con una mayor volatilidad en los mercados financieros, que hicieron necesario adoptar medidas para acelerar la consolidación fiscal.

Que, en ese marco, por medio del decreto 793 del 3 de septiembre de 2018 se estableció un derecho de exportación a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Que con el objeto de hacer frente al nuevo contexto, las partes entienden que es fundamental contar con un Presupuesto General de la Administración

[Handwritten signatures and initials are present over the text, including 'hce', 'APB', and others.]

INLEG-2018-51197357-APN/MHA



Nacional para el Ejercicio 2019 (en adelante, el "Presupuesto 2019") aprobado por el Congreso Nacional y en el que se prevea un resultado primario equilibrado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional enviará al Congreso de la Nación Argentina un proyecto de ley de Presupuesto 2019 con equilibrio fiscal primario, proyectándose para 2020 un presupuesto con un superávit fiscal primario del 1% (uno por ciento).

Que en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1º de enero de 2019 y en función de sus posibilidades: (a) la provincia de Buenos Aires y la CABA participen en la financiación de la tarifa social del servicio de agua y desagües cloacales prestado por Aguas y Saneamientos Argentinos SA, (b) cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, y (c) las provincias y la CABA definan las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que también se contempla que las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte SA (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur SA (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, en línea con lo que ocurre con las distribuidoras eléctricas en las demás jurisdicciones.

Que el Estado Nacional no prevé aumentar durante 2019 el porcentaje del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias (cf., ley 27.432, art. 7).

Que en el Presupuesto 2019 se tendrá en cuenta el impacto de todas estas medidas.

Que se contempla además presentar en el Congreso nacional un proyecto de ley por el que se aumente la alícuota del impuesto sobre los bienes personales.

INLEG-2018-51197257-APN/MA

Página 2 de 6



Que ante estas circunstancias sobrevinientes es necesario ampliar y adecuar el Consenso Fiscal para permitir la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno y reducir inequidades del sistema tributario.

En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA celebran este acuerdo (en adelante, el "Consenso Fiscal 2018") por medio del cual se conviene lo siguiente:

I COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Impuesto a las Ganancias

- a) Derogar, con efecto a partir del 1º de enero de 2019, toda disposición (cualquiera sea su rango normativo) mediante la que (i) se establezca -directa o indirectamente- la exención total o parcial o la deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, excepto las establecidas en la Ley del Impuesto a las Ganancias u otras leyes nacionales, del importe percibido por empleados o funcionarios públicos nacionales, provinciales o municipales en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada; o (ii) se caracterice como *gastos de movilidad*.

3

INLEG-2018-51197257-APN-MHA

Página 3 de 6



viáticos u otras compensaciones análogas ítems abonados a los empleados o funcionarios públicos de los poderes ejecutivos nacionales, provinciales o municipales que no se correspondan con la definición de esos conceptos que surge de la normativa laboral nacional y de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

- b) Derogar, con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2019, toda disposición por la que se eximan del Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales.

Ley de Responsabilidad Fiscal

- c) Prever, en el marco de la ley 25.917 (del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), la posibilidad de incrementar el límite de gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 de aquellas jurisdicciones cuyo correspondiente gasto en 2018 hubiere variado menos que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ese año.
- d) Permitir, para la regla de gasto público corriente primario neto del ejercicio fiscal 2019 (cf. ley 25.917, art. 10), deducir los mayores egresos en que incurran las provincias y la CABA como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional.

Impuesto sobre los bienes personales

- e) Suspender la cláusula II.g del Consenso Fiscal.

INLEC-2018-51197257-APN-MHA

Página 4 de 6



Impuesto a los Sellos

- f) Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal para las jurisdicciones que aprueben el Consenso Fiscal 2018.

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Cajas previsionales provinciales no transferidas

- a) Incluir en el proyecto de ley de Presupuesto 2019 un artículo en el que se prevea que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que aprueben el Consenso Fiscal 2018 y que no transfirieron sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit –provisorio o definitivo– determinado.

III IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el Consenso Fiscal 2018, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el Consenso

Handwritten signatures and initials:
- Top left: Large signature
- Middle left: Signature with 'hll' below it
- Bottom left: Signature with 'NE' below it
- Bottom center: Signature with '5' below it
- Bottom right: Signature
- Bottom right: Signature

INLEG-2018-5119723-APN-GMMA



Fiscal 2018, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El Consenso Fiscal 2018 producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

El Consenso Fiscal 2018 queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

[Handwritten signatures and names of provincial governors]

S. M. Vidberg
Casimiro Borlet
M. E. VIDAL
Sergio Uñac
Hugo Passabego
Gobernador de Misiones
H. R. LARRETA
D. GUTIERREZ
Juan Schiaffetti
INLEG-2018-51197257-APN-MHA
Página 6 de 6



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se autoriza a la Municipalidad de Neuquén a suscribir un préstamo de hasta quinientos treinta y cuatro millones novecientos treinta mil pesos (\$534 930 000) o su equivalente en dólares estadounidenses, en uno o más tramos, con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, conforme a las condiciones de financiamiento que se establecen para los préstamos subsidiarios de dicho ministerio, con el objetivo de financiar la ejecución de las obras públicas que se detallan en el Anexo I que integra la presente ley. En ningún caso puede utilizar dichos fondos para solventar gastos corrientes.

Artículo 2.º Se establece que el préstamo tendrá las siguientes características:

- a) Plazo de amortización: quince años a partir de la primera transferencia o pago de certificado/anticipo de obra. Pago semestral.
- b) Período de gracia: tres años a partir de la primera transferencia o pago de certificado/anticipo de obra.
- c) Tasa de interés: tasa variable (promedio de las tasas que aplican el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento para préstamos al país, actualmente entre el 3% y el 4% anual). Pago semestral.
- d) Garantía: los fondos por coparticipación federal de impuestos que recibe la municipalidad de Neuquén.

Artículo 3.º Las obras que se ejecutarán deben contemplar las redeterminaciones de precios que puedan establecerse según la normativa vigente; asimismo, cualquier alteración de conformidad con lo normado en la Ley 687 o desfase económico-financiero que se produzca, los que deberán ser atendidos con los fondos provenientes del préstamo autorizado por la presente ley.

Artículo 4.º Se faculta a la Municipalidad de Neuquén para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias y/o reglamentarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria del préstamo referido en el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 5.º Se autoriza a la Municipalidad de Neuquén a afectar en garantía los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos que recibe dicha municipalidad.

Artículo 6.º Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial, creado o a crearse, a todo acto vinculado con la concreción del préstamo autorizado en el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO I

DESCRIPCIÓN	BARRIO	PROYECTOS - ASENTAMIENTOS
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento	ALTO GODOY	ALTO GODOY
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento	PROGRESO	26 DE AGOSTO
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento	GREGORIO ALVAREZ	PACIFICA
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento	HI.BE.PA	CAÑADÓN HI.BE.PA
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento. Cordón cuneta, pavimento y desagües pluviales.	SAN LORENZO	ASFALTO SAN LORENZO + ASENTAMIENTO LAGUNA
Reordenamiento vial sector Plaza de la Mujer y refuncionalización del espacio verde.	ÁREA CENTRO OESTE	PLAZA DE LA MUJER
Descarga principal de Planta Tronador	CONFLUENCIA	PLANTA TRONADOR



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se crea el Consejo Asesor Mutualista en el ámbito de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, como órgano consultivo en materia de mutualismo, con el fin de promover los valores y los principios de la mutualidad y de la economía social.

Artículo 2.º El Consejo Asesor Mutualista se compone de la siguiente manera:

- a) Un presidente, designado por la autoridad de aplicación de la presente ley.
- b) Un vicepresidente, representante de la Federación de Mutuales de Neuquén (Femune).
- c) Dos vocales titulares y dos suplentes, representantes de las mutuales federadas, quienes deben ser electos en reunión de la comisión directiva de la Femune convocada a tal efecto.

Los vocales y el vicepresidente deben proceder de mutuales diferentes. Los miembros del Consejo cumplirán sus funciones *ad honorem*.

Artículo 3.º El Consejo debe dictar su reglamento interno y establecer los lineamientos para intervenir en el marco de los objetivos y funciones que le otorga esta ley.

Cuando se obtenga empate en los asuntos que deban ser sometidos a votación, se computará doble el voto del presidente.

Artículo 4.º El Consejo tiene las siguientes funciones:

- a) Promover los principios básicos del mutualismo.
- b) Elaborar proyectos que tiendan al desarrollo, la promoción, el fomento y el afianzamiento del sistema mutual provincial.
- c) Generar propuestas de actualización del régimen vigente.
- d) Coordinar actividades entre los organismos estatales y el sector mutualista provincial para fortalecer e implementar acciones comunes.
- e) Promover la enseñanza del mutualismo propiciando su inclusión en los programas de estudios y la creación de mutuales escolares con fines pedagógicos en los establecimientos educativos.

Artículo 5.º El Consejo puede emitir dictamen no vinculante, previo a la autorización por parte de la autoridad de aplicación, para el funcionamiento de entidades mutuales constituidas en extraña jurisdicción con el fin de garantizar su adecuación a la normativa vigente.

Artículo 6.º En caso de advertir irregularidades en el funcionamiento o simulación en el cumplimiento de sus objetos por parte de entidades mutuales con actividad en el territorio provincial, el Consejo Asesor Mutualista puede sugerir a la autoridad de aplicación la imposición de sanciones o la suspensión de la autorización para funcionar en el caso de las entidades constituidas en extraña jurisdicción.

Artículo 7.º Las asociaciones mutuales pueden constituir federaciones y confederaciones. Para funcionar, deben estar previamente inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades.

Artículo 8.º Las federaciones y confederaciones de mutuales tienen las siguientes facultades:

- a) Defender y representar, ante autoridades públicas y privadas, los intereses de las mutuales con domicilio legal en su jurisdicción.
- b) Intervenir, por derecho propio o como tercero interesado, en cuestiones que puedan afectar directa o indirectamente los intereses de las mutuales cuya actividad se desarrolle en la provincia.
- c) Celebrar acuerdos y convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales para cumplir con los objetivos y facultades que establece esta ley.
- d) Contribuir a la promoción del mutualismo y al perfeccionamiento de la legislación vigente.
- e) Colaborar con las mutuales para que se cumpla con los requisitos y obligaciones que emanan de la autoridad nacional y del órgano local competente en la provincia.

Artículo 9.º El presidente, secretario o tesorero de las mutuales, federaciones o confederaciones de mutuales que sean agentes de la Administración pública provincial cuyas obligaciones en dicha entidad requieran de su dedicación durante toda la jornada laboral, puede disponer de licencia con goce de haberes por el tiempo que dure su mandato. Solo podrá acceder a esta licencia un agente por mutual.

Artículo 10.º La licencia con goce de haberes no puede otorgarse cuando la persona designada por la entidad mutual, federación o confederación, ejerza su cargo de manera rentada. En ese caso, puede disponer de licencia sin goce de haberes.

Artículo 11 La solicitud de la licencia debe emitirla y firmarla el consejo directivo de la mutual correspondiente en su totalidad y refrendarla la Femune, quien la debe elevar a la autoridad competente.

Artículo 12 Quien solicite las licencias que establece la presente ley debe acreditar, ante la Femune, la siguiente documentación:

- a) Constancia de designación del cargo.
- b) Nómina de autoridades de la mutual a la que pertenece.
- c) Duración y fecha de término del mandato por el cual solicita licencia.
- d) Constancia de inscripción de la mutual a la que pertenece en el Registro Nacional de Mutualidades.
- e) Domicilio legal en la provincia de la mutual a la que pertenece.
- f) Acreditación, por parte de la mutual de referencia, de mil asociados activos, como mínimo.

Artículo 13 La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno o el organismo que lo remplace.

Artículo 14 El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se crea el Registro Provincial de Investigaciones Científicas y Tecnológicas en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 2.º La función del Registro es inscribir los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico financiados, total o parcialmente, con recursos públicos provinciales, o los que requieran autorización de organismos del sector público.

Artículo 3.º Los organismos del sector público provincial que financien proyectos o que otorguen el permiso o habilitación para realizar investigaciones científicas o desarrollos tecnológicos, en cualquier ámbito del conocimiento, deben inscribir dichos proyectos en el Registro e informar, anualmente, a la autoridad de aplicación del estado de avance de estos.

Artículo 4.º Para inscribir un proyecto en el Registro, cada organismo debe remitir a la autoridad de aplicación de la presente ley lo siguiente:

- a) La solicitud de registro, con los siguientes datos: nombre del proyecto, miembros, periodo, temática y datos del organismo que financia la investigación (si corresponde).
- b) Un informe del estado en que se encuentra el trámite de otorgamiento del permiso para realizar la investigación.

Artículo 5.º Las finalidades del Registro son las siguientes:

- a) Mantener información unificada, actualizada y completa sobre los proyectos de investigación científica y tecnológica que existen en la provincia.
- b) Elaborar indicadores que permitan medir el impacto sobre el desarrollo sectorial y sostenible de los proyectos registrados en relación con los objetivos establecidos por las Naciones Unidas (ODS 2030).
- c) Proponer lineamientos políticos y estratégicos estatales y acciones de Gobierno vinculadas con la temática de referencia según los indicadores que surjan del Registro.
- d) Contribuir a mejorar y a orientar las políticas públicas de fomento de actividades de esta naturaleza.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación puede invitar a las instituciones provinciales o nacionales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación radicadas en la provincia para que inscriban en el Registro los proyectos que se encuentran en ejecución y que estén acreditados por algún organismo nacional o internacional.

Artículo 7.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º **Adhesión.** Se adhiere a la Ley nacional 26 657, Ley Nacional de Salud Mental.

Artículo 2.º **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 3.º **Órgano de Revisión. Creación.** Se crea el Órgano de Revisión en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, como órgano de control, supervisión y promoción de los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental.

El Órgano de Revisión está integrado por una secretaría ejecutiva y un plenario.

Artículo 4.º **Ámbito de aplicación.** El Órgano de Revisión cumple su función en todo abordaje vinculado con la salud mental y las adicciones, que se realice en instituciones públicas y privadas en la provincia.

Artículo 5.º **Funciones.** El Órgano de Revisión tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de esta ley, en particular, en lo concerniente a garantizar los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental.
- b) Controlar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo necesario y realizar las denuncias pertinentes, en caso de irregularidades.
- c) Controlar que las derivaciones realizadas fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente.
- d) Realizar presentaciones ante los organismos y circunscripciones correspondientes si se advierten situaciones irregulares.
- e) Informar, periódicamente, a la autoridad de aplicación sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes.
- f) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares.
- g) Requerir a las instituciones públicas y privadas la información que permita evaluar las condiciones en que se realizan las internaciones y los tratamientos.
- h) Supervisar, de oficio o por denuncia de particulares, las condiciones de internación, los tratamientos y los abordajes en el ámbito público y privado.

Artículo 6.º **Integración del Plenario.** El Plenario tiene carácter multisectorial y está integrado por dos representantes de cada sector con sus respectivos suplentes. Sus miembros revisten el carácter de permanentes y no permanentes.

a) Miembros permanentes:

- 1) Dos representantes del Ministerio Público de la Defensa: uno por la I Circunscripción Judicial y otro por el resto de las circunscripciones.

- 2) Dos representantes de los jueces de familia: uno por la I Circunscripción Judicial y otro por el resto de las circunscripciones.
- 3) Dos representantes del área de salud mental del Ministerio de Salud.
- 4) Dos representantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Ciudadanía o del organismo que lo remplace.
- 5) Dos diputados designados por la Honorable Legislatura, uno en representación de la mayor fracción y otro por la segunda mayor fracción, según la composición originaria de la H. Cámara en oportunidad de la jura de los diputados al inicio del período de mandato correspondiente.

b) Miembros no permanentes:

- 1) Dos representantes de asociaciones de usuarios y/o familiares de los servicios de salud, con personería jurídica.
- 2) Dos representantes de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud, con personería jurídica.
- 3) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Las entidades interesadas en integrar el Plenario en carácter de miembros no permanentes deben cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 7.º **Secretaría Ejecutiva.** El Ministerio Público de la Defensa ejerce la presidencia, la representación legal y la coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión mediante la Secretaría Ejecutiva. El defensor general debe designar a la persona que ocupe el cargo de secretario ejecutivo.

Artículo 8.º **Funciones de la Secretaría Ejecutiva.** Las funciones de la Secretaría Ejecutiva son las siguientes:

- a) Convocar y coordinar las reuniones del Plenario.
- b) Participar con voz y voto en las reuniones del Plenario.
- c) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento permanente del órgano dando cuenta de las acciones emprendidas.
- d) Impulsar, en los ámbitos pertinentes, las estrategias políticas, jurídicas e institucionales propuestas por los integrantes del Plenario.
- e) Respetar y promover los lineamientos acordados por el Plenario.
- f) Participar en representación del Órgano de Revisión local en plenarios y reuniones que se efectúen a nivel nacional.

Artículo 9.º **Reglamento interno.** La Secretaría Ejecutiva debe redactar el reglamento interno del Órgano de Revisión, el cual será sometido al análisis y aprobación del Plenario.

Artículo 10.º **Designación del equipo de apoyo.** El Ministerio Público de la Defensa debe promover el concurso de un equipo interdisciplinario y del personal administrativo para proveer el recurso humano idóneo que se dedicará al trabajo permanente y operativo de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 11 **Cooperación.** El Órgano de Revisión debe articular la cooperación y colaboración activa con los mecanismos nacionales e internacionales de monitoreo en la aplicación de las convenciones de derechos humanos, y de otros organismos, ratificadas por el Estado argentino.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 12 **Registro de instituciones.** La Secretaría Ejecutiva debe crear y mantener actualizado el Registro de Instituciones de Servicios de Salud Mental y Adicciones.

Artículo 13 **Inscripción en el Registro.** Las instituciones que brindan servicios de salud mental y adicciones deben estar inscriptas en el Registro de Instituciones de Servicios de Salud Mental y Adicciones y están obligadas a brindar, en tiempo y forma, la información que les requiera la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14 **Informe anual.** La Secretaría Ejecutiva debe elevar anualmente un informe público de balance de gestión al defensor general, quien lo integrará al informe elaborado en el marco del inciso o) del artículo 18 de la Ley 2892.

Artículo 15 **Presupuesto.** El presupuesto para el funcionamiento del Órgano de Revisión se integra con el correspondiente al Ministerio Público de la Defensa.

Artículo 16 **Inicio de funciones.** La Secretaría Ejecutiva debe comenzar a cumplir sus funciones en un plazo de sesenta días desde la publicación de la presente ley. Durante ese plazo, el Ministerio Público de la Defensa debe efectuar las acciones necesarias para cubrir los cargos previstos en los artículos 7.º y 10.º de la presente ley.

Artículo 17 **Miembros permanentes.** La Secretaría Ejecutiva es la responsable de la integración del Plenario. Para ello debe realizar la solicitud de designación de sus representantes a las autoridades de los organismos mencionados en el inciso a) del artículo 6.º de la presente ley.

Artículo 18 **Miembros no permanentes.** La Secretaría Ejecutiva debe realizar, en forma abierta, la convocatoria a las entidades u organizaciones referidas en el inciso b) del artículo 6.º de la presente ley. Las entidades interesadas deben presentarle la documentación que les requiera y atravesar, cada dos años, un proceso de selección para renovar o sustituir la representación en el Plenario.

Artículo 19 El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta días a partir de su publicación.

Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública e interés social, y sujetas a expropiación parcial, dos fracciones de tierra identificadas como corredores de, aproximadamente, 20 metros de ancho y 214 metros de largo el primero; y 20 metros de ancho por 501 metros de largo el segundo, definidos como corredores A y B en el Anexo I de la presente ley, cuya superficie final surgirá de la mensura correspondiente, y que forman parte del lote 24-A-3, parte del lote 24, nomenclatura catastral 15-21-093-1039-0000 de la localidad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º El objeto de la presente expropiación es garantizar el acceso al loteo Kaleuche de la ciudad de San Martín de los Andes mediante la conformación de dos caminos alternativos.

Artículo 3.º El Tribunal de Tasaciones de la provincia debe determinar el precio del bien sujeto a expropiación según las facultades y los requisitos de la Ley 804 y sus modificatorias.

Artículo 4.º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se efectuará con cargo al presupuesto de la municipalidad de San Martín de los Andes.

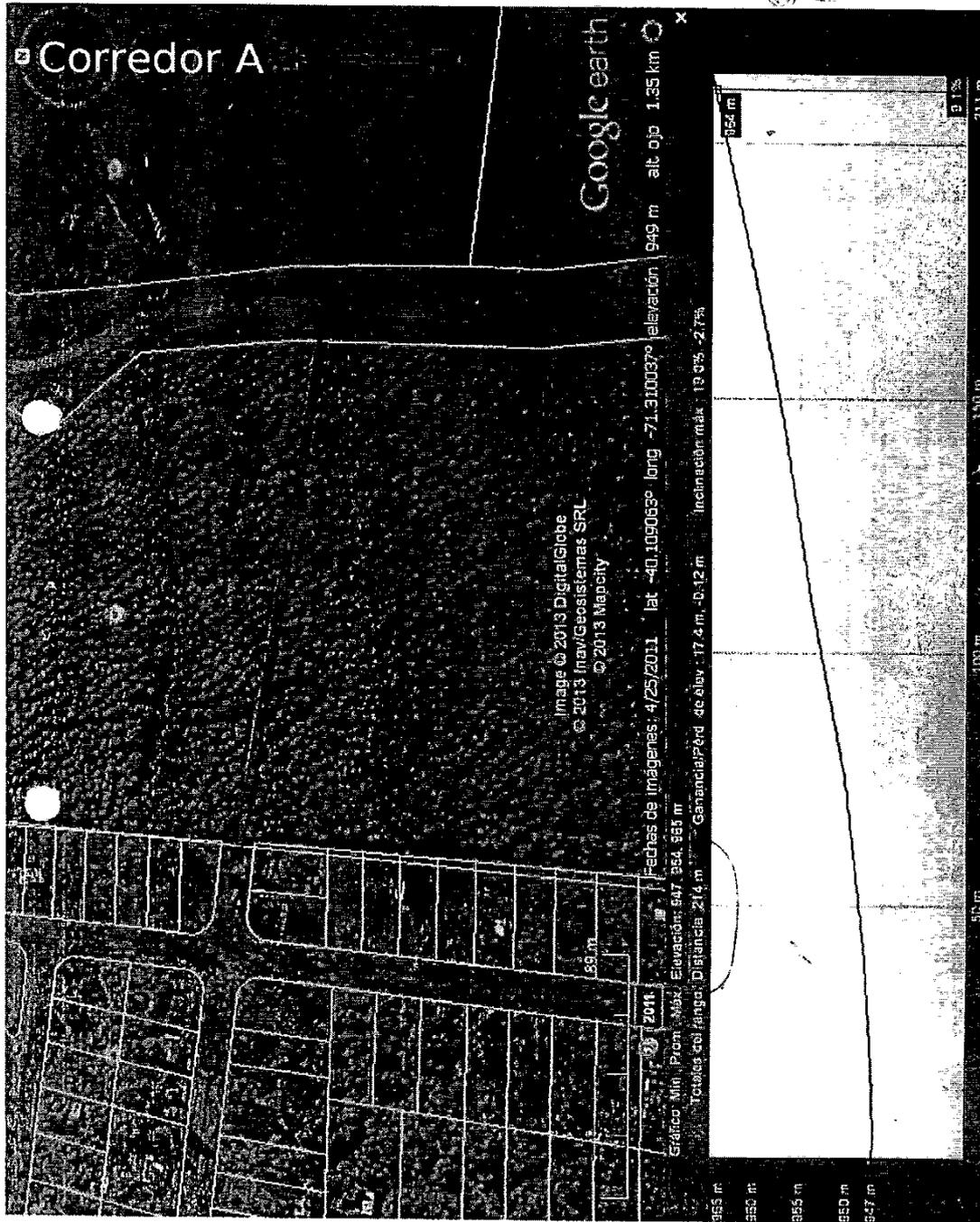
Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

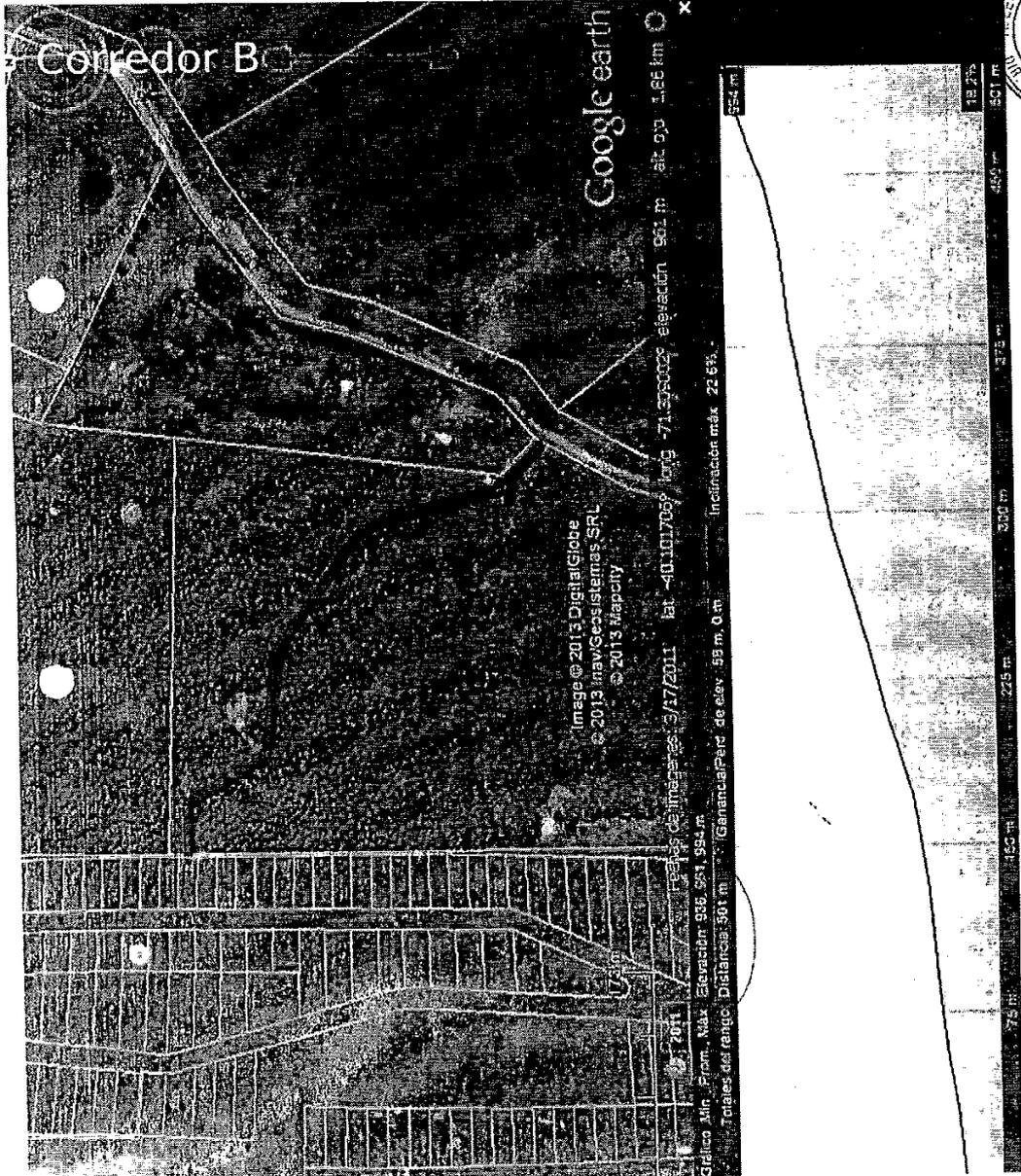
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

52 ANEXO I







*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes estableciendo los requisitos para su ingreso y permanencia en todo tipo de establecimientos que brinden alojamiento, cualquiera sea su clase y categoría.

Artículo 2.º A los efectos de la presente ley, se entiende por niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años, según lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 2302.

Artículo 3.º Los prestadores del servicio de alojamiento previsto en la reglamentación de la Ley 2414 deben requerir la documentación que acredite la identidad de los menores de edad y de los mayores acompañantes para su registro y permanencia en dicho establecimiento.

Artículo 4.º Cuando los mayores acompañantes no sean los progenitores del menor, los prestadores del servicio deberán requerir la documentación que los acredite como tutores legales o autorizados para la realización de la estadía.

Artículo 5.º Los prestadores de servicios y de actividades turísticas inscriptos en el registro que crea la Ley 2414 deben colocar, en un lugar visible, cartelera que informe la prohibición del comercio sexual de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Turismo o el organismo que lo remplace.

Artículo 7.º Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) Diseñar, junto a los organismos que abordan esta problemática, el procedimiento que debe llevar a cabo el personal de los establecimientos referidos en el artículo 1.º de esta ley.
- b) Realizar, de manera permanente, acciones de sensibilización y capacitación para el personal de los distintos prestadores de servicios y de actividades turísticas.
- c) Diseñar el material de difusión de la presente ley, el cual debe exhibirse en un lugar visible por todos los prestadores de servicios y de actividades turísticas inscriptos en el registro que crea la Ley 2414.
- d) Establecer las sanciones para quienes incumplan la presente ley.
- e) Invitar a los organismos y a las empresas prestadoras de servicios y de actividades turísticas a adoptar los compromisos y recomendaciones de conducta adheridos a nivel nacional.
- f) Toda otra función que contribuya a cumplir la presente ley.

Artículo 8.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º El rechazo a la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la nación que tiene como fin flexibilizar el uso de armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad federales en todo el territorio argentino.

Artículo 2.º Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que deje sin efecto la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la nación y publicada en el Boletín Oficial del 3 de diciembre del corriente año, que aprueba el reglamento general para el empleo de las armas de fuego por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Seguridad de la nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el primer evento ciclista Zona 5 MTB Race, que se realizará el 7 de abril de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las II Jornadas de Historia Local en Villa Obrera, Centenario, Neuquén, Argentina. Organizada por la Fundación MestizoAmérica y la Junta de Estudios Históricos del Neuquén, a realizarse el 6 y el 7 de diciembre del corriente en la Biblioteca Pública Villa Obrera, de la ciudad de Centenario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Fundación MestizoAmérica y a la Junta de Estudios Históricos del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2555

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su beneplácito por la incorporación, en 2018, de la Tecnicatura Universitaria en Interpretación de Lengua de Señas Argentina-Español a la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a las autoridades de la UNCo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el rol protagónico del actor neuquino Kiran Sharbis en la película *El azote*, ganadora en la categoría mejor película competencia argentina en el 32.º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata 2017.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al actor Kiran Sharbis.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2557

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo los premios que obtuvo la bodega Puerta Oeste de la ciudad de Senillosa en el 9.º Concurso Nacional de Vino Casero y Artesanal, que se realizó en septiembre de 2018 en la localidad de Lavalle, Mendoza.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de Senillosa, al Centro PyME-Adeneu y a la bodega Puerta Oeste.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1.º Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente informe, en relación con la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (Cordec), lo siguiente:

- a) Situación económico-financiera actual de la corporación.
- b) Programas vigentes y montos de cada uno.
- c) Cantidad de productores beneficiados con los programas otorgados en 2017 y 2018, y localidades a las que pertenecen.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Producción e Industria; a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y a la Cordec.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *Cuentos con historias*, del periodista Mario Cippitelli.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Sr. Mario Cippitelli.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la competencia de natación en aguas abiertas organizada por Aguas Abiertas Villa La Angostura (AAVLA), que se realizará el 16 de febrero de 2019 en el lago Espejo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Villa La Angostura y a la organización AAVLA.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el evento Ellas corren PodeRosas, a llevarse a cabo en el balneario Sandra Canale de la ciudad de Neuquén el 9 de diciembre de 2018.

Artículo 2.º Comuníquese a la organización PodeRosas de Río Negro y Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP), implementada por los bomberos voluntarios de Villa Pehuenia-Moquehue, destinada a todos los niños y niñas que concurren a los establecimientos educativos de la zona.

Artículo 2.º Comuníquese al Cuartel de Bomberos Voluntarios N.º 20 Héroes de Malvinas de Villa Pehuenia-Moquehue.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su beneplácito por el 70.º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *La República. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio*, editado por la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el encuentro de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) con sede en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Neuquén y a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el trabajo «Las neuronas parlotean. Neurociencia en la escuela. La nueva herramienta de innovación educativa», realizado por alumnos de 6.º grado de la Escuela Primaria N.º 300 de Rincón de los Sauces, ganador del primer puesto en las ferias de ciencias zonal y provincial; y su participación en la Feria Nacional de Ciencias 2018.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección de la Escuela N.º 300 de Rincón de los Sauces.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2566

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º Su beneplácito por la Resolución 50/18, del 27 de noviembre de 2018, dictada por el señor fiscal general, doctor José Gerez, de creación de la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, maltrato y crueldad hacia los animales, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de los bailarines neuquinos Emanuel Hernández y Matías Garrido en el espectáculo *Argentum*, realizado el 30 de noviembre del corriente en el Teatro Colón como parte de las actividades programadas en el marco de la cumbre del Grupo de los 20.

Artículo 2.º Comuníquese a los Sres. Emanuel Hernández y Matías Garrido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1.º Se incorpora a partir del 1.º de enero de 2019 la leyenda «2019: Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del Dr. Gregorio Álvarez» en la página web de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, sus documentos oficiales y notas internas.

Artículo 2.º Se invita a los Poderes del Estado provincial, a los municipios y a las comisiones de fomento adoptar idéntico criterio.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial; y a las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Mario Alberto Pilatti
Presidente de la Comisión de Legislación
de Asuntos Constitucionales y Justicia
a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Registro de asistencia de diputados a sesiones

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES	
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

25.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 27

NOMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
BERTOLDI Javier César		✓		
BONGIOVANI Pablo Fabián		✓		
CACAULT, Roberto Enrique	✓			
CANUTO Damián Roberto	✓			
CAPARROZ Maximiliano José	✓			
CARNAGHI Guillermo Oscar	✓			
DOMÍNGUEZ Claudio	✓			
DU PLESSIS María Laura	✓			
ESCOBAR Jesús Arnaldo	✓			
FUENTES Eduardo Luis	✓			Se incorpora durante la sesión.
GALLIA Sergio Adrián	✓			
GODOY Raúl Eduardo	✓			
GUTIÉRREZ María Ayelén	✓			
KOOPMANN IRIZAR Carlos Damián	✓			
LAGUNAS, Angélica Noemí	✓			
LOZANO Encarnación	✓			
MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio	✓			Se incorpora durante la sesión.
MENQUINEZ Lucía Corel	✓			
MONTEIRO Juan Francisco	✓			
MUCCI Pamela Laura		✓		
NOGUEIRA Santiago Leopoldo	✓			
PARRILLI Nanci María Agustina	✓			
PILATTI Mario Alberto	✓			
PODESTA Raúl Alberto	✓			
QUIROGA María Ayelen	✓			
RAMBEAUD María Carolina	✓			
RIOSECO Teresa	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
ROMERO Gabriel Luis	✓			
SANCHEZ Carlos Enrique	✓			Se incorpora durante la sesión.
SAPAG Luis Felipe		✓		
SIFUENTES Gloria Beatriz	✓			
SMOLJAN Oscar Alfredo	✓			
SOTO Ramón Ángel	✓			
VIDAL Alejandro Carlos	✓			Se incorpora durante la sesión.
TOTALES:	31	4		La sesión comenzó con 27 diputados.

HL, 6 de diciembre de 2018
 Presidencia: Pilatti / Gallia
 Secretaria: Villalobos

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, Link Sistema de Gestión de Calidad."

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c

Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban